Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2008

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización es el instrumento idóneo para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar con la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 58 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Programa Nacional de Normalización 2008, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión y aprobado por unanimidad por esta última el 14 de febrero de 2008, ha tenido a bien publicar el siguiente:

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2008

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PESCA RESPONSABLE

PRESIDENTE: C. MARTIN BOTELLO RUVALCABA

DIRECCION: AV. CAMARON-SABALO S/N, ESQUINA TIBURON, FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB, CODIGO POSTAL 82100, MAZATLAN, SINALOA.

TELEFONO: 01 66 99 13 09 24

FAX: 01 66 99 15 69 56.

C. ELECTRONICO: **¡Error!Marcador no definido.**

SUBCOMITE No. 1 DE ADMINISTRACION DE PESQUERIAS.

a) Proyectos publicados

1. Para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción federal del litoral del Golfo de México y Mar Caribe. (DOF 09/05/07, Respuestas a Comentarios en Coordinación General Jurídica, previo a su envío a COFEMER)

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

2. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Miguel Alemán, ubicada en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. (DOF 26/03/07, Respuestas a Comentarios en Coordinación General Jurídica, previo a su envío a COFEMER)

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008

3. Pesca responsable en el Lago de Pátzcuaro ubicado en el Estado de Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. (DOF 20/03/07, Respuestas a Comentarios en Coordinación General Jurídica, previo a su envío a COFEMER)

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2008

4. Sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. (DOF 08/05/07, Respuestas a Comentarios en Coordinación General Jurídica, previo a su envío a COFEMER)

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2008.

5. Pesca responsable en el embalse Netzahualcóyotl "Malpaso", ubicado en el Estado de Chiapas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. (DOF 12/07)

Fecha estimada de terminación: Junio de 2008.

6. Pesca responsable en el embalse Dr. Belisario Domínguez "La Angostura", ubicado en el Estado de Chiapas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. (DOF 12/07)

Fecha estimada de inicio y terminación: Junio de 2008.

b) Temas nuevos

7. Pesca responsable en el embalse de la presa Luis L. León "El Granero" en el Estado de Chihuahua. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa "El Granero", a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

8. Pesca responsable en el Embalse de la Presa Requena Municipio de Tepeji del Río, ubicado en el Estado de Hidalgo. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa "Requena", a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

9. Pesca responsable en el Embalse de la Presa Tejocotal, Municipio de Acaxochitlan, ubicado en el Estado de Hidalgo. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa "Tejocotal", a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII,

IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

10. Pesca responsable en el Embalse de la Presa La Lajilla, ubicada en el Estado de San Luis Potosí. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa "La Lajilla", a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

11. Pesca responsable en el Dique Leal, ubicado en el Estado de San Luis Potosí. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en el Dique Leal, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128,

129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

12. Pesca responsable en el Embalse de la Presa Las Muñecas, ubicada en el Estado de San Luis Potosí. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa “Las Muñecas”, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

13. Pesca responsable en el Embalse de la Presa Las Golondrinas, ubicada en el Estado de San Luis Potosí. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa “Las Golondrinas”, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61,

66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-PESC-1994, para regular el aprovechamiento de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de caracol para adecuarlo a condiciones tecnológicas actuales y a la protección de especies asociadas, de modo que la normatividad contribuya a un mejor aprovechamiento de las especies de caracol.

Justificación: Se han llevado a cabo reuniones técnicas de trabajo, que han permitido a las autoridades y demás sectores involucrados, hacer propuestas para modificar y ampliar los alcances de las regulaciones de esta Norma hacia las pesquerías que se llevan a cabo en todo el Golfo de México y Mar Caribe.

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o. fracciones I, II, III, IV, V, XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracción IV, 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII; 3o., 5o., 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o. 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; artículo 39 de su Reglamento; así como en los Artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXXIII y XXXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana 005-PESC-1993, para regular el aprovechamiento de las poblaciones de las distintas especies de abulón, en aguas de jurisdicción federal de la península de Baja California. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de la pesquería de abulón para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas

medidas de regulación. Así mismo le corresponde la revisión quinquenal conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, II, III, IV, V, XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracción IV, 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII; 3o., 5o., 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o. 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; artículo 39 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXXIII y XXXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-PESC-1993, para regular el aprovechamiento de las poblaciones de erizo rojo en aguas de jurisdicción federal del océano pacífico de la costa oeste de Baja California. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de la pesquería de erizo rojo para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. Así mismo le corresponde la revisión quinquenal conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, II, III, IV, V, XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracción IV, 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII; 3o., 5o., 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o. 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; artículo 39 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXXIII y XXXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-PESC-1993, para ordenar el aprovechamiento de las especies de pulpo de las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de la pesquería de pulpo para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. Así mismo le corresponde la revisión quinquenal conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, II, III, IV, V, XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracción IV, 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII; 3o., 5o., 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o. 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; artículo 39 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXXIII y XXXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

c) Temas reprogramados

18. Para regular el aprovechamiento de las especies de almeja generosa (*Panopea generosa*), en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico.

Objetivo: Regular las actividades de captura en las pesquerías de almeja generosa, estableciendo los términos y condiciones para su aprovechamiento sustentable.

Justificación: Hasta ahora su explotación se ha basado en disposiciones administrativas detalladas en los permisos de pesca, con base en opiniones técnicas sobre la situación del recurso. La normatividad debe contribuir en el desarrollo ordenado de la pesquería, mediante mecanismos de control de las actividades de pesca, que aseguren un aprovechamiento racional del recurso. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracción IV, 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería,

Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

19. Pesca responsable en la Presa Alvaro Obregón "El Oviachic" ubicado en el Estado de Sonora. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa Alvaro Obregón "El Oviachic", a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

20. Pesca responsable en la Presa Plutarco Elías Calles "El Novillo" ubicado en el Estado de Sonora. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa Plutarco Elías Calles "El Novillo", a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo,

41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

21. Pesca responsable en la Presa Gral. Lázaro Cárdenas "La Angostura" ubicada en el Estado de Sonora. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa Gral. Lázaro Cárdenas "La Angostura", a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

22. Pesca responsable en la Presa Lic. Adolfo Ruiz Cortinez "Mocuzarit" ubicada en el Estado de Sonora. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa Lic. Adolfo Ruiz Cortinez "Mocuzarit", a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI,

XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

23. Pesca responsable en la Presa Las Blancas en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa Las Blancas, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

24. Pesca responsable en la Presa República Española en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa República Española, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

25. Pesca responsable en la Presa Temazcal en el Estado de Oaxaca. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa Temazcal, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

26. Pesca responsable en la Presa El Nogal en Municipio de Tapalpa, Jalisco. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la Presa El Nogal, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-PESC-2000, pesca responsable en el embalse de la Presa José López Portillo (Cerro Prieto), ubicada en el Estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-031-PESC-2000, pesca responsable en el embalse de la Presa José López Portillo (Cerro Prieto), ubicada en el Estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener vigentes las regulaciones sobre el aprovechamiento de los recursos pesqueros a fin de que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; 40, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; artículo 39 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

28. Pesca responsable en el embalse de la presa Aurelio Benassini Vizcaino “El Salto” en el Estado de Sinaloa. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas en el embalse de la presa Aurelio Benassini Vizcaino “El Salto” en el Estado de Sinaloa, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-PESC-1999, que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en los embalses de la presa “Vicente Guerrero”, su derivadora y el canal principal, ubicados en el Estado de Tamaulipas. Continúa la revisión quinquenal iniciada en el 2005.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en presa “Vicente Guerrero”, su derivadora y el canal principal, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener vigentes las regulaciones para controlar las actividades pesqueras a fin de que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. Ya se cuenta con un Proyecto aprobado, se encuentra en la Coordinación General Jurídica, previa al proceso de dictamen en COFEMER.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de

Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; 40, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; artículo 39 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a Mayo de 2008.

30. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Constitución de Apatzingán, ubicada en el Municipio de Jilotlán de Los Dolores, Estado de Jalisco.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse del lago. Ya se cuenta con un Proyecto aprobado, se encuentra en la Coordinación General Jurídica, previa al proceso de dictamen en COFEMER.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a Mayo de 2008.

31. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Santa Bárbara, ubicada en el Municipio de Santo Tomas de los Plátanos, Estado de México.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa. Ya se cuenta con un Proyecto aprobado, se encuentra en la Coordinación General Jurídica, previa al proceso de dictamen en COFEMER.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III,

4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; 40, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; artículo 39 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a octubre de 2008.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, para regular las actividades de pesca deportiva recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies objetivo en la pesca deportiva y la protección de especies incidentales.

Justificación: Se requiere fortalecer las medidas de regulación para inducir la aplicación de prácticas de pesca responsable y disponer de información confiable sobre la pesca deportiva. Ya se cuenta con un Proyecto aprobado, se encuentra en la Coordinación General Jurídica, previa al proceso de dictamen en COFEMER.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracción IV, 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; 40, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; artículo 39 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a octubre de 2008.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-PESC-1999, que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa “Luis Donaldo Colosio Murrieta” (Huites), ubicados en los estados de Sinaloa, Sonora y Chihuahua.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en presa “Luis Donaldo Colosio Murrieta” (Huites) a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener vigentes las regulaciones para controlar las actividades pesqueras a fin de que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. Ya se cuenta con un Proyecto aprobado, se encuentra en la Coordinación General Jurídica, previa al proceso de dictamen en COFEMER.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; 40, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; artículo 39 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-PESC-2000, Pesca responsable en la presa Adolfo López Mateos “el infiernillo”, Michoacán y Guerrero. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en presa Adolfo López Mateos “El Infiernillo”, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener vigentes las regulaciones para controlar las actividades pesqueras a fin de que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; 40, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; artículo 39 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

35. Para regular las actividades pesqueras en la Presa La Vega, ubicada en el Municipio de Teuchitlán, Estado de Jalisco.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa. Ya se cuenta con un Proyecto aprobado, se encuentra en proceso de dictamen en COFEMER.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

36. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Cajón de Peña, ubicada en el Municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría

de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

37. Para regular las actividades pesqueras en la Presa José María Morelos "La Villita", ubicada en el Estado de Michoacán.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa. Ya se cuenta con un Proyecto aprobado, se encuentra en proceso de dictamen en COFEMER.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracciones IV y XV inciso g), 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

38. Para ordenar el aprovechamiento de la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Esta norma establece regulaciones para el adecuado aprovechamiento de la especie de cangrejo moro en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche y es de observancia obligatoria para quienes se dedican al aprovechamiento comercial de la especie.

Justificación: Debido a la importancia que ha observado la pesquería durante los últimos años y a solicitud de las autoridades estatales, se ha acordado establecer una serie de medidas regulatorias a fin de ordenar la pesquería de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), para lo cual ya se cuenta con un Proyecto aprobado, se encuentra en la Coordinación General Jurídica, previa al proceso de dictamen en COFEMER.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracción IV, 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura

Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-PESC-1993, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 31 de diciembre de 1993), incluyendo la modificación publicada el 31 de diciembre de 1993 (DOF 30 de julio de 1997).

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de camarón para adecuarlo a condiciones tecnológicas actuales y a la protección de especies asociadas, de modo que la normatividad contribuya a un mejor aprovechamiento de las especies de camarón.

Justificación: Se han llevado a cabo reuniones técnicas de trabajo, que han permitido a las autoridades y demás sectores involucrados, efectuar las primeras modificaciones (fue publicada una modificación el 28 de noviembre de 2006 y otra el 28 de noviembre de 2007), pero falta seguir reuniéndose ya que aun no ha concluido el proceso de revisión de la NOM.

Los cambios en la tecnología de capturas han originado innovaciones en algunos sistemas de pesca regionales; algunas de las cuales han sido incorporadas por los sectores productivos a la práctica pesquera, en tanto que otras son producto del intercambio de tecnología orientado a la aplicación de sistemas de pesca más selectivos y eficientes, los cuales requieren ser regulados para que su uso sea ordenado y congruente con las medidas de manejo dirigidas al control del esfuerzo pesquero.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracción IV, 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; 40, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; artículo 39 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-PESC-1993, para regular el aprovechamiento de las especies de sardina monterrey, piña, crinuda, bocona, sardina japonesa y de las especies anchoveta y macarela con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacifico, incluyendo en Golfo de California (DOF 31 de diciembre de 1993).

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de pelágicos menores para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. Se dispone del Anteproyecto de Modificación de la NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracción IV, 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; 40, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; artículo 39 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.

Objetivo: Atendiendo las solicitudes realizadas por interesados respecto a esta NOM, una vez que se cumpla un año de vigencia, se analizará si existe nueva información técnica que sustente alguna modificación a dicha NOM, así como su marco regulatorio para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies de tiburones y rayas.

Justificación: En caso necesario se requerirá fortalecer las medidas de regulación para inducir la aplicación de prácticas de pesca responsable de tiburones y rayas, siempre y cuando se disponga de la información técnica que lo sustente.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracción IV, 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; 40, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; artículo 39 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

42. Pesca Responsable de Túnidos. Especificaciones para lances de pesca de túnidos asociados a delfines, en el litoral del Océano Pacífico.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para la pesca de túnidos con embarcaciones equipadas con red de cerco, a fin de garantizar su aprovechamiento sustentable y reducir la mortalidad incidental de delfines en estas pesquerías.

Justificación: Este Proyecto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2001. Sin embargo, hubo de suspenderse el procedimiento para la emisión de esta Norma debido a una resolución emitida por un juez federal de los Estados Unidos de América en el juicio que se tenía en proceso relacionado con el levantamiento del embargo atunero, cuyo contenido era contrario a las resoluciones tomadas en el marco del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD).

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracción IV, 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 32, 33, 46, 61, 66, 72, 75, 124, 132 fracciones IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2008.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SUBCOMITE No. 3 DE ACUACULTURA:

a) Temas nuevos

43. Cultivo de Túnidos. Especificaciones para el cultivo de Atún Aleta Azul, Atún Aleta Amarilla, Jurel y especies similares en jaulas, corrales y encierros flotantes en aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico y Golfo de México

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el cultivo de túnidos en jaulas, corrales y encierros flotantes, a fin de determinar métodos y procedimientos adecuados de operación y manejo de estas unidades de producción acuícola, así como los mecanismos formales requeridos para el abastecimiento de organismos a las mismas.,

Justificación: Este Proyecto ha sido solicitado por los productores, y se considera necesario para garantizar el adecuado desarrollo de esta actividad acuícola, ya que el abastecimiento de la misma depende de las capturas del medio natural, además de que los métodos y procedimientos de operación pueden implicar vertimiento de materiales o sustancias y sedimentación de desechos en el hábitat de otras especies.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, VII, IX, XI, XV, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracción IV, 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 46, 75, 124, 132 fracciones IV, VI, XV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura

Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 y conclusión en diciembre de 2008.

b) Temas reprogramados

44. Para regular el cultivo y aprovechamiento de ostras perleras en el país.

Objetivo: Regular el aprovechamiento de ostras perleras en el país, estableciendo medidas y requisitos para el manejo de esta especie.

Justificación: No existe una regulación en cuanto al manejo de las ostras perleras, por lo que es necesario establecer medidas que permitan llevar a cabo su aprovechamiento sostenible y sustentable.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, IV, V y XIV, 3o. fracciones I, II y III, 4o. fracciones XXIV, XXV, XLVII, 8o. fracciones I, III, IV, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XIX, XXXVIII, XXXIX, 13 fracción IV, 29 fracciones I, II, XII, XVIII, 46, 75, 124, 132 fracciones IV, VI, XV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI, 133, 135, 136, 137, 138, 140 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2008 a diciembre de 2008.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SECTOR AGUA

PRESIDENTE: ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES

DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR 2416, TERCER PISO, COLONIA COPILCO EL BAJO, DEL. COYOACAN, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 0430

TELEFONO: 51744272

FAX: 51744000 EXT. 1412

C. ELECTRONICO: **¡Error!Marcador no definido.**

a) Temas reprogramados

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CNA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad.

Objetivo: Garantizar la hermeticidad de los sistemas de distribución y recolección de agua.

Justificación: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de desempeño de los productos y de los sistemas para la conducción de agua para garantizar la hermeticidad en el largo plazo.

Según la información de la que dispone la CONAGUA, una parte importante del agua se pierde en los sistemas de distribución, fundamentalmente por la falta de hermeticidad. Por ello resulta relevante establecer una norma que garantice que la nueva infraestructura se construya de manera hermética.

La norma actualmente está elaborada atendiendo a características descriptivas de los productos para la construcción de sistemas de distribución y recolección de aguas, otro de los objetivos es dar cumplimiento a los compromisos internacionales de nuestro país para regular por especificaciones de uso y desempeño.

Esta norma cancelará a las normas NOM-002-CNA-1995 Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba y NOM-013-CNA-2000 Redes de distribución de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba.

Fundamento legal: 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. El desperdicio de agua, por la falta de hermeticidad de los sistemas pone en riesgo la preservación del agua.

Fecha estimada de terminación: Octubre de 2008.

2. Norma Oficial Mexicana NOM-014-CNA-2003, Recarga artificial de acuíferos.- Características del agua y de las obras.- Infiltración de agua tratada

Objetivo: Establecer los límites de los valores mínimos permisibles de calidad del agua y las especificaciones para las obras destinadas a la recarga artificial de acuíferos con objeto de protegerlos de contaminación.

Justificación: Los acuíferos subterráneos se pueden recargar con base en la inyección de agua mediante obras artificiales, por lo anterior es de suma importancia que las aguas utilizadas tenga una calidad mínima que evite que su aportación a los acuíferos, degrade la calidad de éstos y los contamine.

Fundamento legal: 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 7 fracción II de la Ley de Aguas Nacionales

Fecha estimada de terminación: Octubre de 2008.

3. Conservación del recurso agua-Dispositivos de Medición.- Macromedidores

Objetivo: Garantizar la correcta medición de la cantidad de agua que se extrae mediante pozos.

Justificación: Obtener información confiable sobre los volúmenes extraídos, lo que hará posible una administración del recurso más eficiente y equitativa.

Fundamento legal: 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 29 fracción II de la Ley de Aguas Nacionales,

Fecha estimada de terminación: Octubre de 2008.

4. Conservación del recurso agua-Requisitos durante la instalación de puertos de muestreo para prevenir riesgos al tomar muestras de aguas residuales y asegurar su confiabilidad.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los usuarios que descarguen aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional, al construir las estructuras de descarga para garantizar que al tomar muestras de agua se asegure que son representativas y se eviten riesgos al personal que realiza la toma de las mismas.

Justificación: La correcta instalación de las estructuras de descarga de aguas residuales a los cuerpos de agua de propiedad nacional, protegerá la integridad física del personal que realiza la toma de muestras, de tal forma que al estar en condiciones de analizar el agua descargada, se pueda tener información confiable sobre la calidad del agua vertida a cuerpos receptores de propiedad nacional.

Fundamento legal: 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 29 fracción II de la Ley de Aguas Nacionales

Fecha estimada de terminación: Octubre de 2008.

5. Conservación del recurso agua-Especificaciones para proyectos ejecutivos de sistemas de riego presurizado.

Objetivo: Establece las especificaciones que deben cumplir los proyectos ejecutivos de los sistemas de riego presurizado a fin de lograr el uso sustentable del recurso agua.

Justificación: En el 2005, México dedicó una superficie de aproximadamente 20 millones de hectáreas a la agricultura, de esta superficie, seis millones de hectáreas fueron de riego. En el riego se utiliza, en promedio 53,727 millones de metros cúbicos de agua al año, lo que representa cerca del 75% del total del agua concesionada y asignada.

Los datos anteriores permiten visualizar la importancia de lograr una administración integrada de los recursos naturales. En consecuencia, debe promoverse un mayor involucramiento de los actores locales y el fortalecimiento de sus capacidades, especialmente de los agricultores, en la construcción de soluciones a los problemas relativos al agua.

Por otro lado, se debe promover el involucramiento de los agricultores, impulsando los programas relacionados con la tecnificación de los sistemas de riego, dando prioridad a los sistemas de riego presurizados; para obtener el máximo beneficio de estos sistemas es indispensable un buen diseño, operación y mantenimiento. Así mismo, es necesario que estas acciones se encaminen a incrementar la producción agrícola y con ello elevar el ingreso neto de los productores.

Fundamento legal: Artículo 40 fracción XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Fecha estimada de terminación: Octubre de 2008.

6. Conservación del recurso agua-Caudal ecológico-Especificaciones para su conservación.

Objetivo: Establecer las especificaciones para conservar el Caudal Ecológico en cuerpos receptores, incluyendo corrientes de diversa índole o embalses, o el caudal mínimo de un acuífero, que debe conservarse para proteger las condiciones ambientales y restablecer el equilibrio de los ecosistemas vitales vinculados con el agua.

Justificación: La asignación, concesión o permisos de descarga, el declarar o levantar vedas, así como los planes para el manejo del agua, deben de tomar en cuenta el uso ambiental o para conservación ecológica, que considera la conservación del caudal ecológico.

Fundamento legal: Ley Federal de Metrología y Normalización en sus artículos: 38 fracciones II y III y 40 fracciones X y XI; Ley de Aguas Nacionales en sus artículos: 3 fracción LIV, 29 bis 5 fracción III y 41 fracción III, y Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 88 fracción III.

Fecha estimada de terminación: Octubre de 2009.

b) Temas nuevos

7. Modificación a la NOM-011-CNA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales.

Objetivo: Establecer el método base para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales y subterráneas para su explotación, uso o aprovechamiento

Justificación: Actualización del método base vigente.

Fundamento legal: Artículo 40 fracción XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a octubre de 2008

8. Descargas de aguas residuales urbanas que no están conectadas a un sistema del alcantarillado.

Objetivo: Establece los requisitos para que estas descargas puedan ser manejadas y controladas.

Justificación: La magnitud de estas descargas es alta y no controlada lo que puede impactar de forma negativa a los cuerpos de agua y en general al ambiente. Lo anterior hace necesario su reglamentación.

Fundamento legal: Artículo 40 fracción XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

9. Recarga artificial de acuíferos.- Características del agua y de las obras.- Infiltración de agua de lluvia

Objetivo: Proteger a los acuíferos estableciendo los requisitos mínimos de calidad del agua para su infiltración a través de obras artificiales al suelo o subsuelo.

Justificación: Los acuíferos subterráneos se recargan con base en el agua procedente de precipitaciones y la que ocasionan las corrientes superficiales, por lo anterior es de gran importancia que las aguas que se infiltren al suelo o subsuelo mediante obras artificiales tengan una calidad mínima que evite que su aportación a los acuíferos, degrade la calidad de éstos
y los contamine.

Fundamento legal: 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 7 fracción II de la Ley de Aguas Nacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a octubre de 2008.

c) Temas a cancelar

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-CNA-1996, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de construcción que se deben cumplir durante la perforación de pozos para la extracción de aguas nacionales y trabajos asociados, con objeto de evitar la contaminación de acuíferos.

Justificación de la cancelación: Con fundamento en el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3, fracción V, se consideró conveniente analizar con mayor profundidad la parte técnica del anteproyecto, asimismo la Manifestación de Impacto Regulatorio.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-CNA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.

Objetivo: Proteger la calidad del agua en los acuíferos durante los trabajos de mantenimiento, rehabilitación y cierre de pozos, sea en forma temporal o definitiva.

Justificación de la cancelación: Con fundamento en el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3, fracción V, se consideró conveniente analizar con mayor profundidad la parte técnica del anteproyecto, asimismo la Manifestación de Impacto Regulatorio.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-CNA-1996, Fluxómetros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los fluxómetros para tazas de inodoros y mingitorios con el fin de asegurar el ahorro de agua en su uso y funcionamiento hidráulico.

Justificación de la cancelación: Con fundamento en el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3, fracción V, se consideró conveniente analizar con mayor profundidad la parte técnica del anteproyecto, asimismo la Manifestación de Impacto Regulatorio.

13. Conservación del recurso agua-Estaciones meteorológicas de superficie y climatológicas.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y los procedimientos de evaluación de la conformidad para el diseño, instalación y operación de las estaciones meteorológicas de superficie y climatológicas, a fin de medir las condiciones actuales y prever la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos y programar las acciones que eviten o mitiguen los riesgos para la seguridad de las personas, la vida vegetal, y al medio ambiente general.

Justificación de la cancelación: Con fundamento en el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3, fracción V, se consideró conveniente analizar con mayor profundidad la parte técnica del anteproyecto, asimismo la Manifestación de Impacto Regulatorio.

14. Conservación del recurso agua-Redes de medición hidrológica de aguas superficiales.

Objetivo: Normar el diseño de las redes hidrológicas mediante el establecimiento de especificaciones para la instalación, identificación, diseño y supervisión de las estaciones de medición hidrológica de aguas superficiales.

Justificación de la cancelación: Con fundamento en el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3, fracción V, se consideró conveniente analizar con mayor profundidad la parte técnica del anteproyecto, asimismo la Manifestación de Impacto Regulatorio.

15. Conservación del recurso agua-Mediciones hidrométricas-Especificaciones

Objetivo: Cuantificar las aguas superficiales y sedimentos, tanto en ríos, como en lagos y embalses mediante especificaciones de los instrumentos que miden el nivel, gasto y sedimentos de las aguas superficiales, para preservar el agua y ecosistemas.

Justificación de la cancelación: Con fundamento en el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3, fracción V, se consideró conveniente analizar con mayor profundidad la parte técnica del anteproyecto, asimismo la Manifestación de Impacto Regulatorio.

16. Inspección de seguridad estructural y funcional de presas.

Objetivo: Establecer los requisitos generales de seguridad que deben cumplirse en las presas ubicadas en cauces o zonas federales, con objeto de garantizar su seguridad hidrológica, hidráulica, geológica, estructural y funcional.

Justificación de la cancelación: Con fundamento en el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3, fracción V, se consideró conveniente analizar con mayor profundidad la parte técnica del anteproyecto, asimismo la Manifestación de Impacto Regulatorio.

17. Requisitos para la disposición de agua en el suelo o subsuelo.

Justificación de la cancelación: Para dar mayor claridad al tema se cancela del programa y se inscribe como tema nuevo con el nombre de Recarga artificial de acuíferos.- Características del agua y de las obras.- Infiltración de agua de lluvia.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-CNA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-especificaciones y métodos de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2004).

Justificación de la cancelación: Este tema será incorporado en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CNA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESIDENTE:	ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES
DIRECCION:	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA “A”, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.
TELEFONOS:	56 28 06 13
FAX:	56 28 06 56

C. ELECTRONICO: **¡Error!Marcador no definido.**

SUBCOMITE I DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO

COORDINADOR: LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAJAL

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 56 28 07 36

FAX: 56 28 07 36

CORREO ELECTRONICO: l**¡Error!Marcador no definido.**

a) Proyectos publicados

1. Proyecto de Modificación de la NOM-019-SEMARNAT-1999, Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control de insectos descortezadores de coníferas, para quedar como NOM-019-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2007)

Fecha estimada de terminación: julio de 2008

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2007)

Fecha estimada de terminación: julio de 2008

3. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997, Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos agropecuarios (publicado en el Diario Oficial de la Federación 13 de julio de 2007)

Fecha estimada de terminación: julio de 2008

b) Temas nuevos

4. Modificación a la NOM-144-SEMARNAT-2004, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.

Objetivo: Actualizar las especificaciones para el tratamiento fitosanitario del embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.

Justificación: Con la experiencia práctica que se ha generado en la aplicación de la NOM-144-SEMARNAT-2004 y también derivado de inquietudes de los particulares, importadores y exportadores, se ha detectado la conveniencia de modificar algunos de los criterios técnicos para la aplicación de tratamientos fitosanitarios al embalaje de madera así como a los procedimientos de verificación del cumplimiento de la Norma en los puntos de ingreso.

Estas modificaciones pretenden facilitar y agilizar la aplicación y verificación de la NOM, beneficiando a los particulares para su cumplimiento de criterios técnicos y de procedimiento de evaluación del cumplimiento de la Norma actual, para facilitar su aplicación y lograr una mayor observancia de la Norma en beneficio de los particulares.

Asimismo, para actualizar y armonizar este instrumento normativo con la Norma internacional NIMF-15 de la FAO, la cual en la penúltima reunión de 2006 de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) estableció modificar el esquema de tratamiento con bromuro de metilo para embalajes de madera de exportación, señalado en el anexo 1 de la NIMF No. 15.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones VIII y XVI y 55 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 36 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, 7 fracción III y 19 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 40 fracción X y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

5 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-1998, Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat.

Objetivo: La norma establece los lineamientos y especificaciones a los que deberán sujetarse las actividades de observación de ballenas, para garantizar su protección, conservación y la de su medio natural y es de observancia obligatoria para todos aquellos que realicen dichas actividades.

Justificación: Es necesario realizar la revisión de la norma, debido a que su emisión es anterior a la emisión de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000 y 30 de Noviembre de 2006 respectivamente, por lo que es conveniente realizar la adecuación correspondiente entre los lineamientos de la norma y los instrumentos citados.

Fundamento legal: 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 5o. fracciones II, y V, 36, 37, 37 Bis, 79 fracciones I, II y III, 83, 84 y 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 fracción II, V, X, XI y 101 de la Ley General de Vida Silvestre; 38 fracción II, 40 fracción X, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 y 40 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2008 a junio de 2009.

c) Temas reprogramados

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2003, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios a que debe sujetarse la madera aserrada nueva en todas sus formas y presentaciones para su importación temporal y definitiva y es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para quienes se dediquen a su importación.

Justificación: Durante los últimos meses, se ha incrementado en un 50% la detención de plagas de importancia cuarentenaria en madera aserrada procedente de diversos países africanos y sudamericanos destacando Chile en los últimos cuatro meses.

El problema básico derivado de estos casos, fue la alta frecuencia con la cual se dieron y la falta de claridad técnica en las medidas contempladas en la actual NOM-016 para los diferentes tipos de tratamiento con los cuales la madera fue exportada, es decir, seca al aire o en estufa.

A partir de las detenciones que ha realizado la PROFEPA de madera aserrada plagada, y debido a la acumulación de evidencia científica, fue posible determinar una relación corteza-plaga, de tal forma que ahora es necesario establecer en la NOM-016 un criterio generalizado de retorno inmediato de la mercancía siempre que se determinase la presencia de corteza (no incluida la internodal) en la madera aserrada con fines de exportación a México, entre otras modificaciones.

Fundamento legal: Artículo 32 Bis, fracciones I, II, V y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones XIII y XIX de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículos 3, fracción XV, 12, fracciones XVIII y XXXV, 16, fracciones XVI, XXIII, XXVIII y 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículos 2, fracción XXIV, 128, 147, 148 y 149 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo

Forestal Sustentable, artículo 3 fracción V del acuerdo de Calidad Regulatoria y artículo 32 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2008

7. Que regula los métodos y procedimientos para evaluar los daños ocasionados por un incendio forestal, restaurar la zona afectada y establecer los procesos de seguimiento.

Objetivo:

- Establecer los métodos y formas para evaluar los daños directos e indirectos provocados por un incendio forestal, en un terreno forestal.
- Establecer los métodos y formas para restaurar el área afectada por un incendio forestal en un terreno forestal.
- Establecer los procesos de seguimiento de las medidas compensatorias a terrenos forestales afectados por un incendio forestal.

Justificación: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 122 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y debido a que en la actualidad no se cuenta con los métodos y formas para evaluar los daños provocados por un incendio forestal, la restauración del área afectada en los terrenos forestales incendiados, asimismo no se cuenta con algún proceso de seguimiento a los daños y a las restauraciones hechas, la NOM organizará, actualizará e intentará difundir la información, los mecanismos existentes relacionados con la restauración forestal, reforestación y mantenimiento de los terrenos forestales incendiados.

Con la aplicación de la presente norma se establecerán los tipos de vegetación forestal afectados por los incendios forestales, su localización, las tendencias y proyecciones que permitan delimitar la degradación de las áreas forestales incendiadas.

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracción VIII; 55 y 122 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 38 fracción II, 40 fracción X, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 3 fracciones II y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2008

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiente-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Objetivo: Actualizar y modificar el anexo II de la norma el cual contiene las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, así como revisar el Método de evaluación del riesgo de extinción de las especies silvestres en México el cual contiene los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones.

Justificación: Según lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Vida Silvestre, las listas de especies en riesgo deben ser revisadas y, de ser necesario, actualizadas cada 3 años si se presenta información suficiente para la inclusión, exclusión o cambio de categoría de alguna especie o población.

Se estima que con la actualización de la lista de especies de la NOM-059 se permitirá al país actuar en consecuencia con el objeto de preservar el capital natural que posee, en beneficio directo de las actuales y futuras generaciones. El establecer que determinadas especies sobre la base de información científica se encuentran en un determinado estatus de conservación en acuerdo a la normativa vigente, permite a la federación establecer y/o determinar las políticas adecuadas de manejo y/o protección necesarias.

Por lo anterior es necesario llevar a cabo la modificación de la NOM, tomando en consideración que la misma fue publicada el día 6 de marzo de 2002, por lo cual le corresponde la revisión trianual a su anexo II, además se cuenta con diferentes solicitudes y estudios técnicos que justifican la actualización de la lista.

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 5o. fracciones I, V y IX, 36, 37 bis, 79 fracción III, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9o. fracciones III y V, 56, 57 y 58 de la Ley General de Vida Silvestre; 38 fracción II, 40 fracción X, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 3 fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2006 a diciembre de 2008

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que regulan el aprovechamiento sustentable en humedales costeros para prevenir su deterioro, fomentando su conservación y, en su caso, su restauración.

Justificación: Debido a la necesidad de revisar la norma con el fin de tener una regulación apegada al marco legal en materia ambiental, así como cumplir con los objetivos del Convenio sobre la diversidad biológica y la Convención RAMSAR, la Semarnat llevará a cabo la modificación a esta NOM con la finalidad de protección conservación y restauración de los humedales.

Fundamento legal: Artículo 32 bis fracciones I, II, IV, V, VIII, XI, XII, XXIV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 8 fracciones V, VI y IX, 23 fracciones I, VIII, X del Reglamento Interior de la Semarnat; artículo 1o. fracciones III, IV, V, VI, VII, artículo 2 fracción III, 5o. fracciones II, V, VIII, X, XI, 15 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XII, 23 fracciones II, III, V, VII y X, 28 fracciones V, VII, IX, X, XII, 29, 30, 32, 33, 36, 37, 37 Bis, 44, 78, 78 bis, 79 fracciones I, II, III, 80 fracción I, 83, 84, 86, 87, 88 fracciones I, II, III, IV, 89 fracciones II, VIII, IX, 94, 95, 96, 117 fracciones I, II, III, 118 fracciones II, V, 121, 122, 123, 124, 130, 161, 162, 170, 171, 182 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 1, 2, 5 incisos N, O, QR, S, T 6, 7, 8 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 29, 31, 51 fracciones II, IV 52, 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental; 1, 2 fracción III, 3 fracciones II, IV, VIII, X, XI y XXII, 4 fracciones I y II, 6, 12 fracciones I, IX, X, XI, XXIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXI, 117, 118, 126, 127, 128 fracciones I, II y III, 129, 130, 133, 134, 135, 136 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículos 1, 120, 121, 123, 124, 165 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículos 1, 2, 3 fracción XXX, 7 fracciones I, II, IV, V, 7 bis fracciones VII, VIII, 8 fracción v, 14 bis 5 fracciones I, II, IX, X, XVII, 16, 17 y 86 bis 1 de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 1, 2, 3 fracción XVIII, 4, 5 fracciones II, IX, 9 fracciones II, III, IV, V, XII, XIII, XXI, 19, 20 inciso d), 56, 58, 60, 70, 82, 83, 84, 85, 104, 106, 117 de la Ley General de Vida Silvestre, 3 fracciones I, II, 6 fracciones II, IX, 7 fracciones II, IV, V, 8, 9, 16 Ley de Bienes Nacionales, 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, 41, 43, 45, 46 fracción II y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 y 34 de su Reglamento, artículo 3 fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2006 a diciembre de 2008

10. Que establece las medidas fitosanitarias para prevenir, controlar y erradicar la diseminación de *Coptotermes gestroi*.

Objetivo: Establecer las medidas fitosanitarias que deberán observar los dueños o poseedores de cualquier tipo de arbolado, de materias primas, productos y subproductos forestales,

incluyendo embalajes de madera, con el fin de prevenir, controlar y erradicar la diseminación de *Coptotermes gestroi* dentro del territorio nacional.

Justificación: Debido a las características biológicas y sus antecedentes históricos, esta termita es capaz de causar daños severos a árboles vivos, productos y subproductos de madera en general, representando un grave peligro de infestación a los ecosistemas arbolados, así como a la economía de los sectores forestales primario e industrial y casas habitación, toda vez que derivado de su naturaleza exótica, puede exhibir una mayor capacidad de reproducción, así como una considerable disminución de su tasa de mortalidad, debido a la falta de enemigos naturales.

Con base en el análisis de riesgo y el informe técnico sobre la presencia de esta plaga, elaborados por la Dirección General de Gestión Forestal y la CONAFOR, respectivamente, se ha catalogado a *Coptotermes gestroi*, como de muy alto riesgo, dado su potencial de establecimiento, dispersión e impactos económicos y ambientales.

De acuerdo a la fracción XVI del artículo 16 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), es atribución de la Secretaría establecer las medidas de sanidad forestal. Dichas medidas deberán ser establecidas en normas oficiales mexicanas, de conformidad al artículo 119 de dicha Ley, para prevenir, controlar y combatir las plagas y enfermedades forestales.

En concordancia con lo anterior, el 9 de mayo del presente año la SEMARNAT publicó en el Diario Oficial de la Federación la, Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-154-SEMARNAT-2007, por la que se establecen las medidas fitosanitarias para controlar, erradicar y prevenir la diseminación del termes *Coptotermes gestroi*, la cual da a conocer las medidas fitosanitarias para erradicar y prevenir la diseminación de esta termita.

Por las razones expuestas se considera justificación suficiente para que estas medidas fitosanitarias queden de manera permanente, sean reforzadas y establecidas en una Norma Oficial Mexicana de carácter definitivo, ya que la vigencia máxima que puede tener la actual Norma Oficial Mexicana de emergencia es de un año.

Fundamento legal: Artículo 32 Bis, fracciones I, II, V, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción XVIII, 16 fracciones VIII y XVI, 55 fracción II y 120, 119 segundo párrafo y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 4o. y 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 128 y 146 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1o., 2o. fracción III y 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 3o. fracción I, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2007 a diciembre de 2008

11. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Objetivo: Revisar con base en las necesidades actuales del país y en los avances tecnológicos y normativos internacionales, los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales que al día de hoy contiene esta NOM, para asegurar y mejorar su cumplimiento.

Justificación: La Norma tiene ya 10 años de ser emitida. En los primeros cinco años no se modificó, toda vez que entró en el contexto de moratoria regulatoria del sexenio anterior. Desde su publicación, sin embargo, se tenía planeado que su cumplimiento sería gradual y progresivo y que se irán modificando los parámetros y la Norma misma en función de los resultados obtenidos, en los términos de prevención de la contaminación de las aguas nacionales, de los avances tecnológicos en materia de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y de la normatividad similar internacional.

Fundamento legal: Conforme a lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, 29 bis, 41, 85, 86 fracciones I, VII y VIII, 92 fracciones II y IV y 119 fracciones II y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 5 fracciones VIII y XV, 8 fracciones II y VII, 36, 37, 117, 118 fracción II, 119 fracción I inciso a), 123, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 fracción II, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2007 a julio de 2009

12. Especificaciones para el aprovechamiento no extractivo de las tortugas marinas y protección de su hábitat, así como el establecimiento y operación de Centros para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas.

Objetivo: Establece las especificaciones para llevar a cabo el aprovechamiento no extractivo de las tortugas marinas en las playas de anidación, aguas, terrenos adyacentes y zonas de alimentación, así como para el establecimiento y operación de los Centros para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas.

Justificación: Que todas las especies de tortuga marina están consideradas en peligro de extinción, por la NOM-059-SEMARNAT-2001, y que las tortugas lora, carey y laúd están clasificadas en peligro crítico de extinción por la UICN.

Que siendo todas las especies de tortugas marinas animales migratorios, son un recurso compartido al que México se ha comprometido a conservar a través del establecimiento de acuerdos y convenios internacionales.

Que la destrucción, modificación o degradación de las playas de anidación de tortugas marinas, representa uno de los principales impactos sobre la capacidad de las tortugas para mantener o recuperar sus números poblacionales.

Que el incremento luminoso en las playas proveniente de fuentes urbanas, industriales y turísticas pueden causar la disminución en el arribo (en las anidaciones) de hembras tortugas marinas y además provocar desorientación en las crías emergidas, haciendo que pierdan el rumbo hacia el mar, incrementando así la posibilidad de morir por deshidratación o depredación. Que el incremento de uso de las playas de anidación de tortugas marinas para recreación, puede causar la destrucción de nidos y huevos.

Que el incremento de las actividades en áreas adyacentes a las playas de anidación, tanto marinas como terrestres, puede ocasionar un impacto negativo en las poblaciones de tortugas marinas.

Que la construcción de estructuras rígidas sobre las playas de anidación de tortugas marinas puede producir cambios en la dinámica natural de las mismas y evitar que las hembras aniden. Que las prácticas inadecuadas en el manejo de huevos y crías de tortuga marina puede ocasionar bajos porcentajes de eclosión y alta mortalidad, teniendo un efecto adverso en la recuperación de las poblaciones.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 420 fracciones I y IV del Código Penal; 5 fracción V, 15 fracciones III y XI, 36, 37, 37 Bis y 79 fracciones I, II y III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 58, 60, 60 Bis y 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre; 40 fracción X, 44 y 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30 de su Reglamento; IV numeral i, inciso a, numeral 2 inciso a y d y X de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas y 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2007 a julio de 2009

SUBCOMITE II DE ENERGIA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

COORDINADOR: LIC. RAMON CARLOS FLORES TORRES

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA “A”, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 56 28 07 37

FAX: 56 28 07 58

CORREO ELECTRONICO: **¡Error!Marcador no definido.**

a) Proyectos publicados

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-151-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones técnicas para la protección del medio ambiente durante la construcción, operación y abandono de instalaciones eoloeléctricas en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006)

Fecha estimada de terminación: abril de 2008

14. Proyecto de modificación a la NOM-117-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la instalación y mantenimiento mayor de los sistemas para el transporte y distribución de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso, que se realicen en derechos de vía terrestre existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2008.

b) Temas nuevos

15. Especificaciones para el uso de dispersantes en los derrames de hidrocarburos en el medio marino.

Objetivo: Establecer las especificaciones para reducir el impacto ambiental del uso de dispersantes en la atención de emergencias ambientales que involucran el derrame de hidrocarburos en el medio marino.

Justificación: Es obligación del Estado, con la participación de la sociedad, garantizar a la población un ambiente libre de contaminación, y que el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono y las especies vivas sean protegidos. Las actividades petroleras están consideradas como altamente riesgosas por los impactos que pueden ocasionar al medio ambiente. En la perforación de pozos en el mar, en su explotación y en el transporte de hidrocarburos, así como por la presencia de fenómenos meteorológicos que ocasionan graves accidentes, se pueden producir derrames de hidrocarburos en grandes volúmenes. El hidrocarburo derramado y emulsionado constituye una gran amenaza al ambiente, en especial cuando ingresa cerca de áreas costeras o se deposita en las riberas y contamina hábitats como manglares, playas y otros hábitats de fauna (aves y mamíferos marinos). Los dispersantes ayudan al proceso de dispersión natural facilitando la disolución y dispersión del hidrocarburo en la columna de agua antes de que pueda emulsionarse y/o amenazar sitios sensibles. No obstante, su uso debe ser regulado con objeto de que sea efectivamente la opción más adecuada en función del hidrocarburo derramado y para que se usen los equipos y las sustancias adecuadas.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción V, 6o., 29, 36, 37, 119, y 120 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 fracción I, 47 fracciones I y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 1, 4, y 8 fracción V del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2009.

c) Temas reprogramados.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-075-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo.

Objetivo: Regular de manera más eficiente las emisiones de las refinerías de petróleo, en particular los compuestos orgánicos volátiles y los compuestos de azufre.

Justificación: Las refinerías de petróleo del país utilizan separadores agua-aceite de diferentes tipos en los que se generan emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's), los cuales son precursores de compuestos secundarios como el ozono. Esta norma tiene el propósito de controlar de manera permanente las emisiones de COVs e implica inversiones en instalación de los equipos anticontaminantes. El monto de dichas inversiones sería más eficiente desde el punto de vista ambiental y económico si se destinan al control de las emisiones de las refinerías en su totalidad y no a un solo proceso al final del tubo. Se había considerado incluir en la modificación de esta norma una limitación a las emisiones de compuestos de azufre de las refinerías, pero teniendo en cuenta su importancia se expidió una norma específica para ese propósito, la NOM-148.

Fundamento legal: Artículos 5o. fracciones V y XII, 36 y 111 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana, NOM-085-SEMARNAT-1994, Contaminación Atmosférica-Fuentes Fijas.- para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxidos de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.

Objetivo: La modificación tiene por objeto principal actualizar los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera (humos, partículas, monóxido de carbono, dióxido de azufre y óxidos de nitrógeno) para los equipos de combustión nuevos. Asimismo establecerá precisiones técnicas referentes a los métodos analíticos y frecuencia de medición, e incluirá el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad. Se busca que el establecimiento de nuevos niveles coadyuven al desarrollo sustentable del sector energía y en general de la planta industrial del país, teniendo en cuenta los avances tecnológicos.

Justificación: Las emisiones a la atmósfera de contaminantes deterioran la calidad del aire impactando con ello la salud pública y los ecosistemas a nivel local, regional y global. Las fuentes fijas que utilizan equipos de combustión contribuyen de forma importante con la emisión de estos contaminantes, especialmente las que cuentan con equipos de alta capacidad, tal como son los equipos para calentamiento indirecto, turbinas o equipo para la generación de electricidad con tecnologías de vapor, turbinas de combustión, ciclo combinado, cogeneración y motores de combustión interna. Las plantas del sistema eléctrico nacional y diversos equipos utilizados por la industria petrolera son los mayores emisores a nivel nacional, por lo que el impacto del sector energía es determinante.

Se requiere actualizar los niveles máximos permisibles de emisión ya que en los próximos diez años el Sistema Eléctrico Nacional duplicará la capacidad instalada de las plantas termoeléctricas, con el consiguiente aumento en las emisiones de contaminantes. Asimismo, la planta industrial del país está expandiéndose. Además es necesario corregir diversas deficiencias en la norma actual.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 fracciones III y VI; 5 fracciones II, V, XII, 36, 37, 111 fracciones I, III, VII, X y XIV, 113 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 7 fracción 111, XXIII del, Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracción I, 40 fracción X, 43, 44 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de terminación: enero a diciembre de 2008

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.

Objetivo: Actualizar el contenido de la norma vigente, conforme a lo establecido en los nuevos instrumentos regulatorios, jerárquicamente superiores a la norma, y hacer referencia a los métodos analíticos establecidos en Normas Mexicanas de publicación posterior a la NOM-138.

Justificación: Ante la pronta publicación del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos que incluirá un capítulo sobre remediación de suelos, se requiere modificar algunas especificaciones de la norma a fin de hacerla coincidir con la nueva regulación y, con ello, dar mayor certidumbre en su aplicación.

La norma establece en un Anexo el resumen de 5 métodos analíticos para la determinación de hidrocarburos fracción pesada, hidrocarburos fracción media, hidrocarburos fracción ligera, hidrocarburos aromáticos polinucleares y BTEX, con base en los métodos analíticos de la Environment Protection Agency (USEPA por sus siglas en inglés).

En virtud de que una vez publicada la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, se inició la elaboración de .5 normas mexicanas (NMXs) sobre los métodos analíticos para determinar los hidrocarburos mencionados y de que este proceso está muy avanzado, se hace necesario sustituir las referencias a los métodos analíticos de la USEPA, por las Normas Mexicanas publicadas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 BIS fracciones I y IV; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 47 y 51; y Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 8 fracción V.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2008

19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-153-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones ambientales para la inyección de recortes de perforación en formaciones receptoras.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia ambiental que deben observar quienes realicen la inyección de recortes de perforación en formaciones receptoras; éstas son: las características geológicas de la formación receptora, las características técnicas de los pozos de inyección y las condiciones ambientales que se deben seguir en el proceso de inyección y en sus actividades asociadas.

Justificación: La perforación de pozos para la exploración y extracción de petróleo genera grandes volúmenes de fragmentos de roca que al recuperarse en la superficie del pozo se encuentran impregnados con fluidos de perforación. Dichos fluidos pueden contener sustancias que al lixiviarse cambian la composición del suelo y los acuíferos, por lo que los derrames en su transporte, así como su disposición inadecuada, pueden ocasionar la contaminación del suelo y el agua y eventualmente ocasionar daños a la salud. Para prevenirlo es necesario manejarlos y disponerlos adecuadamente. En el ámbito internacional se ha encontrado como opción viable su reincorporación a pozos improductivos agotados o fracturados naturalmente (formaciones receptoras). Ello hace necesario elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones técnicas para su inyección a formaciones receptoras.

Fundamento legal: Los ordenamientos que dan fundamento jurídico a la norma son los siguientes: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 BIS fracciones I y IV; Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, artículo 5 fracciones V y XIII, 36, 37 Bis, 108 fracciones I y II, 117 fracción II, 131, 134 fracciones II y III, y 139; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 fracción I; Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 7 fracción V, 8, 28 fracción II y 32; y Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 8 fracción V.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

20. Criterios técnicos para elaborar planes de manejo de recortes de perforación petrolera.

Objetivo: Establecer los criterios técnicos que permitan el manejo integral de recortes de perforación petrolera, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Justificación: De acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, corresponde a la Federación elaborar las normas oficiales que

establezcan los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular los planes de manejo tendientes a prevenir y minimizar la generación de residuos, así como la contaminación de sitios; y en virtud de que los recortes y fluidos de perforación petrolera son residuos y materiales de gran volumen de generación y cuyo manejo inadecuado puede impactar el medio ambiente, se requiere de una norma que establezca los criterios técnicos básicos en materia ambiental en el manejo de recortes de perforación petrolera, con el fin de minimizar la generación y maximizar su valorización.

Fundamento legal: Artículo 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 7 fracción XX y artículo 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2007 a julio de 2009.

21. Que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata.

Objetivo: Establecer especificaciones para la caracterización del mineral lixiviado o gastado y del sitio, así como los requisitos de protección ambiental para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, cierre y monitoreo de los sistemas de lixiviación de minerales de oro
y plata.

Justificación: La lixiviación de metales preciosos es uno de los métodos de beneficio más utilizados tanto a nivel internacional como en nuestro país debido a su simplicidad operativa y tecnológica y a su bajo costo de inversión comparado con otros métodos.

El uso del cianuro como agente lixiviante en este tipo de procesos demanda la aplicación de estrictas medidas de manejo para minimizar posibles impactos en el ambiente.

De manera adicional, en las áreas donde se construyen y operan este tipo de sistemas se presentan impactos ambientales significativos, principalmente en lo que respecta a suelos y biota. La instalación del sistema repercute en la eliminación de grandes extensiones de suelo y vegetación, así como el desplazamiento de la fauna existente en el sitio.

Al cierre de la operación, el patio constituye el sitio de disposición final del mineral lixiviado (residuo). Es importante contar con especificaciones que aseguren que se cuenta con las condiciones indispensables para la adecuada disposición de estos residuos y evitar afectaciones en suelos y acuíferos.

Esta Norma Oficial Mexicana (NOM) será un instrumento para prevenir y controlar el deterioro ocasionado al medio ambiente por el uso del sistema de lixiviación de minerales de oro y plata.

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracción XIV, 108, 117 fracciones I a III, 136, 152-Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 7 fracción III y 17 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 85 de la Ley de Aguas Nacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2007 a junio de 2008.

22. Que establece los requisitos de protección ambiental de los sistemas de lixiviación de cobre.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la caracterización del mineral lixiviado o gastado y del sitio, así como los requisitos de protección ambiental para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, cierre y monitoreo de los sistemas de lixiviación de cobre.

Justificación: El beneficio de minerales a través de los procesos de lixiviación en montones es un proceso que se utiliza de manera frecuente en nuestro país. La aplicación de este proceso, exige el manejo de sustancias, que de no ser administradas de manera responsable y controlada, pueden repercutir en severos daños al medio ambiente. A nivel internacional son reconocidos los efectos ambientales que se pueden generar debido al inadecuado manejo de este tipo de sistemas de beneficio de minerales. Los impactos ambientales pueden ser significativamente minimizados a través del desarrollo de instrumentos y esquemas que

permitan el adecuado diseño, construcción, usos y desmantelamiento de instalaciones; así como de prácticas para el cierre definitivo y la restauración de este tipo de operaciones.

A la fecha, estas prácticas no se encuentran sujetas a ningún tipo de normatividad, situación que hace necesaria la elaboración de un instrumento que regule dicho proceso y que incluya además especificaciones para la caracterización del mineral, con el fin de prevenir la movilidad de metales y en una etapa posterior al cierre, la posible generación de drenaje ácido.

Con esta Norma Oficial Mexicana se espera contar con un instrumento jurídico que permita prevenir y controlar el deterioro ocasionado al medio ambiente, en particular al recurso agua y a los suelos, por el uso del sistema de lixiviación de minerales para la extracción y el beneficio de cobre.

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracción XIV, 108, 117 fracciones I a 111, 136, 152-Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 7 fracción XX y 17 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 85 de la Ley de Aguas Nacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2007 a diciembre de 2008.

23. Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros

Objetivo: De conformidad con lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esta Norma Oficial Mexicana establece los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular los planes de manejo de los residuos provenientes del minado y tratamiento de minerales.

Justificación: La actividad minera genera millones de toneladas de residuos cada año los cuales pueden constituir un riesgo a la salud y al medio ambiente, en caso de ser manejados de manera inadecuada.

Su alto volumen de generación, así como la posible movilidad de metales y generación de drenaje ácido son condiciones que influyen en su peligrosidad. El establecimiento de criterios para determinar y prevenir estas condiciones contribuyen a minimizar potenciales impactos ambientales.

En algunas ocasiones, los residuos provenientes del descapote de minas y del proceso de extracción del mineral se disponen de manera desordenada, generando daños al medio ambiente, en particular, en suelos y cuerpos de agua, así como contaminación visual, al alterarse el paisaje.

Esta Norma Oficial Mexicana alentará los principios de prevención, minimización y valorización de los residuos plasmados en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Incluirá criterios y especificaciones técnicas para la elaboración de los planes de manejo de los residuos de la minería como parte de un manejo integral y ambientalmente adecuado.

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones III y V; 8; 17; 27; 30 y 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1 fracciones II, III, VI y VII, 5 fracciones II, V, VI y XIV, 36 y 37 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2006 a diciembre de 2008

SUBCOMITE III DE INDUSTRIA

COORDINADOR:	ING. LUIS HECTOR BAROJAS WEBER
DIRECCION:	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, No. 4209, CUARTO PISO, ALA B, JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MEXICO, D.F.
TELEFONO:	56 28 07 63
FAX:	56 28 06 32

CORREO ELECTRONICO: ¡Error!Marcador no definido.

a) Temas nuevos

24. Preparación y respuesta a emergencias ambientales en establecimientos que realizan actividades altamente riesgosas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para la preparación, respuesta y control de las emergencias ambientales asociadas a establecimientos donde se realizan actividades altamente riesgosas.

Justificación: La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente tiene información de que entre los años 1993 y 2002 ocurrieron 4851 emergencias ambientales asociadas con el manejo de materiales peligrosos. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece, en sus artículos 146 y 147, que las actividades consideradas como altamente riesgosas, por el manejo de materiales peligrosos (corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables o biológico-infecciosos) para el ambiente, deben formular un estudio de riesgo ambiental (ERA) y elaborar un Programa de Prevención de Accidentes (PPA) con apego a las disposiciones reglamentarias y a las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

Al establecer los criterios para llevar a cabo la preparación, respuesta y control de las emergencias ambientales, se mejorará la efectividad en la atención a las mismas y se unificarán los criterios de la autoridad para evaluar la calidad de los PPA.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones II, V y VI, 36, 111 fracción XIV, 145, 146, 147, 150, 161 y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

25. Condiciones y especificaciones que se deben cumplir de manera previa a la disposición final de residuos peligrosos en confinamientos controlados.

Objetivo: Establecer las condiciones y especificaciones de concentraciones máximas permisibles que deben cumplir los residuos peligrosos de manera previa a su disposición final en confinamientos controlados.

Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana complementará lo establecido en el numeral 6.4.1 de la NOM-058-SEMARNAT-1993, que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, mismo que hace referencia al tratamiento de aquellos residuos que rebasen las concentraciones máximas permisibles conforme a la norma aplicable.

Este tema dará solución al vacío regulatorio en torno a las condiciones y especificaciones que se deben cumplir de manera previa a la disposición final de residuos peligrosos en confinamientos controlados.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 58 y 66 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 90 y 92 de su Reglamento; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

26. Procedimientos para formular los planes de manejo de los residuos de la industria metalúrgica.

Objetivo: Establecer los procedimientos para formular y aplicar los planes de manejo de los residuos de la industria metalúrgica.

Justificación: Es necesario definir las condiciones adecuadas en las que deben ejecutarse los planes de manejo de los residuos de la industria metalúrgica para evitar daños al ambiente.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. fracciones II, III, V, 8o., 17, 31, 101 y 106 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 24 y 32 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

27. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de Compuestos Orgánicos Volátiles provenientes de las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal.

Objetivo: Establecer los límites máximos permisibles de emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles por sector industrial a las Fuentes Fijas de jurisdicción Federal en materia de Atmósfera.

Justificación: Actualmente se regula la emisión de compuestos orgánicos volátiles provenientes de actividades industriales específicas, sin embargo, no se han establecido los parámetros generales para el resto de las actividades que son susceptibles de emitir compuestos orgánicos volátiles; esta Norma Oficial Mexicana pretende establecer los límites máximos permisibles de emisión por sector industrial de las fuentes fijas de jurisdicción federal.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I y III, 5o. fracciones V y XII, 36, 111 fracciones I, III, 160 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2011.

28. Protección Ambiental-Clorofluorocarbonos-Eliminación y especificaciones.

Objetivo: Establecer especificaciones de protección ambiental para la eliminación del uso de Clorofluorocarbonos (CFCs), sustancia con potencial de agotamiento de la Capa de Ozono, en los sectores de refrigeración, aire acondicionado, aerosoles, espumas sintéticas y solventes, programa de eliminación; métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana será la regulación que permitirá impedir el ingreso al país de equipos y productos que contengan o utilicen CFC's conforme a lo que se establece en el Protocolo de Montreal; actualmente no se puede prohibir la entrada al país de dichos productos por parte de la Administración General de Aduanas, ya que no existe una regulación específica o un método de prueba aceptado que permita evitar el ingreso de equipos o productos que contengan CFC’s.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones 1, 11, 111 y VI, 5o. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracción 111, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6o. y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracciones 11 y V, 40 fracciones X y XIII, Y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y IX y 29 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Protocolo de Montreal, relativo a las substancias que agotan la capa de ozono, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1998).

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2008 a diciembre de 2009.

29. Contenido mínimo de fibra reciclada para la fabricación de papel para bolsas, sacos y envolturas; papel liner; papel medium; cartoncillo; papel periódico; y cajas.- Especificaciones.- Método de verificación.- Eco-Etiquetado.

Objetivo: Establecer las especificaciones y el método de verificación sobre el contenido mínimo de fibra reciclada para la fabricación de papel para bolsas, sacos y envolturas; papel liner; papel medium; cartoncillo; papel periódico y cajas; así como establecer los lineamientos generales para otorgar el uso de la eco-etiqueta; con el fin de lograr un desarrollo sustentable de dicha materia.

Contribuir con operaciones de reciclaje masivo al incremento del índice nacional de recolección de papel usado, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la cultura ecológica en México;

Contribuir a la promoción del mejoramiento del desempeño ecológico empresarial; y,

Consolidar el desarrollo tecnológico logrado por las empresas mexicanas para el aprovechamiento de la fibra reciclada en la fabricación de papel.

Justificación: Se requiere de una Norma Oficial Mexicana en la que se establezcan los contenidos de fibra virgen de madera y de fibra secundaria para la fabricación de papel, a efecto de lograr la preservación de los recursos naturales y con ello proteger el medio ambiente que no reconoce fronteras, y de consolidar los desarrollos tecnológicos para el mayor aprovechamiento de la fibra secundaria en la fabricación de los diversos tipos de papel.

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 38 fracción II, 40 fracción X, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008 a julio de 2009.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Objetivo: Actualizar los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de las Fuentes Fijas de jurisdicción Federal.

Justificación: Se estima conveniente revisar los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, y establecer niveles diferenciados para cada sector industrial de las Fuentes Fijas de jurisdicción Federal, puesto que de acuerdo al tipo de actividad que se realice se pueden emitir distintas cantidades de partículas.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I y 111, 5o. fracciones V y XII, 36, 111 fracciones 1, 111, 160 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones 11 y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2008 a diciembre de 2010

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Objetivo: Incluir en la norma la siguiente aclaración, “En el caso de un residuo que contenga uno o más isómeros del Cresol (m-Cresol, o Cresol y p-Cresol), por lo que la suma total de los mismos no deberá exceder el límite máximo permisible de 200 mg/l para considerarlo no peligroso” y actualizar sus referencias.

Justificación: La aplicación correcta de la Norma Mexicana correspondiente cuando se determine el límite máximo permisible de Cresol.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o. fracción XIX y 8o. fracción V del Reglamento Interior de la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o., fracciones V y VI, 36, 37 Bis, 150, 151, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. fracción II, 15 fracciones I, III, 16, 22, 31, 42, 43, 45 y 67 fracción VIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4o. fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos; 38 fracción II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 47 fracción I, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 y 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

b) Temas reprogramados

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3, 857 kilogramos nuevos en planta.

Objetivo: Actualizar, con base en nuevas tecnologías, los niveles máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma; en coordinación con la Secretaría de Economía.

Justificación: El tipo de motores y vehículos a los que se pretende establecer límites máximos permisibles de emisión más estrictos son la principal fuente de contaminación del aire, especialmente en zonas urbanas. Las tecnologías para el control de las emisiones contaminantes de este tipo de motores y vehículos han avanzado notoriamente, lo que permiten controlar las emisiones contaminantes de una forma más eficaz sin sacrificar el desempeño de los motores y vehículos. El aprovechamiento de estas tecnologías ya desarrolladas y actualmente comercializadas en el mercado internacional coadyuvan a tener una mejor calidad del aire y por tanto disminuir riesgos al ambiente y a la salud humana.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III, VI, 5o. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 6o. y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracciones II y V, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

33. Procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer los procedimientos para formular y aplicar los planes de manejo de residuos peligrosos.

Justificación: Es necesario definir las condiciones adecuadas en las que deben ejecutarse los planes de manejo de residuos peligrosos para evitar daños al ambiente.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. fracciones II, V, 8o., 31, 101 y 106 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

34. Clasificación y Etiquetado de los Materiales Peligrosos.

Objetivo: Establecer los criterios y los métodos de prueba para clasificar a los materiales peligrosos, de acuerdo a los tipos de peligros que poseen y armonizar la comunicación de los peligros: físicos, de toxicidad o al ambiente; para mejorar la protección al ambiente y a la población durante el manejo, transporte y uso de materiales peligrosos. Está dirigida a todos aquellos responsables de clasificar a las sustancias químicas, que fabrican, utilizan o comercializan, como materiales peligrosos.

Justificación: Debido a que existe una gran cantidad de materiales peligrosos que se comercializan en el país y a nivel mundial, se incrementa el riesgo de daños al ambiente y a la población por exposición a materiales peligrosos. Es necesario establecer un sistema de clasificación y de comunicación del peligro que permita a los usuarios de los materiales peligrosos, a las autoridades y a las organizaciones de respuesta en emergencias, conocer los tipos de peligros a los que están expuestos para que puedan determinar los riesgos.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

35. Listado de sustancias, los umbrales de reporte, y el procedimiento para incluir y excluir sustancias sujetas a ser reportadas en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Objetivo: Establecer el listado de sustancias a ser reportadas por establecimientos industriales en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, el procedimiento para incluir y excluir sustancias y los umbrales de reporte para cada una de ellas.

Justificación: Tener un inventario de las emisiones industriales al ambiente que contemple sustancias y contaminantes del aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos, compuestos orgánicos persistentes, gases de efecto invernadero y sustancias agotadoras de la capa de ozono.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I y II, 5o. fracciones V, VI, XI y XII, 36, 109 Bis, 113, 160 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

36. Listado de actividades altamente riesgosas y criterios de clasificación.

Objetivo: Establecer la clasificación de las actividades que deben considerarse altamente riesgosas para el equilibrio ecológico y el ambiente, de los materiales que se generen o manejen en los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, con el fin de proteger el equilibrio ecológico y el ambiente.

Justificación: El Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas emitido por las secretarías de Gobernación y de Ecología y Desarrollo Social requieren de su actualización en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 36, 146, 147 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

37. Especificaciones para la clasificación e identificación de pilas y baterías para el manejo ambientalmente adecuado de éstas, cuando sean desechadas.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establecerá la clasificación y criterios para la identificación de pilas y baterías y los mecanismos para el manejo adecuado de éstas cuando sean desechadas, asimismo, establecerá los métodos de muestreo y de prueba que determine su peligrosidad.

Justificación: En México, se estima que se comercializan cada año aproximadamente un total de 600 millones de pilas y baterías primarias, sin considerar las que vienen incluidas en los aparatos nuevos.

El mercado informal en México, al paso de los años ha elevado su presencia para la venta de este producto, llegando a representar alrededor del 50% del total de pilas vendidas, lo que conlleva a una excesiva generación de residuos, al tener una vida útil corta derivada de una mala calidad.

Derivado de lo anterior, la SEMARNAT firmó un convenio de concertación con la Asociación Mexicana de Pilas, AMEXPILAS, en donde se acordaron una serie de actividades y dentro de las cuales destaca establecer una identificación y certificación para las pilas y baterías así como establecer mecanismos y especificaciones para su manejo adecuado, lo cual se puede realizar a través de una norma. Asimismo el 22 de diciembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-104-SCFI-2006, Que establece las especificaciones para la clasificación e identificación de pilas y baterías para el manejo ambiental adecuado de éstas, cuando sean desechadas, la que se considera conveniente convertirla en Norma Oficial Mexicana.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 31 fracción I, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 31 fracción V, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracciones I, II, III, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y VIII, 24 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

SUBCOMITE IV.- FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURISTICO

COORDINADOR: MTRO. CESAR RAFAEL CHAVEZ ORTIZ

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, QUINTO PISO, ALA “B”, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 56 28 07 18

FAX: 56 28 08 98

C. ELECTRONICO: crchavez@semarnat.gob.mx

a) Proyectos publicados

38. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-140-SEMARNAT-2005, Requisitos ambientales generales para Campos de Golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2005)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008

b) Temas nuevos

39. Requisitos y especificaciones de protección ambiental para los desarrollos inmobiliarios que se ubiquen en los ecosistemas costeros.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que se deberán observar en la construcción y operación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general, marinas, muelles, rompeolas, campos de golf e infraestructura turística, a excepción de las que tengan como propósito la protección, embellecimiento y ornato, mediante la utilización de especies nativas, de las actividades recreativas cuando no requieran de algún tipo de obra civil.

Justificación: Existe una clara tendencia del sector turístico sobre la preferencia al desarrollo inmobiliario turístico en sitios de gran importancia ambiental como son los ecosistemas costeros, por lo que es fundamental asegurarse que los recursos ambientales de importancia se reconozcan al principio del proceso de decisión y se protejan a través de planteamientos y decisiones pertinentes.

México ocupa el lugar número 40 de 45 países en el manejo sustentable del medio ambiente en marco de la competitividad, (Fuente: IMCO). El país no sólo se encuentra en la parte más baja de la distribución de este factor sino que tiene un rezago de 24 puntos respecto al promedio de los 10 primeros lugares de la tabla. Nuestro país requiere mejorar el manejo de sus recursos naturales al menos en 100% para poder alcanzar al grupo de los 10 países que mejor los emplean.

Fundamento legal: Artículo 32 Bis fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 8o. fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 5o. fracciones V y XI, 36o., 37o. y 37o. BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y artículos 38 fracción II y 40 fracción X, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

c) Temas reprogramados

40. Establecimiento y Operación de Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire

Objetivo: Especificar las condiciones mínimas que deben ser observadas para el establecimiento y operación de sistemas de muestreo y monitoreo medición de la calidad del aire.

Justificación: No obstante que los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, así como los particulares responsables de fuentes fijas de jurisdicción federal que emiten olores, gases y partículas sólidas y líquidas a la atmósfera, tienen, en el primer caso la función, y en el segundo la obligación, de establecer y operar sistemas de muestreo y monitoreo de la calidad del aire, se carece de los requisitos y procedimientos técnicos que garanticen tanto la debida realización de esas actividades como la generación y uso de la información resultante, para la toma de decisiones en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera. Se cuenta con un anteproyecto firmado por el grupo de trabajo y aprobado por el subcomité IV.

Fundamento legal: Artículo 38, fracc. II, V y VI y 40 de la Ley Federal de Metrología y Normalización; artículo 111, fracc. VII y 112, fracc. VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 17, fracc. II, IV y V del Reglamento de la LGEEPA en materia de prevención y control de la contaminación de la Atmósfera.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.

Objetivo: Actualizar los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, así como también las características del equipo y el procedimiento de

medición para la verificación de los límites de emisión de gases provenientes del escape de las motocicletas en circulación que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.

Justificación: La Norma contiene especificaciones que en su momento estuvieron actualizadas (1990) pero a la fecha no se ha tenido revisión alguna por lo que dichas especificaciones son obsoletas y es necesaria su revisión y en su caso actualización de los valores que se establecen.

Fundamento legal: Artículos; 32 bis fracciones I II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 5 fracciones II, V y XII, 6 y 7 fracciones III y XIII, 8 fracción XII, 9, 36, 37, 37 BIS, 110, 111 fracción IX, artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria; 112 fracciones V, VII, X y XII, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46, 47 fracciones I, II, III, 70 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

42. Residuos sólidos urbanos sujetos a un plan de manejo y los elementos y procedimientos para instrumentar dichos planes.

Objetivo: De conformidad a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios, elementos y procedimientos que deben reunir los residuos sólidos urbanos que serán sujetos a planes de manejo.

Justificación: Existen un conjunto de residuos que no son considerados peligrosos, pero por sus características propias representan un alto riesgo a la salud y al medio ambiente. Los criterios que se establezcan en este proyecto permitirán identificar los elementos y procedimientos para los residuos sólidos urbanos y de esa manera disminuir sus impactos ambientales.

Fundamento legal: Artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 20 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 38 fracción ll, 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre 2008

43. Residuos de Manejo especial sujetos a un plan de manejo y procedimiento para instrumentar dichos planes

Objetivo: Establecer los lineamientos para una gestión integral adecuada de los residuos de manejo especial con la finalidad de que tengan una disposición final adecuada en los rellenos sanitarios.

Justificación: Existen un conjunto de residuos que no son considerados peligrosos, pero por sus características propias representan un alto riesgo a la salud y al medio ambiente. Los criterios que se establezcan en este proyecto permitirán identificar los elementos y procedimientos para los residuos de manejo especial y de esa manera disminuir sus impactos ambientales.

Fundamento legal: Artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 38 fracción ll, 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2008.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA PRESERVACION Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGETICOS

PRESIDENTE: JUAN CRISTOBAL MATA SANDOVAL

DOMICILIO: RIO LERMA 302, 5o. PISO, COL. CUAUHTEMOC, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06500 MEXICO, D.F.

TELEFONO: 30001000

FAX: 30001008

CORREO ELECTRONICO: jmata@conae.gob.mx

a) Temas reprogramados

1. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ENER-1995, Eficiencia energética de bombas centrífugas para bombeo de agua para uso doméstico en potencias de 0,187 kW a 0,746 kW.-Límites, método de prueba y etiquetado. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia energética y referirlos al gasto en lugar de a la potencia.

Justificación: Por revisión quinquenal se consultó con los participantes en el grupo de trabajo que elaboró la versión vigente de esta Norma, si debería ratificarse y si además requería de alguna modificación o actualización. La repuesta fue que debería ratificarse y modificarse con el objeto de captar en ella la nueva realidad tecnológica y referir la eficiencia al gasto de la bomba en lugar de a la potencia, por ser el gasto (litros de agua por segundo) el parámetro más común para la selección adecuada de una bomba.

Fundamento legal: artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2003 a diciembre de 2008.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ENER-1997, Eficiencia energética de lámparas fluorescentes compactas. Límites y métodos de prueba. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Incluir los modelos nuevos de estos productos que se han incorporado al mercado.

Justificación: Por revisión quinquenal se consultó con los participantes en el grupo de trabajo que elaboró la versión vigente de esta Norma, si debería ratificarse y si además requería de alguna modificación o actualización. La repuesta fue que debería ratificarse y modificarse con el objeto de captar en ella la nueva realidad tecnológica e incluir los nuevos modelos de lámparas que se han incorporado al mercado, así como los requisitos de seguridad al usuario.

Fundamento legal: artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría

de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2004 a diciembre de 2008.

3. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-021-ENER/SCFI/ECOL-2000, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFCs) en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Excluir de la Norma, los requisitos ecológicos de eliminación de clorofluorocarbonos.

Justificación: Por revisión quinquenal se consultó con los participantes en el grupo de trabajo que elaboró la versión vigente de esta Norma, si debería ratificarse y si además requería de alguna modificación o actualización. La repuesta fue que debería ratificarse y modificar para excluir de ella los requisitos de eliminación de los clorofluorocarbonos; la SEMARNAT publicó en el DOF de fecha 26 de agosto de 2003, el "AVISO por el cual se da a conocer al público en general la suspensión temporal de la parte ambiental correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-ENER/SCFI/ECOL-2000".

Fundamento legal: artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2008.

4. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC´s) para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos.

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia energética a la nueva realidad tecnológica, ampliar el campo de aplicación para incluir los nuevos modelos de aparatos que se han incorporado al mercado y eliminar de la Norma los requisitos ecológicos (de eliminación de clorofluorocarbonos).

Justificación: Atender la solicitud de los fabricantes y comercializadores de estos equipos, con el objeto de actualizar los valores de eficiencia energética a efecto de captar la realidad tecnológica actual, incluir en la Norma los nuevos modelos de estos productos que se han incorporado al mercado. Además se eliminarán los requisitos de eliminación de los clorofluorocarbonos; la SEMARNAT publicó en el DOF de fecha 26 de agosto de 2003, el "AVISO por el cual se da a conocer al público en general la suspensión temporal de la parte ambiental correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000".

Fundamento legal: artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal

sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2005 a diciembre de 2008.

5. Eficiencia térmica y eléctrica de máquinas tortilladoras mecanizadas.

Objetivo: Establecer los valores de consumo de energía en estos aparatos y sus métodos de prueba.

Justificación: Evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2001 a diciembre de 2008.

6. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ENER-2000, Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, método de prueba y etiquetado. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia energética a la nueva realidad tecnológica, ampliar el campo de aplicación para incluir los nuevos modelos de aparatos que se han incorporado al mercado y especificar un nuevo tipo de tela para la carga de prueba, que sea fácil de adquirir en el mercado.

Justificación: Atender la solicitud de los fabricantes y comercializadores de estos equipos, con el objeto de actualizar los valores de eficiencia energética a efecto de captar la realidad tecnológica actual, incluir en la Norma los nuevos modelos de estos productos que se han incorporado al mercado y especificar un nuevo tipo de tela para la carga de prueba y evitar así los problemas que se han presentado en la adquisición de la tela especificada en la Norma vigente. Además esta Norma ha cumplido cinco años a partir de su entrada en vigor, por lo que le corresponde su revisión quinquenal.

Fundamento legal: artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el

Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2005 a diciembre de 2008.

7. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ENER-2000, Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, método de prueba y etiquetado. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Modificar el método de prueba para simular el desempeño real de los calentadores y adecuar los valores de eficiencia térmica a la nueva realidad tecnológica, con el fin de evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Justificación: Por revisión quinquenal se consultó con los participantes en el grupo de trabajo que elaboró la versión vigente de esta Norma, si debería ratificarse y si además requería de alguna modificación o actualización. La repuesta fue que debería ratificarse y modificarse con el objeto de captar en ella la nueva realidad tecnológica.

Fundamento legal: artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2008.

8. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ENER-1995, Eficiencia energética en aislamientos térmicos industriales. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Regular, mediante el aislamiento térmico, las pérdidas de energía por disipación al ambiente en sistemas que operan a altas temperaturas y las ganancias de calor en sistemas que operan a bajas temperaturas, en las instalaciones industriales y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Justificación: Algunas de las empresas fabricantes, instaladoras y usuarias de aislamientos térmicos industriales, que participaron en la elaboración de la Norma vigente y la Asociación de Empresas para el Ahorro de la Energía en la Edificación, A.C., solicitaron la actualización de esta Norma para adecuarla a las nuevas tecnologías y condiciones del mercado, de los productos que cubre. La Norma actual tiene más de 10 años de vigencia y ha sido ratificada por revisión quinquenal en dos ocasiones lo que hace necesaria su revisión.

Fundamento legal: artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto de 2006 a diciembre 2008.

9. Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios para uso habitacional.

Objetivo: Reducir la ganancia de calor de los edificios residenciales, a través de su envolvente y disminuir así el consumo de energía en los sistemas de enfriamiento.

Justificación: El consumo de energía por el uso de acondicionadores de aire se ha venido incrementando fuertemente en los últimos años, por lo que se consideró necesario elaborar una Norma que regule la ganancia de calor por radiación solar y conducción a través de la envolvente de estas edificaciones, con lo que se podrá disminuir el consumo de energía por este concepto y de esta manera contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2000 a diciembre de 2008.

10. Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos. Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo: Establecer los valores de eficiencia energética de estos aparatos y sus métodos de prueba.

Justificación: Evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables. El uso de estos aparatos se ha venido incrementando considerablemente en el país y la Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C., ha propuesto el tema para su normalización argumentando que, como todos los aparatos de acondicionamiento de aire, sus consumos de energía eléctrica son elevados, además de que, por la versatilidad de la operación e instalación de estos aparatos y en un mercado no saturado su uso continuará creciendo.

Fundamento legal: artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2005 a diciembre de 2008.

11. Coeficiente de sombreado del vidrio para ventanas. Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo: Establecer los valores de coeficiente de sombreado de los vidrios para ventanas, su método de prueba y condiciones de etiquetado.

Justificación: Los proyectistas de edificaciones han solicitado, como complemento de la NOM-008-ENER-2001, Se elabore una Norma que permita la certificación de las

características de sombreado de los vidrios usados en las ventanas, para asegurar el cumplimiento de los valores de ganancia de calor calculados con dicho Norma.

Fundamento legal: artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2009.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS

PRESIDENTE:	ING. MARCO ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ
DOMICILIO:	AV. INSURGENTES SUR No. 890, OCTAVO PISO, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
TELEFONO:	5000 6126
FAX:	5000 6145
C. ELECTRONICO:	**¡Error!Marcador no definido.**

a) Temas reprogramados

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDE-1999, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución.

Objetivo: Actualizar los requisitos técnicos mínimos de seguridad y eficiencia energética que deben cumplir los transformadores de distribución.

Justificación: Mantener actualizadas las especificaciones de transformadores de distribución para garantizar su operación segura y eficiente.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y V, 40 fracción XIII, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2005 a julio de 2008.

2. Instalaciones Eléctricas para servicio público

Objetivo: Contar con los requisitos técnicos de seguridad que deben cumplir las instalaciones para servicio público.

Justificación: Contar con la Norma Oficial Mexicana sobre instalaciones para servicio público.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y V, 40 fracción XIII, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2006 a del noviembre 2008.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION

DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

PRESIDENTE: ING. JUAN EIBENSCHUTZ H.

DIRECCION: DR. JOSE MA. BARRAGAN No. 779, COL. NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 50 95 32 46, 50 95 32 50, 55 90 41 81.

FAX: 55 90 61 03.

C. ELECTRONICO: **¡Error!Marcador no definido.**

SUBCOMITE 1: SEGURIDAD NUCLEAR

a) Temas reprogramados

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-NUCL-2000, Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de Centrales Nucleoeléctricas.

Objetivo: Modificar la Norma vigente con base en la experiencia de aplicación de la misma, como resultado de las opiniones de los interesados y del consenso del Subcomité de Seguridad Nuclear.

Justificación: Con base en la experiencia sobre la aplicación de esta Norma, se identificó la necesidad de adecuar determinados requisitos relacionados con la escolaridad y experiencia del personal candidato a desempeñar un cargo dentro de la organización de operación de una central nucleoeléctrica; modificar la redacción de algunos párrafos para evitar confusiones y facilitar su aplicación. Lo cual, redundará en beneficio de los interesados suprimiendo obstáculos derivados de interpretaciones en su aplicación y de la autoridad en la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento legal: artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción III, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 18 fracción III, 20 y 50 fracciones I, XI y XV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 39, 40, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones II, III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; 11 punto 2 de la Convención sobre Seguridad Nuclear; y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a octubre de 2008.

SUBCOMITE 2: SEGURIDAD RADIOLOGICA

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-NUCL-1995, Requerimientos de seguridad radiológica para egresar a pacientes a quienes se les ha administrado material radiactivo.

Objetivo: Modificar la Norma vigente con base en la experiencia de aplicación de la misma, como resultado de las opiniones de los interesados y del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

Justificación: Debido a la experiencia en la aplicación de esta Norma, los interesados opinaron que es necesario actualizarla, incorporándole los requisitos que actualmente rigen a nivel internacional para poder egresar a pacientes a quienes con fines de diagnóstico o terapéuticos se les ha administrado material radiactivo, con el fin de evitar exposiciones innecesarias a sus familiares y a personas del público.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 4, 18 fracción III y 50 fracciones I, II, III y XI de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones VIII y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 37, 162, 164, 165 y 170 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones II y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria*;* y 2, 3 fracción VI

inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a septiembre de 2008.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-1999, Requerimientos para la calificación y entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

Objetivo: Modificar la Norma vigente con base en la experiencia de aplicación de la misma, como resultado de las opiniones de los interesados y del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

Justificación: Debido a la experiencia en la aplicación de esta Norma, los interesados opinaron que es necesario complementarla, incorporándole la información específica relativa a los criterios de calificación y entrenamiento que debe satisfacer, dependiendo del nivel funcional, el personal involucrado en actividades que impliquen la operación y la manipulación de fuentes de radiación ionizante a fin de que las mismas se lleven a cabo con la máxima seguridad para la población, los trabajadores y el ambiente.

Fundamento legal: artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18, fracción III, 19, 21, 27 y 50 fracciones I y XV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones I, y XVII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 148 fracciones I, III, 150 al 152, 154, 156, 157, 159 y 160 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39, 40, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones II y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a septiembre de 2008.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-NUCL-1997, Especificaciones técnicas para la operación de unidades para teleterapia que utilizan material radiactivo.

Objetivo: Modificar la Norma vigente con base en la experiencia de aplicación de la misma, como resultado de las opiniones de los interesados y del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

Justificación: Con base en la experiencia de la aplicación de la Norma, los interesados propusieron complementarla, incorporándole la información necesaria relativa a: los requisitos que debe cumplir la calibración de los equipos empleados y los protocolos que se deben satisfacer durante la determinación de la dosimetría de las unidades de teleterapia; actualizar los valores de los límites de la distancia fuente-piel de acuerdo con las recomendaciones internacionales; así como, adecuar el apéndice A (Normativo), a fin de homologar su contenido con lo que establece el Organismo Internacional de Energía Atómica en la materia.

Fundamento legal: artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18, fracción III, 21, 25 y 50 fracciones I, II, III y XI de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones I, y XVII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 69, 72 al 74 y 168 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39, 40, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones II y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre de 2008.

SUBCOMITE 3: DESECHOS RADIACTIVOS

a) Temas reprogramados

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-NUCL-1996, Manejo de desechos radiactivos en instalaciones radiactivas que utilizan fuentes abiertas.

Objetivo: Modificar la Norma vigente con base en la experiencia de aplicación de la misma, como resultado de las opiniones de los interesados y del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

Justificación: Con base en la experiencia de la aplicación de la Norma, los interesados propusieron complementarla y actualizarla, incorporándole la información necesaria relativa a las características y cantidad de material absorbente que se debe utilizar para la retención de posibles fugas o derrames de los desechos líquidos durante su manejo; las especificaciones para que la segregación de los desechos radiactivos con vidas medias menores a un año se haga conforme a los lapsos de las mismas; asimismo, propusieron efectuar las adecuaciones pertinentes para homologar los criterios y requisitos aplicables con los establecidos en las NOM-035-NUCL-2000, Límites para considerar un residuo sólido como desecho radiactivo y NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológicos-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

Fundamento legal: artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18, fracción III, 19, 21, 25 y 50 fracciones I, II, III y XI de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones I, y XVII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 82 al 90, 208 y 211 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39, 40, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria; y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a noviembre de 2008.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

PRESIDENTE:	LIC. MARIO GABRIEL BUDEBO
DOMICILIO:	AV. INSURGENTES SUR No. 890, PISO 15, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.
TELEFONO:	5000 6000, EXT. 1101
FAX:	5000 6025
C. ELECTRONICO:	mgabriel@energia.gob.mx

SUBCOMITE DE GAS LICUADO DE PETROLEO

a) Temas nuevos

1. NOM-020-SESH-2008, Calentadores para agua que utilizan como combustible gas L.P. o natural, de uso doméstico y comercial.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SEDG-2003, Para establecer las especificaciones técnicas de seguridad que consideren el uso de nuevas tecnologías de eficiencia energética, en la fabricación de calentadores de agua con uso de Gas L.P. o natural como combustible.

Justificación: Actualizar la normatividad para permitir el uso de nuevas tecnologías que permitan el ahorro de combustible.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 78 fracciones I y II, 87, 88 y 96 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2008 a noviembre de 2008.

b) Temas reprogramados

2. NOM-001-SESH-2008, Plantas de Distribución de Gas L.P.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad.

Objetivo: Actualizar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDG-1996, Para establecer las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el

diseño, construcción y operación de las Plantas de Distribución de Gas L.P., así como la valoración general de sus condiciones de seguridad, instalaciones, equipos y accesorios. Asimismo, adecuar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere actualizar las características técnicas de seguridad, mantenimiento y operación, además de integrar lo concerniente a la valoración de condiciones de seguridad, no previsto en la norma vigente.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 78 fracciones I y II, 87, 88 y 96 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2007 a marzo de 2008.

3. NOM-002-SESH-2008, Bodegas de Distribución de Gas L.P.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad.

Objetivo: Actualizar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDG-1999, Para establecer las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño, construcción y operación de las Bodegas de Distribución de Gas L.P., así como la valoración general de sus condiciones de seguridad, instalaciones, equipos y accesorios. Asimismo, adecuar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere actualizar las especificaciones técnicas y medidas mínimas de seguridad con las que deben cumplir este tipo de instalaciones, considerando ahora la comercialización en establecimientos comerciales.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9 y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 78 fracciones I y II, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a abril de 2008.

4. NOM-003-SESH-2008, Estaciones de Gas L.P. para Carburación.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad.

Objetivo: Actualizar y sustituir la actual Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, Para establecer las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño, construcción y operación de las Estaciones de Gas L.P. para Carburación, así como la valoración general de sus condiciones de seguridad, instalaciones, equipos y accesorios. Asimismo, adecuar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere actualizar las características técnicas de seguridad, mantenimiento y operación, además de integrar lo concerniente a la valoración de condiciones de seguridad, no previsto en la norma vigente.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones II, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 9o. y 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 34, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 67, 78 fracciones I y II, 87, 88 y 96 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2007 a agosto de 2008.

5. NOM-004-SESH-2008, Instalaciones de Aprovechamiento de Gas L.P.- Diseño, construcción y condiciones de seguridad.

Objetivo: Dar una mayor precisión en las especificaciones de la actual Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, a fin de considerar mayores opciones de abastecimiento para las Instalaciones de Aprovechamiento, incluyendo la valoración general de sus condiciones de seguridad. Asimismo, adecuar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere actualizar las características técnicas de seguridad y mantenimiento, además de prever mayor número de fuentes de suministro.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, V y IX, 40 fracciones II, V, XI y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 9o. y 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 58, 59, 60, 62, 68, 78 fracciones I y II, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2007 a junio de 2008.

6. NOM-005-SESH-2008, Equipos de Carburación de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna.- Instalación y mantenimiento.

Objetivo: Actualizar y sustituir la actual Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDG-1999, mejorando las especificaciones técnicas de seguridad e incorporando el mantenimiento mínimo que requieren las instalaciones de los vehículos para su funcionamiento seguro, así como unificar el criterio para el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere actualizar las especificaciones técnicas, requisitos mínimos de seguridad y de mantenimiento con los que deben cumplir estos equipos, incorporando las nuevas tecnologías al respecto.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, y IX, 40 fracciones II, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 67, 68, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2007 a septiembre de 2008.

7. NOM-006-SESH-2008, Plantas de Depósito y Plantas de Suministro de Gas L.P.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño, construcción y operación de las Plantas de Depósito y las Plantas de Suministro de Gas L.P., así como la valoración general de sus condiciones de seguridad, instalaciones, equipos y accesorios. Asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Determinar las especificaciones técnicas y de seguridad para las plantas destinadas a prestar el servicio de almacenamiento y de suministro de Gas L.P., reduciendo la probabilidad de riesgo de accidentes.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, y IX, 40 fracciones II, V, XI y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 78 fracciones I y II, 87, 88 y 96 del Reglamento de Gas

Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2007 a julio de 2008.

8. NOM-010-SESH-2008, Vehículos para el transporte, suministro y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento.

Objetivo: Actualizar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEDG-2000, incorporando las especificaciones para llevar a cabo la valoración general de las condiciones de seguridad, operación y mantenimiento que deben observar los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P. Asimismo, adecuar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere actualizar las especificaciones técnicas y requisitos mínimos de seguridad, incluyendo las disposiciones concernientes al mantenimiento que se les debe dar a estos vehículos.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, y IX, 40 fracciones V, XI y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29, 31, 32, 58, 59, 60, 61, 62, 64 fracción II, 68, 78 fracciones I, II, y X, 85 primer párrafo, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2007 a mayo de 2008.

9. NOM-011-SESH/SCFI-2008 Recipientes Transportables para contener Gas L.P.- Especificaciones de seguridad, materiales y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SEDG-1999, Estableciendo las especificaciones técnicas de seguridad que deberán observar los Recipientes Transportables utilizados para distribuir y contener Gas L.P. Asimismo, adecuar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Ampliar la gama de Recipientes Transportables que se podrán comercializar, al considerar también aquellos que sean fabricados a partir de acero inoxidable o materiales compuestos.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones II, V, XI y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 58, 59, 60, 61 fracción II, 62, 64 fracciones III y IV, 78 fracciones I y II, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2007 a marzo de 2008.

10. NOM-012/6-SESH-2008, Recipientes No Transportables, tipo esférico, para contener Gas L.P.- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones y requisitos generales para el diseño y fabricación de recipientes, tipo esférico, para contener Gas L.P. a presión, no expuestos a calentamiento por medios artificiales, con capacidad superior a 380 000 litros, destinados a ser instalados a la intemperie en Plantas de Depósito, Suministro o Distribución. Asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones técnicas de seguridad para este tipo de recipientes, dado que se están construyendo e instalando en varias plantas de almacenamiento del territorio nacional, sin existir referencias normativas para su fabricación.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones II, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47; 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 78 fracciones I y II, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2007 a octubre de 2008.

11. NOM-019-SESH-2008, Aparatos domésticos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural para cocinar alimentos.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEDG-2002, Estableciendo las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en la fabricación de los aparatos domésticos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural para cocinar alimentos y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos.

Justificación: Se requiere actualizar las especificaciones mínimas de seguridad referidas, a fin de continuar ofreciendo estándares adecuados de seguridad para las personas y sus propiedades en el uso de dichos productos, estableciendo diferencias importantes en relación a los que utilizan Gas Natural, eliminado así condiciones de riesgo para la población.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 58, 59, 60, 62, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2006 a noviembre de 2008.

12. NOM-021-SESH/SCFI-2008, Calefactores de ambiente que utilizan Gas L.P. o Gas Natural.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en la fabricación de los calefactores que utilizan Gas L.P. o Gas natural, los métodos de prueba a los que deban someterse y determinar el procedimiento para evaluar la conformidad.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones mínimas de seguridad a observar en la fabricación de los calefactores con aprovechamiento de Gas L.P., a fin de ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 58, 59, 60, 62, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2003 a abril de 2008.

13. NOM-023-SCFI/SESH-2008, Sistemas e instrumentos de medición para Gas L.P. en estado líquido.- Especificaciones, métodos de prueba y verificación.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para calibrar los instrumentos de medición para Gas L.P. en estado líquido, usados en Auto-tanques y despachadores de Estaciones de Carburación.

Justificación: Se requiere que exista una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba necesarios para calibrar estos medidores, de tal forma

que se otorgue mayor certidumbre jurídica y económica a proveedores de servicio y usuarios finales.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 39, 40 fracciones IV, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 19 fracción II de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 28, 31, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 78 fracciones I, II y VI, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2006 a agosto de 2008.

14. NOM-024-SESH-2008, Talleres de Equipos de Carburación de Gas L.P.- Especificaciones de seguridad, operación y mantenimiento.

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos técnicos a observar en la operación de los talleres y/o técnicos especializados en la instalación y mantenimiento de Equipos de Carburación de Gas L.P. para vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna. Asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones técnicas y requisitos mínimos de seguridad con los que deben cumplir estos talleres, a fin de evitar instalaciones que puedan constituir riesgos para los usuarios de vehículos con uso de Gas L.P. como combustible.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 68, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2006 a diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

a) Tema nuevo

15. Recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que se deben cumplir para los trabajos de recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

Justificación: No existe regulación para esta actividad. La normalización de requisitos técnicos permitirá que las actividades de perforación, procesamiento, almacenamiento, transporte y medición del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral se lleven a cabo en forma segura.

Fundamento legal: Artículos 38, fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, fracción VIII, 5, 7, 9, 27 y 55 de la Ley Minera; Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Reglamentaria del artículo 27 en el Ramo del Petróleo y la Ley Minera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2007 a diciembre de 2008.

b) Tema reprogramado

16. Administración de la Integridad de Ductos de Recolección y Transporte de Hidrocarburos.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la administración de la integridad de ductos para la recolección y transporte de hidrocarburos.

Justificación: Establecer los requisitos técnicos que se deben cumplir para la administración de la integridad de ductos para la recolección y transporte de hidrocarburos que permita su funcionamiento con seguridad minimizando los riesgos para las personas y el medio ambiente.

En el caso de los sistemas de transporte de gas natural esta norma es aplicable a los ductos indispensables y necesarios para interconectar la explotación y producción de gas natural y a los operados por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2007 a diciembre de 2008.

c) Temas a cancelar

17. Instalaciones de proceso del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó integrar este tema a un nuevo anteproyecto de Norma Oficial Mexicana denominado “Recuperación y Aprovechamiento del Gas Asociado a los Yacimientos de Carbón Mineral”.

Fundamento legal: Artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 56, fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

18. Características de los ductos para el manejo y la conducción del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral y de las instalaciones para su almacenamiento.

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó integrar este tema a un nuevo anteproyecto de Norma Oficial Mexicana denominado “Recuperación y Aprovechamiento del Gas Asociado a los Yacimientos de Carbón Mineral”.

Fundamento legal: Artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 56, fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

19. Requisitos para la medición del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó integrar este tema a un nuevo anteproyecto de Norma Oficial Mexicana denominado “Recuperación y Aprovechamiento del Gas Asociado a los Yacimientos de Carbón Mineral”.

Fundamento legal: Artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 56, fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

20. Perforación de pozos para la recuperación del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

Justificación: El Grupo de Trabajo determinó integrar este tema a un nuevo anteproyecto de Norma Oficial Mexicana denominado “Recuperación y Aprovechamiento del Gas Asociado a los Yacimientos de Carbón Mineral”.

Fundamento legal: Artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 56, fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

21. Diseño estructural de Sistemas Flotantes de Producción, Almacenamiento y Descarga de Hidrocarburos (SFPADH) en aguas patrimoniales de México.

Justificación: Debido a que el Instituto Mexicano del Petróleo no cuenta con recursos económicos para desarrollar el tema, el Grupo de Trabajo determinó cancelar este anteproyecto.

Fundamento legal: Artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 56, fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

SUBCOMITE DE TRANSFORMACION INDUSTRIAL DE HIDROCARBUROS

a) Temas reprogramados

22. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana: Diseño, Construcción y Mantenimiento de Estaciones de Servicio para la Comercialización al por menor de Diesel y Gasolina.

Objetivo: Establecer especificaciones técnicas y requerimientos mínimos necesarios para diseñar, construir y mantener estaciones de servicio para el expendio al por menor, de diesel y gasolina para uso automotriz, garantizando la seguridad de las personas, de los usuarios, de las instalaciones y del medio ambiente.

Justificación: Normalizar el diseño, la construcción y el mantenimiento de las estaciones de servicio de diesel y gasolina para uso automotriz, para garantizar la seguridad de las instalaciones, mejorar la funcionalidad operativa de las instalaciones y mejorar la eficacia del servicio que se ofrece al consumidor.

Fundamento legal: Artículos 38, fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2005 a junio de 2008.

23. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana: Diseño, construcción y mantenimiento de tanques de almacenamiento para hidrocarburos líquidos, excepto gas natural licuado y gas licuado de petróleo.

Objetivo: Establecer especificaciones técnicas y requerimientos mínimos necesarios para el diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos líquidos, excepto gas natural licuado y gas licuado de petróleo.

Justificación: Normalizar el diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos líquidos, excepto gas natural licuado y gas licuado de petróleo, para garantizar la seguridad, funcionalidad operativa y mejorar la eficiencia del servicio.

Fundamento legal: Artículos 38, fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo 2006 a diciembre 2008.

24. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana: Diseño, construcción y mantenimiento de ductos destinados al transporte de hidrocarburos líquidos, excepto gas licuado de petróleo.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales y accesorias y dispositivos que son necesarios para el diseño, construcción y mantenimiento de los sistemas de transporte por ducto de hidrocarburos líquidos, excepto gas licuado de petróleo.

Justificación: Normalizar el transporte por ducto de hidrocarburos líquidos, excepto gas licuado de petróleo, para garantizar la seguridad, funcionalidad operativa y mejorar la eficiencia del servicio.

Fundamento legal: Artículos 38, fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo 2006 a diciembre 2008.

25. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana: Características y especificaciones de combustibles líquidos genéricos.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones técnicas mínimas con las que deberán contar los combustibles líquidos genéricos en México.

Justificación: Normalizar las características y las especificaciones técnicas que deberán cumplir los combustibles líquidos genéricos producidos en México.

Fundamento legal: Artículos 38, fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2007 a diciembre de 2008.

26. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana: Características y especificaciones en los Petroquímicos Básicos Comercializados en México.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad en los petroquímicos básicos comercializados en México. Los petroquímicos básicos son: Etano; Propano; Butanos; Pentanos; Hexano; Heptano; Materia prima para negro de humo; Naftas; y Metano.

Justificación: Normalizar la calidad de los petroquímicos básicos para su uso como materias primas industriales básicas, para satisfacer las necesidades del sector industrial en sus procesos productivos.

Fundamento legal: Artículos 38, fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2005 a marzo de 2008.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETROLEO POR MEDIO DE DUCTOS

PRESIDENTE:	DR. FRANCISCO J. BARNES DE CASTRO.
DOMICILIO:	AV. HORACIO No. 1750, COL. POLANCO, C.P. 11510, MEXICO, D.F.
TELEFONOS:	52-83-15-71
FAX:	52-83-15-48
C. ELECTRONICO:	fbarnes@cre.gob.mx

a) Proyectos publicados

1. PROY-NOM-007-SECRE-2004, Transporte de Gas Natural", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2008

b) Temas reprogramados

2. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2003, Calidad del gas natural

Objetivo: Esta Norma tiene como finalidad establecer las características y especificaciones que debe cumplir el gas natural que entreguen los sistemas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, para preservar la seguridad de las personas, medio ambiente e instalaciones de los permisionarios y de los usuarios.

Justificación: Debido a que se han desarrollado fuentes adicionales de suministro de gas natural es necesario revisar los parámetros establecidos en la norma. Para así poder contar con una norma que reconozca las características de las diferentes fuentes de suministro del gas natural.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 40, 41 45, 47, 51 y 51-A último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 y 3 fracción XV y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: enero de 2008 a junio de 2008

3. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2003, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural

Objetivo: Revisar integralmente la norma a fin de homologar algunos aspectos con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción.

Justificación: Se han recibido diversos comentarios por parte de distribuidores de gas natural, la Asociación Mexicana de Gas Natural y de las Unidades de Verificación, los cuales se están evaluando para incorporar aquellos que resulten procedentes. Además se encuentran otras propuestas de modificación cuya finalidad es de eliminar ambigüedades que provocan confusión entre los distribuidores y las unidades de verificación.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a abril de 2008.

4. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2002, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos

Objetivo: Complementar las medidas de seguridad en la etapa de construcción de los sistemas de distribución de gas natural y gas L.P., por ductos.

Justificación: El cambio principal se refiere a incluir la obligación de realizar una segunda o tercera prueba de hermeticidad de acuerdo con las modificaciones realizadas durante la etapa de construcción y/o modificación de los sistemas de distribución de gas natural y gas L.P. por ductos.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a febrero de 2008.

5. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SECRE-1999, Odorización del gas natural.

Objetivo: Establecer los lineamientos técnicos mínimos que deben cumplir los sistemas de odorización del gas natural, las características del agente odorizante y las medidas de seguridad en el manejo y aplicación del odorizante a los sistemas de distribución de gas natural.

Justificación: Continuar con la revisión quinquenal conforme a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 40, 41, 45, 47, 51 y 51-A último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 y 3 fracción XV y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: enero de 2008 a diciembre de 2008.

6. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SECRE-1999, Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para la implementación, instalación, operación, mantenimiento y seguridad para el control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas.

Justificación: Continuar con la revisión quinquenal conforme a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 40, 41, 45, 47, 51 y 51-A último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 y 3 fracción XV y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: enero de 2008 a diciembre de 2008.

7. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SECRE-2002, Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad para estaciones de servicio.

Objetivo: Establecer en la norma vigente los aspectos sobre el sistema de control electrónico entre las estaciones de servicio de gas natural comprimido y las estaciones vehiculares.

Justificación: Industriales solicitaron su revisión a fin de incluir en esta norma los aspectos del sistema de control electrónico entre las estaciones de servicio de gas natural comprimido (uso vehicular) y las estaciones vehiculares. El objetivo es incorporar un sistema de control electrónico que entre otra información, maneje lo siguiente: -Con relación al taller que realizó la conversión del auto para uso de gas comprimido: nombre, propietario, ubicación y capacidad de conversión -Con relación al Kit de conversión: marca, modelo, tipo de conversión, fecha de instalación, marca y tipo de cilindro instalado, capacidad del cilindro, certificación del cilindro y verificación de la instalación.
-Con relación a la estación: propietario, responsable, ubicación, capacidad de estación, horario de carga, cantidad de vehículos cargados, identificación del vehículo de carga, cantidad y costo del gas cargado.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2008.

8. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SECRE-2000, Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares.

Objetivo: Establecer en la norma vigente los aspectos sobre el sistema de control electrónico entre las estaciones vehiculares y las estaciones de servicio de gas natural comprimido.

Justificación: Industriales solicitaron su revisión a fin de incluir en esta norma los aspectos del sistema de control electrónico entre las estaciones de servicio de gas natural comprimido (uso vehicular) y las estaciones vehiculares. El objetivo es incorporar un sistema de control electrónico que entre otra información maneje lo siguiente: -Con relación al taller que realizó la conversión del auto para uso de gas comprimido: nombre, propietario, ubicación y capacidad de conversión -Con relación al Kit de conversión: marca, modelo, tipo de conversión, fecha de instalación, marca y tipo de cilindro instalado, capacidad del cilindro, certificación del cilindro y verificación de la instalación.
-Con relación a la estación: propietario, responsable, ubicación, capacidad de estación, horario de carga, cantidad de vehículos cargados, identificación del vehículo de carga, cantidad y costo del gas cargado.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2008.

9. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SECRE-2004, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural. (Sustituye a la NOM-EM-001-SECRE-2002, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, regasificación y entrega de dicho combustible).

Objetivo: Modificarla toda vez que el principal estándar que se consultó para elaborar parte de la NOM actual fue recientemente modificado. Asimismo, se han recibido comentarios y sugerencias por parte de diversos actores involucrados en la aplicación de la NOM, por lo que se considera necesario mejorar la redacción de algunos textos para aclararlos y precisarlos. También se requiere analizar la tendencia del desarrollo de esta industria en México para determinar si se requiere ampliar el campo de aplicación de la NOM.

Justificación: Para la elaboración de la primera parte de la NOM sobre las terminales de almacenamiento con instalaciones de regasificación (terminales de GNL) se consultó el Estándar para la Producción, Almacenamiento y Manejo de Gas Natural Licuado (GNL) NFPA 59 A, edición 2001. (Standard for the Production, Storage, and Handling of Liquefied Natural Gas). Recientemente se publicó la edición 2006 de este estándar, por lo que es necesario realizar un análisis detallado con objeto de revisar los aspectos de la NOM que son afectados por las modificaciones de dicho estándar.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16 y 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2008.

SECRETARIA DE ECONOMIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD AL USUARIO, INFORMACION COMERCIAL Y PRACTICAS DE COMERCIO

PRESIDENTE:	DR. FRANCISCO RAMOS GOMEZ
DOMICILIO:	AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCION FUENTES, LOMAS DE TECAMACHALCO, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.
TELEFONO:	57 29 93 00 EXT. 43200.
FAX	55 20 97 15.
C. ELECTRONICO	framos**¡Error!Marcador no definido.**

SUBCOMITE DE INFORMACION COMERCIAL

a) Proyectos publicados

1. PROY-NOM-015-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado de juguetes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2007.

b) Temas nuevos

2. Revisión a la NOM-158-SCFI-2003, Jamón-Denominación y clasificación comercial, especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar la denominación y clasificación comercial, así como las especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba, contenidos en la Norma Oficial Mexicana vigente

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas cada cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión, se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2008 a noviembre de 2009.

c) Temas reprogramados

3. Información comercial-Etiquetado de Cal hidratada

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener el envase de la cal hidratada que se comercializa dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de orientar al consumidor al momento de adquirir el producto.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los productos avícolas, a fin de que el consumidor identifique plenamente las características de información que requiere conocer para tomar una decisión de compra.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2008 a noviembre de 2009.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2000, Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la información y los requisitos de la contraseña oficial, a fin de disponer de un logotipo de dimensiones claras y bien definidas al momento de uso.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas cada cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión, se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51

párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2008 a noviembre de 2009.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SCFI-2001, Información comercial-Etiquetado de miel en sus diferentes presentaciones (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de miel en sus diferentes presentaciones.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas cada cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión, se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2008 a noviembre de 2009.

6. Bebidas alcohólicas destiladas de agave.

Objetivo: Establecer las Denominaciones comerciales, las especificaciones fisicoquímicas, la información comercial y los métodos de prueba que deben cumplir las bebidas destiladas de agave que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar las denominaciones comerciales de las bebidas destiladas de agave, así como las especificaciones, la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse para determinar dichas especificación, a fin de que sirvan de base para la regulación de esos productos durante su comercialización dentro del territorio nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2008 a noviembre de 2009.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y los métodos de prueba del mezcal que se produce dentro de la zona de Denominación de Origen publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994.

Justificación: El proemio de la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994, vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 1997, establece que dicha Norma entraría en vigor al día siguiente de aquel en el que la Dirección General de Normas emitiera un aviso mediante el cual se diera a conocer que existe la infraestructura para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la misma, lo cual ocurrió el 9 de octubre de 2003, es decir, pasaron varios años desde que el grupo de trabajo desarrolló el proceso de elaboración de esa NOM, razón por la cual a 8 años de su publicación en el DOF, se hace necesario su

actualización, en consecuencia, se propone la revisión de la citada Norma Oficial Mexicana, a fin de homogeneizar los criterios de producción, transporte y comercialización del mezcal.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV 51 párrafos primero, y segundo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2008 a noviembre de 2009.

8. Chile habanero-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del Chile Habanero, que se produce dentro de la Zona de Protección de la Denominación de Origen publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2007.

Justificación: De conformidad con los artículos 39 fracción V y 40 fracción XV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización corresponde a la Secretaría de Economía la elaboración de las Normas Oficiales Mexicanas que dan sustento a una denominación de origen, razón por la cual se incluye este tema en el programa del Comité Consultivo Nacional de Normalización que coordina dicha Secretaría, a fin de establecer los lineamientos que deberán aplicarse para la regulación de ese producto dentro de la zona de la Denominación de Origen.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2008 a noviembre de 2009.

9. Información comercial-Etiquetado de productos avícolas.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener la etiqueta de los productos avícolas, a fin de orientar al consumidor al momento de tomar su decisión de compra.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los productos avícolas, a efecto de que el consumidor no se confunda con las características del producto que adquiere en el mercado nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2008 a noviembre de 2009.

10. Leche fermentada, alimento lácteo fermentado y bebida láctea fermentada. Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las denominaciones, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial de la leche fermentada, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para la verificación de dichas especificaciones.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar la denominación comercial de los productos que se venden como leche fermentada, así como la información comercial que se exhibe en los envases que contienen al producto objeto de la NOM, a fin de que el consumidor no se confunda con las características del producto que adquiera.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria
y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2008 a noviembre de 2009.

11. Café pluma-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y la información comercial que debe cumplir el Café Pluma que se produce dentro de la región delimitada por la denominación de origen de ese producto.

Justificación: Se propone el estudio de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de que la misma sirva como sustento a la Declaración de Protección para una Denominación de Origen correspondiente al Café Pluma que se produce en el Estado de Oaxaca; entendiéndose como denominación de origen, al signo distintivo que se refiere a un nombre geográfico que se destina a un producto, el cual está asociado a las condiciones especiales (factores humanos y naturales de la misma región) que le dan un carácter único. Al ser la denominación de origen un signo distintivo referente a una región geográfica, éste no puede ser apropiado en forma individual o privada, sino que éste es un elemento de patrimonio nacional. En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana es un complemento a dicha denominación, la cual debe establecer las características de calidad que debe tener el producto al momento de su comercialización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2008 a noviembre de 2009.

12. Electrónica-Audio y video-Discos compactos para grabar y regrabar audio, video y datos-Identificación del fabricante.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los discos compactos para grabar regrabar, audio, video y datos, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualmente se comercializa en el mercado nacional una infinidad de discos compactos vírgenes, que no reúnen los requerimientos de información que requiere conocer el consumidor antes de adquirirlos, lo cual ocasiona una práctica desleal durante su comercialización, ocasionando con ello confusión e incertidumbre al consumidor sobre el producto que adquiere, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana, que regule la información comercial de esos productos, a fin de garantizar al consumidor las características de servicio que se ofrece al comprar ese producto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2008 a noviembre de 2009.

13. Mango Ataúlfo del Soconusco Chiapas-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y la información comercial que debe cumplir el Mango Ataúlfo que se produce dentro de la región delimitada por la Denominación de Origen publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2007.

Justificación: De conformidad con los artículos 39 fracción V y 40 fracción XV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización corresponde a la Secretaría de Economía la elaboración de las Normas Oficiales Mexicanas que dan sustento a una denominación de origen, razón por la cual se incluye este tema en el programa del Comité Consultivo Nacional de Normalización que coordina dicha Secretaría, a fin de establecer los lineamientos que

deberán aplicarse para la regulación de ese producto dentro de la zona de la Denominación de Origen.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2008 a noviembre de 2009.

14. Aparatos electrónicos-Aparatos y equipo de la tecnología de la información-, Requisitos generales de información comercial para equipos usados, reconstruidos de segunda mano u obsoleto de la tecnología de la información.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los aparatos electrónicos de tecnología de la información, que se comercializan como productos usados, reconstruidos, de segunda mano u obsoletos, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualmente se comercializa en el mercado nacional una infinidad de productos usados, reconstruidos, de segunda mano u obsoletos, que no contienen la información comercial apropiada para orientar al consumidor al momento de adquirirlos, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que regule la información comercial de esos productos, a fin de garantizar al consumidor las características de servicio que se ofrece al comprar ese producto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2008 a noviembre de 2009.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCFI-1997, Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2008 a noviembre de 2009.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-132-SCFI-1998, Talavera-Especificaciones (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2008 a noviembre de 2009.

17. Quesos-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones fisicoquímicas, la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse a los quesos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para verificar dichas especificaciones.

Justificación: En el mercado nacional se comercializa una gran variedad de quesos, los cuales no siempre cumplen con las especificaciones mínimas necesarias que garanticen la calidad de esos productos, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de regular su denominación comercial, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial que debe exhibirse en los envases, a fin de homogeneizar los criterios de identificación de los quesos durante su comercialización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2008 a noviembre de 2009.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SCFI-1993, Información comercial-Etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, descontinuados y fuera de especificaciones (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, descontinuados y fuera de especificaciones, a fin de garantizar al consumidor su claridad y comprensión para identificar correctamente las características de dichos productos al momento de adquirirlos en el mercado.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2008 a noviembre de 2009.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados que no cuenten con una Norma Oficial Mexicana específica.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2008 a noviembre de 2009.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-055-SCFI-1994, Información comercial-Materiales retardantes y/o inhibidores de flama y/o ignífugos-Etiquetado (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2008 a noviembre de 2009.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2008 a noviembre de 2009.

22. Información comercial de etiquetado de productos cárnicos de bovino.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los productos cárnicos de bovino, que se comercializan dentro del territorio nacional.

Justificación: Los productos cárnicos son alimentos de consumo prioritario a nivel nacional, razón por la cual se debe orientar al consumidor sobre el particular, mediante la información comercial necesaria para denotar los atributos que permitan una toma de decisión de compra.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V; 40 fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2008 a noviembre de 2009.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SCFI-1997, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Información comercial (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la información comercial de los aceites lubricantes que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Derivado del desarrollo tecnológico, año con año se diseñan motores con características diferentes, los cuales requieren de aceites lubricantes con características innovadoras, en consecuencia constantemente salen al mercado, aceites que deben contar con la información comercial que necesita conocer el consumidor, por lo que se hace necesario incorporar a la Norma Oficial Mexicana vigente las nuevas categorías de ese producto, a fin de que se regule su comercialización a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2008 a noviembre de 2009.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-1998, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la información comercial de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos que se comercializan dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2008 a noviembre de 2009.

25. Información Comercial.- Etiquetado de Productos.- Bebidas Funcionales y Energéticas.

Objetivo: Proporcionar al consumidor la información comercial necesaria para hacer una adquisición informada de aquellos productos que consume como es el caso de este tipo de bebidas que contiene ingredientes que tienen como función proporcionar algún efecto o función para el organismo sin pretender sustituir alimentos básicos o medicamentos, esta Norma aplicará a todas aquellas personas que se dediquen a su elaboración, comercialización, envasado o importación en territorio nacional.

Justificación: Ante la creciente incorporación de productos nuevos al mercado, se vuelve indispensable contar con una Norma Oficial Mexicana que establezca las disposiciones y especificaciones que deben de cumplir los productos denominados “Bebidas Funcionales y Energéticas”.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre de 2008 a noviembre de 2009.

26. Denominación e Información Comercial.- Cajeta.- Especificaciones Fisicoquímicas y Métodos de Prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca la denominación comercial de la cajeta que se comercialice en los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones que debe cumplir la misma, para ostentar dicha denominación; los métodos de prueba requeridos para demostrar el cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que la contienen.

Justificación: La cajeta, dulce de leche tradicional, se elabora a partir de leche de cabra, pero existe el riesgo de que productos nacionales o importados sean elaborados con otros ingredientes lácteos o sustitutos de leche, concentrados de proteína de suero de leche de vaca o proteínas de soya, lo cual representa una competencia desleal para los productores de cajeta tradicional elaborada de leche de cabra y que se ostenta con dicha característica. Esta Norma es necesaria para el sector, para ordenar prácticas que induzcan al engaño del consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, de la

Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre de 2008 a noviembre de 2009.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SCFI-1994, Información comercial-Alhajas o artículos de oro, plata y paladio. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la información comercial de las alhajas o artículos de oro, plata y paladio que se comercializan dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, en consecuencia se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre de 2008 a noviembre de 2009.

28. Denominación e Información Comercial.- Vainilla de Papantla.- Especificaciones Fisicoquímicas y Métodos de Prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las características, especificaciones, métodos de prueba, buenas prácticas agrícolas, buenas prácticas de manufactura y prácticas de etiquetado que deben cumplir los usuarios autorizados para producir, industrializar y comercializar Vainilla de Papantla entera y derivados de Vainilla de Papantla

Justificación: Se propone el estudio de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de que la misma sirva como sustento a la Declaración de Protección para una Denominación de Origen correspondiente “Vainilla de Papantla”, cuya solicitud de protección fue ingresada al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 16 de diciembre de 2003. En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana es un complemento a dicha denominación, la cual debe establecer las características de calidad que debe tener el producto al momento de su comercialización, toda vez que en el mercado nacional se comercializa gran cantidad de producto denominado “Vainilla de Papantla” sin que éste contenga vainilla verdadera y sin que proceda de dicha región. Es necesario, por tanto, no solamente “Vainilla de Papantla”, cuya solicitud de protección fue ingresada al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 16 de diciembre de 2003 regular el origen de la Vainilla de Papantla (establecido en la denominación de origen respectiva) sino, además, regular sus especificaciones, características, métodos de prueba, sistemas de producción y evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2008 a noviembre de 2009.

29. Información comercial-Etiquetado de productos químicos

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener la etiqueta de los productos químicos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Se requiere un etiquetado general para los productos químicos, a fin de información y proteger al consumidor, y/o la transportación de los mismos, de acuerdo con las especificaciones del Sistema Globalmente Armonizado de la Organización de las Naciones Unidas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre de 2008 a noviembre de 2009.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SCFI-1996, Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Uva de mesa (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de la uva de mesa, a fin de garantizar al consumidor respecto de las características de dicho producto al momento de adquirirlo en el mercado.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, en consecuencia se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008 a noviembre de 2009.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-139-SCFI-1999, Información comercial-Etiquetado de extracto natural de vainilla, sus derivados y sustitutos. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2008 a noviembre de 2009.

32. Alimentos-Jugos de frutas-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las características de la denominación comercial de los jugos de frutas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como la información comercial que debe exhibir la etiqueta del envase de ese producto, a fin de orientar al consumidor sobre los atributos que tiene dicho producto al momento de tomar su decisión de compra.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar los criterios de identificación y selección de los jugos, con el propósito de orientar al consumidor respecto de las características del producto que adquiere, así como establecer la información comercial que se exhibe en las etiquetas de los envases que contienen al jugo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre de 2008 a noviembre de 2009.

33. Alimentos-Néctares de frutas-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las características de la denominación comercial de los néctares de frutas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como la información comercial que debe exhibir la etiqueta del envase de ese producto, a fin de orientar al consumidor sobre los atributos que tiene dicho producto al momento de tomar su decisión de compra.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar los criterios de identificación y selección de los néctares de fruta, con el propósito de orientar al consumidor respecto de las características del producto que adquiere, así como establecer la información comercial que se exhibe en las etiquetas de los envases que contienen néctares de fruta.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre de 2008 a noviembre de 2009.

SUBCOMITE DE SEGURIDAD AL USUARIO

a) Proyectos publicados

34. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-150-SCFI-2002, Autotransporte-Rines para llantas de automóviles y camiones ligeros-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2002).

b) Temas nuevos

35. Revisión de la NOM-161-SCFI-2003, “Seguridad al usuario-Juguetes-Réplicas de armas de fuego- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.” (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones de seguridad de las réplicas de armas de fuego, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas cada cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2008 a noviembre de 2009.

c) Temas reprogramados

36. Materiales retardantes del fuego-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir los materiales retardantes del fuego que se comercializan dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Los materiales retardantes del fuego desempeñan una función primordial para impedir los incendios en cualquier momento en que éste se presente, en consecuencia se considera necesario regular las especificaciones de esos productos, a fin de garantizar su buen funcionamiento.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2008 a noviembre de 2009.

37. Seguridad-Equipo de soldadura por arco

Objetivo: Establecer las condiciones de seguridad para las fuentes de poder de soldadura por arco para un uso doméstico y profesional.

Justificación: Los equipos de soldadura por arco proporciona una corriente y una tensión que en razón de su uso y de los procesos relacionados con ellos, representan un riesgo; por lo que se considera necesario contar con una regulación que controle dichos factores, lo que constituye una práctica que siguen los países con los que tenemos relación comercial.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril 2008 a noviembre de 2009.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI-2000, Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones de seguridad de los elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas cada cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de

Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2008 a noviembre de 2009.

39. Industria automotriz-Filtros para combustible de uso en automóviles y camiones de servicio ligero-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir los filtros para combustible de uso en automóviles y camiones de servicio ligero, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Los filtros para combustible de uso en automóviles y camiones de servicio ligero, desempeñan una función determinante en el funcionamiento de los vehículos, razón por la cual se requiere establecer las especificaciones que garantizan los aspectos de seguridad de ese producto, a fin de garantizar la seguridad del vehículo durante su manejo y funcionamiento.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2008 a noviembre de 2009.

40. Industria automotriz-Filtros de aceite para vehículos automotores-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir los filtros de aceite para vehículos automotores que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Los filtros de aceite para vehículos automotores desempeñan una función determinante en el funcionamiento de los vehículos, razón por la cual se requiere establecer las especificaciones que garantizan los aspectos de seguridad de ese producto, a fin de garantizar al usuario del mismo su buen funcionamiento.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre de 2008 a noviembre de 2009.

41. Industria automotriz-Filtros para aire de tipo seco de uso en automóviles y camiones de servicio ligero-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir los filtros para aire de tipo seco de uso en automóviles y camiones de servicio ligero que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Los filtros para aire de tipo seco de uso en automóviles y camiones de servicio ligero, desempeñan una función determinante en el funcionamiento de los vehículos, razón por la cual se requiere establecer las especificaciones que garantizan los aspectos de seguridad de ese producto, a fin de garantizar al usuario del mismo su buen funcionamiento

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2008 a noviembre de 2009.

42. Industria automotriz-Cascos para vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir los cascos para vehículos automotores que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Los cascos para vehículos automotores desempeñan una función determinante en la protección del conductor al momento de la conducción de los vehículos o bien al momento de los accidentes, razón por la cual se requiere determinar las especificaciones que garantizan los aspectos de seguridad del usuario del vehículo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2008 a noviembre de 2009.

43. Industria automotriz-Tiras reflejantes-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir las tiras reflejantes que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales se colocan en los vehículos para visualizarse en la noche o bien durante la niebla.

Justificación: Las tiras reflejantes desempeñan una función de seguridad, ya que permiten visualizar los vehículos a una distancia considerable, lo cual evita los accidentes nocturnos, en condiciones de lluvia y/o niebla por lo que se requiere de su regulación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2008 a noviembre de 2009.

44. Industria del plástico-Tubería sanitaria de plástico-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que debe cumplir la tubería sanitaria de plástico que se comercializa dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se emplea en la red de distribución de agua potable.

Justificación: La tubería sanitaria de plástico es un producto de elemental uso en las instalaciones de la red de distribución de agua potable, la cual requiere de un control riguroso de sus especificaciones, ya que de ello depende que no fallen los espesores de la misma, se filtre el agua y se desperdicie.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2008 a noviembre de 2009.

45. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2004, Industria hulera-Llantas de automóvil-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir las llantas de automóvil que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de que la Normatividad aplicable en los Estados Unidos relacionada con este producto se ha actualizado, es necesario actualizar también la Normatividad mexicana, a efecto de controlar de que se comercialicen productos fuera de especificaciones.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafos primero y segundo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayor de 2008 a noviembre de 2009.

46. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086/1-SCFI-2001, Industria hulera-Llantas de camión-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir las llantas de camión que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas cada cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Adicionalmente a lo anterior y en virtud de que la Normatividad aplicable en los Estados Unidos relacionada con este producto se ha actualizado, es necesario actualizar también la Normatividad mexicana, a efecto de controlar de que se comercialicen productos fuera de especificaciones.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2008 a noviembre de 2009.

47. Equipo contra incendio-Extintores a base de bióxido de carbono-Recipientes-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cilindros para extintores a base de bióxido de carbono que se fabriquen, importen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualmente existe una Norma Oficial Mexicana que establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cilindros para extintores a base de bióxido de carbono (NOM-102-STPS-1994), la cual fue elaborada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sin embargo dicha Secretaría junto con la Secretaría de Economía han tomado la decisión de que sea la Secretaría de Economía quien se haga cargo de la regulación de esa NOM por considerar que dicho producto se encuentra dentro de las facultades Normativas de la misma, razón por la cual se propone la elaboración de la citada NOM, a fin de regular a ese producto a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123, apartado A fracciones XIV, XV y XXXI último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981, ratificado por México el 1o. de febrero de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1984 y su fe de erratas el 5 de abril de 1984; en los artículos 34 fracciones XIII y XXX y 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I, III, VII, XII, XIII y XVIII y 51 párrafos primero y segundo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en

los artículos 132 fracción XVII y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; en el artículos 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2008 a noviembre de 2009.

48. Equipo contra incendio-Extintores a base de agua con presión contenida. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los extintores a base de agua con presión contenida que se fabriquen, importen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualmente existe una Norma Oficial Mexicana que regula las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los extintores a base de agua con presión contenido (NOM-103-STPS-1994), la cual fue elaborada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sin embargo dicha Secretaría junto con la Secretaría de Economía han tomado la decisión de que sea la Secretaría de Economía quien se haga cargo de la revisión de esa Norma Oficial Mexicana por considerar que dicho producto se encuentra dentro de las facultades Normativas de la misma, razón por la cual se propone la elaboración de la citada NOM, a fin de regular a ese producto a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123, apartado A fracciones XIV, XV y XXXI último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981, ratificado por México el 1o. de febrero de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1984 y su fe de erratas el 5 de abril de 1984; en los artículos 34 fracciones XIII y XXX y 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I, III, VII, XII, XIII y XVIII y 51 párrafos primero y segundo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracción XVII y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; en el artículos 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre de 2008 a noviembre de 2009.

49. Equipo contra incendio-Agentes extinguidores de polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato monoamónico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los agentes extinguidores de polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato monoamónico, que se fabriquen, importen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualmente existe una Norma Oficial Mexicana que regula las especificaciones y métodos de prueba de los agentes extinguidores a base de fosfato monoamónico (NOM-104-STPS-1994), la cual fue elaborada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sin embargo dicha Secretaría junto con la Secretaría de Economía han tomado la decisión de que sea la Secretaría de Economía quien se haga cargo de la revisión de esa Norma Oficial Mexicana por considerar que dicho producto se encuentra dentro de las facultades Normativas de la misma, razón por la cual se propone la elaboración de la citada NOM, a fin de regular a ese producto a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123, apartado A fracciones XIV, XV y XXXI último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981, ratificado por México el 1o. de febrero de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1984 y su fe de erratas el 5 de abril de 1984; en los artículos 34 fracciones XIII y XXX y 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I, III, VII, XII, XIII y XVIII y 51 párrafos primero y segundo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en

los artículos 132 fracción XVII y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; en el artículos 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2008 a noviembre de 2009.

50. Equipo contra incendio-Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo BC a base de bicarbonato de sodio-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los agentes extinguidores de polvo químico seco tipo BC a base de bicarbonato de sodio que se fabriquen, importen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualmente existe una Norma Oficial Mexicana que establece las especificaciones y métodos de prueba para los agentes extinguidores de polvo químico seco tipo BC a base de bicarbonato de sodio (NOM-106-STPS-1994), la cual fue elaborada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sin embargo dicha Secretaría junto con la Secretaría de Economía han tomado la decisión de que sea la Secretaría de Economía quien se haga cargo de la revisión de esa Norma Oficial Mexicana por considerar que dicho producto se encuentra dentro de las facultades Normativas de la misma, razón por la cual se propone la elaboración de la citada NOM, a fin de regular a ese producto a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123, apartado A fracciones XIV, XV y XXXI último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981, ratificado por México el 1o. de febrero de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1984 y su fe de erratas el 5 de abril de 1984; en los artículos 34 fracciones XIII y XXX y 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I, III, VII, XII, XIII y XVIII y 51 párrafos primero y segundo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracción XVII y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; en el artículos 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2008 a noviembre de 2009.

51. Equipo contra incendio-Extintores a base de espuma química-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los extintores a base de espuma química que se fabriquen, importen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualmente existe una Norma Oficial Mexicana que establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los extintores a base de espuma química
(NOM-101-STPS-1994), la cual fue elaborada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sin embargo dicha Secretaría junto con la Secretaría de Economía han tomado la decisión de que sea la Secretaría de Economía quien se haga cargo de la revisión de esa Norma Oficial Mexicana por considerar que dicho producto se encuentra dentro de las facultades Normativas de la misma, razón por la cual se propone la elaboración de la citada NOM, a fin de regular a ese producto a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123, apartado A fracciones XIV, XV y XXXI último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981, ratificado por México el 1o. de febrero de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1984 y su fe de erratas el 5 de abril de 1984; en los artículos 34 fracciones XIII y XXX y 40 fracciones I y XI de la Ley

Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I, III, VII, XII, XIII y XVIII y 51 párrafos primero y segundo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracción XVII y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; en el artículos 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2008 a noviembre de 2009.

52. Agentes extinguidores húmedos a base de agua-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los agentes extinguidores húmedos a base agua que se fabriquen, importen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualmente no existe una Norma Oficial Mexicana que regule las especificaciones y métodos de prueba para los agentes extinguidores húmedos a base de agua que se fabriquen, importen o comercialicen en el país, razón por la cual se considera importante que demuestre que dichos agentes extinguidores satisfacen los requerimientos mínimos para garantizar al consumidor su buen funcionamiento al momento de usarlos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123, apartado A fracciones XIV, XV y XXXI último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981, ratificado por México el 1o. de febrero de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1984 y su fe de erratas el 5 de abril de 1984; en los artículos 34 fracciones XIII y XXX y 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I, III, VII, XII, XIII y XVIII y 51 párrafos primero y segundo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracción XVII y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; en el artículos 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2008 a noviembre de 2009.

53. Autobuses de servicio público, urbano y suburbano para la República Mexicana-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los autobuses de servicio público urbano y suburbano para la República Mexicana, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de las especificaciones del producto, tal es el caso de los autobuses de servicio público, urbano y suburbano, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de su uso, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana para asegurar la protección de los usuarios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre de 2008 a noviembre de 2009.

54. Industria automotriz-Motocicletas-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir las motocicletas que se comercializan dentro del territorio nacional, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los

aspectos de las especificaciones del producto, tal es el caso de las motocicletas, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de su uso, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana para asegurar la protección de los usuarios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre de 2008 a noviembre de 2009.

55. Cerraduras-Especificaciones de seguridad, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir las cerraduras que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de las especificaciones del producto, tal es el caso de las cerraduras, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de su uso, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana para asegurar la protección de los usuarios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2008 a noviembre de 2009.

56. Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, como es el caso de los extintores contra incendio a base de polvo químico seco, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de su uso, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro. (Existe la NOM-100-STPS-1994 que regula este tema)

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123, apartado A fracciones XIV, XV y XXXI último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981, ratificado por México el 1o. de febrero de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1984 y su fe de erratas el 5 de abril de 1984; en los artículos 34 fracciones XIII y XXX y 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I, III, VII, XII, XIII y XVIII y 51 párrafos primero y segundo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracción XVII y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, en el artículos 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2008 a noviembre de 2009.

57. Remolques y semi-remolques-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los remolques que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, tal es el caso de los remolques y semi-remolques, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre de 2008 a noviembre de 2009.

58. Encendedores multiusos-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los encendedores multiusos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de producto, tal es el caso de los encendedores multiusos, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2008 a noviembre de 2009.

59. Automóviles y camiones-Forros para frenos (balatas)-Sistema de identificación por coeficiente de fricción.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los frenos (balatas) a través del sistema de identificación por coeficiente de fricción, los cuales se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de producto, tal es el caso de los forros para frenos (balatas), toda vez que existe un riesgo inminente del usuario, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2008 a noviembre e 2009.

60. Niveles de seguridad y niveles de corrosión de candados-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los candados que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de producto, tal es el caso de los candados, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre de 2008 a noviembre de 2009.

61. Condiciones mínimas necesarias de los perfiles para ventanas, puertas y tragaluces.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los perfiles para ventanas, puertas y tragaluces, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de producto, tal es el caso de los encendedores multiusos, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2008 a noviembre de 2009.

62. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SCFI-1998, Utensilios domésticos-Ollas a presión-Seguridad (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2008 a noviembre de 2009.

63. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-113-SCFI-1998, Líquido para frenos hidráulicos empleado en vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2008 a noviembre de 2009.

64. Industria automotriz-Dispositivos de seguridad instalados en vehículos usados.

Objetivo: Establecer cuáles son los dispositivos mínimos que deben tener incorporados los vehículos usados que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como determinar sus características principales de desempeño.

Justificación: Actualmente, los vehículos usados que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos no cuentan con una regulación técnica con relación a los componentes que brindan la seguridad al usuario final, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de homogeneizar los componentes mínimos que debe tener un vehículo para que se considere seguro durante su desempeño.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2008 y noviembre de 2009.

65. Industria automotriz-Dispositivos de seguridad instalados en los vehículos automotores de uso múltiple o utilitarios, camiones comerciales, ligeros y medianos, que se comercializan como nuevos en territorio nacional.

Objetivo: Establecer cuáles son los dispositivos mínimos que deben tener incorporados los vehículos nuevos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como determinar sus características principales de desempeño.

Justificación: Actualmente, los vehículos nuevos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos no cuentan con una regulación técnica en relación a los componentes que brindan la seguridad al usuario final, en consecuencia se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de homogeneizar los componentes mínimos que debe tener un vehículo para que se considere seguro durante su desempeño.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2008 y noviembre de 2009.

66. Vidrio flotado y plásticos de seguridad para vehículos motorizados, carros de ferrocarril y remolques-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad, métodos de prueba que debe cumplir el vidrio flotado y plásticos de seguridad para vehículos motorizados, carros de ferrocarril y remolques que se comercializa en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para comprobar dichas especificaciones.

Justificación: El vidrio flotado de seguridad es un producto de gran demanda en el mercado, ya que una buena parte de todos los vehículos del autotransporte están integrados con ese producto, razón por la cual se considera importante disponer de una regulación técnica que garantice al consumidor final la seguridad de que en un impacto del vehículo, el vidrio no causará daños a los ocupantes del mismo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre de 2008 a noviembre de 2009.

67. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2008 a noviembre de 2009.

68. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-093-SCFI-1994, Válvulas de relevo de presión (Seguridad, seguridad-Alivio y alivio) operadas por resorte y piloto (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización

los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre de 2008 a noviembre de 2009.

69. PROY-NOM-017-ENER/SCFI-2005 Eficiencia energética-Requisitos de seguridad al usuario de lámparas fluorescentes compactas autobalastradas-Límites y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Existe en el mercado mexicano una gran variedad de lámparas fluorescentes compactas, las cuales no están consideras dentro de la normatividad nacional existente, razón por la cual se requiere su regulación a fin de garantizar al usuario la seguridad durante su manejo y, se ha considerado que dicha seguridad se controle a través de la aplicación de una Norma Oficial Mexicana sobre dicho producto, por lo que se propone la elaboración de esa NOM, a fin de dar certeza técnica y jurídica al consumidor durante su uso.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2008 a noviembre de 2009.

70. Seguridad al usuario-Artificios pirotécnicos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir los juegos denominados artificios pirotécnicos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En toda la extensión del territorio nacional se llevan a cabo constantemente festividades relacionadas con eventos alusivos a la patria, religiosos o bien a festividades privadas, en las cuales se utilizan los artificios pirotécnicos, mismos que por sí solos representan un grave riesgo para la seguridad del que los fabrica, los comercializa y los utiliza.

Derivado de lo anterior, se considera de suma importancia establecer los requerimientos técnicos de seguridad que deben satisfacer esos productos, así como la información comercial que requiere conocer el consumidor al momento de tomar su decisión de compra, a fin de garantizar las buenas prácticas de fabricación, importación, comercialización y uso dentro del país.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2008 a noviembre de 2009.

71. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-133/1-SCFI, Productos infantiles-Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2008 a noviembre de 2009.

72. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-133/2-SCFI, Productos infantiles-Funcionamiento de carriolas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2008 a noviembre de 2009.

73. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-133/3-SCFI, Productos infantiles-Funcionamiento de corrales y encierros-Especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su

vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2008 a noviembre de 2009.

74. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-134-SCFI, Válvulas para cámaras y válvulas para rines utilizadas en llantas tipo sin cámaras-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2008 a noviembre de 2009.

75. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCFI-2000, Productos eléctricos-Luminarios para uso en interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2008 a noviembre de 2009.

76. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-119-SCFI-2000, Industria automotriz-Vehículos automotores-Cinturones de seguridad-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2008 a noviembre de 2009.

77. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-140-SCFI-1999, artículos escolares-Tijeras-Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana,
así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2008 a noviembre de 2009.

78. Cajeros automáticos-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los cajeros automáticos instalados en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para comprobar dichas especificaciones.

Justificación: Cada día los cajeros automáticos adquieren mayor importancia en los depósitos, retiros y otros movimientos financieros que cotidianamente realiza el público en general, por tal motivo dichos cajeros requieren satisfacer ciertos requerimientos de seguridad en su funcionamiento y ubicación del mismo, razón por la cual se propone el desarrollo de una Norma Oficial Mexicana que establezca dichos requerimientos, así como los procedimientos que deberán aplicarse para su comprobación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2008 a noviembre de 2009.

79. Equipos de control y distribución-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los equipos de control y distribución que se comercializan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para comprobar dichas especificaciones.

Justificación: La justificación radica en el gran número de equipos que son diariamente utilizados en las instalaciones eléctricas de nuestro país y que por ser parte del sistema de seguridad eléctrico (instalaciones seguras con productos seguros), deben evaluarse para demostrar su uso adecuado en nuestro país. La propuesta estará basada en la NMX-J-515-ANCE-2003, adaptándola al esquema de Norma Oficial Mexicana.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2008 a noviembre de 2009.

80. Tanques de combustible líquido-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los tanques de combustible líquido que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de que los tanques para almacenar combustible líquido, son productos que están sujetos a presiones altas, lo cual los hace peligrosos para su manejo y uso, se requiere disponer de una Norma Oficial Mexicana de dichos productos, a fin de que se regulen los aspectos de su seguridad y, de esa manera, brindar al consumidor la certeza de que son confiables durante su manejo, almacenamiento y uso.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2008 a noviembre de 2009.

81. Modificación de la NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos-especificaciones de seguridad.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: Estamos en los supuestos de la aplicación del artículo 40 fracción II del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ya que actualmente se ha modificado la Norma internacional que sirvió de base para la elaboración de la Norma.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafos primero, y segundo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría
de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008-diciembre 2009.

82. Industria automotriz-Discos y tambores para frenos de automóviles y camiones ligeros-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba de los discos y tambores para frenos de automóviles y camiones ligeros, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de que los discos y tambores para frenos de automóviles y camiones ligeros, son productos que requieren cumplir ciertas especificaciones que garanticen la seguridad de los pasajeros de los vehículos en cuestión, se requiere disponer de una Norma Oficial Mexicana de dichos productos, a fin de que se regulen sus aspectos de seguridad y, de esa manera, brindar al consumidor la certeza de que son confiables durante su desempeño.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre de 2008 a noviembre de 2009.

83. Industria automotriz-Muelles de suspensión para vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba de los muelles de suspensión para vehículos automotores, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de que los muelles de suspensión para vehículos automotores, son productos que requieren cumplir ciertas especificaciones que garanticen la seguridad de los pasajeros de los vehículos en cuestión, se requiere disponer de una Norma Oficial Mexicana de dichos productos, a fin de que se regulen sus aspectos de seguridad y, de esa manera, brindar al consumidor la certeza de que son confiables durante su desempeño.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre de 2008 a noviembre de 2009.

84. Seguridad-Mobiliario Médico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba del mobiliario médico que se comercializa dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de que el mobiliario médico requiere cumplir ciertas especificaciones que garanticen la seguridad de los usuarios del mismo, se requiere disponer de una Norma Oficial Mexicana para regular sus aspectos de seguridad y, de esa manera, brindar al consumidor la certeza de que su desempeño son productos seguros.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre de 2008 a noviembre de 2009.

85. Audio/video e instrumentos musicales para uso doméstico, comercial y aparatos similares-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los aparatos de audio/video e instrumentos musicales para uso doméstico, comercial y aparatos similares que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de estos aparatos, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma

Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2008 a Noviembre de 2009.

86. Cargadores de baterías-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los cargadores de baterías que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de estos aparatos, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2008 a noviembre de 2009.

87. Aparatos electrónicos de destello para usos fotográficos-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los aparatos electrónicos de destello para usos fotográficos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar
su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de estos aparatos, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2008 a noviembre de 2009.

88. Eliminadores de batería-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los Eliminadores de batería que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de estos aparatos, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2008 a noviembre de 2009.

89. Juguetes electrónicos-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los juguetes electrónicos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de estos aparatos, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2008 a noviembre de 2009.

90. Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los sistemas electrónicos de energía ininterrumpida que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de estos aparatos, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2008 a noviembre de 2009.

91. Cemento-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del cemento, tomando como referencia parámetros internacionales con el fin de asegurar que el desempeño del cemento proporcione seguridad en todo tipo de construcción e infraestructura como edificios, casa habitación, puentes y caminos.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana regulará las especificaciones técnicas básicas del cemento para asegurar aspectos básicos de su seguridad, durabilidad y funcionalidad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, de la

Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre de 2008 a noviembre de 2009.

92. NOM-063-SCFI-2001, "Productos eléctricos-Conductores-Requisitos de seguridad" (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; y 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2008 a noviembre de 2009.

SUBCOMITE DE METROLOGIA

a) Proyectos publicados

93. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCFI-2003, "Productos preenvasados-contenido neto-Tolerancias y métodos de verificación" (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2004).

Fecha estimada de terminación: 30 de agosto de 2008.

b) Temas reprogramados

94. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCFI-1997, "Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P.-Con capacidad máxima de 16 m3/h con caída de presión de 200 pa (20, 40 mm de columna de agua)".

Objetivo: actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los "medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o l.p.- con capacidad máxima de 10 m3/h con caída de presión de 200 pa (20, 40 mm de columna de agua)." para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente e incluir el método de verificación correspondiente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2008 al 30 de noviembre de 2008.

95. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCFI-1994, “Instrumentos de medición-Instrumentos rígidos-Reglas graduadas para medir longitud-Uso comercial”.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los Instrumentos rígidos, Reglas graduadas para medir longitud de uso comercial para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2008 al 30 de noviembre de 2008.

96. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SCFI-1994, “Instrumentos de medición-Medidas volumétricas metálicas cilíndricas para líquidos de 25 ml hasta 10 litros”.

Objetivo: actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de las “medidas volumétricas metálicas cilíndricas para líquidos de 25 ml hasta 20 litros.” para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2008 al 30 de noviembre de 2008.

97. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SCFI-1994, “Instrumentos de medición-Medidas volumétricas metálicas con cuello graduado con capacidades de 5 L, 10 L y 20 L”.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de las “Medidas volumétricas metálicas con cuello graduado con capacidades de 1 L. a 5 000 L” para adecuarlas a las demandas de México y la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 51 de la

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero de 2008 al 30 de noviembre de 2008.

98. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SCFI.1994, "Instrumentos de medición-Relojes registradores de tiempo-alimentados con diferentes fuentes de energía".

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los Relojes registradores de tiempo-alimentados con diferentes fuentes de energía." Para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente e incluir los métodos de verificación correspondientes, para su verificación.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2008 al 30 de noviembre de 2008.

99. Servicio telefónico-Especificaciones técnicas, comerciales y de los sistemas de medición, mediación, tasación, facturación y atención a reclamaciones-Elementos de evaluación.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas, cualidades metrológicas, métodos de prueba, estadísticos y métodos de verificación que deben cumplir el servicio telefónico y los sistemas de medición, mediación, tasación, facturación y atención a reclamaciones, así como los elementos de evaluación.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano sistemas de medición, mediación, tasación, facturación y atención a reclamaciones, así como los elementos de evaluación, de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son exactos, lo que repercute en el cobro indebido a los usuarios de ese servicio.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2008 al 30 de diciembre de 2008.

Expedición conjunta con: La Comisión Federal de Telecomunicaciones.

100. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCFI-1993, "Instrumentos de medición-Esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico para medir la presión sanguínea del cuerpo humano".

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico e incluir los de tipo electrónico para adecuarlos a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su

vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2008 al 30 de noviembre de 2008.

101. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCFI-1994, "Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría-Especificaciones".

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los medidores para agua potable fría para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente y a las necesidades del mercado nacional.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2008 al 30 de diciembre de 2008.

102. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SCFI-1999, "Instrumentos de medición-Watthorímetros electromecánicos-Definiciones, características y métodos de prueba".

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, métodos de prueba y de verificación de los watthorímetros para incluir los avances tecnológicos desarrollados en la materia y adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente, así como a los nuevos requerimientos de los usuarios e incluir el método de verificación correspondiente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2008 al 30 de noviembre de 2008.

103. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SCFI-1999, "Instrumentos de medición-Medidores multifunción para sistemas eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba".

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, métodos de prueba y de verificación de los medidores multifunción para incluir los avances tecnológicos desarrollados en la materia y adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente, así como a los nuevos requerimientos de los usuarios.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 febrero de 2008 al 30 de diciembre de 2008.

104. Instrumentos de Medición-Telemedición-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los sistemas e instrumentos que se usan para la telemedición.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano instrumentos para la telemedición, de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en perjuicio de las telemediciones que se realizan en el país.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 febrero de 2008 al 15 de diciembre de 2008.

105. “Instrumentos de medición-Especificaciones de los sistemas electrónicos y de los programas informáticos que controlan el funcionamiento de los sistemas e instrumentos de medición-métodos de prueba y de verificación.

Objetivo: Elaborar una nueva Norma Oficial Mexicana para certificar y verificar los sistemas electrónicos y programas informáticos que controlan el funcionamiento de los instrumentos y sistemas de medición, ya que actualmente no existe ninguna normatividad al respecto.

Justificación: Desde hace más de cuatro años, prácticamente todos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (instrumentos de medición), tienen incorporados computadoras (sistemas electrónicos), las cuales se vinculan con el medidor y otros dispositivos, quienes a su vez controlan el funcionamiento del sistema de medición, además de aumentar la capacidad de los mismos, como son la comunicación e interacción con sistemas administrativos, comerciales, financieros, de monitoreo y seguridad, por mencionar algunos.

En general, los instrumentos de medición, que antiguamente eran mecánicos, gradualmente han sido sustituidos por instrumentos electromecánicos o electrónicos, los cuales basan su funcionamiento en una parte analógica (mecánica) y otra digital (computadora o sistema electrónico), y que en su conjunto determinan y regulan el comportamiento del mismo. Al tener incorporada una computadora, potencialmente el instrumento de medición puede cambiar su comportamiento en la medida que el programa o el sistema electrónico se lo permitan.

Por otra parte, durante la verificación, las pruebas aplicadas a los instrumentos de medición para determinar su confiabilidad, están basadas en su funcionalidad final (medir), sin importar lo que controla el propio instrumento, lo cual es completamente válido cuando el sistema está protegido, sin la posibilidad de ser manipulado y tiene los dispositivos de seguridad que evitan la modificación de su funcionalidad; pero cuando existe una conexión directa o inalámbrica a otro sistema o el propio sistema permite modificar su comportamiento a voluntad o a la discrecionalidad del particular, y no existen los medios para revisar y asegurar que los controles volumétricos y de totalización de venta no sean alterados, las pruebas que se

realizan no representan el funcionamiento regular del instrumento, ya que en cualquier momento puede ser modificado en contra de los intereses del consumidor.

La Procuraduría Federal del Consumidor cuenta con múltiples evidencias sobre la manipulación de los instrumentos en contra de los intereses del consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, 16, 38 fracción I, 39 fracción V, 40 fracciones IV y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero de 2008 al 15 de diciembre de 2008.

106. Instrumentos de medición-Reparación y/o mantenimiento de taxímetros y sus accesorios.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las características y especificaciones técnicas y tecnológicas que deben cumplir los interesados en la actividad de reparación y mantenimiento de instrumentos de medición taxímetros y sus accesorios.

Justificación: Se ha determinado que no existe ninguna normatividad donde se regulen las actividades de reparación y mantenimiento de taxímetros electrónicos y siendo esta actividad un segmento clave en el entorno de la industria del taxímetro y al no existir regulación, se ha generado una problemática aguda y severa ya que actualmente se ofrecen tales servicios -de reparación y mantenimiento de instrumentos de medición taxímetros- sin conocerse sus características, especificaciones técnicas y calidad. Se tiene la idea de que estos servicios no son del todo óptimos, lo que repercute en el cobro indebido en perjuicio de los miles de usuarios diarios de ese servicio en el país, al no existir actualmente una normatividad al respecto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su reglamento y 19 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

Fecha estimada de inicio y terminación: 30 de enero de 2008 al 30 de diciembre de 2008.

107. Instrumentos de medición-“Medidores para gas natural o L.P.-Con capacidades y funcionamiento diversos”.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los medidores de gas natural o L.P. de diversas capacidades y principio de funcionamiento diverso, que se usan para la medición y pago del consumo de gas natural o L.P.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano medidores de gas con capacidades diferentes y principio de funcionamiento diverso de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en perjuicio de las personas que comercializan y consumen el gas natural o L.P.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 febrero de 2008 a 15 de diciembre de 2008.

108. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994, “Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos”.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los instrumentos para pesar (básculas) para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del

período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2008 al 30 de noviembre de 2008.

109. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SCFI-2000, "Pesas de clase de exactitud E1, E2, F1, F2, M1, M2 y M3".

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de las pesas de clase de exactitud E1, E2, F1, F2, M1, M2 y M3, para incluir otras clases de pesas, para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2008 al 30 de diciembre de 2008.

110. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SCFI-2000, "Instrumentos de medición-Manómetros para extintores".

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los Manómetros para extintores, para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2008 al 30 de diciembre de 2008.

111. "Instrumentos de medición. Sistemas e instrumentos de medición para gas licuado de petróleo en estado líquido-Especificaciones, métodos de prueba y verificación.".

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba y de verificación que deben cumplir los medidores volumétricos por desplazamiento positivo para gas L.P.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano Medidores volumétricos por desplazamiento positivo para gas L.P. de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en perjuicio de las personas que comercializan y consumen el gas L.P.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2008 a 15 de diciembre de 2008.

Expedición conjunta con: La Secretaría de Energía-Dirección General de Gas Natural.

112. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SCFI-1999 "Instrumentos de medición-Cintas métricas de acero y flexómetros".

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba principalmente en lo relacionado con la prueba de dureza de las cintas métricas de acero y flexómetros, para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano cintas métricas de acero y flexómetros de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son exactos, lo que repercute en perjuicio de las mediciones de longitud.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2008 a 15 de diciembre de 2008.

113. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-2003 "Instrumentos de medición-Taxímetros".

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los instrumentos para pesar (básculas) para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2008 al 30 de noviembre de 2008.

114. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente, para incluir los acuerdos derivados de la 23a. Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM), así como revisar algunas de las unidades derivadas del SGUM para realizar los cambios, ajustes y adecuaciones que se requieran, revisar la redacción de algunos textos y símbolos que requieren modificación para un mejor entendimiento y aplicación de la NOM, así como realizar las adecuaciones a la normativa internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización

los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 39 fracción V, 40 fracción IV, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2008 a 15 de noviembre de 2008.

115. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005 “Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación”.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente, para incluir la verificación de los dispositivos de intercomunicación, así como los aditamentos de confiabilidad a los que se refiere el convenio sobre los “requerimientos de confiabilidad que se establecen en el anexo técnico del “Convenio de concertación de confiabilidad de los dispensarios”, así como realizar las adecuaciones a la normativa internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 39 fracción V, 40 fracción IV, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2008 a 15 de noviembre de 2008.

116. Instrumentos de medición-Sistemas e instrumentos de medición para el control y registro de la velocidad-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones, cualidades metrológicas y métodos de prueba que deben cumplir los sistemas e instrumentos de medición para el control y registro de la velocidad que se instalan en los vehículos automotores y se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Dentro del territorio nacional se han detectado accidentes provocados por el exceso de velocidad de los vehículos automotores, para lo cual se requiere elaborar una Norma Oficial Mexicana que regule los sistemas e instrumentos de medición para el control y registro de la velocidad que permitan registrar y controlar los límites de velocidad de dichos vehículos, a fin de evitar accidentes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 febrero de 2008 al 15 de diciembre de 2008.

117. Instrumentos de Medición-Medidor de humedad en granos-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los medidores de humedad en granos que se usan para la medición y pago de granos provenientes del campo, con referencia al contenido de humedad.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano medidores de humedad en granos, de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de

exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son de calidad ni exactos, lo que repercute en perjuicio de las personas que comercializan los granos provenientes del campo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 febrero de 2008 al 15 de diciembre de 2008.

118. Instrumentos de Medición-Manómetros para medir la presión de las llantas de vehículos automotores

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los manómetros para medir la presión de las llantas de vehículos automotores, para seguridad de los conductores de vehículos automotores.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano manómetros para medir la presión de las llantas de vehículos automotores. Se tiene la idea que estos instrumentos no son de calidad ni del todo exactos, lo que puede repercutir en la seguridad de los propietarios de vehículos automotores al no tener las llantas la presión exacta a la que deben operar.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 febrero de 2008 a 15 de diciembre de 2008.

119. Instrumentos de medición-Termómetros de líquido en vidrio y de indicación digital-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los termómetros de líquido en vidrio y de indicación digital.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano termómetros de diferente funcionamiento para medir la temperatura del cuerpo humano, de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en perjuicio de la salud y seguridad humanas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2008 a 15 de diciembre de 2008.

120. Instrumentos de medición-Medidores y registradores electrónicos de flujo de combustibles líquidos".

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los Medidores y registradores electrónicos de flujo.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano Medidores y registradores electrónicos de flujo de combustibles líquidos, de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos y de calidad, por no contar con una regulación que

permita la evaluación de la conformidad, lo que repercute en perjuicio de las mediciones de flujo de combustibles líquidos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero de 2008 a 15 de diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE SISTEMAS Y PRACTICAS DE COMERCIALIZACION

a) Temas nuevos

121. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SCFI-2003, Prácticas comerciales-Criterios de información para los sistemas de ventas a domicilio.

Objetivo: Establecer los lineamientos de información comercial que deben observar los proveedores y distribuidores independientes autorizados que, dentro del territorio nacional, comercialicen bienes o servicios en el domicilio del consumidor a través de ventas directas o mediante prácticas de comercialización a distancia. a fin de que los consumidores cuenten con información clara y suficiente para tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de diciembre de 2008 cumplirá cinco años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXXI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: diciembre 2008-julio 2009.

122. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2003, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos.

Objetivo: establece los elementos normativos que los proveedores deben cumplir en la comercialización de vehículos nuevos dentro de la República Mexicana, a fin de que los consumidores decidan la adquisición que más convenga a sus intereses.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de diciembre de 2008 cumplirá cinco años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXXI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: diciembre 2008- julio-2009.

b) Temas reprogramados.

123. Revisión de la NOM-071-SCFI-2001, Prácticas comerciales-Elementos Normativos para la contratación de servicios de atención médica por cobro directo.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información comercial y de contenido en los contratos de adhesión que deben cumplir los prestadores de servicios de atención médica por cobro directo, a fin de que los consumidores cuenten con información clara y suficiente para tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de abril de 2007 cumplió cinco años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXXI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: enero-noviembre 2008.

124. Revisión de la NOM-148-SCFI-2001, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de animales de compañía o de servicio, y para la prestación de servicios para su cuidado y/o adiestramiento.

Objetivo: Establecer los elementos de información comercial que los proveedores deben proporcionar a los consumidores, en la comercialización de animales de compañía o de servicio, y en la prestación de servicios para su cuidado y/o adiestramiento, así como los elementos informativos que debe contener el contrato de adhesión que se utilice para formalizar estas operaciones, a fin de que los consumidores cuenten con información clara y suficiente para tomar las decisiones más adecuadas a sus necesidades.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de diciembre de 2006 cumplió cinco años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXXI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: enero-noviembre 2008.

125. Revisión de la NOM-029-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la comercialización del servicio de tiempo compartido.

Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial y elementos normativos a que deben sujetarse los prestadores del servicio de tiempo compartido, con el objeto de proteger la capacidad adquisitiva y lograr la plena satisfacción del usuario por el servicio contratado.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que ha cumplido cinco años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXXI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: enero-noviembre 2008.

SUBCOMITE DE PRODUCTOS AGRICOLAS

a) Temas reprogramados

126. Revisión de la NOM-128-SCFI-1998 “Información Comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Aguacate.”

Objetivo: Actualizar la información comercial que debe contener la etiqueta del aguacate que se comercializa dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Junio de 2008 a noviembre de 2009.

127. Revisión de la NOM-129-SCFI-1998 "Información Comercial-Etiquetado de productos Agrícolas-Mango.

Objetivo: Actualizar la información comercial que debe contener la etiqueta del mango que se comercializa dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las Normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Junio de 2008 a noviembre de 2009.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA

PRESIDENTE:	MVZ. FRANCISCO VELARDE GARCIA
DIRECCION:	CALLE MUNICIPIO LIBRE No. 377, PISO 7, ALA "B", COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, MEXICO, D.F.
TELEFONOS:	59.05.10.78 Y 59.05.10.43
FAX:	59.05.11.84
C. ELECTRONICO:	**¡Error!Marcador no definido.**

a) Proyectos publicados

1. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis) (Revisión quinquenal), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2007.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

b) Temas nuevos

2. Requisitos de sanidad acuícola para regular la importación de moluscos bivalvos vivos en cualquiera de sus fases de desarrollo destinados a la acuacultura, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades.

Objetivo: Establecer los requisitos de sanidad acuícola para regular la importación al Territorio Nacional de moluscos bivalvos vivos destinados a la acuacultura.

Justificación: Se requiere establecer regulaciones más específicas de las ya consideradas en la NOM-010-PESC-1993 y la NOM-011-PESC-1993, ya que este grupo de organismos es de gran importancia para el sector acuícola de nuestro país, ya que cuenta con una gran demanda, por lo tanto es de gran importancia reducir los riesgos en la introducción y dispersión de enfermedades.

Fundamento legal: Artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los artículos 103, 104 y 109 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

3. Requisitos y medidas para prevenir y controlar la introducción y dispersión de enfermedades de alto riesgo en el cultivo de salmónidos en la república mexicana.

Objetivo: Establecer los requisitos y medidas para prevenir y controlar la introducción y dispersión de enfermedades de alto riesgo en el cultivo de salmónidos en la república mexicana.

Justificación: Se requiere establecer disposiciones legales específicas para las distintas fases de vida de los salmónidos, ya que en algunos casos la importación se realiza antes de completar su fase de desarrollo embrionario (huevos oculados), lo cual tiene implicaciones de riesgo sanitario en la transmisión vertical de enfermedades.

Fundamento legal: Artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los artículos 103, 104 y 109 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

4. Requisitos de sanidad acuícola para la importación al territorio nacional de organismos acuáticos vivos en cualquiera de sus fases de desarrollo, destinados al ornato y para la operación y funcionamiento de unidades de aclimatación en las que se mantendrán los organismos que se importen, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades de alto riesgo.

Objetivo: Establecer los requisitos de sanidad acuícola para la importación al territorio nacional, de organismos acuáticos vivos, en cualquiera de sus fases de desarrollo, destinados al ornato y para la operación y funcionamiento de unidades de aclimatación, en las que se mantendrán los organismos que se importen, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades de alto riesgo.

Justificación: Se requiere en forma apremiante regular la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados al ornato y para la operación y funcionamiento de unidades de aclimatación, con disposiciones legales claras y específicas, ya que son un gran número de especies que se importan, lo cual representa un alto riesgo sanitario para la acuacultura nacional.

Fundamento legal: Artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los Artículos 103, 104 y 109 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

5. Especificaciones zoosanitarias de los productos alimenticios terminados para consumo de organismos acuáticos destinados al cultivo.

Objetivo: Establecer las especificaciones zoosanitarias y de control de calidad de los alimentos balanceados para consumo de organismos acuáticos destinados al cultivo.

Justificación: Es importante establecer la normatividad específica referente a la importación, almacenamiento, insumos, composición, procesos de elaboración, considerando las diferentes especies cultivadas y sus fases de desarrollo y el transporte de estos productos, todo con la intención de mejorar las condiciones de salud de los organismos cultivados y de esta manera minimizar los riesgos de la dispersión de enfermedades.

Fundamento legal: Artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los Artículos 103, 104 y 109 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

6. Requisitos de sanidad acuícola para la introducción y movilización en el territorio nacional de crustáceos vivos, muertos, sus productos y subproductos en la república mexicana

Objetivo: Establecer los requisitos de sanidad acuícola para la introducción y movilización de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos y subproductos en la república mexicana.

Justificación: Esclarecer y adecuar las disposiciones legales para la introducción y movilización de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos y subproductos en la república mexicana.

Fundamento legal: Artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los Artículos 103, 104 y 109 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

7. Uso de antimicrobianos en el cultivo de crustáceos en la República Mexicana.

Objetivo: Regular el uso de antimicrobianos en el cultivo de crustáceos en la república mexicana.

Justificación: Existe la necesidad urgente de implementar una regulación en el uso de adecuado de los antibióticos en el cultivo de crustáceos, a fin de prevenir la generación de resistencia por parte de las especies bacterianas que afectan los cultivos.

Fundamento legal: Artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los Artículos 103, 104 y 109 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

8. Requisitos de sanidad acuícola para la aplicación de cuarentenas a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades en la importación de crustáceos acuáticos vivos destinados a la acuacultura.

Objetivo: Establecer los requisitos de sanidad acuícola, para la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades en la importación de crustáceos
acuáticos vivos.

Justificación: Esta Norma se complementa con la Norma Oficial Mexicana NOM-030-PESC-2000, que establece los requisitos para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos y subproductos en cualquier presentación y artemia (*Artemia* spp), para la introducción al territorio nacional y movilización en el mismo, esto debido a la necesidad de establecer disposiciones legales específicas para la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades en la importación de crustáceos acuáticos vivos.

Fundamento legal: Artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los Artículos 103, 104 y 109 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

c) Temas reprogramados

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar.

Objetivo: La prevención, control y erradicación de la influenza aviar, uniformando los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas diagnósticas para el control y erradicación de dicha enfermedad en la avicultura nacional.

Justificación: Dado el impacto económico y social que tiene la influenza aviar en la salud animal y en la salud pública a nivel mundial, es necesario realizar una nueva modificación.

Fundamento legal: Artículos 1, 6 fracción XVII, 54, 55, 56 y 58 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, fracción II y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ZOO-1997, Salud Animal. Especificaciones de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Manejo técnico del material publicitario.

Objetivo: Esta Norma tiene por objeto establecer los lineamientos que debe cumplir el material publicitario de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos, sujetos a registro.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículos 1, 6 fracciones I, II y V de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV y 51 Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

11. Especificaciones para la regulación de productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos (Alimentos balanceados, Premezclas, Aditivos)

Objetivo: Establecer los requisitos para la regulación de productos alimenticios balanceados, premezclas y aditivos para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Actualmente se cuenta con una Normatividad muy general para la regulación de productos veterinarios, que marca los mismos requisitos para productos químicos, farmacéuticos, biológicos como vacunas y bacterinas, plaguicidas y alimentos, lo que ha ocasionado que requisitos que aplican para un tipo de producto no sean aplicables técnicamente para otros.

Para el caso de alimentos existen sub-clasificaciones como alimentos balanceados, ya sean húmedos, semi-húmedos o secos, Premezclas vitamínicas, minerales o médicas, aditivos, por lo que es importante establecer los requisitos mínimos específicos para la regulación de éstos, simplificando su cumplimiento para los particulares, ya que en ocasiones no pueden cumplir los requisitos por no ser aplicables al tipo de producto.

Esta Norma permitirá establecer los niveles de regulación, de tal forma que muy seguramente se podrá simplificar el registro de algunos productos alimenticios, logrando con ello un mejor y mayor cumplimiento por los particulares.

Fundamento legal: Artículos 1, 6 fracciones I, II y V de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

12. Bienestar de los animales para su mantenimiento y aprovechamiento.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones técnicas de trato humanitario a los animales, para disminuir su sufrimiento, evitándoles tensiones o reduciéndolas durante el mantenimiento y explotación de los mismos.

Justificación: Es importante establecer las especificaciones técnicas de trato humanitario en el mantenimiento y aprovechamiento de los animales, debido a que los factores de estrés ocasionan que sean más susceptibles a contraer enfermedades. Por otro lado, al sufrir traumatismos o golpes, existe el riesgo de muerte y disminución en la calidad de sus productos y subproductos, originando pérdidas económicas por decomiso de canales provenientes de animales maltratados. Es necesario que todo poseedor de animales los inmunice contra las

enfermedades transmisibles de la especie, que prevalecen en la zona, además de proporcionarles la alimentación, higiene y albergue necesarios para asegurar su salud.

Fundamento legal: Artículos 1, 19 y 20 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

13. Especificaciones técnicas para establecer buenas prácticas de manufactura en la elaboración de productos veterinarios.

Objetivo: Establecer medidas zoosanitarias orientadas a contrarrestar riesgos de contaminación física, química y microbiológica en los productos veterinarios, mediante buenas prácticas de manufactura en los establecimientos que fabrican productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Al establecer y cumplir con buenas prácticas de manufactura, en la elaboración de productos veterinarios, ofrece el beneficio de evitar riesgo zoosanitario al utilizar y aplicar en los animales productos controlados en todo su proceso de producción, garantizando de esta forma la inocuidad alimentaria. Al mismo tiempo, ante la exigencia de los mercados nacional e internacional, de que los productos veterinarios cumplan con los estándares establecidos en este ámbito elaborados por organismos internacionales reconocidos en la materia, se asegura el soporte técnico para facilitar el comercio internacional especialmente en las exportaciones de
estos productos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V, 105 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

14. Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas**.**

Objetivo: Prevenir y controlar la Rabia Paralítica bovina en la zona enzoótica del territorio nacional.

Justificación: La rabia bovina es una enfermedad de gran importancia económica, durante los últimos 9 años (1994-2002), se estima una mortalidad de 160, 000 bovinos, este padecimiento se presenta en forma enzoótica en 23 de los 25 estados donde se encuentra el murciélago hematófago en nuestro país. De 1994 a la fecha se ha notificado 1, 630 focos de rabia bovina en 354 municipios.

Debido a la presentación de focos se puede considerar que la rabia bovina es una enfermedad enzoótica y en concordancia con las medidas de prevención y control, éstas deben ser aplicadas de manera permanente; además existen los biológicos confiables para su prevención y la tecnología diseñada para el control poblacional específico del vampiro.

La aplicación de medidas precautorias y de control ha ayudado a evitar mayores pérdidas, sin embargo, los apoyos para el combate de esta enfermedad no han sido suficientes, basta decir que de una población en riesgo de 10 millones de cabezas únicamente a través del programa Alianza se ha logrado inmunizar el 25%.

El control poblacional del murciélago hematófago es una práctica onerosa y de riesgo lo que ha impedido un mayor avance en este rubro.

Cabe destacar que la rabia transmitida por quirópteros hematófagos ha venido a ocupar en los últimos cuatro años el primer lugar en casos de rabia en humanos, por lo que se ha estrechado la coordinación interinstitucional con el sector salud.

Es de vital importancia contar con el marco jurídico para fijar los lineamientos y estrategias de campaña, los cuales consisten en la prevención y control de la enfermedad mediante la

vacunación del ganado en riesgo y el control de las poblaciones de murciélagos hematófagos entre otros.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal Artículos 1, 6 fracciones XVII 54, 55, 56 y 58; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

15. Operación del Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado.

Objetivo: Establecer la identificación del ganado de manera individual y permanente, a fin de llevar a cabo acciones de registros productivos, sanidad, control de movilización y rastreo para esquemas de inocuidad alimentaria.

Justificación: Con la instrumentación de esta Norma se podrán tener en un plazo mediato, a todas las cabezas bovinas del país perfectamente identificadas en forma individual y con un número irrepetible. Asimismo, en las bases de datos que correspondan a cada una de ellas, se podrá tener todos los eventos de salud animal, productivos, reproductivos, de progenie y de rastreabilidad para esquemas de inocuidad alimentaria. En la operación de las campañas zoosanitarias, se hace indispensable establecer los requisitos para la identificación del ganado bovino para solucionar los problemas de movilización y comercialización del mismo, siendo una prioridad impostergable que permitirá al país contar con los elementos técnicos y administrativos para el logro de un mejor control zoosanitario.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 89 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ZOO-1994, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las actividades técnicas y operativas aplicables al programa nacional para el control de la abeja africana y a la apicultura nacional.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial ya que es necesario actualizar la Norma en virtud de que limita los aspectos técnicos para el cumplimiento de la misma y el desarrollo de la apicultura.

Fundamento legal: Artículos 1, 6 fracciones XVII 54, 55, 56 y 58 de la Ley Federal de Sanidad Animal; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 45, 46, 47 y 51, fracción II, artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ZOO-1994, Grasa, hígado, músculo y riñón en aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos. Residuos tóxicos. Límites máximos permisibles y procedimientos de muestreo. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Especificar los límites máximos permisibles de residuos tóxicos en grasa, hígado, músculo y riñón de aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 91 fracción IV Ley Federal de Sanidad Animal; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer nuevas características en tecnología de construcción y equipamiento que deben cumplir los establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, calibren intestinos, corte y deshuese de las diferentes especies animales y aquellos que almacenen, refrigeren, procesen, deshidraten y/o enlaten productos, subproductos, ovoproductos, etc. de origen animal para consumo humano.

Justificación: Derivado de los cambios tecnológicos que se han originado desde la publicación de esta Norma en cuanto a materiales y equipos que se utilizan para el proceso y construcción de los establecimientos dedicados a la manufactura de productos y subproductos de origen animal destinados al consumo humano, y a la falta de inclusión dentro del marco regulatorio de los distintos tipos de empresas como son: establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, calibren intestinos, corte y deshuese de las diferentes especies animales, y aquellos que almacenen, refrigeren, procesen, deshidraten y/o enlaten productos y subproductos, ovoproductos, etc.

Por lo anterior se hace necesario contemplar la modificación de esta Norma a fin de cambiar y actualizar los artículos que resulten procedentes, de manera que podamos estar acorde a los cambios tecnológicos y de manufactura en la industria alimentaria.

Al contemplar estas empresas se garantiza la inocuidad alimentaria y al mismo tiempo que se cumple con las exigencias del mercado nacional e internacional y se asegura el soporte técnico para facilitar la exportación de estos productos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35; artículos 1, 6 fracciones LXIV de la Ley Federal de Sanidad Animal, Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracción II, 40, 41, 43, fracción IV y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de terminación: Enero a diciembre de 2008.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los procedimientos que deben cumplir los establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, refrigeren productos o subproductos cárnicos para consumo humano, con el propósito de obtener productos de óptima calidad higiénico-sanitaria.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las Normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ZOO-1994, Determinación de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice Normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la cuantificación de residuos de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves. El método es aplicable en todas las especies.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 91 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-ZOO-1994, Determinación de sulfonamidas en hígado y músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves por cromatografía capa fina-desintometría (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice Normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de sulfadimetoxina, sulfapiridina, sulfametazina y sulfatiazol en hígado y músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves. La técnica también es aplicable a las siguientes sulfonamidas: sulfadiazina, sulfametoxipiridazina, sulfamerazina, sulfacloropiridazina, sulfaquinoxaleina, sulfafenazol sulfaetoxipiridazina, sulfatroxazol, sulfisoxazol y sulfadoxina.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 91 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ZOO-1994, Determinación de cloranfenicol en músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice Normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para la cuantificación de residuos de cloranfenicol en músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 91 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-ZOO-1994, Análisis de arsénico en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice Normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de arsénico en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 91 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ZOO-1994, Análisis de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice Normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, y aves.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 91 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ZOO-1994, Análisis de becimidazoles en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta resolución (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice Normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la cuantificación de residuos de bencimidazoles en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 91 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus spp*. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas para el control y erradicación de las garrapatas del género *Boophilus spp*.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las Normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones XVII 54, 55, 56 y 58 de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-ZOO-1995, Determinación de ivermectinas en hígado de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta resolución (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice Normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba, para la detección y cuantificación de residuos de ivermectinas en hígado de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 91 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-ZOO-1995, Análisis de residuos de plaguicidas organoclorados y bifenilos policlorados en grasa de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice Normativo) (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba, para la detección y cuantificación de residuos de plaguicidas organoclorados y bifenilos policlorados en grasa animal de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 91 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de los establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, con la finalidad de que los productos conserven las especificaciones de calidad proporcionadas por el fabricante.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las Normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; 1, 5o., 6o. fracciones II, III, V, IX, XIV, XXVI, 16, 91 fracciones II y III, 95 fracción I, 105 fracciones V y VI, 106, 110, 122, 125, 126, 128 y 129 de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ZOO-1995, Proceso zoosanitario del semen de animales domésticos (Revisión quinquenal).

Objetivo: Regular la condición sanitaria de la obtención y procesamiento del semen empleado en la inseminación artificial de los sectores público, privado y social, en función del riesgo zoosanitario que representa.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-ZOO-1995, Determinación de residuos de plaguicidas organofosforados en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, cérvidos y aves por cromatografía de gases (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice Normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la cuantificación de residuos de plaguicidas organofosforados, en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, cérvidos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 91 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995, Especificaciones de carne, canales, vísceras y despojos de importación (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el procedimiento y las especificaciones técnicas para la verificación de los productos al amparo de las fracciones arancelarias que se detallan en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con el fin de verificar que los productos no constituyen un riesgo zoosanitario y que sean de óptima calidad higiénico-sanitaria para el consumo humano. Esta Norma es aplicable en los puntos de verificación autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que cuenten con la infraestructura necesaria para la verificación.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las Normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; 6o. fracciones I, IV, XIV, LVII, 9, 16 fracciones VI y VII, 23, 24 fracción IV, 25, 26, 29, 33, 34, 35 fracciones I, II, y IV, 47, 56, 71 fracciones I y III, 91 fracción II, 105 fracciones X, XI y XII, 122, 123 y 124 de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-ZOO-1996, Determinación de antibióticos en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves, caprinos y cérvidos

por la prueba de torunda y por bioensayo (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice Normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba, para la determinación de antibióticos en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves, caprinos y cérvidos.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 91 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los métodos de insensibilización y sacrificio de los animales, con el propósito de disminuir su sufrimiento, evitando al máximo la tensión y el miedo durante este evento.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 16 fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-ZOO-1996, Determinación de dietilestilbestrol, zeranol y taleranol en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, aves, caprinos y cérvidos por cromatografía de gases-espectrometría de masas (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice Normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la detección y cuantificación de residuos de dietilestilbestrol, zeranol y taleranol, en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, aves, caprinos y cérvidos.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 91 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas (esta Norma se cancelará una vez publicada la NOM de la Campaña Nacional contra la Rabia Paralítica Bovina) (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 91 fracción III de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales.

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas para el control y eventual erradicación de la brucelosis en las especies susceptibles en todo el territorio nacional.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones XVII 54, 55, 56 y 58 de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-055-ZOO-1995, Requisitos mínimos para la elaboración de vacunas empleadas en la prevención, control y erradicación de la influenza aviar (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para las vacunas empleadas en la prevención y control de la influenza aviar.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las Normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 91 fracción III de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-060-ZOO-1999, Especificaciones zoosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer las especificaciones para regular la utilización y transformación de despojos animales, así como la comercialización de harinas de origen animal y su uso en la alimentación de los mismos para evitar que este proceso se constituya en un riesgo zoosanitario respecto a las encefalopatías espongiformes transmisibles.

Son motivo de regulación por esta Norma, las personas físicas y morales responsables de los establecimientos en donde se beneficien tejidos de origen animal, las plantas de sacrificio, corte y proceso que produzcan despojos, ya sea que tengan o no su propia planta de beneficio, los que comercialicen las harinas de carne, de hueso, de sangre, de pollo, de pluma o mixtas,

ya sean de origen nacional o importadas, así como los dedicados a la fabricación y comercialización de alimentos balanceados para los animales, ya sean comerciales o para autoconsumo.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial ya que es necesario actualizar la Norma.

Fundamento legal: Artículos 1, 6 fracciones I, II y V, 105 fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Animal; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio. (Revisión quinquenal)

Objetivo: La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer y uniformar las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio que deben cumplir las personas físicas o morales relacionadas en todos los campos con este tipo de animales.

Justificación: Se considera necesario revisar las especificaciones técnicas de esta Norma que le corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 20 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV, fracción II y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

d) Normas y Proyectos a cancelar

41 Aviso de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-ZOO-1994, Médicos veterinarios aprobados como unidades de verificación facultados para prestar servicios oficiales en materia zoosanitaria (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos y procedimientos para que los médicos veterinarios se autoricen ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como las funciones y actividades de verificación y certificación que deben realizar para la prestación de los servicios oficiales.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las Normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V, y 115 de la Ley Federal de Sanidad Animal; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51, fracción II y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION
SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Segunda Sección)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA

PRESIDENTE: DR. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA

DOMICILIO: GUILLERMO PEREZ VALENZUELA No. 127, COL. DEL CARMEN, COYOACAN, C.P. 04100, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 59051000 Exts. 51322 y 51323

FAX: 55540484 Ext. 113

C. ELECTRONICO: trujillo@senasica.sagarpa.gob.mx

a) Proyectos publicados

1. Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-FITO-1995, Por la que se establecen las características y especificaciones para el aviso de inicio de funcionamiento y certificación que deben cumplir las personas morales interesadas en prestar los servicios de tratamientos fitosanitarios a vegetales, sus productos y subproductos de importación, exportación o de movilización nacional. (Revisión Quinquenal) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006).

Fecha estimada de terminación: Junio 2008.

b) Temas nuevos

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta (Revisión Quinquenal)

Objetivo: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto proteger las zonas libres y de baja prevalencia de moscas de la fruta mediante el establecimiento de requisitos y procedimientos fitosanitarios que deberán cumplir los interesados en movilizar frutos vinculados con la plaga moscas de la fruta.

Justificación: Los recientes avances en el establecimiento de zonas libres y baja prevalencia de moscas de la fruta hacen necesario la actualización general de la NOM-075-FITO-1997; entre los puntos a revisar están las zonas de aplicación, la incorporación de los terceros especialistas en la certificación, la simplificación normativa, nuevos tratamientos cuarentenarios.

Por otra parte, se considera importante fomentar la certificación fitosanitaria en origen del producto vegetal hospedero y aplicar los esquemas de trazabilidad y condición fitosanitaria previstas en el Decreto de Modificación de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones XIII, XIX, XX, XXI, XXIX, 19 fracciones I incisos e), g) y l) y III, 22, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 65 y 66 fracciones I, II, IV, XVI y XVII y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de material vegetal propagativo.

Objetivo: Establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de material vegetal propagativo (excepto semilla botánica y especies forestales), a fin de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas o de importancia cuarentenaria al territorio nacional.

Justificación: Que la producción y propagación de plantas por medios vegetativos, son actividades que es necesario preservar y fomentar, ya que son importantes generadores de empleos durante su cultivo, cosecha, selección y empaque; además de la captación de divisas en la operación de exportación de éstas y sus derivados.

Los materiales vegetales propagativos procedentes de otros países, pueden ser portadores de plagas cuarentenarias tales como Trips Oriental o Amarillo (*Thrips palmi*), Nematodo Foliar del Crisantemo (*Aphelenchoides ritzema-bosi*) y Virus Viruela del Ciruelo o Sharka (*Plum Pox Potyvirus*), entre otras, que no existen en nuestro país o se encuentran en áreas restringidas bajo regulación oficial. Esto hace necesario establecer medidas fitosanitarias que coadyuven a prevenir la introducción de plagas al país.

La mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en los materiales vegetales de propagación provenientes del extranjero durante las inspecciones en los Puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional.

Es necesario establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de material vegetal propagativo para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas y de importancia cuarentenaria que las afectan, que pudieran poner en riesgo la agricultura nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 12, 16, 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones I, XIII y XV, 19 fracciones I, inciso k), V, VII y VIII, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 46, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI, 49 del Reglamento Interior vigente de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2008.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para nueces, productos y subproductos vegetales procesados y deshidratados de importación.

Objetivo: Actualizar las regulaciones fitosanitarias establecidas en esta Norma Oficial Mexicana en armonía con los cambios fitosanitarios registrados en la actualidad y en base a los compromisos contraídos en el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

Justificación: En diversos países, existen plagas que se diseminan en las nueces, productos y subproductos vegetales procesados, deshidratados o secos entre las que se encuentran *Trogoderma granarium, Curculio caryae, Cydia splendana*, y *Curculio elephas* entre otras, que no existen en el territorio mexicano, las cuales pueden ser introducidas en las importaciones comerciales de estos productos.

Debido a la apertura comercial se ha incrementado el flujo del intercambio internacional de vegetales y sus productos. En estas circunstancias las importaciones de los productos antes mencionados originarios de los países que tienen plagas cuarentenarias puede dar lugar a su introducción, dispersión y establecimiento al territorio mexicano, lo cual provocaría daños directos e indirectos a la producción agrícola nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 12, 16, 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones I, XIII y XV, 19 fracciones I, inciso k), V, VII y VIII, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 46, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI, 49 del Reglamento Interior vigente de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2008.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-FITO-2002 Requisitos y especificaciones para la producción y movilización nacional de papa comercial. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Regular la producción y movilización de la papa comercial, con la finalidad de controlar y evitar la dispersión de plagas de la papa, tales como nematodo dorado (Globodera rostochiensis) y el nematodo agallador o de los mezquinos (*Meloidogyne chitwoodi*).

Justificación: La papa es un alimento básico y necesario en la dieta de los mexicanos y su cultivo tiene gran importancia económica y social para numerosas familias del campo

mexicano, así como una fuente importante de trabajo, por lo que es importante proteger su condición fitosanitaria.

Las plagas como el nematodo dorado (*Globodera rostochiensis*) y nematodo agallador o de los mezquinos (*Meloidogyne chitwoodi*) se encuentran presentes en algunas regiones del país y se encuentran bajo control oficial. Con la movilización y comercialización de la papa, se pueden diseminar estas plagas a zonas en las que no se ha detectado, por lo que es necesario establecer y actualizar medidas fitosanitarios que regulen la movilización de este cultivo, a fin de prevenir la diseminación y establecimiento de estas plagas que pudieran poner en riesgo la agricultura nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 12, 16, 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones I, XIII, XV, XVIII, XX, XXI, 19 fracciones I, incisos e), k) y l), V, VII y VIII, 22, 31, 32, 34, 35, 51, 52, 53, 54, 55 y 57 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 46, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI, 49 del Reglamento Interior vigente de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2008.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-FITO-2002, Requisitos y especificaciones fitosanitarias para la producción de material propagativo asexual de papa. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones fitosanitarios que debe cumplir el material propagativo asexual de papa en el territorio nacional, para prevenir el establecimiento y diseminación de plagas cuarentenarias y plagas no cuarentenarias reglamentadas.

Justificación: Existen en el mundo diversas plagas de importancia cuarentenaria y/o económicas como el Nemátodo Dorado (*Globodera rostochiensis*), el Nemátodo Agallador o de los mezquinos (*Meloidogyne chitwoodi*), el Nemátodo del Tallo (*Ditylenchus dipsaci*), la Mancha de la Cáscara (*Oospora pustulans*), el Gusano Blanco de la Papa (*Premnotrypes latithora*), entre otras, que causan daños al cultivo de la papa, las que en su mayoría no están presentes en nuestro país o están presentes pero no ampliamente distribuidas, asimismo cualquier parte de la planta, principalmente los tubérculos, son capaces de diseminar estas plagas.

Existen plagas de la papa que no son cuarentenarias pero causan daños económicos inaceptables a los productores cuando se encuentran presentes o con altas incidencias en el material propagativo que se usa para producir tubérculos y que se refieren en esta Norma como plaga no cuarentenaria reglamentada.

La mayoría de las plagas que dañan a la papa son capaces de afectar a otras solanáceas y otras familias botánicas y debido a que los problemas fitosanitarios de la papa son difíciles de detectar por inspección visual del material propagativo, es necesario establecer y actualizar las medidas fitosanitarias que regulen la producción de este tipo de material, con la finalidad de prevenir la diseminación y establecimiento de plagas de importancia cuarentenaria y no cuarentenarias reglamentadas.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 12, 16, 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones I, XIII, XV, XVIII, XX, XXI, 19 fracciones I, incisos e), k) y l), V, VII y VIII, 22, 31, 32, 34, 35, 51, 52, 53, 54, 55, 57 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 46, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI, 49 del Reglamento Interior vigente de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2008.

c) Temas reprogramados

7. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Prevenir la introducción, establecimiento y diseminación dentro del territorio nacional de plagas cuarentenarias de la papa, a través del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para su importación.

Justificación: Existen en el mundo diversas plagas cuarentenarias que dañan al cultivo de la papa, las que en su mayoría no están presentes en México o están limitadas a pequeñas regiones del país y que cualquier parte de la planta de papa, principalmente los tubérculos son capaces de diseminar problemas fitosanitarios.

Que la mayoría de las plagas asociadas a la papa son capaces de afectar a otros cultivos de la familia Solanaceae, tales como tomate, chile, berenjena, tabaco y de otras familias botánicas.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios de la papa son difíciles de detectar en la semilla-tubérculo durante las inspecciones en el punto de Inspección Fitosanitaria Internacional, es necesario establecer medidas fitosanitarias que regulen su importación, así como los de sus productos y subproductos para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias que la afectan.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II , 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Enero a diciembre 2008.

8. Por la que se establece el procedimiento por el cual se revisarán y actualizarán las especificaciones para la descripción varietal y la determinación de la calidad de las semillas.

Objetivo: Establecer el procedimiento por el cual se revisarán y actualizarán las especificaciones para la descripción varietal y para determinar la calidad de las semillas.

Justificación: Esta Norma tiene como propósito establecer procedimientos para la descripción de las variedades vegetales con fines de proteger los derechos de los obtentores y el de certificación en la calidad de las semillas para siembra y materiales de propagación, que si bien son procesos independientes y con objetivos distintos, están estrechamente vinculados por el objeto mismo (las semillas) y por el uso de elementos en común como son las descripciones varietales como herramientas imprescindibles para garantizar la calidad genética de las variedades a través de su material de propagación (semillas).

Fundamento legal: artículo 7, 8, 9, 13 fracción 1a., 12, de la Ley Federal de Variedades Vegetales, artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales, artículo 6, 7 y 11 fracción 1o. de la Ley Federal sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2008.

9. Por la que se determinan los requisitos que deben cumplir las denominaciones de las variedades vegetales.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones que deberán cumplir las variedades vegetales, para dar certidumbre y seguridad en el comercio e intercambio de semillas.

Justificación: Para identificar una variedad vegetal, debe poseer una designación genética que permita distinguirla de otras.

Esta designación, denotada como “Denominación” de variedades tiene por objeto autentificar la identidad de la variedad vegetal y dar certidumbre y seguridad jurídica en el comercio e intercambio de semillas. Por lo tanto, es fundamental que la denominación de las variedades vegetales sea única, independientemente del lugar o de la persona que la comercialice, o de que se encuentren protegidos los Derechos del obtentor de la variedad.

A nivel internacional se tienen reglas generales para la armonización de criterios en la aceptación de una denominación, con el fin de evitar posibles y futuras confusiones al

consumidor, facilitando y dando claridad al registro de variedades (sea con fines de otorgar un derecho de propiedad intelectual o no) y al comercio de semillas.

Fundamento legal: Artículos 8, 9, 14, 18 de la Ley Federal de Variedades Vegetales, artículo 12 fracción V y artículo 27, del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales. Artículo 90 de la Ley de Propiedad Industrial. Artículo 13 del Decreto Promulgatorio del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, artículo 6 (1) (b) del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2008.

10. Requisitos y especificaciones fitosanitarios aplicables a semilla para siembra, de importación.

Objetivo: Prevenir la introducción de plagas al territorio nacional, mediante el establecimiento de requisitos fitosanitarios para las semillas botánicas para siembra, de importación. Los requisitos son aplicables a las semillas de las especies vegetales comprendidas en este ordenamiento.

Justificación: La apertura comercial por un lado abre las puertas al comercio de productos agrícolas, sin embargo, incrementa la posibilidad de diseminación de plagas que afectan a los cultivos, las cuales dependiendo de su agresividad, pueden ocasionar pérdidas en la producción que varían entre un 30 y 80%, e incluso en algunos casos han llegado a acabar con la producción de algún producto agrícola.

La introducción, establecimiento y dispersión de plagas cuarentenadas y plagas reguladas no cuarentenadas, que no están presentes en México o que se encuentran presentes en áreas restringidas del país y bajo control oficial, tales como *Clavibacter michiganensis subsp. michiganensis (=Corynebacterium michiganensis), Pseudomonas savastanoi pv. glycinea (=Pseudomonas syringae pv. glycinea), Peronospora manshurica (=Peronospora sojae), Plasmopara halstedii (=Plasmopara helianthi), Anguina agrostis, Arabis Mosaic Nepovirus,* entre otras, podrían ocasionar graves daños económicos y de producción a los productores del país que cultivan productos susceptibles al ataque de estas plagas, razón por la cual es necesario establecer la regulación fitosanitaria aplicable para regular la importación de semilla botánica para siembra.

El establecimiento de requisitos fitosanitarios para las semillas botánicas de importación, permite su comercio sin que se descuiden aspectos de sanidad, calidad e inocuidad, ya que por medio de éstos se establece la regulación fitosanitaria para minimizar el riesgo de introducción de plagas cuarentenadas y plagas reguladas no cuarentenadas transmitidas o diseminadas por semillas, que pudieran poner en peligro la agricultura de México, es decir, la Secretaría analiza los riesgos y establece los requisitos fitosanitarios para permitir la importación de semillas botánica con un riesgo fitosanitario mínimo.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II; 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII; 19 fracciones I inciso e) y IV; 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2008.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de frutas y hortalizas frescas.

Objetivo: Establecer los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de frutas y hortalizas frescas, a fin de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas de importancia cuarentenaria al territorio nacional y es aplicable a las frutas y hortalizas frescas comprendidas en este ordenamiento, así como a los productos y subproductos vegetales utilizados como material de embalaje o empaque de las mismas.

Justificación: Debido a la apertura comercial se ha incrementado el flujo del intercambio internacional de vegetales y sus productos. En estas circunstancias, la libre importación de

frutas y hortalizas originarias de los países que tienen plagas cuarentenarias pueden dar lugar a su introducción, dispersión y establecimiento al territorio mexicano, lo cual provocaría daños directos e indirectos a la fruticultura y horticultura nacional.

Debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en las frutas y hortalizas provenientes del extranjero durante las inspecciones en los Puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional, se hace necesario, establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de las frutas y hortalizas.

En diversos países, existen plagas que afectan a las frutas y/o a las hortalizas, entre las que se encuentran la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*), la Mosca Oriental de la Fruta (*Dacus dorsalis*), la Palomilla Oriental de la Fruta (Grapholita *molesta*) y el Picudo de la Ciruela (*Conotrachelus nenuphar*), las que no existen en el territorio mexicano o bien están restringidas a algunas zonas y bajo regulación oficial, las cuales pueden ser introducidas en las importaciones comerciales de frutas y hortalizas o por medio de los transportes y pasajeros internacionales.

Que las medidas fitosanitarias que establezca la Secretaría serán las necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección y calidad fitosanitarias en todo o parte del territorio nacional, para lo cual tomará en consideración el análisis de riesgo, así como las características de la zona donde se origine el problema y las de la zona a las que se destinen los vegetales.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2008.

12. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-FITO-1995, Por la que se establece el control de plagas del algodonero.

Objetivo: Esta Norma Oficial establece las regulaciones que se deben cumplir para prevenir la dispersión y controlar las plagas: gusano rosado (*Pectinophora gossypiella* Saunders) y picudo (*Anthonomus grandis* Boheman) que afectan al cultivo del algodonero; así como las medidas fitosanitarias para evitar la dispersión de estas plagas a zonas libres.

Justificación: El cultivo del algodonero (*Gossypium hirsutum* L.) es una actividad agrícola importante para el desarrollo y abastecimiento de materia prima a la industria textil mexicana, la cual genera gran cantidad de empleos, sin embargo, es afectado por el gusano rosado (*Pectinophora gossypiella* Saunders) y el picudo (*Anthonomus grandis* Boheman), plagas que constituyen uno de los principales factores limitantes de la productividad del cultivo, a través de su efecto negativo sobre los rendimientos y calidad de la fibra y semilla, ya que se invierte del 30 al 35% del costo de producción total en su control químico. Además, de ser plagas cuarentenarias que se encuentran distribuidas en algunas regiones productoras del país, por lo que es necesario evitar la proliferación y dispersión de las mismas hacia las áreas libres o de baja prevalencia, mediante la instrumentación de medidas fitosanitarias que permitan su prevención, control y posible erradicación.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones I, XIII, XIV, XIX, XX, XXI, 19 fracciones I incisos e) y l) y 22, 31, 32, 33 y 35 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 38 fracciones II y V, y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 3 fracción III, 15 fracciones XXX y XXXI y 49 fracciones I, III, IV, VI, y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2008.

13. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-068-FITO-2000, Por la que se establecen las medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano y prevenir su diseminación. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece medidas fitosanitarias que se deberán cumplir para controlar las infecciones de moko del plátano, evitar su diseminación y, en su caso, erradicar la enfermedad de las zonas infectadas.

Justificación: En México se cultivan aproximadamente 79,650 hectáreas de plátano, en los estados de Chiapas, Veracruz, Tabasco, Nayarit, Colima, Michoacán, Oaxaca, Jalisco y Guerrero, con lo cual se generan empleos a gran parte de la población en las zonas donde se desarrolla el cultivo durante el proceso de producción, cosecha, industrialización y comercialización de 1, 976, 664 toneladas anualmente. Sin embargo, la enfermedad conocida como moko del plátano causada por la bacteria *Ralstonia solanacearum* raza 2, es una enfermedad que de manera agresiva a todas las variedades de plátanos triploides del grupo AAA (bananos), AAB (Plátanos) y ABB (Guineos). Por otra parte, dicha enfermedad se ha diseminado hacia algunos municipios de los estados de Chiapas y Tabasco y dadas las condiciones donde se desarrolla el cultivo de plátano favorecen el establecimiento del patógeno en zonas sin presencia de la plaga, por lo cual es necesario fortalecer las medidas fitosanitarias para confinar la enfermedad y en caso de ser posible erradicarla.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones I, XIII, XIV, XIX y XXI, 19 fracciones I incisos e) y l), 22, 31, 32, 33, 35, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 38 fracciones II y V, 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 3 fracción III, 15 fracciones XXX y XXXI, 49 fracciones I, III, IV, VI, y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2008.

14. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Incluir en la Norma Oficial Mexicana vigente los nuevos tipos de trampas y atrayentes de moscas de la fruta y productos químicos para el control de la plaga que han sido válidos recientemente; asimismo, armonizar las especificaciones fitosanitarias nacionales con establecidas en Normas internacionales.

Justificación: Es necesario actualizar las especificaciones fitosanitarias conforme a los avances tecnológicos recientes y armonizar los esquemas fitosanitarios, a efecto de lograr mayor impacto contra la plaga, razón por la cual se propone la modificación de dicha NOM.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento; 15 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2008.

15. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Armonizar las disposiciones establecidas en la NOM-032-FITO-1995, Conforme la regulación vigente y actualizar las especificaciones de la Norma en relación con el Estado de la técnica actual.

Justificación: Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dictaminar la efectividad biológica de los insumos fitosanitarios agrícolas, así como reconocer la capacidad que deben tener las personas responsables de realizar estudios de efectividad biológica. La globalización del comercio y la firma de los diferentes tratados internacionales por parte de México, ha influido en la modificación de

regulaciones vigentes y en el establecimiento de estándares de calidad mayores para todos los productos incluyendo los insumos fitosanitarios. Por estas razones se requiere una actualización de la normatividad vigente para hacerla armónica al estado actual de la legislación y la técnica, haciendo regulaciones más sólidas, eficientes, de calidad regulatoria y que cumplan con el objetivo para el cual fueron creadas.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones I y II, 40, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV, XV y XIX, 39, y 41 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2008.

d) Normas y proyectos a cancelar

16. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra el amarillamiento letal del cocotero. (Revisión Quinquenal)

Justificación: El amarillamiento letal del cocotero ha causado grandes daños a los cocoteros Altos del Atlántico, los cuales han sido los más susceptibles al fitoplasma, afectando seriamente las áreas cocoteras (huertas comerciales y palmas de ornato), en donde se han erradicado más de 2’009, 086 plantas (Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán). En la zona del Pacífico desde Sinaloa hasta el Estado de Chiapas, se distribuyen cocoteros Altos del Pacífico, donde se ha detectado el amarillamiento letal del cocotero, habiéndose erradicado más de 3, 867 palmeras a causa de esta enfermedad. El fitoplasma se encuentra distribuido en todas las áreas productoras de coco, así como su principal vector, la chicharrira pálida *Myndus crudus*.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXI del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de Cancelación: Diciembre 2008.

17. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-053-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para realizar la difusión de la publicidad de insumos fitosanitarios. (Revisión Quinquenal)

Justificación: Que a partir de 1995 las regulaciones vigentes han sufrido una serie de modificaciones, así como nuevas disposiciones legales han sido publicadas en dicho periodo.

Que por esta razón se requiere una actualización de la normatividad vigente para hacerla armónica al estado actual de la legislación y de la mejora y simplificación regulatoria.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción I, 19 fracción I inciso k), 39 y 44 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de cancelación: Diciembre de 2008.

18. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-FITO-1995, Por la que se establecen las especificaciones del proceso de producción y procesamiento de productos agrícolas orgánicos. (Revisión Quinquenal)

Justificación: El 7 de febrero de 2006 fue publicada la Ley de Productos Orgánicos en el Diario Oficial de la Federación. El instrumento da un nuevo marco jurídico para este tema de los productos orgánicos por lo que la Norma publicada no tiene justificación de seguir en vigencia. Por otra parte, en las modificaciones a la Ley Federal de Sanidad Vegetal que se

encuentra en el Congreso, queda eliminada la fracción XVI del artículo 7o. que le daba sustento jurídico a la Norma.

Fundamento legal: 7o. fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior vigente de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de cancelación: Diciembre de 2008.

19. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-056-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y establecimiento de pruebas de campo de organismos manipulados mediante la aplicación de ingeniería genética. (Revisión Quinquenal)

Justificación: El 18 de marzo de 2005 fue publicada la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados en el Diario Oficial de la Federación. El instrumento da un nuevo marco jurídico para este tema por lo que la Norma publicada no tiene justificación de seguir en vigencia.

Fundamento legal: 7o. fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior vigente de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de cancelación: Diciembre de 2008.

20. Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-FITO-2002, Requisitos y especificaciones para agentes de control biológico de plagas agrícolas, excepto malezas, que se pretendan importar o movilizar.

Justificación: El control biológico de plagas consiste en el uso de parasitoides y depredadores con el objetivo de reducir el nivel de población de un insecto plaga. Anualmente se llevan a cabo un sinnúmero de importaciones de insectos entomófagos para liberarlos en el lugar donde se encuentra la plaga. No obstante, las importaciones pueden tener el riesgo de importar organismos indeseables potencialmente dañinos para la agricultura y distintos al agente de control biológico que se desea importar, por lo que algunos países cuentan con legislación que permite regular y disminuir ese riesgo en este tipo de importaciones. México regula las importaciones de insectos entomófagos a través del Reglamento en Materia de Sanidad Vegetal de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos. Con este proyecto, se pretendía sustituir el reglamento mencionado, pero se establecieron trámites adicionales y esto contraviene la Ley de Metrología y Normalización. Asimismo se pretende publicar en el corto plazo, el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, en el que se contemplan los requisitos necesarios para legislar esta actividad y otras relacionadas con la importación de estos organismos benéficos, por lo que este proyecto cambia sustancialmente y no será necesaria su publicación.

Fundamento legal: Artículos 26, 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracción I, inciso e), 30, 51, 54, 55, 60, 65, 66 y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 1o., 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y artículos 1, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI y 49 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Fecha de cancelación: Diciembre de 2008.

21. Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-072-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el control biológico de malezas.

Justificación: El control biológico de malezas consiste en la utilización de enemigos naturales para reducir la población de una planta indeseable (maleza). Esta práctica generalmente se realiza mediante la importación de insectos u otros organismos para que sean liberados en el

lugar donde se encuentra la planta. Esto conlleva el riesgo de introducir de que el organismo importado pueda atacar plantas útiles, por lo que, los países que practican este control, tienen regulaciones para disminuir este riesgo. En el caso de México, esta regulación se realiza actualmente con el Reglamento en Materia de Sanidad Vegetal de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos. Con el Proyecto en cuestión, se pretendía sustituir el reglamento mencionado, pero se establecieron trámites adicionales y esto contraviene la Ley de Metrología y Normalización. Por otra parte, en el futuro Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal se tienen contemplados los trámites necesarios para regular esta actividad y por lo tanto este proyecto, cambia sustancialmente.

Fundamento legal: Artículos 26, 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracción I, inciso e), 30, 51, 54, 55, 60, 65, 66 y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 1o., 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y artículos 1, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI y 49 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Fecha de cancelación: Diciembre de 2008.

22. Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-061-FITO-1995, Características y especificaciones que deben reunir las estaciones cuarentenarias.

Justificación: El 21 de febrero de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-061-FITO-1995, y de ese año a la fecha han habido importantes avances tecnológicos en cuanto a infraestructura, equipo, materiales, etc., por lo que algunas especificaciones que marca el proyecto sobre las estaciones cuarentenarias ya no son aplicables en la actualidad, lo cual requiere la elaboración de un proyecto nuevo en el que se establezcan las características y especificaciones que requiere una estación cuarentenaria para su correcta operación, y que cumpla con el objetivo de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias en el territorio nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 7o. fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior vigente de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de cancelación: Diciembre de 2008.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TELECOMUNICACIONES

PRESIDENTE: LIC. JOSE JORGE MENA ORTIZ

DIRECCION: BOSQUE DE RADIATAS No. 44, 4to. PISO, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, MEXICO, D.F.

TEL.: 55 5015 4246

FAX: 55 5015 4047

C. ELECTRONICO: jmena@cft.gob.mx

SUBCOMITE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES

a) Temas reprogramados:

1. Modificación a la NOM-151-SCT1-1999 Telecomunicaciones-Interfaz a redes públicas para equipos terminales.

Objetivo: Establecer las condiciones mecánicas, eléctricas y acústicas, mínimas que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una Red Pública de Telecomunicaciones.

Justificación: Aunque esta Norma Oficial Mexicana está vigente, se determinó la conveniencia de actualizarla a la realidad tecnológica aplicable más reciente.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

2. Modificación a la NOM-152-SCT1-1999 Telecomunicaciones-Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbits/s).

Objetivo: Establecer las características técnicas mínimas que debe cumplir la interfaz digital a 2048 kbit/s, llamado también E1, que se debe utilizar para la interconexión entre redes de compañías operadoras de telecomunicaciones.

Justificación: Aunque esta Norma Oficial Mexicana está vigente, se determinó la conveniencia de actualizarla a la realidad tecnológica aplicable más reciente.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

3. Telecomunicaciones-Seguridad-Puesta a tierra en instalaciones de telecomunicaciones.

Objetivo: Establecer los parámetros y especificaciones técnicas que requieren las instalaciones de telecomunicaciones para tener un sistema efectivo de puesta a tierra, con la finalidad de proteger la integridad humana, equipos eléctrico y electrónico que componen dichas instalaciones, así como los métodos de prueba que se requieren para la verificación de su cumplimiento.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para contribuir a proteger la seguridad y la vida de las personas que estén en contacto con sistemas de Telecomunicaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

4. Telecomunicaciones-Redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión.

Justificación: Es necesario normalizar la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de televisión a fin de que no causen interferencias perjudiciales a otros sistemas y servicios de telecomunicaciones, asimismo, es necesario esta normalización para garantizar que la calidad del servicio de este tipo que se presta al usuario final sea uniforme y satisfactoria.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracción I; y Reglamento Interno

de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE RADIOCOMUNICACION Y SERVICIOS SATELITALES

a) Temas reprogramados.

5. Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnologías de la información.

Objetivo: Establecer los niveles máximos permisibles de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnologías de la información y los métodos para su medición, para proteger a los usuarios del espectro radioeléctrico contra emisiones no deseadas.

Justificación: El 8 de febrero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-125-SCT1-2001, Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnologías de la información"; con motivo de esta publicación y durante el período de ley, se recibieron comentarios cuya atención motivó que, aunque no cambió la materia, se tienen que hacer cambios sustanciales a su contenido inicial.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

6. Telecomunicaciones-Radiocomunicaciones-Medidas de seguridad para el cumplimiento con los límites de exposición máxima de seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 9 kHz a 300 GHz en el entorno de emisores de radiocomunicaciones.

Objetivo: Establecimiento de medidas de seguridad para la protección a los seres humanos que estén expuestos a radiaciones electromagnéticas por elementos radiadores de telecomunicaciones.

Justificación: En virtud de que existe una preocupación manifiesta sobre la posibilidad de que las radiaciones electromagnéticas producidas en la operación de dispositivos de radiocomunicación puedan causar algún tipo de afectación a la salud del ser humano, se considera de suma importancia el establecimiento de medidas de seguridad para el cumplimiento con los límites de exposición máxima de seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en las bandas de frecuencias en las que opera la radiocomunicación, a fin de prevenir posibles afectaciones a las personas expuestas a este tipo de radiaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III, 9-A fracción I y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

7. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso- Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por

modulación digital a operar en las Bandas de 902-928 MHz, 2400-2483, 5 MHz y 5725- 5850 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas para los equipos de radiocomunicación por espectro disperso (Salto de Frecuencia y Modulación Digital) en las bandas de frecuencias a que se circunscribe esta NOM, previéndose que cuando operen (sujetos a las disposiciones que para su operación emita la SCT a través de la COFETEL) no causen interferencias perjudiciales a otros equipos de operación autorizada, ni a las redes y servicios de telecomunicaciones de servicios autorizados; y que asimismo al operar los equipos no inhiban la existencia y coexistencia del mayor número posible de sistemas de radiocomunicación por espectro disperso. También tiene por objeto contribuir al cuidado del interés de los consumidores de estos equipos.

Justificación: El 8 de febrero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-121-SCT1-2001, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso"; con motivo de esta publicación y durante el período de ley, se recibieron comentarios cuya atención motivó que, aunque no cambió la materia, se tuvieron que hacer cambios sustanciales a su contenido inicial, incluido un añadido a su nombre, por lo que se programa como tema nuevo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III, 9-A fracción I y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

8. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de tecnología TDMA para radiotelefonía celular digital en la banda de 800 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los equipos que vayan a usar el espectro radioeléctrico en la banda de 800 MHz para el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular en redes TDMA, para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación del servicio como a proteger el interés de los consumidores de los equipos

Justificación: Se requiere tomar medidas normativas en diferentes aspectos del acceso y uso del espectro radioeléctrico para contribuir a la reducción de las quejas de los usuarios por insuficiente calidad en la prestación del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular, considerando la evolución tecnológica y la variedad de las redes y equipos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

9. Telecomunicaciones-Radiocomunicación- Equipos de tecnología CDMA para radiotelefonía celular digital en la banda de 800 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los equipos que vayan a usar el espectro radioeléctrico en la banda de 800 MHz para el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular en redes CDMA, para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la

vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación del servicio como a proteger el interés de los consumidores de los equipos

Justificación: Se requiere tomar medidas normativas en diferentes aspectos del acceso y uso del espectro radioeléctrico para contribuir a la reducción de las quejas de los usuarios por insuficiente calidad en la prestación del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular, considerando la evolución tecnológica y la variedad de las redes y equipos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

10. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de tecnología GSM para el servicio de comunicación personal en la banda de 1900 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los equipos que vayan a usar el espectro radioeléctrico en la banda de 1900 MHz para el servicio de comunicaciones personales en redes GSM, para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación del servicio como a proteger el interés de los consumidores de los equipos.

Justificación: Se requiere tomar medidas normativas en diferentes aspectos del acceso y uso del espectro radioeléctrico para contribuir a la reducción de las quejas de los usuarios por insuficiente calidad en la prestación del servicio de comunicaciones personales (servicio similar al de radiotelefonía con tecnología celular, pero en bandas de frecuencias diferentes), considerando la evolución tecnológica y la variedad de las redes y equipos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

11. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos para los servicios de comunicación personal de banda angosta

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas para los equipos de radiocomunicación que se utilizan para los servicios de comunicación personal de banda angosta para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación de los servicios como a proteger el interés de los consumidores de los equipos.

Justificación: México, como país miembro de CITEL de la OEA apoyó la recomendación CCP.III/REC.18 (V-96) de la CITEL, de la OEA, relativa a la implementación de sistemas personales de comunicaciones de banda angosta y la consecución de esta NOM es un avance en la adopción de dicha resolución; asimismo, México es signante del “Protocolo relativo al uso de las bandas de 901-902 MHz, 930-931 MHz y 940-941 MHz para los servicios de comunicaciones personales, a lo largo de la frontera común México-Estados Unidos de América”, firmado en Washington D.C., el 16 de mayo de 1995 y esta NOM contribuye al mejor cumplimiento de dicho protocolo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE TERRESTRE

PRESIDENTE:	LIC. MANUEL RODRIGUEZ ARREGUI
DOMICILIO:	CENTRO NACIONAL SCT, XOLA Y AV. UNIVERSIDAD, S/N, CUERPO "C", 1er. PISO, ALA ORIENTE, COL. NARVARTE, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F., 03028
TELEFONOS:	55 59 51 65 Y 55 19 44 68
FAX:	55 19 48 71
C. ELECTRONICO:	mrodrarr@sct.gob.mx

SUBCOMITE DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.

a) Proyectos publicados.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT/2006, Características de las etiquetas de envases y embalajes destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. (Revisión Quinquenal). Publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública el 16 de octubre de 2007.

2. Proyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCT/2006, Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos. (Revisión Quinquenal). Publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública el 18 de octubre de 2007.

3. Proyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2006, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos. (Revisión Quinquenal). Publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública el 22 de octubre de 2007.

b) Tema nuevo.

4. Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT2/2003, Compatibilidad para el almacenamiento y transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer las disposiciones de Compatibilidad y segregación, que deben aplicarse para el almacenamiento y transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos; a fin de proteger la seguridad de las personas y sus bienes, así como el medio ambiente y las vías generales de comunicación.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, precisando las medidas de compatibilidad, segregación y almacenamiento de las substancias, materiales y residuos peligrosos, que deben cumplirse durante el transporte de estos productos.

Fundamento legal: Artículos 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40, fracciones I y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 30, 33 y 39 del Reglamento de la Ley

Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 47 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2008 a diciembre de 2009.

b) Temas Reprogramados.

5. Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2003, Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados. (Apéndice: Instrucciones de envase y embalaje)

Objetivo: Facilitar información general sobre los envases y embalajes adecuados para cada sustancia o material peligroso mas usualmente transportado; a fin de evitar que exista una reacción entre el contenido y el envase y embalaje y con ello provocar un accidente que afecte a las personas y sus bienes, así como el medio ambiente y las vías generales de comunicación.

Justificación: Proporcionar diversas instrucciones de envase y embalaje, lo cual permitirá que el expedidor elija el más adecuado de acuerdo a la substancia o material peligroso a transportar.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, IV, VI, IX, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones V, XIII, XVI y XVII; 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 7o. fracción V; 39 fracción I y 63 de la Ley de Navegación; 19, 24, 26, 27, 30, 34 y 40 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2008 a diciembre de 2009

6. Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT2/2003, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer las disposiciones de Compatibilidad y Segregación, que deben aplicarse para el almacenamiento y transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos; a fin de proteger la seguridad de las personas y sus bienes, así como el medio ambiente y las vías generales de comunicación.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, precisando las medidas de compatibilidad, segregación y almacenamiento de las substancias, materiales y residuos peligrosos, que deben cumplirse durante el transporte de estos productos.

Fundamento legal: Artículos 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40, fracciones I y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 30, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 47 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2008 a diciembre de 2009.

7. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCT2/1994, Disposiciones especiales para las substancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las definiciones de las diversas divisiones de las substancias y materiales explosivos y los métodos adecuados para cada una de estas divisiones, respecto a sus envases y embalajes.

Justificación: Actualizar el marco normativo aplicable al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, en virtud de que la base bibliográfica considerada para su elaboración, ha sido objeto de actualización.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8o. y 30 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables y artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2008 a diciembre de 2009.

8. Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT2/1994, Disposiciones generales para el envase, embalaje y transporte de las substancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los métodos adecuados para los envases y embalajes, considerando las características y tipo de los peróxidos orgánicos, a efecto de su transportación, si éstos deben ser transportados bajo un estricto control de temperatura.

Justificación: Actualizar el marco normativo aplicable al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, en virtud de que la base bibliográfica considerara para su elaboración, ha sido objeto de actualización y es menester que las disposiciones contenidas en la Norma objeto de modificación continúen aplicándose a efecto de proporcionar mayor seguridad durante la operación, de los servicios de autotransporte de materiales y residuos peligrosos, en las vías generales de comunicación.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 30 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2008 a diciembre de 2009.

9. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCT2/1994, Especificaciones y características para la construcción y reconstrucción de los contenedores cisterna destinados al transporte multimodal de gases licuados refrigerados. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer disposiciones generales para la construcción y reconstrucción, aprobación, certificación y marcado de los Contenedores Cisterna Destinados al Transporte Multimodal de Gases Licuados Refrigerados.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, estableciendo los requisitos generales de diseño y construcción, métodos de prueba y especificaciones para la aprobación y marcado de los Contenedores Cisterna Destinados al Transporte Multimodal de Gases Licuados Refrigerados.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2008 a diciembre de 2009.

10. Norma Oficial Mexicana NOM-032-SCT2/1995, Especificaciones y características para la construcción y reconstrucción de contenedores cisterna destinados al transporte multimodal de materiales de las clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer disposiciones generales para la construcción y reconstrucción, aprobación, certificación y marcado de los Contenedores Cisterna Destinados al Transporte Multimodal de Materiales de las Clases 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, estableciendo los requisitos generales de diseño y construcción, métodos de prueba y especificaciones para la aprobación y marcado de los Contenedores Cisterna Destinados al Transporte Multimodal de Materiales de las Clases 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2008 a diciembre de 2009.

11. Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCT2/2003, Disposiciones para efectuar la inspección de carrostanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer las disposiciones para efectuar la inspección de carrostanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Justificación: Preservar la seguridad y confiabilidad de los carrostanque ferroviarios en razón a las condiciones y requisitos altamente estrictos para su operación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IX, 38, 39 primer párrafo, 42 segundo párrafo, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 34, 35, 37, 38, 41, 42, 43, 72, 85, 94, 121 fracción XIII del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 80, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3o. fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2008 a junio de 2009.

12. Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT-2-1994, Disposiciones para la carga, acondicionamiento y descarga de materiales y residuos peligrosos en unidades de arrastre ferroviario.

Objetivo: Establecer las disposiciones que deben observar los remitentes, consignatarios y empresas para efectuar con seguridad la carga, distribución, sujeción y descarga de materiales y residuos peligrosos a transportar por ferrocarril.

Justificación: Incrementar la seguridad en el transporte por ferrocarril de materiales y residuos peligrosos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, 40 fracciones III, XIII, XVII y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 segundo párrafo de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 68, 75 fracción IV del Reglamento del Servicio Ferroviario; 47, 113, 114 fracción IX, 115 y 121 fracciones V y VI del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3o. fracción IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2008 a diciembre de 2009.

SUBCOMITE DE ESPECIFICACIONES DE VEHICULOS, PARTES, COMPONENTES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACION.

a) Proyecto Publicado.

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2003, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública el 28 de noviembre de 2006.

b) Temas nuevos

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999, Transporte terrestre-servicio de autotransporte económico y mixto transporte terrestre-midibús características y especificaciones técnicas y de seguridad.

Objetivo: Establece las características y especificaciones técnicas y de seguridad mínimas necesarias que debe cumplir el midibús nuevo con capacidad de 8 a 15 pasajeros, que prestan servicio de autotransporte económico y mixto, en caminos de jurisdicción federal, dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Revisar las especificaciones técnicas, de seguridad y confort, de los vehículos tipo vagoneta de 9 a 15 pasajeros que fabrica actualmente la industria automotriz y que los permisionarios de los servicios de autotransporte de pasajeros solicitan se les autorice circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2008 a diciembre de 2010.

15. Norma Oficial Mexicana NOM-022-SCT2/2008, Requerimientos de fabricación, técnicos y de seguridad, que deberán cumplir los vehículos de autotransporte para mejorar la seguridad y competitividad ante el TLCAN.

Objetivo: Establecer los requerimientos de fabricación, técnicos y de seguridad, que deberán cumplir los vehículos de autotransporte para mejorar la seguridad y competitividad ante el TLCAN.

Justificación: El propósito de esta Norma, es mejorar la seguridad y competitividad del autotransporte federal ante el TLCAN.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 38 fracción II, 40 fracciones III, XVI y XVII, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 5o. fracciones IV y VI y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 3o. y 6o. fracción II del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 81 del Reglamento del Transporte en Carreteras Federales; 14 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 41, 42 y 43 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 1o., 6o. fracciones XIII y 19 fracciones X y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2008 a diciembre de 2009.

b) Temas reprogramados.

16. Norma Oficial Mexicana NOM-013-SCT-2-2007, Sobre las características y especificaciones de la constancia de capacidad y dimensiones o de peso y dimensiones: así como de la placa de especificaciones técnicas que deben portar las unidades de autotransporte.

Objetivo: Determinar la forma y contenido de la constancia y de la placa de capacidad de peso y dimensiones que deben portar los vehículos de Autotransporte.

Justificación: Identificar las especificaciones de los vehículos en cuanto a peso, dimensiones y capacidad para lo cual fue diseñado por el fabricante.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II y 40 fracciones XVI y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 11 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2008 a diciembre de 2009.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCT-2-1999, Transporte terrestre-servicio de arrastre, arrastre y salvamento -grúas- características y especificaciones técnicas y de seguridad y condiciones de operación.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad que deben cumplir los vehículos tipo grúa o plataforma nuevos y en operación, que prestan servicio de arrastre, arrastre y salvamento en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Justificación: Alcanzar niveles de calidad y eficiencia en vehículos que prestan servicios de arrastre, arrastre o salvamento.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción y 40 fracciones XVI y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. 2o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 y 55 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3o., fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2009.

18. Norma Mexicana NMX-077-SCT-2-2007, Transporte Terrestre-servicio de autotransporte federal de carga y transporte privado-Especificaciones de seguridad para la sujeción de la carga que deben cumplir los vehículos que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Establecer los elementos mínimos necesarios para la sujeción de la carga, a fin de evitar que toda o parte de ésta, se desplace del vehículo.

Justificación: Regular la sujeción de la carga, para seguridad de la misma y evitar accidentes generados por su caída del vehículo.

Fundamento legal: artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 15 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 74 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3o., fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2008 a diciembre de 2009.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000 Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga y transporte privado-Condiciones fisicomecánica y de seguridad para la operación en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece las especificaciones técnicas para limitar el tránsito a los vehículos de autotransporte que transitan en caminos y puentes de jurisdicción federal, así como los procedimientos de inspección para verificar sus condiciones
físico-mecánica, dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: La necesidad de aplicar procedimientos uniformes para la inspección y verificación de las especificaciones físico-mecánica durante el tránsito de los vehículos que prestan el servicio de autotransporte de pasaje, turismo, carga, y transporte privado en los caminos y puentes de jurisdicción federal, a efecto de determinar sus limitaciones en operación y promover que los servicios se presten en unidades vehiculares en óptimas condiciones.

Fundamento legal: Artículo 19 facción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 14 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 81 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales; artículo 3o., fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2009.

20. Revisión a la NOM-040-SCT-2-1995, Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Actualizar las especificaciones de peso y dimensiones de las grúas industriales y combinaciones vehiculares especiales que transportan objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, y los preceptos específicos para el tránsito de las unidades piloto, grúas industriales y para el transporte de objetos indivisibles con carga útil hasta 90 toneladas y mayor a 90 toneladas por los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Justificación: Establecer un estricto control sobre las operaciones realizadas de las combinaciones vehiculares especiales que transportan objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, así como de las grúas industriales con exceso de peso y dimensiones que circulan por los caminos y puentes de jurisdicción federal, para disminuir el desgaste de las estructuras de los caminos y puentes.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI y 47 fracciones III y IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. fracciones I y V, 5o. fracciones I, III, IV, VI y IX, 8o. fracción I, 9o. 12, 14, 34, 39, 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 6o. fracción XIII y 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 5o., 16 y 17 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; artículo 3o., fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2008 a diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE TRANSPORTE FERROVIARIO

a) Proyectos publicados.

21. PROY-NOM-075-SCT2-2002, Lineamientos para el uso de los servicios de los derechos de paso y derechos de arrastre obligatorios entre los concesionarios ferroviarios mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2002.

22. PROY-NOM-074-SCT2-2002, Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004.

b) Tema nuevo

23. Norma Oficial Mexicana NOM-038-SCT2/2008, Plan común para atención de emergencias.

Objetivo: Establecer los lineamientos para que las Empresas Ferroviarias, usuarios y autoridades respondan de manera oportuna y organizada ante una emergencia, a fin de evitar o reducir al máximo los daños ocasionados por éstos.

Justificación: Dado de que no existe una planeación para la atención de contingencias de manera organizada, se considera necesario, establecer un plan, en el que se establezcan los criterios generales para la planeación de una emergencia desde su ocurrencia hasta su mitigación, para lo cual el propósito principal de esta Norma es la de establecer una metodología que estandarice los planes de actuación, para la atención de contingencias.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones I y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1o. 200 y 201 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008 a diciembre de 2009.

c) Temas reprogramados.

24. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCT2-2003, Reglas de seguridad a los sistemas que constituyen el equipo tractivo ferroviario-diesel-eléctrico. (Equipo tractivo ferroviario que están directamente relacionados con la seguridad operativa).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, límites de desgaste, causas de reposición y requisitos de funcionamiento de componentes de los sistemas del equipo tractivo ferroviario (locomotoras), y que están relacionados con la seguridad operativa de las unidades y que necesariamente las empresas ferroviarias cumplan con los parámetros fijados por medio de ciclos periódicos de inspección de las unidades de acuerdo a la marca, modelo, avance tecnológico y grado de utilización.

Justificación: Incrementar la seguridad operativa del equipo tractivo y evitar la probabilidad de ocurrencia de accidentes ferroviarios debido a anomalías o defectos en el equipo tractivo ferroviario.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV, 38, 39, 57 y 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 78, 79, 81 al 87 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3o. fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008 a junio de 2009.

25. Norma Oficial Mexicana NOM-017-SCT2-2003, Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre al servicio de carga.

Objetivo: Establecer los requerimientos básicos mínimos respecto a parámetros, tolerancias, límites de desgaste, causas de reposición de equipos y componentes que están directamente relacionados con la seguridad operativa del equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga.

Justificación: Incrementar los índices de seguridad en la operación ferroviaria, por medio de la verificación periódica de las unidades de arrastre ferroviarias.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV, 38, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 80, 81, 83 al 86, 88 al 91 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3o. fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008 a junio de 2009.

26. NOM-047-SCT2-2007, Fijación de riel de acero sobre durmiente de concreto y madera, para vías férreas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de manufactura para las anclas de acero que se utilizan como elemento de fijación del riel respecto a la posición de los durmientes de madera, así como el proceso de verificación de su correcta instalación en las vías férreas.

Justificación: Los diversos elementos que constituyen la superestructura de la vía y en este caso en particular, el ancla de acero, cumpla con las especificaciones de diseño y manufactura para preservar la seguridad operativa de las vías férreas que utilizan este tipo de fijación de riel.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III y IV, 28, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008 a diciembre 2009.

27. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCT2/2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.

Objetivo: Establecer los señalamientos y dispositivos que deben instalarse, así como las disposiciones que deben observarse para brindar seguridad a usuarios en los cruces a nivel de caminos y calles.

Justificación: Es necesario determinar las características de la señalización con que deben contar los cruces de calles y caminos con vías férreas, que permitan proporcionar seguridad en las vías generales de comunicación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, fracciones XIII, XVI y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 31, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario y 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2009.

28. Norma Oficial Mexicana NOM-080-SCT2/2006, Metodología para la presentación de informes de accidentes ferroviarios.

Objetivo: Establecer la metodología para la clasificación y formulación de informes sobre accidentes ferroviarios que deben presentar las empresas ferroviarias concesionarias a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Justificación: Dada la actual diversidad de formas y estilos de las empresas ferroviarias para presentar los informes de accidentes ferroviarios ante las autoridades competentes, el propósito principal de esta Norma es la de establecer una metodología que estandarice los informes, además de que éstos sean presentados dentro de los plazos establecidos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones I y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1o, 200 al 202 del Reglamento del Servicio

Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracciones XII, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008 a junio de 2009.

29. Norma Oficial Mexicana NOM-085-SCT2/2004, Requisitos que debe cumplir el personal que opere o auxilie en la operación dentro del Sistema Ferroviario Mexicano.

Objetivo: establecer y estandarizar los requisitos que debe cumplir el personal técnico ferroviario que opera o auxilia en la operación del equipo ferroviario, con la determinación y clasificación de los conocimientos, habilidades y destrezas que se requieren para cada una de las funciones, así como, de los procedimientos para el reconocimiento de los programas de capacitación y de la evaluación de los mismos, a fin de elevar la eficiencia y seguridad del servicio público de transporte ferroviario.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana tendrá el propósito de unificar los requisitos que debe cumplir el personal técnico ferroviario de conformidad con los niveles de conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para una operación segura, eficiente y propicie elevar el nivel de seguridad en el servicio, así como la de estandarizar los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de dichos programas y su evaluación, con la finalidad de otorgar la Licencia Federal Ferroviaria que avale las capacidades técnicas y psicofísicas del personal que opere o auxilie en la operación ferroviaria.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones XVII y XVIII en su último párrafo, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción II y IV, 40, 41 y 42 segundo párrafo, 57 y 59 fracción VII de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 144 a 146, 149 y 156 al 159 del Reglamento Servicio Ferroviario; 74, 121 y 122, 128, 129, 131, 132, 134 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o. fracción XIII y 21 fracciones XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008 a diciembre 2009.

SUBCOMITE DE SEÑALAMIENTO VIAL.

a) Proyectos publicados.

30. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCT2-2004, Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2006.

b) Temas reprogramados.

31. Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT2/2007, Rampas para el frenado de emergencia en carreteras.

Objetivo: Establecer los criterios de carácter general para el diseño de rampas de frenado de emergencia en carreteras, también conocidas como rampas de escape o de emergencia, con el propósito de proteger a los vehículos que, por fallas mecánicas, pudieran quedar fuera de control en tramos con fuertes pendientes descendentes y prolongadas. Asimismo, establecer la definición y utilización de los elementos que conforman a dichas rampas y del señalamiento horizontal y vertical que requieren.

Justificación: En algunos tramos con fuertes pendientes descendentes y prolongadas de carreteras, se han presentado fallas mecánicas en diferentes tipos de vehículos, principalmente en sus sistemas de frenos, dejándolos fuera de control, lo que ha ocasionado graves accidentes que han costado muchas vidas humanas. Para detener de forma controlada a esos vehículos, se construyen las rampas de frenado de emergencia, las que deben de

proyectarse de acuerdo con estrictos y uniformes criterios técnicos, para lograr su eficacia y evitar daños mayores en los pasajeros.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, XII, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y, XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de su Reglamento; 5 fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 4o. y 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y Artículo 3 fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2008 a diciembre de 2009.

32. Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCT2/2007, Barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas.

Objetivo: Establecer los criterios de carácter general para el diseño y colocación de barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas, tanto como barreras de orilla de corona o defensas, como barreras separadoras de sentido de circulación o barreras centrales, con el propósito de proteger a los vehículos que, por fallas mecánicas o por errores de sus conductores, pudieran salirse del camino y evitar así que sus pasajeros sufran daños mayores. Asimismo, establecer la definición y utilización de los elementos que conforman a dichas barreras.

Justificación: En algunos tramos de carreteras y vialidades urbanas, con curvas horizontales, en terraplenes altos o donde existen obstáculos adyacentes a la corona del camino, es posible que, por fallas mecánicas o por errores de sus conductores, algunos vehículos pierdan su ruta en forma incontrolada, ocasionando fuertes accidentes que ponen en riesgo la vida de sus pasajeros y de otras personas, así como la integridad de las estructuras que pudieran existir en la orilla del camino. Para evitar que ello ocurra, se colocan barreras de orilla de corona o defensas y barreras separadoras de sentido de circulación o barreras centrales, que son dispositivos de protección que deben de proyectarse y colocarse de acuerdo con estrictos y uniformes criterios técnicos, para lograr su eficacia y evitar daños mayores en los pasajeros, en terceras personas y en estructuras adyacentes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, XII, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y, XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de su Reglamento; 5 fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 4o. y 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y Artículo 3 fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2008 a diciembre de 2009.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE AEREO

PRESIDENTE:	LIC. MANUEL RODRIGUEZ ARREGUI
DIRECCION:	AVENIDA UNIVERSIDAD Y XOLA, EDIFICIO “C” PRIMER PISO, ALA ORIENTE COL. NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D.F.
TELEFONOS:	55 19 39 98, 55 59 51 65
FAX	55 19 48 71
C. ELECTRONICO:	clopezb@sct.gob.mx

SUBCOMITE No. 1 DE INGENIERIA AERONAUTICA

a) Proyectos publicados.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/2-SCT3-2000, Que regula los requisitos para la obtención y revalidación del certificado de aeronavegabilidad. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/4-SCT3-2000, Código que norma la certificación de productos aeronáuticos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SCT3-2000, Requisitos para la elaboración, presentación y autorización de planes de vuelo. (Publicado en

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043/2-SCT3-2000, Mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, componentes y accesorios. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SCT3-2000, Reglas generales para la operación de helicópteros civiles. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-SCT3-2000, Clasificación de las verificaciones aplicables a concesionarios, permisionarios operadores aéreos y titulares de autorizaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-056-SCT3-2000, Que regula la autorización de vuelos de traslado, traslados terrestres de aeronaves y/o sus componentes. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SCT3-2000, Contenido del Manual de Seguridad Aérea. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-078-SCT3-2000, Condiciones de seguridad que deben cumplirse en la cabina de pasajeros y compartimentos de carga para aeronaves destinadas al transporte de pasajeros. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre
de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-079-SCT3-2000, Condiciones de seguridad que deben cumplirse en las aeronaves destinadas al transporte de carga. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-080-SCT3-2000, Que establece las condiciones a las que debe sujetarse la práctica de deportes aéreos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-084-SCT3-2000, Contenido del libro de bitácora y bitácora de vuelo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008.

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-088-SCT3-2000, Procedimientos para el re-abastecimiento de combustible a aeronaves. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008.

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-090-SCT3-2000, Método para determinar las altitudes mínimas de vuelo por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los requerimientos para el cruce del umbral de pista con seguridad y procedimientos que se deben seguir durante el vuelo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008.

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-092-SCT3-2000, Criterios para la operación de aeronaves en tiempo frío, operaciones de deshielo, antihielo y contaminantes naturales en tierra y en vuelo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2001).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-093-SCT3-2000, Operaciones de largo alcance (ETOPS). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-094-SCT3-2000, Que establece las limitaciones de utilización del rendimiento de las aeronaves. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-095-SCT3-2000, Que establece las características y requerimientos para el uso de oxígeno a bordo de las aeronaves, condiciones de utilización y pérdida de presión en la cabina de aeronaves. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008.

19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-103-SCT3-2000, Que regula los requisitos operacionales que deben reunir las aeronaves ultraligeras para volar en el espacio aéreo mexicano, así como las características que deben reunir estas aeronaves. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008.

20. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-108-SCT3-2000, Contenido del manual de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el de 12 de octubre 2000).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2008.

21. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SCT3-2000, Requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de un centro de formación, capacitación y adiestramiento o una combinación de éstos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008.

22. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-121/2-SCT3-2000, Especificaciones técnicas para obtener la autorización para la realización de operaciones de aproximación y aterrizaje de precisión con Reglas de Vuelo por Instrumentos (IFR) de Categoría II (CAT II) y/o de Categoría III (CAT III). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2006).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008.

b) Temas reprogramados

23. Requisitos de seguridad que deben cumplir las puertas de la cabina de la tripulación de vuelo en las aeronaves.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir las puertas de la cabina de la tripulación de vuelo en las aeronaves.

Justificación: En los últimos años se ha visto que en varios países del mundo se han realizado apoderamientos ilícitos de las aeronaves, utilizando a éstas como instrumentos para la destrucción de edificaciones y amenazas que se derivan de actos de guerrilla. Para garantizar la seguridad de los pasajeros y de las vías generales de comunicación y evitar el apoderamiento ilícito de las aeronaves, es necesario que los permisionarios y concesionarios en materia de transporte aéreo, así como los operadores aéreos resguarden adecuadamente la cabina de la tripulación de vuelo, instalando mecanismos de seguridad que no permitan o retarden la entrada a esta cabina y así poder tener el tiempo necesario para dirigir acciones que reestablezcan el orden y la seguridad en la cabina de pasajeros.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 4, 6 fracción III, 17 y 18 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 106 fracción II, 107, 109, 110 y 114 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2008.

24. Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea.

Objetivo: Regular el transporte de mercancías clasificadas como peligrosas por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Justificación: El transporte de mercancías peligrosas por vía aérea sin la debida clasificación etiquetado y embalado, entre otras características que permitan identificar su peligrosidad han sido causas de accidentes aéreos, al reaccionar por sí mismas o por las condiciones de medioambiente en los compartimientos de carga de las aeronaves en las diferentes fases de un vuelo, por lo que algunas de estas mercancías, por su grado de peligrosidad, no deben ser transportadas por aire para mantener la seguridad de una aeronave en vuelo y otras deben ser limitadas en cantidad y clasificación, de acuerdo con las Normas internacionales establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional. Asimismo, ciertas mercancías peligrosas pueden ser transportadas por los pasajeros en cantidades limitadas y bajo ciertas reglas, a efecto de evitar el uso de éstas para el apoderamiento ilícito de las aeronaves que en los últimos años se viene realizando por grupos subversivos o de guerrilla.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 6 fracciones I y V, y 32 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45, 46 y 84 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de septiembre de 2008.

25. Procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes aéreos.

Objetivo: Establecer los procedimientos a seguir para la investigación de accidentes e incidentes aéreos.

Justificación: Cuando se llegan a tener accidentes aéreos, se deben tener mecanismos y procedimientos que a través de una investigación permitan determinar las causas que los originaron. En muchos casos cuando los accidentes son fatales para la tripulación de vuelo, la información que podría ser de utilidad para determinar las causas de un accidente solamente

puede ser obtenida de los restos mismos del accidente, por lo que para evitar la omisión de un dato o posición de los restos de la aeronave y sus controles, entre otros aspectos, es necesario tener presente procedimientos claramente definidos para una adecuada investigación. Determinar cuales acciones llevó a cabo el piloto antes de que se accidentara, podrá deducir si la falla ocurrida en la aeronave podría repetirse en otra de su tipo o probablemente indicaría una falta de pericia y entrenamiento del piloto. Con esa información la autoridad aeronáutica puede dirigir sus acciones a puntos específicos para las correcciones de mantenimiento de la aeronave o de capacitación a las tripulaciones de vuelo cuyas acciones evitarían en lo sucesivo un desencadenamiento de accidentes aéreos múltiples.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 185, 187 y 189 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de septiembre de 2008.

26. Procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves.

Justificación: El territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por sus características orográficas es un lugar de difícil acceso para ciertas regiones, como lo es el caso de la sierra madre, entre otros lugares en los cuales se pueden presentar accidentes aéreos en cualquier momento. Ante esta situación, la búsqueda de la aeronave y de sus sobrevivientes debe ser coordinada y llevada a cabo en el menor tiempo posible, ya que éste es un factor relevante y determinante en algunos casos para la vida de sus ocupantes. En recientes accidentes en México se han presentado casos en donde la búsqueda y salvamente de las víctimas de un accidente aéreo se ha prolongado el tiempo para su rescate por múltiples factores naturales, de clima y de organización. La ratificación del accidente como tal a través de los servicios de tránsito aéreo, la determinación de la zona de búsqueda, la organización de las brigadas respectivas, entre otros procedimientos, deben quedar claramente establecidos, conocidos e identificados por las diferentes entidades de gubernamentales y no gubernamentales involucradas o participantes para actuar correctamente dentro del marco de su competencia. El claro conocimiento de qué se debe de hacer, por quién, en qué momento y cómo se debe hacer, es facto altamente determinante de ahorros en recursos materiales y humanos para la búsqueda de aeronaves accidentadas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 175 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero 29 de noviembre de 2008.

27. Requisitos para la asignación del personal de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas de las militares.

Objetivo: Establecer los requisitos para la asignación de tripulación de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas a las militares.

Justificación: El personal de la tripulación de vuelo que pretenda llevar al mando una aeronave civil y de Estado distinta a las militares mexicanas, debe cumplir un perfil de capacidad técnica, de salud física y de adiestramiento, así como de integración y reconocimiento práctico de las situaciones por las que podría pasar durante la asignación de

un vuelo. Este personal debe realizar sus funciones dentro del horario máximo permitido, con conocimiento de las funciones, obligaciones y prohibiciones establecidas por las Leyes y Reglamentos del sector aéreo, así como de las políticas de las empresas o entidades para las que labore y conocer las altitudes mínimas de seguridad, las condiciones meteorológicas estacionales de la ruta a ser volada, los procedimientos, instalaciones y servicios de meteorología, de comunicaciones y de tránsito aéreo, entre otros. Debe también realizar actividades complementarias previo, durante y posterior a la realización de un vuelo, lo cual lo determina como persona viable para la asignación de sus funciones. Para que personal con las capacidades necesarias sea adecuadamente designado a la conducción de una aeronave se deben determinar los requisitos con lo que debe cumplir, manteniendo la seguridad de las operaciones aéreas y la de sus usuarios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 79, 81, 82, 115, 116 fracciones VIII y IX, 126 fracciones II, IV, VI, 150, 160 fracción I, 172 fracción III, 174 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de diciembre de 2008.

28. Equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves.

Objetivo: Establecer la cantidad y tipo del equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves.

Justificación: Las aeronaves para su tránsito en el espacio aéreo mexicano, deben contar con los sistemas de comunicación y navegación de acuerdo a las características y tipos de operación que realizarán, ya que existen diferentes requerimientos que van de acuerdo a la clase o tipo de espacio aéreo que se pretenda volar. La clasificación actual del espacio aéreo permite que cada aeronave esté equipada de acuerdo a los requerimientos necesarios para poderla controlar y llevarla a su destino, utilizando todos los sistemas y equipos de abordo en conjunción con la interacción de los sistemas de los servicios de control de tránsito aéreo. Este equipamiento permitirá a las aeronaves volar de manera segura y eficiente, teniendo como consecuencia ahorros de tiempo y costo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de diciembre de 2008.

29. Principios relativos a los factores humanos en la aviación.

Objetivo: Indicar los procedimientos que los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán llevar a cabo para la capacitación y adiestramiento relativos a los principios sobre la actuación humana y su afectación en las operaciones aéreas.

Justificación: La integración de las personas y las máquinas de uso en aviación determinan factores de seguridad, funcionalidad y eficacia. Debido a los riesgos y consecuencias posibles en las actividades realizadas por todo el personal de las empresas dedicadas al transporte aéreo, deben evitar en lo posible las fallas u omisiones cometidas por el ser humano, las cuales en muchos de los casos está plenamente identificadas, como lo son cansancio,

aburrimiento, enfermedades, problemas sociológicos y/o psicológicos, entre otros, con el objeto de mantener la seguridad de las operaciones aéreas, la forma de identificación temprana de estos factores permite prevenir actos u omisiones en que puede incurrir el personal técnico aeronáutico, por lo que es indispensable el capacitar a este personal para reconocer las limitaciones y precauciones sobre la actuación humana.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 82, 84, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de diciembre de 2008.

30. Mínimos de utilización de aeródromos y procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa.

Objetivo: Indicar cuáles deberán ser los métodos para establecer mínimos de utilización de aeródromos por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa post-despegue, en ruta, destino, y ETOPS.

Justificación: Las condiciones climatológicas en los aeropuertos durante las diferentes épocas estacionales limitan o restringen las operaciones aéreas con las consecuentes pérdidas económicas y de tiempo de los usuarios de estos servicios. En consecuencia, a efecto de que las operaciones aéreas se lleven a cabo con la mayor seguridad y regularidad posible, los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán apegarse a los mínimos de utilización del aeródromo; sin embargo, estos límites podrán ser inferiores a los establecidos por la autoridad aeronáutica, siempre que se demuestre que las operaciones no se vean afectadas, por lo que el proyecto pretende disponer de un método aprobado para determinar los mínimos de utilización de cada aeródromo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 115 y 116 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 29 de diciembre de 2008.

31. Reglas de tránsito aéreo.

Objetivo: Establecer las Reglas de Tránsito aéreo que normarán a las aeronaves y los servicios para su operación en el espacio aéreo mexicano.

Justificación: Actualización de las disposiciones legales, normativas, administrativas y técnicas sobre la operación de aeronaves, navegación aérea, tránsito aéreo y los servicios meteorológicos aeronáuticos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1, 3, 4, 6 fracción III, 7 y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 91, 115 fracción VIII, IX y X, 133, 152, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 167, 168, 169 y 174 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y

Transportes; artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 enero al 30 de diciembre de 2008

32. Establecer los requisitos para realizar operaciones con Separación Vertical Mínima Reducida (RVSM) en el espacio aéreo mexicano.

Objetivo: Elaborar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, que establezca los procedimientos para el desarrollo de las operaciones con Separación Vertical Mínima Reducida (RVSM) en el espacio aéreo mexicano.

Justificación: Derivado de la problemática generada por el congestionamiento del espacio aéreo a nivel mundial, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en conjunto con sus Estados miembros iniciaron programas a fin de estudiar a fondo la cuestión del RVSM por encima del nivel de vuelo (FL) 290 hasta el FL410, a fin de aliviar los problemas de congestionamiento que habían experimentado los transportistas aéreos, por lo que se determinó implantar inicialmente este espacio en la región del Atlántico Norte (NAT), obteniendo buenos resultados, motivo por el cual la OACI determinó, homologar el espacio aéreo a nivel mundial, bajo el concepto RVSM de 1000 pies, con la finalidad de reducir el problema de congestionamiento, obtener mejoras en el medio ambiente, reducción en la emisión de contaminantes, daños a la capa de ozono, abatimiento en los niveles de ruido, y en los consumos de combustible, así como mejoras en la precisión de indicación de altitud de las aeronaves y su efecto en la seguridad de los vuelos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero a 13 de diciembre de 2008.

33. Contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

Objetivo: Establecer el contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

Justificación: Las funciones, atribuciones y responsabilidades del personal técnico aeronáutico de vuelo y de tierra deben ser desempeñadas con el mayor conocimiento y calidad posible de la actividad que realiza en lo particular, para mantener el sistema de vías generales de comunicación aéreo seguro y eficiente. El actual desarrollo tecnológico de las aeronaves, sistemas de comunicación, de control de tránsito aéreo y de mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, entre otros, requiere que el personal técnico mantenga un nivel de conocimiento óptimo. Por tal situación, la formación y capacitación dirigida al personal técnico aeronáutico debe ser con un contenido temático que cumpla con las expectativas que se requieren en el desempeño de sus funciones. Es importante establecer las materias y/o áreas del conocimiento que se deben impartir, así como la profundidad de cada una, acorde a su rama de actividad en el sector aéreo. El adiestramiento inicial y periódico formará experiencia en el personal técnico que redundará en la calidad y seguridad de los servicios de transporte aéreo ofrecidos, siendo también parte integral de los programas de instrucción dirigidos a ese personal.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60 fracción IV y 84 fracción V del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 29 de noviembre de 2008.

SUBCOMITE No. 2 DE AEROPUERTOS

a) Temas nuevos

34. Superficies limitadoras de obstáculos para aeródromos civiles.

Objetivo: El objeto de la presente Norma es establecer las especificaciones técnicas que permitan delimitar el espacio aéreo necesario para la segura, eficiente y confiable operación de las aeronaves de ala fija, en los aeródromos civiles y las áreas que los circundan, lo cual garantizará que se proporcionen los márgenes establecidos para el despegue, aterrizaje y maniobras en todo tipo de vuelos. Las presentes disposiciones son aplicables a todos los aeródromos civiles, o con operaciones civiles, en el país.

Justificación: En virtud del crecimiento de las manchas urbanas en los alrededores de la Red Aeroportuaria, es menester la creación de esta norma y regular dicha información condicionando la operación a que debe sujetarse el tránsito aéreo en los espacios que deben ser utilizados con restricciones para garantizar la seguridad, así como coordinar y controlar el funcionamiento de los aeropuertos, y registrar, aprobar y, en su caso modificar los procedimientos terminales y de vuelo, así como el sistema de aerovías del espacio aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36, fracción I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6, fracción VI, 40 y 64 de la Ley de Aeropuertos; 29 y 35 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 4, 6, fracciones X y XVII, y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2008 al 10 de diciembre de 2008

35. Evaluación y autorización de obras en terrenos cubiertos por superficies limitadoras de obstáculos y zonas de protección para aeródromos civiles.

Objetivo: El objeto de la presente Norma es establecer los criterios y lineamientos técnicos para evaluar obras e instalaciones en terrenos cubiertos por superficies limitadoras de obstáculos y áreas de franqueamiento de obstáculos para procedimientos de aproximación y despegue por instrumentos, aproximaciones circulando y patrones de espera, así como los requisitos técnicos y el procedimiento para trámite de autorización de obras e instalaciones ubicadas dentro de dichas áreas. Las presentes disposiciones son aplicables a todas las obras e instalaciones que se pretendan ubicar en áreas de influencia de aeródromos, así como en el espacio aeronavegable que los circunde.

Justificación: Se ha observado la instalación de obras en terrenos cercanos a los aeropuertos de la red aeroportuaria, siendo menester actualizar, modificar las condiciones de operación a que debe sujetarse el tránsito aéreo en los espacios que deben ser utilizados con restricciones para garantizar la seguridad, así como coordinar y controlar el funcionamiento de los aeropuertos. Registrar, aprobar y, en su caso modificar los procedimientos terminales y de vuelo, así como el sistema de aerovías del espacio aéreo nacional.

Fundamento legal: Artículos 76 fracción I, 89 fracciones I y X, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 4.2, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6 y demás aplicables del Anexo 14 “Aeródromos”; así como de los Anexos 4 y 10 al Convenio de la Aviación Civil Internacional; artículos 1, 2 fracción I, 10, 11, 12, 14, 16, 26, 36 fracciones I, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción I, y 4 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; artículos 4, 6 fracciones I, VI, VIII, IX y XII, 40, 45 y 64 de la Ley de Aeropuertos; artículos 1, 3, 29, 30, 35 y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 4, 6, fracciones VI, X y XVII, 18 fracciones IV, XII, XXIV, XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2008 al 10 de diciembre de 2008

36. Señalamiento visual y luminoso de objetos.

Objetivo: El objeto de la presente Norma es establecer las especificaciones requeridas para el señalamiento y/o iluminación de las estructuras y construcciones instaladas dentro y fuera de los aeródromos, o rutas de navegación aérea, para que denoten su presencia y dimensiones con la finalidad de reducir los peligros para las aeronaves que operen en las áreas donde se ubican, lo cual proporciona una identificación visual de los objetos, que por su forma, dimensiones y ubicación podrían interferir con el tráfico aéreo, sobre todo en condiciones de baja visibilidad y en aquellos lugares donde se han autorizado vuelos nocturnos o por instrumentos (IFR).

Justificación: Establecer, vigilar y, en su caso, modificar las condiciones de operación a que debe sujetarse el tránsito aéreo en los espacios que deben ser utilizados con restricciones para garantizar la seguridad, señalando los obstáculos, coordinando y controlando el funcionamiento de los aeropuertos.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 76 fracción I, 89 fracciones I y X, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 4.2, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6 y demás aplicables del Anexo 14 “Aeródromos”; así como de los Anexos 4 y 10 al Convenio de la Aviación Civil Internacional; artículos 1, 2 fracción I, 10, 11, 12, 14, 16, 26, 36 fracciones I, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción I, y 4 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; artículos 4, 6 fracciones I, VI, VIII, IX y XII, 40, 45 y 64 de la Ley de Aeropuertos; artículos 1, 3, 29, 30, 35 y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 4, 6, fracciones VI, X y XVII, 18 fracciones IV, XII, XXIV, XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2008 al 10 de diciembre de 2008

37. Requisitos técnicos básicos para operación del sistema visual indicador de trayectoria de aproximación de precisión.

Objetivo: El objeto de la presente norma es establecer los requisitos mínimos indispensables para la operación visual en aeródromos civiles a fin de que, a través de su cumplimiento, se garantice la seguridad. Entre ellos se incluyen ayudas visuales e indicador de trayectoria de aproximación con precisión. Las presentes disposiciones aplican a cualquier aeródromo civil en territorio nacional y son requisito para obtener la autorización correspondiente.

Justificación: Se ha observado en las aproximaciones y salidas de aeronaves en la red aeroportuaria, algunas irregularidades con los sistemas (PAPIS) visuales indicadores de trayectorias de aproximación de precisión.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36, fracción I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6, fracción VI, 45, 46, 48, fracción I y 78 de la Ley de Aeropuertos; 55, 56, 57 y 58, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 4, 6, fracciones X y XVII, y 18, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2008 al 10 de diciembre de 2008

38. Requisitos técnicos básicos para operación nocturna de aeródromos civiles.

Objetivo: El objeto de la presente norma es establecer los requisitos mínimos indispensables para la operación nocturna de aeródromos civiles a fin de que, a través de su cumplimiento, se garantice la seguridad. Entre ellos se incluyen ayudas visuales y radioelectrónicas, así como procedimientos aplicables que reducen los riesgos. Las presentes disposiciones aplican a cualquier aeródromo civil en territorio nacional y son requisito para obtener la autorización correspondiente.

Justificación: Ante el crecimiento de operaciones nocturnas se han detectado incidentes, que hacen modificar las condiciones de operación a que debe sujetarse el tránsito aéreo en los espacios que deben ser utilizados con restricciones para garantizar la seguridad, así como coordinar y controlar el funcionamiento de los aeropuertos. Registrar, aprobar y, en su caso modificar los procedimientos terminales y de vuelo, así como el sistema de aerovías del espacio aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36, fracción I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6, fracción VI, 45, 46, 48, fracción I y 78 de la Ley de Aeropuertos; 55, 56, 57 y 58, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 4, 6, fracciones X y XVII, y 18, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2008 al 10 de diciembre de 2008

39. Mantenimiento de la limpieza en el área de movimiento de los aeródromos civiles.

Objetivo: Garantizar la óptima utilización y operatividad de la infraestructura, instalaciones, equipos y recursos de los aeródromos, en lo relativo a limpieza y seguridad en el área de movimiento y las franjas de pistas y calles de rodaje, al evitar la presencia de objetos, materiales de desecho, residuos, propagación de fauna nociva y la presencia de aves, que constituyan un riesgo para el funcionamiento y operación de las aeronaves, equipo de apoyo terrestre, o afecten la imagen del aeródromo y las empresas.

Justificación: Se ha observado en áreas operativas, como Plataformas, Rampa, y zonas restringidas en los Aeropuertos de la Red Aeroportuaria del País, contaminación en estas áreas, siendo menester establecer, vigilar y, en su caso, modificar las condiciones de operación a que deben sujetarse las operaciones aéreas en los espacios que deben ser utilizados con restricciones para garantizar la seguridad, así como coordinar y controlar el funcionamiento de los Aeródromos.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36, fracción I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6, fracción VI, 45, 46, 47, 48, fracciones I y II, y 78 de la Ley de Aeródromos; 55 fracción I y 58, fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Aeródromos; 4, 6, fracciones X y XVII, y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2008 al 10 de diciembre de 2008

40. Servicio de rescate y extinción de incendios en los aeródromos civiles.

Objetivo: Establecer la obligatoriedad, para los aeródromos destinados al servicio al público en la República Mexicana, de contar con un servicio de rescate y extinción de incendios, con la cantidad de equipo, personal y agentes extintores necesarios, para reducir al mínimo los riesgos de daños, tanto a personas como a bienes materiales, si llegare a ocurrir un accidente, o incidente de aviación, o alguna situación de emergencia dentro del aeródromo o en las áreas de influencia de éste.

Justificación: Se ha observado en la red aeroportuaria del país, serias deficiencias en el Cuerpo de Rescate y Extinción de Incendios, con el personal, su equipo e infraestructura de sus áreas, siendo necesario garantizar la seguridad operacional en los aeropuertos, estableciendo los servicios y las coordinaciones necesarias para la atención de emergencias, tanto dentro de sus terrenos, como en su entorno, así como coordinar y controlar su funcionamiento.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos: 36, fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6, fracción VI, 45, 46, 47, 48, fracción I, y 78 de la Ley de Aeropuertos; 55 fracción I y 58, fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 4, 6, fracciones X y XVII, y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2008 al 10 de diciembre de 2008

41. Coordinación de procedimientos y medidas de seguridad aplicables en obras de construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento y conservación del área de movimiento en aeródromos civiles.

Objetivo: Las presentes disposiciones tienen por objeto garantizar la instrumentación de procedimientos de coordinación y medidas de seguridad operacional, aplicables cuando en los aeródromos se lleven a cabo obras de construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento o conservación de la infraestructura, instalaciones o equipos, a fin de garantizar la continuidad, confiabilidad y seguridad de las operaciones aéreas, así como la eficiente y segura prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios.

Justificación: Modificar las condiciones de operación a que debe sujetarse el tránsito aéreo en los espacios que deben ser utilizados con restricciones para garantizar la seguridad, así como coordinar y controlar el funcionamiento de los aeropuertos. Registrar, aprobar y, en su caso modificar los procedimientos terminales y de vuelo, así como el sistema de aerovías del espacio aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36, fracción I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6, fracción VI, 45, 46, 47, 48, fracciones I y II, y 78 de la Ley de Aeropuertos; 55 fracción I y 58, fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 4, 6, fracciones X y XVII, y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2008 al 10 de diciembre de 2008

42. Características de rozamiento en la superficie de pavimentos de pistas en aeródromos civiles.

Objetivo: Establecer los lineamientos técnicos aplicables para la medición y notificación de las características de rozamiento de los pavimentos aeronáuticos en pistas de aeródromos civiles, a fin de controlar los parámetros que inciden en la capacidad de frenado de las aeronaves. El cumplimiento de estas disposiciones garantizará la uniformidad en las especificaciones y parámetros operativos, lo cual redunda en una operación más eficiente y segura; así mismo, permitirá un control efectivo de los programas de mantenimiento a los pavimentos, que permitirá un uso más eficiente de los recursos y tiempos de utilización en beneficio de usuarios y operadores.

Justificación: Modificar las condiciones de operación a que debe sujetarse el tránsito aéreo en los espacios que deben ser utilizados con restricciones para garantizar la seguridad, así como coordinar y controlar el funcionamiento de los aeropuertos. Registrar, aprobar y, en su caso modificar los procedimientos terminales y de vuelo, así como el sistema de aerovías del espacio aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36, fracción I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6, fracción VI, 45, 46, 47, 48, fracciones I y II, y 78 de la Ley de Aeropuertos; 55 fracción I y 58, fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 4, 6, fracciones X y XVII, y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2008 al 10 de diciembre de 2008

43. Atención medica de urgencias en aeródromos civiles.

Objetivo: Establecer los lineamientos técnicos aplicables para el establecimiento del servicio de atención médica de urgencias en los aeródromos civiles de servicio al público, en concordancia con la legislación y normatividad en materia de salud pública, protección civil, aviación civil y aeropuertos. El cumplimiento de estas disposiciones garantizará la uniformidad en las especificaciones y parámetros operativos, lo cual redunda en una operación más eficiente y segura; que permitirá un uso más eficiente de los recursos y tiempos de reacción en beneficio de usuarios y operadores.

Justificación: Establecer, vigilar y, en su caso, modificar las condiciones de operación a que deben sujetarse los aeropuertos en sus áreas públicas, restringidas y estériles para garantizar la seguridad, así como coordinar y controlar el funcionamiento de los aeropuertos.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36, fracción I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6, fracción VI, 45, 46, 47, 48, fracciones I y II, y 78 de la Ley de Aeropuertos; 55 fracción X y 58, fracciones I, II, IV y V del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 4, 6, fracciones X y XVII, y 18 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2008 al 10 de diciembre de 2008

44. Ayudas visuales para aeródromos civiles.

Objetivo: El objeto de la presente Norma es establecer las especificaciones requeridas para el señalamiento y/o iluminación de las estructuras y construcciones instaladas dentro y fuera de los aeródromos, o rutas de navegación aérea, para que denoten su presencia y dimensiones con la finalidad de reducir los peligros para las aeronaves que operen en las áreas donde se ubican, lo cual proporciona una identificación visual de los objetos, que por su forma, dimensiones y ubicación podrían interferir con el tráfico aéreo, sobre todo en condiciones de baja visibilidad y en aquellos lugares donde se han autorizado vuelos nocturnos o por instrumentos (IFR).

Justificación: Modificar las condiciones de operación a que debe sujetarse el tránsito aéreo en los espacios que deben ser utilizados con restricciones para garantizar la seguridad, así como coordinar y controlar el funcionamiento de los aeropuertos. Registrar, aprobar y, en su caso modificar los procedimientos terminales y de vuelo, así como el sistema de aerovías del espacio aéreo nacional

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 76 fracción I, 89 fracciones I y X, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 4.2, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6 y demás aplicables del Anexo 14 “Aeródromos”; así como de los Anexos 4 y 10 al Convenio de la Aviación Civil Internacional; artículos 1, 2 fracción I, 10, 11, 12, 14, 16, 26, 36 fracciones I, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción I, y 4 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; artículos 4, 6 fracciones I, VI, VIII, IX y XII, 40, 45 y 64 de la Ley de Aeropuertos; artículos 1, 3, 29, 30, 35 y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 4, 6, fracciones VI, X y XVII, 18 fracciones IV, XII, XXIV, XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2008 al 10 de diciembre de 2008

45. Certificación de aeródromos.

Objetivo: Establecer el contenido mínimo del Manual de Certificación de Aeródromos para los Permisionarios y Concesionarios.

Justificación: La necesidad de contar con una infraestructura adecuada moderna y suficiente en base a estándares internacionales permitiéndonos con ello ofrecer seguridad física y seguridad operacional, lo que implica profundizar la transformación estructural del sistema aeroportuario.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 38, fracción II, 40 fracciones I, III, XVI, 41, 45, y 47 fracción I Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6, fracciones I, III, VI, 36, 46 y 78 de la Ley de Aeropuertos, 1, 36, 176, 185 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, 18 fracciones II, IV, y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 13 de febrero de 2008 al 10 de diciembre de 2008

b) Temas reprogramados

46 Norma Oficial Mexicana que establece la Norma Básica de Seguridad NBS-017-SCT-2008, Que establece los lineamientos para la integración y funcionamiento de los comités de seguridad de los aeropuertos.

Objetivo: Proporcionar los lineamientos para la integración, establecimiento, funcionamiento y ámbito de competencia de los Comités de Seguridad de los Aeropuertos Nacionales e Internacionales de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: La integración, establecimiento y funcionamiento de los Comités Locales de Seguridad en todos los aeropuertos en el territorio nacional, es indispensable por ser un instrumento de coordinación, prevención y manejo administrativo de la seguridad de la aviación civil, en cada instalación aeroportuaria. Tiene como participantes a las autoridades y empleados de la aviación civil, así como a la autoridad aeronáutica como coordinadora de sus actividades que deben observar como prioridad la seguridad de vidas y propiedades de tripulaciones de aire y tierra como empleados y usuarios del transporte aéreo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en las Normas 3.2.3, 3.2.2, 3.2.4 y 3.2.1 del Anexo 17 “Seguridad” al Convenio de la Aviación Civil Internacional y los artículos 76 fracción I, y 133 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 y 4 de la Ley de Tratados; Capítulo I, 1 y 3, y V, B del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria; en los artículos 36 fracciones I, V VI, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6 fracciones I y V, 7 fracción V, 17 y 34 de la Ley de Aviación Civil; 4, 6 fracciones I, V y VI, 71 y 73 de la Ley de Aeropuertos; 165 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 4, 6 fracciones VI y X, y 18 fracciones II, XIII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 enero 2008 al 15 de junio 2008.

Elaboración conjunta: Con la SEDENA, SEMAR, INM, PGR, SHCP, SSP / PFP, y los representantes de los Grupos Aeroportuarios y las Líneas Aéreas que operan en territorio nacional.

47. Norma Oficial Mexicana que establece la Norma Básica de Seguridad NBS-018-SCT-2008, que establece los lineamientos mínimos para elaborar, presentar e implementar el programa de seguridad en los aeropuertos en territorio nacional.

Objetivo: Proporcionar los lineamientos para elaborar con un contenido mínimo que asegure niveles estándares de seguridad en todas las instalaciones aeroportuarias, las formas y métodos para presentar a autorización tales programas y mantenerlos actualizados, e implementarlos en los Aeropuertos en el territorio nacional.

Justificación: Los aeropuertos mexicanos han sido concesionados a diversas empresas internacionales, pero además son considerados como instalaciones estratégicas por la Secretaría de Seguridad Pública y los delitos contra la aviación civil, son incluidos en la Ley de seguridad nacional contra la seguridad nacional, por lo que es necesario establecer niveles mínimos estándares de seguridad para que los concesionarios los practiquen apoyados por las autoridades.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en las Normas 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.2.6, y demás pertinentes del Anexo 17 “Seguridad” al Convenio de la Aviación Civil Internacional denominado "Normas y Métodos recomendados internacionales seguridad-protección de la aviación civil internacional contra actos de interferencia ilícita; los artículos 76 fracción I, y 133 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 y 4 de la Ley de Tratados; Capítulos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y XI, del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria; en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XIII, 3, 4, 6 fracciones I, III, V, IX, XI, XV, y otros aplicables de la Ley de Aviación Civil y de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 71, 72, 73 y otros aplicables de la Ley de Aeropuertos y su Reglamento; 4, 6 fracciones VI y X, y 18 fracciones II, XIII, XVII, XIX y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2008 al 15 de junio de 2008.

Elaboración conjunta: Con la SEDENA, SEMAR, INM, PGR, SHCP, SSP / PFP, y los representantes de los Grupos Aeroportuarios y las Líneas Aéreas que operan en territorio nacional.

48. Norma Oficial Mexicana que establece la Norma Básica de Seguridad NBS-019-SCT-2008, que establece las medidas de seguridad relacionadas a la inspección del equipaje de bodega o facturado (documentado) que se transporta en aeronaves del servicio público de transporte aéreo en territorio nacional.

Objetivo: Establecer las medidas de seguridad relacionadas a la inspección del equipaje de bodega o facturado (documentado) para evitar que se transporten artículos prohibidos de acuerdo a los preceptos de los Convenios internacionales a los que está suscrito nuestro país y Legislación nacional vigente en territorio nacional.

Justificación: Los pasajeros han de someter sus equipajes que facturen o documenten y que vayan a transportarse en los compartimientos de carga de las aeronaves de transporte comercial de pasajeros, a las medidas de seguridad necesarias (incluyendo inspecciones), con el fin de evitar que se pongan en riesgo las vidas y las propiedades si se intenta transportar ilícitamente artículos prohibidos.

Fundamento legal: Con fundamento en las Normas 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, 4.5.4., 4.5.5 y 4.5.6 y demás pertinentes del Anexo 17 al Convenio de la Aviación Civil Internacional denominado "Normas y Métodos recomendados internacionales seguridad-protección de la aviación civil internacional contra actos de interferencia ilícita; los artículos 76 fracción I, y 133 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 y 4 de la Ley de Tratados; Capítulos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y XI, del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria; artículo 36 fracciones I, IV, V y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XIII, 3, 4, 6 fracciones I, III, V, IX, XI, XV, 7bis fracciones IV, VII, VIII, 17, 34, 48, 50, 51, 58 y otros aplicables de la Ley de Aviación Civil y de su Reglamento; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, III, V, VIII y XII 7, 48, 56, 57, 58, 71, 72, y otros aplicables de la Ley de Aeropuertos; artículo 55 fracción VIII, 56 fracción IV, y 57 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; artículos 4, 6 fracciones VI y X, y 18 fracciones II, IV, XIII, XVII, XIX y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2008 al 15 de junio de 2008.

Elaboración conjunta: Con la SEDENA, SEMAR, INM, PGR, SHCP, SSP/PFP, y los representantes de los Grupos Aeroportuarios y las Líneas Aéreas que operan en territorio nacional.

49. Norma Oficial Mexicana que establece la Norma Básica de Seguridad NBS-020-SCT-2008, que establece los tipos, características físicas y de utilización de las tarjetas de identificación aeroportuaria.

Objetivo: Proporcionar los lineamientos para elaborar, emitir, portar e implementar la administración de lo conducente respecto al control de accesos a las instalaciones aeroportuarias en sus zonas públicas, restringidas y estériles, utilizando tarjetas de identificación aeroportuaria personales y vehiculares, de acuerdo a la legislación vigente respectiva y al programa de seguridad en los aeropuertos ubicados en el territorio nacional.

Justificación: La seguridad de las instalaciones aeroportuarias para la protección de tripulaciones de aire y tierra, empleados, autoridades y usuarios del transporte aéreo, se fundamenta en las medidas de seguridad como las de control de acceso, estas medidas se aplican mediante identificaciones y reconocimiento de personas y vehículos así como mediante la inspección, de tal forma que se autorice el acceso sólo a aquellos quienes tengan necesidad de ingresar a determinada área de la instalación aeroportuaria.

Fundamento legal: Con fundamento en las Normas 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6, 4.2.7, 4.2.8 y demás pertinentes del Anexo 17 “Seguridad” al Convenio de la Aviación Civil Internacional; los artículos 76 fracción I, y 133 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 y 4 de la Ley de Tratados; Capítulo VI, del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria; en los Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XIII, 3, 4, 6 fracciones I, III, V, IX, XI, XV, 7bis fracciones IV, VII, VIII y otros aplicables de la Ley de Aviación Civil y de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 71, 72, 73 y otros aplicables de la Ley de Aeropuertos y su Reglamento; 4, 6

fracciones VI y X, y 18 fracciones II, XIII, XVII, XIX y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2008 al 15 de junio de 2008.

Elaboración conjunta: Con la SEDENA, SEMAR, INM, PGR, SHCP, SSP/PFP, y los representantes de los Grupos Aeroportuarios y las Líneas Aéreas que operan en territorio nacional.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE MARITIMO Y PUERTOS

PRESIDENTE:	ING. M. C. M. CESAR PATRICIO REYES ROEL
DIRECCION:	AV. NUEVO LEON 210 PISO 19, COL HIPODROMO CONDESA, C.P. 6100, DELEG. CUAUHTEMOC.
TELEFONOS:	57 23 93 00 Y 94 00, EXT. 14000; 14002.
FAX:	52 65 31 47.
C. ELECTRONICO:	mmunive@sct.gob.mx

SUBCOMITE No. 1 EQUIPOS, COMPONENTES Y MATERIALES PARA BUQUES MERCANTES

a) Temas reprogramados

1 Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas con fines recreativos en vías navegables con embarcaciones menores de recreo y deportivas, sea su uso particular o con fines comerciales para brindar servicios a terceros.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los chalecos salvavidas utilizados con fines recreativos y deportivos.

Justificación: Es necesario contar con un dispositivo de salvamento, ligero, seguro y que sea utilizado en todo momento durante su navegación a bordo de embarcaciones recreativas o deportivas.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercios Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

2 Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas de trabajo para uso en y entre muelles, embarcaciones, artefactos navales o plataformas marinas que operen en aguas de jurisdicción nacional.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los chalecos salvavidas utilizados durante el trabajo diario en muelles, embarcaciones, artefactos navales o plataformas marinas.

Justificación: Es necesario contar con un dispositivo de salvamento, seguro, durante el trabajo en muelles, embarcaciones, artefactos navales o plataformas marinas.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercios Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

3. Especificaciones técnicas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque, utilizadas para transportar al personal con su equipo o herramientas entre una embarcación y un artefacto naval o plataforma marina.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque de personal entre una embarcación y un artefacto naval o plataforma marina.

Justificación: Es necesario contar con un medio de trasporte de personal que se embarque y desembarque entre una embarcación y un artefacto naval o plataforma marina.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercios Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

4 Especificaciones técnicas que deben cumplir las barreras contenedoras de derrames de hidrocarburos y otros desperdicios flotantes sólidos y/o líquidos utilizadas en aguas de jurisdicción nacional.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir las barreras contenedoras de derrames de hidrocarburos

Justificación: Es necesario preservar las aguas de jurisdicción nacional de contaminación de derrame de hidrocarburos por embarcaciones y artefactos navales que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercios Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

5. Requisitos que deben cumplir las instalaciones especializadas de cruceros, para su autorización como terminales.

Objetivo: Para la atención de cruceros marítimos, las terminales autorizadas cumplirán con la infraestructura adecuada para prestar servicios a cruceros.

Justificación: El presente anteproyecto de Norma Oficial Mexicana indicará los mínimos requisitos de infraestructura que deben contar las instalaciones que se dediquen al atraque y desatraque de embarcaciones, ascenso y descenso de personas, haciendo atractivo a los usuarios el contar con servicios básicos de comodidad y alta seguridad en puertos mexicanos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47; Ley de Puertos, artículos 1, 2 fracciones II, IV, V, VI, VII, VII, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16 fracciones IX, 17, 19, 20, 23, 26 y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

6 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT4-1995, Requisitos para estaciones que prestan servicios contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicios contraincendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Justificación: Los requisitos que deben de cumplir las estaciones de servicio a los equipos y sistemas contraincendio, serán revisados y actualizados conforme a las innovaciones tecnológicas que se dan en este campo, a fin de hacerla congruente con los servicios que se prestan.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47; Ley de navegación y comercio marítimos, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

7 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT4-1999, Equipo mínimo obligatorio de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 10 metros de eslora.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los equipos mínimos que deben tener las embarcaciones, en lo relativo a los dispositivos y medios de salvamento, comunicación y navegación.

Justificación: Proporcionar de manera simplificada y práctica, información para determinar el equipamiento relativo a los dispositivos y medios de salvamento, equipos de comunicación y navegación que deben tener todas las embarcaciones pesqueras, turísticas, de pasaje, recreo y carga, con base en su eslora y en el servicio a que están destinadas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47; Ley de Puertos, artículos 1, 2 fracciones II, IV, V, VI, VII, VII, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16 fracciones IX, 17, 19, 20, 23, 26 y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

SUBCOMITE No. 3 CONSTRUCCION Y REPARACION NAVAL

a) Temas nuevos

8 Pruebas de Mar-método

Objetivo: Establecer el método de las pruebas de mar para evaluar la maniobrabilidad de los buques y sus diversos sistemas y equipos.

Justificación: Las embarcaciones mercantes, una vez finalizada su construcción o de haber tenido una trasformación importante, son objeto de determinadas pruebas, entre ellas las prueba de mar.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47; Ley de Navegación y Comercio Marítimos, artículos 1, 7, 8 fracciones VIII y XIII, 65; 72, y 73 y del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

9 Prueba de tirón a punto fijo-Método

Objetivo: Establecer el método de la prueba de tirón a punto fijo para determinar la máxima potencia o fuerza estática de tiro sobre amarras de los buques remolcadores.

Justificación: Las embarcaciones mercantes, y en particular los remolcadores, una vez finalizada su construcción o después de determinado tiempo, se les debe hacer este tipo de pruebas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47; Ley de Navegación y Comercio Marítimos, artículos 1, 7, 8 fracciones VIII y XIII, 65; 72, y 73 y del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

10 Reconocimiento del buque en rosca-Método

Objetivo: Establecer el método de reconocimiento del buque en rosca o inspección de calados, para determinar si se han producido cambios en características o dimensiones del buque.

Justificación: En todos los buques de pasaje, a intervalos periódicos que no excedan de cinco años se debe de llevar a cabo un reconocimiento para determinar el peso de rosca y de comprobar si se han producido cambios en el desplazamiento en rosca o en posición longitudinal del centro de gravedad.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47; Ley de Navegación y Comercio Marítimos, artículos 1, 7, 8 fracciones VIII y XIII, 65; 72, y 73 y del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

b) Temas reprogramados

11 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SCT4-1995, Especificaciones técnicas que deben cumplir los planos para la aprobación de construcción y modificación de embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y requisitos que deben cumplir los planos de embarcaciones y artefactos navales de nueva construcción y modificación, para su aprobación y autorización por la Dirección General de Marina.

Justificación: Se debe aplicar en todos los planos de los diseños de construcción y modificación de embarcaciones y artefactos navales nacionales, presentados para su revisión y aprobación, que se pretendan realizar en el país o en el extranjero**.**

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47; Ley de Navegación y Comercio Marítimos, artículos 1, 7, 8 fracciones VIII y XIII, 65; 72, y 73 y del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

12 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT4-1994, Prueba de inclinación para embarcaciones-Método.

Objetivo: Establece el método de la prueba de inclinación para determinar la altura metacéntrica transversal y la posición del centro de gravedad de una embarcación en su condición en rosca.

Justificación: El procedimiento de la prueba de inclinación es la acción previa que se realiza en el buque y que determina los valores críticos que son fundamentales para la elaboración del cuaderno de estabilidad, tales como la altura metacéntrica y el centro de gravedad. La realización de esta prueba tiene la particularidad de dar datos precisos, con un costo mínimo, toda vez que se lleva a cabo en condición de vacío y los resultados son proyectados mediante modelos matemáticos para las diferentes condiciones de carga en el cuaderno de estabilidad conforme a las disposiciones internacionales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47; Ley de Navegación y Comercio Marítimos, artículos 1, 7, 8 fracciones VIII y XIII, 65; 72, y 73 Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

13 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT4-1995, Frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Establece la frecuencia y alcance de las inspecciones en seco que deben estar sujetos los diferentes tipos de embarcaciones y artefactos navales, para verificar las condiciones de seguridad de los elementos sumergidos de las mismas.

Justificación: Se debe aplicar a todos los tipos de embarcaciones y artefactos navales de bandera nacional para uso comercial, investigación y de recreo, de 12 metros de eslora total y mayores.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47; Ley de Navegación y Comercio Marítimos, artículos 1, 7, 8 fracciones VIII y XIII, 65; 72, y 73 Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2008.

14 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SCT4-1996, Elaboración y presentación del cuaderno de estabilidad.

Objetivo: Establece las especificaciones, requisitos y la información mínima que debe contener el Cuaderno de Estabilidad de las embarcaciones y artefactos navales, para la revisión y aprobación, si procede, por la Dirección General de Marina Mercante.

Justificación: Se debe aplicar a todos los Cuadernos de Estabilidad de las embarcaciones y artefactos navales al término de su construcción o modificación mayor. La obligatoriedad de presentar el Cuaderno de Estabilidad es aplicable a todas las embarcaciones y artefactos navales nacionales, exceptuando aquéllas cuya eslora sea inferior a 12 metros o cuyo proyecto, característica, tipo o lugar de operación considere la Dirección General de Marina Mercante que no representa riesgos a la seguridad de la embarcación o artefacto naval.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47; Ley de Navegación y Comercio Marítimos, artículos 1, 7, 8 fracciones VIII y XIII, 65; 72, y 73 Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a octubre de 2008.

SUBCOMITE No. 4 TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EMBARCACIONES

a) Temas reprogramados

15 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT4-1994, Terminología y clasificación de mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones.

Objetivo: Establece la clasificación y la terminología de las mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones.

Justificación: Se aplica a los productores, transportadores, usuarios de embarcaciones, estibadores y agentes consignatarios de embarcaciones, capitanías de puertos y agentes aduanales, y todos aquellos usuarios o autoridades, para los propósitos del tránsito marino de las citadas mercancías peligrosas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47, Ley de Navegación y Comercio Marítimos, artículos 1, 7, 8 fracciones VIII y XIII,

65; 72, y 73 Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2008.

16 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCT4-1995, Condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

Objetivo: Establece las condiciones de seguridad para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

Justificación: Es aplicable en todos los puertos, terminales y unidades mar adentro en las que se manejan y almacenan mercancías peligrosas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 Ley de Navegación y Comercio Marítimos, artículos 1, 7, 8 fracciones VIII y XIII, 65; 72, y 73 Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2007.

17 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT4-1995, Requisitos que deben cumplir las mercancías peligrosas para su transporte en embarcaciones.

Objetivo: Establece los requisitos que deben cumplir, para su transporte en embarcaciones, las mercancías clasificadas como peligrosas y nocivas de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, el capítulo VII del Convenio SOLAS 1974, la regla 1 del Anexo III del Convenio MARPOL 73/78, y las disposiciones del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG) actualizado hasta la enmienda 28/96, misma que entró en vigencia el 1 de enero de 1997.

Justificación: Es aplicable a todas las mercancías peligrosas y nocivas para su transporte en embarcaciones especializadas y de carga -ya sea a granel o en algún tipo de embalaje/envase en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no puertos mexicanos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 Ley de Navegación y Comercio Marítimos, artículos 1, 7, 8 fracciones VIII y XIII, 65; 72, y 73 Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2008.

18 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SCT4-1996, Lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias.

Objetivo: Establece los lineamientos que, como parte del proceso de transporte, deben regir a las mercancías peligrosas para permitir su ingreso, tanto por vía marítima como terrestre, a las instalaciones portuarias de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y las regulaciones nacionales e internacionales aplicables.

Justificación: La Administración Portuaria debe verificar que las mercancías peligrosas que transiten por, o ingresen a una instalación portuaria, estén acompañadas, de así requerirlo la normatividad nacional vigente, de las autorizaciones correspondientes expedidas por las autoridades competentes de acuerdo con su clase, las cantidades permisibles de las mismas, las condiciones de manejo en las instalaciones, y las facilidades disponibles para su recepción y almacenamiento.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 Ley de Navegación y Comercio Marítimos, artículos 1, 7, 8 fracciones VIII y XIII, 65; 72, y 73 Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a octubre de 2008.

SECRETARIA DE SALUD

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

PRESIDENTE: LIC. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA

DOMICILIO: MONTERREY 33, COL. ROMA, C.P. 06700, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 55 14 85 50.

FAX: 55 14 11 99.

C. ELECTRONICO: rfs@.salud.gob.mx

SUBCOMITE DE INSUMOS PARA LA SALUD

a) Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-219-SSA1-2002, Límites máximos de concentración de fluoruros en productos higiénicos-odontológicos e insumos de uso odontológicos fluorurados.

Objetivo: Establecer los tipos de fluoruros y sus límites máximos de concentración en productos higiénico-odontológicos e insumos de uso odontológico que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, para ayudar a prevenir la fluorosis dental, así como los métodos de prueba para la verificación de los límites máximos de concentración y su etiquetado.

Justificación: A partir de 1999, México se integra a los países que floruran la sal, por lo que el uso indiscriminado de otras fuentes de fluoruro, como lo son los insumos odontológicos, pueden causar intoxicaciones que afecten la salud del individuo si no son controladas las cantidades de fluoruro en dichos insumos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracciones I y II, 194 fracción III, 194 bis, 195, 196, 197, 231, 232, 233 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, II y XII, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o., 10 y 15 fracción V del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., literal C) fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2008.

2. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SSA1-1993, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre
de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

b) Temas reprogramados

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deberá contener el etiquetado de los medicamentos de origen nacional o extranjero que se comercialicen en el territorio nacional, así como el etiquetado de las muestras médicas de los mismos. Es de observancia obligatoria para todas las fábricas o laboratorios que procesen medicamentos o productos biológicos para uso humano.

Justificación: Se requiere modificar esta Norma Oficial Mexicana para dar congruencia al Acuerdo que Modifica los artículos Segundo y Tercero Transitorios del Diverso que Abrogó el Instructivo para la Estandarización de los Empaques de los Medicamentos del Sector Salud, publicado el 10 de noviembre de 2003, de modo que se asegure una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los medicamentos.

Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 194, 194 bis, 195, 197, 210, 212, 221, 226, 232 y 256 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 24, 26 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2008.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.

Objetivo: Asegurar la calidad sanitaria de los fármacos que se utilizan en la producción de medicamentos, y armonizar la norma con las guías y recomendaciones internacionales, tales como la International Conference on Harmonization y la Organización Mundial de la Salud.

Justificación: Después de la revisión de la Norma se consideró necesaria su modificación, a fin de garantizar la calidad sanitaria de los fármacos, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos de armonización con Estados Unidos y Canadá a través de la armonización de la norma con la guía Q7A.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2008.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-1998, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable.

Objetivo: Armonizar la Norma de acuerdo a las actualizaciones de los lineamientos y normas internacionales que se tomaron como base para su elaboración, de modo que se asegure una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los medicamentos genéricos intercambiables.

Justificación: Conforme al artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana requerirá ser revisada, debido a que durante el 2005 concluirá el periodo de vigencia transcurrido a partir de su entrada en vigor.

Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 apartado A fracción I, 17 bis, 96 fracciones V y VI, 101, 194, 221, 257 al 260, 391 bis y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 72, 73, 122 y 211 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2008.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-1995, Información regulatoria-especificaciones generales que deberán ostentar los dispositivos médicos, tanto de manufactura nacional como de procedencia extrajera, para quedar como NOM-137-SSA1-2005, Etiquetado de dispositivos médicos.

Objetivo: Establecer los requisitos necesarios para que el consumidor se prevenga contra los riesgos sanitarios derivados del uso de dispositivos médicos. Armonizar esta norma con lineamientos internacionales y facilitar la comercialización de estos productos.

Justificación: Después de la revisión de la Norma se consideró necesaria su modificación, a fin de adecuarla conforme a los ordenamientos internacionales que se tomaron como base para su elaboración y establecer la información necesaria para el uso adecuado de estos insumos médicos y especificaciones que correspondan a la clasificación sanitaria de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 apartado a fracción I, 17 bis, 194, 194 bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal c fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2008.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-240-SSA1-2006, Instalación y operación de la vigilancia de dispositivos médicos (tecnovigilancia).

Objetivo: Establecer un esquema de notificación de los efectos adversos por el uso de dispositivos médicos de manera que se pueda implementar un esquema de vigilancia que permita prevenir los daños en los pacientes o tomar las acciones correctivas necesarias, ya que aun cuando se realizan estudios clínicos antes de la comercialización, esta información es limitada y no necesariamente se corresponde con la realidad cuando los dispositivos se encuentran en el mercado, además de incorporar las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Grupo de Trabajo para la Armonización Global (GHTF, por sus siglas en inglés).

Justificación: El artículo 38 del Reglamento de Insumos para la Salud establece que las reacciones adversas de los medicamentos u otros insumos que se presenten deberán hacerse del conocimiento inmediato de la Secretaría, aunque la detección inicial de las reacciones adversas se lleva a cabo en estudios clínicos, la información es limitada, necesitándose continuar con esta tarea durante su comercialización para así detectar las reacciones adversas poco frecuentes (incidencia <1/1000) y de inicio tardío puesto que en este momento ya se incluyen a todo tipo de sujetos. Por lo anterior, se hace necesario normar la forma para realizar la notificación de sospecha de reacciones adversas, así como la forma en que deberán ser evaluadas y las acciones que deberán considerarse de ser necesario. Otro aspecto importante es la consideración de las recomendaciones de la OMS y del Grupo de Trabajo para la Armonización Global (GHTF, por sus siglas en inglés), el cual constituye un reporte de incidentes adversos en el uso de los Dispositivos Médicos comercializados; sin dejar a un lado la obligación que existe de reportar periódicamente a la OMS las reacciones adversas detectadas en el país para ser incorporadas al reporte global e informadas a nivel mundial.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 224, 225, 229, 230, 231, 232 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2008.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-241-SSA1-2006, Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos Dedicados a la Fabricación de Dispositivos Médicos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos necesarios de buenas prácticas de fabricación para todo el proceso con el objeto de asegurar que éstos cumplan con los requerimientos de calidad y funcionalidad al ser utilizados por el consumidor final o paciente y avanzar en la armonización de los requerimientos de calidad de los dispositivos médicos con las guías y recomendaciones internacionales, tales como las de ISO y la Organización Mundial de la Salud.

Justificación: Los artículos 224, 225, 229, 230, 231 y 232 de la Ley General de Salud indican que productos de origen biológico que están clasificados como medicamentos para uso humano, si bien existen Normas Oficiales Mexicanas de Buenas prácticas y de etiquetado como:
NOM-059-SSA1-1993, NOM-072-SSA1-2000, NOM-073-SSA1-1993 y NOM-164-SSA1-1993, considerando que los dispositivos médicos juegan un papel fundamental en la salud en los diferentes estados del proceso natural de la enfermedad: preventivo, correctivo, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, es indispensable establecer los requisitos mínimos necesarios de buenas prácticas de fabricación para todo el proceso. Por otra parte, es necesario mencionar que las pruebas que se realizan al producto terminado son destructivas por lo que la aplicación de las buenas prácticas de fabricación son la herramienta que apoya la garantía de calidad por la implementación de un sistema de calidad que contemple la sistematización de los procesos, sus controles y su validación. Finalmente, es importante la armonización de los requerimientos de calidad de los dispositivos médicos con las guías y recomendaciones internacionales, tales como las de ISO y OMS.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 224, 225, 229, 230, 231, 232 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2008.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-248-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de remedios herbolarios.

Objetivo: El presente proyecto tiene como objetivo establecer las condiciones mínimas de higiene y sanidad en el proceso de remedios herbolarios, de manera que éstos no representen un riesgo sanitario. Asimismo se pretende que la industria cuente con un instrumento legal que le sea aplicable, toda vez que actualmente la vigilancia sanitaria se basa en normas de buenas prácticas para la producción de medicamentos que no son completamente aplicables a este tipo de industria.

Justificación: Como resultado del reconocimiento de las autoridades sanitarias a diferentes formas de medicina alterna a la alopática y al incremento en el interés de la sociedad en modificar su estilo de vida por uno que consideran más natural, se ha incrementado el consumo de medicamentos tradicionales. Los procesos de producción de estos productos tienen etapas en común con los de alimentos y con los de medicamentos alopáticos, por lo que carecen de un marco normativo adecuado, situación que genera por una parte un problema de inocuidad y por el otro de aplicación de regulación, ya que la regulación para fármacos no es posible que la cumplan en su totalidad, lo que introduce elementos de discrecionalidad. Adicionalmente, existen empresas que han iniciado su exportación, para lo que en varios países se les solicita la certificación de buenas prácticas, situación que se verá favorecida con la revisión de la presente norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2008.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-249-SSA1-2006, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios necesarios que permitan asegurar la calidad de las mezclas estériles nutricionales y medicamentosas que se utilizan en el tratamiento a

pacientes en terapia intensiva, terapia intermedia y terminales que por su estado crítico de salud son incapaces de ingerir alimentos y medicamentos por la vía oral, razón por la cual éstos son preparados de manera individual en apego a la prescripción médica. La aplicación a los sistemas vasculares y nervioso central de estos medicamentos es hospitalaria o domiciliaria y su uso limitado a unas horas o días.

Evitar que puedan provocar reacciones adversas graves o letales derivadas de la falta de control del proceso, así como contar con información que permita la rastreabilidad y farmacovigilancia de los productos.

Justificación: Los artículos 194, 194-bis, 195, 197, 221, 257, 258, 259, 260, 261, 225 y 231 de la Ley General de Salud definen a los medicamentos, al proceso y establecimientos dedicados a su elaboración, se hace necesario contar con una Norma Oficial Mexicana específica que incluya las características de las instalaciones y del proceso por el cual debe elaborarse las mezclas estériles especiales por la variabilidad que pueden tener y por lo tanto el riesgo que puede significar el uso de éstos para la población.

La preparación de mezclas parenterales o mezclas de medicamentos inyectables presenta el mayor riesgo existente de causar daño a los pacientes, en el caso de problemas de contaminación bacteriana, y errores de identidad o dosificación en los medicamentos que la componen, debido a que se administran al los sistemas vascular y nervioso central.

Los cambios en la potencia de los ingredientes o desarrollo de compuestos de degradación pueden generar iatrogenias a los pacientes, generando un efecto contrario al buscado durante su tratamiento. Los cambios pueden ser cambio de pH, precipitación de compuestos, lixiviación de materiales desde los contenedores, adsorción de los medicamentos al contenedor, cristalización, separación de fases, etc., generados por factores no controlados como temperatura, exposición a la luz, procedimiento de preparación, material del contenedor o incompatibilidad entre componentes de la mezcla.

Errores en los cálculos para convertir unidades de prescripción a unidades de medición son parte de las fuentes no controlables, cuando se carece de un sistema apropiado para la elaboración de mezclas.

El Manejo de medicamentos “peligrosos” sin medidas de seguridad, equipo especial e instalaciones apropiadas, puede generar problemas a la salud (entre ellos leucemia y otros tipos de cáncer) al personal expuesto a los mismos (Referencia: NIOSH-CDC Alert Preventing Occupational Exposures to antineoplasic and other hazardous drugs in Health Care settings, septiembre 2004).

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 194, 194-bis, 195, 197, 221, 257, 258, 259, 260, 261, 225, 231 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2008.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-1993, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo: Establecer el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Con motivo del Decreto por el que se reforman los artículos 195, 201, 210, 258, 264, 286 Bis y 370 de la Ley General de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2006, se amplió el campo de aplicación de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, para que ésta pudiese normar no sólo a los medicamentos, sino a todos los

insumos para la salud. Por lo tanto es necesaria la revisión de la Norma para hacerla congruente con el nuevo marco jurídico.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIV, XXV y XXV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 195, 200 fracción III, 201, 205, 210, 213, 224, 258 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., fracciones IX y X, 8o., 13, 21, 167, 173, 174 y 178 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2008.

c) Temas nuevos

12. Información Técnica y Científica de un medicamento para demostrar calidad, seguridad y eficacia (Registro Sanitario de Medicamentos.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana en la que se establezcan los requerimientos técnicos-científicos con los que debe cumplir un medicamento para comprobar seguridad, eficacia y calidad.

Justificación: para establecer los requerimientos técnicos científicos con los que debe cumplir un medicamento para su registro comprobando seguridad y eficacia se propone que gran parte del capítulo de Características con los que debe cumplir un medicamento para el registro sanitario, contenido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 8a. Edición, se establezca en un instrumento normativo de carácter obligatorio como lo es una Norma Oficial Mexicana.

La finalidad de esta norma es que en un solo instrumento legal se establezcan todos los requisitos técnicos y científicos que deberán cumplir los medicamentos para poder obtener su registro sanitario y por lo tanto poder comercializarse en nuestro país. Esto facilitará al solicitante la mejor comprensión de la relegislación para integrar un expediente que cumpla con los requisitos legales y administrativos incluidos en otros documentos legales. El ingresar con su solicitud de registro únicamente la documentación técnica exigida por las disposiciones legales vigentes se favorecerá la evaluación de la información, y coadyuvará en dar certeza al solicitante además de brindar mayor transparencia del proceso hasta la resolución de los trámites de registro sanitario ante la autoridad sanitaria.

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXIV y XXVI; 13 apartado A), fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 194, 195, 210, 214, 221, 222, 223, 224 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, V, XI, XVIII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7, fracción IV; 8, primer párrafo; 9, 15, 16, 165, y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2008.

13. Etiquetado de Medicamentos de Libre Acceso (OTC)

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana donde se establezcan los requisitos que deberá contener el etiquetado de los medicamentos de libre acceso (correspondientes a la fracción VI del artículo 226 de la Ley General de Salud).

Justificación: Derivado del aumento en la automedicación en nuestro país y el riesgo que representa el consumo de medicamentos sin vigilancia médica y con falta de información por parte del consumidor, se propone elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos mínimos con los que deberá cumplir el etiquetado de medicamentos de libre acceso.

Esta norma establecerá las leyendas de uso y precauciones específicas con un lenguaje más claro y comprensible para el consumidor que lo oriente respecto a la indicación terapéutica y las contraindicaciones, reacciones adversas e interacciones con otros medicamentos y alimentos que puede presentar el consumo de éste, Se pretende que con la información que señale esta NOM, los mensajes orientados al consumidor lleguen de manera efectiva previniendo el riesgo de intoxicación o una respuesta terapéutica inesperada por un mal empleo del medicamento dando cumplimiento a su vez a la misión de esta Comisión Federal, que es proteger a la población contra riesgos sanitarios a la población.

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXIV y XXVI; 13 apartado A), fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 194, 195, 210, 214, 221, 222, 223, 224 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, V, XI, XVIII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7, fracción IV; 8, primer párrafo; 9, 15, 16, 165, y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2008.

14. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades y especificaciones técnicas de los equipos, así como protección radiológica de establecimientos de medicina nuclear.

Objetivo: Control y regulación sanitaria de los procesos para la disposición de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos. Tener muy claro y favorecer la transparencia del proceso de asignación de órganos tejidos y células con fines terapéuticos.

Justificación: Prevención contra los riesgos sanitarios en los procesos de disposición de órganos tejidos y células incluyendo la sangre y sus componentes. Estar acorde con los avances tecnológicos en materia de tecnología en medicina.

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXIV y XXVI; 13 apartado A), fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 194, 195, 210, 214, 221, 222, 223, 224 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, V, XI, XVIII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7, fracción IV; 8, primer párrafo; 9, 15, 16, 165, y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

a) Proyectos publicados.

15. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-N0M-218-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Bebidas no alcohólicas, sus congelados y productos concentrados para prepararlas. Especificaciones sanitarias (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: Enero a diciembre de 2008.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-N0M-210-SSA1-2002, Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos y toxinas microbianas. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: Enero a diciembre de 2008.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-N0M-211-SSA1-2002, Productos y servicios. Métodos de prueba fisicoquímicos, determinación de humedad y sólidos totales en alimentos por secado de estufa. Determinación de arsénico, cadmio, cobre, cromo, estaño, hierro, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio y zinc en alimentos, agua y hielo aptos para consumo

humano, bebidas y aditivos alimentarios por espectrofotometría de absorción atómica (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: Enero a diciembre de 2008.

b) Temas Reprogramados.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-247-SSA1-2005, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de cereales, semillas comestibles, harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba (incluye a las Normas Oficiales Mexicanas N0M-147-SSA1-1995, Bienes y servicios. Cereales y sus productos. Harinas de cereales, sémolas y semolinas. Alimentos a base de cereales, de semillas comestibles, harinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales; N0M-188-SSA1-1993, Bienes y servicios. Control de aflatoxinas en cereales para consumo humano y animal. Especificaciones sanitarias).

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias mínimas que deben cumplir los granos para consumo humano. Está dirigida fundamentalmente a los productos hechos a base de cereales y oleaginosas.

Justificación: Los cereales y oleaginosas, solos o en combinaciones con otros tipos de productos son alimentos con una gran aceptación por parte de la población, sin embargo pueden contener diferentes tipos de riesgos sanitarios como microorganismos, contaminantes químicos, etc., que representan un riesgo para la salud del consumidor, por lo que se requiere de evaluar dichos riesgos a manera de evitarlos o reducirlos. Adicionalmente, en el caso de los cereales se cuenta con tres normas, las que de acuerdo con los análisis hechos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, pueden quedar integradas en una Norma única aplicable a dichos productos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-242-SSA1-2005. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba (incluye a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-027-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Pescados frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias, NOM-028-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Pescados en conserva. Especificaciones sanitarias, NOM-029-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Crustáceos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias, NOM-030-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Crustáceos en conserva. Especificaciones sanitarias, NOM-031-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados. Especificaciones sanitarias, NOM-032-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos en conserva. Especificaciones sanitarias, NOM-129-SSA1-1995, Bienes y servicios. Productos de la pesca: secos-salados. Disposiciones y especificaciones sanitarias).

Objetivo: Reducir los riesgos a la salud derivados del consumo de pescados, mariscos y productos procedentes del mar o de agua dulce. Está dirigida a toda la industria relacionada y pretende establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir los productos en los cuales se justifique en función del riesgo.

Justificación: Posterior al análisis realizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encontró que es factible la unificación de las diversas normas que regulan estos productos, en una sola. Adicionalmente, en este proyecto se hará una revisión

basada en riesgos considerando los distintos tipos de microorganismos y sustancias químicas que se pueden encontrar en dichos alimentos, así como los niveles de consumo de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción I del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del reglamento interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I, y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

20. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-243-SSA1-2005, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de Prueba (incluye a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-035-SSA1-1993, Bienes y servicios. Quesos de suero. Especificaciones sanitarias, N0M-036-SSA1-1993, Bienes y servicios. Helados de crema o leche o crema vegetal, sorbetes y bases o mezclas para helados. Especificaciones Sanitarias, NOM-121-SSA1-1994, Bienes y servicios. Quesos, frescos, madurados y procesados. Especificaciones sanitarias, NOM-184-SSA1-2002, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Especificaciones sanitarias. N0M-185-SSA1-1999, Bienes y servicios. Mantequilla, cremas, leche condensada azucarada, leches fermentadas y acidificadas, dulces a base de leche. Disposiciones y especificaciones sanitarias).

Objetivo: Reducir los riesgos a la salud derivados del consumo de la leche y los productos obtenidos de ella. Está dirigida a toda la industria relacionada y pretende establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir los productos en los cuales se justifique en función del riesgo.

Justificación: Después de una revisión realizada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encontró factible la unificación de las diversas normas que regulan estos productos en una sola. Adicionalmente, en este proyecto se hará una revisión basada en riesgos considerando los distintos tipos de microorganismos y sustancias químicas que se pueden encontrar en dichos alimentos, así como los niveles de consumo de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción I del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción v del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana N0M-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones establecidas para el cumplimiento del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos.

Justificación: Durante la aplicación y verificación de esta norma se han identificado algunos problemas para su cumplimiento, en particular relacionados con su campo de aplicación, la documentación necesaria para dar cumplimiento a los registros que solicita el sistema y sobre el responsable técnico del mismo.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 195 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

22. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-251-SSA1-2007, Productos y servicios. Prácticas sanitarias para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios (conjunta a las normas oficiales mexicanas N0M-093-SSA1-1994, Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos y N0M-120-SSA1-1994, Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas).

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones de prácticas de higiene y sanidad que deben aplicarse en la elaboración de alimentos y bebidas, con la finalidad de evitar riesgos a la salud.

Justificación: La aplicación de prácticas de higiene y sanidad es una actividad indispensable y básica para evitar riesgos a la salud de los consumidores. Por ello, la revisión y actualización de estas normas es de suma importancia para todos los involucrados en la elaboración de productos alimenticios.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 195 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados.

Objetivo: Establecer los requisitos de información sanitaria y comercial que debe contener la etiqueta en productos de perfumería y belleza de cualquier capacidad preenvasados, para elegir una mejor opción de compra y evitar que su uso represente un riesgo a la salud.

Justificación: Evitar que el uso de productos de perfumería y belleza de cualquier capacidad preenvasados represente un riesgo a la salud, así como proporcionar al consumidor la información sanitaria y comercial correspondiente.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 195 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha Estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

Elaboración conjunta: Secretaría de Economía

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones sanitarias y nutrimentales que deben cumplir las fórmulas para lactantes y fórmulas de continuación, los alimentos envasados y a base de cereales para lactantes y niños de corta edad.

Justificación: Actualmente la NOM no contempla las fórmulas infantiles especiales destinadas a lactantes con necesidades especiales de nutrición, como son: bebés prematuros o pretérmino o de bajo peso al nacer, por lo que la industria fabricante de estos productos ha solicitado la revisión y actualización de este documento.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción I del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

25. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de productos de perfumería y belleza.

Objetivo: Establecer las disposiciones sanitarias mínimas que deben cumplir los establecimientos que se dedican al proceso de productos de los perfumería y belleza, a fin de prevenir riesgos a la salud de la población por el uso de estos productos.

Justificación: Los productos de perfumería y belleza son de uso generalizado y pueden llegar a representar riesgos a la población debido a la falta de controles durante su proceso. Actualmente no se cuenta con una normatividad específica para estos productos, por lo que se considera importante establecer los lineamientos que deben cumplir los establecimientos que participan en el proceso.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: Enero a diciembre 2007.

26. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones y disposiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados al proceso de agua y hielo para consumo humano.

Justificación: Se hace necesaria su modificación considerando que en el anteproyecto de la norma sobre calidad de agua en sistemas de abastecimiento, los límites máximos permisibles de la calidad del agua, se actualizaron y en algunos casos se hicieron más estrictos; considerando que la NOM-201-SSA1-2002, establece los límites permisibles para agua purificada, es necesario revisar los parámetros y límites permisibles para que no existan incongruencias en ambas normas por mencionar algunos ejemplos, los límites máximos permisibles para arsénico, cadmio, fluoruros, níquel entre otros son más laxos en la norma de agua purificada; para plomo y selenio el límite permisible es igual en ambas normas.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38

fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

SUBCOMITE DE SALUD AMBIENTAL

a) Proyectos publicados.

27. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA1-1993, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2006.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008.

b) Temas reprogramados

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-1993, Que establecen los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto.

Objetivo: Establecer los índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas para prevenir y controlar los daños a la salud relacionados con la exposición a estas sustancias.

Justificación: Se hace necesaria su modificación considerando los conocimientos científicos más recientes sobre los efectos a la salud de estas sustancias, y por el propio procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XIV, 13 apartado A fracción I, 17 bis, 110, 111 fracción IV, 128, 129 y 132 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción I incisos a y d, 66, 1214, 1220 fracción I y 1226 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

29. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-245-SSA1-2005, Salud ambiental. Requisitos sanitarios y calidad de agua que deben cumplir las albercas.

Objetivo: Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso recreativo de contacto primario con el ser humano.

Justificación: Debido a la gran cantidad de personal que realizan actividades diversas en aguas recreativas y a los efectos negativos sobre su salud causados por la contaminación del agua de albercas, playas y zonas adyacentes, es necesario establecer especificaciones sanitarias que garanticen su calidad.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis, 118 fracciones II y IV y 119 fracción II de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 214 fracciones III y V, 218, 224 y 227 fracciones IV y V Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o. inciso C) fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

30. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2005, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios (Incluye a las normas oficiales mexicanas NOM-180-SSA1-1998, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Equipos de tratamiento de tipo doméstico. Requisitos sanitarios y NOM-181-SSA1-1998, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que deben cumplir las sustancias germicidas para tratamiento de agua de tipo doméstico).

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios y de información que deben cumplir los equipos de tratamiento de tipo doméstico, para reducir el riesgo por el consumo de agua de baja calidad microbiológica o fisicoquímica para los consumidores.

Justificación: El incremento en la promoción de consumo de agua, implica la necesidad real o percibida de que es necesario contar con equipos que reduzcan o eliminen la carga de microorganismos patógenos presentes. Adicionalmente durante 2005 concluirá el periodo de vigencia transcurrido a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Por lo anterior, se requiere la revisión de esta Norma Oficial Mexicana para determinar si las especificaciones sanitarias o las leyendas precautorias, permiten reducir los riesgos a la salud del consumidor.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis, 118, 194 y 195 de la Ley General de Salud, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso c) fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

31. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-232-SSA1-2005, Salud ambiental. Plaguicidas. Que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los envases y embalajes que se utilizan para contener plaguicidas, tanto técnicos como formulados en sus diferentes formas de presentación, a fin de minimizar los riesgos a la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos y de la población en general, además de prevenir los efectos adversos al ambiente y garantizar la integridad de los productos, durante su manejo, almacenamiento y transporte; establecer las indicaciones y características que deben aparecer en las etiquetas de los plaguicidas para uso agrícola y forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial y establecer las indicaciones y características que deben aparecer en las etiquetas para plaguicidas de uso doméstico.

Justificación: Se hace necesaria su modificación considerando el procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o., fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: Enero a diciembre de 2008.

32. Modificación a la NOM-015/1-SCFI/SSA-1994, Seguridad e información comercial en juguetes-seguridad en juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba para la determinación de la biodisponibilidad de los elementos antimonio (Sb), arsénico (As), bario (Ba), cadmio (Cd), cromo (Cr), plomo (Pb), mercurio (Hg) y selenio (Se) del material

en juguetes, instrumentos gráficos escolares, pinturas para niños y plastilinas; es aplicable a todos los juguetes y artículos escolares de fabricación nacional y de importación.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando los adelantos tecnológicos y las evidencias sobre los efectos a la salud de las sustancias contenidas en dichos productos, y por el propio procedimiento para la evaluación de la conformidad y su vigilancia.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 118 fracción VII de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o. inciso C) fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-1993 Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de azufre (SO2). Valor normado para la concentración de bióxido de azufre (SO2) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo: Actualizar los valores límites permisibles para las concentraciones en el aire ambiente del contaminante criterio: Bióxido de Azufre (SO2), para proteger la salud humana.

Justificación: Es necesario realizar la modificación a los límites máximos permisibles, del citado contaminante, a la luz de los conocimientos científicos y el análisis de las tendencias epidemiológicas de la relación exposición-efectos en la salud humana, mostrados en las últimas décadas.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XIII, 17 bis, 116 y 118 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V, VII, XI, XII y XIII, 41 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1220 fracciones I y IV del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracción I inciso n y fracción II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: Enero a diciembre de 2008.

34. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-250-SSA1-2007, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad del agua, vigilancia y evaluación del control de calidad de los sistemas de abastecimiento (Conjunta a las normas oficiales mexicanas NOM-127-SSA1-1994. Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y NOM-179-SSA1-1998. Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público).

Objetivo: Establecer los límites permisibles de calidad del agua para uso y consumo humano, así como los requisitos y especificaciones que deberán observarse en las actividades de control de la calidad y vigilancia de los sistemas de abastecimiento de agua.

Justificación: El artículo 118 de la Ley General de Salud en su fracción II especifica que es competencia de la Secretaría de Salud emitir las normas técnicas a que deberá sujetarse el tratamiento del agua para uso y consumo humano y el 119 en su fracción II que le corresponde vigilar y certificar la calidad del agua para uso y consumo humano. En este sentido, existe la NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, que deberá actualizarse debido a que su periodo de vigencia ha finalizado y la NOM-179-SSA1-1998 Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo

humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público. Considerando que ambas normas aplican al agua destinada al consumo humano y se complementan es necesaria su conjunción.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, apartado A) fracción I, 118, fracción II y 119, fracción II de la Ley General de Salud; 41, 43, 45, 46, fracción II, y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 214, fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios y 10, fracción VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008.

35. Norma Oficial Mexicana, NOM-125-SSA1-1994, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto.

Objetivo: Revisar y actualizar los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos dedicados al proceso del asbesto, así como establecer el tipo de asbesto que puede ser utilizado y el límite máximo permisible de exposición del personal ocupacionalmente expuesto.

Justificación: Actualmente la NOM contempla el uso general del asbesto, sin embargo existen evidencias de que el crisotilo es menos peligroso de las variedades debido a que por sus propiedades resulta más difícil se aloje en los pulmones a diferencia de lo que ocurre con el grupo de anfíboles a los que pertenecen la amosita, crocidolita y antofilita, por lo que en la mayoría de los países se ha prohibido su uso.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción I del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: Enero a diciembre de 2008.

36. Método para establecer los límites máximos de residuos de plaguicidas en cultivos para consumo humano.

Justificación:

- El uso de plaguicidas en la agricultura es una necesidad básica para asegurar la producción necesaria.
- Los plaguicidas son sustancias diseñadas específicamente para causar daños.
- Dado lo anterior es indispensable el uso de plaguicidas de forma adecuada, para evitar que también los seres humanos resulten dañados.
- Una de estas formas es definir las cantidades que pueden quedar en el cultivo y que no causen daño al ser humano. Esto se define como Límites máximos de residuos (LMR).
- Los LMR deben ser calculados con base en evidencia, con métodos estandarizados e información adecuada.
- El presente proyecto establece los criterios técnicos que deben de cumplir los métodos e información adecuada para calcular los LMR.

Fundamento legal: Artículo 12, último párrafo y noveno transitorio, del REGLAMENTO en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de

Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, artículo 207 de la Ley General de Salud.

Fecha estimada de terminación: Enero a diciembre 2007

37. Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados a los Servicios Urbanos de Control de Plagas mediante la aplicación de plaguicidas.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicado a los servicios urbanos de control de plagas, mediante la aplicación de plaguicidas en zona urbana y suburbana (casa habitación, comercio, industria, almacenes, silos, bodegas) y otros sitios con núcleos de población que se encuentren inmersos en dichas zonas, para obtener la licencia sanitaria que permita ejercer dicha actividad.

Justificación: Los plaguicidas son substancias que por sus características intrínsecas pueden ocasionar un daño a la salud humana cuando no son empleadas de forma adecuada. En este sentido, los establecimientos y personas dedicadas a los servicios de control de plagas empleando plaguicidas en zonas urbanas (casa habitación, comercio, industria, etc.), requieren contar con una adecuada infraestructura de su establecimiento, conocimiento técnico y formación para asegurar un buen uso de las sustancias plaguicidas. La falta de los factores antes mencionados puede generar riesgos a la salud tanto del personal que presta el servicio, como de la población en general usuaria de éstos. Por lo tanto, es necesario contar con un instrumento normativo que establezca los lineamientos, requisitos y condiciones sanitarias para realizar dicho servicio o actividad, que coadyuven en la disminución de riesgos asociados a la aplicación de plaguicidas.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: Enero a diciembre 2007.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-182-SSA1-1998, Etiquetado de Nutrientes Vegetales.

Objetivo: Esta modificación a la Norma Oficial Mexicana pretende revisar y actualizar las características y especificaciones que deben cumplir las etiquetas de los nutrientes vegetales.

Justificación: El artículo 279 de la Ley General de Salud señala que corresponde a la Secretaría de Salud establecer, en coordinación con las dependencias competentes, las normas oficiales mexicanas en las que se especifiquen las condiciones que se deberán cumplir para fabricar, formular, envasar, etiquetar, embalar, almacenar, transportar, comercializar y aplicar plaguicidas, nutrientes vegetales y substancias tóxicas o peligrosas en cualquier fase de su ciclo de vida a efecto de proteger la salud de la población.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 279 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: Enero a diciembre 2007.

c) Temas nuevos.

39. Propuesta de Anteproyecto de elaboración de la Norma Oficial Mexicana NOM-0XX.-2007, "Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a los límites máximos permisibles de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) provenientes de los solventes emitidos a la atmósfera. Valor normado para la concentración de (COVs) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo: Normar las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV´s), provenientes de solventes emitidos al aire ambiente, estableciendo el valor límite máximo permisible como medida de protección a la salud de la población.

Justificación: En la actualidad se ha incrementado el uso y el volumen de emisión al aire ambiente de compuestos orgánicos volátiles provenientes de solventes en áreas urbanas y semiurbanas, y éstos en su mayoría son tóxicos cancerígenos y/o mutagénicos, con efectos sobre el sistema nervioso central y periférico y sobre el sistema inmunológico como el benceno, Etilbenceno, Cloroformo entre otros, se plantea la necesidad de regular los límites máximos permitidos de estos contaminantes en el aire ambiente para proteger a la población de la exposición a riesgos sanitarios, y dado que la Secretaría de Salud cuenta con facultades para emitir lineamientos y criterios normativos para proteger la salud de la población de la exposición a contaminantes del ambiente.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 279 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: Enero a diciembre 2007.

SECRETARIA DE SALUD

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES

PRESIDENTE: DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA.

DOMICILIO: LIEJA No 7, PISO 1, COL. JUAREZ, C.P. 06696, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 5062-1753 Y 5062-1600

FAX: 5286-5355

CORREO ELECTRONICO: pce@salud.gob.mx

SUBCOMITE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

a) Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2000, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2004.

Fecha estimada terminación: febrero de 2008.

2. Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2004, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2006.

Fecha estimada terminación: febrero de 2008.

3. Modificación a la NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.

Fecha estimada terminación: febrero de 2008.

b) Temas nuevos

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2002, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar los lineamientos, criterios y actividades y procedimientos para la vigilancia, prevención y control, así como lo relativo al manejo terapéutico de la intoxicación por picadura de alacrán.

Justificación: La importancia que para la Salud Pública representa la intoxicación por picadura de alacrán, radica en su magnitud y trascendencia, tomando en consideración la existencia de áreas que reúnen condiciones geográficas, epidemiológicas, demográficas y socioeconómicas, así como de marginación y pobreza de la población afectada, que favorecen su presencia.

Se revisarán los procedimientos formales y funcionales en la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán, conforme a los principios científicos y tecnológicos vigentes, los aspectos específicos de vigilancia, prevención y control, y los factores de riesgo y las acciones que en su momento, deberán ser mejoradas e incorporadas, como procedimientos de prevención y control.

Fundamento legal: con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 3o. fracción XVII, 13, apartado A), fracción I, 133, fracción I, de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 43 y 47 fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2009.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar los procedimientos y medidas necesarias para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias, a fin de proteger a la población de este importante factor de riesgo de enfermedad cardio y/o cerebrovascular, además de brindar a los pacientes una adecuada atención médica.

Justificación: Durante los últimos años la mortalidad por enfermedades del corazón ha mostrado un incremento constante. Las dislipidemias pueden obedecer a causas genéticas o primarias, o a causas secundarias.

De lo anterior se deriva la necesidad de revisar la Norma, y su relación con las acciones y programas del Sistema Nacional de Salud, que permitan reducir la incidencia de las dislipidemias entre la población en general, y lograr la adecuada prevención, detección y control de quienes sufren estas alteraciones o de quienes presenten el riesgo de desarrollarlas.

Fundamento legal: con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII, 13, apartado A), fracción I, 133, fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 43 y 47 fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2009.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar los procedimientos y criterios de operación de los componentes del Sistema Nacional de Salud, para la prevención y el control de las infecciones de transmisión sexual.

Justificación: Las Infecciones de transmisión sexual son causa de enfermedad aguda, crónica, infertilidad y muerte, con graves consecuencias médicas, sociales, económicas y psicológicas, para millones de mujeres, hombres, niñas y niños. El impacto de estas infecciones es magnificado por su potencial para facilitar la propagación de la infección por el VIH. Las infecciones de transmisión sexual representan un grave problema de salud sexual y reproductiva, no sólo al interior de los grupos de población con prácticas de riesgo, sino también en aquellas personas de la población general que llegan a exponerse al contagio inadvertido con parejas ya infectadas pertenecientes a grupos con prácticas de riesgo para adquirir y transmitir estas infecciones, a través de contactos sexuales sin protección.

Fundamento legal: con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A) fracción I, 133 fracción I, 134 fracción VIII, 136 y 140 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2009.

c) Temas reprogramados

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

Objetivo: Actualizar los lineamientos y procedimientos de operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como los criterios para la aplicación de la vigilancia epidemiológica en padecimientos, eventos y situaciones de emergencia que afectan o ponen en riesgo la salud humana.

Justificación: La vigilancia epidemiológica permite conocer la situación de las enfermedades que por su potencial epidémico, pone en alto riesgo a la población, esto es, conocer oportunamente la ubicación y los posibles contactos de un enfermo por una enfermedad altamente contagiosa (por ejemplo el cólera), y actuar oportunamente y limitar el número de personas contagiadas.

Fundamento legal: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones XV y XVI, 5o., 13, apartado A, fracción I, 27, fracción II, 59, 133, 134, 135, 136, 139, 141, 143, 148, 151, 154, 181 de la Ley General de Salud; 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 45 de la Ley de Información Estadística y Geográfica; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12, 23 y 68 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2009.

8. Modificación a la NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar las especificaciones, criterios y procedimientos para disminuir el riesgo de infección, enfermedad, complicaciones o muerte por enfermedades transmitidas por vector, en particular, establecer las acciones efectivas y coordinadas de vigilancia, prevención y control del Virus del Oeste del Nilo (VON), así como las bases para su diagnóstico.

Justificación: La importancia que para la salud pública representan las enfermedades transmitidas por vector, radica en cuanto a su magnitud y trascendencia, tomando en consideración la existencia de áreas que reúnen condiciones geográficas, epidemiológicas, demográficas y socioeconómicas, así como de marginación y pobreza de la población afectada, que favorecen su transmisión. Se estima que cerca de 60% del territorio nacional

presenta estas condiciones, y que en esa área residen más de 50 millones de personas y se localiza la mayor parte de los centros agrícolas, ganaderos, industriales, pesqueros, petroleros y turísticos importantes.

La vigilancia epidemiológica, prevención y control del VON son necesarios porque: **a)** Se trata de un problema emergente de seguridad nacional; **b)** El diagnóstico en humanos requiere de la estandarización de técnicas con la finalidad de evitar falsos positivos o falsos negativos por su cruzamiento con otros flavivirus, en especial con el Dengue, virus de características endémicas en México; **c)** Para minimizar daños a la salud humana, animal, y de la vida silvestre requiere acciones coordinadas y efectivas de Vigilancia, Prevención y Control del VON con la participación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Salud, y **d)** Es necesario estandarizar la aplicación de acciones de vigilancia, prevención y control acordes con los diferentes escenarios a través del establecimiento de un Plan Urbano, Rural y Silvestre.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XV, 13 apartado A), fracción I, 133 fracción I, de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracciones VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2009.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, Para la prevención y control de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana.

Objetivo: Actualizar los procedimientos para prevenir y controlar la infección por VIH/SIDA, así como aquellos que permitan brindar una atención integral de calidad, garantizando el respeto a los derechos humanos de todas las personas que viven con VIH/SIDA en el territorio nacional.

Justificación: Existen nuevos conocimientos en las áreas de virología, inmunología y farmacología, así como el desarrollo de nueva tecnología para la detección y seguimiento de la infección por VIH/SIDA, por lo que es necesario actualizar las recomendaciones establecidas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción I y XV, 13, apartado A, fracción I, 133 fracción I, 134 fracción XIII, 136 último párrafo, 139 y 140 de la Ley General de Salud; 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 46 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2009.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

Objetivo: Actualizar los criterios y especificaciones sobre las actividades relacionadas a la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera, así como establecer criterios y lineamientos para la vigilancia del cólera para lograr la certificación de áreas libres.

Justificación: Debido a que en el país no se han registrado caso de cólera desde el año 2001 y sabiendo que existe circulación de la bacteria en el ambiente es necesario definir nuevas estrategias, en el marco de los lineamientos de la Seguridad en Salud.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones II y XVI, 13 apartado A) fracción I, 133 fracción I, de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2009.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, Para la prevención y control de la rabia.

Objetivo: Actualizar los criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, con relación a las medidas preventivas y de control de la rabia.

Justificación: Es necesario eliminar el riesgo de contraer rabia humana mediante el control de la rabia canina y la atención médica antirrábica oportuna de las personas agredidas. Asimismo, deben garantizarse: la vacunación antirrábica canina, el control del crecimiento de la población canina, la atención médica y antirrábica de calidad a las personas involucradas en incidentes rábicos, y la reducción del riesgo de transmisión de rabia por otras especies animales, principalmente silvestres y vigilancia epidemiológica basada en el diagnóstico de laboratorio.

Fundamento legal: con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13, apartado A, fracción I, 134, fracción V, 135, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40, fracción XI, 41, 43, 47, fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2009.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-1994, Para la prevención y control de la brucelosis en el hombre.

Objetivo: Actualizar los criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, con relación a la aplicación de medidas de vigilancia epidemiológica, preventivas y de control de la brucelosis en el hombre, y promover, con el sector pecuario, medidas de prevención de salud animal.

Justificación: Debe reducirse el riesgo de brucelosis en el humano, mejorando la calidad de la atención y la promoción de acción específicas en los animales, productos y subproductos. Identificar los casos sospechosos de brucelosis humana, capacitar en el diagnóstico de la enfermedad al personal operativo, con preferencia en área con brucelosis animal, promover a nivel municipal las buenas prácticas higiénicas en la elaboración artesanal de lácteos y apoyar las actividades del paquete sanitario caprino contribuyen a la prevención y el control de la enfermedad.

Fundamento legal: con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o, fracción XV, 13, apartado A, fracción I, 133, fracción I, 134, fracción V y 141 de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2009.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-1999, Para la prevención, control y eliminación de la lepra.

Objetivo: Modernizar los criterios que permitan elaborar los procedimientos para la prevención, control y eliminación de la lepra.

Justificación: La eliminación del padecimiento está comprometida, y se sustenta en la concentración de las acciones en áreas geográficas y grupos de riesgo, el fortalecimiento de las actividades de promoción de la salud en este ámbito en las unidades médicas y en las comunidades de alto riesgo, el fortalecimiento de las actividades de vigilancia epidemiológica, así como la atención integral de todos los casos, desde el diagnóstico hasta el tratamiento sin costo para el paciente.

Fundamento legal: con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones I, II y XVII, 13, apartado A), fracción I, 34, fracción I, 133, fracción I, 134, fracción IX, 140 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41 y 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 34 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2009.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.

Objetivo: Mejorar las medidas preventivas, de control y de vigilancia epidemiológica de la leptospirosis en el humano.

Justificación: La leptospirosis es una zoonosis que para prevenirse y controlarse requiere acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, a través de promoción de la salud, saneamiento básico, atención médica, capacitación del personal de salud y vigilancia epidemiológica, por lo que deben perfeccionarse dichas medidas normativas para contribuir con las acciones que en la materia instrumentan las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Fundamento legal: con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XVII, 13, apartado A, fracción I, 133, fracción I, 134, fracción V y 141 de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 43, 47, fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2009.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes.

Objetivo: Modernizar los procedimientos para la prevención, tratamiento y control de la diabetes.

Justificación: Las actividades de detección están encaminadas a promover estilos de vida saludables, identificar oportunamente a las personas de alto riesgo y detectar de manera temprana los casos de enfermedad. Asimismo, la realización de campañas permanentes de comunicación social y educativa alrededor de la enfermedad y los factores de riesgo relacionados con ella son acciones que buscan proteger la salud, prevenir o retardar la aparición de la diabetes y las complicaciones de mayor prevalencia entre las poblaciones adulta y adulta mayor, así como elevar la calidad de vida en este grupo poblacional. Resulta fundamental la detección integrada, el control de la enfermedad y la prevención de complicaciones.

Fundamento legal: con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones II y XVIII, 13 apartado A), fracción I, 133, fracción I, 158 y demás relativos de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 47, fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2009.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial.

Objetivo: Actualizar los procedimientos para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial.

Justificación: La hipertensión arterial es la enfermedad crónica de mayor prevalencia en México y es uno de los principales factores de riesgo de enfermedad isquémica y cerebrovascular. Más de la cuarta parte de la población adulta sufre hipertensión arterial, y la mitad de ellos no lo sabe. Se calcula que en el momento actual hay 19 millones de hipertensos entre la población mayor de 20 años, de los cuales 55 por ciento desconocen su condición. Es por eso que proteger la salud, prevenir o retardar la aparición de las enfermedades cardiovasculares y la hipertensión arterial, sus factores de riesgo; así como las complicaciones de mayor prevalencia entre las poblaciones adulta y adulta mayor y elevando la calidad de vida en este grupo poblacional es relevante para el Sistema Nacional de Salud.

Fundamento legal: con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones II y XVIII, 13 apartado A), fracción I, 133, fracción I, 158 y demás relativos de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41 y 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2009.

SUBCOMITE DE PROMOCION DE LA SALUD

a) Tema reprogramado

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, para el fomento de la salud del Escolar.

Objetivo: Revisión con base en las directrices emanadas en el PND 2007-2012, PRONASA 2007-2012 y Programa de Escuela y Salud 2007-2012.

Justificación: Es necesario adecuar esta norma a los lineamientos establecidos por las políticas actuales de salud con relación a la población escolar.

Fundamento legal: con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones I, II y XVII, 13, apartado A), fracción I, 34, fracción I, 133, fracción I, 134, fracción IX, 140 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41 y 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 34 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2008 a septiembre de 2008.

SUBCOMITE DE SALUD REPRODUCTIVA

a) Tema Nuevo

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana para la Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido. Criterios y Procedimientos para la Prestación del Servicio. NOM 007 SSA 2-1993

Objetivo: Modificar la Norma Oficial de acuerdo a los avances científicos y tecnológicos en la atención de salud materna y perinatal.

Justificación: La experiencia adquirida durante la aplicación de la Norma Oficial Mexicana, hizo necesario actualizar los procedimientos para la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, además de la correspondiente al recién nacido, para mejorar la calidad, introducir nuevos conocimientos científicos y tecnologías y estrategias innovadoras que contribuyen a disminuir la morbilidad y la mortalidad materna y perinatal en nuestro país.

Fundamento legal: Con fundamento en el artículo 39 fracciones VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción IV de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 40 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre de 2007 a junio de 2008

b) Temas reprogramados

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, Para la Prevención y Control de los Defectos al Nacimiento. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Modificar la Norma Oficial con base a los avances científicos e innovaciones tecnológicas disponibles en la prevención de los defectos al nacimiento

Justificación: La evidencia científica actual hace necesaria la actualización de la normativa que rige los procedimientos para la prevención de la discapacidad en el periodo perinatal, a través de las intervenciones, acciones específicas y novedades tecnológicas que permiten la detección oportuna y la prevención de patologías que generan la discapacidad al nacimiento, y con ello impactar directa y tangiblemente en la calidad de vida, con la consecuente disminución de la morbilidad por estas causas, así como para abatir el costo social que condiciona su presentación.

Fundamento legal: Con fundamento en el artículo 39 fracciones VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción IV de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 40 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación Marzo 2008 a agosto 2008

20. Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2002, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer los criterios de operación para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama

Justificación: En los años recientes ha habido avances importantes en tratamiento del cáncer de mama, por lo que se requiere incorporarlos

Fundamento legal: Con fundamento en el artículo 39 fracciones VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 40 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo 2008 a Diciembre 2008

21. Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar la atención médica. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer los criterios para prestar la atención médica a la mujer durante la perimenopausia y la postmenopausia.

Justificación: En el ámbito mundial se han realizado estudios importantes sobre la transición a la menopausia y su manejo. Se requiere incorporar los más recientes avances científicos en el tema.

Fundamento legal: Con fundamento en el artículo 39 fracciones VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 40 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo 2008 a diciembre 2008

22. Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la Prevención y Atención (Antes Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-2005).

Objetivo: Actualización

Justificación Incorporación de aspectos no contemplados en la norma anterior, que son indispensables a la luz de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones III y XVIII, 5o., 6o., 13, apartado A, fracción I, 169, 171 de la Ley General de Salud; Ley de Asistencia Social; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, y 40 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre 2008

SUBCOMITE DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

a) Temas nuevos

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar los requisitos para la aplicación, manejo, conservación de los biológicos y prestación de servicios de vacunación, así como para el desarrollo de las actividades en materia de control, eliminación y erradicación de las enfermedades que se evitan mediante la vacunación.

Justificación: Actualizar, dado el avance científico, los requisitos para la aplicación, manejo, conservación de los biológicos y prestación de servicios de vacunación, así como para el desarrollo de las actividades en materia de control, eliminación y erradicación de las enfermedades que se evitan mediante la vacunación. Para continuar con el avance de los niveles de salud de la población mexicana, mediante la prevención de las enfermedades que pueden evitarse con la administración de vacunas se revisarán los diferentes aspectos a normar en relación con aplicación de Vacunas, Toxoides, Sueros, Antitoxinas e Inmunoglobulinas, con base en lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud. Con el propósito asegurar la protección de toda la población susceptible, así como de los grupos de riesgo en el país, contra las enfermedades que se evitan mediante la vacunación se considera todas las vacunas que actualmente se aplican en el país de manera universal a toda la población y también a aquellas que es posible ingresen como elementos de apoyo a la salud pública. El documento actual no incluye las vacunas antirrotavirus, pentavalente acelular y contra el virus del papiloma humano, requiere, conforme a los acuerdos alcanzados en el Consejo Nacional de Vacunación, actualizar el esquema básico de vacunación en menores de cinco años de edad, la dosificación de las vacunas antineumocóccica heptavalente, antineumocóccica de 23 serotipos, contra la hepatitis B y la vacuna antiinfluenza, además de los cambios en el uso de la vacuna Sabin. Asimismo, existen señalamiento que han quedado obsoletos dado los avances técnico y científicos resultando necesaria su actualización.

Fundamento legal: con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13, apartado A), fracción I, 133 fracción I, 134, 135, 139 fracción lV, 144, y 145 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones lll, y Xl, 41 y 47 fracción lV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2009.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar los criterios, actividades, procedimientos y técnicas operativas para la prevención y control de las enfermedades por deficiencia de yodo.

Justificación: Las enfermedades por deficiencia de yodo se manifiestan cuando los requerimientos fisiológicos de yodo no son cubiertos de forma adecuada en una población. Como consecuencia de la deficiencia se produce: bocio, abortos, anomalías congénitas y cretinismo que estigmatizan al niño desde la cuna. En ese tenor, deben revisarle los criterios, actividades, procedimientos y técnicas que señala la Norma, ya que el cretinismo endémico ocurre cuando la deficiencia de yodo es muy severa, y conduce a dos formas de expresión clínica: cretinismo mixedematoso y neurológico; esta última entidad es irreversible y cursa con estrabismo, sordomudez, deformidades músculo esqueléticas y retardo mental. En las mujeres en edad reproductiva esta deficiencia disminuye la fertilidad y una vez embarazadas, aumenta la mortalidad perinatal y aparecen anomalías congénitas. La tiroides fetal sintetiza hormonas tiroideas a partir de la 11ª. o 12ª. semanas de gestación y su efecto metabólico es determinante en todas las células, particularmente en las etapas de desarrollo y crecimiento del tejido nervioso, desde la etapa fetal hasta el tercer año de vida; también participan en el metabolismo de carbohidratos, proteínas y grasas. Por lo tanto, una deficiencia de yodo en esta etapa crítica tendrá como consecuencia alteraciones en el desarrollo de la corteza cerebral lo cual conduce a retardo mental irreversible entre otros trastornos.

Fundamento legal: con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII, 13, apartado A), fracción I, 133, fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43 y 47 fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2009.

25. Anteproyecto de la Norma Oficial Mexicana para la atención a la salud de la adolescencia.

Objetivo: Establecer y unificar los criterios para otorgar atención integral a la salud de la adolescencia

Justificación: La reflexión en el ámbito de salud y el desarrollo de los adolescentes siempre ha estado dominada por un enfoque de problema y de comportamientos de riesgo, la implementación de la norma dirigirá intervenciones de salud específicas con una atención diferenciada y diseñada para atender tanto los problemas de salud en esta población, como prevenir sus condiciones de riesgo y así disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad; y dirigidas a la promoción de la salud y la adquisición de estilos de vida saludables, lo que mejorará su salud durante esa etapa y condicionará su desarrollo como adultos sanos y con un desarrollo integral. Esta Norma es de suma importancia pues hará un hecho los derechos de los adolescentes estipulados en diversas leyes y ordenamientos nacionales e internacionales. Unificará el otorgamiento de servicios de salud de los adolescentes de manera diferenciada, en los sectores públicos, sociales y privados. Regulará la existencia de directrices de programas e instituciones del sector que brindan atención a la salud a este grupo etáreo.

Fundamento legal: Con fundamento a los dispuesto en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 47 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2009.

b) Temas reprogramados

26. Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

Objetivo: Modernizar los requisitos que deben seguirse para asegurar la atención integrada, el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación; la prevención y el control de las enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas, vigilancia del estado de nutrición y crecimiento, y el desarrollo de los niños menores de 10 años.

Justificación: Para alcanzar altos niveles de calidad de vida en la población menor de 10 años, es necesario reforzar las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud, mediante atención integrada, priorización de problemas con enfoque de riesgo y aseguramiento de la calidad en la prestación de servicios. Los padecimientos de más alta prevalencia y más frecuentemente identificados como causa de mortalidad en la infancia, representan una importante carga económica y social para el país, en virtud del elevado costo que por concepto de atención curativa deben pagar tanto las familias como el estado, además de los costos indirectos y los días no laborados por alguno de los padres, para dedicarlos al cuidado de los hijos, así como los días de ausentismo escolar.

Fundamento legal: con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones II, IV, XVII y XVIII, 13 apartado A), fracción I, 133, fracción I, y demás relativos de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41 y 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2009.

SUBCOMITE DE ADICCIONES Y SALUD MENTAL

a) Proyectos publicados

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999. Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2006.

Fecha estimada terminación: febrero de 2008.

SECRETARIA DE SALUD

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE INNOVACION, DESARROLLO, TECNOLOGIAS E INFORMACION EN SALUD

PRESIDENTE:	DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ.
DOMICILIO:	LIEJA No. 7, 1er PISO, COL JUAREZ, C.P. 06696, MEXICO, D.F.
TELEFONOS:	55 53 69 20 Y 55 53 69 30
FAX:	52 86 17 26
C. ELECTRONICO:	ma_ortiz@ salud.gob.mx.

a) Temas reprogramados

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA2-1993, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria del servicio de radioterapia, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2007, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los servicios de radioterapia.

Objetivo: Reducir los riesgos potenciales derivados del uso de la radiación ionizante, durante la práctica de esta terapia.

Justificación: Asegurar que la práctica de la radioterapia se lleve a cabo con calidad y seguridad para los pacientes y proteger al personal ocupacionalmente expuesto, al público y medio ambiente, de los posibles riesgos derivados del uso de la radiación ionizante.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 13 apartado A fracción I, 45, 46, 47, 48, 51, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 173 fracción IV, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 196, 197, 198, 207, 208, 209, 210 y 215 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio de 2008.

2 Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud (NOM-012-SSA3-2007).

Objetivo: Establecer disposiciones específicas que contribuyan a regular las actividades en materia de investigación para la salud, en beneficio y protección del sujeto de investigación.

Justificación: Establecer los criterios para la buena práctica clínica y desempeño homogéneo en los proyectos de investigación para la salud, dirigidos a evitar riesgos innecesarios a la salud del sujeto de investigación.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 13 apartado A fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 130 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 28, 30, 33, 40, 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud y 18 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2008.

3 Criterios para la atención de enfermos en fase terminal a través de Cuidados Paliativos (NOM-011-SSA3-2007).

Objetivo: Establecer los lineamientos y criterios mínimos para que los prestadores de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado proporcionen a los pacientes en fase terminal de una enfermedad, los cuidados paliativos para asegurarles las mejores condiciones de calidad de vida en este periodo.

Justificación: Establecer los criterios y lineamientos mínimos para que los prestadores de servicios de atención médica proporcionen sus servicios con eficacia, eficiencia y oportunidad, con el objetivo principal de establecer las mejores condiciones de calidad de vida del paciente, paliando el dolor así como los principales síntomas físicos y psicológicos que le ocasionan sufrimiento físico y psicológico innecesario al enfermo y su familia.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracciones V y VI, 13 apartado A fracción I, 23, 24 fracción I, 45, 48, 50, 51, 343, 344, 345 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o., 26, 29, 30, 32, 46, 70, 79, 80, 82, 89, 91 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2008.

4 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, Para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2007, Para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas.

Objetivo: Definir los criterios y lineamientos que garanticen el correcto cumplimiento y funcionamiento de las residencias médicas que realizan los médicos en instalaciones y establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud.

Justificación: Homologar criterios para un correcto cumplimiento y desarrollo de las residencias médicas que se realizan en establecimientos médicos del Sistema Nacional de Salud.

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones VII y VIII; 13 apartado A fracción I, 45, 78, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, VII y XI, 41, 43, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 353 A, 353 B, 353 C, 353 D, 353 E, 353 F, 353 G, 353 H y 353 I de la Ley Federal del Trabajo; 4o., 21, 26 y 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28, 33, 34 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio de 2008.

5 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2007, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

Objetivo: Actualizar los contenidos de la norma, a fin de mantener su vigencia, acorde a los adelantos científicos, tecnológicos y a las necesidades de organización y funcionamiento que caracterizan a los auxiliares de diagnóstico, como servicios modernos que ofrecen garantía de calidad a los pacientes y usuarios.

Justificación: Establecer las características y requisitos mínimos indispensables de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de organización y funcionamiento, con los que debe contar todo laboratorio clínico.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 13 apartado A fracción I, 45, 46, 47, 48, 51, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 139, 140 fracción I inciso a) y b); 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 218, 220, 222 del Reglamento de la Ley

General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio de 2008.

6 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2007, Del expediente clínico.

Objetivo: Establecer con mayor precisión los criterios que rigen la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico, en su forma documental y señalar las bases generales del expediente electrónico.

Justificación: Adecuar y actualizar los contenidos del expediente clínico, acorde a los avances científicos, tecnológicos, así como de carácter civil y administrativo, necesarios para mantener vigentes las disposiciones de observancia obligatoria, que deben cumplir los prestadores de servicios de atención médica.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 13 apartado A fracciones I, II y IX, 26, 27 fracciones II y III, 32, 33, 45, 47 último párrafo, 48 y 51 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10, 28, 29, 30, 32, 62, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio de 2008.

7 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de la anestesiología, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2007, Para la práctica de la anestesiología.

Objetivo: Regular la práctica de la anestesiología bajo criterios homogéneos, acorde a los avances científicos y tecnológicos que permitan ofrecer garantía de calidad y seguridad a los pacientes que se someten a procedimientos de anestesia.

Justificación: Adecuar y actualizar los criterios y lineamientos que se deben observar en la práctica de esta especialidad de la medicina, así como los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir tanto los establecimientos para la atención médica, como los especialistas en la materia.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 13 apartado A fracción I, 27 fracción lll, 32, 45, 46, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o., 7o. fracciones I, II, III, 10 fracción I, 80, 90 y 94 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio de 2008.

8 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SSA1-1998, Para la práctica de hemodiálisis, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2007, Para la práctica de hemodiálisis.

Objetivo: Regular la práctica de la hemodiálisis bajo criterios homogéneos, acorde a los avances científicos y tecnológicos que permitan ofrecer garantía de calidad y seguridad a los pacientes que se someten a procedimientos de hemodiálisis.

Justificación: Adecuar y actualizar los criterios, lineamientos y los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento que deben cumplir, tanto los establecimientos donde se practica la hemodiálisis, como los prestadores de servicios de atención médica que están facultados para intervenir en la aplicación de este procedimiento.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 13 apartado A fracción I, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracción III, 9o., 10 fracciones I y IV, 21, 22, 26 y 70 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 42, 51 y 52 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio de 2008.

9 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SSA1-1998- Para el manejo integral de la obesidad, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2007, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.

Objetivo: Regular, bajo criterios homogéneos, la práctica del personal de salud autorizado, en concordancia con los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica y los avances científicos y tecnológicos, que permitan ofrecer garantía de calidad y seguridad a los pacientes que se someten a esquemas de prevención, tratamiento y control del sobrepeso y la obesidad.

Justificación: Adecuar y actualizar los criterios que se deben observar en materia de prevención, tratamiento y control del sobrepeso y la obesidad, así como los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir tanto los establecimientos donde se atiende este padecimiento, como el personal de salud autorizado para ello.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracciones I, II y III, 13 apartado A fracciones I, II y IX, 33, 45, 51, 110, 111 fracción ll de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 8o. fracción ll, 9o., 10 fracción IV, 21, 26, 48, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 66, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio de 2008.

10 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2007, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

Objetivo: Regular, bajo criterios homogéneos, los elementos que integran la infraestructura para la prestación de servicios, acorde a los avances científicos, técnicos y tecnológicos, que permitan la atención de pacientes y usuarios ambulatorios, con calidad y seguridad, en los establecimientos dedicados a esta modalidad de la atención médica.

Justificación: Adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los profesionales del área de la salud en los establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, en materia de infraestructura, para la oferta de servicios con calidad y seguridad para los pacientes y usuarios.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y VI; 13 apartado A fracción I, 45, 46 y 47 párrafo último de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracción III, 10 fracciones I, II, lll, IV, V y VI, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 26 del Reglamento de la

Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a junio de 2008.

11 Educación en Salud. Realización del servicio social de pasantes de medicina y odontología en primer nivel de atención del Sector Salud. (NOM-009-SSA3-2007)

Objetivo: Establecer los lineamientos para la realización del servicio social de los estudiantes de medicina y odontología en los establecimientos de primer nivel de atención del Sector Salud.

Justificación: Proteger la salud de las personas y coadyuvar a la formación de recursos humanos para la salud, así como establecer criterios que garanticen la correcta utilización de las unidades de primer nivel del Sector Salud por los estudiantes de medicina y odontología.

Fundamento legal: 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, 55 y 59 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 85 y 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24 de la Ley General de Educación; 3o. fracciones VII y VIII, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 4o., 21 y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 8o. fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, XI y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 32, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., 5o., 10 y 11 del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana y las Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2008.

12 Educación en salud. Utilización de campos clínicos para las prácticas clínicas y el servicio social de enfermería. (NOM-010-SSA3-2007)

Objetivo: Establecer los lineamientos para la realización del servicio social y las prácticas clínicas de enfermería en los establecimientos de primer nivel de atención del Sector Salud.

Justificación: Proteger la salud de las personas y coadyuvar a la formación de recursos humanos para la salud, así como establecer criterios que garanticen la correcta utilización de las unidades de primer nivel del Sector Salud por los estudiantes de enfermería.

Fundamento legal: 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, 55 y 59 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 85 y 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24 de la Ley General de Educación; 3o. fracciones VII y VIII, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 4o., 21 y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 8o. fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, XI y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 32, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., 5o., 10 y 11 del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana y las Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2008**.**

13 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, Para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA3-2007, Para la prestación de servicios de asistencia social para menores, adultos y adultos mayores.

Objetivo: Regular los establecimientos que brindan servicios de asistencia social, para incluir a todos los grupos de edad de la población en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Justificación: Actualizar los criterios de atención en la prestación de servicios y desarrollo de actividades en materia de asistencia social a grupos en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción lll, 13 apartado A fracción l, 167, 168 fracciones l, ll y V, 170 y 171 de la Ley General de Salud; 3o., 4o. fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX y X, 6o., 7o., 9o. fracciones II, III, IV y XV, 12 fracción I de la Ley de Asistencia Social y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2008.

14 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-169-SSA1-1998, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2007, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Objetivo: Definir criterios y mecanismos para optimizar la operación de programas de asistencia social alimentaria, desarrollados por organismos públicos, sociales y privados, de conformidad con las políticas y estrategias actuales.

Justificación: Actualizar los criterios para el diseño y operación de programas de asistencia social alimentaria dirigidos a grupos de riesgo.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción lll, 13 apartado A fracción I, 24, 25, 27 fracción Xl, 167, 168, 169 y demás relativos de la Ley General de Salud; 4o. fracciones I, II, III, V, VI, IX, XI, 7o., 9o. fracciones I, II y IV, 12 fracción VIII, 14 fracción VIII y 22 de la Ley de Asistencia Social; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2008.

15 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-172-SSA1-1998, Prestación de servicios de salud. Actividades Auxiliares. Criterios de operación para la práctica de la acupuntura humana y métodos relacionados para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA3-2007, Prestación de servicios de salud. Actividades Auxiliares. Criterios de operación para la práctica de la acupuntura humana y métodos relacionados.

Objetivo: Regular los establecimientos para la atención médica y a los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud que intervengan en la aplicación de procedimientos de acupuntura humana
y métodos relacionados.

Justificación: Actualizar los criterios para la prestación de servicios de acupuntura humana y métodos relacionados que son proporcionados como auxiliares en el tratamiento de pacientes que optan por estos procedimientos auxiliares para recuperar su salud.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 13 apartado A fracción I, 25, 38, 45, 46 y 47 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56, 58, 59 y 66 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2008.

16 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, Para la atención integral a personas con discapacidad para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2007, Para la atención integral a personas con discapacidad.

Objetivo: Regular la prestación de servicios de atención médica a las personas con discapacidad, con un enfoque integral, atendiendo a las características y necesidades específicas de los pacientes.

Justificación: Adecuar y actualizar los criterios de atención integral, de carácter preventivo, curativo y rehabilitatorio de los pacientes con discapacidades a las que se refiere la norma.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción lll, 13 apartado A fracción I, 167, 168 fracción V, 173, 174, 175, 176, 179, 180 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. fracciones ll y lll, 135, 136, 137 y 138 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2008.

17 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2007, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Objetivo: Regular las características mínimas de la infraestructura y los elementos que integran el equipamiento de los establecimientos hospitalarios y de los consultorios de especialidades médicas, que permitan garantizar la prestación de servicios de atención médica con calidad y seguridad para los pacientes y usuarios, bajo criterios homogéneos y acorde a los avances científicos, técnicos y tecnológicos en la materia.

Justificación: Adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y los consultorios para la atención médica especializada, en materia de infraestructura, para la oferta de servicios con calidad y seguridad para los pacientes y usuarios.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 13 apartado A fracción I, 35, 38, 45, 46, 47 párrafo último y 198 fracción IV de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56, 58, 59, 66, 69, 70 fracción II y 96 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2008.

18 Para la organización y funcionamiento de agencias que contratan y ofrecen servicios profesionales de enfermería a la población en las diferentes etapas de la vida. (NOM-018-SSA3-2007).

Objetivo: Evitar riesgos a los usuarios de los servicios de enfermería a través de regular la actividad de los establecimientos que contratan y ofrecen personal de enfermería para dar atención a particulares. Regular la actividad laboral de las enfermeras contratadas por estos establecimientos.

Justificación: La creciente demanda de servicios de enfermería para la atención y cuidado de las personas, tanto en el ámbito hospitalario como domiciliario han generado el surgimiento de un sinnúmero de establecimientos, llamados "*agencias*" que ofrecen servicios privados de enfermería.

Estas agencias operan sin que medie algún tipo de regulación tanto en el sentido de quien debe coordinar, supervisar y determinar las características del trabajo que debe desempeñar este personal

Por otra parte es frecuente encontrar que los prestadores del servicio no reúnen el perfil correspondiente para atender las necesidades de cuidado de los pacientes, lo que pone en riesgo a la población que demanda estos servicios, y afecta la imagen profesional de enfermería

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2008.

19 Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud. (NOM-019-SSA3-2007).

Objetivo: Regular la profesión de enfermería en sus diferentes niveles de competencia. Proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente.

Justificación: El *deber ser* de enfermería es el *cuidado* profesional de las personas sanas o enfermas, sin embargo es frecuente que este concepto se confunda con una práctica ordinaria y cotidiana, para la cual no se requiere de conocimientos científicos solidamente sustentados en diferentes disciplinas de las ciencias de la salud.

Esto ha dado como resultado que personas sin formación profesional o con mínimos conocimientos de enfermería se desempeñen y realicen actividades y procedimientos que ponen en riesgo, incluso de muerte, a las personas que son sujetos de su atención.

A lo anterior se suma el hecho de que algunos empleadores sin escrúpulos contraten a estas personas sabiendo que no son profesionales y engañen a los usuarios “disfrazando” de enfermeras a personas que realmente no lo son, incurriendo entonces en delitos como el fraude por parte de los empleadores y en usurpación de funciones por parte de quien ejerce sin tener la formación correspondiente. Aunque esta situación se da principalmente en la oferta de servicios privados, también puede caer en terrenos del sector público.

Todo esto se podría suponer que está regulado por la Ley de profesiones que determina claramente quienes pueden ejercer una actividad profesional; sin embargo, es necesario que en los servicios de salud sean públicos o privados se establezca claramente y sin lugar a dudas, quienes deben denominarse como “enfermeras” y cuáles deben ser los ámbitos de competencia y responsabilidad, así como sus funciones ya que al momento hay una gran heterogeneidad de roles y éstos son asignados de manera por demás indiscriminada por algunos empleadores poco éticos que lo aprovechan en beneficio propio.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2008.

20 Para la práctica de la enfermera obstetra en el Sistema Nacional de Salud. (NOM-020-SSA3-2007).

Objetivo: Regular la práctica de la enfermera obstetra a fin de asegurar que ésta responda a las necesidades y demanda de atención de las embarazadas en la atención del parto y del

recién nacido. Proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente.

Justificación: La atención obstétrica por enfermería es una práctica que recientemente ha sido autorizada para el personal de enfermería, asumiendo a partir de ese momento responsabilidades y funciones que deben ser reguladas porque implican en algún momento la utilización de medicamentos que deben estar claramente definidos para delimitar su uso y asegurar prácticas que eviten poner en riesgo la seguridad de las personas que atienden estas enfermeras, pero también para apoyar bajo un marco legal esta responsabilidad que están asumiendo por la naturaleza de su trabajo

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2008.

21 Para la atención ambulatoria de enfermería a pacientes con padecimientos crónico-degenerativos y de tratamiento prolongado. (NOM-021-SSA3-2007).

Objetivo: Regular la práctica de la atención ambulatoria de enfermería tanto institucional como de la práctica independiente.

Definir protocolos de atención, para la atención de padecimientos crónico-degenerativos como: diabetes mellitus, hipertensión arterial, obesidad o sobrepeso, diálisis peritoneal, hemodiálisis, entre otros, así como padecimientos prolongados.

Proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente.

Justificación: El incremento en la esperanza de vida de la población mexicana ha dado como resultado una mayor demanda de atención de cuidados ambulatorios para la atención a pacientes con padecimientos crónico- degenerativos o de recuperación prolongada.

Por ello cada vez es más utilizada la estrategia de atención ambulatoria y domiciliaria de estos pacientes, que en la mayoría de las ocasiones debe ser proporcionada por personal de enfermería debidamente calificado.

Con base en lo anterior se debe propiciar que esta práctica esté regulada por la Secretaría de Salud a fin de que se establezcan los criterios de atención de enfermería que deben aplicar para asegurar una atención basada en estándares de calidad y seguridad para el paciente.

La atención ambulatoria o domiciliaria realizada por personal de enfermería implica asumir responsabilidades, que pueden exponerla al uso y aplicación de medicamentos que deben estar claramente definidos para delimitar su uso y asegurar prácticas que eviten poner en riesgo la seguridad de las personas que atienden estas enfermeras, pero también para apoyar bajo un marco legal esta responsabilidad que están asumiendo por la naturaleza de su trabajo.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2008.

22 Que instituye las condiciones para la administración de la Terapia de Infusión en los Estados Unidos Mexicanos. (NOM-022-SSA3-2007).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para la administración segura de la Terapia de Infusión, tanto en instituciones de salud, como en el domicilio de los pacientes.

Justificación: La administración de Terapia de Infusión es uno de los procedimientos más útiles y frecuentes utilizados en el proceso asistencial. La literatura científica indica que se aplica entre el 85 y 90% de los pacientes sujetos a un tratamiento médico en el hospital y que su administración en el domicilio del paciente es cada vez más frecuente. Sin embargo, un acceso endovenoso también representa múltiples y graves riesgos, para el paciente, para el personal de salud y en su caso, para las instituciones.

Las complicaciones derivadas de este tratamiento pueden presentarse en las diferentes partes del proceso: instalación de la vía, administración de medicamentos y o soluciones endovenosas o durante la manipulación necesaria para el mantenimiento de la vía. Su potencial dañino, puede afectar severamente la salud, las funciones o la vida de los pacientes.

Principales elementos, necesarios y obligatorios en el cuerpo de la Norma: el perfil de profesional de salud que la aplica. Las condiciones mínimas para su aplicación. Los mecanismos para la supervisión de esta práctica.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2008.

23 Para la prescripción de medicamentos por el personal de enfermería en la atención primaria a la salud. (NOM-023-SSA3-2007).

Objetivo: Definir los lineamientos y procedimientos de operación, así como los criterios para la prescripción de medicamentos por el personal de enfermería en la atención primaria a la salud.

Justificación: Establecer los criterios y lineamientos para que el personal profesional de enfermería prescriba medicamentos bajo condiciones muy específicas de modo, tiempo y lugar, con el objetivo de cubrir las necesidades de atención a la salud a grupos de población que por condiciones geográficas no tengan acceso a recibir atención por un médico.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 235 fracción I, 240, 241, 247 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o., 26, 64, y 65 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28 fracción VI, 29, 30, 31, 32 del Reglamento de Insumos para la Salud y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2008.

24 Norma Oficial Mexicana que establece los registros electrónicos mínimos en salud, que las unidades que prestan servicios de atención médica deben cumplir para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación y seguridad de la información en el expediente clínico electrónico (NOM-024-SSA3-2007).

Objetivo: Establecer los criterios mínimos obligatorios para la integración, uso y conservación de los registros electrónicos de los eventos médicos, administrativos, tecnológicos y de gestión que deben cumplir los establecimientos de salud que prestan servicios de atención médica.

Justificación: La necesidad de homologar los criterios de registro del expediente clínico electrónico hace necesaria durante la presente administración federal la definición e

implantación de un modelo funcional de este instrumento a nivel nacional, que permita mejorar la calidad de la atención médica que se brinda al paciente, al contar con mejores sistemas y procedimientos para el registro de información de los eventos que ocurren o puedan ocurrir en la persona durante el proceso de atención y en los distintos momentos de su atención a lo largo de su línea de vida.

En los últimos años se han implantado en diferentes unidades del sistema de salud, registros médicos electrónicos, administración digital de las imágenes e incluso la expedición de recetas electrónicas con identificación de reservas en el almacén. Sin embargo, estas tecnologías no han sido desarrolladas pensando en un proyecto nacional, que permitan la interoperabilidad y el intercambio de información para la toma de decisiones en todos los ámbitos de la atención médica y el establecimiento de políticas públicas en materia sanitaria.

Lamentablemente, ante la carencia de un instrumento normativo como el que se propone, los esfuerzos de la Secretaría de Salud y de las instituciones de seguridad social, no caminan armónicamente ni han tenido un desarrollo tecnológico ni informático homogéneo, siguiendo criterios o estándares de interoperabilidad totalmente distintos e incompatibles, que no han permitido contar con un expediente clínico electrónico unificado a nivel nacional.

Para que exista una adecuada coordinación se requiere contar con un modelo funcional consensuado que garantice que existen estándares abiertos mediante los cuales los diferentes prestadores de servicios de salud puedan intercambiar información. Dicha estandarización debe incluir, los parámetros de agregación de la información que requiere la Secretaria de Salud para ejercer su función rectora, la información médica y paramédica mínima que deberá contemplar y los estándares tecnológicos de interoperabilidad a utilizar. Al contar con el Modelo Funcional, las instituciones del sector público y privado, establecerán las reglas bajo las cuales dichos registros podrán considerarse parte del Expediente Clínico Nacional, mismo que deberá quedar plasmado como requerimiento normativo para así conjuntar los esfuerzos de las diferentes organizaciones bajo un mismo principio.

Dentro de las líneas estratégicas planteadas en el Programa Nacional de Salud para periodo, 2007-2012 se establece el uso de registros electrónicos para sistematizar información y procedimientos, que permitan la interoperabilidad entre las diversas aplicaciones y sistemas electrónicos, y captar, procesar e interpretar bajo los mismos criterios, la información que se genere tomando en consideración la confidencialidad, seguridad e integridad de la información contenida.

Con estos registros se pretende fortalecer el enfoque de atención a la persona lo que permitiría al personal de salud, médico, paramédico, administrativo y directivo mejorar la prestación del servicio tanto en calidad como en oportunidad y realizar la planeación y programación de las necesidades de recursos humanos, físicos y financieros en beneficio de la atención a la salud de la población en general.

Fundamento legal: Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción I, II, IX, X y XII, 7o. fracciones V y X, 13, apartado A, fracciones I y IX, 27 fracciones II y III, 32, 33, 45, 47 último párrafo, 48, 50, 51, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 y de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 8 fracciones V y XVI, 16 fracción XIII, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2008.

b) Avisos de cancelación:

25 Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-207-SSA1-2001, Para la prestación de asistencia social en establecimientos con servicios de albergue. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2003).

Objetivo: Adecuar el marco legal.

Justificación: Se cancela en virtud de que las disposiciones y criterios contenidos en el proyecto, están considerados en la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2000.

Además de lo anterior, como resultado del proceso de elaboración de este proyecto fueron identificados diversos criterios y disposiciones que pueden ser incorporados al proyecto de modificación quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, Para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores, la cual se encuentra contenida en el presente programa.

Fundamento legal: Artículos 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I, II, III, IV y V, 40 fracciones III y XI 43, 44, 46, 47, 51, 62 y 63 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud; 18 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de terminación: Junio de 2008. (Cancelación).

26 Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1994).

Objetivo: Adecuar el marco legal.

Justificación: Se cancela en virtud que esta norma fue revisada y actualizada, quedando como Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2004).

La norma que se propone cancelar se encuentra superada en sus contenidos normativos por el documento referido.

Fundamento legal: Artículos 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I, II, III, IV y V, 40 fracciones III y XI 43, 44, 46, 47, 51, 62 y 63 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud; 18 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de terminación: Junio de 2008. (Cancelación).

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESIDENTE:	LIC. JOSE IGNACIO VILLANUEVA LAGAR
DOMICILIO:	VALENCIA No. 36, SEGUNDO PISO, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, 03920, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL
TELEFONO:	30 00 32 00 EXT. 3247
FAX:	55 63 92 42
C. ELECTRONICO:	dgsst@stps.gob.mx

a) Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas-Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes -Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la norma vigente con respecto a lo establecido en los convenios Internacionales que aplican al sector agrícola sobre el manejo seguro de químicos.

Justificación: La adopción de acciones preventivas en el sector Agrícola debe ser fortalecida y atendidas en especial sobre el manejo seguro de los químicos, a fin de prever a través del control de la exposición de los aplicadores de plaguicidas, fertilizantes, entre otros, que tienen como fin eliminar o evitar las plagas, así como fortalecer el crecimiento de los cultivos a través de los nutrientes. Las medidas preventivas y de control de seguridad e higiene requieren un enfoque específico sobre exposición de los jornaleros que aplican estos químicos a fin de que permitan salvaguardar su vida y salud.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; Convenio número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado 17-IX-92.; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II, III y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el D.O.F. el 2-11-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, 504 fracciones V y VI y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 4o. y 84 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2008 a diciembre de 2009.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-STPS-2003, Trabajos en minas-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo: Realizar las adecuaciones necesarias a la norma vigente con motivo de la emisión de una nueva Norma Oficial Mexicana para regular específicamente las condiciones de seguridad en las minas subterráneas de carbón.

Justificación: La actual NOM-023-STPS-2003, Trabajos en minas-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, aplica a todo tipo de minas del territorio nacional, incluyendo a las minas subterráneas de carbón, por lo que, con la publicación de una nueva Norma Oficial Mexicana para ese subsector, se requiere adecuar la NOM vigente para evitar que dos normas oficiales mexicanas regulen la misma materia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II, III y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el D.O.F. el 2-II-07, en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 4o. y 16 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre de 2007 a diciembre de 2008.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-1994, Seguridad-Respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-1994, Seguridad-Respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas, para actualizar las especificaciones mínimas de seguridad, los métodos de prueba y las características que deben

cumplir los respiradores que utilizan los trabajadores en sus actividades laborales, para evitar riesgos de trabajo.

Justificación: La tecnología cambia, las formas de fabricación también, por lo que los respiradores, así como las especificaciones y pruebas que estos equipos requieren, deben ser acordes a tales cambios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II, III y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el D.O.F. el 2-II-07, en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 4o. y 101 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2007 a junio de 2008.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Economía.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana Minas Subterráneas de Carbón-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo: Fortalecer las medidas mínimas de seguridad en las actividades de la minería de carbón para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo y evitar daños a las instalaciones de los centros laborales, mediante la incorporación al marco regulatorio de disposiciones que definan con especificidad los requisitos que deben cumplir los empleadores y los trabajadores para tal fin.

Justificación: Las obligaciones de los empleadores en materia de seguridad y salud en el trabajo para las minas de carbón se encuentran actualmente contenidas en la norma vigente NOM-023-STPS-2003, Trabajos en Minas-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, que por ser de carácter genérico regula todo tipo de minas del país. Dicha norma refiere a obligaciones específicas para las minas de carbón en su apéndice “N” a fin de que se adopten medidas mínimas de seguridad para la protección de la vida y la salud de los trabajadores que laboran en las minas de carbón. A la luz del alto nivel de los riesgos de trabajo que generan las actividades en las mismas y de los posibles avances tecnológicos para abatirlos, se considera conveniente, elaborar para su eventual adopción, una nueva Norma Oficial Mexicana destinada específicamente a las condiciones de seguridad y salud que deben prevalecer en ese tipo de centros de trabajo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II, III y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 4o. y 16 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2007 a julio de 2008.

b) Temas reprogramados.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-1999, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo: Actualizar las disposiciones relativas a las condiciones de seguridad e higiene que deben tener los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo para su funcionamiento y conservación para evitar riesgos a los trabajadores.

Justificación: La revisión del instrumento permitirá su actualización en función de las innovaciones tecnológicas que se deriven de las mejores prácticas de aplicación en la materia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84 y en el Convenio 167 sobre seguridad y salud en la construcción, 1988. Ratificado el 5-10-90, publicado en el D.O.F. el 25-I-91; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07;en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 19, 20, 21, 23, 24 y 25 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.

Objetivo: Revisar las disposiciones que establecen las condiciones mínimas de seguridad que deben existir para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, que rigen en todos los centros de trabajo del territorio nacional.

Justificación: El sector empresarial ha manifestado la necesidad de modificar y actualizar algunos aspectos de la norma y establecer claramente las obligaciones y la determinación del grado de riesgo de incendio de las empresas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos del 26 al 28 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2006 a diciembre de 2008.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo para el control de riesgos en el manejo de sustancias químicas peligrosas acorde a los niveles mínimo, medio

y alto, ya que por sus características intrínsecas de peligrosidad y/o por su manejo y exposición requiere que se regulen las condiciones de seguridad para proteger a los trabajadores de alteraciones a su salud y se eviten daños al centro de trabajo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todo centro de trabajo donde existan sustancias químicas peligrosas.

Justificación: Para una mejor aplicación e interpretación de la norma se requiere incorporar los elementos para el diagnóstico de acuerdo a los niveles de acción y el control de los peligros por las sustancias químicas y a los niveles de riesgo (mínimo, medio o alto) en el manejo de las mismas, así como de manera específica en los espacios confinados la autorización y procedimientos de trabajo, de tal manera que se proteja a los trabajadores de alteraciones a su salud y se eviten daños al centro de trabajo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; número 160 sobre estadísticas del trabajo, 1985. Ratificado el 18-IV-88, publicado en el D.O.F. y su fe de erratas el 22-VI-88 y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos del 54 al 75 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2006 a diciembre de 2008.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-1999, Equipo suspendido de acceso-Instalación, operación y mantenimiento-Condiciones de seguridad.

Objetivo: Actualizar y clarificar las disposiciones vigentes relacionadas con los equipos suspendidos de acceso referentes a, su instalación, operación, y mantenimiento, a fin de que los trabajadores realicen en condiciones seguras los trabajos en altura, tales como el mantenimiento de edificios, la realización de obras de construcción, la instalación, demolición, reparación y limpieza de exteriores, entre otros.

Justificación: A petición del sector empresarial, las disposiciones vigentes de la NOM requieren de un nuevo análisis para determinar su correcta interpretación y aplicación en los centros de trabajo. Asimismo, la cercanía a la revisión quinquenal de esta Norma, permite que se proponga hacerle adecuaciones tales como la incorporación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, y las que se deriven de la revisión integral de la norma.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 35, 36, 38 y 39 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2008.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Objetivo: Revisar y en su caso actualizar los niveles máximos permisibles de sustancias químicas y el procedimiento de monitoreo para la captura de los contaminantes del medio ambiente laboral, y la revisión del procedimiento 018 con el propósito de establecer los requerimientos genéricos para la determinación de cualquier tipo de fibra presente en los centros de trabajo, la cual regirá en todo el territorio nacional y aplicará en todos los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de alterar la salud de los trabajadores o generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Justificación: Las investigaciones toxicológicas sobre las sustancias químicas que realizan organizaciones reconocidas mundialmente, implican la actualización del conocimiento sobre la peligrosidad de las sustancias, lo que determina la corrección de los límites máximos permisibles de exposición de los trabajadores para proteger su salud e integridad física. Con base en lo señalado es necesario actualizar los valores establecidos en la NOM para una efectiva protección del personal ocupacionalmente expuesto contra los contaminantes del medio ambiente laboral y ampliar la normatividad para los métodos de captura y determinación analítica de las sustancias.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84 y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92. publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II, III y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07 en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2009.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2001, Equipo de protección personal
-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

Objetivo: revisar las disposiciones vigentes de la norma que se relacionan con la selección, uso y manejo de equipo de protección personal que deba proteger a los trabajadores de los agentes del medio ambiente laboral que pudieran dañar su salud.

Justificación: A petición del sector empresarial, las disposiciones vigentes de la NOM requieren de un nuevo análisis para determinar su correcta interpretación y aplicación en los centros de trabajo. Asimismo, la cercanía a la revisión quinquenal de esta Norma, permite que se proponga hacerle adecuaciones tales como la incorporación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, y las que resulten de la revisión integral de la norma.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley

Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 18, fracción VII y 101 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Objetivo: Incorporar en la hoja de datos de seguridad la información y los elementos actualmente utilizados para la comunicación de peligros y riesgos, así como preparar las equivalencias de codificación para su eventual inclusión en la NOM, en caso de adoptarse nuevos sistemas para la clasificación de los peligros y su nueva simbología para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

Justificación: Actualizar las disposiciones de la norma para que tengan concordancia con la normatividad internacional en esta materia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas de 5-IV-84 y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 62 y 63 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de terminación: enero de 2008 a diciembre de 2009.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana, conjuntamente con la Secretaría de Economía, que permita que los procesos productivos y los trabajadores que participen en ellos sean protegidos de los riesgos inherentes a la operación y funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y calderas.

Justificación: Se requiere de una Norma Oficial Mexicana que regule la seguridad en el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y las calderas, cuya vigilancia deberá estar a cargo de la Secretaría de Economía y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus atribuciones.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6-III-1984 y su fe de erratas el 5-IV-1984; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en los artículos 29 al 34 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio

Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Economía.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-STPS-1994, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la norma vigente con respecto a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y en el Convenio 160 sobre estadísticas del trabajo, suscrito por México en el ámbito de la Organización Internacional del Trabajo.

Justificación: La adopción de acciones preventivas para los riesgos de trabajo requieren de contar con la información clasificada que identifique la problemática y las características de los accidentes y enfermedades de trabajo ocurridos en los centros de trabajo, que también permitan tener parámetros e indicadores comparables a nivel nacional e internacional, a fin de que la autoridad laboral promueva la adecuación de la normatividad en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, así como una cultura prevencionista a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; número 160 sobre estadísticas del trabajo, 1985. Ratificado el 18-04-88; publicado en el D.O.F. el 22-VI-88; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, 504 fracciones V y VI y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos del 123 al 126 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2006 a diciembre de 2008.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-1999, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la norma vigente a fin de actualizar las condiciones de seguridad en los centros de trabajo relacionados con la electricidad estática, para prevenir los riesgos para los trabajadores e instalaciones, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se almacenen, manejen o transporten sustancias inflamables o explosivas y que por la naturaleza de sus procesos empleen materiales, sustancias o equipos capaces de almacenar o generar cargas eléctricas estáticas, o que estén ubicados en una zona donde puedan recibir descargas eléctricas atmosféricas.

Justificación: Revisar integralmente el contenido de la Norma vigente para adecuarla principalmente en lo que se refiere a los elementos que sirven para la determinación de los tipos de pararrayos a emplear, y para las mediciones de la resistencia de la red de tierras.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el

artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 47, 48, 50 y 51 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2006 a diciembre de 2008.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-1999, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

Objetivo: Actualizar los niveles de iluminación que deben existir en las áreas, planos y lugares de trabajo, los cuales no deben ser un factor de riesgo que afecte la salud de los trabajadores en la realización de sus actividades, así como la metodología para el reconocimiento, evaluación y control de la iluminación en los centros de trabajo y también facilitar su aplicación, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.

Justificación: Dar claridad para el reconocimiento, evaluación y control de la iluminación en los centros de trabajo y dar claridad para su cumplimiento.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos del 95 al 98 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2006 a diciembre de 2008.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la norma vigente a fin de actualizar, en su caso, los requerimientos en cuanto a los colores y señales de seguridad e higiene, y la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, rige en todo el territorio nacional y se aplica en todos los centros de trabajo, excepto para la transportación terrestre, marítima, fluvial o aérea, que sea competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; ni para la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías subterráneas u ocultas, ductos eléctricos y tuberías en centrales nucleares; y tampoco para las tuberías instaladas en las plantas potabilizadoras de agua, así como en las redes de distribución de las mismas, en lo referente a la aplicación del color verde de seguridad.

Justificación: Es necesaria una adecuación de las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana vigente, para la aplicación relacionada con la determinación de los tipos de señales, figuras geométricas y colores de seguridad a utilizar en los centros de trabajo, así como de la identificación de los nuevos peligros y riesgos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV

a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 17 fracción V del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2006 a diciembre de 2008.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-STPS-2000, Soldadura y corte - Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo: Actualizar las disposiciones normativas relacionadas con las condiciones de seguridad e higiene que deben adoptar los patrones para la protección de los trabajadores que realizan actividades de soldadura y corte en los centros de trabajo.

Justificación: A petición del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo se programó la revisión de esta NOM. Los elementos susceptibles de ser analizados son los relacionados con la capacitación de los trabajadores y aquellos dirigidos a las actividades de soldadura y corte tomando como base los procedimientos del programa específico de seguridad e higiene. Lo anterior a fin de adecuar el alcance y aplicación de la norma, de acuerdo con los diferentes tipos de soldaduras y las condiciones donde se realiza la actividad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 40 al 46 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2006 a diciembre de 2008.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-1994, Calzado de protección.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-1994, Calzado de protección, para actualizar las especificaciones mínimas de seguridad, los métodos de prueba y las características que deben cumplir los zapatos que utilizan los trabajadores en sus actividades laborales, para evitar riesgos de trabajo.

Justificación: La tecnología cambia, las formas de fabricación también, por lo que el calzado, así como las especificaciones y pruebas que estos equipos de protección requieren, deben ser acordes a tales cambios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II, III y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07, en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 4o. y 101 del Reglamento

Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2007 a junio de 2008.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Economía.

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección-Especificaciones, métodos de prueba y clasificación.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección- Especificaciones, métodos de prueba y clasificación, para actualizar las especificaciones mínimas de seguridad, los métodos de prueba y las características que deben cumplir los cascos que utilizan los trabajadores en sus actividades laborales, para evitar riesgos de trabajo.

Justificación: La tecnología cambia, las formas de fabricación también, por lo que los cascos, así como las especificaciones y pruebas que estos equipos requieren, deben ser acordes a tales cambios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II, III y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07, en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 4o. y 101 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2007 a junio de 2008.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Economía.

19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana: Condiciones de seguridad e higiene en la industria de la construcción.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que se deben observar en los centros de trabajo de la industria de la construcción, rige en todo el territorio nacional y aplica a todas las empresas dedicadas a la industria de la construcción.

Justificación: Debido a la alta incidencia y gravedad de los riesgos de trabajo en esta actividad económica, es necesario establecer los requisitos de seguridad y salud en el trabajo específicos en el desarrollo de estas actividades en una norma integral, que le aplique a este sector.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 167 sobre seguridad y salud en la construcción, 1988. Ratificado el 05-X-90; publicado en el D.O.F. el 25-I-91, en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo

de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 4o. del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2009.

20. Proyecto de Norma Oficial Mexicana: Fibras-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo: Determinar las condiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, para el manejo específico de estas fibras en los centros de trabajo.

Justificación: El manejo, transporte, proceso o almacenamiento de fibras naturales y sintéticas requiere de establecer las medidas específicas que prevengan daños a la salud de los trabajadores expuestos a los tipos de fibras que pueden existir en los centros de trabajo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se manejen fibras naturales y sintéticas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30, y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 82 y 84 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2009.

21. Proyecto de Norma Oficial Mexicana: Seguridad y salud en el trabajo-Estaciones de servicio de gasolina y diesel-Condiciones y procedimientos.

Objetivo: Establecer las medidas preventivas y de control para proteger al trabajador en el despacho de gasolina y diesel por las características físico-químicas y de toxicidad de estas sustancias, a fin de disminuir la exposición del trabajador y daños a las instalaciones, rige en todo el territorio nacional y aplica en todo tipo de estaciones de servicio que se destinen a abastecer de gasolina, diesel y productos complementarios a los vehículos automotores.

Justificación: Las actividades específicas del transvase y almacenamiento de los combustibles automotrices, para el despacho de gasolina y diesel, están consideradas como manejo de sustancias químicas peligrosas en cuanto a los riesgos de incendio y a la salud, por lo que al regular a esta actividad específica se promueve evitar los riesgos de trabajo en dicha actividad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-

92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos del 19 al 28 y del 54 al 74 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2009.

c) Normas a cancelar

22. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

23. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-101-STPS-1994, Seguridad-Extintores a base de espuma química.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

24. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-102-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono-Parte 1: recipientes.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

25. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

26. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes Extinguidores-Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado cuya vigilancia no corresponde a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias. Cabe hacer notar que el tema lo ha incluido la Secretaría de Economía en su programa de normalización 2007.

Fundamento legal: Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

27. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, Seguridad-Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

SECRETARIA DE TURISMO

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION TURISTICA

PRESIDENTE: LIC. FRANCISCO MADRID FLORES

DIRECCION: PRESIDENTE MASARIK No. 172, 7o. PISO, COL. CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 30-02-63-00, EXT. 1259, 1243

FAX: 1257 o 1250

CORREO ELECTRONICO: bdiaz@sectur.gob.mx

SUBCOMITE DE HOSPEDAJE

a) Temas nuevos

1. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-01-TUR-2002, formatos foliados y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas de servicios turísticos relativos a establecimientos de hospedaje, agencias de viajes, de alimentos y bebidas y empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos, que cancela las Normas Oficiales Mexicanas NOM-01-TUR-1999; NOM-02-TUR-1999; NOM-03-TUR-1999 y NOM-04-TUR-1999. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Actualizar y en su caso modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-01-TUR-2002, en donde se establecen los requisitos a que deben sujetarse los prestadores de servicios turísticos de hospedaje, agencias de viajes, de alimentos y bebidas y empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos, en la utilización del formato foliado y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas.

Justificación: Revisar la Norma Oficial Mexicana. (Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a diciembre de 2008.

2. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-07-TUR-2002, Elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Actualizar y en su caso modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-07-TUR-2002, en donde se establecen los lineamientos mínimos que en materia del seguro de responsabilidad civil deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de hospedaje, para que respondan en forma oportuna y adecuada por las responsabilidades en que puedan incurrir derivadas de la prestación de sus servicios a turistas o usuarios.

Justificación: Revisar la Norma Oficial Mexicana. (Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE GUIAS DE TURISTAS ESPECIALIZADOS

a) Tema Nuevo

3 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información y seguridad al turista, así como de protección y respeto a los recursos naturales y patrimonio cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan las empresas y operadoras de turismo de aventura.

Justificación: Las nuevas tendencias de la demanda exigen contar con empresas y operadoras formalmente constituidas que puedan brindar seguridad al turista, respeto a los recursos naturales y patrimonio cultural, así como a las comunidades con que los prestadores de servicios turísticos desarrollan estas actividades.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: De marzo a diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE CAMPAMENTOS Y PARADORES DE CASAS RODANTES

a) Temas Reprogramados:

4. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-2000, Requisitos mínimos de seguridad e higiene que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos y paradores de casas rodantes.

Objetivo: Determinar los requisitos que deben cumplir los campamentos y paradores de casas rodantes para brindar mayor seguridad e higiene a los turistas en la prestación del servicio.

Justificación: Contar con un mecanismo que coadyuve en la mejora de la prestación del servicio y la información que se debe proporcionar a los usuarios-turistas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: De marzo a octubre de 2008.

SUBCOMITE DE GUIAS DE TURISTAS GENERALES

a) Tema Reprogramado

5 Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información y promover la seguridad al turista y de protección al patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los guías de turistas generales y especializados en un tema o localidad en específico.

Justificación: Las nuevas tendencias de la demanda exigen contar con guías altamente capacitados; en este sentido, la Norma Oficial Mexicana previene esquemas definidos para la obtención de la credencial de reconocimiento, considerando en la formación del guía la necesidad de reconocer los altos niveles de seguridad y el respeto al medio ambiente y a las comunidades con que los turistas deben desarrollar estas actividades y de las cuales el guía de turistas forma parte.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE GUIAS DE TURISTAS ESPECIALIZADOS

a) Tema Reprogramado

6 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información, seguridad y protección al turista y medio ambiente, patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad, que realizan los guías de turistas especializados.

Justificación: El turismo de aventura, exige contar con guías altamente capacitados en seguridad, información y el respeto al medio ambiente, ya que la relación que establece el guía con los visitantes y la manera de presentar los atractivos turísticos posibilita la repetición y recomendación del país visitado.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2008.

SECRETARIA DE GOBERNACION

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE PROTECCION CIVIL Y PREVENCION DE DESASTRES

PRESIDENTE:	LIC. ANA LUCIA HILL MAYORAL
DOMICILIO:	AV. PASEO DE LA REFORMA No. 99, MEZZANINNE, COL. TABACALERA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06030, MEXICO, D.F.
TELEFONO:	51 28 00 28; 51 28 00 00 EXT. 11420
FAX:	51 28 00 00 EXT. 11401
C. ELECTRONICO:	ahill@segob.gob.mx

a) Temas nuevos:

1 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2002.- Señales y Avisos para Protección Civil, colores, formas y símbolos a utilizar (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Modificar o adicionar señalamientos a la Norma Oficial Mexicana vigente que complemente un sistema de señalización que en materia de Protección Civil, fortalezca las acciones de prevención y auxilio a la población, a fin de fomentarle una cultura de Protección Civil.

Justificación: El objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil es la salvaguarda de la población, sus bienes y entorno ante situaciones de riesgo, emergencia o desastre. Bajo este contexto, es necesario implementar medidas preventivas y de auxilio, como la señalización sobre protección civil, que permitan a la población identificar, mediante símbolos, elementos o condiciones para actuar de manera adecuada ante una contingencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracciones I y V, 40, fracción VIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12, fracciones II, V y XVI de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones IV y V, y 32 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de abril de 2008 al 25 de noviembre de 2008

b) Temas reprogramados:

2 Lineamientos a cumplir por los Grupos Voluntarios que realicen acciones de Protección Civil.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben cumplir los Grupos Voluntarios que participen en las actividades del Sistema Nacional de

Protección Civil con el fin de eficientar su intervención en acciones de protección civil, siendo de observancia obligatoria para los responsables e integrantes de estos grupos.

Justificación: La intervención de los Grupos Voluntarios en acciones de auxilio en casos de desastre, es carente de orden y en ningún caso se supedita a alguna autoridad competente; su participación es emprendida a iniciativa propia, provocando que dichas acciones se traslapen, dupliquen o se realicen a destiempo, ocasionando una aplicación innecesaria de recursos o peor aún propiciando pérdidas irreparables. Por ello resulta necesario ejercer un control por parte de la Secretaría de Gobernación sobre el desempeño de estos Grupos Voluntarios.

Fundamento legal: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 60, fracción I de su Reglamento; 12, fracción XVI, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 10, fracciones III y V, y 32, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de febrero al 21 de noviembre de 2008.

3 Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los pasos, procedimientos y acciones que el Sistema Nacional de Protección Civil debe seguir para el caso de la presencia de ciclones tropicales que pudieran afectar al territorio nacional, con la finalidad de unificar criterios de alertamiento y respuesta.

Justificación: En la actualidad diversos actores pertenecientes al Sistema Nacional de Protección Civil tienen distintos sistemas de alertamiento y de acciones correspondientes para el caso de la presencia de un ciclón tropical que pudiera afectar el territorio mexicano. No obstante esfuerzos de coordinación realizados con anterioridad por autoridades de Protección Civil a nivel federal, mismos que derivaron en la implementación del "Sistema de Alerta Temprana" (SIAT), este no es asumido por la mayoría de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), debido a que no todos coinciden en los criterios que rigen la aplicación de las distintas etapas de este sistema, en las etapas mismas así como en las acciones que se deben tomar por parte de las autoridades federales, estatales y municipales en cada una de ellas, lo que a veces impide una efectiva coordinación entre los integrantes del SINAPROC en las acciones preventivas a tomar ante la inminencia de la llegada de un ciclón tropical para la protección de la población, sus bienes y entorno, siendo esta situación una de las responsabilidades de la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, el Centro Nacional de Prevención de Desastres, el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y la Dirección General de Protección Civil. Independientemente de la conclusión a la que se llegue en la elaboración de la Norma, esta permitirá una verdadera coordinación entre todos los actores del SINAPROC al unificar de manera obligatoria los criterios y las acciones que se deben tomar por los mismos.

Fundamento legal: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XVI, de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III y V, y 32, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 6 de febrero al 15 de octubre de 2008.

4 Requisitos de seguridad que deben cumplir las edificaciones para la prevención de desastres.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos mínimos que deben ser tomados en consideración en el diseño y construcción de edificaciones en condiciones que los hagan resistentes a los fenómenos perturbadores, y en la que se incluyan las características mínimas que deben contener los elementos y materiales que inciden en el diseño y la construcción.

Justificación: México es un país que no está exento de recibir el embate frecuente de diversos tipos de fenómenos naturales o humanos de efectos desastrosos. Por su ubicación geográfica, características climáticas, topográficas e hidrológicas, por la actividad volcánica y

sísmica que deriva del hecho de encontrarse parte de su territorio sobre placas tectónicas en constante movimiento, el país está expuesto a una diversidad de peligros.

No sólo los fenómenos naturales son capaces de producir daños y víctimas fatales. Los riesgos químicos, caracterizados por el inadecuado manejo de residuos peligrosos generados en la industria o el hogar, son fuente de desastres en el país. Incluso, los desastres de tipo complejo, es decir, iniciados por una calamidad natural que desencadena un desastre tecnológico, son también ejemplos de desastres en México.

Así, por ejemplo, México, al formar parte del llamado “cinturón de fuego del pacífico”, se encuentra expuesto a una fuerte actividad sísmica y volcánica. Asimismo, ocupa uno de los primeros lugares en intensidad y actividad sísmica, ya que aproximadamente el 30% de nuestro territorio se encuentra expuesto a la ocurrencia de sismos. Las zonas de mayor peligro en las que se han reportado grandes sismos históricos, son los estados de: Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Jalisco, Colima y Baja California, en los cuales la ocurrencia de sismos es muy frecuente y las aceleraciones del suelo pueden sobrepasar el 70% de la aceleración de la gravedad, Además, los efectos de la actividad sísmica se resiente en gran parte del territorio nacional, lo que hace necesario pensar en la necesidad de crear una norma que permita establecer las características mínimas con las que debe contar cualquier construcción para responder adecuadamente a los efectos de los movimientos telúricos.

Fundamento legal: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XVI de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV, V y VII, y 90, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 6 de febrero al 15 de octubre de 2008.

5 Metodologías para la evaluación de impactos por agentes perturbadores de origen natural y antropogénico.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las Metodologías para la Evaluación del impacto destructivo en cuanto a daños, físicos, humanos, ambientales y sus impactos económicos, contemplando las medidas prospectivas de recuperación.

Justificación: En situaciones de desastre no se cuenta con metodologías unificadas y normalizadas para definir los daños en edificaciones, infraestructura, ambiente, planta productiva, entre otros.

En todo el territorio Nacional los precios de materiales, terrenos y demás insumos necesarios son variables, por lo que las Unidades Estatales de Protección Civil solicitan recursos, para la atención de las diferentes situaciones de emergencia, siniestro o desastre.

Fundamento legal: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XVI, de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 90, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 6 de febrero al 15 de octubre de 2008.

NORMAS DE REFERENCIA

PETROLEOS MEXICANOS

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

PRESIDENTE SUPLENTE: ING. VICTOR RAGASOL BARBEY

DIRECCION: AV. MARINA NACIONAL 329 PISO 35 TORRE EJECUTIVA DE PEMEX, COL. HUASTECA, C.P. 11311, MEXICO, D.F.

TEL: 19442500 EXT: 54779

FAX: 19442500 EXT: 218-25

C. ELECTRONICO: vragasol@dco.pemex.com

ooliva@dco.pemex.com

a) Proyectos publicados

1 Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-196-PEMEX-2007, "Cargador y banco de baterías" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de noviembre de 2007).

Fecha estimada de terminación: junio de 2008.

2 Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-197-PEMEX-2007, "Banco de capacitores baja tensión "(Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de noviembre de 2007).

Fecha estimada de terminación: junio de 2008.

3 Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-198-PEMEX-2007, "Banco de capacitores media tensión "(Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de noviembre de 2007).

Fecha estimada de terminación: junio de 2008

4 Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia PROY-MOD-2-NRF-022-PEMEX-2005, "Redes de Cableado Estructurado de Telecomunicaciones para Aéreas Industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2007

Fecha estimada de terminación: junio 2008

5 Proyecto de Modificación 1 a la norma de referencia NRF-104-PEMEX-2005, Sistemas de tratamiento de aguas residuales en instalaciones de Pemex Exploración y Producción. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008.

6 Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-127-PEMEX-2007, Sistemas contraincendio en instalaciones fijas costafuera. **(**Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008.

7 Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-185-PEMEX-2007, Tubería plástica reforzada, enrollable, para recolección y transporte de hidrocarburos líquidos y gaseosos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación 05 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008.

8 Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-191-PEMEX-2007, Calentadores indirectos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008.

9 Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-192-PEMEX-2007, Amortiguadores de pulsación de gas. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008.

10 Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-193-PEMEX-2007, Cambiadores de calor tipo placas. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008.

11 Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-015-PEMEX-2007.- Protección de áreas y tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2008.

12 Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-204-PEMEX-2007.- Válvulas de bloqueo de emergencia (válvulas de aislamiento de activación remota). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2007

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2008.

13 Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-205-PEMEX-2007.- Sistemas de gas y fuego: tableros de seguridad. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2007)

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2008.

14 Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-206-PEMEX-2007.- Tratamientos integrales del agua a torres de enfriamiento. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre
de 2007).

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2008.

15 Proyecto de modificación de la Norma de Referencia PROY- MOD NRF-007-PEMEX**-**2000.- Lentes y gogles de seguridad y protección primaria de ojos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2008

b) Temas nuevos

16 Generador de Energía Eléctrica

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los generadores de energía eléctrica a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de generadores de energía eléctrica usados en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento**.**

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2008.

17 Turbinas de Vapor para Servicio General

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de las turbinas de vapor para servicio general a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de turbinas de vapor para servicio general usados en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento**.**

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2008.

18 Analizadores Continuos de Gases.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los analizadores continuos de gases a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de analizadores continuos de gases usados en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2008.

19 Analizadores de pH, conductividad y potencial óxido-reducción

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los analizadores de pH, conductividad y óxido-reducción a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de analizadores de pH, conductividad y óxido-reducción usados en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2008.

20 Analizadores de Hidrógeno.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los analizadores de hidrógeno a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de analizadores de hidrógeno usados en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2008.

21 Analizadores de Humedad

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los analizadores de humedad a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de analizadores de humedad usados en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero- diciembre 2008.

22 Analizadores continuos de viscosidad de hidrocarburos líquidos.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de analizadores continuos de viscosidad de hidrocarburos líquidos usados para determinar la

viscosidad de hidrocarburos líquidos en las instalaciones de los centros de proceso de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de analizadores continuos de viscosidad de hidrocarburos líquidos usados para determinar la viscosidad de los hidrocarburos líquidos en las instalaciones de los centros de proceso de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento**.**

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2008.

23 Construcción de soportes de concreto para tubería

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los contratistas en la construcción de soportes de concreto para tubería para las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la construcción de soportes de concreto para tubería para las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento**.**

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2008.

24 Fabricación y montaje de tanques de almacenamiento.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para contratar el servicio de fabricación y montaje de tanques de almacenamiento usados para almacenar petróleo y sus derivados en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la contratación del servicio de fabricación y montaje de tanques de almacenamiento usados para almacenar petróleo y sus derivados en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento**.**

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2008.

25 Modificación 1 a la norma de referencia NRF-036-PEMEX-2003. Clasificación de áreas peligrosas y selección de equipo eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos para la adquisición de los servicios de ingeniería para la clasificación de áreas peligrosas.

Justificación: Llevar a cabo su revisión quinquenal. Actualizar los requisitos técnicos de acuerdo con la normatividad nacional e internacional vigente, así como con las experiencias y recomendaciones de su aplicación, además del objetivo, referencias y definiciones.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

26 Modificación 1 a la norma de referencia NRF-043-PEMEX-2003. Acercamiento y amarre de embarcaciones a instalaciones costa afuera.

Objetivo: Establecer la metodología, criterios y requisitos mínimos de seguridad y protección ambiental, que deben cumplir las embarcaciones que requieren acoderarse a las plataformas petroleras costa afuera, contratadas para prestar un servicio de mantenimiento integral, ejecutar maniobras de embarque y desembarque de personal, equipo y materiales.

Justificación: Llevar a cabo su revisión quinquenal. Actualización de referencias normativas y definiciones.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

27 Modificación 1 a la norma de referencia NRF-046-PEMEX-2003. Protocolos de comunicación en sistemas digitales de monitoreo y control.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos de los protocolos de comunicación para la adquisición de los servicios de diseño de los sistemas digitales de monitoreo y control en las redes de instrumentos, equipos de control y supervisión de planta.

Justificación: Llevar a cabo su revisión quinquenal. Actualizar la norma de acuerdo con los avances en los desarrollos tecnológicos y la normatividad nacional e internacional vigente. Actualizar las referencias, redacción con mayor claridad y en las definiciones inclusión de fibra óptica, cableado estructurado, módems, entre otras.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

28 Modificación 1 a la norma de referencia NRF-110-PEMEX-2003. Evaluación de ánodos galvánicos de sacrificio de magnesio.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de ánodos de Sacrifico Galvánicos de Magnesio para la protección catódica en cuanto a: calidad de material, procedimientos y metodología de muestreo, pruebas, análisis químico, criterios de aceptación o rechazo.

Justificación: Llevar a cabo su revisión quinquenal. Actualizar los requisitos técnicos de acuerdo con la normatividad nacional e internacional vigente, así como con las experiencias y recomendaciones de su aplicación, además del objetivo, referencias y definiciones.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

29 Trampas de diablos para líneas de conducción terrestres.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos, documentales y criterios generales que se deben cumplir para la contratación del diseño, materiales, fabricación, inspección y pruebas de trampas de diablos para los sistemas de recolección y transporte de ductos terrestres.

Justificación: No existen normas nacionales e internacionales sobre este tema que cubran los requerimientos de PEMEX.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

30 Módulos de servicio en plataformas marinas fijas.- Diseño Arquitectónico.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación de los servicios para el diseño arquitectónico de módulos de servicio en plataformas marinas fijas de Pemex Exploración y Producción.

Justificación: Es necesario elaborar un documento normativo que permita normar los criterios y requisitos técnicos mínimos a considerar para el diseño arquitectónico de módulos de servicio en plataformas marinas de Pemex Exploración y Producción, que deben cumplir los prestadores de servicio.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

31 Inspección y mantenimiento en tanques verticales de cúpula flotante, fija y a cielo abierto.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación de la inspección y mantenimiento a tanques verticales de cúpula flotante, fija y a cielo abierto.

Justificación: Existen especificaciones técnicas Pemex relacionadas con tanques atmosféricos, cuyo alcance no cubren las actividades de inspección y mantenimiento, actualmente estas actividades son realizadas con referencias a documentos extranjeros, por lo que se requiere elaborar la normatividad nacional que cubra las necesidades de PEMEX.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

32 Sistemas Alternos de Generación Eléctrica hasta 100 kW.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y documentales para la adquisición de: la ingeniería de diseño, los componentes y su integración, instalación, pruebas y mantenimiento de sistemas de generación eléctrica con celdas fotovoltaicas, microturbinas o su combinación para instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: No existe normatividad nacional ni internacional en las áreas fotovoltaicas, microturbinas y en los sistemas mixtos para generar energía eléctrica.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

33 Integración y seguridad de datos de procesos industriales.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los proveedores y contratistas, en la contratación de los servicios de ejecución del diseño, especificación, adquisición, instalación y pruebas del hardware y software requeridos para la integración y seguridad de los datos generados en los procesos industriales de PEP.

Justificación: No existe normatividad apegada a la LFMN que cubra los requerimientos técnicos, para la adquisición del hardware y software requeridos para la integración y seguridad de datos de procesos industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

34 Desplegados gráficos y bases de datos del SDMC de proceso.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que los proveedores y contratistas deben cumplir, en la contratación de los servicios de diseño para la configuración y programación de las bases de datos, desplegados gráficos, estrategias de control y procesamiento de la información que se lleva a cabo en los Sistemas Digitales de Monitoreo y Control (SDMC) utilizados en los procesos industriales de PEP.

Justificación: No existe normatividad apegada a la LFMN que cubra los requerimientos técnicos, para la contratación de los servicios de diseño de los desplegados gráficos y bases de datos del SDMC de proceso.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

35 Evaluación de la integridad mecánica de líneas de proceso y recipientes a presión en plataformas marinas.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de los servicios para la evaluación de la integridad mecánica de los recipientes a presión y líneas de proceso de las instalaciones para el manejo, procesamiento y almacenamiento de hidrocarburos, con el fin de determinar su estado actual, recomendar las acciones de reparación que se requieran y realizar estimaciones de su vida útil, que lleven a la elaboración de un plan de mantenimiento.

Justificación: No existen normas nacionales e internacionales sobre este tema que cubran los requerimientos de PEMEX.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

36 Accionadores de motores con variadores de frecuencia.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición de los accionadores de motores con variadores de frecuencia.

Justificación: No existen normas nacionales e internacionales sobre este tema que cubran los requerimientos de PEMEX.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

37 Estudios geofísicos y geotécnicos para la instalación de plataformas marinas y líneas submarinas.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de servicios para la realización de los estudios geofísicos y geotécnicos para la instalación de plataformas marinas y líneas submarinas localizadas en el Golfo de México.

Justificación: No existen normas nacionales e internacionales sobre este tema que cubran los requerimientos de Pemex Exploración y Producción.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

38 Lámpara de mano de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos, que se deben cumplir para la adquisición de lámparas eléctricas (linternas) de mano de seguridad.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad de las linternas de mano de seguridad, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos, además de ser equipos de adquisición frecuente y en gran volumen.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre 2008.

39 Ropa y trajes de protección personal contraincendio.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos, que se deben cumplir para la adquisición de ropa y trajes de protección personal contraincendio

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad de los equipos de protección personal contraincendio, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos, además de ser equipos de adquisición frecuente y en gran volumen.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre 2008.

40 Ropa y trajes de protección personal contra ácido fluorhídrico.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos, que se deben cumplir para la adquisición de ropa y traje de protección personal contra ácido fluorhídrico clase a, b, c y d.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad del equipo de protección personal contra ácido fluorhídrico, utilizado en las plantas de alquilación, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos, además de ser equipos de adquisición frecuente y en gran volumen.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre 2008.

41 Biocida no oxidante base bromo.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos, que se deben cumplir para la adquisición de biocida no oxidante con base de ácido hipobromoso activado y estabilizado.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad, ambientales y de seguridad de los biocidas no oxidantes base bromo activados y estabilizados, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos productos químicos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre 2008.

42 Mangueras flexibles para drenes de cúpula flotante externa para tanques de almacenamiento.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que se deben cumplir para la adquisición de las mangueras flexibles para drenes de cúpula flotante externa para tanques de almacenamiento.

Justificación: Para cumplir un requerimiento de seguridad y evitar que las cúpulas flotantes externas de los tanques atmosféricos se colapsen por exceso de agua, se tienen que instalar mangueras flexibles para drenes de estas cúpulas, para lo cual no existen normas oficiales mexicanas, ni normas mexicanas ni tampoco normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estas mangueras flexibles para drenes de cúpula flotante externa para tanques de almacenamiento.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre 2008.

43 Sistema instrumentado integral de control de proceso y protecciones de turbogeneradores.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición del sistema instrumentado integral de control de proceso y protecciones de turbogeneradores.

Justificación: Para cumplir con requerimientos de control y protección en la generación de energía eléctrica, se debe instalar un sistema instrumentado integral de control de proceso y protecciones de turbogeneradores, para lo cual no existen normas oficiales mexicanas, ni normas mexicanas ni tampoco normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos y de servicios para adquirir este sistema instrumentado integral de control de proceso y protecciones de turbogeneradores.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre 2008.

44 Sistema de monitoreo y control para tanques de almacenamiento (telemedición).

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición del sistema de monitoreo y control para tanques de almacenamiento (telemedición).

Justificación: Para cumplir un requerimiento de control de inventarios, transferencia de custodia y seguridad, se debe instalar un sistema de monitoreo y control para tanques de almacenamiento (telemedición), para lo cual no existen normas oficiales mexicanas, ni normas mexicanas ni tampoco normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos y de servicios para adquirir este sistema de monitoreo y control de tanques para almacenamiento.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre 2008.

45 Estructuras metálicas para trabajos en altura (andamios).

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que se deben cumplir para la adquisición de las estructuras metálicas para trabajos en altura (andamios).

Justificación: Para cumplir los requerimientos de seguridad cuando se realizan trabajos en altura, se tienen que instalar andamios, para lo cual no existen normas oficiales mexicanas, ni normas mexicanas ni tampoco normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estas estructuras metálicas para trabajos en altura (andamios).

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre 2008.

46 Membranas internas flotantes para tanques de almacenamiento atmosféricos.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos y documentales que se deben cumplir en el diseño, fabricación, suministro, instalación y pruebas de las membranas internas flotantes tipo pontón y panal de abeja (de contacto) para tanques de almacenamiento atmosféricos.

Justificación: Para cumplir con las regulaciones vigentes de seguridad, contraincendio, salud y protección ambiental, se deben instalar membranas internas flotantes en tanques de almacenamiento atmosféricos de hidrocarburos; a la fecha no existen: normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales y normas de referencia que establezcan los requerimientos técnicos para la adquisición de estas membranas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-2007-septiembre-2008.

47 Sistemas de calentamiento por medio de Trazas Eléctricas-Mantenimiento.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación de los servicios de mantenimiento de los sistemas de trazas eléctricas

Justificación: Son sistemas que están sustituyendo actualmente a los de venas de vapor, además de no existir actualmente Normas NOM, NMX, ni Internacional que satisfagan nuestras necesidades.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-2007-septiembre 2008.

48 Equipo autónomo de respiración (SCBA).

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los Equipos Autónomos de Respiración (SCBA) que se adquiera en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de Equipos Autónomos de Respiración (SCBA) que se utilicen en las instalaciones industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero- diciembre 2008.

49 Modificación 2 a la norma de referencia NRF-030-PEMEX-2006, Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos para la contratación del diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres destinados al transporte de hidrocarburos.

Justificación: Actualizar la norma de referencia vigente en lo correspondiente a la normatividad aplicable para los materiales, fabricación y pruebas de los paquetes lanzador y receptor de equipos instrumentados y de limpieza de ductos y referencias técnicas recientes.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

50 Modificación 1 a la norma de referencia NRF-037-PEMEX-2006, Plataformas Marinas para Perforación y Mantenimiento de Pozos.- Arrendamiento.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el servicio de arrendamiento de Plataformas Marinas de Perforación y Mantenimiento de Pozos.

Justificación: Llevar a cabo su actualización de referencias normativas, redacción para mayor claridad, adecuación de contenido de anexos, experiencias y recomendaciones de su aplicación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

51 Medición ultrasónica para hidrocarburos en fase líquida.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que deben cumplir los Sistemas de Medición Ultrasónicos, para la medición de hidrocarburos en fase líquida.

Justificación: Que Pemex cuente con una norma de referencia para la adquisición de los Sistemas de Medición Ultrasónicos para Hidrocarburos en Fase Líquida.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero- diciembre 2008.

52 Modificación 2 a la norma de referencia NRF-013-PEMEX-2005, Diseño de líneas submarinas en el Golfo de México.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la contratación de los servicios de ingeniería de diseño de líneas submarinas para el transporte de hidrocarburos, localizadas en el Golfo de México.

Justificación: Actualizar la norma de referencia vigente en lo correspondiente a los requisitos y criterios de los parámetros involucrados en el diseño de líneas submarinas, como son: factores por temperatura, velocidades de corriente, alturas de ola, entre otros, aplicables en tirantes de agua mayores a 100 metros.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

c) Temas Reprogramados

53 Analizadores de Oxígeno

Objetivo: Establecer las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de los analizadores de oxígeno a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de los analizadores de oxígeno que se utilicen en líneas de proceso para la medición de oxígeno en los calentadores a fuego directo, que considere los requerimientos

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-junio de 2008.

54 Turbinas de Vapor para Servicio Especial

Objetivo: Establecer las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de las turbinas de vapor para servicio especial a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: No existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de turbinas de vapor que se utilicen para accionar equipo mecánico de servicio crítico que opera en forma continua.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de terminación: enero-junio de 2008.

55 Construcción de estructuras de acero

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la construcción de estructuras de acero dentro de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: No existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la contratación de la construcción de estructuras de acero dentro de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de terminación: enero-junio de 2008.

56 Modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-019-PEMEX-2001, Protección contra incendio en cuartos de control que contienen equipo electrónico.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición o contratación de los sistemas para la protección contra incendio en cuartos de control que contienen equipo electrónico en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: La modificación quinquenal de la norma es para mejorar su aplicación, incorporando los avances tecnológicos que se han registrado en las normas internacionales y nacionales aplicables.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008.

57 Modificación 1 a la norma de referencia NRF-039-PEMEX-2002, Disparos en pozos petroleros.

Objetivo: Este documento normativo técnico fija los criterios mínimos y metodología para llevar a cabo la contratación de los servicios en las actividades de disparos con explosivos en horario diurno y nocturno, en la perforación, terminación y reparación de pozos, con el fin de obtener la producción esperada del yacimiento petrolífero.

Justificación: Tener una mayor continuidad y un mayor rango de trabajo, regulando elcontrol de disparos, en horarios nocturnos y costa afuera.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008.

58 Centrifugadora diesel.

Objetivo: Establecer los requisitos de diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas para la adquisición de centrifugadora de diesel de servicio intermitente accionada con motor eléctrico.

Justificación: No se tiene normatividad nacional que permita regular a los prestadores de servicio, para la adquisición de las centrifugadoras diesel, que se utilizan en las plataformas marinas fijas de perforación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008.

59 Bombas reciprocantes.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos de diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas para Bombas Reciprocantes requeridas en las instalaciones fijas costa fuera de PEP.

Justificación: No se tiene normatividad nacional que permita regular a los prestadores de servicio, para la adquisición de las bombas reciprocantes, que se utilizan en las plataformas marinas fijas de perforación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008.

60 Arrestadores de flama.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición de arrestadores de flama para las instalaciones de Petróleos Mexicanos.

Justificación: Contar con un documento normativo que cubra los requisitos y especificaciones de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios para la adquisición de los arrestadores de flama que se instalan en tanques de almacenamiento.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008.

61 Bombas rotatorias.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o contratación de bombas rotatorias.

Justificación: Es necesario elaborar un documento normativo que cubra los requerimientos mínimos de las bombas rotatorias para uso general en la industria petrolera.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008.

62 Sistema de gas y fuego. Detección y alarma.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición, contratación del diseño, instalación y pruebas del Sistema de Detección y Alarma en Plataformas Marinas.

Justificación: Es necesario elaborar un documento normativo que cubra los requerimientos mínimos de los Sistemas de gas y fuego. Detección y alarma, para uso general en la industria petrolera.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008.

63 Válvulas de compuerta y bola en líneas de transporte de hidrocarburos.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos y documentales en la contratación y adquisición de las válvulas de compuerta y bola en las líneas de transporte de hidrocarburos, de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: No existe normatividad apegada a la LFMN que cubra los requerimientos técnicos, que deben cumplir las válvulas de compuerta y bola utilizadas en líneas de transporte de hidrocarburos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008.

64 Modificación 1 a la norma de referencia NRF-005-PEMEX-2000, Protección interior de ductos con inhibidores**.**

Objetivo: Establecer los criterios, metodologías, requerimientos mínimos y pruebas de campo, que deben cumplir los inhibidores de corrosión, que suministren proveedores y fabricantes.

Justificación: De acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma requiere una modificación quinquenal, con el objeto de mejorar su aplicación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

65 Modificación 1 a la norma de referencia NRF-012-PEMEX-2001, Tubería de resina reforzada con fibra de vidrio para la recolección y transporte de hidrocarburos líquidos y gaseosos y fluidos corrosivos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para el diseño, fabricación, construcción y pruebas de tuberías a base de polímeros reforzados con fibra de vidrio, destinados a la recolección, transporte y distribución de hidrocarburos y fluidos corrosivos líquidos y gaseosos.

Justificación: La norma vigente contempla únicamente la recolección, transporte y distribución de hidrocarburos y fluidos corrosivos líquidos, se requiere su revisión a fin de contemplar hidrocarburos gaseosos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

66 Modificación 1 a la norma de referencia NRF-032-PEMEX-2005, Sistemas de tubería en plantas industriales-Diseño y especificaciones de materiales.

Objetivo: Actualizar los requisitos mínimos para la contratación de la ingeniería de diseño, las especificaciones de materiales y accesorios para su adquisición, los cuales se requieren para su utilización en la construcción de los sistemas de tubería de proceso, servicios auxiliares e integración de las instalaciones y plantas industriales de Petróleos Mexicanos.

Justificación: Los procesos industriales en Pemex, demandan cada día la aplicación de las mejores prácticas en los diseños y de las innovaciones en tecnologías de materiales para cumplir con los objetivos estratégicos de la empresa, por lo que es necesaria la actualización

de esta norma de referencia para su aplicación en los Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de terminación: enero a diciembre de 2008.

67 Modificación 1 a la norma de referencia NRF-033-PEMEX-2003, Lastre de concreto para tuberías de conducción.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación en la preparación, manejo y aplicación del concreto para el recubrimiento de lastre en tuberías de conducción de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Modificar las especificaciones de las características y pruebas del lastre de concreto

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

68 Modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-072-PEMEX-2004, Muros contra incendio**.**

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o contratación de muros contra incendio de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: La modificación quinquenal de la norma, es para mejorar su aplicación con relación a la evaluación del cumplimiento e incorporar los avances tecnológicos que se han registrado en las normas internacionales y nacionales aplicables.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

69 Modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-100-PEMEX-2004, Turbinas de gas para accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa afuera**.**

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición, arrendamiento o contratación de turbinas de gas para el accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa afuera.

Justificación: Actualización de la norma, con base a las modificaciones técnicas que han registrado las normas internacionales y nacionales aplicables.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

70 Accesorios estructurales para plataformas marinas fijas.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos para la contratación del diseño de los accesorios estructurales de las plataformas marinas en el Golfo de México.

Justificación: Uniformar criterios, cumplir limitaciones de área y arreglo en el diseño, fabricación e instalación de defensas en plataformas, defensas de ducto ascendente, atracaderos, sistemas de inundación-tapas elípticas de piernas y soportes de camisas de bombas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

71 Sistemas de circuito cerrado de televisión.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que deben cumplir el contratista en el diseño y la selección de materiales para los sistemas de circuito cerrado de televisión de PEMEX.

Justificación: No existen normas nacionales e internacionales sobre este tema que cubran los requerimientos de PEMEX.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

72 Modificación 1 a la norma de referencia NRF-009-PEMEX-2004, Identificación de productos transportados por tuberías y contenidos en tanques de almacenamiento.

Objetivo: Regular la identificación de los productos transportados por tuberías o contenidos en tanques de almacenamiento, mediante códigos de colores y textos específicos.

Justificación: Establecer criterios uniformes para definir el color de acabado con que se debe pintar el exterior de los tanques de almacenamiento y las tuberías.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre 2008.

73 Diseño de redes contra incendio.

Objetivo: Establecer los criterios que deben considerarse para la contratación de los servicios de ingeniería de diseño para redes de agua y espuma para servicio contra incendio, destinadas a la protección de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Uniformar los criterios para la contratación de los servicios de ingeniería de diseño para redes de agua y espuma para servicio contra incendio, así como de los equipos y accesorios asociados en sus características y operación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre 2008.

74 Reparación de ductos de transporte con envolventes no soldables**.**

Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir en la reparación de ductos de transporte con envolventes no soldables.

Justificación: Incrementar la seguridad del sistema de ductos de la institución, al repararlos con envolventes no soldables y así poder contar con elementos de mayor vida útil de la tubería.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero-diciembre 2008.

75 Tubería no metálica para transporte de hidrocarburos.

Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir para la contratación de servicios en el diseño, fabricación, construcción y pruebas de tubería no metálica, destinada al transporte de hidrocarburos líquidos altamente corrosivos.

Justificación: Contar con opciones de tecnologías de punta para un manejo de mayor seguridad para hidrocarburos líquidos altamente corrosivos, así como contar con elementos de mayor vida útil de la tubería.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero-diciembre 2008.

76 Mangueras para el manejo de hidrocarburos y productos petroquímicos en instalaciones marítimas.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir en la compra o adquisición de mangueras marinas utilizadas en las instalaciones costa afuera de Pemex Refinación.

Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar las afectaciones al medio ambiente marino y los impactos negativos y daños a las instalaciones de Pemex Refinación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero-diciembre 2008.

77 Cabos para monoboyas.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir en la compra o adquisición de los cabos utilizados en el amarre de los buquetanques a las instalaciones costa afuera de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar los daños causados a las instalaciones mismas y las afectaciones al medio ambiente marino e impactos negativos y daños a las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero-diciembre 2008.

78 Uniformes de oficialidad para el personal embarcado.

Objetivo: Establecer las especificaciones de tela y confección de uniformes para el personal de oficialidad de las embarcaciones.

Justificación: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir las telas y materiales utilizados para la confección de uniformes de cubierta y máquinas, así como las que deben cumplirse para la confección bajo medida de las prendas que conforman los uniformes de la oficialidad de las embarcaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero-diciembre 2008.

79 Sistemas de protecciones anticorrosivas para embarcaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas para la selección, aplicación, inspección y pruebas de los recubrimientos anticorrosivos a base de pintura, destinados a la protección de embarcaciones.

Justificación: Las embarcaciones están sujetas a condiciones ambientales que pueden llegar a ocasionarles daños por corrosión, por lo que es necesario contar con un documento normativo que regule la selección, aplicación, inspección y prueba de los recubrimientos anticorrosivos a base de pintura, destinados a la protección de estos equipos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: Enero-diciembre 2008.

80 Relevado de esfuerzos mediante resistencias calefactoras y gas.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para los servicios para el diseño, suministro, documentales que deben cumplir en la contratación de los servicios de relevado de esfuerzos mediante resistencias calefactoras y gas.

Justificación: Son servicios que frecuentemente se requieren después del mantenimiento y/o modificaciones de las plantas de proceso, además de no existir actualmente normas NOM, NMX, ni Internacional que satisfagan nuestras necesidades.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero- diciembre 2008.

81 Vehículos contraincendio.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos, documentales y métodos de prueba que deben cumplir los vehículos para el servicio contraincendio, que se adquieran en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de los vehículos contraincendio para el combate de emergencias en las diversas instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero- diciembre 2008.

82 Juntas y Empaques.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben de cumplir para la compra o adquisición de las empaquetaduras de sección cuadrada y laminada base carbón/grafito politetrafluoroetileno y fibra sintética, juntas circulares metálicas con enrollamiento espiral y enchaquetadas, que se adquieran en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de las empaquetaduras de sección cuadrada y laminada base carbón/grafito politetrafluoroetileno y fibra sintética, juntas circulares metálicas con enrollamiento espiral y enchaquetadas que permita garantizar los sistemas de sellado y los niveles de emisión fugitivas a la atmósfera dentro de los rangos permitidos por la legislación ambiental aplicable, garantizando la integridad de las instalaciones, el personal y el medio ambiente.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero- diciembre 2007.

83 Modificación 1 a la norma de referencia NRF-024-PEMEX-2001, Cinturones, arneses, cables de sujeción y líneas de vida.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben de cumplir y pruebas mínimas para la adquisición de los cinturones de seguridad, arneses, cables de sujeción y líneas de vida.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de los cinturones de seguridad, arneses, líneas de sujeción, líneas de vida para garantizar la integridad del personal que los utiliza en sus trabajos y llevar a cabo la actualización de la norma de referencia NRF-024-PEMEX-2001 Rev. 0 de fecha 01 de diciembre de 2001.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2007.

84 Modificación 1 a la norma de referencia NRF-025-PEMEX-2002, Aislamientos térmicos para baja temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los proveedores y contratistas para la adquisición de los materiales que conforman un sistema de aislamiento térmico para baja temperatura.

Justificación: Actualización quinquenal de la Norma de Referencia NRF-025-PEMEX-2002 Rev.: 0, de fecha 17 de Noviembre de 2002.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero- diciembre 2008.

85 Modificación 1 a la norma de referencia NRF-026-PEMEX-2001, Protección con recubrimientos anticorrosivos para tuberías enterradas y/o sumergidas.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los proveedores y contratistas en la adquisición y aplicación de los recubrimientos anticorrosivos para la protección exterior de los ductos enterrados y/o sumergidos, que transportan hidrocarburos y productos petroquímicos en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere su actualización para establecer requisitos más específicos, referentes a la calidad y características de los recubrimientos dependiendo del servicio del ducto, campo de aplicación y tipo de suelo donde se alojen los ductos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

86 Modificación 1 a la norma de referencia NRF-027-PEMEX-2001, Espárragos y Tornillos de Acero de Aleación y Acero Inoxidable para Servicios de Baja y Alta Temperatura

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de espárragos, tuercas y tornillos para servicio de alta y baja temperatura.

Justificación: Se requiere su actualización para establecer requisitos referentes a la fabricación de espárragos de aleación y a la calidad y características de los recubrimientos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

87 Instrumentos de Medición de Nivel Tipo Radar

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los instrumentos de medición de nivel tipo radar a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de los instrumentos de medición de nivel tipo radar a utilizarse en aplicaciones de control de inventarios y transferencia de custodia en tanques de almacenamiento tipo atmosféricos y presurizados en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero- diciembre 2008.

88 Modificación 1 a la norma de referencia NRF-045-PEMEX-2002, Determinación del nivel de integridad de seguridad de los sistemas instrumentados de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos, documentales y metodología que se debe cumplir para la contratación de los servicios para la elaboración de estudios para determinar el nivel de integridad de seguridad del o los procesos de una instalación (nivel 1-2-3) y con ello diseñar e implementar los sistemas instrumentados de seguridad de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Llevar a cabo su revisión quinquenal. Actualización de referencias normativas y definiciones.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

89 Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-040-PEMEX-2005, Manejo de Residuos en Plataformas Marinas de perforación y mantenimiento de pozos.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir en el manejo de los residuos no peligrosos y peligrosos, en las plataformas marinas de perforación y mantenimiento de pozos.

Justificación: De acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma requiere su actualización para adecuar los listados de clasificación de residuos peligrosos por fuente específica y por tipo de residuos sujetos a condiciones particulares de manejo, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005 vigente.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2008

d) Temas a cancelar.

90 Membranas Flotantes Internas de Aluminio

Motivo de la Cancelación: Se cambió el alcance y el nombre.

Fecha estimada de la Cancelación: Febrero 2008

91 Válvulas de relevo de presión.

Motivo de la cancelación: Se incluyeron las características de estas válvulas en la NRF-031-PEMEX-2007-Sistemas de Desfogues y Quemadores en Instalaciones de Pemex Exploración y Producción.

Fecha estimada de cancelación: Enero 2008

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COMITE DE NORMALIZACION DE CFE

PRESIDENTE: M.C. CYNTHIA A. PEREZ MALPICA

DOMICILIO: AV. APASEO OTE. S/N CD. INDUSTRIAL 36541, IRAPUATO, GTO.

TELEFONO: (01-462) 623-9478

FAX: (01-462) 623-9409

C. ELECTRONICO: cynthia.perez@cfe.gob.mx

a) Proyectos publicados

1 PROY-NRF-001-CFE-2007, Empaque, Embalaje, Embarque, Transporte, Descarga, Recepción y Almacenamiento de Bienes Muebles Adquiridos por CFE, Publicada en el Diario Oficial de la Federación: el 27 de noviembre de 2007.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

2 PROY-NRF-034-CFE-2006, Calzado de Protección-Materiales, Especificaciones y Métodos de Prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación: el 24 de abril de 2007.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

3 NRF-044-CFE-2006, Aisladores de Suspensión Sintéticos para Líneas de Transmisión en Tensiones de 161 kV a 400 kV. Publicada en el Diario Oficial de la Federación: el 5 de noviembre de 2007.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

4 PROY-NRF-052-CFE-2007, “Cables Subterráneos para 600 V, con Aislamiento de Polietileno de Cadena Cruzada o de Alta Densidad”. Publicada en el Diario Oficial de la Federación: el 24 de abril de 2007.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

5 PROY-NRF-055-CFE-2007, Equipo para el Taller Mecánico de Centrales Hidroeléctricas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación: el 27 de noviembre de 2007.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

6 PROY-NRF-056-CFE-2007, Sistema de Agua de Servicio para Centrales Hidroeléctricas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación: el 24 de julio de 2007.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

7 NRF-063-CFE-2007, Arnes de Seguridad y sus Accesorios. Publicada en el Diario Oficial de la Federación: el 5 de noviembre de 2007.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

8 NRF-069-CFE-2007, Acido Sulfúrico para Centrales Termoeléctricas". Publicada en el Diario Oficial de la Federación: el 5 de noviembre de 2007.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

9 NRF-070-CFE-2007, Hidróxido de Sodio para Centrales Termoeléctricas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación: el 27 de noviembre de 2007.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

b) Temas nuevos

10 NRF-043-CFE-2004, Herrajes y Conjuntos de Herrajes para Líneas de Transmisión Aéreas con Tensiones de 115 kV a 400 kV. (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Establecer las características mecánicas, eléctricas, dimensionales y pruebas, que deben cumplir los herrajes y sus accesorios, así como los conjuntos de herrajes utilizados en la construcción y mantenimiento de líneas de transmisión aéreas con tensiones de 115 kV a 400 kV, exceptuando su empleo en cables de guarda con fibras ópticas y cable conductor "ACSS".

Se aplica en la adquisición, inspección, fabricación, embalaje y embarque de herrajes y conjuntos de herrajes para líneas de transmisión.

Justificación: La CFE adquiere, herrajes y sus accesorios, así como los conjuntos de herrajes utilizados en la construcción y mantenimiento de líneas de transmisión aéreas con tensiones de 115 kV a 400 kV de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2010.

c) Temas reprogramados

11 NRF-001-CFE-2000, Empaque, Embalaje, Embarque, Transporte, Descarga, Recepción y Almacenamiento de Bienes Muebles Adquiridos por CFE. (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos que deben cumplir las actividades de empaque, embalaje, embarque, transporte, descarga, recepción y almacenamiento de bienes muebles que adquiere Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Justificación: La CFE adquiere bienes muebles, deben ser debidamente empacados, embalados, embarcados, transportados, descargados, recibidos y almacenados atendiendo a la naturaleza, características físicas, químicas y condiciones de uso de los bienes muebles. Por lo que se requiere que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre de 2006 a Diciembre de 2009.

12 NRF-002-CFE-2000, Manuales Técnicos. (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: En esta norma de referencia se especifica el contenido y la presentación de la información que debe ser incluida en los manuales técnicos que proporcionan los proveedores y contratistas de bienes muebles y servicios. Para aquellos bienes muebles adquiridos por el Cliente cuando los manuales técnicos sean parte del suministro.

Justificación: La CFE requiere manuales técnicos, para aquellos bienes muebles adquiridos por el Cliente cuando los manuales técnicos sean parte del suministro.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2007 a enero de 2009.

13 NRF-003-CFE-2000, Apartarrayos de Oxidos Metálicos para Subestaciones. (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones, sin explosor (gap) tipo intemperie, clase II (intermedio) y clase III y IV (estación), envolvente de porcelana, para sistemas de corriente alterna, con tensiones nominales del sistema de 13, 8 kV a 400 kV, que utiliza la CFE.

Justificación: La CFE requiere que los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones utilizados en las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre de 2009.

14 NRF-005-CFE-2002, Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13, 8 kV a 138 Kv. (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas, dimensionales y pruebas, que deben cumplir los Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13, 8 kV a 138 kV, para uso en las instalaciones de CFE.

Justificación: La CFE requiere que los Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13, 8 kV a 138 kV, utilizados en las instalaciones de CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre de 2008.

15. NRF-008-CFE-2000, Boquillas de Porcelana para Equipo de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores. (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia proporciona los requerimientos que deben cumplir las Boquillas de Porcelana para Equipos de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores.

Justificación: La CFE requiere que las Boquillas de Porcelana para Equipos de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre de 2007.

16 NRF-010-CFE-2001, Transportación Especializada de Carga. (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los lineamientos, características y requerimientos técnicos que intervienen en el proceso de la transportación especializada de bienes adquiridos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), coadyuvando a la seguridad y protección de las carreteras y puentes de jurisdicción federal, y por consiguiente de los materiales propiedad de este Organismo, para hacerlos llegar de manera segura y oportuna a su destino final. Aplica al transporte especializado para el movimiento de piezas indivisibles con gran masa y/o dimensiones extraordinarias, propiedad de la CFE y su observancia es obligatoria sin importar que las condiciones de entrega (INCOTERMS), establecidas en el contrato de servicios para que exista corresponsabilidad entre la CFE y el prestador de servicio de la transportación de los bienes.

Justificación: La CFE requiere asegurarse de se establecer los lineamientos, características y requerimientos técnicos que intervienen en el proceso de la transportación especializada de bienes adquiridos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), establecidas en el contrato de servicios para que exista corresponsabilidad entre la CFE y el prestador de servicio de la transportación de los bienes.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2007 a enero de 2009.

17 NRF-017-CFE-2006, Cable de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Galvanizado (ACSR). (Revisión).

Objetivo: Esta norma de referencia establece los tipos de construcciones preferentes y características que deben cumplir los cables ACSR con designación hasta de 603 mm^2 (ACSR 1113).

Justificación: La CFE requiere revisar el dimensionado, para las placas de datos. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2007 a diciembre de 2009.

18 NRF-025-CFE-2002, Transformadores de Distribución Tipo Poste. (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: La presente norma de referencia establece las características que deben cumplir los Transformadores de Distribución Tipo Poste, utilizados en las instalaciones de la CFE.

Justificación: La CFE requiere que los Transformadores de Distribución Tipo Poste utilizados en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre de 2009.

19 NRF-027-CFE-2004, Transformadores de Corriente para Sistemas con Tensiones Nominales de 0,6 kV a 400 Kv. (Revisión).

Objetivo: Esta norma de referencia establece los requerimientos técnicos y de calidad que deben cumplir los transformadores de corriente.

Justificación: La CFE requiere revisar: tabla 5: exactitud y carga nominal para medición; tabla 6: clase de exactitud para protección y tabla 10: relación de transformación. Por lo tanto,

atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2007 a diciembre de 2009.

20 NRF-028-CFE-2004, Interruptores de Potencia para Media Tensión de 15 kV a 38 Kv. (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los interruptores de potencia para media tensión de 15 kV a 38 kV, para uso en las instalaciones de CFE. La presente norma se aplica a aisladores de suspensión sintéticos que se utilizan en instalaciones eléctricas que se alimentan con tensiones nominales de sistema que van desde 13, 8 kV hasta 138 kV.

Justificación: La CFE requiere que los interruptores de potencia para media tensión de 15 kV a 38 kV, para uso en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2006 a diciembre de 2008.

21 NRF-034-CFE-2005, Calzado de Protección-Materiales, Especificaciones y Métodos de Prueba. (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que debe cumplir el calzado de protección dieléctrico-materiales, especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: La CFE requiere que las características principales del calzado de protección dieléctrico-materiales, especificaciones y métodos de prueba, cumpla con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre de 2008.

22 NRF-036-CFE-2004, Camisola y Pantalón-Materiales, Especificaciones y Métodos de Prueba. (Revisión).

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características que deben cumplir la camisola y el pantalón, así como las tallas y su método de medición, que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para sus trabajadores.

Justificación: La CFE requiere revisar las características que debe cumplir la camisola y el pantalón, así como las tallas y su método de medición, que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para sus trabajadores. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2007 a diciembre de 2009.

23 NRF-040-CFE-2006, Sistema de Medición de Niveles de Embalse y Desfogue en Centrales Hidroeléctricas. (Revisión).

Objetivo: Establecer las características técnicas de operación y control de calidad que deben cumplir los sistemas de medición de niveles de embalse y desfogue, que se requieren para las centrales hidroeléctricas.

Justificación: La CFE requiere establecer las características técnicas de operación y control de calidad que deben cumplir los sistemas de medición de niveles de embalse y desfogue, que se requieren para las centrales hidroeléctricas. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2007 a diciembre de 2008.

24 NRF-041-CFE-2005, Esquemas Normalizados para Protecciones de Líneas de Transmisión. (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia define los esquemas normalizados de protecciones para líneas que se utilizan en la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y en enlaces de interconexión con entidades externas.

Justificación: La CFE requiere que los esquemas normalizados de protecciones para líneas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2005 a Diciembre de 2009.

25 NRF-044-CFE-2006, Aisladores de Suspensión Sintéticos para Líneas de Transmisión en Tensiones de 161 kV a 400 Kv. (Revisión).

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores poliméricos tipo suspensión para líneas de transmisión de 230 kV y 400 kV localizadas en zonas de contaminación y vandalismo en torres autosoportadas de celosía.

Justificación: La CFE requiere que los aisladores poliméricos tipo suspensión utilizados en líneas de transmisión de 230 kV y 400 kV ubicados en zonas de contaminación y vandalismo, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2004 a Diciembre de 2008.

26 PROY-NRF-046-CFE, Charolas para Cables Conductores de Fuerza y Control.

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben reunir las charolas, sus accesorios y herrajes requeridos para soportar y conducir los conductores que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que las charolas, accesorios y herrajes que soportan y conducen los conductores que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2004 a Diciembre de 2009.

27 PROY-NRF-048-CFE, Cable de Guarda con Fibras Opticas.

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas, control de calidad y pruebas de los cables de guarda con fibras ópticas que adquiere la Comisión Federal de Electricidad para sus instalaciones.

Justificación: La CFE requiere que los Cables de Guarda con Fibras Opticas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre de 2009.

28 PROY-NRF-049-CFE, Herrajes y Accesorios para Cable de Guarda con fibras Opticas.

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características mecánicas y dimensionales, que deben cumplir los Herrajes y Accesorios para Cable de Guarda con Fibras Opticas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia.

Justificación: La CFE requiere que los Herrajes y Accesorios para Cable de Guarda con fibras Opticas. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre de 2009.

29 PROY-NRF-050-CFE, Cable de Aluminio Desnudo AAC.

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características mecánicas, eléctricas y dimensionales, que deben cumplir los cables de aluminio desnudo AAC que adquiere la CFE para la transmisión de la energía eléctrica.

Justificación: La CFE requiere que los Cables de Aluminio Desnudo AAC, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre de 2009.

30 PROY-NRF-051-CFE, Cable de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW).

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW).

Justificación: La CFE requiere que los Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW), cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2005 a Diciembre de 2009.

31 PROY-NRF-052-CFE-2007, Cables para 600 V, con Aislamiento de Polietileno de Cadena Cruzada o de Alta Densidad.

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los Cables para 600 V, con Aislamiento de Polietileno de Cadena Cruzada o de Alta Densidad que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que los Cables para 600 V, con Aislamiento de Polietileno de Cadena Cruzada o de Alta Densidad que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2005 a Diciembre de 2009.

32 PROY-NRF-054-CFE, Mangas Aislantes de Hule para Trabajos en Líneas Vivas (Energizadas). (Especificación CFE H0000-29).

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer y verificar las características de calidad que debe cumplir para su aceptación las mangas aislantes de hule para trabajo en líneas vivas que adquiere la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE adquiere para la protección de su personal mangas aislantes de hule para trabajo en líneas vivas, por lo que la Comisión Federal de Electricidad requiere que se cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2005 a Diciembre de 2009.

33 PROY-NRF-055-CFE-2007, Taller Mecánico para Centrales Hidroeléctricas. (CFE T0000-02).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, que deben cumplir los talleres mecánicos para centrales hidroeléctricas.

Justificación: La CFE requiere que las características principales para los talleres mecánicos para centrales hidroeléctricas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre de 2008.

34 PROY-NRF-056-CFE-2007, Sistema de Agua de Servicio para Centrales Hidroeléctricas. (CFE 01G00-48).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición que deben cumplir los sistemas de agua de servicio para centrales hidroeléctricas.

Justificación: La CFE requiere que las características principales para los sistemas de agua de servicio para centrales hidroeléctricas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre de 2008.

35 PROY-NRF-057-CFE, Tubos de Polietileno de Alta Densidad para Sistemas de Cableado Subterráneo. (CFE DF100-23).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los tubos de polietileno de alta densidad para sistemas de cableado subterráneo.

Justificación: La CFE requiere que las características principales de los tubos de polietileno de alta densidad para sistemas de cableado subterráneo, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre de 2009.

36 PROY-NRF-058-CFE, Amortiguador de Vibración Tipo Stockbridge para Líneas de Transmisión. (CFE 511B0-36).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los amortiguadores de vibración tipo Stockbridge para líneas de transmisión.

Justificación: La CFE requiere que las características principales de los amortiguadores de vibración tipo Stockbridge para líneas de transmisión, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre de 2009.

37 PROY-NRF-059-CFE, Alambre y Cable de Acero con Recubrimiento de Aluminio Soldado (A AS). (CFE A0000-01).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los cables de acero con recubrimiento de aluminio soldado (AAS).

Justificación: La CFE requiere que las características principales de los cables de acero con recubrimiento de aluminio soldado (AAS), cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2007 a diciembre de 2009.

38 PROY-NRF-060-CFE, Cables de Acero Galvanizado. (CFE A3300-06).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los cables de acero galvanizado.

Justificación: La CFE requiere que las características principales de los cables de acero galvanizado, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre de 2009.

39 PROY-NRF-062-CFE, Equipo de Puesta a Tierra y en Corto Circuito en Líneas de Distribución. (H0000-27).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos técnicos principales para la adquisición de los equipos de puesta a tierra y en corto circuito en líneas de distribución.

Justificación: La CFE requiere que los requisitos principales de los equipos de puesta a tierra y en corto circuito en líneas de distribución, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre de 2008.

40 NRF-063-CFE-2007, Arneses de Seguridad. (H0000-24).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características mecánicas y dimensionales que deben cumplir los arneses de seguridad.

Justificación: La CFE requiere que las características principales de los arneses de seguridad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre de 2008.

41 NRF-069-CFE-2007, Acido Sulfúrico Para Centrales Termoeléctricas. (Especificación CFE D9600-12).

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer las características fisicoquímicas que debe de cumplir el ácido sulfúrico empleado en centrales termoeléctricas de Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como sus requerimientos de empaque, marcado y calidad.

Justificación: La CFE requiere definir las características fisicoquímicas que debe de cumplir el ácido sulfúrico que es adquirido y empleado en las centrales termoeléctricas convencionales, así como sus requerimientos de empaque marcado y calidad. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2006 a Diciembre de 2008.

42 NRF-070-CFE-2007, Hidróxido de Sodio para Centrales Termoeléctricas. (Especificación CFE D9Y10-25).

Objetivo: Esta norma de referencia establece requisitos que debe de cumplir el hidróxido de sodio en solución concentrada, empleado en Centrales Termoeléctricas de Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Justificación: La CFE requiere definir los requisitos que debe cumplir el hidróxido de sodio en solución concentrada, adquirido y empleado en Centrales Termoeléctricas de Comisión Federal de Electricidad (CFE). Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2006 a Diciembre de 2008.

43 PROY-NRF-071-CFE "Recubrimientos Anticorrosivos para Equipo Eléctrico a la Intemperie".

Objetivo: Esta norma de referencia establece los requerimientos funcionales, que deben cumplir los recubrimientos anticorrosivos para equipo eléctrico que va a ser instalado a la intemperie que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Justificación: La CFE requiere definir los recubrimientos anticorrosivos para equipo eléctrico que va a ser instalado a la intemperie que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio de 2006 a Diciembre de 2009.

44 PROY-NRF-072-CFE, Tuberías de Revestimiento para Pozos Geotérmicos. (Especificación AT300-05).

Objetivo y Campo de Aplicación: La CFE requiere que los sistemas y tuberías utilizados en los pozos geotérmicos cumplan con las características para una instalación correcta. El campo de aplicación, es en la construcción de los pozos geotérmicos por medio de los cuales se obtiene el vapor geotérmico para alimentar las centrales de generación eléctrica.

Justificación: Esta norma establece las características técnicas que deben cumplir las tuberías de revestimiento para pozos geotérmicos.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007 a enero de 2008.

45 PROY-NRF-073-CFE, Tuberías de Uso Geotérmico.

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas que deben cumplir las tuberías utilizadas en las instalaciones geotérmicas superficiales como son interconexiones de equipos de acondicionamiento de vapor y sistemas de conducción del mismo (vapor conductos). El campo de aplicación es en la construcción de instalaciones superficiales de tuberías que acondicionan y conducen el vapor geotérmico a las centrales de generación eléctrica.

Justificación: La CFE requiere que los sistemas de tuberías utilizados en instalaciones superficiales (interconexión de equipos y vapor conductos) cumplan con las condiciones de diseño y requerimientos constructivos para lograr una instalación correcta).

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007 a enero de 2008.

46 PROY-NRF-074-CFE, Grúas con Polipastos con Capacidad hasta de 15 Toneladas para Centrales Hidroeléctricas.

Objetivo: Establecer las características y los requerimientos técnicos y de control de calidad que deben cumplir las grúas con capacidad hasta de 15 toneladas que se requieren para las centrales hidroeléctricas.

Justificación: Ante la carencia de una Norma Mexicana, (NOM o NMX), que pueda aplicarse en todo el territorio nacional, para establecer los requisitos técnicos que deben regir cuando se adquieren Grúas con polipastos hasta de 15 toneladas, se considera de gran importancia la elaboración de una Norma de Referencia, que cumpla con esta función, y que al revisarse y analizarse en reuniones en las que participan otras entidades, como son los fabricantes de dichos equipos, se tiene la posibilidad de plasmar en el documento, la tecnología mas reciente, y aclarar situaciones que permitan llegar a acuerdos benéficos para ambas partes, tanto en la calidad de los productos, como en los tiempos de entrega de los mismos. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2007 a diciembre de 2008.

47 PROY-NRF-075-CFE, Elevadores de Pasajeros y Carga. (sustituye a la especificación CFE XG000-33).

Objetivo: Establecer las características técnicas de diseño, operación y control de calidad que deben cumplir los elevadores de pasajeros y de carga que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) adquiere para ser instalados en centrales hidroeléctricas.

Justificación: Ante la carencia de una Norma Mexicana, (NOM o NMX), que pueda aplicarse en todo el territorio nacional, para establecer los requisitos técnicos que deben regir cuando se adquieren estos equipos, se considera de gran importancia la elaboración de una Norma de Referencia, que cumpla con esta función, y que al revisarse y analizarse en reuniones en las que participan otras entidades, como son los fabricantes de dichos equipos, se tiene la posibilidad de plasmar en el documento, la tecnología más reciente, y aclarar situaciones que permitan llegar a acuerdos benéficos para ambas partes, tanto en la calidad de los productos, como en los tiempos de entrega de los mismos. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2007 a diciembre de 2008.

48 PROY-NRF-076-CFE, Ropa Antiagua. (sustituye a la especificación CFE H0000-06).

Objetivo: Establecer las características de calidad que debe cumplir para su aceptación, la ropa antiagua que requiere la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere establecer las características de calidad que la ropa antiagua debe cumplir para su aceptación. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2007 a diciembre de 2009.

NORMAS MEXICANAS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. (NORMEX)

PRESIDENTE: LIC. MANUEL MARON MANZUR

DIRECCION: AV. SAN ANTONIO NO. 256, PISO 7, COL. AMPLIACION NAPOLES, C.P. 03840, DEL. BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.

TELEFONO: (5) 55 98 30 36

FAX: (5) 55 98 58 99

CORREO ELECTRONICO: normas@normex.com.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA CALDERAS Y RECIPIENTES A PRESION NCRP-01

Tema reprogramado

Sc. Inspección en servicio

1. Calderas y Recipientes a Presión-Calderas- Especificaciones de construcción.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de construcción de las calderas.

Justificación: En los Estados Unidos Mexicanos es necesario contar con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones de construcción que deben cumplir las calderas.

Fechas estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS, NBAL-02

Temas Publicados

2. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-011-NORMEX-2002, Bebidas Alcohólicas-Sidra Natural-Sidra-Sidra Gasificada-Especificaciones. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2007).

Fecha estimadas de terminación: diciembre de 2008.

3. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-001-NORMEX-2004, Bebidas Alcohólicas-Bebidas Alcohólicas Destiladas-Whisky o Whiskey-Especificaciones. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2007)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

Temas nuevos:

4. Pulque-Especificaciones y Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana para establecer las especificaciones y métodos de Prueba del producto denominado Pulque.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y los métodos de prueba para el producto denominado Pulque.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

5. Destilado de Pulque-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana para establecer las especificaciones y Métodos de Prueba del producto denominado Destilado de Pulque.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y los métodos de prueba para el producto denominado Destilado de Pulque.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008

Temas Reprogamados:

6. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-025-NORMEX-2002, Bebidas Alcohólicas-Determinación de Adición de Alcoholes o Azúcares provenientes de caña, sorgo o maíz a bebidas alcohólicas provenientes de uva, manzana o pera, mediante la relación isotópica de

C13 ($\delta^{13}C_{VPDB}$), determinación del origen de CO_2 en bebidas alcohólicas gaseosas mediante la relación isotópica de C13 (δ^{13} C_{VPDB}), determinación de adición de agua en los vinos mediante la relación isotópica del O18 ($\delta^{18}O_{VSMOW}$). Por espectrometría de masas de isótopos estables- Métodos de Ensayo (Prueba).

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para la determinación de delta carbono 13 en Bebidas Alcohólicas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

7. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-027-1981, Bebidas Alcohólicas-Determinación de Bióxido de Azufre Libre-Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para la determinación de Bióxido de azufre libre en Bebidas Alcohólicas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

8. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-032-1980, Bebidas Alcohólicas-Determinación de Densidad Relativa-Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para la determinación de Densidad Relativa en Bebidas Alcohólicas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

9. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-035-1981, Bebidas Alcohólicas-Determinación de Bióxido de Azufre Total-Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para la determinación de Bióxido de Azufre Total en Bebidas Alcohólicas

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

10. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-046-NORMEX-2002, Bebidas Alcohólicas-Denominación, Clasificación, Definiciones y Terminología.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para establecer concordancia de esta norma con las normas mexicanas que se han revisado, actualizado y publicado actualmente.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008.

11. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-047-NORMEX-2000, Bebidas Alcohólicas-Vino Espumoso y Vino Gasificado-Especificaciones.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para regular el vino espumoso y vino gasificado.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008.

12. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-048-NORMEX-2000, Bebidas Alcohólicas-Determinación de dióxido de carbono (CO_2) en bebidas Alcohólicas-Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para la determinación de dióxido de carbono en Bebidas Alcohólicas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008.

13. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-049-NORMEX-2004, Bebidas Alcohólicas-Bebidas Alcohólicas que contienen Tequila -Denominación, Etiquetado y Especificaciones.

Objetivo: Establecer concordancia de esta Norma Mexicana con la NOM del Tequila.

Justificación: Incorporar en esta Norma Mexicana concordancia en lo referente a especificaciones sanitarias relativas a metales pesados y metaloides con la NOM del tequila vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2005 a diciembre de 2008.

14. Elaboración de una Norma Mexicana para determinar metales en bebidas alcohólicas.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana para determinar metales en bebidas alcohólicas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para llevar a cabo la determinación de metales en bebidas alcohólicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de junio de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

15. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-V-002-NORMEX-2005, Bebidas Alcohólicas Destiladas -Ron -Especificaciones.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-V-002-NORMEX-2005.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del Ron así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de junio de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

16. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-V-018-NORMEX-2002, Bebidas Alcohólicas Destiladas -Brandy -Especificaciones.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-V-018-NORMEX-2002.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del Brandy así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de junio de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

17. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-V-019-NORMEX-2004, Bebidas Alcohólicas Destiladas -Vodka.- Especificaciones.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-V-019-NORMEX-2004.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del Vodka, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de junio de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

18.- Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-V-020-NORMEX-2004, Bebidas Alcohólicas Destiladas- Ginebra-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-V-020-NORMEX-2004.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del Ginebra, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de junio de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA NALI-10

Proyectos publicados

SC 01 Métodos de prueba

19. PROY-NMX-F-621-NORMEX-2007, Alimentos-Determinación de Actividad de Agua en Alimentos Método de prueba. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2007)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

SC 9 Especias y Condimentos

20. PROY-NMX-F-001-NORMEX-2007, Alimentos-Especias y Condimentos-Especificaciones y Métodos de Prueba (Cancelará a las normas mexicanas NMX-F-001-1982, Alimentos-Especias y condimentos-Pimentón; NMX-F-164-1982, Alimentos para humanos-Especias molidas y similares-Determinación de materia extraña; NMX-F-172-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Curry en polvo, NMX-F-227-1982, Alimentos-Especias y condimentos-Determinación de la humedad por destilación con disolvente; NMX-F-230-1975, Determinación de sedimentos y cenizas insolubles en especias y condimentos; NMX-F-232-1975, Determinación de sólidos insolubles en agua caliente en especias y condimentos; NMX-F-233-1982, Alimentos para humanos-Especias y condimentos-Cebolla deshidratada; NMX-F-248-1975, Determinación de microorganismos en especias y condimentos; NMX-F-332-S-1979, Especias y condimentos-Determinación del porcentaje de extracto soluble en agua fría; NMX-233-S-1979, Especias y condimentos-Determinación del porcentaje de extracto soluble en alcohol; NMX-F-349-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Clavo de especia; NMX-F-389-1982, Alimentos-Especias y condimentos-Determinación de *capsaisina* en *capsicum*s; NMX-F-429-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Orégano; NMX-F-441-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Almidón hidrólisis ácida-Método de prueba; NMX-F-445-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Pimienta negra y pimienta blanca; NMX-F-452-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Tomillo; NMX-F-453.1983, Alimentos especias y condimentos-Jengibre; NMX-F-455-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Nuez moscada; NMX-F-457-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Mostaza molida o entera; NMX-F-458-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Sal con apio; NMX-F-459-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Tomillo; NMX-FF-063-1987, Especias y condimentos-pimienta gorda o tipo jamaica (pimienta *officinalis* o pimienta *dioca merril*) entera en estado seco-Especificaciones; NMX-F-064-1988, Especias y condimentos-Determinación de humedad en pimienta gorda-Método de prueba; NMXFF-065-1988, Especias y condimentos-Determinación de cenizas en pimienta gorda-Método de prueba; NMX-FF-066-1988, Especias y de aceites volátiles en pimienta gorda-Método de prueba; NMX-FF-072-1990, Alimentos-Especias y condimentos-Terminología; NMX-FF-074-1990, Especias y condimentos-Vainilla (vainilla *fragans Salisbury Ames* o vainilla *planifolia Andrew*s) entera en estado seco-Especificaciones (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2007).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

SC 11 Mermelada

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-127-NORMEX-2005, Alimentos-Mermeladas-Especificaciones y Métodos de Prueba. (cancela la NMX-F-127-1982, Alimentos para humanos-Frutas y derivados-mermelada de piña, NMX-F-128-1982, Productos alimenticios para uso humano-Frutas y Derivados-Mermelada de naranja, NMX-F-130-1979, Alimentos para humanos-mermelada de durazno, NMX-F-131-1982, Alimentos para humanos-frutas y derivados-mermelada de fresa, NMX-F-132-1982, Productos alimenticios para uso humano-Frutas y derivados-mermelada de chabacano, NMX-F-133-1968, Mermelada de pera, NMX-F-134-1968, Mermelada de ciruela. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2005)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

SC 13 Productos de tomate

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-346-NORMEX-2005, Alimentos-Salsa de tomate Catsup- Especificaciones y Métodos de Prueba. (cancela la NMX-F-346-S-1980, Salsa de tomate catsup) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2007)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-617-NORMEX-2005, Alimentos-Salsa de tomate Catsup picante-Especificaciones y Métodos de Prueba. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2007)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

SC 26 Inocuidad

24. Norma conjunta NORMEX-IMNC PROY-NMX-CC-F-22000-IMNC-NORMEX-2007, Sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos-Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para un sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos cuando una organización en la cadena alimentaria necesita demostrar su capacidad para controlar los peligros relacionados con la inocuidad de los alimentos con el objeto de asegurarse de que el alimento es inocuo en el momento del consumo humano.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos para un sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos, con el objeto de asegurar que los alimentos son inocuos. Tomando como referencia la Norma Internacional: ISO 22000-FOOD SAFETY MANAGEMENT SYSTEMS- REQUEIREMENTS FOR ANY ORGANIZATION IN THE FOOD CHAIN (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2007)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

25. Norma conjunta NORMEX-IMNC PROY-NMX-CC-F-22004-IMNC-NORMEX-2007, Sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos-Guía de aplicación de la NMX-CC-F-22000-IMNC-NORMEX-2007.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica las guías de aplicación de la norma Alimentos-Sistema de gestión de inocuidad de los alimentos- Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria (ISO 22000-2005)

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca las guías de aplicación de la NMX-CC-F-22000-IMNC-NORMEX-2007. Tomando como referencia la Norma Internacional: ISO 22004-Food safety management systems-Guidance on the application of ISO 22000:2005. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2007)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

Temas nuevos

SC 14 Distintivo H

26. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2004, Alimentos-Manejo Higiénico en el servicio de alimentos preparados para la Obtención del Distintivo H.

Objetivo: Revisar y actualizar las disposiciones de buenas prácticas de higiene y sanidad que deben cumplir los establecimientos fijos de servicios de alimentos y bebidas para obtener el Distintivo “H”.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada y revisada que se adecue a los requerimientos actuales, que deben cumplir los establecimientos en el manejo higiénico de los alimentos para la obtención del distintivo H.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

SC 25 Chiles

27. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-121-1982, Alimentos para humanos envasados Chiles Jalapeños o Serranos en vinagre o en escabeche.- Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Modificación y actualización de la Norma Mexicana NMX-F-121-1982.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada para los Chiles en conserva.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

SC 28 Cereales procesados

28. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-F-289-1997, Avena Laminada o en copos.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana, para actualizar las especificaciones de la avena laminada para consumo humano.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada y que establezca las especificaciones de calidad y etiquetado que debe cumplir la avena laminada para consumo humano.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

SC 29 Edulcorantes

29. Azúcar Líquida-Especificaciones.

Esta Norma Mexicana se elaborará de manera conjunta con el Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Azucarera.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana para establecer la especificación y características de este endulzante proveniente de sacarosa de caña y /o remolacha azucarera.

Justificación: La creciente demanda de materias primas con menor costo para la industria embotelladora de refrescos y néctares, obliga a los fabricantes tradicionales de azúcar granulada, a ofrecer productos con características compatibles con sus procesos industriales, además de la necesidad de competir con productos que seguramente arribarán a nuestro país, con motivo de la apertura comercial acordada en el marco del TLCAN.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Temas reprogramados

SC 01 Métodos de prueba

30. Alimentos- Determinación de Cloruro de Sodio por Método potenciométrico-Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el método de ensayo aplicable para la determinación de la pureza de sal y cantidad de cloruro de sodio presente en diferentes especias, condimentos y alimentos en general.

Justificación: No existe normatividad mexicana para esta determinación, este método es más exacto que la titulación directa empleando como indicador Cromato de potasio o digestión ácida.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

31. Determinación de Fosfatos en Alimentos- Método de prueba

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana para determinar fosfatos en alimentos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca el método de prueba para la determinación de fosfatos en alimentos.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de junio de 2006 al 31 de diciembre de 2008.

32. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-103, Alimentos-Frutas y Derivados-Determinación de ° Brix

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para determinar los ° Brix en bebidas no alcohólicas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de prueba para la determinación de ° Brix en alimentos.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de junio de 2006 al 31 de diciembre de 2008.

33. Alimentos- Determinación de fibra dietética fracción soluble e insoluble, método gravimétrico-enzimático- Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el método de prueba que cubra la determinación de fibra dietética, fracción soluble e insoluble.

Justificación: La Norma existente sólo incluye fibra dietética total, asimismo se pretende enriquecer el método con los controles de calidad que se requieren. También facilitar el desarrollo del método y corregir la fórmula para el cálculo.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de junio de 2006 al 31 de diciembre de 2008.

34. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-F-608-NORMEX-2002, Alimentos-Determinación de Proteínas en Alimentos-Método de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana para determinar proteínas en alimentos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de prueba para la determinación de proteínas en alimentos.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de junio de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

35. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-F-613-NORMEX-2003, Alimentos-Determinación de Fibra cruda en Alimentos-Método de Prueba.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para determinar fibra cruda en alimentos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de prueba para la determinación de fibra cruda en alimentos.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de junio de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

36. Actualización de la Norma Mexicana NMX-F-102-S-1978, Alimentos-Determinación de acidez titulable en productos elaborados a partir de frutas y hortalizas-Método de prueba.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana que establezca el método de prueba, para la determinación de acidez titulable en productos elaborados a partir de frutas y hortalizas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada, para llevar a cabo la determinación de acidez titulable en productos elaborados a partir de frutas y hortalizas.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de junio de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

SC 13 Productos de tomate

37. Alimentos-Puré de tomate condimentado-Especificaciones.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana para el puré de tomate condimentado.

Justificación: Es necesario contar con una Norma Mexicana que aplique al puré de tomate condimentado.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2006 a diciembre de 2008.

38. Alimentos-Puré de tomate-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

Justificación: Actualmente los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2002 a diciembre de 2008.

39. Alimentos-Pasta de Tomate-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

Justificación: Los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2002 a diciembre de 2008.

40. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-032-1982- Alimentos-Jugo de tomate envasado.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

Justificación: Actualmente los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2002 a noviembre de 2008.

SC 24 Frutas en almíbar

41. Revisión y actualización de las Normas Mexicanas NMX-F-011-1983, Frutas y derivados-Piña en almíbar, NMX-F-034-1982, Frutas y derivados-Duraznos en almíbar, NMX-F-035-1983, Alimentos-Frutas y derivados-Peras en almíbar, NMX-F-415-1982, Alimentos para humanos-Frutas y derivados-Manzanas en almíbar, NMX-F-433-1982, Alimentos-Frutas y derivados-Guayabas en almíbar y la NMX-F-104-1981, Alimentos para Humanos- Frutas y derivados rebanadas de mango en almíbar.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad para las frutas en almíbar.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada, que se aplique en la industria alimentaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2006 a diciembre de 2008.

SC 26 Inocuidad

42. Sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos-Requisitos para los organismos de certificación que auditan los sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos.

Esta Norma se elaborará de manera conjunta NORMEX-IMNC.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos que deben cumplir los organismos de certificación que auditan los sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos para los organismo de certificación que auditan los sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos. Tomando como referencia la Norma Internacional: ISO 22003-Food safety management system-Requirements for bodies providing audit and certification of food safety management systems

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

43. Trazabilidad en la cadena alimentaria- Principios Generales y requisitos básicos para el diseño e implementación del sistema de trazabilidad en la cadena alimentaria.

Elaboración conjunta NORMEX-IMNC.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para el diseño e implementación de un sistema de trazabilidad en la cadena alimentaria.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos básicos para el diseño e implementación de un sistema de trazabilidad en la cadena alimentaria. Tomando como referencia la Norma Internacional: ISO 22005-Traceability in the feed and food chain-General principles and basic requirements for system design and implementation

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS HIGIENICOS HOSPITALARIOS, INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES. NPHO-11

Proyectos publicados

44. PROY-NMX-K-624-NORMEX-2005, Productos de aseo-Neutralizador líquido de cloro para ropa hospitalaria-Especificaciones y Métodos de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-K-624-NORMEX-2003) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

45. PROY-NMX-K-628-NORMEX-2005, Productos higiénicos- Detergente y desinfectante líquido, para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas a base de derivados fenólicos-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Esta Norma cancela la NMX-K-628-NORMEX-2003) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

46. PROY-NMX-K-638-NORMEX-2005, Productos de aseo-Detergente, desinfectante y desodorante líquido para limpieza de baños y su mobiliario a base de cloruro de benzalconio-Especificaciones y Métodos de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-K-638-NORMEX-2003) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

47. PROY-NMX-K-644-NORMEX-2005, Productos de aseo- Limpiador en polvo con cloro, para limpieza por frote para utensilios de cocina y comedor, para uso industrial, institucional y hospitalario-Especificaciones y Métodos de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-K-644-NORMEX-2003) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

48. PROY-NMX-K-646-NORMEX-2005, Productos de aseo.- Limpiador líquido desengrasante para disolver y remover manchas de grasa y aceite en paredes, pisos duros y mobiliario en general-Especificaciones y Métodos de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-K-646-NORMEX-2003) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

Temas nuevos

49. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-620-NORMEX-2003, Productos de aseo.-Desinfectante y blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 6,0% de cloro activo-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-620-NORMEX-2003 e incluir los métodos de prueba de funcionalidad.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del desinfectante y blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 6% de cloro activo, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

50. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-621-NORMEX-2003, Productos de aseo.-Blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 13% de cloro activo.- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-621-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del desinfectante y blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 13% de cloro activo, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2008

51. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-622-NORMEX-2003, Productos de aseo.-Limpiador desinfectante para utensilios de cocina y comedor, a base de yodo.-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-622-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del limpiador desinfectante para utensilios de cocina y comedor, a base de yodo, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2008

52. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-623-NORMEX-2003, Productos de aseo.- Limpiador líquido desengrasante y desinfectante para utilizarse en ambulancias.- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-623-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del limpiador líquido desengrasante y desinfectante para utilizarse en ambulancias, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2008

53. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-625-NORMEX-2005, Productos de aseo.- Pre-lavador líquido para lavado de ropa hospitalaria e industrial.-Especificaciones y Métodos de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-K-625-NORMEX-2003)

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-625-NORMEX-2005 e incluir los métodos de prueba de funcionalidad.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del prelavador para lavado de ropa hospitalaria e industrial así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

54. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-626-NORMEX-2003, Productos de aseo- Detergente en polvo, para uso industrial, institucional y hospitalario- Especificaciones y Métodos
de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-626-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente en polvo, para uso industrial, institucional y hospitalario así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2008

55. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-631-NORMEX-2003**,** Productos higiénicos.- Líquido desinfectante para manos y piel que no requiere enjuague, para ser utilizado en áreas blancas y/o aisladas.- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-631-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del líquido desinfectante para manos y piel que no requiere enjuague, para ser utilizado en áreas blancas y/o aisladas así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al diciembre de 2008

56. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-634-NORMEX-2003, Productos higiénicos.-Jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel, a base de triclosán y PCMX.- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-634-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del Jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel, a base de triclosán y PCMX así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al diciembre de 2008

57. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-635-NORMEX-2003, Productos higiénicos.- Detergente y desinfectante líquido para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de sales cuaternarias de amonio.-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-635-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente y desinfectante líquido para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de sales cuaternarias de amonio así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al diciembre de 2008

58. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-636-NORMEX-2003, Productos higiénicos.-Detergente y desinfectante en polvo, para limpieza y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de cloro orgánico.-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-636-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente y desinfectante en polvo, para limpieza y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de cloro orgánico así como sus métodos de prueba correspondientes

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al diciembre de 2008

59. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-637-NORMEX-2003, Productos de aseo.- Pre-lavador en polvo, removedor de sangre, aceite y grasas para ropa hospitalaria.-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-637-NORMEX-2003 e incluir los métodos de prueba de funcionalidad.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del prelavador en polvo, removedor de sangre, aceite y grasa para ropa hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

60. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-639-NORMEX-2003, Productos de aseo.- Desinfectante líquido de vegetales frescos, a base de yodo.-Especificaciones y Métodos de prueba

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-636-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del desinfectante líquido de vegetales frescos, a base de yodo así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al diciembre de 2008

61. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-640-NORMEX-2003, Productos de aseo.-Limpiador desinfectante y desodorante quitasarro concentrado para sanitarios y materiales vítreos.-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-640-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del limpiador desinfectante y desodorante quitasarro concentrado para sanitarios y materiales vítreos así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al diciembre de 2008

62. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-641-NORMEX-2003, Productos de aseo.-Líquido removedor de ceras y selladores en pisos.-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-641-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de del líquido removedor de ceras y selladores en pisos así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al diciembre de 2008

63. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-642-NORMEX-2003, Productos de aseo.-Pasta semisólida para limpiar, pulir y abrillantar metales.- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-642-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de la pasta semisólida para limpiar, pulir y abrillantar metales así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al diciembre de 2008

64. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-643-NORMEX-2003, Productos de aseo.- Blanqueador concentrado en polvo, para blanquear y desinfectar la ropa hospitalaria.- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-643-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del blanqueador concentrado en polvo, para blanquear y desinfectar la ropa hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al diciembre de 2008

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION
SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Tercera Sección)

65. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-645-NORMEX-2003, Productos de aseo.-Líquido desinfectante, desodorante ambiental con aroma, para desinfección de pisos, superficies, mobiliario y baños, a base de derivados fenólicos.-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-645-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del líquido desinfectante, desodorante ambiental con aroma, para desinfección de pisos, superficies, mobiliario y baños, a base de derivados fenólicos así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al diciembre de 2008

66. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-647-NORMEX-2003, Productos de aseo.- Líquido para el tratamiento de trapeadores.- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-647-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del líquido para el tratamiento de trapeadores así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al diciembre de 2008

67. Revisión de la Norma Mexicana NMX-K-649-NORMEX-2003, Productos de aseo.- Detergente en polvo para el lavado de ropa de uso industrial, institucional y hospitalaria.- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-649-NORMEX-2003 e incluir los métodos de prueba de funcionalidad.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente en polvo para el lavado de ropa de uso industrial, institucional y hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

68. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-650-NORMEX-2003, Productos de aseo.- Detergente en polvo para el lavado y limpieza de loza en máquinas automáticas.- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-650-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente en polvo para el lavado y limpieza de loza en máquinas automáticas así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al diciembre de 2008

69. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-651-NORMEX-2005, Productos de aseo.- Detergente líquido para el lavado de ropa hospitalaria e Industrial.-Especificaciones y Métodos
de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-651-NORMEX-2005 e incluir los métodos de prueba de funcionalidad.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente líquido para el lavado de ropa hospitalaria e industrial, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

70. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-652-NORMEX-2003, Productos higiénicos.- Jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel, a base de yodo.-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-652-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del Jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel, a base de yodo así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al diciembre de 2008

71. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-653-NORMEX-2003, Productos de aseo.-Neutralizador en polvo para el lavado de ropa hospitalaria.-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-653-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del Neutralizador en polvo para el lavado de ropa hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al diciembre de 2008

72. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-654-NORMEX-2003, Productos de aseo.-Aditivo de enjuague y secado de loza para máquinas automáticas.- Especificaciones y Métodos
de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-654-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del Aditivo de enjuague y secado de loza para máquinas automáticas así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al diciembre de 2008

73. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-655-NORMEX-2004, Productos de aseo
-Accesorios de higienización y limpieza.-Trapeadores rectangulares y sus repuestos. -Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-655-NORMEX-2004.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de los trapeadores así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al diciembre de 2008

74. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-656-NORMEX-2004, Productos de aseo
-Accesorios de higienización y limpieza.- Mechudos con sujetador y sus repuestos.- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-656-NORMEX-2004.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de los mechudos así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al diciembre de 2008

75. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-657-NORMEX-2004, Productos de aseo
-Accesorios de higienización y limpieza. Fibras-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-657-NORMEX-2004.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de las fibras así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al diciembre de 2008

76. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-658-NORMEX-2004, Productos de aseo
-Accesorios de higienización y limpieza. Discos abrasivos -Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-658-NORMEX-2004.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de los discos abrasivos así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al diciembre de 2008

77. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-659-NORMEX-2004, Productos Higiénicos
-Vasos cónicos de papel-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-659-NORMEX-2004.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de los vasos cónicos de papel así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al diciembre de 2008

78. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-660-NORMEX-2005, Antiséptico y Germicida, Yodo Polivinilpirrolidona (Yodo povidona), Espuma y Solución-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-660-NORMEX-2005.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del Antiséptico y Germicida, Yodo Polivinilpirrolidona (Yodo povidona), Espuma y Solución así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al diciembre de 2008

79. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-662-NORMEX-2005, Productos de aseo-Neutralizante líquido de alcalinidad para ropa hospitalaria-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar esta Norma Mexicana para analizar la posibilidad de incluir sustancias activas que no provoquen incrustaciones en los equipos de lavandería.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del neutralizante líquido de alcalinidad para ropa hospitalaria, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Temas reprogramados

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-633-NORMEX-2003, Productos de aseo-Jabón líquido para lavado de manos, para uso industrial, institucional y hospitalario-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana actualizada.

Justificación: En base a pruebas de funcionalidad que se han realizado a este producto, actualizar esta Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2006 a diciembre de 2008

81. Modificación a la Norma Mexicana en el punto 8.2 de la NMX-K-632-NORMEX-2003, Productos de aseo-Jabón líquido neutro para limpieza de pisos, paredes y vidrios-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana actualizada.

Justificación: En base a pruebas de funcionalidad que se han realizado a este producto, actualizar el punto 8.2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2008.

82. Productos higiénicos-Suavizante acidificado líquido para ropa hospitalaria.- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Dirigido al grupo de normalización de Productos químicos de Aseo, con campo de aplicación en ropa hospitalaria que está en contacto con pacientes; con la finalidad de proporcionar confort a los pacientes. Lo anterior para normalizar un suavizante de ropa hospitalaria

Justificación: Actualmente se encuentran normados cuatro productos químicos de lavandería, mismos que se aplican en las fórmulas de lavado de ropa hospitalaria. Se desea tener la opción de aplicar un quinto producto para suavizar la ropa; inicialmente para uso en lavanderías de centros vacacionales y en forma gradual implementar su uso para el lavado de ropa de paciente y sabanas de cama hospitalaria. El IMSS lava actualmente un promedio de 190 toneladas de ropa hospitalaria, de las cuales un alto porcentaje está representado por la ropa de cama y de paciente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2008.

83. Productos de aseo-Vaso térmico desechable-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana en la cual se establezcan las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los vasos térmicos desechables, para que sean un producto que garantice higiene en hospitales, clínicas y consultorios.

Justificación: Tanto en clínicas, como hospitales y consultorios, es importante utilizar artículos solamente una vez, el vaso es un artículo múltiple el cual utilizan enfermos, pacientes, médicos

y personal de los centros de salud, por ello es necesario definir sus características y asegurarse de que éstas se cumplan para evitar fuentes de enfermedad y contagios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2008.

84. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Jerga para limpieza.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Definir las características, tipos, dimensiones, acabados y colores de las jergas para limpieza.

Justificación: Para la aplicación de los diferentes productos de limpieza en los diferentes tipos de pisos, se requieren jergas, el conocer sus características nos ayudará a hacer más efectiva actividad y a optimizar recursos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2008.

85. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Franelas para aseo.- especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer características, tipos, dimensiones, acabados y colores de las franelas para aseo.

Justificación: Importante auxiliar en la limpieza de diversas superficies son las franelas, complemento para la aplicación de diversos productos de higiene, sanitización, pulido y brillo, por lo cual es importante definir sus características, para que los diversos procesos de higiene se realicen de manera adecuada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2008.

86. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-627-NORMEX-2003, Productos de aseo.- Sellador y cera para pisos de madera, linóleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, para ser tratado con máquina pulidora.- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-627-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del sellador y cera para pisos de madera, linóleum, loseta de vinilo granito y terrazo, para ser tratado con máquina pulidora así como sus métodos de prueba correspondiente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

87. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-629-NORMEX-2003, Productos de aseo.-Cera para pisos de madera, linóleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, para ser tratado con máquina pulidora de alta velocidad.-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-629-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de la Cera para pisos de madera, linóleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, para ser tratado con máquina pulidora de alta velocidad, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de junio de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

88. Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-630-NORMEX-2003, Productos de aseo.-Restaurador líquido para limpiar, reparar y restaurar el brillo para pisos suaves y duros.- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-630-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del Restaurador líquido para limpiar, reparar y restaurar el brillo para pisos suaves y duros así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de junio de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

89.- Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-648-NORMEX-2003, Productos de Aseo-Pasta para pulir y abrillantar pisos duros- Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-648-NORMEX-2003.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de la Pasta para pulir y abrillantar pisos duros así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de junio de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA GASES COMPRIMIDOS, NGCO-12

Temas reprogramados

90. Gases Comprimidos- Almacenamiento de Gases Criogénicos en instalaciones- Especificaciones.

Objetivo: Todos los usuarios de tanques Termo de gases criogénicos (LIN, LAR, LOX), Tanques Termos Criogénicos, Debido a las propiedades particulares de los sistemas para almacenamiento de gases criogénicos, son necesarias precauciones especiales y el cumplimiento de reglas específicas.

Justificación: Ante la necesidad de mantenernos actualizados y competitivos en el contexto mundial y dada la importante cantidad de tanques termo que se instalan para el almacenamiento de líquidos criogénicos, en la instalaciones de los clientes usuarios en todo el país, para almacenar Oxígeno líquido, Argón liquido y Nitrógeno líquidos criogénicos; se justifica y se hace necesario el contar con una norma que permita: **a)** Definir las condiciones mínimas de seguridad para colocar los tanques y sistemas criogénicos. **b)** Definir las distancias mínimas de seguridad para colocación del tanque respecto a sitios de riesgo. **c)** Establecer criterios mínimos de seguridad adicionales, que permitan la operación segura de todo el sistema criogénico en las instalaciones de los clientes usuario. El documento tiene que cubrir las instalaciones de tanques con una capacidad individual de agua entre 1, 000 y 125, 000 litros.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2007, al 31 de diciembre de 2008.

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-017-1977, Tanques criogénicos.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir los tanques criogénicos.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-H-017-1977, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2008.

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-089-1983, Recipientes a presión para contener acetileno.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir los recipientes a presión para contener acetileno.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-H-089-1983, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2008.

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-011-1970, Calidad y funcionamiento para recipientes sin costura para gases a alta presión.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir los recipientes sin costura para gases a alta presión.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-S-011-1970, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA ENERGIA SOLAR NESO-13

Proyecto Publicado

94. PROY-NMX-ES-003-NORMEX-2007, Energía Solar-Requerimientos mínimos para las instalaciones de sistemas solares térmicos, para calentamiento de agua. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2007)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008

Temas nuevos

95. Revisión de la Norma Mexicana NMX-ES-001-NORMEX-2005, Energía Solar-Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento de agua-Métodos de Prueba y Etiquetado.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana, para incluir información para realizar la evaluación de los colectores solares.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

96. Energía solar-Requerimientos mínimos para la fabricación de recipientes a presión, para contener agua para uso y consumo humano de los equipos de calentamiento solar de agua.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones de fabricación, del termotanque, para los equipos de calentamiento solar de agua.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que indique las especificaciones de fabricación para la seguridad y eficiencia de equipos de calentamiento solar de agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

97. Energía Solar-Especificaciones para el uso de una Etiqueta Nacional de Conservación de Energía en los equipos de calentamiento solar de agua.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las características que debe cumplir la etiqueta de los equipos de calentamiento solar de agua.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana de etiquetado para los equipos de calentamiento solar de agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

Temas reprogramados

98. Energía Solar- Evaluación energética de sistemas termo solares domésticos para el calentamiento de agua-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las pruebas físicas para la evaluación de sistemas termosolares domésticos y contar con especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir las instalaciones solares térmicas domesticas para la producción de agua caliente.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca los métodos de prueba para evaluar los equipos y servicios de sistemas termos solares domésticos para la producción de agua caliente que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2008.

99. Energía Solar-Calentadores solares-Especificaciones mínimas para la fabricación de calentadores solares con absorbedor de cobre.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas para la fabricación que deben cumplir los calentadores solares con absorbedor de cobre.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de fabricación de los calentadores solares con absorbedor de cobre.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de junio de 2006 al 31 de diciembre de 2008.

100. Energía solar-Calentadores solares- Especificaciones mínimas para la instalación y dimensionamiento de sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de instalación y operación que deben cumplir los sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de instalación y operación de sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de junio de 2006 al 31 de diciembre de 2008.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A. C. (IMNC)

PRESIDENTE:	SR. ISMAEL PLASCENCIA NUÑEZ
DOMICILIO:	MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, D.F., C.P. 06500
TELEFONOS:	(01 55) 55 66 47 50, (01 55) 55 46 45 46, 01 800 201 01 45
FAX:	(01 55) 57 05 36 86
CORREO ELECTRONICO:	normalizacion@imnc.org.mx

IMNC/CTNN 9

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD Y EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10014-IMNC-2001, Directrices para la gestión de los efectos económicos de la calidad (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2008.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-023-IMNC-2001, Métodos para indicar la conformidad con normas de sistemas de certificación de tercera parte (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2008.

3. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10017-IMNC-2006, Directrices sobre técnicas estadísticas para la NMX-CC-003:1995 IMNC (publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 3 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2008.

4. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-16949-IMNC-2002, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos particulares para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2001, Para la producción en serie y de piezas de recambio en la industria del automóvil (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2008.

5. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17050-1-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor-Parte 1: Requisitos generales (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2008.

6. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17050-2-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor-Parte 2: Documentación de apoyo (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2008.

7. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-053-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Orientaciones para la utilización del sistema de gestión de la calidad de una organización en la certificación de productos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2008.

8. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-060-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Código de buena práctica (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2008.

9. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10007-IMNC-2005, Sistemas de Gestión de la Calidad-Directrices para la gestión de la configuración (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2008.

10. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10019-IMNC-2005, Directrices para la selección de consultores de sistemas de gestión de la calidad y la utilización de sus servicios (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2008.

11. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-024-IMNC-2005, Sistemas de Gestión de la Calidad-Directrices para la mejora del proceso en las organizaciones de servicios de salud (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2008.

12. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-067-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Elementos fundamentales de la certificación de productos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2008.

13. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17000-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Vocabulario general y descripción funcional (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2008.

14. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17040-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para la evaluación entre pares de organismos de evaluación de la conformidad y organismos de acreditación (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2008.

15. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-15161-IMNC-2005, Directrices para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en la industria de alimentos y bebidas (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2008.

16. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-9000-IMNC-2006, Sistemas de gestión de la calidad-Fundamentos y vocabulario. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2006).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2008.

17. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17021-IMNC-2006, Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para organismos que proveen evaluación y certificación de sistemas de gestión. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de terminación: agosto de 2008.

18. TEMA CONJUNTO IMNC-NORMEX Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-F-22004-IMNC-2007, Sistema de gestión de seguridad de alimentos-Directrices sobre la aplicación de la NMX-CC-F-22000-IMNC-NORME-2006. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2007).

Fechas estimadas de terminación: agosto de 2008.

19. TEMA CONJUNTO IMNC-NORMEX Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-F-22000-IMNC-2007, Sistema de gestión de seguridad de alimentos-Directrices sobre la aplicación de la NMX-CC-F-22000-IMNC-NORME-2006. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2007).

Fechas estimadas de terminación: agosto de 2008.

20. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-028-IMNC-2006, Evaluación de la conformidad-Directrices para un sistema de certificación de producto de tercera parte, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Temas nuevos

21. Revisión de la NMX-EC-15189-IMNC-2006 Laboratorios clínicos-Requisitos particulares para la calidad y la Competencia.

Objetivo: Esta Norma Mexicana, proporciona directrices para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 y la NMX-EC-17025-IMNC-2006 en los laboratorios que proporcionan servicios de análisis clínicos, en una sola norma.

Justificación: actualización con la Norma Internacional ISO 15189:2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre de 2007 a septiembre de 2008.

22. Laboratorios clínicos-Directrices para la implementación de la norma NMX-EC-15189-IMNC-2006.

Objetivo: Esta Norma Mexicana proporcionar orientación y recomendaciones a los laboratorios clínicos para la implementación la NMX-EC-15189-IMNC-2006.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO/TR 22869:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre de 2007 a diciembre de 2008.

23. Revisión de la NMX-CC-9001-IMNC-2000, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos

Objetivo: Actualizar y clarificar los requisitos en la Norma Mexicana, para evitar que las organizaciones requieran interpretaciones de la Norma Mexicana.

Justificación: actualización con la Norma Internacional ISO 9001:2008.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre de 2007 a octubre de 2008.

24. Revisión de la NMX-CC-9004-IMNC-2000, Sistemas de gestión de la calidad-Recomendaciones para la mejora del desempeño

Objetivo: Actualizar y mejorar la Norma Mexicana con orientación a las organizaciones con un enfoque de negocio sustentable.

Justificación: actualización con la Norma Internacional ISO 9004:2009.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2008 a mayo de 2009.

25. Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para el seguimiento y medición

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que proporcione orientación, recomendaciones a la organización para realizar el seguimiento y decisiones de la satisfacción del cliente, debido a que se requiere una norma que los oriente en el tema.

Justificación: adopción de la Norma Internacional ISO/TS 10004:2009.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2008 a diciembre de 2009.

26. TEMA CONJUNTO IMNC-NORMEX: Trazabilidad de la cadena alimentaría-Principios generales y requisitos fundamentales para el diseño y la implementación del sistema

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que especifique principios y requisitos para que las organizaciones que producen alimentos tenga elementos para el diseño de su cadena trazabilidad como apoyo en la NMX-CC-F-22000-IMNC-NORMEX-2007.

Justificación: adopción de la Norma Internacional ISO 22005:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2008 a diciembre de 2008.

27. Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para códigos de conducta para organizaciones.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que proporcione lineamientos para que las organizaciones desarrollen sus códigos de conductas, para mejorar la satisfacción del cliente de las organizaciones.

Justificación: adopción de la Norma Internacional ISO 10001:2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2008 a diciembre de 2008.

28. Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para revolución de disputas externas a las organizaciones

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que proporcione recomendaciones para resolver conflictos entre organizaciones, para mejorar la satisfacción del cliente de las organizaciones.

Justificación: adopción de la Norma Internacional ISO10003:2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2008 a diciembre de 2008.

29. Laboratorios clínicos-Requisitos para laboratorios que realizan mediciones de referencia.

Objetivo: Contar con documentos complementarios para la aplicación de la NMX-EC-15198-IMN-2006, a los laboratorios que realizan mediciones de referencia.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 15195.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

30. Directrices para la implementación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en organizaciones de investigación y desarrollo tecnológico.

Objetivo: Contar con documentos que oriente a las organizaciones que desarrollan proyectos de investigación y desarrollo tecnológico para implementar la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 y proporcionando ejemplos para su aplicación.

Justificación: debido a la complicación de la implementación de la norma en las organizaciones que desarrollan investigación y desarrollo tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

Temas reprogramados

31. NMX-CC-023-IMNC, Sistemas de gestión de la calidad-Directrices para la aplicación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en educación.

Objetivo: Esta Norma Mexicana, derivada, proporciona directrices para la aplicación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en organizaciones educativas que proporcionan productos educativos. Estas directrices no agregan, cambian o modifican los requisitos de NMX-CC-9001-IMNC-2000 y no están previstas para su uso en contratos, evaluación de la conformidad, ni para propósitos de certificación.

Justificación: Adopción del documento internacional actualizado IWA 2:2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2007 a mayo de 2008

32. Guía de interpretación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en la industria de la construcción.

Objetivo: Contar con una guía de interpretación sectorial de los sistemas de gestión de calidad NMX-CC-9001-IMNC-2000, puede apoyar el uso e implantación de estos sistemas en el sector y la mejora de sus resultados y competitividad.

Justificación: Debido a que se requiere una guía de orientación para organizaciones de constructoras.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2006 a diciembre de 2008.

33. Sistema de gestión de la calidad-Requisitos del sector industrial petrolero, petroquímica y gas natural para productos y servicios proporcionados por la organización.

Objetivo: Definir el sistema de gestión de la calidad para el diseño, desarrollo, producción, instalación y servicio de productos para la industria petrolera, petroquímica y gas natural.

Justificación: Adopción del informe técnico internacional ISO/TS 29001:2003.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre de 2004 a diciembre de 2009.

34. Acuerdos de reconocimiento y aceptación de resultados de la evaluación de la conformidad.

Objetivo: Proporcionar los puntos a tomar en cuenta para la aceptación de resultados de evaluaciones de la conformidad bajo el contexto de los acuerdos de reconocimiento mutuo.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 68.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2008.

IMNC/COTENNOTUR

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TURISMO

Proyectos publicados

35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-TT-010-IMNC-2006, Elementos de operación para la clasificación del giro y la calidad de las agencias de viajes y de las operadoras de turismo (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

Temas reprogramados

36. Turismo-Gastronomía y entretenimiento.

Objetivo: Proporcionar los requisitos mínimos de calidad de los establecimientos que proveen servicios de gastronomía y entretenimiento en el sector turístico.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana de apoyo al sector turístico, donde se establezcan requisitos mínimos de calidad a cubrir por los proveedores de servicios de gastronomía y entretenimiento en zonas turísticas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre de 2008.

37. Turismo-Bodas y romance.

Objetivo: Proporcionar los requisitos mínimos de calidad de los establecimientos que proveen servicios para bodas y eventos relacionados en destinos turísticos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana de apoyo al sector turístico, donde se establezcan requisitos mínimos de calidad a cubrir por los proveedores de servicios para bodas y eventos relacionados en zonas turísticas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a mayo de 2008.

38. Requisitos mínimos de calidad en la prestación del servicio e instalaciones que deben cumplir las empresas del sector de aventura y ecoturismo.

Objetivo: Proporciona los requisitos mínimos de calidad en el servicio para las empresas del sector de aventura y ecoturismo.

Justificación: Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a mayo de 2008.

39. Modificación de las normas sobre Requisitos mínimos de calidad de servicio e instalaciones que deben de cumplir los establecimientos de hospedaje para obtener el certificado de calidad turística; actualización de las normas mexicanas NMX-TT-005-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística, comercial-Dos estrellas o el certificado de calidad turística, comercial-Una estrella, NMX-TT-006-1996, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de primera clase-Cuatro estrellas o el certificado de calidad turística de primera clase-Tres estrellas y NMX-TT-007-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de lujo-Gran turismo o el certificado de calidad turística de lujo-Cinco estrellas.

Objetivo: Proporciona lineamientos mínimos de calidad en el servicio proporcionado por los establecimientos de hospedaje.

Justificación: Contar con una guía de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos a establecimientos de hospedaje.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a mayo de 2008.

40. Servicios turísticos-Hoteles y otros tipos de alojamientos turísticos-Terminología.

Objetivo: Proporciona términos utilizados en las normas de la serie NMX-TT-IMNC, En materia de establecimientos de hospedaje.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 18513.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a noviembre de 2008.

IMNC/COTNNMET

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE METROLOGIA

Proyectos publicados

IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/ GT Fuerza y Dureza

41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-376-IMNC-2007 Instrumentos de medición-Calibración de instrumentos de medición de fuerza empleados para la verificación de máquinas de ensayo uniaxiales (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007)

Fecha estimada terminación: diciembre de 2008

IMNC/COTNNMET/SC 48/GT Volumen

42. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-146-IMNC-2006, Métodos de calibración-Calibración de autotanques por comparación volumétrica, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006)

Fecha estimada terminación: diciembre de 2008

43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-5167-1-IMNC-2007, Medición de flujo de fluidos por medio de dispositivos de presión diferencial insertados en conductos llenos de sección circular-Parte 1: Principios generales y requisitos, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-5167-2-IMNC-2007, Medición de flujo de fluidos por medio de dispositivos de presión diferencial insertados en conductos llenos de sección circular-Parte 2: Placas de orificio. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/ GT Química

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-153-IMNC-2005, Alcoholímetro-Analizador evidencial de aliento espirado, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre
de 2005)

Fecha estimada de terminación: enero de 2008

IMNC/COTNNMET/ SC Mediciones diversas/ GT Masas

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-009-IMNC-2003, Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Métodos de prueba, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008**.**

IMNC/COTNNMET/ SC REMCO

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-6143-IMNC-2007 "Materiales de referencia-Análisis de gases-Métodos de comparación para determinar y verificar la composición de mezclas de gases de calibración" (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2007)

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2008

IMNC/COTNNMET/SC SC 10 Dibujo Técnico

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Z-065-IMNC-1999, Dibujo técnico-Escalas, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 1998).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008

IMNC/COTNNMET/SC 69 Estadística

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-11843-3-IMNC-2006, Capacidad de detección-Parte 3: Metodología para la determinación del valor crítico para la variable de respuesta cuando no se utilizan datos de calibración, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-11843-4-IMNC-2006, Capacidad de detección-Parte 4: Metodología para comparar el valor mínimo detectable con un valor dado, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006)

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2007 a junio de 2008

51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-376-IMNC-2007, Instrumentos de medición-Calibración
de instrumentos de medición de fuerza empleados para la verificación de máquinas de ensaye uniaxiales, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007)

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2008.

52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-21748-IMNC-2006, Guía para el uso de los estimados de la repetibilidad, la reproducibilidad y la veracidad en la estimación de medición, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2006)

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2006 a diciembre de 2008.

53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-22971-IMNC-2007, Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición-Guía práctica para el uso de la Norma Mexicana NMX-CH-5725-2-IMNC-2006 en el diseño, implementación y análisis estadístico de los resultados de repetibilidad y reproducibilidad interlaboratorios, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2007)

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2006 a diciembre de 2008.

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-13528-IMNC-2007, Métodos estadísticos para su uso en ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2006 a diciembre de 2008.

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-21749-IMNC-2007, Medición de la incertidumbre para aplicaciones metrológicas-Mediciones repetidas y experimentos anidados, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2007).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2006 a diciembre de 2008.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-11462-1-IMNC-2007, Directrices para la implementación del Control Estadísticos de Procesos (CEP)-Parte 1: Elementos del CEP, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2006 a diciembre de 2008.

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-10576-1-IMNC-2007, Métodos estadísticos-Directrices para la evaluación de la conformidad contra requisitos especificados-Parte 1: Principios Generales, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2006 a diciembre de 2007.

58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-8258-IMNC-2007, Gráficas de control de Shewhart, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2007).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2006 a diciembre de 2008.

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-7966-IMNC-2007, Gráficas de control de aceptación, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2007).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2006 a diciembre de 2008.

60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-7873-IMNC-2007, Graficas de control para promedio aritmético con límites de advertencia, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

61. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-3534-1-IMNC-2007, Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 1: Probabilidad y términos generales de estadística, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008

62. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-2602-IMNC-2007, Interpretación estadística de resultados-Estimación de la media-Intervalo de confianza, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007)

Fecha estimada de terminación: junio de 2008

IMNC/COTNNMET/SC 213 Especificaciones geométricas del producto

63. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-14253-1-IMNC-2007, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición-Parte 1: Reglas de decisión para comprobar la conformidad o no conformidad con las especificaciones, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2007)

Fecha estimada de terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2007.

64. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-286-1-IMNC-2006, Sistema internacional de límites y ajustes-Parte 1: Bases de tolerancias, desviaciones y ajustes, (Publicado en el Diario Oficial de le Federación el 21 de diciembre de 2006)

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2008.

IMNC/COTNNMET/SC 43 Acústica

65. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-389-1-IMNC-2007, Acústica-Referencia cero para la calibración de equipo audiométrico-Parte 1: Umbral de referencia equivalente de los

niveles de presión acústica para tonos puros y audífonos supra-aurales, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

66. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-389-2-IMNC-2007, Acústica-Referencia cero para la calibración de equipo audiométrico-Parte 2: Umbral de referencia equivalente de los niveles de presión acústica para tonos puros y auriculares insertables, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008

67. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-389-4-IMNC-2007, Acústica-Referencia cero para la calibración de equipo audiométrico-Parte 4: niveles de referencia para el ruido de enmascaramiento de banda estrecha, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008

68. Proyecto de Norma Mexicana, PROY-NMX-CH-389-5-IMNC-2007, Acústica-Referencia cero para la calibración de equipo audiométrico-Parte 5: Umbral de referencia equivalente de los niveles de presión acústica para tonos puros en el intervalo de frecuencias de 8 kHz a 16 kHz, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008

69. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-389-7-IMNC-2007, Acústica-Referencia cero para la calibración de equipo audiométrico-Parte 7: Umbral de audición de referencia bajo condiciones de audición de campo libre y difuso, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008

70. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-389-6-IMNC-2007, Acústica-Referencia cero para la calibración de equipo audiométrico-Parte 6: Umbral de audición de referencia para señales de ensayo de corta duración, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008

71. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-154-IMNC-2007, Acústica-Vocabulario de términos fundamentales y generales, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008

IMNC/COTNNMET/SC 213

72. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-4287-IMNC-2007, Especificaciones geométricas del producto (EGP)-Rugosidad: Método de perfil-Características de los instrumentos de contacto (stylus) de instrumentos-Terminología, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

73. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-012-1-IMNC-2007, Especificaciones geométricas de producto (GPS)-Mallas tejidas para cribas o tamices-Parte 1: Especificaciones, verificación y calibración de mallas metálicas, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

74. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-14253-1-IMNC-2007, Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición. Parte 1: Reglas de decisión para comprobar la conformidad o no-conformidad con las especificaciones, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2007)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

75. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-1101-IMNC-2004, Especificaciones geométricas del producto (GPS)-Tolerancias geométricas-Tolerancias de forma, orientación, localización y cabeceo, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2004)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

76. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-286-2-IMNC-2007, Especificaciones geométricas de producto (GPS)-Sistema internacional de límites y ajustes-Parte 2: Tablas de grados de tolerancia normalizados y desviaciones límite para agujeros y ejes, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2006)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

Temas nuevos

IMNC/COTNNMET/SC 43

77. Acústica-Descripción y medición de ruido ambiental-Aplicación de límites de ruido.

Objetivo: Proporciona las directrices para la especificación de límites de ruido y describe los métodos para la adquisición de datos que permite a situaciones específicas de ruido para ser revisadas para la conformidad con límites de ruido específicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 1996-3:1987.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

IMNC/COTNNMET/SC 213

78. Dibujo técnico-Indicación de dimensiones y tolerancias-Parte 1: Principios generales

Objetivo: Establecer los principios generales para el dimensionamiento aplicable para todos los tipos de dibujos técnicos.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

79. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Indicación de la textura superficial en la documentación técnica de producto

Objetivo: Especificar las reglas para la indicación de la textura superficial en la documentación técnica de producto (por ejemplo, dibujos, especificaciones, contratos, informes) por medio de símbolos gráficos e indicaciones textuales.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la Norma Internacional ISO 1302.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

80. Dibujo técnico-Dimensiones y tolerancias de perfiles

Objetivo: Describir las dimensiones y tolerancias geométricas de los perfiles y superficies dibujados. Los métodos descritos están relacionados con las subcláusulas dentro de la Norma Mexicana NMX-CH-1101-IMNC que tienen que ver con "perfil tolerado de cualquier línea" y "perfil tolerado de cualquier superficie" .

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la Norma Internacional ISO 1660.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

81. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Sistema internacional de límites y ajustes-Parte 1: Inspección de piezas planas de trabajo

Objetivo: Especificar la interpretación que se le tiene que dar a los límites de las dimensiones a ser inspeccionadas y proporcionar los detalles esenciales concernientes a indicadores de límites e intrumentos de medición necesarios para la inspección de tolerancias del sistema internacional.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

82. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Tolerancias geométricas-Requisito de material máximo (MMR), requisito de material mínimo (LMR) y requisito de reciprocidad (RPR)

Objetivo: Definir el requisito de material máximo, requisito de material mínimo y el requisito de reciprocidad y especificar sus aplicaciones.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la Norma Internacional ISO 2692

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

83. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Tolerancias Generales-Parte 1: Tolerancias para dimensiones lineales y angulares sin indicaciones toleradas individuales

Objetivo: Simplificar las indicaciones en los dibujos y especificar las tolerancias generales para las dimensiones lineales y angulares sin indicaciones individuales de tolerancia en cuatro clases de tolerancias.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la Norma Internacional ISO 2768-1

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

84. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Tolerancias generales-Parte 2: Tolerancias Geométricas sin indicación individual de tolerancias

Objetivo: Simplificar las indicaciones en los dibujos y especificar las tolerancias geométricas generales para controlar aquellas características en el dibujo que no tengan su respectiva indicación individual. Especifica las tolerancias geométricas en tres clases de tolerancia.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la Norma Internacional ISO 2768-2

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

85. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Dibujo técnico-Dimensiones y tolerancias-Conos

Objetivo: Establece la definición de cono y especifica el símbolo gráfico que tiene que ser empleado para su indicación y los métodos para establecer sus dimensiones y tolerancias.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la Norma Internacional ISO 3040

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

86. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Acabo superficial: Método del perfil-Características nominales de los instrumentos de contacto (stylus)

Objetivo: Definir los perfiles y estructura general de los instrumentos de contacto (stylus) para la medición de la rugosidad superficial y ondulación.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la Norma Internacional ISO 3274

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

87. Calibradores vernier con alcance de 0,1 a 0,05 mm

Objetivo: Especificar las características dimensionales, funcionales y de calidad más importantes para los dispositivos con un alcance máximo de 1 000 mm.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la Norma Internacional ISO 3599.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

IMNC/COTNNMET/SC 69

88. Interpretación estadística de datos-Técnicas de estimación y pruebas relativas a las medias y varianzas

Objetivo: Esta Norma Mexicana especificará las técnicas requeridas para: a) estimar la media o la varianza de las poblaciones, y; b) examinar ciertas hipótesis concernientes a los valores de esos parámetros a partir de muestras:

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 2854:1976.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2007 a junio de 2008

89. Modificación de la Norma Mexicana NMX-Z-012-1-1987, Muestreo para la inspeccion por atributos-parte 1: informacion general y aplicaciones.

Objetivo: Actualizar la información contenida en esta norma mexicana con la existente a nivel internacional.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este documento actualizado que contenga la información más reciente sobre muestreo a nivel internacional

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2007 a junio de 2009

90. Modificación de la Norma Mexicana NMX-Z-012-2-1987, Muestreo para la inspeccion por atributos-parte 2: métodos de muestreo, tablas y gráficas.

Objetivo: Actualizar la información contenida en esta norma mexicana con la existente a nivel internacional.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este documento actualizado que contenga la información más reciente sobre muestreo a nivel internacional

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2007 a junio de 2009

91. Modificación de la Norma Mexicana NMX-Z-012-3-1987, Muestreo para la inspección por atributos-parte 3: regla de cálculo para la determinación de planes de muestreo.

Objetivo: Actualizar la información contenida en esta normas mexicanas con la exitentes a nivel internacional.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este documento actualizado que contenga la información más reciente sobre muestreo a nivel internacional

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2007 a junio de 2009

Temas Reprogramados

IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/ GT Química

92. Expresión de la incertidumbre en las mediciones analíticas.

Objetivo: Desarrollar una guía para orientar a las organizaciones para que requieren conocer la incertidumbre en las mediciones analíticas.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con herramientas que le apoyen para conocer la incertidumbre en las mediciones, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente
al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2009.

93. Una guía para método de validación y temas relacionados del laboratorio-La función de métodos analíticos para la aptitud.

Objetivo: Desarrollar una guía para orientar a las organizaciones que realizan mediciones a través de métodos analíticos, para conocer la aptitud de los métodos empleados.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con herramientas que le apoyen en su desarrollo, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2009

94. Guía sobre la calidad en química analítica un apoyo para la acreditación.

Objetivo: Desarrollar una guía para orientar a las organizaciones que realizan calificaciones en química analítica.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con herramientas que le apoyen en su desarrollo, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2009.

IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/GT Masas

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-004-1980-SCFI, Sistemas de medición-Pesas paralelepípedas.

Objetivo: Establecer los diferentes modelos de pesas paralelepípedas de forma rectangular utilizadas como patrones en la comprobación de los aparatos para pesar.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2008.

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-034-1982, Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Terminología general básica.

Objetivo: Establecer la terminología general, utilizada para definir las partes constitutivas**,** características y las cualidades metrológicas de los instrumentos para pesar.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2008.

97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-035-1982, Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Clasificación y sus definiciones.

Objetivo: Establecer la clasificación y sus definiciones de los instrumentos para pasar de acuerdo con sus características específicas tales como: construcción, funcionamiento, indicación, etc., con ejemplos gráficos**.**

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2008.

98. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-059-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Balanza de un solo brazo-Método de calibración.

Objetivo: Proporciona los lineamientos para el método de calibración para balanzas de un solo brazo.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2008.

99. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-047-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Balanzas de brazos iguales-Método de calibración.

Objetivo: Establecer el procedimiento para llevar a cabo la calibración de balanzas de dos platillos, determinando el error de brazo y el error de fidelidad del instrumento.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2008.

IMNC/COTNNMET/SC MD/GT Mediciones Eléctricas

100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-110/1-1993-SCFI, Instrumentos de medición de indicación analógica para magnitudes eléctricas-Términos y definiciones.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones aplicables a instrumentos analógicos de medición directa y sus accesorios.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre 2008.

101. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-131/1-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-Términos y definiciones.

Objetivo: Establecer la aplicación a multímetros, que son instrumentos destinados a medir magnitudes de tensión, corriente o resistencia, que proporciona una indicación digital decimal como característica del instrumento.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2008.

102. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-131/2-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la aplicación a instrumentos destinados a medir magnitudes de tensión, corriente o resistencia, multímetros que proporcionan una indicación digital decimal como característica de instrumento.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2008.

103. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-115/2-1993-SCFI, Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración parte 2-Guía de aplicación para equipos de medición.

Objetivo: Establecer información relacionada con dispositivos de medición para tensiones de corriente directa, dispositivos de medición para tensiones de corriente alterna, dispositivos de medición para tensiones de impulso, dispositivos de medición para corrientes de impulso y evaluación estadística de la incertidumbre de medición.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2008.

104. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-115/1-1993-SCFI, Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración parte 1-Equipos e instrumentos de medición.

Objetivo: Definir los términos empleados, determinar los requisitos que deben cumplir los sistemas de medición, así como describir los equipos que se emplean.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a marzo 2008.

105. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-145/1-1996-IMNC, Registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión-Parte 1: Requisitos para registradores digitales.

Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir los registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2008.

IMNC/COTNNMET/SC MD/GT ME 1

106. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-040-1983, Metrología instrumentos de medición-Tacógrafos con gráfica circular.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los tacógrafos con gráficas circulares, usados en los vehículos automotores.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2008.

107. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-041-1983, Metrología-Instrumentos de medición-Tacómetros eléctricos de uso automotriz (revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tacómetros eléctricos de uso automotriz.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2008.

108. Tema propuesto: Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-074-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Velocímetros y odómetros tipo mecánico para vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los velocímetros y odómetros tipo mecánico, utilizados en los vehículos automotores.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2008

IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/ GT Fuerza y Dureza, Impacto y Par Torsional

109. Ensayo de impacto Charpy por péndulo-Verificación de máquinas de ensayo.

Objetivo: Cubrir la verificación de la construcción de los elementos de las máquinas de ensayo tipo péndulo

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 148-2, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2007 a diciembre de 2008.

110. Ensayo de impacto Charpy por péndulo-Preparación y caracterización de las probetas de referencias en V Charpy para verificación de máquinas de ensayo

Objetivo: Establecer los requisitos, preparación y métodos para calificar las probetas que son utilizadas para verificar directamente las máquinas de ensayo al impacto, de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional ISO 148-2

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 148-3, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2009.

111. Ensayo de impacto Charpy con entalla en “V” por péndulo-Método de prueba instrumentado.

Objetivo: Especificar el método de ensayo Charpy instrumentado para los productos de acero relativos al equipo de medición y registro

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14556:2000 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2009.

112. Verificación de las máquinas de ensayo de péndulo-Ensayos Charpy, Izod y tracción

Objetivo: Especificar los métodos para la verificación de las máquinas de ensayo por péndulo utilizadas para llevar a cabo las pruebas de impacto Charpy, Izod y de tracción, descritas en las normas internacionales ISO 179-1, ISO 180 e ISO 8256 respectivamente

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 13802:1999, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2009.

113. Herramientas rotativas para tornillos roscados-Método de ensayo de desempeño

Objetivo: Especificar un ensayo de desempeño de laboratorio para herramientas de ensamble de potencia para instalar tornillos roscados. Proporcionar instrucciones sobre qué ensayar y cómo evaluar y presentar los datos del ensayo.

Será aplicable a todas aquellas herramientas que apliquen el par (torque) de forma dinámica. Sin embargo no es aplicable a llaves de impacto, matracas, o llaves con embragues de matraca, u otras herramientas que den avance a los tornillos en incrementos discontinuos sobreponiéndose a la fricción en cada incremento, sobre todo ya que el par (torque) aplicado de estas herramientas no puede ser medido empleando la instrumentación convencional.

No es el propósito del método de ensayo el ser empleado como un ensayo de inspección de rutina en planta.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 5393 ya que existe la necesidad del sector ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2009

114. Verificación de máquinas de ensayo estáticas uniaxiales-Parte 2: Máquinas de ensayo de "fluencia/cedencia" a tracción-Verificación de la carga aplicada

Objetivo: Establecer los términos y definiciones de los diferentes conceptos empleados en el área de la acústica. Unificar el lenguaje utilizado entre los expertos de las diferentes disciplinas especializadas en las actividades educativas, científicas, tecnológicas, industriales y comerciales, con la finalidad de que sean conocidos y aplicados en las diferentes disciplinas de ésta.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 7500-2 ya que existe la necesidad del sector ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2009

115. Calibración de transductores de par.

Objetivo: Establecer una guía para la calibración de transductores de par torsional estáticos y dinámicos utilizados para la medición o calibración de instrumentos de par torsional. Se pretende que la norma sea aplicable a la calibración de instrumentos calibradores de par torsional (en general transductores). La norma también pretende describe un método para clasificación y la determinación de la incertidumbre relativa de medición de tales instrumentos.

Los instrumentos calibradores de par torsional en el sentido de esta propuesta son instrumentos especiales para medición de esta magnitud que por su diseño permiten la aplicación de un par torsor.

Justificación: No se cuenta con una Norma Mexicana sobre el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2009

116. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-7500-1-IMNC-2006

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica la verificación de máquinas de ensayo usadas en pruebas a tracción y compresión. La verificación consiste en: la inspección general de la máquina, incluyendo los accesorios para la aplicación de fuerza; la calibración del sistema de medición de fuerza.

Justificación: Actualización con la Norma Internacional ISO 7500-1:2004

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2008 a diciembre de 2008

IMNC/COTNNMET/SC 43

117. Referencia cero para la calibración de equipo audiométrico-Parte 3: Niveles de fuerza del umbral de referencia equivalente para tonos puros y vibradores óseos.

Objetivo: Especifica los siguientes datos aplicables a la calibración de los vibradores óseos para la audiometría de tonos puros y osteoconductibilidad.

a) Umbral de referencia equivalente de los niveles de fuerza, correspondientes al umbral de audición de personas jóvenes otológicamente normales por audiometría de osteoconductibilidad. El umbral de referencia equivalente de los niveles de fuerza es el nivel vibratorio de la fuerza transmitido a un acoplador mecánico de características especificadas por un vibrador cuando está aplicado al acoplador mecánico bajo condiciones indicadas de ensayo y cuando está energizado en el nivel de voltaje que corresponde al umbral normal de audición para la localización en la prominencia del mastoide.

Justificación Adopción de la Norma Internacional ISO 389-3:1994.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008

118. Referencia cero para la calibración de equipo audiométrico-Parte 8: Umbral de audición de referencia de los niveles de presión acústica para tonos puros y auriculares circumaurales

Objetivo: Especifica el umbral de audición de referencia de los niveles de presión acústica para tonos puros en el intervalo de frecuencia de 125 Hz a 8 kHz, aplicable para la calibración de los audiómetros de conducción por aire equipados con un modelo en particular de auriculares circumaurales (SENHEISER HDA 200).

Justificación Adopción de la Norma Internacional ISO 389-8:2004.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008

119. Acústica-Magnitudes de referencia preferidas para los niveles acústicos

Objetivo: Especificar las magnitudes de referencia y dar definiciones de algunos niveles para acústica. Se aplican a las magnitudes oscilatorias.

Justificación Adopción de la Norma Internacional ISO 1683:1983.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008

120. Acústica-Frecuencias preferidas

Objetivo: Especificar las frecuencias preferidas para mediciones acústicas. Las frecuencias preferidas se basan en las series R10 de los números preferidos de la Norma Internacional ISO 3 y la frecuencia preferida de 1000 Hz.

Para la mayoría de las mediciones acústicas y presentaciones de datos, un espaciamiento de la frecuencia que se basa en un incremento constante del porcentaje se prefiere generalmente y las frecuencias de ensayo entonces forman una serie gométrica. Para ciertas mediciones acústicas, un incremento constante de la frecuencia es un espaciamiento conveniente.

Esta norma se ocupa de la geometría y no piensa aplicarse a los casos donde sería más conveniente el incremento constante de la frecuencia u otro espaciamiento particular o donde puede haber buenas razones de la adopción o retención de otras frecuencias.

Esta norma no se ocupa de

- frecuencias para musicales;

- todas las frecuencias audiométricas;

-series con excepción de la R10 de la Norma Internacional ISO 3.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 266:1997.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008

121. Acústica-Mediciones de ruido emitido por vehículos automotores que aceleran-Método de ingeniería

Objetivo: Especificar un método de ingeniería para medir el ruido emitido por vehículos automotores que aceleran.

El método está diseñado para conocer los requisitos de simplicidad mientras sean consistentes con la reproductibilidad de resultados bajo condiciones de funcionamiento del vehículo.

La intención de las especificaciones son reproducir los niveles de ruido que se producen durante el uso de engranajes intermedios con la utilización completa de la energía del motor disponible como puede ocurrir en tráfico urbano.

El método de ensayo requiere un ambiente acústico que se pueda obtener solamente en un espacio abierto extenso.

Tales condiciones se pueden proporcionar generalmente para:

- tipos de mediciones de aprobación del vehículo;

- mediciones en la etapa de la fabricación; y

- mediciones en las estaciones de prueba oficiales.

Justificación Adopción de la Norma Internacional ISO 362:1998.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008

122. Acústica-Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental-Parte 1: Magnitudes básicas y procedimientos de evaluación

Objetivo: Define las magnitudes básicas que se utilizarán para la descripción del ruido en ambientes de comunidades y describen los procedimientos básicos para la evaluación. También especifica los métodos para determinar el ruido ambiental y proporciona una orientación para predecir la respuesta potencial de la molestia de una comunidad a la exposición de un largo plazo de exposición de los varios tipos de ruidos ambientales. Las fuentes de sonido pueden ser separadas o en varias combinaciones. La aplicación del método para predecir la respuesta de la molestia se limita a las áreas donde la gente reside y las relacionadas con la utilización del suelo en un largo plazo.

La respuesta de la comunidad al ruido puede variar diferentemente entre las fuentes sonoras que se observan para tener los mismos niveles acústicos. Esta parte describe los ajustes para los sonidos que tienen diversas características. El término “nivel de clasificación” se utiliza para describir las predicciones sonoras físicas o mediciones a las cuales se han agregado uno o más ajustes. En base de estos niveles de clasificación, se puede estimar la respuesta a largo plazo de la comunidad.

Los sonidos son determinados solo o en combinación, teniendo en cuenta para la consideración, cuando se juzga necesarios por las autoridades responsables, de las características especiales de su impulsividad, tonalidad y baja freciencia contenida, y las diversas características del ruido del tráfico de camino, otras formas del ruido del transporte (tales como ruido del avión) y del ruido industrial.

Esta parte de la norma no especifica los límites para el ruido ambiental.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 1996-1:2003.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008

123. Acústica-Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental-Parte 2: Adquisición de datos relativos a la utilización del suelo

Objetivo: Describir los métodos para la adquisición de los datos que proporcionan los descriptores que permitan:

a) describir del ruido ambiental en un área específica del suelo o área que se vaya a realizar de manera uniforme;

b) predecir la compatibilidad de cualquier actividad de la utilización del suelo o de la actividad proyectada que se determinarán con respecto al ruido existente;

Justificación Adopción de la Norma Internacional ISO 1996-2:1987.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008

124. Acústica-Determinación de los niveles de potencia acústica de las fuentes de ruido empleando la presión acústica-Métodos de precisión para las cámaras de reverberación

Objetivo: Esta norma especifica un método directo y un método de comparación para determinar el nivel de potencia acústica que sería producido por una fuente que funciona en un ambiente en las condiciones meteorológicas normales que corresponden a una impedancia característica
del pc = 400 N.s/m3 (donde p es la densidad del aire y c es la velocidad del sonido). Especifica requisitos del cuarto de ensayo, la localización de la fuente y las reglas generales para las condiciones de operación, instrumentación y las técnicas para obtener una estimación de los niveles de presión acústica de la media cuadrada de los cuales los niveles de potencia acústica de la fuente en octavas o en un tercio de octava de banda son calculados con una exactitud de grado 1. Las magnitudes que se medirán son niveles de presión acústica tiempo promedio en banda de frecuencia. Las magnitudes que se determinarán son niveles de potencia acústica, ponderación A y bandas de frecuencias. Otras magnitudes, que son opcionales, son niveles de potencia acústica con otras frecuencias ponderadas calculados de las mediciones en bandas de frecuencia. Esta norma no proporciona los medios para determinar la directividad y la variación temporal del sonido de una fuente.

En general, el intervalo de frecuencia de interés incluye el tercio de octava de la banda con las frecuencias de banda media de 100 Hz a 10 000 Hz. Las directrices para la aplicación de los métodos específicos en un intervalo de frecuencia extendida con respecto a las frecuencias bajas se proporcionan en el Anexo C. Esta norma no es aplicable para intervalos de frecuencia sobre los 10 000 Hz del tercio de octava de banda. Para frecuencias mayores se recomiendan los métodos proporcionados en la Norma Internacional ISO 9295.

El método especificado en la norma es conveniente para el ruido constante con banda ancha, banda estrecha y los componentes de la frecuencia discreta según lo descrito en la Norma Internacional ISO 12001. El ruido se puede emitir de un dispositivo, de una máquina, de un componente o de un subensamble parcial.

La norma es aplicable a las fuentes de ruido con los volúmenes que son preferiblemente no mayores al 2% al volumen de la cámara de reverberación empleado para el ensayo. Para las fuentes con los volúmenes mayores al 2% del volumen del cuarto, pueden ser superadas las desviaciones estándar proporcionadas en la tabla 2.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3741:1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008

125. Acústica-Determinación de los niveles de potencia acústica de las fuentes de ruido empleando la presión acústica-método de ingeniería en un campo libre esencialmente sobre un plano reflejante

Objetivo: Especificar los métodos para determinar el nivel de potencia acústica o el nivel de energía acústica de una fuente de ruido de los niveles de presión acústica medidos en una superficie que envuelve la fuente de ruido (maquinaria o equipo) en un ambiente que está próximo a un campo acústico libre cerca de uno o más planos de reflejantes. El nivel de potencia acústica (o, en el caso de repentinos ruidos o la emisión de ruido transitorio, el nivel de energía acústica) producido por la fuente de ruido, en bandas de frecuencia o con frecuencias de ponderación A aplicadas, se calcula usando esas mediciones.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3744:1994

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008

126. Acústica-Procedimiento para describir el ruido escuchado de las aeronaves en tierra

Objetivo: Proporciona las especificaciones para los cuatro pasos que se seguirán para describir el ruido de una sencilla operación de un avión. Proporciona un método para determinar una medida de la exposición del ruido para una sucesión de operaciones en un intervalo de tiempo determinado. Discute además los propósitos específicos para los cuales estos métodos se pueden utilizar, incluyendo la certificación, supervisión de los niveles de ruidos y del exposición al ruido y la planeación sobre el uso del suelo.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3891:1978.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008

127. Acústica-Medición de ruido dentro de vehículos automotores

Objetivo: Especifica las condiciones para obtener datos reproducibles y comparables de los niveles de ruido y de los espectros de ruido dentro de todas las clases de vehículos, excepto tractores y la maquinaria agrícola.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 5128:1980.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008

128. Acústica-Audiometría pura del umbral de la conducción del aire del tono para los propósitos de la conservación de audiencia

Objetivo: Especifica los procedimientos y los requisitos sin enmascaramiento que son aplicables a los individuos cuya sensibilidad auditiva pudo haber sido afectada por exposición al ruido ocupacional y presenta las técnicas para la grabación automática y la audiometría manual.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 6189:1983.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008

129. Acústica-Determinación de la exposición del ruido ocupacional y de la valoración del deterioro de oído del ruido inducido

Objetivo: Prescribe una relación práctica para estas magnitudes expresadas como nivel de ruido A ponderado en dB y la duración de la exposición dentro de una semana de trabajo normal (40 horas) y del porcentaje del personal que debe esperar para obtener una mejora en el umbral de audición a 25 dB o más como resultado de esta exposición, promediando a partir de 500, 1 000 y 2 000 Hz.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 1999:1990.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008

130. Acústica-Determinación del nivel de potencia acústica de las fuentes de ruido-directrices para el uso de las normas básicas

Objetivo: Proporcionar una directriz sobre el uso de la serie de nueve normas internacionales que describen varios métodos para determinar los niveles de energía acústica de todos los tipos de maquinaria y de equipo.

Proporciona:

- breve resumen de estas normas internacionales básicas;

- orientación en la selección de uno o más de estas normas que sean apropiados a cualquier tipo particular (véase la cláusula 5 y el anexo D). La directriz proporcionada sólo aplica al sonido transportado por aire. Este es usado en la preparación de códigos de ensayo de ruido (ver ISO 12001 y también en ensayos de ruido donde no se especifica el código de prueba de ruido existente.

Esta norma no prevé sustituir algunos de los detalles o agregar cualquier requisito adicional a los métodos de ensayo individual en las otras normas de referencia básicas.

Estas normas básicas especifican los requisitos acústicos para las mediciones apropiadas para los diferentes ambientes de ensayo y las exactitudes.

Es importante que los códigos de ensayo específicos para los varios tipos de maquinaria y de equipo estén establecidos y utilizados de acuerdo con los requisitos de estas normas internacionales básicas. Tales códigos de ensayo de ruido normalizados recomendarán las normas internacionales básicas que se utilizarán y los detallan los requisitos de montaje y las condiciones de funcionamiento para una familia particular para la máquina bajo ensayo corresponda.

Si ningún código de ensayo de ruido específico existe para un tipo particular de maquinaria, esta norma se empleará para seleccionar la más conveniente de las normas básicas. En todos los casos, las condiciones del montaje y de funcionamiento de la máquina bajo ensayo deben estar de acuerdo con los principios generales establecidas en las normas básicas.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3740:2000

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008

131. Acústica-Requisitos para el funcionamiento y la calibración de las fuentes de sonido de referencia empleadas para la determinación de los niveles de potencia acústica

Objetivo: Especificar los requisitos de funcionamiento acústico para las fuentes de sonido de referencia:

- firmeza temporal y repetibilidad de la potencia acústica de salida,

- características espectrales,

- índice de directividad.

La estabilidad de la salida de la potencia acústica y del índice de directividad, para esas fuentes donde es necesaria la directividad, normalmente se determina solamente con respecto a la evaluación del patrón de la fuente de sonido de referencia. Debido a las mediciones de la directividad (para una excepción ver 5.5), las evaluaciones del patrón se pueden realizar solamente en un ambiente semianecoico. Para las mediciones regulares de la verificación, solamente los niveles de la potencia acústica de la banda de frecuencia se determinan normalmente. En este caso las mediciones se pueden hacer en condiciones semianecoicas o reverberantes.

Esta norma también especifica los procedimientos para calibrar una fuente de sonido prevista para el uso como fuente de sonido de la referencia en términos de su nivel de potencia acústica bajo condición de referencia que la impedancia característica del aire (pc) es igual a 400 Ns/m3 en octavas y en una tercia de octava de banda, y con la frecuencia de ponderación A. Diversos procedimientos se especifican para la evaluación y la verificación del patrón.

Esta norma especifica métodos para calibrar fuentes de sonido de referencia no sólo en un excedente del campo libre en un plano de reflejante pero también en la reverberación de los cuartos en diversas distancias del límite de las superficies. Para la posición de la fuente de sonido de referencia respecto a un plano reflejante, los dos diversos ambientes del ensayo mencionados arriba se consideran equivalentes para las bandas de frecuencia arriba o igual a 100 Hz. Debajo de 100 Hz la medición de las incertidumbres son perceptiblemente diferentes (ver la tabla 1).

Esta Norma es aplicable a una fuente de sonido que se piense para el uso como fuente de sonido de referencia. La fuente de sonido se puede poner directamente en el piso o montarla en un soporte que se utilizará con cierta elevación sobre el piso. Para las fuentes montadas en el piso, esta norma es válida solamente para las fuentes que dimensión vertical máxima es menos
de 0.5 m y que su dimensión horizontal máxima sea menos de 0.8 M. según fuentes sanas de esta referencia montadas en el suelo solamente puedas ser empleadas para realizar mediciones en una superficie de medición.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 6926:1999

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008

132. Referencia cero para la calibración de equipo audiométrico-Parte 6: Umbral de audición de referencia para señales de ensayo de corta duración

Objetivo: Esta parte especifica los niveles del umbral de audición para señales de ensayo de corta duración aplicables a la calibración de equipo audiométrico cuando son empleadas tales señales.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 389-6:2007

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008

133. Referencia cero para la calibración de equipo audiométrico-Parte 9: Condiciones preferidas / recomendadas de ensayo para determinar los umbrales de audición normalizados.

Objetivo: Especificar los requisitos para los parámetros que tienen que ser controlados cuando los umbrales de audición de los sujetos bajo ensayo son determinados con el propósito de establecer valores normalizados de niveles de umbrales de audición de referencia

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 389-9

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008

134. Acústica-Métodos audiométricos de ensayo-Parte 1: Aire puro básico del tono y audiometría del umbral de la osteoconductibilidad

Objetivo: Especificar los procedimientos y requisitos. Para el tono puro de la proyección del aire, para propósitos de investigación solamente se describen los métodos de ensayo audiométricos. Los procedimientos y requisitos para la audiometría del lenguaje, audiometría electrofisiológica, y donde se utilizan los altavoces como una fuente de sonido no especifica.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 8253-1:1989.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008

135. Acústica-Métodos audiométricos de prueba-Parte 2: Audiometría del campo de los sonidos con tono puro y las señales de banda estrecha de ensayo

Objetivo: Especificar las características relevantes de la señal de ensayo, requisitos para los campos libres, difusos y cuasi-libres de los sonidos, y los procedimientos para la audiometría del campo de los sonidos usando tonos puros, los tonos de frecuencia modulada u otras señales de banda estrecha del ensayo presentados por unos o más altavoces, primeramente con el propósito de determinar límites de alarma de la audiencia en la frecuencia del intervalo a partir de 125 Hz a 12 500 Hz. El propósito es asegurarse que los ensayos de la audición resulten con un alto grado de exactitud y de reproductibilidad como sea posible.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 8253-2:1992.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008

136. Acústica-Métodos audiométricos de prueba-Parte 3: Audiometría de lenguaje

Objetivo: Establecer los procedimientos y requisitos para la audiometría de lenguaje con el material registrado del ensayo que es presentado por la conducción del aire a través de un auricular, por la conducción del hueso a través de un vibrador del hueso o de un altavoz para la audiometría del campo de los sonidos. También contiene requisitos de procedimientos en materiales y lenguajes registrados para el mantenimiento y la calibración del equipo audiométrico de lenguaje.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 8253-3:1996.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008

137. Acústica-Determinación del desempeño del aislamiento de sonido de cabinas-Laboratorio y mediciones in situ

Objetivo: Describe un método de laboratorio y métodos in situ para la determinación del desempeño del aislamiento del sonido de protección de cabinas de sonido. Aplicable a la protección de cabinas de sonido con un radio de escape menor de 2%.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 11957:1996.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

IMNC/COTNNMET/REMCO

138. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-067-1992, Materiales de referencia-Soluciones de referencia-Preparación.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la preparación y conservación de las soluciones de referencia más comunes utilizadas en los métodos de análisis químicos que se aplican principalmente en la gravimetría, volumetría, colorimetría, potenciometría y espectrofotometría.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2009

139. Materiales de referencia-Materiales de referencia certificados-Generalidades y principios estadísticos.

Objetivo: Desarrollar una guía sobre las generalidades y los principios estadísticos para los materiales de referencia certificados.

Justificación: Adopción de la guía ISO 35:2006, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2005 a septiembre de 2009.

140. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-068-1986, Materiales de referencia-Soluciones operacionales de pH diferencia para la calibración de medidores de pH-Preparación.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la preparación y conservación de las soluciones operacionales de pH.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

141. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-079-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Verificación de mezclas de gases de calibración por un método de comparación.

Objetivo: Establecer un método para verificar mezclas de gases de calibración usando un método de comparación.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

142. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-080-1992, Materiales de referencia-Aceros de baja aleación y hierros colados-Análisis espectrométrico por emisión de rayos X.

Objetivo: Establecer el método de análisis espectrométrico por emisión de rayos X para aceros de baja aleación y hierros colados de los intervalos indicados.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

143. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-081-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Preparación de mezclas de gases para calibración-Método de saturación.

Objetivo: Describir los principios de un método de saturación para la preparación de mezclas de gases para calibración, en la cual uno de los componentes es fácilmente condensable.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

144. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-088-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de carbón.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del carbono en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que estén dentro del intervalo del 1,5 al 4%.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

145. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-089-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de azufre.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del azufre por titulación en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que se encuentran en un intervalo de 0,01 al 0,02%.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

146. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-090-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de fósforo.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del fósforo en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que están dentro del intervalo de 0, 1 a 0,8%.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre 2009.

147. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-091-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de manganeso.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del manganeso en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro en concentraciones de 0,3 a 1,5%.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

148. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-097-1988, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de silicio.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de silicio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, en el intervalo de 0.3 a 4%.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

149. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-101-1988, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del cobre.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del cobre en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo de 0,1 a 1,5%.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

150. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-103-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del níquel.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del níquel en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo del
1 al 3%.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

151. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-106-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de vanadio.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de vanadio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

152. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-111-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del cromo.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del cromo en materiales de referencia siderúrgicos, en fundición blanca de hierro con un intervalo de concentraciones entre 0,2 y 3,0 por ciento.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

153. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-112-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de cromo y vanadio.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de cromo y vanadio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que están en el intervalo de 0,01 a 0,2% para el cromo y de 0,005 a 0,3% para el vanadio.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

154. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-113-1992, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de molibdeno.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del molibdeno en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo de 0,01 a 1,5 por ciento.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

155. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-117-1992, Materiales de referencia-Escala de pH para soluciones acuosas.

Objetivo: Establecer los valores de pH para soluciones amortiguadoras reproduciendo esta escala en el intervalo de temperatura entre 0°C y 95°C.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

156. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-118-1992, Materiales de referencia-Soluciones patrones que reproducen la conductividad de electrolitos.

Objetivo: Establecer las características de soluciones patrones que reproducen la conductividad de electrólitos para ser utilizados en la calibración de celdas de conductancia.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

157. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-119-1992, Materiales de referencia-Espectrometría atómica analítica-Terminología.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones relacionados con los métodos de espectrometría atómica analítica que se aplica a dichos procedimientos cuando se utilizan materiales de referencia.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

158. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-120-1993-SCFI, Aluminio y aleaciones base aluminio-Método para determinar cromo en materiales de referencia mediante absorción atómica.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de cromo en concentraciones de 0,01 a 1,00% en aleaciones de aluminio y aleaciones base aluminio por espectroscopia de absorción atómica.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

159. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-123-1993-SCFI, Materiales de referencia-Principios básicos de certificación metrológica de métodos de medición de características de composición de muestras y de sustancias.

Objetivo: Establecer medios y métodos para determinar las características del error de medición de los métodos de medición que se utilizan en la evaluación de características que definen la composición de muestras y sustancias de referencia.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

160. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-127-1993-SCFI, Materiales de referencia-Aluminio y sus aleaciones base aluminio-Método de determinación fotométrica del hierro por el método de la 1,10 fenantrolina.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de hierro en concentraciones de 0,01 a 3,0% en materiales de referencia de aluminio y aleaciones base aluminio; por el método de la 1,10 fenantrolina.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

161. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-134-1993-SCFI, Materiales de referencia-Métodos de certificación-Principios generales.

Objetivo: Establecer los requisitos generales de certificación de sustancias y materiales de referencia (MRCs), tomando en cuenta las reglas de regulación metrológica de mediciones y medios de medición, aceptadas en diversos documentos internacionales de la Organización Internacional de Metrología Legal OIML*, así como experiencias adquiridas en muchos países y consolidadas en documentos técnicos y metodológicos obligatorios, nacionales e internacionales.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

162. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-066-1986, Materiales de referencia-Medición de pH-Solución de referencia de ftalato ácido de potasio.

Objetivo: Establecer los requisitos de una solución acuosa de referencia a base de ftalato ácido de potasio, con una modalidad igual a 0,05; que permite tener una escala apropiada para mediciones de pH de soluciones acuosas de prueba en el intervalo de 0 a 95°C usando para calibración, soluciones operacionales determinadas.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

163. Materiales de referencia-Análisis de gases-Preparación de mezclas de gases de calibración-Método Gravimétrico.

Objetivo: Especificar un método gravimétrico de calibración para mezclas de gases de calibración en cilindros del cual la exactitud de la composición tiene que ser predefinida. Es aplicable sólo para mezclas gaseosas o componentes totalmente evaporizados los cuales no reaccionan entre ellos o con las paredes del cilindro. Se da un procedimiento de un método de preparación basado en los requisitos de la composición final de la mezcla de gases dentro de niveles predeterminados de incertidumbre. Son incluidas las mezclas de gases multicomponentes (incluyendo gas natural) y mezclas de diluciones múltiples y son considerados casos especiales de un métodos de preparación gravimétrico de un componente simple.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 6142:2001 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2007 a diciembre de 2009

IMNC/COTNNMET/SC 10 Dibujo Técnico

164. Dibujos técnicos-Principios generales de presentación-Parte 21: Preparación de líneas por el sistema CAD.

Objetivo: Proporcionar los principios generales de presentación del dibujo en la preparación de líneas por el sistema CAD.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 128-21.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2009.

165. Dibujos técnicos-Principios generales de presentación-Parte 22: Convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia.

Objetivo: Proporcionar los principios generales de presentación en las convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia en el dibujo.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 128-22.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2009.

IMNC/COTNNMET/SC 48/GT Volumen

166. Medición de flujo de fluidos-Procedimientos de evaluación de incertidumbres.

Objetivo: Establece los principios generales y describe los procedimientos para evaluar la incertidumbre de una cantidad determinada de flujo

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 5168:2005 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2009

167. Evaluación de la incertidumbre en la calibración y uso de dispositivos de medición de flujo-Parte 1: Relaciones lineales de calibración.

Objetivo: Describe los procedimientos a ser utilizados para derivar la curva de calibración para métodos de medición de flujo de fluidos en conductos cerrados y canales abiertos y para evaluar la incertidumbre asociada con tales calibraciones

Justificación: Adopción del reporte técnico ISO/TR 7066-1:1997 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2009

168. Evaluación de la incertidumbre en la calibración y uso de dispositivos de medición de flujo-Parte 2: Relaciones de calibración no lineales.

Objetivo: Describe los procedimientos para ajustar una expresión polinomial cuadrática, cúbica o mayor a una configuración de datos no lineales, usando el criterio del último cuadrado, y el de evaluar la incertidumbre asociada con la curva de calibración resultante

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 7066-2:1988 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2009.

169. Medición de flujo de líquidos en conductos cerrados-Método por recolección de líquido en un tanque volumétrico.

Objetivo: Los métodos especificados de medición son construidos hasta que la determinación del volumen de un líquido es recolectado en un tanque volumétrico en un intervalo de tiempo conocido. En particular trata con los aparatos de medición, el procedimiento, el método para el cálculo de medición de flujo y la evaluación de las incertidumbres asociadas con las mediciones

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 8316:1987 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2009.

170. Medición de flujo de fluidos mediante dispositivos de presión diferencial-Directrices para determinar el efecto provocado cuando se apartan de las condiciones especificadas en la Norma Internacional 5167-1.

Objetivo: Medición de flujo de fluidos mediante dispositivos de presión diferencial-Directrices para determinar el efecto provocado cuando se apartan de las condiciones especificadas en la Norma Internacional 5167-1

Justificación: Adopción del reporte técnico ISO/TR 12767 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2009.

171. Medición de flujo en conductos cerrados-Selección de métodos de calibración.

Objetivo: Proporcionar herramientas para la adecuada selección de métodos de calibración para la medición de flujo en conductos cerrados

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 19872 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2009.

172. Medición de flujo en conductos cerrados-Guía para la selección de flujómetros.

Objetivo: Proporcionar una guía para la selección de flujómetros para la medición de flujo en conductos cerrados

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 21810 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2008.

173. Modificación de Norma Mexicana NMX-BB-086-1982 Utensilios y recipientes volumétricos de vidrio para laboratorio- especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones de calidad, que deben cumplir los utensilios y recipientes volumétricos de vidrio empleados en el laboratorio, así mismo establece los criterios de inspección y calibración.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2006 a diciembre de 2009.

IMNC/COTNNMET/SC 48/GT Termometría

174. Calibración de termómetros de indicación directa por el método de comparación.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los termómetros de indicación directa con un alcance de -38°C hasta 420°C, para su calibración.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones para la calibración de dicho producto, debido a que el uso de éste ha incrementado considerablemente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2009.

175. Directrices sobre la calibración de indicadores de temperatura industriales simulando valores de temperatura con magnitudes eléctricas.

Objetivo: Unificar los resultados obtenidos por los varios sectores que participan en este tipo de tareas, por ejemplo departamentos de metrología de empresas y laboratorios secundarios.

Justificación: Adopción del documento Guidelines on the Calibration of Temperature Indicators and Simulators by Electrical Simulation and Measurement.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2008.

176. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-013-1976, Termostatos de ambiente de acción proporcional con rango de 12-28°C para sistemas de aire acondicionado.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los termostatos de acción proporcional para cuarto, con regulación de temperatura de 12-28°C, para sistemas de aire acondicionado, utilizados para controlar el medio ambiente en casas habitación, hoteles, oficinas, hospitales, etc.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2009.

177. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-070-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Termómetros bimetálicos de carátula.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los termómetros bimetálicos de carátula.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2009.

178. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-007-1972, Sistemas termales aplicados como elementos primarios de medición.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los sistemas termales, que se emplean únicamente como elementos primarios de medición, sin indicar lecturas directas, sino expansiones o fuerzas proporcionales en cambios de temperatura.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2009.

179. Termómetros bimetálicos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los termómetros bimetálicos.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2009.

180. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-014-1970, Funcionamiento para pirómetros industriales.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento de los pirómetros industriales**.**

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema**.**

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2009**.**

IMNC/COTNNMET/SC 213

181. Especificaciones geométricas de producto (GPS)-Conceptos generales y requisitos para los eqipos de medición de GPS

Objetivo: Especificar los requisitos generales, términos y definiciones de las características de equipos de medición simple GPS, por ejemplo, micrómetros, indicadores de carátula, calibradores, mesas de planitud, medidores de altura, bloques patrón/bloques indicadores, pero no necesariamente exceptuando equipos más complejos. Forman las bases para las normas definiendo y describiendo las características de diseño y las características metrológicas para equipos de medición.

También proporcionar una directriz para el desarrollo y contenido de las normas de equipo de medición de GPS.

Así como facilitar la comunicación entre el fabricante/proveedor y consumidor/usuario y para hacer la fase de especificación GPS del equipo de medición más exacta. También pretende ser una herramienta que sea empleada como auxiliar en el proceso de definir y seleccionar las características relevantes para el equipo de medición a ser empleado en el aseguramiento de la calidad de los procesos de medición, por ejemplo, en la calibración y medición de piezas de trabajo.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 14978.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

182. Especificaciones geométricas de producto (GPS)-Lineamientos para la evaluación de la prueba de incertidumbre en màquinas de medición por cordenadas (CMM).

Objetivo: Especificar los lineamientos para la aplicación de las pruebas descritas en la norma ISO 10360-2, para explicar la evaluación de las pruebas de incertidumbre requeridas por la Norma Mexicana NMX-CH-14253-1-IMNC.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción la especificación técnica internacional ISO 23165.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

183. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-062-IMNC-2004, Escuadras de acero-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones para las escuadras rectas de acero utilizadas generalmente para establecer o comprobar ángulos rectos en aplicaciones industriales.

Justificación: Actualización de la norma para el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

184. Modificación de la NMX-CH-148-IMNC-2004, instrumentos de medición dimensional-Reglas graduadas para uso industrial-Diseño y requisitos metrológicos.

Objetivo: Especificar los requisitos para el diseño y las características de funcionamiento de reglas graduadas para uso industrial.

Justificación: Actualización el documento con las necesidades del mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

185. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-098-1988, Ajustes y tolerancias-Selección de zonas de tolerancia para propósitos generales.

Objetivo: Evitar una innecesaria multiplicidad de galgas y herramientas, limitando la selección aún posterior y guiar el uso con respecto a zonas de tolerancias por ejes y agujeros a ser usados en el establecimiento de ajustes.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema. Adopción de la Norma Internacional ISO 1829.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

186. Especificaciones Geométricas de Producto-Aceptación y reverificación para máquinas por medición de coordenadas-Parte 2: Máquinas de medición por coordenadas empleadas para la medición de tamaño.

Objetivo: Especificar el ensayo de aceptación para verificar que el desempeño de una máquina de medición por coordenadas empleada para la medición de tamaño es como lo establece el fabricante. También especifica el ensayo de reverificación que permite al usuario reverificar periódicamente el desempeño de una máquina de medición por coordinadas empleada para la medición de tamaño.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10360-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

187. Patrones de longitud fijos con columna móvil.

Objetivo: Proporcionar las especificaciones de los micrómetros de ajuste y levantamiento de bloques.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 7863.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

188. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-019-1991, Instrumentos de medición-Carpintería-Escuadras.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las escuadras para carpintero, utilizadas generalmente para comprobar la exactitud de ángulos rectos y trazos sobre superficies planas de madera o materiales análogos.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

189. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-036-1982, Instrumentos de medición-Indicadores de carátula

Objetivo: Establecer los requisitos más importantes para el diseño, dimensiones y características de los instrumentos denominados indicadores de carátula con lecturas de 0,01 mm 0, 002 mm y 0,001 mm. Con aumentos (magnificaciones) de 100, 500 y 1000, respectivamente.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema. Adopción de la Norma Internacional ISO 463

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

190. Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición. Parte 3: Directrices para lograr acuerdos sobre declaraciones de incertidumbre de medición.

Objetivo: Proporciona directrices y define procedimientos para asistir al cliente y proveedor para alcanzar acuerdos sobre declaraciones de incertidumbre de medición de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-CH-14253-1-IMNC y evitar así largas y costosas disputas

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14253-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

191. Especificaciones geométricas de producto (EGP)-Características geométricas-Parte 1: Términos generales y definiciones.

Objetivo: Contar con una terminología general de elementos geométricos de las piezas de trabajo.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14660-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

IMNC/COTNNMET/SC 108 Vibraciones y colisiones mecánicas

192. Colisión y vibraciones-Vocabulario.

Objetivo: Desarrollar el vocabulario de colisión y vibraciones que sirva de base para desarrollar normas mexicanas sobre estos temas

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 2041:1990, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema**.**

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2008**.**

IMNC/COTNNMET/SC 30 Medida del flujo y de fluidos en conductos cerrados

193. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-003-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Manómetros de presión, vacuómetros y manovacuómetros indicadores y registradores con elementos elásticos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los manómetros vacuómetros y manovacuómetros indicadores y registradores con elementos elásticos de tipo ordinario.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2008.

194. Instrumentos de medición-Calibración de balanzas de presión.

Objetivo: Contar con una norma que proporcione los lineamientos para llevar a cabo una calibración balanzas de presión, establecer los requisitos mínimos y metodología para llevar a cabo la calibración de un balanzas.

Justificación: Adopción del documento Calibration of pressure balances pressure balances. Calibration.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2008.

195. Instrumentos de medición-Calibración de manómetros.

Objetivo: Contar con una norma que proporcione los lineamientos para llevar a cabo una calibración de manómetros, establecer los requisitos mínimos y metodología para llevar a cabo la calibración de un manómetro, además de contar con un método normalizado para todos los laboratorios.

Justificación: Adopción del documento Pressure Gauges: Calibration Bourdon.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2008.

196. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/2-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores de agua no potable fría-Parte 2-Requisitos de instalación.

Objetivo: Establecer criterios de selección de medidores para agua, nuevos o reparados, conexiones asociadas, instalación, requisitos especiales y puesta en operación para asegurar una medición exacta, constante y confiable.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2008.

197. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/3-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores de agua no potable fría-Parte 3-Equipo y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los medios empleados para determinar las características principales de los medidores para agua.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2008.

198. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/4-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos -Medidores para agua potable fría-Parte 4-Pruebas de influencia del campo magnético.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la influencia del campo magnético en medidores de flujo de transmisión magnética.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2008.

199. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-050-1984, Métodos de medición-Determinación de la densidad de líquidos-Principio de Arquímedes.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la densidad de líquidos, por medio del principio de Arquímedes.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2008.

200. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-015-1971, Funciones para presostatos.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento de los presostatos.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2008.

201. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-058-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Manómetro con elemento elástico-Método de calibración con balanza de pesos muertos.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la calibración de manómetros con elemento elástico utilizando para ello una balanza de pesos muertos**.**

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema**.**

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2008**.**

202. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-065-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Calibración con patrón de columna de mercurio.

Objetivo: Establecer el método para calibrar diversos tipos de manómetros por comparación directa con un patrón columna de Hg.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema**.**

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2008**.**

IMNC/COTNNMET/SC 69

203. Capacidad de detección-Parte 5: Metodología para los casos de calibración lineal y no lineal.

Objetivo: Especifica los métodos básicos para estimar el valor crítico y el valor mínimo detectable de la variable de estado neta a partir de datos experimentales para los casos en donde la función de calibración es no lineal. Los métodos que se describirán en esta Norma Mexicana son útiles para verificar la detección de cierta sustancia en varios tipos de equipos de medición para los cuales la Norma Mexicana NMX-CH-11843-2-IMNC-2006 no pueden ser aplicables.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 11843-5:2003.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2007 a junio de 2008

204. Interpretación estadística de datos-Comparación de dos medias en el caso de observaciones pares

Objetivo: Especificar un método para comparar la media de una población a partir de las diferencias de observaciones pares con un valor cero o cualquier otro valor preasignado

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 3301:1975.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2007 a junio de 2008

205. Interpretación estadística de datos-Potencia de las pruebas relativas a medias y varianzas

Objetivo: Ampliará la información sobre interpretación estadística de datos de lo que será la Norma Mexicana NMX-CH-2854-IMNC-200X, "Interpretación estadística de datos-Técnicas de estimación de pruebas relativas a las medias y varianzas"

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 3494:1976.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2007 a junio de 2008

206. Interpretación estadística de datos-Pruebas de partida para la distribución normal

Objetivo: Esta Norma Mexicana proporcionará una directriz sobre los métodos y pruebas que pueden ser empleadas en la decisión sobre si se acepta o se rechaza una hipótesis de distribución, asumiendo que las observaciones son independientes

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 5479:1976.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2007 a junio de 2008

207. Interpretación estadística de datos-Pruebas e intervalos de confianza relativas a las proporciones

Objetivo: Describirá los métodos estadísticos específicos para enfocarse a las siguientes cuestiones: a) dada una población de la cual se ha retirado una muestra n, se han encontrado X elementos de muestra han mostrado cierta característica. ¿Qué proporción de la población tiene esa característica?; **b)** ¿Es la proporción estimada en **a)** diferente de un valor nominal (especificado)?; **c)** dadas dos poblaciones distintas, ¿Son las proporciones con dicha característica diferentes en las dos poblaciones?, y **d)** ¿Cuántos elementos tienen que ser muestreados en las poblaciones de b) y de c) para estar lo suficientemente seguros que el resultado de la prueba es correcto?

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 11453:1996.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2007 a junio de 2008

208. Directrices para la selección de métodos estadísticos en normalización y especificaciones

Objetivo: Proporcionará una directriz sobre la selección y una visión general de las normas referenciadas del IMNC/COTNNMET/SC 69 desde el punto de vista de los usuarios. También proporcionará dos descripciones sobre el contenido de las normas a través de dos juegos de abstractos: abstractos no técnicos y abstractos técnicos de estos docuemntos. Cada abstracto presenta un breve sondeo del contendio actual de la norma o borrador de trabajo, también proprociona algunas indicaciones del documento en direrentes áreas.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 13425:2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2007 a junio de 2008

209. Interpretación estadística de datos-Parte 6: Determinación de los intervalos de tolerancia estadísticos

Objetivo: Describir los procedimientos para establecer los intervalos de tolerancia estadísticos que incluyen al menos una proporción específica de una población con un nivel de confianza específco. Se proporcionan intervalos de tolerancia estadísticos tanto de un solo como de ambos lados, un intervalo de tolerancia estadístico de un solo lado que tenga ya sea un límite superior o inferior mientras que un intervalo de ambos lados tiene ambos límites, el superior y el inferior. Se proporcionan dos métodos, un método paramétrico para el caso en donde la característica que está siendo estudiada tiene una distribución normal y un método libre de distribución para el caso en donde nada es conocido alrededor de la distribución excepto que es contínua.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 16289-6:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2007 a junio de 2008

210. Interpretación estadística de datos-Parte 7: Mediana-estimación e intervalos de confianza

Objetivo: Especificar el tratamiento estadístico necesario para calcular un intervalo de confianza para la mediana de una población

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 16289-7:2001.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2007 a junio de 2008

211. Interpretación estadística de datos-Parte 8: Determinación de intervalos de predicción

Objetivo: Especificar los métodos para determinar los intervalos de predicción para una variable distribuida contínuamente. Estos son rangos de valores de la variable derivadas de una muestra aleatoria de tamaño n , para la cual puede hacerse una predicción relativa a una muestra seleccionada aleatoriamente más adelante de tamaño m de la misma población con una confianza determinada.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto, Adopción de la Norma Internacional ISO 16289-8:2004.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2007 a junio de 2008

212. Métodos estadísticos-Desempeño de proceso y estadística de capacidad para características de calidad medibles

Objetivo: Describirá un procedimiento para la determinación de estadísticos para estimar la capacidad de calidad del producto y las características del proceso. Los resultados del proceso de estas características de calidad son tabuladas en ocho posibles tipos de distribución. Se colocan las ecuaciones para los valores estadísticos con cada distribución. Estos estadísticos se refieren exclusivamente a características de calidad continue. Esta Norma Mexicana será aplicable a los procesos en cualqueir sector industrial o económico.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 21747:2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2007 a junio de 2008

213. Interpretación estadística de datos-Parte 6: Determinación de los intervalos de tolerancia estadísticos

Objetivo: Describir los procedimientos para establecer los intervalos de tolerancia estadísticos que incluyen al menos una proporción específica de una población con un nivel de confianza específco. Se proporcionan intervalos de tolerancia estadísticos tanto de uno solo como de ambos lados, un intervalo de tolerancia estadístico de un solo lado que tenga ya sea un límite superior o inferior mientras que un intervalo de ambos lados tiene ambos límites, el superior y el inferior. Se proporcionan dos métodos, un método paramétrico para el caso en donde la característica que está siendo estudiada tiene una distribución normal y un método libre de distribución para el caso en donde nada es conocido alrededor de la distribución excepto que es contínua.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 16269-6:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a junio de 2009

214. Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 2: Estadística y control de calidad.

Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento**.**

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3534-2

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2009.

215. Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 3: Diseño de experimentos.

Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento**.**

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3534-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2009.

216. Guía para la expresión de la incertidumbre en las mediciones-Suplemento 1-Propagación de las distribuciones empleando el método Monte Carlo.

Objetivo: Proporciona un enfoque numérico general consistente con los principios generales de la NMX-CH-140-IMNC-2002, para llevar a cabo los cálculos requeridos como parte de una evaluación de la incertidumbre de medición. Este enfoque es aplicable a modelos arbitrarios que tienen una magnitud única de salida en donde las magnitudes de entrada son caracterizadas por cualquier función de densidad de probabilidad especificada, incluyendo las funciones de densidad de probabilidad asimétricas [NMX-CH-140-IMNC-2002, G.5.3]

Justificación: Adopción del documento internacional, para apoyar a las organizaciones en la estimación de la incertidumbre, con una metodología alterna**.**

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2007 a diciembre de 2009.

217. Guía para la selección y uso de los sistemas de muestreo de aceptación para la inspección de artículos discretos en lotes-Parte 1: Guía general para el muestreo de aceptación.

Objetivo: Proporcionar una directriz sobre la selección de un esquema, plan o sistema de aceptación por muestreo. Lo hace principalmente en el contexto de las normas que actualmente existen o que están en revisión. Esta directriz está limitada a la aceptación por muestreo de productos que son suministrados en lotes y que pueden ser clasificados como si estuvieran compuestos de elementos discretos (por ejemplo, unidades definidas de un producto). Se asume que cada elemento en un lote puede ser identificado y segregado de otros elementos en el lote y que tiene una probabilidad igual de ser incluido en la muestra. Cada elemento de un producto es cuantificable y tiene características específicas que son medibles o clasificables como conformes o no conformes (contra una especificación de producto determinado).

Justificación: Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 8550-1 (actualización del informe técnico internacional ISO/TR 8550:1994, en el cual toda la información estaba en un solo documento, y que ahora ha sido divido en tres reportes independientes), ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2007 a diciembre de 2009.

218. Directriz sobre la selección y uso de los sistemas de aceptación por muestreo para la inspección de elementos discretos en lotes-Parte 2: Muestreo por atributos

Objetivo: Esta directriz está limitada al muestreo de aceptación de productos que son suministrados en lotes y que pueden ser clasificados como que están conformados por elementos discretos (es decir, artículos discretos de producto). Cada elemento puede ser identificado y segregado de los otros elementos en el lote y tiene una oportunidad igual de ser incluido en la muestra. Cada elemento del producto es cuantificable y tiene características específicas que son medibles o clasificables como conformes o no conformes (contra una especificación proporcionada)

Justificación: Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 8550-2 (actualización del informe técnico internacional ISO/TR 8550:1994, en el cual toda la información estaba en un solo documento, y que ahora ha sido divido en tres reportes independientes), ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema**.**

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2007 a diciembre de 2009.

219. Directriz sobre la selección y uso de los sistemas de aceptación por muestreo para la inspección de elementos discretos en lotes-Parte 3: Muestreo por variables

Objetivo: Esta directriz está limitada al muestreo de aceptación de productos que son suministrados en lotes y que pueden ser clasificados como que están conformados por

elementos discretos (es decir, artículos discretos de producto). Cada elemento puede ser identificado y segregado de los otros elementos en el lote y tiene una oportunidad igual de ser incluido en la muestra. Cada elemento del producto es cuantificable y tiene características que son medibles en una escala continua. Cada característica tiene, al menos a una buena aproximación, una distribución normal o una distribución que puede ser transformada de manera que se parezca cercanamente a una distribución normal.

Justificación: Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 8550-3 (actualización del informe técnico internacional ISO/TR 8550:1994, en el cual toda la información estaba en un solo documento, y que ahora ha sido divido en tres reportes independientes), ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema**.**

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2007 a diciembre de 2009.

220. Cartas de control-Parte 1: Directrices generales.

Objetivo: Presenta una filosofía y elementos clave del enfoque de las cartas de control e identifica una amplia variedad de gráficos de control, incluyendo aquellos relacionados con las cartas de control de Shewhart, la carta de control de aceptación y la carta de control adaptable. Presenta una visión general de los principios básicos y conceptos e ilustra la relación entre varios enfoques de las cartas de control para ayudar en la selección de la normas más adecuado para determinadas circunstancias. No especifica los métodos de control estadístico usando las cartas de control.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 7870-1:2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a junio de 2009

221. Cartas de suma acumulativa-Orientación sobre el control de calidad y análisis de datos usando técnicas de CUSUM.

Objetivo: Proporciona principios para la elaboración de cartas de suma acumulativa (CUSUM) e incluye una guía para la preparación e interpretación de cartas de suma acumulativa (CUSUM) empleando reglas de decisión básicas.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 7871:1997.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2006 a diciembre de 2009.

IMNC/COTNNMET/SC 12 magnitudes, unidades, símbolos factores de conversión

222. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-055-1997-IMNC, Metrología-Vocabulario de términos fundamentales y generales.

Objetivo: Establecer la terminología general y fundamental que comprende las definiciones de los diferentes conceptos empleados en la metrología.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 2005 a diciembre 2009.

223. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-011-1984, Guía para el uso de los números normales y de las series de números normales.

Objetivo: Proporcionar una guía para el uso de los números normales y de las series de números normales.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2009.

224. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-034-1983, Guía para el uso de las series de números normales conteniendo valores más redondeados.

Objetivo: Proporcionar una guía para el uso de las series de números normales conteniendo valores más redondeados.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2009.

225. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-070-1986, Numeración de semanas.

Objetivo: Establecer la representación de la numeración de semanas.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2009.

226. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-098-1988, Ajustes y tolerancias-Selección de zonas de tolerancia para propósitos generales.

Objetivo: Evitar una innecesaria multiplicidad de galgas y herramientas, limitando la selección aún posterior y guiar el uso con respecto a zonas de tolerancias por ejes y agujeros a ser usados en el establecimiento de ajustes.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2009.

227. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-010-1984, Números normales-Serie de números normales.

Objetivo: Establecer la serie de números normales.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2009.

Temas a cancelar

228. NMX-CH-147-IMNC-1999 Métodos de calibración-Calibración de autotanques por gravimetría", por el avance tecnológico en el tema.

Justificación: Debido a la actualización de la norma con su concordancia a norma internacional.

Fechas estimadas de cancelación: diciembre 2008.

229. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-077-1986, Materiales de referencia-Análisis de gases-Mezclas de gases de calibración-Certificado de preparación de mezclas.

Justificación: Debido a la actualización de la norma con su concordancia a norma internacional.

Fechas estimadas de cancelación: diciembre 2008.

230. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-078-1986, Materiales de referencia-Análisis de gases-Determinación de la composición de mezclas de gases de calibración-Métodos de comparación

Justificación: Debido a la actualización de la norma con su concordancia a norma internacional.

Fechas estimadas de cancelación: diciembre 2008.

IMNC/COTENNSAAM

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION AMBIENTAL

Proyectos publicados

231. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14065-IMNC-2007, Gases de efecto invernadero-Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero, para su uso en la acreditación u otras formas de reconocimiento, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2008.

232. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14044-IMNC-2007, Gestión ambiental-Análisis de ciclo de vida-Análisis de ciclo de vida- Requisitos y directrices, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2007)

Fecha estimada de terminación: marzo de 2008.

233. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14040-IMNC-2007, Gestión ambiental-Análisis de ciclo de vida-Principios y marco de referencia, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2007)

Fecha estimada de terminación: marzo de 2008.

234. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14025-IMNC-2007, Gestión ambiental-Etiquetas y declaraciones ambientales-Declaraciones ambientales III-Principios y procedimientos, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: mayo 2008.

235. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14062-IMNC-2007, Gestión ambiental-Integración de aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007).

Fechas estimadas de terminación: diciembre de 2008.

Temas nuevos

236. Sistemas de gestión ambiental-Vocabulario.

Objetivo: Mantener actualizada esta Norma Mexicana con la norma internacional de vocabulario.

Justificación: Debido a la adopción de la norma ISO 14050, como Norma Mexicana debido se realizará su revisión para su actualización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2008 a noviembre de 2009.

237. Sistemas de gestión ambiental-Directrices para las fases de implementación de un sistema de gestión ambiental-Incluyendo el uso del desempeño y la evaluación ambiental

Objetivo: proveer una guía para cualquier organización, pero particularmente a las pequeñas y medianas empresas en la fase de desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión ambiental.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14005

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2008 a noviembre de 2009.

238. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002, Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana vigente que da una guía de las auditorías de los sistemas de gestión de acuerdo a la revisión internacional.

Justificación: Debido a la revisión internacional de esta norma que se adoptó como norma nacional se realizará su revisión quinquenal por las implicaciones que tiene en los diversos sistemas de gestión internacionales y adoptados a nivel nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2008 a diciembre de 2009.

Temas reprogramados

239. Guía para la inclusión de aspectos ambientales en las normas de los productos.

Objetivo: Proporciona lineamientos para la inclusión de los aspectos ambientales en las normas de productos.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO Guide 64.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre de 2008.

240. Administración ambiental-Ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.

Objetivo: Proporciona a las empresas, ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.

Justificación: Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 14032.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre de 2008.

Temas cancelados

241. Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Definición de Meta y alcance, y análisis del inventario.

Justificación: se dará de baja debido a que la nueva versión de la Norma Internacional ISO 14040 cancela esta norma a nivel internacional.

Fechas estimadas de cancelación: enero 2008.

242. Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Evaluación de impacto del ciclo de vida.

Justificación: se dará de baja debido a que la nueva versión de la Norma Internacional ISO 14044 cancela esta norma a nivel internacional.

Fechas estimadas de cancelación: enero 2008.

243. Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Interpretación del ciclo de vida.

Justificación: se dará de baja debido a que la nueva versión de la Norma Internacional ISO 14044 cancela esta norma a nivel internacional.

Fechas estimadas de cancelación: enero 2008.

244. Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Ejemplos de aplicación de NMX-SAA-14001-IMNC-2002, Definición de la meta y alcance y análisis del alcance.

Justificación: se dará de baja debido a que la nueva versión de la Norma Internacional ISO 14040 cancela esta norma a nivel internacional.

Fechas estimadas de cancelación: enero 2008.

245. Información para asistir a organizaciones forestales en el uso de normas de sistemas de administración ambiental NMX-SAA-14001-IMNC-2002 y NMX-SAA-002-IMNC-1999.

Justificación: se dará de baja debido a que a nivel internacional ya se derogó esta norma.

Fechas estimadas de cancelación: enero 2008.

IMNC/COTENNAGRAF

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Proyectos publicados

246. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-004-IMNC-2002, Papel offset blanco 75 g/m^2 en bobina para impresión en offset de libros y revistas-Especificaciones (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

247. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-005-IMNC-2002, Papel recubierto mate dos caras de 90 g/m^2 en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

248. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-006-IMNC-2002, Papel recubierto mate dos caras de 100 g/m^2 en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

249. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-007-IMNC-2002, Papel recubierto brillante dos caras de 135 g/m^2 en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

250. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-008-IMNC-2002, Papel recubierto brillante dos caras de 240 g/m^2 en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2009.

Temas Reprogramados

251. Tintas para color directo en portadas de los Libros de Texto Gratuitos-Especificaciones y método de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones para tintas de color directo utilizados para libros de texto gratuito.

Justificación: Contar con las especificaciones de tintas para la uniformidad de los tonos las impresiones de los libros de texto gratuitos.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2004 a diciembre de 2009.

252. Artes gráficas-Vocabulario.

Objetivo: Proporciona el vocabulario utilizado en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia sobre vocabulario, en la familia de normas NMX-AG-IMNC.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2003 a diciembre de 2009.

253. Tintas. Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de ensayo para las tintas utilizadas en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia para los métodos de ensayo y las especificaciones de las tintas, dentro de la familia de normas NMX-AG-IMNC.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2003 a diciembre de 2009.

254. Pegamentos. Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de ensayo para los pegamentos utilizados en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia para los métodos de ensayo y las especificaciones de los pegamentos, dentro de la familia de normas NMX-AG-IMNC.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2003 a diciembre de 2009.

255. Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-002-1978, Lámina litoplanográfica trimetálica para impresión en offset.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las láminas litoplanográficas trimetálicas para máquinas de impresión en offset que son usadas generalmente en artes gráficas.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2003 a diciembre de 2009.

256. Adhesivos Hot Melt base EVA y PUR para la encuadernación de los Libros de Texto Gratuitos-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones para adhesivos base EVA y PUR y los diferentes métodos de ensayo para los adhesivos utilizados para libros de texto gratuito.

Justificación: Contar con las especificaciones para adhesivos Hot Melt´s base EVA o PUR para la uniformidad y resistencia del encuadernado de los libros de texto gratuitos.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2003 a diciembre de 2009.

IMNC/COTENNGRUDISE

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE GRUAS Y DISPOSITIVOS DE ELEVACION

Proyectos publicados

257. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-5053-IMNC-2006, Camiones industriales motorizados-Terminología, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2008.

258. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-2330-IMNC-2006, Montacargas de horquillas-Brazos de horquillas-Características técnicas y ensayos, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2008.

259. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-2331-IMNC-2006, Montacargas-Brazos de horquillas -Vocabulario, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2008.

260. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-4301-4-IMNC-2006, Grúas y equipo relacionado-Clasificación-Parte 4: Grúas pluma, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2008.

261. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR 4310-IMNC-2006, Grúas-código de ensayo y procedimientos, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2008.

262. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-019-IMNC-2006, Dispositivos portátiles de tracción, elevación y suspensión, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2008.

Temas reprogramados

263. Grúas-Selección de cables-Parte 1: Generalidades.

Objetivo: Especifica dos métodos para la selección de cables que se usan en dispositivos de elevación designados en este documento basado en el valor del factor C de selección del cable y el otro basado sobre los valores del coeficiente de utilización Zp. Establece los requisitos mínimos para esfuerzos aceptables y niveles de funcionamiento del cable con respecto al diseño, dispositivo y mantenimiento de dispositivos de elevación, así mismo, establece los requisitos-mínimos para los diámetros del tambor y poleas que son asociados con la selección del cable.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 4308-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2008.

264. Grúas-Uso seguro- Parte 3: Grúas Torre.

Objetivo: Establece las prácticas requeridas para el uso seguro de grúas torre. Incluye los sistemas seguros de trabajo, dirección, planeación, selección, levantamiento y desmantelamiento, funcionamiento y mantenimiento de grúas la selección de choferes, letreros y señales. No cubre manuales (no-publicados) de operación de grúas, grúas en que por lo menos se opera uno de sus movimientos manualmente.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 12480-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2008.

265. Grúas-Requisitos para mecanismos- Parte 3: Grúas de Torre.

Objetivo: Establece los requisitos que se aplican específicamente a los mecanismos y componentes relacionados con las grúas torre. **a)** el arreglo, semejanza y características de los

mecanismos de la grúa, y **b)** los requerimientos mínimos para un cierto mecanismo de los componentes. Reglas para la prueba del cálculo de la competencia relacionado a los diferentes estados límite (producción de fuerza, fatiga, deterioro) son excluidos de esta parte de ISO 10972, No aplica a los mecanismos de ascenso y el uso de componentes referidos al uso de las grúas de torre, pero no al sistema de ascenso.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10972-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2008.

266. Grúas-Accesos guardas y restricciones-Parte 1: General.

Objetivo: Establece los requisitos generales para el acceso a las estaciones de control, así como otras áreas de las grúas, tal como se ha definido en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-1-IMNC-2005 durante una operación normal, mantenimiento, inspección, levantamiento y desmantelamiento. Las protecciones y las restricciones también entran en el apartado de generalidades, resguardando la integridad de las personas que estén sobre o cerca de la grúa y sus partes móviles, objetos que puedan caerse y partes sueltas.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 11660-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2008.

267. Grúas-Evaluación de la carga del viento.

Objetivo: Establece un método simplificado de cálculo y asume que el viento sopla horizontalmente en cualquier dirección, que tiene una velocidad constante y que hay una reacción estática a las cargas éstos se aplican a los efectos de ráfaga (cambios rápidos de la velocidad del viento) y para la reacción dinámica.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 4302.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2008.

268. Grúas-Medición de velocidad y parámetros de tiempo.

Objetivo: Establece pautas para la medición de la velocidad y parámetros de tiempo de montacargas como se establece en la Norma Internacional ISO 7363. Este documento es complementario a la norma internacional ISO 4310 y cubre los tipos de grúas especificadas dentro de ella.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 13202.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2008.

269. Montacargas-Entrenamiento de conductores-Parte 1: General.

Objetivo: Desarrollar un documento que establezca la metodología para llevar a cabo la formación de los operadores (conductores) de los distintos tipos de montacargas.

Justificación: Se requiere contar con una norma que establezca los requisitos mínimos generales con los que deben contar los programas para el entrenamiento de operadores de montacargas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2008.

270. Montacargas-Entrenamiento de conductores-Parte 2: Montacargas contrabalanceados.

Objetivo: Desarrollar un documento que establezca la metodología para llevar a cabo la formación de los operadores (conductores) para montacargas contrabalanceados.

Justificación: Se requiere contar con una norma que establezca los requisitos mínimos con los que deben contar los programas para el entrenamiento de operadores de montacargas contrabalanceados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2008.

271. Vehículos industriales-Ruedas y rodajas-Parte 1: Vocabulario.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones utilizados en la designación de las ruedas y rodajas.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 2163.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2008.

272. Elevadores hidráulicos de tijeras-Vocabulario.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones utilizados en los elevadores hidráulicos de tijera.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un vocabulario homogéneo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2002 a diciembre de 2008.

273. Elevadores hidráulicos de tijeras-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones generales que se deben de respetar en el diseño de los elevadores hidráulicos de tijera y su funcionamiento.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2002 a diciembre de 2008

274. Elevadores hidráulicos de tijeras-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y los métodos de ensayo que deben cumplir elevadores hidráulicos de tijera.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con vocabulario, especificaciones y métodos de ensayo que determinen la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2002 a diciembre de 2008.

275. Montacargas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los montacargas clasificados en este documento.

Justificación: Modificación de la Norma Mexicana NMX-R-182-1977, Montacargas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2008.

276. Grúas-Clasificación-Parte 3: Grúas torre.

Objetivo: Establecer una clasificación de grúas torre como se define en la Norma Internacional ISO 4301-3, de acuerdo a su categoría

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 4301-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2003 a diciembre de 2008.

IMNC/COTENNSASST

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Proyectos publicados

277. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-001-IMNC-2007, "Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-Requisitos", (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007).

Temas nuevos

278. Modificación de la Norma Mexicana NMX-SAST-003-2004, Directrices para la competencia y evaluación de los auditores de los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo: Debido a la revisión de la norma internacional en la que está basada esta Norma Mexicana se realizarán las modificaciones necesarias a la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización de la norma debido a la concordancia con la norma internacional.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2003 a diciembre de 2009.

Temas reprogramados

279. Revisión o actualización de la norma NMX-SAST-004-IMNC-2004, Directrices para la implementación de un sistema de gestión de responsabilidad social

Objetivo: Actualizar la norma directriz y hacerla compatible con la futura norma de responsabilidad social internacional.

Justificación: Modificar la norma actual para aportar un mayor apoyo como guía de implementación de Responsabilidad Social y hacerla compatible con futura norma ISO 26000 (nota: Se utiliza la definición de compatibilidad de ISO, que básicamente implica que no existan elementos contrapuestos entre las dos normas, incluyendo el uso de términos y definiciones, sin embargo el objeto y campo de aplicación de las normas mexicanas y la ISO 26000 pueden definir diametralmente sin que esto las haga incompatibles).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2007 a mayo de 2010

280. Revisión o actualización de la norma NMX-SAST-002-IMNC-2001, Sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo-Guía para la implementación de NMX-SAST-001-IMNC-2000 (revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar y proveer a las organizaciones una guía para iniciar, mantener y mejorar un sistema de administración de seguridad y salud ocupacional.

Justificación: Se atenderá la demanda de los sectores interesados en seguridad y salud, así como a los sectores interesados en la harmonización de los sistemas de gestión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2006 a febrero de 2009.

281. Sistemas de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo-Vocabulario.

Objetivo: Definir los términos fundamentales relacionados con los conceptos de seguridad y salud en el trabajo que se aplican en diversas áreas, para la preparación y comprensión de las normas relativas a los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, así como para el mutuo entendimiento de las partes interesadas.

Justificación: Proporcionar una interpretación de los términos utilizados en las normas de sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a febrero de 2009.

IMNC/COTENNAPAR

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE AUTOPARTES

Proyectos publicados:

282. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-303-IMNC-2005, Autopartes-Elaboración de materiales comprimidos libres de asbesto para la producción de juntas de motor. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: noviembre 2008.

283. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-305-IMNC-2005, Autotransporte-Muelles de suspensión para vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: noviembre 2008.

284. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-306-IMNC-2006, Industria automotriz-Filtros para combustible de uso en automóviles y camiones de servicio ligero-Especificaciones y métodos de ensayo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: mayo 2008.

Temas Reprogramados

285. Dispositivos de seguridad-Dispositivos mínimos básicos que deben tener incorporados los vehículos

Objetivo: Establecer cuáles son los dispositivos mínimos que deben tener incorporados los vehículos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como determinar sus características principales de desempeño.

Justificación: Actualmente, los vehículos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos no cuentan con una regulación técnica en relación a los componentes que brindan la seguridad al usuario final, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de homogeneizar los componentes mínimos que debe tener un vehículo para que se considere seguro durante su desempeño.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre 2008.

286. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-233-1984, Productos para uso en la autotransportación-Luces exteriores.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir las luces exteriores de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio 2006 a diciembre 2008.

287. Funcionamiento de faros principales. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-051-1971, Método de prueba para inspección del ajuste de los faros delanteros principales de vehículos automotores; NMX-D-106-1974, Determinación del enfoque de componentes y equipo de iluminación de vehículos automotores; NMX-D-089-1972, Método de Prueba de vibración para componentes y equipo de iluminación de vehículos automotrices.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los faros principales de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Asimismo, se propone integrar bajo una sola norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los faros principales para vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre 2008.

288. Industria automotriz-Filtros para aire de tipo seco de uso en automóviles y servicio pesado-Especificaciones y métodos de ensayo. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-093-1973, Método de prueba para determinar la inflamabilidad del papel de los filtros secos para aire empleados en motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-094-1972, Método de prueba para determinar la resistencia al agua del material de los filtros secos para aire usados en motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-095-1972, Método de prueba de resistencia al envejecimiento por calor del elemento de los filtros secos de aire para motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-096-1972, Método de prueba de resistencia al ciclo de humedad y calor del elemento de los filtros de aire para motores de combustión interna; NMX-D-097-1978, Método de prueba para determinar la resistencia al quemado del material de los filtros secos para aire usados en los motores de combustión interna; NMX-D-098-1972, Método de prueba para determinar la resistencia al doblado del papel usado en filtros secos de aire para motores de combustión interna de uso automotriz.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los filtros de aire y sus componentes utilizados en motores de combustión interna de vehículos automotores, con el fin de garantizar el funcionamiento apropiado de los motores y brindar seguridad a los usuarios.

Justificación: En el mercado se comercializan filtros de aire que no cumplen con los estándares mínimos de calidad y, por lo tanto, dañan significativamente el desempeño de los automóviles y ponen en riesgo la seguridad de los usuarios. Asimismo, se propone integrar

bajo una sola norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los filtros de aire y sus componentes usados en motores de combustión interna de vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.

Fecha estimada de terminación: de enero de 2006 a diciembre 2008.

289. Conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos pesados.

Objetivo: Establecer las características técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos pesados, que garanticen la calidad del producto, seguridad del usuario y protección al medio ambiente.

Justificación: Se requiere establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y fatiga a los que deben sujetarse los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores de vehículos pesados, con el fin de proteger la seguridad de los usuarios y de terceros en virtud de que en caso de falla pudiese comprometer la estabilidad de los vehículos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre 2008.

290. Conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos ligeros.

Objetivo: Establecer las características técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos ligeros, que garanticen la calidad del producto, seguridad del usuario y protección al medio ambiente.

Justificación: Se requiere establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y fatiga a los que deben sujetarse los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores de vehículos ligeros, con el fin de proteger la seguridad de los usuarios y de terceros en virtud de que en caso de falla pudiese comprometer la estabilidad de los vehículos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre 2008.

291. Autopartes-Pernos de acero para pistón para motores reciprocantes.

Objetivo: Establecer las características y condiciones que deben cumplir los pernos para pistón de motores reciprocantes con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo; así como el proceso de extrusión de los mismos.

Justificación: Se considera necesario establecer las características de los pernos y su proceso de extrusión con el fin de garantizar al usuario un buen rendimiento de su motor y disminuir las emisiones contaminantes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre 2008.

292. Autopartes-Crucetas para transmisión de torque para vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las propiedades mecánicas y físico-químicas que deben cumplir las crucetas mencionadas.

Justificación: Se considera necesario establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y seguridad de las crucetas utilizadas en vehículos automotores.

Fecha estimada de terminación: de enero 2006 a marzo de 2008.

293. Autopartes-Pistones de aluminio para motores reciprocantes.

Objetivo: Establecer las características y condiciones que deben cumplir los pistones de aluminio de motores reciprocantes con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo.

Justificación: Se considera necesario establecer las características de los pistones de aluminio con el fin de garantizar al usuario un buen rendimiento de su motor y disminuir las emisiones contaminantes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre 2008.

294. Autopartes-Flechas de velocidad constante y componentes para refacción.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para el funcionamiento de las flechas de velocidad constante y las especificaciones que deben cumplir los componentes utilizados como refacciones de dichas flechas.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional para garantizar un buen funcionamiento de las flechas de velocidad constante y sus componentes utilizados como refacciones, con el objetivo de proteger la seguridad de los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre 2008.

295. Autopartes-Resortes para el sistema de suspensión de vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las características elásticas, de protección anti-corrosiva y métodos de prueba deben cumplir los resortes y sus componentes utilizados en el sistema de suspensión de vehículos automotores.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que determine las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los resortes y sus componentes utilizados en el sistema de suspensión de vehículos automotores, con el fin de garantizar su durabilidad y proteger la seguridad de los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre 2008.

296. Autopartes-Sellos de válvula para motores de combustión interna.

Objetivo: Establecer los métodos para evaluar los materiales utilizados en la fabricación de sellos de válvulas, así como el desempeño de los sellos de válvula.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que exija y haga valer los procedimientos de evaluación de los materiales de fabricación y el desempeño de los sellos de válvula para evitar grandes emisiones de hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre 2008.

Temas a cancelar

297. Dispositivos de seguridad-Dispositivos mínimos básicos que deben tener incorporados los vehículos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización: Artículos 51, 51-A, 51-B y 66, 47 y 69 de su Reglamento.

Fecha estimada de cancelación: de mayo 2008.

IMNC/CT 10 Gestión tecnológica

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE GESTION DE LA TECNOLOGIA

Proyectos publicados

298. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GT-002-IMNC-2007, Gestión de la Tecnología-Proyectos Tecnológicos-Requisitos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio
de 2007).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2008.

299. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GT-003-IMNC-2007, Sistemas de Gestión de la Tecnología-Requisitos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2008.

Temas reprogramados

300. Sistema de gestión de la tecnología-Guía de implementación

Objetivo: Facilitar la implementación de un sistema de gestión de la tecnología en una organización.

Justificación: Los sistemas de gestión de la tecnología (SGT) se han convertido en un factor de primordial importancia para el sostenimiento de ventajas competitivas de una organización. Por lo que resulta necesario contar con una herramienta que facilite su implementación tanto en aquellas organizaciones ajenas a esta temática, como en aquellas que tengan noción de gestión de la tecnología.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2008.

301. Sistemas de vigilancia y alerta tecnológica-Sistema de gestión de la tecnología-vigilancia y alerta tecnológica

Objetivo: Facilitar la formalización y estructuración en cualquier organización del proceso de observación y búsqueda de señales de cambio y novedades enfocadas a la captura de información, la selección y el análisis, la difusión y comunicación para convertirla en conocimiento, que permita la toma de decisiones y el seguimiento de la explotación de sus resultados.

Justificación: Para mantener o acrecentar su posición en el mercado, las organizaciones deben tener la capacidad de buscar en el entorno señales e indicios que le permitan identificar las oportunidades y amenazas que representan los desarrollos científicos y tecnológicos o innovaciones externas para la competitividad de la empresa, con el fin de elaborar planes, programas y proyectos relevantes de una manera oportuna a fin de anticiparse a las acciones de sus competidores actuales y potenciales y no actuar de una manera reactiva respecto a éstos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2008.

302. Sistema de gestión de la tecnología-Criterios para la planificación

Objetivo: Facilitar el diseño de la planeación tecnológica y su alineación con la planeación estratégica de una organización.

Justificación: Para una organización que desee implantar un sistema de gestión de la tecnología es importante que entienda la diferencia entre su planeación estratégica y la planeación tecnológica con la que debe contar, desarrollando un marco estratégico tecnológico que le permita a la organización tener una referencia que guíe todas sus acciones tecnológicas, que derivarán en ventajas competitivas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2008.

303. Sistema de gestión de la tecnología-Protección del capital tecnológico

Objetivo: Establecer las estrategias y esquemas que una organización define para la protección de su capital tecnológico generado.

Justificación: El patrimonio tecnológico generado por una organización representa un factor de diferenciación, por lo cual la organización debe definir esquemas para la protección de los mismos, con la finalidad de su explotación exclusiva para generar o acrecentar ventajas competitivas o la transferencia de los mismos.

Se ha presentado el caso en que algunas organizaciones han generado mayores utilidades por la transferencia de tecnologías desarrolladas que por las utilidades resultantes de su negocio principal, pero también frecuentemente se presenta el caso contrario en el que la organización que realizó el desarrollo tecnológico no obtiene beneficio alguno, por lo que es importante crear una cultura en este tema en las organizaciones mexicanas.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2008 a febrero de 2009.

304. Sistema de gestión de la tecnología-Auditorías.

Objetivo: Establecer las especificaciones bajo las cuales deben auditarse los sistemas de gestión de la tecnología.

Justificación: Los sistemas de gestión de la tecnología se han convertido en un factor de primordial importancia para el sostenimiento de ventajas competitivas en empresas de base tecnológica a nivel mundial. Debido a las reglas de competencia que la llamada “era del conocimiento” trae consigo a los mercados, se vuelve indispensable un esquema que homologue los criterios para auditar el buen funcionamiento y la correcta aplicación de sistemas de gestión de la tecnología al interior de las instituciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2008 a febrero de 2009.

305. Sistema de gestión de la tecnología-Evaluación de Proyectos Científicos y Tecnológicos

Objetivo: Medir el desempeño de los científicos, tecnólogos y representantes del sector industrial, que puedan llevar a cabo labores de evaluación de proyectos de investigación básica, aplicada y de investigación o desarrollo tecnológico, invención e innovación Tecnológica, así como de otros relacionados con el desarrollo científico y la modernización tecnológica nacional.

Justificación: Es importante regular la actividad de evaluación de proyectos relacionados al desarrollo científico y tecnológico nacional, ya que al realizarla con calidad y transparencia se garantiza que los recursos invertidos en los proyectos y programas sean aplicados en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dichos proyectos.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2008 a febrero de 2009.

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (ANCE)

PRESIDENTE:	ING. RAFAEL NAVA Y URIBE
DOMICILIO:	AV. LAZARO CARDENAS No. 869, FRACC. 3, ESQ. CON JUPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, MEXICO, D.F.
TELEFONO:	57474550 EXT. 4685
FAX:	57474560
CORREO ELECTRONICO:	normalizacion@ance.org.mx

COMITE DE NORMALIZACION DE LA ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. "CONANCE"

GRUPO DE TRABAJO DE CONANCE

a) Proyectos publicados:

1. PROY-NMX-J-597/1-ANCE-2007, "Coordinación de aislamiento para equipos dentro de sistemas de baja tensión-Parte 1: Principios, requisitos y pruebas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007

b) Temas nuevos:

2. Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y similar Parte 2-8: Requisitos particulares para las válvulas de agua que operan eléctricamente. IEC 60730-2-8

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad que deben cumplir estos dispositivos, con base en la Normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60730-2-8.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2008 a marzo 2009.

3. Seguridad de los aparatos eléctricos interconectados.

Objetivo: Establecer requisitos particulares de seguridad para los aparatos eléctricos que se conectan entre sí.

Justificación: Adopción de la norma internacional referida en la norma internacional para aparatos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2008 a octubre de 2009.

4. Evaluación de la seguridad en el funcionamiento de módulos fotovoltaicos (PV)-Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer los requisitos generales y directrices de funcionalidad en cuanto a requisitos de seguridad se refiere de los módulos fotovoltaicos utilizados en sistemas fotovoltaicos.

Justificación: Existe una gran diversidad de aplicaciones de funcionamiento para módulos fotovoltaicos, por lo que resulta conveniente normalizar los parámetros básicos de seguridad en el funcionamiento de dichos módulos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2008 a diciembre de 2009.

5. Transformadores de convertidor-Parte 1: Transformadores para aplicaciones industriales.

Objetivo: Establecer los requisitos generales y directrices de funcionalidad en ambientes industriales que deben cumplir los transformadores de convertidor.

Justificación: Existe una gran diversidad de aplicaciones de funcionamiento y de suministro para sistemas eléctricos de potencia, por lo que resulta conveniente normalizar los parámetros básicos de intercambiabilidad y compatibilidad entre las opciones que se presentan en el mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2008 a diciembre de 2009.

6. Superconductividad-Parte 1: Medición de la corriente crítica-Corriente crítica en corriente directa para superconductores compuestos de Cu/Nb-Ti.

Objetivo: Establecer y definir los métodos de prueba para la medición de la corriente crítica en corriente directa para superconductores utilizados en sistemas de suministro de energía.

Justificación: Ante la existencia y desarrollo de los sistemas de suministro de energía en corriente directa y sus esquemas, se considera necesario normalizar los métodos de prueba aplicables a dicho contexto

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2008 a diciembre de 2009.

7. Preparación de documentos en el campo de la electrotecnología.

Objetivo: Establecer las reglas y lineamientos para la presentación de información en documentos, así como especificar reglas para diagramas, dibujos y tablas que se utilizan en electrotecnología.

Justificación: Ante la cada vez más diversa existencia y necesidad de elaborar y desarrollar documentos especializados para el campo electrotécnico es necesario establecer criterios y lineamientos que uniformicen las características de tales documentos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2008 a diciembre de 2009.

8. Aplicación de la medición de incertidumbres para actividades de evaluación en el sector eléctrico.

Objetivo: Establecer criterios específicos en la medición de incertidumbres en actividades en el contexto del sector eléctrico nacional.

Justificación: Se considera necesario Normalizar los criterios y conceptos relacionados a la medición de incertidumbres aplicables a dicho contexto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2008 a diciembre de 2009.

9. Límites convencionales de tensión de contacto-Guía de aplicación.

Objetivo: Establecer los requisitos generales en cuanto a valores límite de tensión de contacto con referencia al umbral para diversos efectos fisiológicos, condiciones ambientales, condiciones de contacto, entre otros, aplicables a equipos eléctricos.

Justificación: La existencia de una diversidad de esquemas y equipos con los que constituyen los sistemas eléctricos, resulta en la conveniencia de establecer y normalizar los parámetros básicos de tensión de contacto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2008 a diciembre de 2009.

10. Aplicaciones ferroviarias-Equipos eléctricos para material rodante-Parte 1: Condiciones generales de servicio y reglas generales.

Objetivo: Especificar las condiciones generales de servicio y los requisitos para la instalación de equipos eléctricos en circuitos de tracción, circuitos auxiliares, entre otros, sobre material rodante.

Justificación: La importancia de los sistemas de transporte rodante con alimentación eléctrica y los equipos asociados a ellos, hace indispensable el desarrollo de una guía con las directrices generales previstas para su adecuada aplicación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2008 a diciembre de 2009.

11. Aislamientos eléctricos-Designación y guía de evaluación térmica.

Objetivo: Establecer e identificar las características y lineamientos generales para la designación y evaluación térmica de los aislamientos eléctricos.

Justificación: Los equipos eléctricos y sus elementos activos requieren de la descripción detallada y específica en una guía de los conceptos básicos para la evaluación de los aislamientos asociados a través de una visión de conjunto debido a la amplia diversidad de opciones técnicas que se presentan para lograr la adecuada operación de tales esquemas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2008 a diciembre de 2009.

12. Efectos de la corriente eléctrica en seres humanos y animales domésticos-Parte 5: Valores de umbral de tensión de contacto para efectos fisiológicos.

Objetivo: Proporcionar e identificar la duración de los umbrales de tensión de contacto con base en el análisis de los valores de impedancia del cuerpo humano y sus umbrales de corriente y sus efectos fisiológicos, en sistemas eléctricos de corriente alterna en 60 Hz y en sistemas eléctricos de corriente directa con componente alterna no significativa.

Justificación: Estimar el tipo y severidad de los efectos fisiológicos que pueden originarse por efectos de la electricidad, su magnitud y las trayectorias de corriente a través del cuerpo de una ser vivo para la selección y aplicación de valores de tensión límite con relación a la protección contra choque eléctrico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2008 a diciembre de 2009.

13. Redes e interfases de servicio doméstico-Requisitos de la interfaz de interacción para aparatos electrodomésticos.

Justificación: Los avances tecnológicos en materia de aparatos electrodomésticos y el surgimiento de novedosas opciones de uso aplicadas a las actividades en el hogar hace necesario especificar las características de interacción para aparatos electrodomésticos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2008 a diciembre de 2009.

14. Seguridad eléctrica en redes de distribución de baja tensión de hasta 1 000 V en c.a. y 1 500 V en c.d. Equipos para prueba, medición o vigilancia de las medidas de protección-Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Desarrollar la Norma Mexicana aplicable a la seguridad en redes de distribución eléctrica particularmente enfocada a las medidas de protección y los equipos asociados a la prueba, medición y vigilancia de los mismos.

Justificación: La importancia de la protección y la evaluación de las medidas asociadas a ella, hace indispensable el desarrollo de la Norma Mexicana con las directrices generales previstas para su adecuada aplicación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2008 a diciembre de 2009.

c) Temas reprogramados:

15. Seguridad de los transformadores, unidades de alimentación y similares Parte 1: Pruebas y requisitos generales.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir estos aparatos, con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61558-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2006 a diciembre de 2008.

16. Capacitores para motores de c.a. parte 1: Desempeño general, prueba y evaluación-Guía para la instalación y operación.

Objetivo: Establecer los requisitos de desempeño que deben cumplir estos equipos, con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60252-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2006 a diciembre de 2008.

17. Acopladores para aparatos de uso doméstico y similar-Parte 1: Requisitos generales

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional y sus modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2007 a marzo de 2008.

18. Capacitores fijos para usos eléctricos-Especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares de los productos eléctricos.

Justificación: Adopción de la norma internacional y sus modificaciones, este documento excluye a los productos electrónicos, telecomunicaciones e informática.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2007 a diciembre de 2009.

19. Fusibles térmicos-Requisitos y guía de aplicación.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir estos equipos, con base en la Normativa Internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60691.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a agosto de 2008.

20. Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y similar parte 2: Requisitos particulares para controles eléctricos de aparatos domésticos.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad que deben cumplir estos dispositivos, con base en la Normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a agosto de 2008.

21. Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y similar parte 2-6: Requisitos particulares para controles eléctricos automáticos operados por presión así como requisitos mecánicos.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad que deben cumplir estos dispositivos, con base en la Normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60730-2-6.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a agosto de 2008.

22. Marcado de las características eléctricas asignadas en los equipos eléctricos relacionado con la alimentación eléctrica-requisitos de seguridad.

Objetivo: Especificar requisitos y reglas generales para el marcado de los productos eléctricos.

Justificación: Se requiere desarrollar lineamientos que faciliten a los Comités Técnicos la manera de especificar las reglas para el marcado de los productos eléctricos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre de 2007 a agosto de 2008.

23. Modificación de la NMX-J-512-1998, ANCE, Productos eléctricos-Reguladores automáticos de tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los reguladores automáticos de tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2006 agosto de 2008.

24. Artículos decorativos: series de luz, adornos eléctricos navideños y adornos eléctricos para días festivos de uso doméstico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Como resultado del incremento en la utilización de este tipo de productos es necesario que cumplan con los requisitos mínimos de seguridad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2006 a agosto de 2008.

25. Equipo eléctrico de uso profesional-Equipo de control y medición para uso en laboratorio-Requisitos generales.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos del equipo eléctrico usado en laboratorios.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61010.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2008.

26. Sistemas eléctricos para eliminación de carga estática en procesos industriales.

Objetivo: Contar con especificaciones y métodos de prueba que permitan determinar la funcionalidad de los sistemas eléctricos utilizados para eliminar la estática en procesos industriales.

Justificación: Los sistemas objeto de esta norma permiten evitar la acumulación de carga eléctrica por estática evitando condiciones peligrosas y problemas en los procesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre de 2007 a diciembre de 2008.

27. Módulos y paneles fotovoltaicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones para el adecuado desempeño de los sistemas fotovoltaicos.

Justificación: Desarrollo de especificaciones técnicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2007 a febrero de 2009.

28. Sistemas de bombeo de agua con energía fotovoltaica-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de instalación electromecánica.

Justificación: Desarrollo de especificaciones técnicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a febrero de 2009.

GRUPO DE TRABAJO MS MAQUINAS PARA SOLDAR

d) Normas a cancelar:

29. Cancelación de la NMX-J-119-1981, Definición de vocablos técnicos empleados en la soldadura y corte por arco eléctrico.

Justificación: El contenido de esta Norma es obsoleto y queda cubierto por la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005, Equipos de soldadura eléctrica por arco-Parte 1: Fuentes de poder para soldadura.

Fecha estimada de cancelación: diciembre 2008.

GRUPO DE TRABAJO PILAS Y BATERIAS

b) Temas nuevos:

30. Modificación a NMX-J-160/1-ANCE-2005; Pilas Eléctricas-Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Actualizar conforme a cambios tecnológicos y necesidades del país.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60086-1 y otros documentos relacionados con la disposición final de estos productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2008 a junio de 2009.

c) Temas reprogramados:

31. Pilas eléctricas-Parte 3: Pilas para relojes (IEC 60086-3).

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2006 a diciembre de 2008.

d) Normas a cancelar:

32. Cancelación de la NMX-J-122-1992, Productos eléctricos-Acumuladores eléctricos tipo plomo-ácido utilizados en vehículos automotores

Justificación: El tipo de productos a normalizar se encuentra cubierto por la NMX-J-527/1-ANCE-2005.

Fecha estimada de cancelación: julio 2008.

GRUPO DE TRABAJO EE EQUIPO ELECTROMEDICO

c) Temas reprogramados:

33. Requisitos particulares para seguridad de incubadoras para bebé.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir las incubadoras utilizadas para bebés.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60601-2-19.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2007 a diciembre de 2008.

34. Requisitos particulares para seguridad de incubadoras de traslado para bebé.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir las incubadoras utilizadas para el traslado de bebés.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60601-2-20.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2007 a diciembre de 2008.

35. Cobertores y colchones eléctricos para uso médico.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir estos productos que están en contacto directo con el paciente y para los cuales los requisitos difieren de lo establecido para cobertores eléctricos de uso doméstico.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60601-2-35.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2007 a diciembre de 2008.

36. Equipo eléctrico de cirugía para odontología-Especificaciones eléctricas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos equipos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2007 a diciembre de 2008.

37. Equipo eléctrico para esterilización-Autoclave eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos aparatos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60610-2-40.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2007 a diciembre de 2008.

38. Cama para hospitales operadas eléctricamente-Especificaciones eléctricas de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad con base en la Normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60601-2-38.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2007 a diciembre 2008.

39. Aparatos eléctricos para el cuidado de la salud-Cuna de calor radiante para cuidados intermedios.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60601-2-21.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2007 a diciembre 2008.

40. Equipo eléctrico de uso en lugares para la atención de la salud-Mesa quirúrgica universal electrohidráulica.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60601-2-46.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2007 a diciembre 2008.

41. Equipo eléctrico para uso médico-Resucitador para recién nacido en sala tocoquirúrgica.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60601-2-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2007 a diciembre 2008.

42. Equipo eléctrico para uso médico-Cauterizador eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Cubrir las necesidades del sector salud en materia de requisitos eléctricos para equipos médicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2007 a diciembre 2008.

43. Aparato eléctrico de uso profesional-Esterilizador eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Cubrir las necesidades del sector salud en materia de requisitos eléctricos para equipos médicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2007 a diciembre 2008.

GRUPO DE TRABAJO EMS GESTION DE ENERGIA

b) Temas nuevos:

44. Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 5: Requisitos para la comunicación de funciones y modelos de los equipos eléctricos.

Objetivo: Establecer e identificar las características y partes principales que desde el punto de vista de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, conforman los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas para sistemas de distribución de energía.

Justificación: Los esquemas de interconexión entre subestaciones eléctricas y sus elementos activos requieren de la descripción a través de una visión de conjunto debido a la amplia diversidad de opciones técnicas que se presentan para lograr la adecuada operación de tales esquemas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo 2008 a diciembre 2009.

45. Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 7-1: Estructuras básicas de comunicación para equipo eléctrico en subestaciones y alimentadores de distribución-Principios y modelos.

Objetivo: Establecer e identificar las características de las estructuras de interpretación de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, que se aplican a los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas y sus alimentadores para sistemas de distribución de energía.

Justificación: Los esquemas de interconexión entre subestaciones eléctricas y sus elementos activos requieren de la descripción a través de una visión de conjunto debido a la amplia diversidad de opciones técnicas que se presentan para lograr la adecuada operación de tales esquemas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo 2008 a diciembre 2009.

46. Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 7-2: Estructuras básicas de comunicación para equipo eléctrico en subestaciones y alimentadores de distribución-Sistemas de servicio.

Objetivo: Establecer e identificar las características de las estructuras de interpretación de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, que se aplican a los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas y sus alimentadores para sistemas de servicio en la distribución de energía.

Justificación: La existencia de una diversidad de esquemas de interconexión para un universo igual de equipos que conforman la topología de las subestaciones eléctricas, resulta en la conveniencia de normalizar los sistemas de servicio básicos de tales instalaciones y sus alimentadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto 2008 a diciembre 2009.

47. Relevadores de medición en la operación de sistemas eléctricos-Relevadores eléctricos para medición con alimentación monofásica.

Objetivo: Desarrollar la Norma Mexicana aplicable a relevadores eléctricos con alimentación monofásica para propósitos de medición de parámetros eléctricos en subestaciones y alimentadores que forman parte de los sistemas de distribución.

Justificación: La importancia de los relevadores con fines de medición en la operación y su inserción en los sistemas de distribución, hace indispensable el desarrollo de la Norma Mexicana con las directrices generales previstas para su adecuada aplicación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio 2008 a diciembre 2009.

c) Temas reprogramados:

48. Sistemas de gestión de energía-Esquemas de funcionamiento-Parte 1: Directrices y requisitos generales.

Objetivo: Establecer los requisitos generales y directrices de funcionalidad en ambientes industriales que deben cumplir los sistemas de gestión de energía.

Justificación: Existe una gran diversidad de sistemas de funcionamiento y de control para sistemas de gestión de energía, por lo que resulta conveniente normalizar los parámetros básicos de intercambiabilidad y compatibilidad entre las opciones que se presentan en el mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio 2006 a diciembre 2008.

49. Sistemas de gestión de energía-Esquemas de funcionamiento-Parte 2: Definiciones.

Objetivo: Establecer las definiciones para ambientes industriales aplicables a sistemas de gestión de energía.

Justificación: Ante la existencia y desarrollo de los sistemas de funcionamiento y de control para sistemas de gestión de energía y sus esquemas, se considera necesario normalizar los términos y definiciones aplicables a dicho contexto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio 2006 a julio 2008.

50. Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 1: Introducción y visión de conjunto.

Objetivo: Establecer e identificar las características y partes principales que desde un punto de vista general conforman los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas para sistemas de distribución de energía.

Justificación: Los esquemas de interconexión entre subestaciones eléctricas y sus elementos activos requieren de la descripción a través de una visión de conjunto debido a la amplia diversidad de opciones técnicas que se presentan para lograr la adecuada operación de tales esquemas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto 2006 a julio 2008.

51. Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 2: Definiciones.

Objetivo: Establecer las definiciones básicas en el contexto de los sistemas de funcionamiento en subestaciones de distribución de energía eléctrica.

Justificación: Ante la existencia y desarrollo de los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas y sus esquemas, se considera necesario normalizar los términos y definiciones aplicables a dicho contexto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Octubre 2006 a julio 2008.

52. Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 3: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer los requisitos generales para sistemas de interconexión de equipos en las subestaciones eléctricas de distribución de energía.

Justificación: La existencia de una diversidad de esquemas de interconexión para un universo igual de equipos que conforman la topología de las subestaciones eléctricas, resulta en la conveniencia de normalizar los parámetros básicos de dichos sistemas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre 2006 a agosto 2008.

53. Relevadores de protección y control en la operación de sistemas eléctricos-Guía de aplicación.

Objetivo: Desarrollar la Norma Mexicana aplicable a relevadores con propósitos de protección y operación utilizados sistemas y líneas de distribución de energía eléctrica y sus fuentes de alimentación.

Justificación: La importancia de los relevadores con fines de protección y control de la operación e inserción en los sistemas de distribución, hace indispensable el desarrollo de una guía con las directrices generales previstas para su adecuada aplicación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Octubre 2006 a julio 2008.

COMITE TECNICO 14 TRANSFORMADORES

b) Temas nuevos:

54. Modificación de la NMX-J-116-ANCE-2005, Transformadores de distribución tipo poste y tipo subestación-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los transformadores de distribución tipo poste y tipo subestación-Especificaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo 2008 a diciembre 2010.

55. Modificación de la NMX-J-287-ANCE-1998, Productos eléctricos-Transformadores de distribución tipo sumergible y trifásicos para distribución subterránea-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones con las que deben cumplir los transformadores de distribución tipo sumergible y trifásicos para distribución subterránea.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas

internacionales sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo 2008 a diciembre 2010.

56. Modificación de la NMX-J-409-ANCE-2003, Transformadores-Guía de carga de transformadores de distribución y potencia sumergidos en aceite. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer las especificaciones y lo regímenes de carga de transformadores y autotransformadores de distribución y de potencia.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo 2008 a diciembre 2010.

GRUPO DE TRABAJO GT 14 LA LIQUIDOS AISLANTES

c) Tema reprogramado:

57. Modificación de la NMX-J-123-ANCE-2005, Transformadores-Aceites minerales aislantes para transformadores-Especificaciones, muestreo y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: La Norma requiere actualización debido a los cambios tecnológicos en el producto que rebasan el contenido de la Norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008

GRUPO DE TRABAJO GT 14 MP METODOS DE PRUEBA

c) Tema reprogramado:

58. Modificación de la NMX-J-169-ANCE-2004, Transformadores y autotransformadores de distribución y potencia Métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: La Norma requiere actualización debido a los cambios tecnológicos en el producto que rebasan el contenido de la Norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio 2005 a diciembre 2008.

GRUPO DE TRABAJO GT 14 TM TRANSFORMADORES DE MEDIDA

b) Temas nuevos:

59. Transformadores de medida-Requisitos generales.

Objetivo: Establecer los requisitos generales con los que los transformadores de medida para uso en instrumentos de medición o dispositivos de protección eléctricos deben cumplir.

Justificación: Adopción de la futura IEC 61869-1

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a junio 2008.

c) Temas reprogramados:

60. Modificación de la NMX-J-109-1977, Transformadores de corriente. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: La Norma requiere actualización debido a los cambios tecnológicos en el producto que rebasan el contenido de la Norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2008.

61. Modificación de la NMX-J-263-1977, Métodos de prueba para transformadores de corriente. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: La Norma requiere actualización debido a los cambios tecnológicos en el producto que rebasan el contenido de la Norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2008.

GRUPO DE TRABAJO GT 14 PC PAPEL Y CARTON PARA TRANSFORMADORES

c) Temas reprogramados:

62. Modificación de la NMX-J-319-1978, Papel y cartón prensado para transformador. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: La Norma requiere actualización debido a los cambios tecnológicos en el producto que rebasan el contenido de la Norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2008.

63. Papel y cartón prensado para transformador-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba aplicables al papel y cartón utilizados en la fabricación de transformadores.

Justificación: Debido al amplio uso de estos equipos en las instalaciones eléctricas es necesario especificar los métodos de prueba para dicho componente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2007 a abril de 2009.

GRUPO DE TRABAJO 14 TRANSFORMADORES SECOS

c) Tema reprogramado:

64. Modificación de la NMX-351-ANCE-2006-Transformadores de distribución y potencia tipo seco-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: La Norma Mexicana requiere actualización debido a los cambios tecnológicos en el producto, que rebasan el contenido de la misma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2007 a diciembre de 2008.

COMITE TECNICO 20 CONDUCTORES

GRUPO DE TRABAJO GT AM ALAMBRE MAGNETO

a) Proyectos publicados:

65. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-033-ANCE-2002, Conductores-Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado, forrado con papel, clase térmica 90°C o 105°C-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007.

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2008.

66. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-034-ANCE-2002, Conductores-Alambre magneto de cobre suave desnudo rectangular o cuadrado-Especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2007.

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2008.

67. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-072-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo, esmaltado con polivinil acetal, con capa sencilla, doble y triple, clase térmica 105°C-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007.

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2008.

68. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-301-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo desnudo o esmaltado, con aislamiento de papel, clase térmica 90°C o 105°C-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2007.

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2008.

69. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-456-ANCE-2002, Conductores-Determinación de la resistencia a la abrasión para alambre magneto redondo-Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007. (Revisión quinquenal)

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2008.

70. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-458-ANCE-2003, Conductores-Determinación de la resistencia al ataque de disolventes (solubilidad) para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2007. (Revisión quinquenal)

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2008.

71. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-464-ANCE-2003, Conductores-Determinación de la temperatura de flujo termoplástico para el alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2007. (Revisión quinquenal)

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2008.

72. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-466-ANCE-2003, Conductores-Determinación de la rigidez dieléctrica a la temperatura de clase térmica para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2007. (Revisión quinquenal)

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2008.

b) Temas nuevos:

73. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-003-ANCE-2005, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo desnudo o esmaltado, con aislamiento de algodón, con capa sencilla y doble, clase térmica 90°C o 105°C-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Modificación de la Norma por actualizaciones.

Justificación: Revisión por periodo quinquenal

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2008 a marzo de 2009.

74. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-449-ANCE-2003, Conductores-Determinación de la adherencia, flexibilidad y recubrimiento del Aislamiento para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la adherencia y flexibilidad.

Justificación: Revisión por periodo quinquenal

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2008 a marzo de 2009.

75. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-454-ANCE-2002, Conductores-Alargamiento a la ruptura para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: establecer el método de prueba para determinar la adherencia y flexibilidad.

Justificación: Revisión por periodo quinquenal

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2008 a marzo de 2009.

76. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-457-ANCE-2003, Conductores-Determinación de la suavidad (resorteo) para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado-Métodos de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la suavidad para el alambre magneto.

Justificación: Revisión por periodo quinquenal

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2008 a marzo de 2009.

77. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-459-ANCE-2002, Conductores-Determinación de la soldabilidad para alambre magneto esmaltado redondo-Método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la soldabilidad.

Justificación: Revisión por periodo quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2008 a marzo de 2009.

78. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-460-ANCE-2003, Conductores-Determinación de la resistencia al doblez para alambre magneto esmaltado rectangular o cuadrado-Método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia al doblez.

Justificación: Revisión por periodo quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2008 a marzo de 2009.

79. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-462-ANCE-2003, Conductores-Determinación de la retención del dieléctrico después del acondicionamiento en monoclorodifluorometano (refrigerante r-22) para alambre magneto esmaltado redondo-Método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la retención del dieléctrico.

Justificación: Revisión por periodo quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2008 a marzo de 2009.

80. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-463-ANCE-2003, Conductores-Determinación de la extracción por disolventes para alambre magneto esmaltado redondo utilizando monoclorodifluorometano. (refrigerante r-22)-Método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la extracción por disolventes.

Justificación: Revisión por periodo quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2008 a marzo de 2009.

81. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-465-ANCE-2003, Conductores-Determinación de la cementabilidad en el alambre magneto redondo esmaltado-Método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la cementabilidad.

Justificación: Revisión por periodo quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2008 a marzo de 2009.

82. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-470-ANCE-2003, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster, con capa sencilla y doble, clase térmica 155°C-Especificaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos del alambre magneto esmaltado con poliéster clase 155°C

Justificación: Revisión por actualización de las especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2008 a marzo de 2009.

83. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-484-ANCE-2003, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano con capa sencilla, doble y triple, para aplicaciones soldables clase térmica 155°C-Especificaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos del alambre magneto esmaltado con poliuretano clase 155°C

Justificación: Revisión por actualización de las especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2008 a marzo de 2009.

84. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-518-ANCE-2003, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), con sobrecapa de poliamida con capa sencilla, doble y triple, para aplicaciones soldables clase térmica 155°C-Especificaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos del alambre magneto esmaltado con poliéster (amida) (imida), con sobrecapa de poliamida clase 155°C

Justificación: Revisión por actualización de las especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2008 a marzo de 2009.

c) Temas reprogramados:

85. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-455-ANCE-2002, Conductores-Determinación de la resistencia a la abrasión para alambre magneto redondo-Método de prueba (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del alambre magneto a la abrasión.

Justificación: Actualización de masas a utilizar para el método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2007 a diciembre 2008.

86. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-482-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida)(imida), y sobre capa de poliamida imida con capa sencilla, doble y triple, clase térmica 200°C-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto esmaltado con poliéster (amida)(imida).

Justificación: Modificar los requisitos para flujo termoplástico y solubilidad que aplica para más tamaños de alambre magneto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2007 a diciembre 2008.

87. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-493-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano y sobrecapa de poliamida, con capa sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 130°C-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto esmaltado con poliuretano y sobrecapa de poliamida.

Justificación: Modificar los requisitos para flujo termoplástico y solubilidad que aplica para más tamaños de alambre magneto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2007 a diciembre 2008.

88. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-496-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano, con capa sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 105°C -Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre magneto esmaltado con poliuretano.

Justificación: Modificar los requisitos para flujo termoplástico y solubilidad que aplica para más tamaños de alambre magneto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2007 a diciembre 2008.

89. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-063-ANCE-2002, Conductores-Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado esmaltado con polivinil acetal, con capa doble o cuádruple, clase térmica 105°C-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Modificación de la Norma por actualizaciones.

Justificación: Revisión por periodo quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2008.

90. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-485-ANCE-2002, Conductores-Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado esmaltado con poliéster (amida)(imida) y sobre capa de poliamida imida, con capa doble y cuádruple, clase térmica 200°C-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Modificación de la Norma por actualizaciones.

Justificación: Revisión por periodo quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2007 a diciembre 2008.

91. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-490-ANCE-2002, Conductores-Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado, desnudo o esmaltado y cubierto con capa sencilla o doble de fibra de vidrio más poliéster impregnada con barniz orgánico de alta temperatura, clase térmica 180°C-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Modificación de la Norma por actualizaciones.

Justificación: Revisión por periodo quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2007 a diciembre 2008.

92. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-491-ANCE-2002, Conductores-Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado, desnudo o esmaltado y cubierto con capa sencilla o doble de fibra de vidrio más poliéster, clase térmica 155°C-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Modificación de la Norma por actualizaciones.

Justificación: Revisión por periodo quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2007 a diciembre 2008.

SUBCOMITE SC 20 A CONDUCTORES PARA ALTA TENSION

a) Proyectos publicados:

93. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-058-ANCE-2001, Conductores-Cable de aluminio con cableado concéntrico y alma de acero (ACSR)-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007.

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2008.

94. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-184-ANCE-1999, Productos eléctricos-Conductores-Determinación del módulo de elasticidad en aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos a base de elastómeros-Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2007.

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2008.

b) Temas nuevos:

95. Cables semiaislados de 15 kV a 35 kV

Objetivo: Contar con la normativa nacional que establezca los requisitos para los cables semiaislados de 15 kV a 35 kV

Justificación: Se requiere establecer los requisitos de los cables aislados de 15 kV a 35 kV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2008 a diciembre 2008.

96. Alambre y cable de acero ACSR/AS.

Objetivo: Contar con la normativa nacional que establezca los requisitos para los cables ACSR/AS

Justificación: Se requiere establecer los requisitos del alambre y cable de acero ACSR/AS.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril a diciembre 2008.

97. Sistema para Red Aérea Compacta de 15 kV a 35 kV

Objetivo: Establecer las especificaciones de construcción y pruebas de los sistemas de redes aéreas compactas.

Justificación: Se están instalando en el país estos sistemas de redes aéreas compactas, por lo que conviene tener una norma nacional para ellos

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero 2008 a diciembre 2008.

c) Temas reprogramados:

98. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-142-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para tensiones de 5 kV a 115 kV-Especificaciones y método de prueba

Objetivo: Contar con la primera parte de la NMX-J-142 como NMX-J-142-1 para cables de 5 kV a 35 kV

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a junio 2008.

99. Conductores-Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para tensiones de 69 kV a 138 kV-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Contar con una 2a. parte de la Norma NMX-J-142-ANCE la cual aplique para los cables de energía aislados para 69 kV a 138 kV.

Justificación: La Norma NMX-J-142-ANCE-2000, se modificará para cubrir los cables de energía aislados para 5 kV hasta 35 kV, requiriendo contar con la Norma que aplique para cables con tensiones superiores a 35 kV hasta 138 kV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2008.

SUBCOMITE SC 20 B CONDUCTORES PARA BAJA TENSION

a) Proyectos publicados:

100. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-129-ANCE-2003, Conductores-Determinación del área de la sección transversal de conductores eléctricos cableados, en función de su masa-Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2007. (Revisión quinquenal)

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2008.

101. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-177-ANCE-2003, Conductores-Determinación de espesores de pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas de conductores eléctricos-Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2007. (Revisión quinquenal)

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2008.

102. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-212-ANCE-2003, Conductores-Resistencia, resistividad y conductividad eléctricas-Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007. (Revisión quinquenal)

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2008.

103. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-312-ANCE-2003, Conductores-Determinación del esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de alambres para conductores eléctricos-Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007. (Revisión quinquenal)

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2008.

b) Temas nuevos:

104. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-194-ANCE-2003, Conductores-Envejecimiento acelerado en aceite para aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el envejecimiento acelerado en aceite para aislamientos y cubiertas protectoras

Justificación: Modificación por revisión quinquenal

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2008.

105. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-429-ANCE-2001, Conductores-Alambres, cables y cordones con aislamiento de pvc 80°C, 90°C y 105°C para usos electrónicos-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar los requisitos de los conductores y el aislamiento de pvc.

Justificación: Modificación por revisión quinquenal

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2008.

106. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-436-ANCE-2007, Conductores-Cordones y cables - Métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico, ampliando el campo de aplicación de esta Norma.

Justificación: Revisión de la norma, incluyendo tipos de cordones flexibles que actualmente no cubre esta Norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril a diciembre 2008.

c) Temas reprogramados:

107. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-178-ANCE-2003, Conductores-Determinación del esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de aislamientos, pantallas semiconductoras y cubiertas de conductores eléctricos-Método de prueba (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de aislamientos, pantallas semiconductoras y cubiertas de conductores eléctricos, a base de materiales termoplásticos o termofijos.

Justificación: Modificar con base en las actualizaciones regionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2008.

108. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-193-ANCE-2000 Productos eléctricos-Conductores-Doblez en frío de aislamientos y cubiertas protectoras no metálicas de conductores eléctricos-Método de prueba

Objetivo: Establece el método de prueba para verificar la flexibilidad a baja temperatura de los conductores eléctricos con aislamiento termoplástico o termofijo con o sin cubierta protectora no metálica.

Justificación: Modificar con base en las actualizaciones regionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2008.

109. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-293-ANCE-2003, Conductores-Aplicación de alta tensión con corriente alterna y corriente directa-Método de prueba (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece el método de prueba de alta tensión con corriente alterna y corriente directa para conductores eléctricos aislados.

Justificación: Modificar con base en las actualizaciones regionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2008.

110. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-294-ANCE-2002, Conductores-Resistencia de aislamiento-Método de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la resistencia de aislamiento de los conductores aislados con materiales termoplásticos y termofijos.

Justificación: Modificar con base en las actualizaciones regionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2008.

111. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-432-ANCE-2004, Conductores-Determinación del alargamiento en caliente y deformación permanente, en aislamientos de etileno propileno y polietileno de cadena cruzada-Método de prueba

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el alargamiento en caliente y deformación permanente en los aislamientos a base de etileno propileno y polietileno de cadena cruzada.

Justificación: Modificar con base en las actualizaciones regionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2008.

112. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-474-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la densidad óptica específica y del valor de oscurecimiento de humos generados en conductores eléctricos-Método de prueba

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la Norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2008.

113. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-093-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la resistencia a la propagación de incendio en conductores eléctricos-Método
de prueba

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la resistencia a la propagación de incendio en conductores eléctricos.

Justificación: Modificación con base en las actualizaciones regionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2008.

114. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-192-ANCE-1999, Productos eléctricos-Conductores-Resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos-Método de prueba

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos aislados con o sin cubierta.

Justificación: Modificación con base en las actualizaciones regionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2008.

115. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-472-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la cantidad de gas ácido halogenado generado durante la combustión controlada de materiales poliméricos tomados de cables eléctricos-Método de prueba

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la cantidad en masa de ácido clorhídrico desprendido durante la combustión controlada de compuestos poliméricos que contengan halógenos, provenientes de conductores eléctricos.

Justificación: Modificación con base en las actualizaciones regionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2007 a diciembre 2008

116. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-498-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos colocados en charola vertical-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos colocados en charola vertical.

Justificación: Modificación con base en las actualizaciones regionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2008.

117. Modificación de la NMX-J-061-ANCE-2004, Conductores-Cables multiconductores para distribución aérea o subterránea a baja tensión-Especificaciones.

Objetivo: Modificación de la Norma para modificar la constante (k) para el cálculo de resistencia eléctrica, diferenciando entre la constante aplicable a aislamiento de polietileno de alta densidad y de cadena cruzada, ya sea para aislamiento de cables aéreos o subterráneos.

Justificación: En el contenido de 4.4.2 se establecen las constantes (k) para el cálculo de resistencia de aislamiento de PE-HD y XLP, sin embargo para el aislamiento de conductores de uso subterráneo debe establecerse la constante aplicable que no corresponde la misma que para los conductores de uso aéreo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2008.

118. Modificación de la NMX-J-032-ANCE-2003, Conductores-Cable de aluminio 1350 con cableado concéntrico, para usos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Modificación de la Norma en los parámetros establecidos en la tabla 4 para el cable concéntrico combinado.

Justificación: Los parámetros mayor y mínimo del diámetro nominal de los alambres debe corregirse.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2007 a diciembre 2008.

119. Modificación de la NMX-J-012-ANCE-2005, Conductores-Cable de cobre con cableado concéntrico para usos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Aclaraciones en la tabla 5, así como en el contenido de 5.1.3.

Justificación: Debe complementarse encabezado para indicar las columnas que aplican al diámetro nominal de cables con cableado concéntrico normal, tal como se hace para cableado comprimido y comprimido unidireccional, además aclarar que el cableado comprimido unidireccional son de clase B.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

120. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-010-ANCE-2005, Conductores-Conductores con aislamiento termoplástico para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones.

Objetivo: Revisar las referencias de los métodos de prueba.

Justificación: Actualizar los métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre de 2008.

121. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-556-ANCE-2006, Conductores-Método de prueba.

Objetivo: Actualizar referencia de nuevos métodos de prueba.

Justificación: Incluir referencia de los métodos de flama e incendio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre de 2008.

122. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-451-ANCE-2006, Conductores-Conductores con aislamiento termofijo-Especificaciones.

Objetivo: Revisar las referencias de los métodos de prueba

Justificación: Actualizar los métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre de 2008.

123. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-054-ANCE-2003, Conductores-Alambres y cables aislados con polietileno, para instalaciones tipo intemperie-Especificaciones (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los cables para instalaciones tipo intemperie.

Justificación: Actualización de los requisitos del aislamiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre de 2008.

124. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-061-ANCE-2004, Conductores-Cables multiconductores para distribución aérea o subterránea a baja tensión-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar los requisitos que deben cumplir los cables multiconductores para distribución.

Justificación: Actualización de los requisitos del aislamiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre de 2008.

SUBCOMITE SC 20 D CONECTADORES

a) Proyectos publicados:

125. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-543-ANCE-2004, Conectadores-Conectadores para instalaciones eléctricas de utilización-Especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2007.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2008.

b) Temas nuevos:

126. Conectadores-Conectadores sellados subterráneos

Objetivo: Contar con la normativa nacional que establezca los requisitos para los conectadores subterráneos sellados que se utilizan en las compañías suministradoras de energía

Justificación: Se requiere establecer los requisitos que deben cumplir los conectadores sellados subterráneos utilizados por los suministradores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2008 a diciembre 2008.

c) Temas reprogramados:

127. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-548-ANCE-2004, Conectadores-Conectadores tipo empalme para instalaciones eléctricas de utilización-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establece los requisitos para conectadores tipo empalme de instalación manual o con herramienta y que se utilizan con conductores de cobre, de aluminio o la combinación de ambos, para proveer contacto entre partes conductoras de corriente, de acuerdo con la Norma de Instalaciones Eléctricas NOM-001-SEDE.

Justificación: Modificación de la Norma para los conectadores que pueden utilizarse en conexiones con materiales diferentes, de acuerdo con la sección 110-14 de la NOM-001-SEDE.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2008.

128. Conectadores-Conectadores para sistemas de puesta a tierra.

Objetivo: Establecer los requisitos para conectadores y accesorios utilizados en los sistemas de puesta a tierra, de acuerdo con la NOM-001-SEDE.

Justificación: Se requiere establecer los requisitos que deben cumplir los conectadores utilizados en los sistemas de puesta a tierra de acuerdo con la NOM-001-SEDE.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2007 a diciembre 2007.

SUBCOMITE SC 20 E ACCESORIOS PARA CONDUCTORES ELECTRICOS AISLADOS DE ENERGIA

a) Proyectos publicados:

129. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-404-ANCE-2006, Conectadores-Conectadores aislados separables para sistemas de distribución de energía mayores que 600 V-Especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de marzo de 2006.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2008.

c) Temas reprogramados:

130. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-199-ANCE-2002, Terminales-Terminales para cable aislado con pantalla para uso interior y exterior, 2,5 kV a 230 kV, en corriente alterna-Especificaciones y método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de las terminales para cable aislado con pantalla para uso interior y exterior.

Justificación: Actualizar las especificaciones ya que existen diferencias de peso y dimensiones entre terminales de media tensión y terminales de alta tensión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2007 a diciembre de 2008.

COMITE TECNICO 28 COORDINACION DE AISLAMIENTO

a) Proyectos publicados:

131. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-271/1-ANCE-2007, Técnicas de prueba en alta tensión-Parte 1: Definiciones generales y requisitos de prueba (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Junio 2008.

c) Temas reprogramados:

132. Guía de aplicación de aisladores poliméricos.

Objetivo: Establecer una guía de reglas generales para la aplicación de aisladores poliméricos.

Justificación: Actualmente no se cuenta con la Normativa mexicana sobre el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2008.

133. Modificación de NMX-J-150/1-ANCE-1998, Coordinación de aislamiento Parte 1: Definiciones, principios y reglas.

Objetivo: Actualización de la Norma.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre 2003 a diciembre 2008.

GRUPO DE TRABAJO GT 28B TECNICAS DE PRUEBA DE ALTA TENSION

b) Temas nuevos:

134. Técnicas de prueba en alta tensión-Parte 3: Definiciones y requisitos para pruebas en sitio.

Objetivo: Establecer los requisitos para realizar pruebas en alta tensión en condiciones fuera del laboratorio de prueba.

Justificación: Adopción de la normativa internacional y sus modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2008 a junio de 2009.

COMITE TECNICO 32 FUSIBLES

a) Proyectos publicados:

135. PROY-NMX-J-149/2-ANCE-2007, Fusibles-Parte 2: Cortacircuitos fusibles de expulsión 116. Modificación de NMX-J-149/1-ANCE-2002, Fusibles de Alta Tensión-Parte 1: Cortacircuitos-fusibles (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2007).

Fecha estimada de terminación: junio de 2008.

SUBCOMITE SC 32 A ALTA TENSION

c) Temas reprogramados:

136. Modificación de NMX-J-149/1-ANCE-2002, Fusibles de Alta Tensión-Parte 1: Cortacircuitos-fusibles limitadores de corriente. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualización de las especificaciones de fusibles para alta tensión con base en Normativa internacional.

Justificación: Adopción de Norma IEC 60282-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2008.

SUBCOMITE SC 32 B BAJA TENSION

c) Temas reprogramados:

137. Portafusibles para baja tensión-Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Especificar características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2007 a agosto 2008.

138. Portafusibles para baja tensión-Parte 4: Portafusibles clase CC

Objetivo: Especificar características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles clase CC.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2007 a agosto 2008.

139. Portafusibles para baja tensión-Parte 5: Portafusibles clase G

Objetivo: Especificar características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles clase G.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2007 a agosto 2008.

140. Portafusibles para baja tensión-Parte 6: Portafusibles clase H

Objetivo: Especificar características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles clase H.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2007 a agosto 2008.

141. Portafusibles para baja tensión-Parte 8: Portafusibles clase J

Objetivo: Especificar características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles clase J.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2007 a agosto 2008.

142. Portafusibles para baja tensión-Parte 9: Portafusibles clase K

Objetivo: Especificar características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles clase K.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2007 a agosto 2008.

143. Portafusibles para baja tensión-Parte 11: Portafusibles tipo C (Base Edison) y tipo S (tipo tapón)

Objetivo: Especificar características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles tipo C (base Edison) y tipo S (tipo tapón).

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2007 a agosto 2008.

144. Portafusibles para baja tensión-Parte 12: Portafusibles clase R

Objetivo: Especificar características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles clase R.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2007 a agosto 2008.

145. Portafusibles para baja tensión-Parte 15: Portafusibles clase T

Objetivo: Especificar características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles clase T.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2007 a agosto 2008.

COMITE TECNICO 34 ILUMINACION

a) Proyectos publicados:

146. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-599/1-ANCE-2007, Iluminación-compatibilidad electromagnética-Emisiones electromagnéticas de los equipos de iluminación y similares-Especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2007.

Fecha estimada de terminación: Febrero 2008

c) Temas reprogramados:

147. Iluminación-compatibilidad electromagnética-Inmunidad para equipos con propósitos de iluminación en general-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba de inmunidad para equipos con propósitos de iluminación en general.

Justificación: Contar con una especificación de niveles de severidad y métodos de prueba de inmunidad para perturbaciones conducidas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo 2007 a diciembre 2008.

d) Normas a cancelar:

148. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-224-1982, Iluminación-Luminarios Decorativos-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Justificación: Norma obsoleta, esta norma es sustituida por la NMX-J-307-ANCE.

Fecha estimada de cancelación: Enero 2008

149. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-236-1976, Bombillas de vidrio para lámparas eléctricas.

Justificación: Norma obsoleta, las características de las bombillas se contemplan en las normas NMX-ANCE de lámparas.

Fecha estimada de cancelación: Enero 2008

150. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-258-1976, Arrancadores para lámparas fluorescentes.

Justificación: Tecnología obsoleta.

Fecha estimada de cancelación: Enero 2008

151. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-280-1977, Casquillos para lámparas fluorescentes.

Justificación: Ya no existe tecnología a la que aplique esta norma.

Fecha estimada de cancelación: Enero 2008

152. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-324-1978, Luminarios para alumbrado público y exteriores.

Justificación: Norma obsoleta, esta norma es sustituida por la NMX-J-307-ANCE.

Fecha estimada de cancelación: Enero 2008

SUBCOMITE SC 34 A LAMPARAS

a) Proyectos publicados:

153. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-278-ANCE-2007, Lámparas de vapor de mercurio alta presión-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007.

Fecha estimada de terminación: febrero 2008

154. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-530-ANCE-2007, Iluminación-Guía para la medición de características eléctricas y fotométricas para lámparas de descarga en alta intensidad. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2007.

Fecha estimada de terminación: febrero 2008

155. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-546-ANCE-2007, Iluminación-Lámparas de vapor de sodio en baja presión-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007.

Fecha estimada de terminación: febrero 2008

c) Temas reprogramados:

156. Modificación de la NMX-J-545-ANCE-2001, Iluminación-Funcionamiento de las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme a avance tecnológico.

Justificación: Modificación de la Norma Mexicana

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio 2007 a mayo 2008

157. Iluminación-Lámparas de descarga de alta intensidad-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba del producto.

Justificación: Establecer los métodos de prueba que permitan determinar el grado de cumplimiento con las especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2008 a diciembre 2008.

158. Modificación de la NMX-J-295/1-ANCE, Productos eléctricos-Iluminación-Lámparas fluorescentes de una sola terminal-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2008.

159. Modificación de la NMX-J-295/2-ANCE, Productos eléctricos-Iluminación-Lámparas fluorescentes de doble terminal-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre 2008.

SUBCOMITE SC 34 C BALASTROS

a) Proyectos publicados:

160. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-230 Iluminación-Balastros para lámparas de vapor de mercurio alta presión y aditivos metálicos-Especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2007.

Fecha estimada de terminación: febrero 2008

b) Temas nuevos:

161. Modificación de la NMX-J-510-ANCE-2003, Balastros-Balastros de bajas pérdidas para lámparas de descarga de alta intensidad, para utilización en alumbrado público-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualización por cambios tecnológicos.

Justificación: Revisión por período quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2008 a diciembre 2008

c) Temas reprogramados:

162. Modificación de la NMX-J-156-ANCE-2002, Iluminación-Balastros electromagnéticos para lámparas fluorescentes-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualización por cambios tecnológicos.

Justificación: Revisión por período quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio 2007 a diciembre 2008

163. Iluminación-Definiciones y terminología.

Objetivo: Establecer las definiciones y terminología relativas a la iluminación.

Justificación: Homogeneizar la terminología que se utiliza en el campo de la iluminación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2003 a diciembre 2008.

SUBCOMITE SC 34 D LUMINARIOS

c) Temas reprogramados:

164. Fotometría para luminarios-Métodos de prueba

Objetivo: Revisión de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo 2004 a diciembre 2008.

165. Luminarios

Objetivo: Establecer las especificaciones para los luminarios.

Justificación: Desarrollo de la norma armonizada en CANENA.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre 2004 a mayo 2008.

166. Luminarios-Identificación en campo para equipo de iluminación de áreas y de vialidades con lámparas de descarga en alta intensidad y vapor de sodio de baja presión

Objetivo: Establecer la identificación de los luminarios en vialidades.

Justificación: Establecer el método para la identificación de los luminarios en vialidades.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto 2007 a julio 2008.

COMITE TECNICO 61 SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES

a) Proyectos publicados:

167. PROY-NMX-J-598-ANCE-2007, Aparatos electrodomésticos y similares-Acondicionadores de aire y bombas de calor sin conductos-Pruebas y niveles de desempeño (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2007)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

b) Temas nuevos:

168. Modificación a NMX-J-521/2-40-ANCE-2003, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares Parte 2-40: Requisitos particulares para bombas de calor, acondicionadores de aire y deshumidificadores. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar los requisitos de seguridad para las bombas de calor, acondicionadores de aire y deshumidificadores.

Justificación: Actualización de la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-40.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2008 a marzo 2009.

169. Modificación a NMX-J-521/2-65-ANCE-2003, Seguridad de aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-65: Requisitos particulares para aparatos purificadores de aire. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar los requisitos de seguridad para los purificadores de aire.

Justificación: Actualización de la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-65

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2008 a marzo 2009.

c) Temas reprogramados:

170. Modificación a NMX-J-445-1987; Productos eléctricos-Cargadores de baterías de uso automotriz**.**

Objetivo: Actualizar las especificaciones de los requisitos de seguridad para los cargadores de baterías.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-29 “Household and similar electrical appliances-Safety-Part 2-29: Particular requirements for battery chargers”.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2006 a junio de 2007.

171. Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-30: Requisitos particulares para calefactores de cuartos (IEC 60335-2-30)

Objetivo: Establecer requisitos particulares de seguridad para los calefactores de cuartos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional y sus modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2007 a marzo de 2008.

172. Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-45: Requisitos particulares para herramientas móviles con elementos calefactores y aparatos similares (IEC 60335-2-45)

Objetivo: Establecer requisitos particulares de seguridad para las herramientas y aparatos de calentamiento.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional y sus modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2007 a marzo de 2008.

173. Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Pruebas mecánicas

Objetivo: Establecer métodos de prueba para la aplicación de pruebas mecánicas en los electrodomésticos.

Justificación: Contar con métodos de prueba para la aplicación en NMX-J-521/1-ANCE-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2007 a marzo de 2008.

174. Aparatos eléctricos que se conectan al suministro de agua-Protección de retorno a los medios y fallas en los juegos de mangueras (IEC 61770)

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61770 y sus modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2007 a marzo de 2008.

SUBCOMITE SC 61 A ENSERES MAYORES

a) Proyectos publicados:

175. PROY-NMX-J-585-ANCE-2006 Aparatos electrodomésticos y similares-Lavadoras eléctricas de ropa -Métodos de prueba para la eficiencia energética, el consumo de agua y la capacidad volumétrica (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2006)

Fecha de terminación: junio de 2007.

c) Temas reprogramados:

176. Métodos de medición del consumo de energía de parrillas, estufas, y hornos con funcionamiento eléctrico.

Objetivo: Esta Norma Mexicana tiene como objetivo establecer un método de prueba para la medición del consumo de energía de parrillas, estufas y hornos con funcionamiento eléctrico.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional y sus modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2006 a diciembre 2007.

177. Modificación NMX-J-521/2-11-ANCE-2002 Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares Parte 2-11: Requisitos particulares para secadoras de ropa

Objetivo: Actualizar los requisitos de seguridad para las secadoras de ropa.

Justificación: Actualización de la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-11.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero 2007 a marzo 2008.

178. Modificación de NMX-J-521/2-7-ANCE-2002, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-7: Requisitos particulares para máquinas lavadoras de ropa. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar los requisitos de seguridad para las lavadoras de ropa.

Justificación: Actualización de la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-7.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2007 a agosto 2008.

SUBCOMITE SC 61 B ENSERES MENORES

a) Proyectos publicados:

179. PROY-NMX-J-521/2-35-2007 Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-35:Requisitos particulares para calentadores instantáneos de agua. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2007)

Fecha estimada terminación: diciembre de 2007.

180. PROY-NMX-J-521/2-17-ANCE-2007 Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-17: Requisitos particulares para cobertores eléctricos (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2007)

Fecha estimada de terminación: agosto de 2007.

181. PROY-NMX-J-521/2-80-ANCE-2007 Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-80: Requisitos particulares para ventiladores. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2007. (Revisión quinquenal)

Fecha estimada de terminación: marzo 2008.

b) Temas nuevos:

182. Modificación de NMX-J-521/2-23-ANCE-2002, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-23: Requisitos particulares para aparatos para el cuidado de la piel y el cabello. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar los requisitos de seguridad para los aparatos del cuidado de la piel y el cabello.

Justificación: Actualización de la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-23.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2008 a marzo 2009.

183. Modificación a NMX-J-521/2-27-ANCE-2003, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-27: Requisitos particulares para aparatos de exposición a la piel por rayos ultravioleta y radiación infrarroja. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar los requisitos de seguridad para los aparatos de exposición a la piel por rayos ultravioleta.

Justificación: Actualización de la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-27.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2008 a marzo 2009.

184. Modificación a NMX-J-521/2-2-ANCE-2003, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares Parte 2-2: Requisitos particulares para aspiradoras y aparatos de limpieza de succión de agua. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar los requisitos de seguridad para las aspiradoras y aparatos de limpieza de succión de agua.

Justificación: Actualización de la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2008 a marzo 2009.

185. Modificación a NMX-J-521/2-32-ANCE-2003, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares Parte 2-32: Requisitos particulares para aparatos de masaje. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar los requisitos de seguridad para los aparatos de masaje.

Justificación: Actualización de la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-32.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2008 a marzo 2009.

186. Modificación a NMX-J-521/2-52-ANCE-2003, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-52: Requisitos particulares para aparatos de higiene bucal. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar los requisitos de seguridad para los aparatos de higiene bucal.

Justificación: Actualización de la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-52.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2008 a marzo 2009.

SUBCOMITE SC 61 F HERRAMIENTAS ELECTRICAS PORTATILES

c) Temas reprogramados:

187. Herramientas eléctricas portátiles-Seguridad-Parte 2-3: Requisitos particulares para esmeriladoras y pulidoras de tipo disco. (IEC 60745-2-3).

Objetivo: Establecer requisitos de seguridad para las esmeriladoras y pulidoras de tipo disco.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60745-2-3 y sus actualizaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2007 a junio de 2008.

d) Normas a cancelar:

188. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-031-1981, Batidoras electrodomésticas.

Justificación: Norma obsoleta, esta norma es sustituida por la NMX-J-521/2-14-ANCE-2005.

Fecha estimada de cancelación: marzo de 2008.

189. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-051-1979, Máquinas eléctricas de soldar por resistencia.

Justificación: Norma obsoleta, esta norma es sustituida por el tema 142 del PNN 2007 ”Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-45: Requisitos particulares para herramientas portátiles con elementos calefactores y aparatos similares” (IEC 60335-2-45)

Fecha estimada de cancelación: marzo de 2007 a marzo de 2008.

190. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-074-1982, Podadoras eléctricas de césped.

Justificación: Norma obsoleta, esta norma es sustituida por la NMX-J-521/2-91-ANCE-2004.

Fecha estimada de cancelación: marzo de 2007 a marzo de 2008.

191. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-101-1983, Productos eléctricos-Termostatos empleados en calentadores eléctricos para agua.

Justificación: Norma obsoleta, esta norma es sustituida por la NMX-J-521/2-15-ANCE-2006.

Fecha estimada de cancelación: marzo de 2007 a marzo de 2008.

192. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-104-1983, Productos para uso doméstico-Cepillos dentales alimentados con pilas secas-Tipo Leclanche o batería recargable.

Justificación: Norma obsoleta, esta norma es sustituida por la NMX-J-521/2-52-ANCE-2003.

Fecha estimada de cancelación: marzo de 2007 a marzo de 2008.

193. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-196-1-1984, Productos eléctricos-Requisitos de seguridad en ventiladores electrodomésticos y sus controles de velocidad

Justificación: Norma obsoleta, esta norma es sustituida por la NMX-J-521/2-80-ANCE-2002.

Fecha estimada de cancelación: marzo de 2007 a marzo de 2008.

194. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-196/02-1984, Productos eléctricos-Requisitos de funcionamiento de ventiladores eléctricos de c.a. y controles de velocidad.

Justificación: Norma obsoleta, esta norma es sustituida por la NMX-J-521/2-80-ANCE-2002.

Fecha estimada de cancelación: marzo de 2007 a marzo de 2008.

195. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-296-1987, Productos eléctricos-Cafeteras y jarras de uso doméstico-Seguridad.

Justificación: Norma obsoleta, esta norma es sustituida por la NMX-J-521/2-15-ANCE-2006.

Fecha estimada de cancelación: marzo de 2007 a marzo de 2008.

196. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-388-1979, Taladradoras eléctricas portátiles.

Justificación: Norma obsoleta, esta norma es sustituida por la NMX-J-524/2-1-ANCE-2004.

Fecha estimada de cancelación: marzo de 2007 a marzo de 2008.

197. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-424-1981, Secadores de pelo.

Justificación: Norma obsoleta, esta norma es sustituida por la NMX-J-521/2-23-ANCE-2002.

Fecha estimada de cancelación: marzo de 2007 a marzo de 2008.

COMITE TECNICO 64 INSTALACIONES ELECTRICAS

GRUPO DE TRABAJO GT 64 A SIMBOLOS Y VOCABULARIO

c) Temas reprogramados:

198. Instalaciones eléctricas-Vocabulario.

Objetivo: Establecer el vocabulario utilizado en instalaciones eléctricas.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60050-826.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2004 a mayo 2008.

GRUPO DE TRABAJO GT 64 B ESPECIFICACIONES Y MEDICIONES

a) Proyectos publicados:

199. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-604-ANCE-2007, Instalaciones eléctricas-Métodos de diagnóstico y reacondicionamiento de instalaciones eléctricas en operación-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2007.

Fecha estimada de terminación: abril 2008.

c) Temas reprogramados:

200. Instalaciones eléctricas.

Objetivo: Establecer en forma ordenada los principios básicos de seguridad para instalaciones eléctricas.

Justificación: Contar con la normativa mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2000 a diciembre 2009.

201. Métodos de medición en Instalaciones Eléctricas.

Objetivo: Establecer los métodos de medición para las instalaciones eléctricas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana de métodos de medición para el cumplimiento con los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2003 a julio de 2008.

GRUPO DE TRABAJO GT 64 C CHOQUE ELECTRICO

c) Temas reprogramados:

202. Requisitos fundamentales de seguridad comunes a las instalaciones, sistemas y equipos eléctricos-Protección contra choque eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos fundamentales de seguridad que son comunes a las instalaciones, a los sistemas y equipo.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 61140.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a julio 2008.

COMITE TECNICO 77-COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA

b) Temas nuevos:

203. Aparatos eléctricos-Afectación de los campos electromagnéticos a los seres vivos.

Objetivo: Establecer los niveles mínimos de seguridad de los campos radiados por los artefactos eléctricos a los seres vivos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 62311.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo 2008 a diciembre 2009.

204. Sistemas eléctricos de potencia- Afectación de los campos electromagnéticos a los seres vivos, en el intervalo de 0 Hz a 9 kHz.

Objetivo: Establecer los niveles mínimos de seguridad de los campos radiados por los sistemas eléctricos de potencia a los seres vivos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 62226-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo 2008 a diciembre 2009.

c) Temas reprogramados:

205. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 1-1-Generalidades-Aplicación e interpretación de definiciones y términos básicos.

Objetivo: Proporcionar una descripción e interpretación de diversos términos que se consideran fundamentales por concepto y aplicación práctica en la compatibilidad electromagnética.

Justificación: Actualmente no se cuenta con la Normativa mexicana sobre el tema, adopción de Norma Internacional IEC 61000-1-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto 2006 a diciembre 2008.

GRUPO DE TRABAJO GT 77 A FENOMENO DE BAJA FRECUENCIA

c) Temas reprogramados:

206. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-30-Técnicas de prueba y medición-Métodos de medición de calidad de la energía eléctrica.

Objetivo: Establecer los métodos de medición de calidad de la energía eléctrica.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 61000-4-30 (2003-02).

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2006 a diciembre 2008.

207. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-6: Evaluación de los límites de emisión por cargas perturbadoras conectadas a redes en MT y AT.

Objetivo: Establecer los límites y evaluación de emisiones producidas por las cargas perturbadoras conectadas en las redes de MT y AT.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 61000-3-6.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 2008.

208. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-7: Evaluación de los límites de emisión de cargas fluctuantes sobre redes de MT y AT.

Objetivo: Establecer los límites y evaluación de las emisiones producidas por las cargas fluctuantes conectadas en las redes de MT y AT.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 61000-3-7.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 200**8.**

GRUPO DE TRABAJO GT 77 B FENOMENO DE ALTA FRECUENCIA

a) Proyectos publicados:

209. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-550/4-10-ANCE-2007, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-10: Técnicas de prueba y medición-Parte 4-10: Pruebas de inmunidad a los campos magnéticos amortiguados. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007).

Fecha estimada de terminación: junio de 2008.

b) Temas nuevos:

210. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-3: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a campos electromagnéticos radiados de radio frecuencia.

Objetivo: Establecer una referencia común y reproducible para evaluar el funcionamiento de los equipos eléctricos cuando se exponen a campos electromagnéticos radiados de radiofrecuencia. Las pruebas de inmunidad de esta norma se relacionan con la protección de equipo eléctrico, contra las emisiones de radiofrecuencia provenientes cualquier fuente de perturbación radiada de radio frecuencia y evitar malfuncionamientos en los equipos.

Justificación: Es necesario establecer los requisitos y métodos de prueba para evaluar la inmunidad de aparatos eléctricos, que se instalan en subestaciones de media, alta y extra alta tensión o centros de control, contra las perturbaciones electromagnéticas radiadas de radio frecuencia. Estos requisitos aplican principalmente a equipos que se destinan a funciones específicas de protección que se relacionan con seguridad. Adopción de Norma Internacional IEC 61000-4-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2007 a diciembre 2008.

211. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 14-2: Requisitos para aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos similares-Requisitos de inmunidad.

Objetivo: Especificar los requisitos de inmunidad para aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos similares en relación con perturbaciones electromagnéticas continuas y transitorias, conducidas y radiadas, incluyendo las descargas electrostáticas.

Justificación: Es necesario establecer los requisitos y evaluación de la inmunidad de aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos similares contra las perturbaciones electromagnéticas. Estos requisitos tratan el riesgo potencial de aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos similares en relación con sus funciones de control que se destinan a la protección, mismas que se relacionan con la seguridad. Adopción de norma internacional IEC/CISPR 14-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2007 a diciembre 2008.

c) Temas reprogramados:

212. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-1: Técnicas de prueba y medición-Guía para la selección de prueba y medición de inmunidad a perturbaciones radiadas y conducidas.

Objetivo: Establecer los alcances y definiciones de las pruebas de inmunidad para equipo eléctrico.

Justificación: Contar con una guía de uso de las normas de inmunidad de compatibilidad electromagnética para equipo eléctrico, así como proveer recomendaciones generales concernientes a la selección de los niveles de severidad para las pruebas de inmunidad. Adopción de Norma Internacional IEC 61000-4-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 200**8.**

GRUPO DE TRABAJO GT 77 D RADIO INTERFERENCIA

c) Temas reprogramados:

213. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-8: Límites-Límites para transmisión de señales en las instalaciones eléctricas de baja tensión-Niveles de emisión, bandas de frecuencia y niveles de perturbaciones electromagnéticas-Especificaciones.

Objetivo: Prevenir la interferencia de los equipos de señalización en los servicios de radiocomunicación y otros equipos conectados a las instalaciones eléctricas de baja tensión y redes de suministro de energía, así como limitar la interferencia mutua entre diferentes equipos de señalización conectados a la red.

Justificación: Contemplar tendencia internacional. Adopción de la Norma Internacional IEC 61000-3-8.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2001 a diciembre 2008.

214. Equipos y sistemas de control eléctrico-Parte 2: Condiciones de operación-Sección 1: Alimentación.

Objetivo: Desarrollar la Norma Mexicana aplicable a sistemas de control eléctrico en líneas de distribución de energía eléctrica y sus fuentes de alimentación.

Justificación: Los sistemas para el control de los flujos de energía en las líneas de distribución de energía en nuestro país requieren de establecer las condiciones de operación adecuadas para su aprovechamiento efectivo en cercana relación a las fuentes de alimentación y de origen de la energía asociada a ellas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre 2006 a diciembre 2008.

215. Características de radio interferencia de líneas aéreas y equipo de alta tensión-Parte 1: Descripción del fenómeno.

Objetivo: Establecer la definición y descripción del fenómeno de radio interferencia en sistemas de alta tensión.

Justificación: Contar con la descripción del fenómeno de radio interferencia en los sistemas de alta tensión. Adopción de la Norma IEC/CISPR 18-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 2008.

216. Características de radio interferencia de líneas aéreas y equipo de alta tensión-Parte 2: Métodos de medición y procedimientos para determinar los límites.

Objetivo: Establecer los métodos de medición y procedimientos para determinar los límites de radio interferencia en sistemas de alta tensión.

Justificación: Contar con los métodos de medición y procedimientos para determinar los límites de radio interferencia en los sistemas de alta tensión. Adopción de la Norma IEC/CISPR 18-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 2008.

217. Características de radio interferencia de líneas aéreas y equipo de alta tensión-Parte 3: Límites-Límites de ruido de radiofrecuencia de líneas e instalaciones de corriente alterna en el intervalo de frecuencia de 0,15 MHz a 30 MHz.

Objetivo: Establecer los límites de radio interferencia en el intervalo de frecuencia de 0,15 MHz a 30 MHz en sistemas de alta tensión.

Justificación: Contar con los límites de radio interferencia en el intervalo de frecuencia de 0,15 MHz a 30 MHz en los sistemas de alta tensión. Adopción de la Norma IEC/CISPR 18-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 2008.

COMITE TECNICO CDI CONTROL Y DISTRIBUCION INDUSTRIAL

SUBCOMITE SC CDI A REGLAS GENERALES

c) Temas reprogramados:

218. Dispositivos de control industrial-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los dispositivos de control industrial.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a diciembre de 2008.

219. Modificación de la NMX-J-515-ANCE-2003, Equipos de control y distribución-Requisitos generales de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los dispositivos de control y distribución industrial.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre estos productos, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2007 a diciembre de 2008.

SUBCOMITE SC CDI B ARRANCADORES Y CONTACTORES

c) Temas reprogramados:

220. Modificación de la NMX-J-290-ANCE-1999, Productos eléctricos-Arrancadores manuales magnéticos y contactores-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los arrancadores manuales magnéticos y contactores.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a diciembre de 2008.

SUBCOMITE SC CDI C CENTROS DE CONTROL DE MOTORES

c) Temas reprogramados:

221. Modificación de la NMX-J-353-ANCE-1999, Productos eléctricos-Centro de control de motores-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los centros de control de motores.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2008.

SUBCOMITE SC CDI D ENVOLVENTES PARA EQUIPO ELECTRICO

c) Temas reprogramados:

222. Modificación de la NMX-J-235/1-ANCE-2000, Envolventes-Envolventes (gabinetes) para uso en equipo eléctrico-Parte 1 Requerimientos generales-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba generales que deben cumplir los envolventes (gabinetes).

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a diciembre de 2008.

223. Modificación de la NMX-J-235/2-ANCE-2000, Envolventes-Envolventes (gabinetes) para uso en equipo eléctrico-Parte 2: Requerimientos específicos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba específicos que deben cumplir los envolventes (gabinetes).

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a diciembre de 2008.

SUBCOMITE SC CDI E DESCONECTADORES

c) Temas reprogramados:

224. Modificación de la NMX-J-162-ANCE-1999, Productos eléctricos -Desconectadores en gabinete y de frente muerto-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los desconectadores.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a diciembre de 2008.

SUBCOMITE SC CDI F INTERRUPTORES AUTOMATICOS

c) Temas reprogramados:

225. Interruptores diferenciales con protección contra sobrecorrientes.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los interruptores diferenciales.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 61009-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre 2008.

226. Modificación de la NMX-J-266-ANCE-1999, Productos eléctricos-Interruptores-Interruptores automáticos en caja moldeada-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los interruptores automáticos en caja moldeada.

Justificación: Adecuaciones parciales a diversos párrafos de la norma, para mayor detalle técnico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2000 a diciembre de 2008.

SUBCOMITE SC CDI G TABLEROS DE BAJA TENSION

c) Temas reprogramados:

227. Modificación de la NMX-J-148-ANCE-2001, Electroductos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los electroductos.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2001 a diciembre de 2008.

228. Modificación de la NMX-J-118/1-ANCE-2000, Productos eléctricos-Tableros de alumbrado y distribución en baja tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tableros de alumbrado.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2008.

GRUPO DE TRABAJO GT TMT TABLEROS DE MEDIA TENSION

c) Temas reprogramados:

229. Modificación de la NMX-J-068-1981, Tableros de alta tensión.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tableros de alta tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a diciembre de 2008.

COMITE TECNICO PIE PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

SUBCOMITE SC PIE A CAJAS REGISTRO

c) Temas reprogramados:

230. Requisitos generales para envolventes para artefactos utilizados en instalaciones eléctricas-Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60670-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2004 a diciembre 2009.

SUBCOMITE SC PIE B AREAS PELIGROSAS

a) Proyectos publicados:

231. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-359-ANCE-2000, Luminarios para áreas peligrosas (clasificadas). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2000.

Fecha estimada de terminación: septiembre 2008.

c) Temas reprogramados:

232. Cajas y accesorios para áreas peligrosas (clasificadas).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2006 a octubre 2008.

233. Equipo eléctrico para atmósferas con gas explosivo-Parte 0: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60079-0.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2006 a octubre 2008.

SUBCOMITE SC PIE C TUBOS PARA LA PROTECCION DE CONDUCTORES ELECTRICOS

a) Proyectos publicados:

234. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-252-ANCE-CNCP-2006, Industria del plástico-tubos (conduit) y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante tipo 1 (cedula 40) y tipo 2 (cedula 80) para instalaciones eléctricas-especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006.

Fecha estimada de terminación: enero 2008.

Elaboración conjunta: con CNCP.

c) Temas reprogramados:

235. Herrajes de soporte para conductores y tubos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2006 a octubre 2008.

236. Cinchos de sujeción para cables.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cinchos de sujeción para cables utilizados en instalaciones.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2006 a noviembre 2009.

237. Modificación de la NMX-J-534-ANCE-2005, Tubos metálicos rígidos de acero tipo pesado y sus accesorios para la protección de conductores eléctricos especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de acero tipo pesado para la protección de conductores eléctricos.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2006 a abril 2008.

238. Modificación de la NMX-J-535-ANCE-2001 Tubos (conduit) de acero tipo semipesado para la protección de conductores eléctricos y sus accesorios- especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los Tubos (conduit) de acero tipo ligero para la protección de conductores eléctricos.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2006 a abril 2008.

239. Modificación de la NMX-J-536-ANCE-2005, Tubos metálicos rígidos de acero tipo ligero y sus accesorios para la protección de conductores eléctricos especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de acero tipo ligero para la protección de conductores eléctricos.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio 2006 a abril 2008.

240. Modificación de la NMX-J-017-ANCE-2006, Accesorios para cables y tubos-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los accesorios para cables y tubos que se utilizan en las instalaciones eléctricas

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2007 a julio 2008.

SUBCOMITE SC PIE D SOPORTE TIPO CHAROLA PARA CABLES

c) Temas reprogramados:

241. Modificación de la NMX-J-511-ANCE-1999, Productos eléctricos-Sistema de soportes metálicos tipo charola para cables.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para uso como soporte de conductores eléctricos.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2005 a octubre 2008.

SUBCOMITE SC PIE E INTERRUPTORES DE CIRCUITO POR FALLA A TIERRA

c) Temas reprogramados:

242. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-374-1979 Control de luz y energía de uso doméstico

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2006 a diciembre 2008.

SUBCOMITE SC PIE F RECEPTACULOS Y CLAVIJAS

b) Temas nuevos:

243. Conectores-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Desarrollo de la norma por producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2008 a diciembre 2008.

244. Adaptadores y derivadores de corriente-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Desarrollo de la norma por producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2008 a diciembre 2008.

245. Clavijas para plancha y aparatos-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Desarrollo de la norma por producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2008 a diciembre 2008.

246. Artefactos grado hospital-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Desarrollo de la norma por producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2008 a diciembre 2008.

c) Temas reprogramados:

247. Clavijas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Desarrollo de Norma por producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2006 a diciembre 2007.

248. Receptáculos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Desarrollo de la Norma por producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2006 a diciembre 2007.

249. Modificación de la NMX-J-412-1981, Clavijas y receptáculos.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2004 a diciembre 2007.

SUBCOMITE SC PIE G MAQUINAS ROTATORIAS

a) Proyectos publicados:

250. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-587-ANCE-2007-Eficiencia energética de motores y generadores de corriente alterna con potencia nominal de 0,746 kW hasta 3 730 kW-Métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2007.

Fecha estimada de terminación: febrero 2008.

c) Temas reprogramados:

251. Modificación de la NMX-J-075/1-1994-ANCE, Aparatos eléctricos**-**Máquinas rotatorias**-**Parte 1: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias de 0,062 a 373 kW-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2002 a diciembre 2008.

252. Modificación de la NMX-J-075/2-1994-ANCE, Aparatos eléctricos**-**Máquinas rotatorias**-**Parte 2: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias grandes**-**Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2002 a diciembre 2008.

253. Modificación de la NMX-J-075/3-1994-ANCE, Aparatos eléctricos**-**Máquinas rotatorias**-**Parte 3: Métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo rotor en cortocircuito en potencias desde 0,062 kW.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2002 a diciembre 2008.

SUBCOMITE SC PIE H PARARRAYOS

a) Proyectos publicados:

254. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-603-ANCE-2007 Guía de aplicación del sistema de protección contra tormentas eléctricas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2007.

Fechas estimadas de terminación: marzo 2008.

c) Temas reprogramados:

255. Sistema de protección contra tormentas eléctricas con pararrayos tipo ionizantes.

Objetivo: Establecer las especificaciones para sistemas de pararrayos tipo ionizante.

Justificación: Contar con la Normativa mexicana de protección contra descargas atmosféricas para pararrayos tipo ionizante.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2006 a enero 2009.

256. Elementos y accesorios para el sistema de protección contra tormentas eléctricas-Especificaciones-Materiales.

Objetivo: Establecer las especificaciones para sistemas de pararrayos.

Justificación: Partes del sistema a protección contra descargas atmosféricas, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación segura.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2005 a noviembre 2008.

SUBCOMITE SC PIE I DUCTOS Y CANALETAS

c) Temas reprogramados:

257. Ductos metálicos

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para uso como canalización de conductores eléctricos.

Justificación: Este producto es de uso obligatorio conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2005, Por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2005 a septiembre 2008.

SUBCOMITE SC PIE K ARTEFACTOS ELECTRICOS

b) Temas nuevos:

258. Luces de noche de conexión directa.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Desarrollo de la norma de producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2008 a diciembre 2008.

c) Temas reprogramados:

259. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-381-1979 Timbres de uso doméstico

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2007 a septiembre 2008.

260. Modificación de la NMX-J-508-ANCE-2003, Artefactos eléctricos-Requisitos de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad para los artefactos eléctricos utilizados en las instalaciones eléctricas.

Justificación: Con el desarrollo de la normativa particular de producto y de método de prueba se actualizará la referencia a éstas y se continuará con el análisis de las especificaciones generales y sus métodos de comprobación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre 2007 a septiembre 2008.

GRUPO DE TRABAJO GT PIE MP METODOS DE PRUEBA

a) Proyectos publicados:

261. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-565/6-ANCE-2007, Requisitos de seguridad-Resistencia a la ignición por alambre caliente-Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007.

Fecha estimada de terminación: febrero 2008.

262. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-565/7-ANCE-2007, Requisitos de seguridad-Resistencia a la ignición por arco de alta corriente-Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2007.

Fecha estimada de terminación: febrero 2008.

b) Temas nuevos:

263. Prueba de riesgo de incendio-Parte 11-5: Flamas de prueba-Método de prueba de flama de aguja-Aparatos, dispositivo de prueba de verificación y guía

Objetivo: Establecer una metodología para el desarrollo de la prueba de inflamabilidad de flama de aguja para equipos eléctricos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60695/11-5

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2008 a diciembre 2008.

c) Temas reprogramados:

264. Método de prueba de la esfera de presión (resistencia a calor anormal), aplicable a productos eléctricos.

Objetivo: Establecer el método de prueba del producto eléctrico para su funcionamiento seguro.

Justificación: Desarrollo de la Normativa de métodos de prueba del producto eléctrico que permita garantizar la reproducibilidad y repetición de los resultados, no aplica a productos electrónicos, de telecomunicaciones e informática.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo 2007 a mayo 2008.

265. Método de prueba de lluvia aplicable a productos eléctricos.

Objetivo: Establecer el método de prueba del producto eléctrico para su funcionamiento seguro bajo condiciones de lluvia.

Justificación: Desarrollo de la Normativa de métodos de prueba del producto eléctrico que permita garantizar la reproducibilidad y repetición de los resultados, no aplica a productos electrónicos, de telecomunicaciones e informática.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo 2007 a mayo 2008.

COMITE TECNICO GTD GENERACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION

SUBCOMITE SC GTD B SISTEMAS DE CONTROL DE CENTRALES GENERADORAS

c) Temas reprogramados:

266. Turbinas hidráulicas, bombas de almacenamiento y turbinas-bomba-guía para rehabilitación y mejoramiento del desempeño.

Objetivo: Adopción de la Normativa Internacional (futura IEC 62256 Ed. 1.0).

Justificación: Se requiere reunir en la junio 2006 a diciembre 2008.

SUBCOMITE SC GTD C AISLADORES

c) Temas reprogramados:

267. Aisladores poliméricos para uso interior y exterior con tensión nominal mayor a 1 000 V-Definiciones generales, métodos de prueba y criterios de aceptación.

Objetivo: Adopción de la Norma Internacional IEC 62217.

Justificación: Se requiere recoger en la Normativa nacional el desarrollo tecnológico de esta área sobre este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2006 a diciembre 2008.

268. Modificación de NMX-J-234-ANCE-2001, Aisladores-Boquillas de porcelana de alta y baja tensión para equipo de distribución, servicio exterior e interior-Especificaciones.

Objetivo: Adopción de la Norma Internacional IEC 60137.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico en esta área y a la modificación de la Norma internacional sobre este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2005 a diciembre 2008.

SUBCOMITE SC GTD D APARTARRAYOS

c) Temas reprogramados:

269. Apartarrayos-Recomendaciones para la selección y aplicación.

Objetivo: Se requiere recoger en la Normativa nacional el desarrollo tecnológico de esta área sobre este producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60099-5.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2006 a diciembre 2008.

SUBCOMITE SC GTD E CAPACITORES

b) Temas nuevos:

270. Guía de aplicación de filtros y capacitores en paralelo para la corrección de distorsión armónica.

Objetivo: Establecer los niveles mínimos de seguridad en las aplicaciones de capacitores y filtros de corriente alterna en sistemas de potencia afectados por la presencia de tensiones y corrientes armónicas.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61642.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo 2008 a diciembre 2009.

c) Temas reprogramados:

271. Fusibles de media y alta tensión para la protección externa de bancos de capacitores de potencia en paralelo-Especificaciones y métodos de pruebas.

Objetivo: Se requiere recoger en la Normativa nacional el desarrollo tecnológico de esta área sobre este producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60549.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2007 a diciembre 2008.

272. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-055/1-1976, Capacitores de potencia para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las características de los capacitores de potencia para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a junio de 2008**.**

273. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-055/2-1976, Guía para la instalación y operación de capacitores de potencia, para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer una guía para la instalación y operación de capacitores de potencia, para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las Normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a octubre de 2008.

SUBCOMITE SC GTD F CUCHILLAS Y RESTAURADORES

b) Temas nuevos:

274. Equipos de desconexión y su control de alta tensión-Especificaciones comunes

Objetivo: Establecer las especificaciones comunes para los equipos de desconexión y su control que operan en sistemas con tensiones superiores a 1 000 V.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional 62271-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo 2008 a diciembre 2009.

SUBCOMITE SC GTD H INTERRUPTORES DE POTENCIA

c) Temas reprogramados:

275. Interruptores de potencia para tensiones mayores a 1000 V-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Normalizar los interruptores de potencia que se requieren en el sistema eléctrico nacional, así como sus métodos de prueba.

Justificación: Garantizar del equipo de interrumpir fallas manteniendo la integridad de la instalación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2002 a diciembre 2008.

d) Normas a cancelar:

276. Cancelación de la NMX-J-211-1975, Vocablos técnicos usados en interruptores de potencia.

Justificación: Norma obsoleta.

Fecha estimada de cancelación: enero 2002 a diciembre 2008.

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION TEXTIL, A.C. (INNTEX)

PRESIDENTE:	LIC. DAVID MAAUAD ABUD
DOMICILIO:	TOLSA No. 54, COL. CENTRO, 06040, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.
TELEFONOS:	DIRECTO: 55 88 05 72 Y 55 88 78 22, EXT. 126
FAX:	55 78 62 10
CORREO ELECTRONICO:	inntexordf@cniv.org.mx

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION TEXTIL

SUBCOMITE NO. 1 FIBRAS QUIMICAS

a) Proyectos publicados

1. PROY-NMX-A-099-INNTEX-2006, “Industria textil-Fibras-Terminología y clasificación de fibras y filamentos textiles”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo de 2008.

b) Temas nuevos

2. Modificación a la Norma NMX-A-007-INNTEX-2003, Industria textil-Evaluación de la actividad antibacteriana de materiales textiles-Método de rayas paralelas.

Objetivo: Establecer el procedimiento de evaluación de la actividad antibacteriana de materiales textiles por el método de rayas paralelas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

c) Temas reprogramados

3. Industria textil-Fibras textiles-Determinación de la inflamabilidad de los tejidos-Método vertical-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la evaluación de la inflamabilidad de tejidos por el método vertical.

Justificación: Contar con una norma que establezca el procedimiento para la evaluación de la inflamabilidad de tejidos por el método vertical.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

4. Modificación a la Norma NMX-A-056-1977, Industria Textil-Determinación de la recuperación de la humedad en los materiales textiles (humedad comercial)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el porcentaje de humedad contenida en las fibras textiles en transacciones comerciales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fundamento legal: Ley Federal de Metrología y normalización artículos 51-A, 65 y 66.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

5. Modificación a la Norma NMX-A-084/1-INNTEX-2005, Industria textil-Fibras textiles-Parte 1-Análisis cuantitativo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de pruebas para determinar el porcentaje de fibras presentes en un textil, ya sea hilo, tejido u otro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

6. NMX-A-084/2-INNTEX-2008 Industria textil-Fibras textiles-Parte 2- Análisis cualitativo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la determinación cualitativa de fibras o mezclas de éstas, contenidas en los materiales y productos textiles.

Justificación: Contar con un método de prueba para la identificación de fibras textiles en base a sus características cualitativas.

Fundamento legal: Ley Federal de Metrología y normalización artículos 51-A, 65 y 66.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-190-INNTEX-1995, Industria textil-Fibras textiles-Determinación de la inflamabilidad de los tejidos (método inclinado)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la evaluación de la inflamabilidad de tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

SUBCOMITE No. 2 ALGODON

a) Proyectos publicados

8. PROY-NMX-A-059/2-INNTEX-2006, “Industria textil-Propiedades de los tejidos frente a la tracción-Parte 2: determinación de la fuerza máxima por el método de agarre-Método grab”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo de 2008.

b) Temas nuevos

9. Modificación a la Norma NMX-A-062-1999, Industria Textil-Prueba para determinar la densidad lineal (masa por unidad de longitud) de hilados-Método de madeja (revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar de la densidad lineal de todo tipo de hilado, que esté contenido en un paquete, con excepción de hilados que estén sujetos a otra norma.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

10. Modificación a la Norma NMX-A-311-INNTEX-2005, Industria Textil-Preparación, marcado, y medición de especimenes de telas y prendas para determinar los cambios dimensionales-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento de preparación, marcado y medición de especimenes de telas y prendas para determinar los cambios dimensionales

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

11. Industria textil-Tejidos-Procedimiento de lavado y secado doméstico para los ensayos de textiles.

Objetivo: Establecer los procedimientos de lavado y secado doméstico para los ensayos de textiles.

Justificación: Contar con una norma que establezca los procedimientos de lavado y secado doméstico para los ensayos de textiles.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

c) Temas reprogramados

12. Industria textil-Tejidos-Tela felpa de rizo 100% algodón-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener la tela felpa de rizo 100% algodón.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá tener la tela felpa de rizo 100% algodón.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

13. Industria textil-Tejidos-Manta de cielo de doble tejido (pañalina)-especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe tener la manta de cielo de doble tejido (pañalina).

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que debe tener la manta de cielo de doble tejido (pañalina).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

14. Modificación a la Norma NMX-A-086-1965, “Evaluación de la apariencia de los hilados de algodón mediante patrones.

Objetivo: Establecer el método de prueba para evaluar la apariencia de los hilados de algodón mediante patrones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

15. Modificación a la Norma NMX-A-009-1982, Industria textil-Franela-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las telas denominadas franelas en 100% algodón y sus mezclas con poliéster.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas

internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

16. Modificación a la Norma NMX-A-010-1965, Industria textil-Cabeza de indio-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las telas denominadas cabeza de indio 100% algodón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

17. Modificación a la Norma NMX-A-042-1982, Industria textil-Gabardina para ropa de trabajo-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de gabardina.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-059/1-INNTEX-2000, Industria textil-Determinación de la resistencia a la tracción de los tejidos de calada-Método de prueba-Parte 1. Método de agarre.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la fuerza de tracción que requieren los tejidos de calada para llegar a su ruptura utilizando el método de agarre.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de la norma internacional, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre 2008.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-062-INNTEX-1999 Industria textil. Prueba para determinar la densidad lineal (masa por unidad de longitud) de hilados. Método de la madeja

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la densidad lineal (título o numeración de cintas, pabilos e hilados, para un control efectivo de la hilatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-069-1977-DGN, Determinación de la carga de ruptura, tenacidad y al alargamiento por método de hilo individual.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la carga de ruptura, tenacidad y alargamiento de los hilos, para un control efectivo de la hilatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-158-INNTEX-1999, Industria textil-Prueba para determinar los cambios dimensionales en el lavado de tejidos de calada y de punto-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar los cambios dimensionales en el lavado de tejidos de calada y de punto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de la norma internacional, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre 2008.

22. Modificación a la Norma NMX-A-196-INNTEX-2001, Industria textil-Bramantes-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las telas denominadas bramantes en 100% algodón y sus mezclas con poliéster.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

23. Modificación a la Norma NMX-A-197-INNTEX-2001, Industria textil-Popelinas-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las telas denominadas popelinas en 100% algodón y sus mezclas con poliéster.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

24. Modificación a la Norma NMX-A-292-1994-INNTEX, Industria textil-Hilos para coser-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir un hilo cuyo uso final sea la confección de prendas de vestir.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

25. Modificación a la Norma NMX-A-296-1995-INNTEX, Industria textil-hilatura-Determinación de la regularimetría de cintas, pabilos e hilados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la irregularidad a corto periodo de la sección transversal de cintas, pabilos e hilados, para un control efectivo de la hilatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

26. Industria textil-Algodón absorbente-especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben tener los algodones para el sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá tener los algodones para el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2007 a agosto de 2008.

27. Industria textil-Isopos y aplicadores-especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben tener los isopos y aplicadores.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad que deben tener los isopos y aplicadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2007 a agosto de 2008.

SUBCOMITE No. 3 LABORATORIOS

a) Proyectos publicados

28. PROY-NMX-A-070-INNTEX-2006, "Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero
de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo de 2008.

29. PROY-NMX-A-299-INNTEX-2006, "Industria textil-Solidez del color-Escala de transferencia cromática-Método de prueba", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo de 2008.

b) Temas nuevos

30. Industria textil-Determinación de la resistencia al rasgado con equipos digitales de péndulo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia al rasgado con equipos digitales de péndulo.

Justificación: Contar con la norma que establezca el método de prueba para determinar la de la resistencia al rasgado con equipos digitales de péndulo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 2008.

31. Industria textil-Textiles y vestuario-Acabado con retardante al fuego-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deberán cumplir los hilos, telas, ropa de trabajo, ropa de bebé y otros productos textiles y vestuario que tengan un acabado con retardante al fuego.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deberán cumplir los hilos, telas, ropa de trabajo, ropa de bebé y otros productos textiles y vestuario que tengan un acabado con retardante al fuego.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 2008.

c) Temas reprogramados

32. Modificación a la Norma NMX-A-060-INNTEX-1994, Método de prueba para la determinación de la torsión de los hilados. Método directo.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la torsión de los hilados por el método directo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 2008.

33. Modificación a la Norma NMX-A-063-1977, Nomenclatura sistema tex para la designación del peso de longitud de los materiales textiles.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de la nomenclatura del sistema tex para la designación del peso de longitud de los materiales textiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 2008.

34. Industria Textil-Recuperación de las arrugas en telas de tejido plano: ángulo de recuperación-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la recuperación de las arrugas en telas de tejido plano.

Justificación: Contar con una norma que establezca la recuperación de las arrugas en telas de tejido plano: ángulo de recuperación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a noviembre 2008.

35. Industria Textil-Determinación de la repelencia al agua de los tejidos-Método del rocío-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la repelencia al agua de todos los tipos de tejidos.

Justificación: Contar con una norma que establezca el método de prueba para determinar la repelencia al agua de los tejidos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre 2008.

36. Industria textil-Hilatura-determinación de la uniformidad en el diámetro de hilos quirúrgicos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el diámetro de hilos quirúrgicos.

Justificación: Contar con la norma que establezca el método de prueba para determinar el diámetro de hilos quirúrgicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

37. Modificación a la Norma NMX-A-127-1968, Industria textil-Tejidos de calada y punto-Evaluación de la recuperación a las arrugas mediante el uso del aparato vertical-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la evaluación de la recuperación de los tejidos de calada y de punto a las arrugas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

38. Modificación a la Norma NMX-A-149-1970, Industria textil-Tejidos de calada y punto-Determinación de los cambios dimensionales por lavado en seco-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar los cambios dimensionales de los tejidos de calada y de punto al ser sometidos a un lavado en seco.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas

internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

39. Modificación a la Norma NMX-A-302-1994-INNTEX, Industria textil-Hilatura-Determinación de la torsión de los hilados-Método de destorcido y torcido-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la torsión de un hilado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

40. Modificación a la Norma NMX-A-305-1995-INNTEX, Industria textil-Tejido de calada-Determinación de la resistencia al rasgado de los tejidos de calada-Método de lengüeta, dinamómetro de desplazamiento constante (CRT)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la torsión de un hilado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

SUBCOMITE No. 4 VESTIDO

a) Proyectos publicados

41. PROY-NMX-A-004/2-INNTEX-2007, Industria Textil-Vestido-Batas-Parte 2-Uso médico administrativo-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo de 2008.

42. PROY-NMX-A-033-INNTEX-2007, Industria Textil-Vestido-Sábanas para uso hospitalario-Especificaciones de calidad. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007.

b) Temas nuevos

43. Industria textil-Vestido-Funda para cojín-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las fundas para cojín.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las fundas para cojín.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

44. Industria textil-Vestido-Funda para mesa mayo-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las fundas para cojín.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las funda para mesa mayo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

45. Industria textil-Vestido-Uniforme quirúrgico-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las fundas para cojín.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir el uniforme quirúrgico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

46. Industria textil-Vestido-Funda para mesa mayo-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las fundas para cojín.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las funda para mesa mayo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

47. Modificación a la Norma NMX-A-120-INNTEX-1972, Dimensional para tallas de camisetas cruzadas para bebés.

Objetivo: Establecer la especificaciones mínimas de calidad con las que deberán cumplir las camisetas cruzadas para bebés.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

48. Industria textil-Vestido-Compresas desechables-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las compresas desechables.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las compresas desechables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

49. Industria textil-Vestido-Sábanas desechables-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las sábanas desechables.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las sabanas desechables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

50. Industria textil-Vestido-Uniformes quirúrgico desechables-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los uniformes quirúrgico desechables.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los uniformes quirúrgico desechables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

51. Industria textil-Hule con alma de tela de manta, con recubrimiento de resina de cloruro de polivinilo-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los hules con alma de tela de manta, con recubrimiento de resina de cloruro de polivinilo.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los hules con alma de tela de manta, con recubrimiento de resina de cloruro de polivinilo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

52. Industria Textil-Almohadillas, cojines, colchones y colchonetas para uso hospitalario-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las almohadillas, cojines, colchones y colchonetas.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las almohadillas, cojines, colchones y colchonetas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

53. Industria textil-Hule clínico y mandil de hule para uso hospitalario-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el hule clínico y mandil de hule para uso hospitalario.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el hule clínico y mandil de hule para uso hospitalario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

54. Industria textil-Colcha para uso hospitalario-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir la colcha para uso hospitalario.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir la colcha para uso hospitalario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

55. Industria textil-Pañal de franela para uso hospitalario-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los pañales de franela para uso hospitalario.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los pañales de franela para uso hospitalario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

c) Temas reprogramados

56. Industria Textil-Vestido-Cobertores-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener los cobertores.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deben tener los cobertores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 2008.

57. Industria Textil-Vestido-Toallas-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener la toallas.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deben tener la toallas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 2008.

58. Industria Textil-Vestido-Ropa impermeable-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe tener la ropa impermeable.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá tener la ropa impermeable.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

59. Industria textil-Vestuario para instituciones del sector salud-Parte 5-Saco-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener los sacos para dama y caballero que usa el personal del sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener los sacos para dama y caballero que usa el personal del sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

60. Industria textil-Vestido-Tipos de costuras-Clasificación y terminología.

Objetivo: Definir clasificación y terminología con que se deben nombrar los diferentes tipos de costuras.

Justificación: Contar con una norma que defina la clasificación de las costuras.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

61. Industria Textil-Vestido-Overol Masculino de mantenimiento-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener los overoles para mantenimiento.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener los overoles para mantenimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

62. Industria Textil-Vestido-Conjunto Deportivo (Chamarra y Pantalón)-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben el conjunto deportivo utilizados en el sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener los conjuntos deportivos utilizados en el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

63. Industria textil-Vestuario para instituciones del sector salud-Parte 1-Filipinas para uso médico - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las filipinas para uso médico.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir las filipinas para uso médico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2008.

64. Industria textil-Vestuario para instituciones del sector salud-Parte 2-Pantalón y falda-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los pantalones y las faldas utilizados en el sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir los pantalones y las faldas utilizados en el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

65. Industria textil-Vestuario para instituciones del sector salud-Parte 3-Gorro, mandil, turbante, cofia y corbata -Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir el Gorro, mandil, turbante, cofia y corbata utilizados en el sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir el Gorro, mandil, turbante, cofia y corbata utilizados en el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

66. Industria textil-Vestuario para instituciones del sector salud-Parte 4-Makinoff masculino-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir el maquinoff utilizado en el sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá cumplir el maquinoff utilizado en el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

67. Modificación a la Norma NMX-A-268-1988 Industria textil-Vestido-Tipos de puntadas-Clasificación y terminología.

Objetivo: Definir la clasificación y terminología con que se deben nombrar los diferentes tipos de puntadas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

68. Modificación a la Norma NMX-A-173-1977-INNTEX, cierres metálicos de cremallera-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener los cierres metálicos de cremallera

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2007 a noviembre de 2008.

69. Industria Textil-Vestido -compresas-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener los cierres metálicos de cremallera

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deben tener las compresas para uso hospitalario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2007 a noviembre de 2008.

70. Industria textil -Vestido-Especificaciones de calidad de las batas desechable.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben tener las batas desechable.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad para batas desechable, para el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2007 a noviembre de 2008.

71. Industria textil -Vestido-Especificaciones de calidad de las gorras, cofias desechable.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben tener las gorras, cofias.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad para las gorras, cofias para el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De septiembre a noviembre de 2008.

72. Modificación a la Norma NMX-A-107-2001-INNTEX, tallas de camisas

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las camisas de vestir e informales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De septiembre a noviembre de 2008.

73. Industria textil-No tejidos-Botas desechables para uso en quirófano-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir botas desechables para uso en quirófano utilizadas en el sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir botas desechables para uso en quirófano.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2008.

74. Industria textil-No tejidos-Cubre bocas desechables para uso médico-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir los cubre bocas desechables para uso médico utilizados en el sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones los cubre bocas desechables para uso médico utilizados en el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

75. Industria textil-No tejidos-Paquete mortaja-Material para uso médico Especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberá cumplir el paquete mortaja desechables para uso médico utilizados en el sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones del paquete mortaja utilizado en el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

76. Industria textil-No tejido-Pañales desechables-Parte 1-Básicos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los Pañales desechables básicos para bebés y adultos.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir los Pañales desechables básicos para bebés y adultos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

77. Industria textil-No tejido-Pañales desechables-Parte 2-Superabsorbentes-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los Pañales desechables denominados superabsorbentes para bebés y adultos.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir los Pañales desechables denominados superabsorbentes para bebés y adultos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

78. Industria textil-No tejido-Toallas Sanitarias-Parte 1-Básicas-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir las toallas sanitarias básicas para damas.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir las toallas sanitarias para damas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

79. Industria textil-No tejido-Toallas Sanitarias-Parte 2-Gineco obstétricas-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir las toallas sanitarias Gineco obstétricas para damas.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir las toallas sanitarias gineco obstétricas para damas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

80. Industria textil-No tejido-Ropa desechable para uso médico-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir la ropa desechable para uso médico.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que debe cumplir ropa desechable para uso médico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

SUBCOMITE No. 5 NO TEJIDOS

a) Temas reprogramados

81. Industria textil-Telas no tejidas-Material para uso médico-Direccionales de uso sanitario y quirúrgico Determinación del Ph-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el pH de telas no tejidas direccionales de uso sanitario y quirúrgico utilizadas en el sector salud.

Justificación: Contar con la norma que establezca el método de prueba para determinar el Ph de los no tejidos direccionales de uso sanitario y quirúrgico utilizadas en el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

82. Modificación a la Norma NMX-A-303-INNTEX-2000, Industria textil-Telas no tejidas-Material para uso médico-Direccionales de uso sanitario y quirúrgico.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas y métodos de pruebas que deben cumplir las telas no tejidas direccionales para uso sanitario y quirúrgico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

83. Industria textil-No tejido-Determinación de la absorción total de pañales y toallas femeninas-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la absorción total de pañales y toallas sanitarias.

Justificación: Contar con un método de prueba para determinar de la absorción total de pañales y toallas sanitarias.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

84. Industria textil-No tejido-Regreso de humedad en pañales desechables-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el regreso de humedad en pañales desechables.

Justificación: Contar con un método de prueba para determinar el regreso de humedad en pañales desechables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

85. Industria Textil-Determinación de la fuerza de desprendimiento de cintas en textiles-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la fuerza necesaria que se requiere para que una cinta que es adherida a un textil o una prenda de vestir sea desprenda.

Justificación: Contar con una norma que establezca el método de prueba para determinar la fuerza necesaria que se requiere para que una cinta que es adherida a un textil o una prenda de vestir se desprenda.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

86. Industria textil-No tejido-Determinación del coeficiente de fricción de telas no tejidas-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el coeficiente de fricción de telas no tejidas.

Justificación: Contar con un método de prueba para determinar el coeficiente de fricción de telas no tejidas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

87. Industria textil-No tejidos para uso quirúrgico-Telas de polipropileno, impermeables y desechables-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir las telas impermeables desechables elaborados con fibras de polipropileno.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir las telas no tejidas impermeables desechables elaboradas con fibras de polipropileno.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

88. Industria textil-No tejidos-Parte 6-Métodos de prueba para no Tejidos-Parte 6-Determinación de la absorción.-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la absorción de líquidos de los no tejidos.

Justificación: Contar con una norma que establezca el método de prueba para determinar la absorción de líquidos de los no tejidos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

SUBCOMITE No. 6 TEJIDOS DE CALADA DEL SECTOR SALUD

a) Temas nuevos

89. Modificación a la Norma NMX-A-272-1990 Telas de tejido de calada, Método de prueba para determinar el deslizamiento a la costura.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del deslizamiento de las costuras de los tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 2008.

b) Temas reprogramados

90. Industria textil-Tejidos-Tela 100% poliéster texturizado para uniformes del sector salud-especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe tener la tela 100% poliéster texturizado para uniformes del sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener la tela 100% poliéster texturizado para uniformes del sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

91. Industria textil-Tejidos-Telas 100% poliéster para forros-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener las telas 100% poliéster para forros de trajes y otras prendas de vestir.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener las telas 100% poliéster para forros de trajes y otras prendas de vestir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

92. Industria textil-Tejidos-Telas 100% poliamida para chamarras-especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener las telas 100% poliamida utilizadas en la confección de chamarras.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener las telas 100% poliamida utilizadas en la confección de chamarras.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

93. Industria textil-Tejidos de calada-Gasa simple (absorbente no estéril)-Especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las gasas simples utilizadas en el sector salud nacional.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir las gasas simples utilizadas en el sector salud nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

94. Industria textil-Tejidos de calada-Vendas elásticas de algodón-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las vendas elásticas de algodón utilizadas en el sector salud nacional.

Justificación: Contar con una norma que establezca las vendas elásticas de algodón utilizadas en el sector salud nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

95. Industria textil-Tejidos de calada-Tejidos de lana 100% y sus mezclas con poliéster-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los Tejidos de lana 100% y sus mezclas con poliéster.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir los Tejidos de lana 100% y sus mezclas con poliéster.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

96. NMX-A-018-INNTEX-2007 Industria textil-Tejidos de calada-Tela 65%-35% poliéster acrílico-Especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tejidos 65%-35% poliéster-acrílico utilizados en la elaboración de ropa para uso médico.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir los tejidos 65%-35% poliéster-acrílico utilizados en la elaboración de ropa para uso médico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

95. Modificación a la Norma NMX-A-312-1997-INNTEX, Método de muestreo para determinar la calidad promedio papel y cartón.

Objetivo: Establecer el procedimiento a seguir en el muestreo de rollos de tela.

Justificación: Contar con una norma que establezca el procedimiento a seguir en el muestreo de rollos de tela.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

SUBCOMITE No. 7 TEJIDO DE PUNTO

a) Temas reprogramados

98. Industria textil-Tejido de punto-Telas 100% acrílico para suéteres-especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener las telas 100% acrílico utilizados en la confección de suéteres para enfermeras.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener las telas 100% acrílico utilizados en la confección de suéteres para enfermeras.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

99. Industria textil-Tejido de punto-Cárdigan-especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener los tejidos denominados cárdigan.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener los tejidos denominados cárdigan.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

100. Industria Textil-Vestido-Pantimedias para el sector salud-Parte 1-Básicas-Especificaciones.

Objetivo: Definir las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido de las pantimedias básicas.

Justificación: Elaborar una norma que contenga las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido para las pantimedias básicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

101. Industria Textil-Vestido-Pantimedias para el sector salud-Parte 2-Pantimedias de compresión graduada-Especificaciones.

Objetivo: Definir las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad de las pantimedias de compresión graduada.

Justificación: Elaborar una norma que contenga las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad de las pantimedias de compresión graduada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

102. Industria Textil-Vestido-Determinación de la compresión de pantimedias-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la compresión de pantimedias.

Justificación: Contar con la norma que establezca el método de prueba para la determinación de la compresión de pantimedias.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

103. Industria Textil-Vestido-Suéter para el sector salud-Especificaciones.

Objetivo: Definir las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido de suéter.

Justificación: Elaborar una norma que contenga las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido para los suéteres.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

104. Industria textil-Tejido de punto-Efecto de torcido en prendas-Método de prueba.

Objetivo: Definir un método de prueba para determinar el grado de deformación que sufren las telas y prendas de tejido de punto a lo largo de sus hilos como resultado de los procesos a los que son sometidos.

Justificación: Elaborar una norma que contenga un método de prueba que sirva como base para poder determinar el grado de deformación que sufren los tejidos de punto a lo largo de sus hilos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

105. NXM-A-215-1982 Industria textil-artículos de bonetería calcetas, calcetines, tobilleras y calcetines deportivos-especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir artículos de bonetería, calcetas, calcetines, tobilleras y calcetines deportivos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas

internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2008.

106. Industria textil-Tejido de punto-Tela para ropa deportiva en mezcla poliéster algodón-especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe tener la tela para ropa deportiva en mezcla poliéster algodón.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá tener la tela para ropa deportiva en mezcla poliéster algodón.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

SUBCOMITE No. 8 SOLIDEZ DEL COLOR

a) Proyectos publicados

107. PROY-NMX-A-080-INNTEX-2006, "Industria textil-Determinación de la solidez del color en los materiales textiles al blanqueo con hipoclorito de sodio-Método de prueba", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo de 2008.

108. PROY-NMX-A-114-1994-INNTEX, "Industria textil-Solidez del color-Principios generales para pruebas de solidez de color", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007.

Objetivo: Establecer los principios generales a cerco de los métodos de prueba de la solidez de color de los textiles para que sirva como guía a los usuarios.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

b) Temas nuevos

109. NMX-A-297/10-INNTEX-2008, Industria textil-Prueba para solidez del color parte 10-Especificaciones para tejidos adyacentes: multifibra.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los tejidos adyacentes multifibras utilizados en las evaluaciones de solidez del color.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los tejidos adyacentes multifibras utilizados en las evaluaciones de solidez del color.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 2008.

110. Industria textil-Solidez del color-Determinación del color y las diferencias de color por reflactancia, en los materiales textiles-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la evaluación del color y las diferencias de color por reflactancia, en los materiales textiles.

Justificación: Contar con una norma que establezca el procedimiento para la evaluación del color y las diferencias de color por reflactancia, en los materiales textiles.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2008.

c) Temas reprogramados

111. Modificación a la Norma NMX-A-075-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de materiales textiles al agua de mar-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles, de todo tipo y en todas sus formas, a la inmersión en agua de mar.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 2008.

112. Modificación a la Norma NMX-A-165/2-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie-Parte 2-Solidez a la luz artificial-Método de la lámpara de decoloración de arco xenón.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la solidez de color de textiles de todo tipo y en todas las formas, a la acción de la luz artificial.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2008.

113. Modificación a la Norma NMX-A-165/6-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie-Parte 6-Solidez a la las altas temperaturas-Método de lámpara de xenón para decoloración.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la solidez de color de textiles de todo tipo y en todas las formas, a la acción de las altas temperaturas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2008.

SUBCOMITE No. 3 LABORATORIOS

Tema nuevo

114. Modificación a la Norma NMX-A-110-INNTEX-2005, Industria textil-Acondicionamiento de fibras y productos textiles para su ensayo-Procedimiento.

Objetivo: Establecer las características y uso de una atmósfera para acondicionamiento, para determinar las propiedades físicas y mecánicas de los textiles y una atmósfera alterna normal que puede ser usada si hay previo acuerdo entre las partes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 2008.

ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S.C. (ONNCCE)

PRESIDENTE: LIC. ARMANDO MILLAN GONZALEZ

DIRECCION: CERES No. 7, COL. CREDITO CONSTRUCTOR, C.P. 03940, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: (01 55) 56 63 29 50 EXT. 109

FAX: (01 55) 56 63 29 50 EXT. 104.

CORREO ELECTRONICO: servicios@mail.onncce.org.mx

Temas reprogramados:

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-003-1996-ONNCCE, Industria de la construcción-Cal hidratada-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir la cal hidratada empleada en la construcción.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2005/julio de 2008.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-012, Fibrocemento-Tubería a presión-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los elementos de las tuberías de fibrocemento para conducir y distribuir agua.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2006/noviembre de 2008.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-013-1978, Paneles de yeso para muros divisorios, plafones y protección contra incendio.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para paneles de yeso.

Justificación: Establecer los parámetros de calidad de los paneles de yeso.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre de 2002/noviembre de 2008.

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-021-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Cemento para albañilería (mortero)-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir el cemento de para albañilería (mortero), de fabricación nacional o extranjera que se comercialice en territorio nacional y es para aplicaciones como: aplanados y junteo de bloques, tabiques y tabicones.

Justificación: Por actualización del método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2007/noviembre 2008.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-024-1974, Determinación de la contracción por secado, de los bloques, ladrillos, tabiques y tabicones de concreto.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de la contracción por secado.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-036-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Bloques, tabiques o ladrillos, tabicones y adoquines-Resistencia a la compresión-Método de prueba

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos productos

Justificación: Por actualización y omisiones en la Norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-037-ONNCCE-2005, Industria de la construcción-Bloques, tabiques o ladrillos, tabicones y adoquines-Determinación de absorción de agua y absorción inicial de agua- Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos productos

Justificación: Por actualización y omisiones en la Norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-038-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Determinación de las dimensiones de ladrillos, tabiques, bloques y tabicones para la construcción.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos productos

Justificación: Por actualización y omisiones en la Norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-042-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Fibrocemento Tubos-Determinación de la hermeticidad en las juntas de los tubos-Método de prueba

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para la determinación de la hermeticidad de las juntas de los tubos de fibrocemento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2004/noviembre 2008.

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-053-1996-ONNCCE, Fibrocemento-Tubos-Determinación de la resistencia a la ruptura por presión hidrostática interna.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la ruptura por presión hidrostática interna en tubos de fibrocemento

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2006/mayo de 2008.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-056-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Determinación de la finura de los cementantes hidráulicos (método de permeabilidad al aire).

Objetivo: Establecer el control de calidad de cementantes hidráulicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2004/julio de 2008.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-057-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Determinación de la consistencia Normal.

Objetivo: Establecer el control de calidad de cementantes hidráulicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2006/marzo de 2008.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-061-ONNCCE-2001, Industria de la construcción-Cementos-Determinación de la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer las condiciones y metodología que se deben aplicar para determinar de la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos.

Justificación: Existen errores de referencias de Normas y de unidades y se añadirán conceptos de precisión y exactitud.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2004/julio de 2008.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-062-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Método de prueba para determinar la sanidad de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer el control de calidad de cementantes hidráulicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2005/marzo de 2008.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-072-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de Partículas ligeras.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del porcentaje aproximado de partículas ligeras en los agregados por medio de separación por flotación en líquido pesado de masa específica adecuada.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-073-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Agregados-Masa volumétrica-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la masa volumétrica de los agregados finos y gruesos o de una combinación de ambos.

Justificación: Actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-077-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-para concreto análisis granulométrico-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método para el análisis granulométrico de agregados finos y gruesos, con el fin de determinar la distribución de las partículas de diferentes tamaños por medio de cribas.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-081-1981, Industria de la construcción-aditivos para concreto curado-compuestos líquidos que forman membrana.

Objetivo: Normar curadores para concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos, antigüedad de la norma e integrar en una sola, normas afines: NMX-C-304, NMX-C-309.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-082-1974, Determinación del esfuerzo de adherencia de los ladrillos cerámicos y el mortero de las juntas.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación del esfuerzo de adherencia entre los ladrillos cerámicos y el mortero de las juntas

Justificación: Por actualización en los procedimientos empleados para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-083-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la compresión de cilindros de concreto-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para la determinación de la resistencia a la compresión del concreto, en especímenes cilíndricos moldeados y corazones de concreto con masa volumétrica mayor a 900 kg/m^3.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-085-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Método estándar para el mezclado de pastas y morteros de cementantes hidráulicos

Objetivo: Establecer el método para efectuar el mezclado mecánico de pastas y morteros de cementantes hidráulicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2006 a agosto de 2008.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-087-1980, Industria de la construcción-Materiales bituminosos-Determinación de la viscosidad Saybol-Furol

Objetivo: Establecer los parámetros de control para estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-088-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados -Determinación de impurezas orgánicas en el agregado fino.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación aproximada de la presencia de la materia orgánica dañina en agregados finos que se usan para la fabricación de morteros o concretos de cemento hidráulico.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-089-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de las frecuencias fundamentales, transversal, longitudinal y torsional de especímenes de concreto.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar las frecuencias fundamentales transversal, longitudinal y torsional de prismas y cilindros de concreto. Su objetivo es detectar cambios significativos en los módulos dinámicos de elasticidad en especímenes de laboratorio, o de campo, que se sometan a la exposición de intemperismo u otros tipos de influencias potencialmente deteriorantes.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005/ junio de 2008.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-090-1975, Método de prueba para expansores y estabilizadores de volumen del concreto.

Objetivo: Normalizar los métodos de prueba para los aditivos expansores y estabilizadores del volumen del concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos e integrar en una sola, norma afín: NMX-C-140.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-105-1987, Industria de la construcción-Concreto ligero estructural-determinación de la masa volumétrica.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la masa volumétrica de concreto ligero estructural fresco (recién mezclado), así como del secado al aire. Este método determina directamente la masa volumétrica del concreto ligero fresco, para controlar su colocación, y la masa volumétrica del concreto ligero seco al aire, a la edad de 28 días, para verificar que se cumplan los requisitos del diseño estructural.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-109-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Concreto-Cabeceo de especímenes cilíndricos.

Objetivo: Establecer los procedimientos de cabeceo en especímenes cilíndricos con el fin de obtener la planicidad y perpendicularidad mediante el uso de materiales como: mortero de azufre, cemento o cualquier otro material que cumpla con la transmisión uniforme de carga al espécimen por ensayar.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-128-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto sometido a compresión-Determinación del módulo de elasticidad estático y relación de poisson.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del módulo de elasticidad estático secante (módulo de young) y de la relación de poisson en especímenes cilíndricos de concreto, cuando se someten a esfuerzos de compresión longitudinal.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/ diciembre de 2008.

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-131-1976, Determinación del análisis químico de cementos hidráulicos.

Objetivo: Establecer los métodos para la determinación del análisis químico de cemento hidráulicos.

Justificación: Por actualización del método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2007/noviembre 2008.

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-132-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Determinación del fraguado falso del cemento Portland-Método de pasta.

Objetivo: Controlar la calidad de cementantes hidráulicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2004/marzo de 2008.

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-140-1978, Aditivos expansores del concreto.

Objetivo: Normalizar los aditivos que expanden el concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos e integrar en una sola, norma afín: NMX-C-090

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-144-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Requisitos para el aparato usado en la determinación de la fluidez de morteros con cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer los requisitos físicos que debe cumplir el equipo para determinar el agua necesaria que necesitan los cementantes hidráulicos para obtener una fluidez (trabajabilidad) estándar.

Justificación: Existen errores de referencias de Normas y de unidades y se añadirán conceptos de precisión y exactitud.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2004/julio de 2008.

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-148-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Gabinetes y cuartos húmedos y tanques de almacenamiento para el curado de especímenes de mortero y concreto de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los cuartos húmedos, gabinetes húmedos y los tanques con agua para almacenamiento, que se usan para conservar especímenes de prueba de pasta, mortero o concreto, elaborados con cementantes hidráulicos.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-151-ONNCCE-2001, Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Determinación del calor de hidratación.

Objetivo: Establecer los métodos para la determinación del calor de hidratación de cemento hidráulico.

Justificación: Por actualización del método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2007/noviembre 2008

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-152-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Método de prueba para la determinación del peso específico de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Establecer las condiciones, método y equipo que se deben de utilizar para la determinación de la densidad de cementantes hidráulicos.

Justificación: Existen errores de referencias de Normas y de unidades y se añadirán conceptos de precisión y exactitud.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2004/noviembre 2008.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-155-2004, Industria de la construcción-Concreto-Concreto hidráulico industrializado-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el concreto hidráulico fresco y endurecido; el cual es utilizado como materia para construcción y es entregado en estado fresco a pie de obra.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-156-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del revenimiento en el concreto fresco.

Objetivo: Establecer los procedimientos para determinar la consistencia del concreto fresco mediante el revenimiento. Esta prueba no es aplicable en concreto con tamaño máximo nominal del agregado mayor de 50 mm.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-160-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Concreto-Elaboración y curado en obra de especímenes de concreto.

Objetivo: Establecer los procedimientos para elaborar y curar en obra especímenes de concreto para las pruebas que los requieren.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-161-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto fresco-Muestreo.

Objetivo: Establecer el método para obtener muestras representativas de concreto fresco, tal como se entrega en el sitio de la obra y con las cuales se realizan las pruebas para determinar el cumplimiento de los requisitos de la calidad de convenios. Este método incluye el muestreo de concreto fresco procedente de mezcladoras estacionarias, de pavimentadoras y de camiones mezcladores, agitadores o de volteo.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-162-ONNCCE-2000, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la masa unitaria, cálculo del rendimiento y contenido de aire del concreto fresco por el método gravimétrico.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de la masa unitaria, cálculo del rendimiento, contenido de cemento y contenido de aire del concreto fresco por el método gravimétrico.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-163-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la tensión por compresión diametral de cilindros de concreto.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la tensión por compresión diametral en especímenes cilíndricos de concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-164-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de la masa específica y absorción del agua del agregado grueso.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la masa específica y la absorción del agregado grueso.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-169-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-concreto-obtención y prueba de corazones y vigas extraídas de concreto endurecido

Objetivo: Establecer el procedimiento para la obtención, preparación y prueba de corazones (núcleos) extraídos de concreto endurecido, para la determinación de espesores, resistencia a la compresión simple, resistencia a la tensión por compresión diametral; y de vigas cortadas en concreto endurecido, para determinar la resistencia a la tensión por flexión

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-170-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Reducción de las muestras de agregados obtenidas en el campo, al tamaño requerido para las pruebas.

Objetivo: Establecer los métodos para reducir las muestras de agregados obtenidas en el campo al tamaño requerido para las pruebas y que se conserven representativas como la muestra de campo. Estos métodos son aplicables a muestras más o menos homogéneas; en caso contrario o de duda, la muestra completa de campo debe ser estudiada.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-177-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del tiempo de fraguado de mezclas de concreto mediante la resistencia a la penetración.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del tiempo de fraguado de mezclas de concreto, con revenimiento mayor de cero, mediante el mortero obtenido que pasa la criba 4,75 mm (No. 4) de la mezcla.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-179-1983, Industria de la construcción-ceniza volante o puzolana natural para usarse como aditivo mineral en concreto de cemento portland-muestreo
y pruebas.

Objetivo: Normar lo relacionado con las cenizas volantes o puzolana natural y actualizar la norma.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-180-ONNCCE-2001, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Determinación de la reactividad potencial de los agregados con álcalis de cementantes hidráulicos por medio de barras de mortero

Objetivo: Establecer el método para la determinación de la susceptibilidad de combinaciones de cemento-agregado a reacciones expansivas que involucran iones hidroxilo asociados con los álcalis (sodio y potasio) midiendo el incremento (o decremento) de la longitud en barras de mortero que contengan dicha combinación durante el almacenamiento bajo condiciones de prueba establecidas.

Justificación: Por actualización del método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2007/noviembre 2008

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-183-1974, Determinación de la temperatura de ablandamiento de materiales bituminosos.

Objetivo: Establecer los parámetros de control para estos productos.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005/noviembre de 2008.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-185-ONNCCE-2001, Industria de la construcción-Cemento-Determinación de la expansión de barras de mortero de cemento sumergidas en agua

Objetivo: Establecer para la determinación de la expansión de barras de mortero hechas exclusivamente con cemento portland, del cual los sulfatos son parte integral.

Justificación: Por actualización del método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2007/noviembre 2008.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-191-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la flexión del concreto, usando una viga simple, con cargas concentradas en los tercios del claro.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la resistencia a la flexión del concreto, usando una viga simple, con cargas concentradas en los tercios del claro.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-196-1984, Industria de la construcción Agregados-Resistencia a la Degradación por abrasión e impacto de agregados grueso usando la máquina de los ángeles- método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-199-1986, Industria de la construcción-Aditivos para concreto y materiales complementarios-Terminología y clasificación.

Objetivo: Establecer los términos usados para señalar los fenómenos que se presentan en los aditivos para el concreto, así como sus nombres y características.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-203-1973, Método de muestreo de materiales bituminosos utilizados en la construcción.

Objetivo: Establecer los parámetros de control para estos productos.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-210, Industria de la construcción-Materiales termo aislantes-Velocidad de transmisión de vapor de agua-Método de prueba.

Objetivo: Establecer un método de prueba para evaluar la velocidad de transmisión de vapor de agua en los materiales termoaislantes.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2004/octubre de 2008.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-237-1985, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación para la adherencia de los sistemas de resinas epóxicas empleadas en el concreto.

Objetivo: Determinar la adherencia que proporcionan los sistemas de resinas epóxicas empleados en el concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos e integrar en una sola, norma afín: NMX-C-241.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-239-1985, Industria de la construcción-vivienda de madera-y equipamiento urbano-Calificación y clasificación visual para madera de pino en usos estructurales.

Objetivo: Actualizar los grupos de la clasificación estructural de la madera de pino.

Justificación: Por cambios tecnológicos

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo 2001/junio de 2008.

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-240-1985, Industria de la construcción-aditivos para concreto-determinación de la viscosidad cinemática y cálculo de la viscosidad dinámica.

Objetivo: Normalizar los métodos para la determinación de la viscosidad cinemática y la viscosidad dinámica.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-241-1985, Industria de la construcción-sistemas de adhesivos a base de resinas epóxicas para concreto.

Objetivo: Especificar sobre los sistemas de resinas epóxicas usadas como adhesivos en el concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos e integrar en una sola, norma afín: NMX-C-237.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-242-1985, Industria de la construcción-Bandas de PVC para control hidráulico en juntas de concreto-Determinación de las propiedades a la tensión y absorción de solución alcalina.

Objetivo: Determinar las propiedades a la tensión absorción de las bandas de PVC usadas para control hidráulico de juntas de concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos e integrar en una sola, norma afín: NMX-C-249.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-244-1986, Industria de la construcción-agregado ligero termoaislante para concreto.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los agregados ligeros que se utilizan en el concreto como termo aislante, en el cual el objetivo principal es la propiedad aislante térmica del concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-245-1986, Industria de la construcción-agregados-determinación de las correcciones en masa por la humedad de los agregados en dosificaciones de mezclas de concreto.

Objetivo: Establecer los métodos para corregir la dosificación por masa, debido al contenido de humedad de los agregados, en mezclas de concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-249-1986, Industria de la construcción-bandas de poli-cloruro de vinilo (PVC) para control hidráulico en juntas de concreto.

Objetivo: Establecer las especificaciones y descripción de las bandas de PVC para el control hidráulico en juntas de concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos e integrar en una sola, norma afín: NMX-C-242.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-250-1986, Industria de la construcción-Bandas de poli-cloruro de vinilo (PVC)-Colocación.

Objetivo: Establecer la especificación de las bandas de PVC que son empleadas en la industria de la construcción.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-251-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Terminología.

Objetivo: Establecer las definiciones de los términos utilizados en la industria del concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-252-1986 Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado, sin cilindro de acero.

Objetivo: Actualizar las especificaciones para la tubería de concreto presforzado sin cilindro de acero.

Justificación: Modificaciones en las especificaciones de producto y en las Normas nacionales de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007/noviembre de 2008.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-253-1986 Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado, con cilindro de acero.

Objetivo: Actualizar las especificaciones para la tubería de concreto presforzado sin cilindro de acero.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007/noviembre de 2008.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-260-1986, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Perlita suelta como relleno-Especificaciones.

Objetivo: Controlar la calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2003/diciembre de 2008.

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-261-1992, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Perlita expandida en bloque y tubo-especificaciones.

Objetivo: Controlar la calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2003/mayo de 2008.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-263-1983, Industria de la construcción-Concreto endurecido-Masa específica absorción y vacíos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para la determinación de la masa específica, el porcentaje de absorción y de vacíos en el concreto endurecido.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-265-1984, Industria de la construcción-Agregados para el concreto examen petrográfico- método de prueba.

Objetivo: Establecer las técnicas que deben usarse para la selección de propiedades que deben buscarse y la forma en que estas técnicas pueden emplearse con éxito en el examen de muestras de agregados para el concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-277-1979, Agua para concreto-Muestreo.

Objetivo: Establecer los procedimientos para obtener las muestras de agua para concreto de las distintas fuentes de abastecimiento, así como su conservación y manejo.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-281-1985, Industria de la construcción-concreto-moldes para elaborar especímenes cilíndricos de concreto verticalmente para pruebas.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los moldes para elaborar especímenes de concreto verticalmente para ser empleados en pruebas.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-283-1982, Industria de la construcción-Agua para concreto-Análisis.

Objetivo: Establecer los métodos de análisis volumétricos y gravimétricos para determinar las características de las aguas para concreto diferentes a la potable, a fin de conocer su calidad y sus posibilidades de uso en la fabricación y el curado del concreto. No se incluyen los métodos fotométricos.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-287-1979, Emulsiones asfálticas-aniónicas de fraguado lento-Determinación de la miscibilidad con cemento Portland.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007/noviembre de 2008.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-290-1987, Industria de la construcción-Concreto-Curado acelerado para prueba a compresión de especímenes.

Objetivo: Especificar tres métodos de prueba para elaborar, curar y ensayar los especimenes de concreto sometidos a un proceso para acelerar el desarrollo de la resistencia.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-298-1980, Industria de la construcción-Concreto-Aditivos minerales-Determinación de la efectividad para prevenir una expansión excesiva del concreto debido a la reacción álcali-agregado.

Objetivo: Determinar la eficacia de un material para controlar la expansión del concreto debido a la reacción álcalis-agregados

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos, por antigüedad de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-299-1987, Industria de la construcción-Concreto estructural- Agregados ligeros- especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los agregados ligeros destinados para usarse en el concreto estructural, que tienen como requisitos principales la ligereza de masa y la buena resistencia a la compresión del concreto.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-301-1986, Industria de la construcción-Concreto endurecido-Determinación de la resistencia a la penetración.

Objetivo: Establecer el método para determinar la resistencia a la penetración, de un proyectil con una energía determinada, en el concreto endurecido, mediante un cilindro de acero impulsado por una cantidad de energía establecida a través de una guía.

Justificación Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-303-1986, Industria de la construcción-Concreto Determinación de la resistencia a la flexión usando una viga simple con carga en el centro del claro.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la resistencia del concreto a la flexión mediante el uso de una viga libremente apoyada con carga concentrada al centro.

Justificación Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-304-1980, Industria de la construcción-Aditivos-Determinación de la retención de agua por medio de compuestos líquidos que forman membrana para el curado del concreto.

Objetivo: Establecer el método de prueba para el curado del concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos, antigüedad de la norma e integrar en una sola, normas afines: NMX-C-081, NMX-C-309.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-305-1980, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Descripción de sus componentes minerales naturales.

Objetivo: Describir los componentes de los agregados naturales para el concreto, como una breve exposición de algunos minerales más comunes o de los más importantes que constituyen los agregados tecnológicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-307-1982, Industria de la construcción-Edificaciones-Componentes-Resistencia al fuego-Determinación.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para resistencia al fuego.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2002/agosto de 2008.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-309-1980, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación del factor reflectancia de membranas de color blanco para el curado del concreto.

Objetivo: Normar la reflectancia de la membrana y actualizarla.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos, antigüedad de la norma e integrar en una sola, normas afines: NMX-C-304.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-314-1986, Industria para la construcción-Concreto-Adoquines para uso en pavimentos.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de este producto.

Justificación: Su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y uso de estos elementos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-319, Asbestos-Cemento-Tubos-Determinación de la resistencia a los sulfatos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a los sulfatos en tubos de asbesto-cemento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2008/noviembre 2008.

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-320, Cemento, Asbesto cemento y Concreto-Determinación de alcalinidad (cal libre).

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la alcalinidad.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2006/mayo de 2008.

87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-348-1987, Industria de la construcción-Agregados-Determinación del manchado en el concreto.

Objetivo: Establecer el método de prueba para evaluar el grado potencial de manchado en el concreto hecho con agregados ligeros.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-356-1988, Industria de la construcción-aditivos para concreto-cloruro de calcio.

Objetivo: Normalizar el uso del cloruro de calcio en el concreto- especificaciones.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-364-1992, Aditivos para concreto-Morteros predosificados sin contracción-Especificaciones.

Objetivo: Normar las especificaciones sobre los morteros predosificados sin contracción.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos e integrar en una sola, norma afín: NMX-C-365.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

90. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-365-1990, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Morteros predosificados sin contracción-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para los morteros predosificados sin contracción.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos e integrar en una sola, norma afín: NMX-C-364.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-374-ONNCCE-2000, “Industria de la construcción-Tinacos prefabricados-Especificaciones y métodos de prueba”.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba, que deben cumplir los tinacos en su funcionamiento y uso. Aplica a tinacos de diferentes materiales cuyo propósito es contener agua en edificaciones; se excluyen los depósitos construidos directamente en la edificación, para este mismo propósito. Se aplica tanto a los productos de fabricación nacional como de importación que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2006 a marzo de 2008.

(Elaboración conjunta ONNCCE-CNCP)

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-403-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Concreto hidráulico para uso estructural.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir el concreto hidráulico para uso estructural utilizando como material de construcción en la edificación de estructuras.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-404-ONNCCE-2005 Industria de la construcción-Bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso estructural-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las principales características que deben cubrir estos prefabricados.

Justificación: Por actualización y omisiones en la Norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-405-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Paneles para uso estructural en muros, techos y entrepisos

Objetivo: Revisar las especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2002/diciembre de 2008.

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-414-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los diversos tipos de cemento hidráulico de fabricación nacional o extranjera que se destinen a los consumidores en México.

Justificación: El alcance de la modificación se limita a la tabla de componentes principales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007/marzo de 2008.

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-415-1999-ONNCCE, Industria de la construcción-Válvulas para agua de uso doméstico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las válvulas para agua de uso doméstico.

Justificación: Revisar los valores de resistencia a la presión hidrostática para que se pueda referenciar en la NOM-002-CNA.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2006/noviembre de 2008.

97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-416-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Muestreo de estructuras térreas y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del muestreo de estructuras térreas.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Pinturas-Pinturas látex (antes pinturas vinílicas)-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben satisfacer las pinturas elaboradas con látex en medio acuoso.

Justificación: Actualización del método de prueba de rendimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre 2005/mayo 2008.

99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-435-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Concreto-Método para determinar la temperatura del concreto fresco.

Objetivo: Determinar la temperatura del concreto fresco. Puede ser usado para verificar el cumplimiento de un requisito específico de temperatura del concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-441-ONNCCE-2005 Industria de la construcción-Bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso no estructural-Especificaciones.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos productos.

Justificación: Por actualización y omisiones en la Norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

101. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-442-ONNCCE-2004 Industria de la construcción-Servicios de supervisión y verificación de la construcción de vivienda-Requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Establecer los requisitos de los servicios de supervisión y/o verificación de construcción de vivienda que presta una empresa.

Justificación: Por actualización de la Norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2007/mayo de 2008.

102. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-451-ONNCCE-2006, Industria de la construcción-Pinturas-Pinturas para señalamiento horizontal-Especificaciones y métodos de ensayo (cancelará
a la NMX-U-028-1981) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre de 2006).

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2008.

103. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-452-ONNCCE-2006, Industria de la construcción-Pinturas-Método de ensayo para la determinación del tiempo de secado en pinturas para señalamiento horizontal (cancelará a la NMX-U-021-1976) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre de 2006).

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2008.

104. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-453-ONNCCE-2006, Industria de la construcción-Pinturas-Método de ensayo para la determinación de la flexibilidad en pinturas para señalamiento horizontal (cancelará a la NMX-U-033-1977) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre de 2006)

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2008.

105. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-454-ONNCCE-2006, Industria de la construcción-Pinturas-Método de ensayo para la determinación de la densidad absoluta en pinturas (cancelará a la NMX-U-024-1976) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre de 2006).

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2008.

106. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-455-ONNCCE-2006, Industria de la construcción Pinturas-Método de ensayo para la determinación de la viscosidad empleando el viscosímetro Stormer en pinturas para señalamiento horizontal (cancelará a la NMX-K-277-1976) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre de 2006)

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2008.

107. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-456-ONNCCE-2006, Industria de la construcción-Pinturas Método de ensayo para la determinación del grado de finura de los pigmentos en pinturas para señalamiento horizontal (cancelará a la NMX-U-027-1976) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre de 2006).

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2008.

108. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-457-ONNCCE-2006, Industria de la construcción-Pinturas-Método de ensayo para la determinación de la resistencia a la abrasión en pinturas para señalamiento horizontal. (cancelará a la NMX-U-0201976) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre de 2006)

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2008.

109. Industria de la construcción-Concreto-Durabilidad del concreto.

Objetivo: Establecer los métodos de comprobación.

Justificación: Por no contar con método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

110. Industria de la construcción-Concreto-Concreto autocompactable-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de comprobación.

Justificación: Por no contar con método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

111. Industria de la construcción-Concreto-Cabeceo con neopreno-Método de prueba

Objetivo: Establecer los métodos de comprobación

Justificación: Por no contar con método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

112. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Compactación dinámica estándar y modificada-Métodos de prueba

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

113. Industria de la construcción-Losetas vinílicas-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones para las losetas vinílicas

Justificación: No existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2004/noviembre de 2008.

114. Industria de la construcción-Impermeabilizantes-impermeabilizantes acrílicos elastoméricos.

Objetivo: Establecer parámetros de calidad de los impermeabilizantes acrílicos existentes en el mercado.

Justificación: Se ha detectado en los últimos años un incremento desmedido en el número de fabricantes de acrílicos elastoméricos. Estos nuevos fabricantes elaboran sus productos sin cuidar la calidad de los mismos, generando en los usuarios finales una inconsistencia en las garantías, lo cual genera desconfianza y prácticas comerciales desleales. Con la elaboración de la presente Norma, se busca criterios de calidad, que permitan, adicionalmente al beneficio en el usuario final, establecer prácticas comerciales más honestas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005/mayo de 2008.

115. Industria de la construcción-Mampostería de barro y de concreto-Determinación de la resistencia a la compresión y del módulo de elasticidad de pilas-Determinación de la resistencia a compresión diagonal y de la rigidez a cortante de muretes de mampostería de barro y concreto-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de estas propiedades en dichos elementos.

Justificación: Por no existir parámetros normativos para controlar la calidad de estos elementos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

116. Industria de la construcción-Morteros-Especificaciones

Objetivo: Establecer las principales características que deben cubrir los morteros.

Justificación: Por actualización en los procedimientos empleados para la fabricación de estos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

117. Industria de la construcción-Malla tipo estructural para refuerzo de losas de concreto hidráulico-Uso y funcionamiento

Objetivo: Establecer las especificaciones de comportamiento para la malla tipo estructural que se emplea para el refuerzo de losa de concreto hidráulico.

Justificación: No existe Norma Mexicana que defina los parámetros de comportamiento para este tipo de producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2004/septiembre de 2008.

118. Industria de la construcción-Pinturas-Pintura de esmalte-Especificaciones de comportamiento

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las pinturas de esmalte empleadas en las construcciones.

Justificación: No existe Norma Mexicana que defina los parámetros de comportamiento para este tipo de productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2005 / mayo de 2008.

119. Industria de la construcción-Recubrimiento liso y texturizado-Especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el recubrimiento liso y texturizado empleado en muros y plafones.

Justificación: No existe Norma Mexicana que defina los parámetros de comportamiento para este tipo de productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2005 / mayo de 2008.

120. Método de prueba simplificado para resistencia al fuego de materiales.

Objetivo: Establecer un método de prueba común para la resistencia al fuego a diferentes materiales.

Justificación: Tener un método de prueba de resistencia al fuego.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2004/diciembre de 2008.

121. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos-Determinación del contenido de asfalto y granulometría del material pétreo en mezclas asfálticas.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005/diciembre de 2008.

122. Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Elaboración de especímenes por medio de equipo Marshall y prueba-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005/diciembre de 2008.

123. Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Determinación del contenido de cemento asfáltico-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005/diciembre de 2008.

124. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos-Método de prueba para la determinación del retenido en criba No. 20.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005/noviembre de 2008.

125. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos -Determinación de la carga eléctrica de la partícula de emulsiones asfálticas.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

126. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos-Método de prueba para la determinación del residuo de la destilación en por ciento.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

127. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-cubrimientos del agregado en emulsiones asfálticas-método de prueba

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

128. Industria de la construcción-Vivienda de madera agrupamiento y distancias mínimas en relación a protección contra el fuego especificaciones.

Objetivo: Actualizar los parámetros de diseño para proteger a un conjunto de viviendas de madera contra fuego.

Justificación: La norma anterior ya es obsoleta y que es la NMX-C-145-1982 y es necesario apegarnos a las nuevas disposiciones del reglamento de construcción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

129. Industria de la construcción-Resistencia térmica en techados para edificaciones residenciales.

Objetivo: Establecer el método de cálculo de la resistencia y transmitancia térmica de los techados en edificaciones residenciales nuevas, encaminadas a obtener un ahorro energético a través de una adecuada construcción de las edificaciones, así como un mejor confort térmico.

Justificación: Actualmente no existe Norma que establezca un método para cuantificar la resistencia y transmitancia térmica de los techados en edificaciones residenciales nuevas.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2006/mayo de 2008.

130. Industria de la construcción-Resistencia térmica en muros para edificaciones residenciales.

Objetivo: Establecer el método de cálculo de la resistencia y transmitancia térmica de los muros en edificaciones residenciales nuevas, encaminadas a obtener un ahorro energético a través de una adecuada construcción de las edificaciones, así como un mejor confort térmico.

Justificación: Actualmente no existe Norma que establezca un método para cuantificar la resistencia y transmitancia térmica de los muros en edificaciones residenciales nuevas.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2006/mayo 2008.

131. Industria de la construcción-Barreras climáticas para muros exteriores de fachadas prefabricadas.

Objetivo: Establecer las especificaciones que permitan evaluar la calidad de las barreras climáticas.

Justificación: Actualmente no existe Norma Mexicana que establezca las especificaciones para las barreras climáticas.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2006/mayo 2008.

132. Norma técnica de vivienda-Requisitos de seguridad y diseño estructural para edificaciones.

Objetivo: Establecer los parámetros de calidad que debe cumplir la vivienda.

Justificación: No existe Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2007/septiembre 2008.

133. Supervisión de obra.

Objetivo: Establecer los requisitos de servicios de supervisión de construcción de edificaciones y de obras de infraestructura, que presta una empresa.

Justificación: Se requiere evidenciar la calidad y eficiencia en el servicio de supervisión de construcción estructural de edificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio 2007/marzo 2008.

134. Industria de la construcción-Requerimientos de aislamiento térmico valor “R” para las envolventes de las edificaciones por zona climática y tipo de construcción.

Objetivo: Proporcionar un criterio de selección de valores de resistencia térmica “R” de acuerdo a las diferentes zonas climáticas del país, y por tipo de construcción, (vivienda y no-residencial) para inducir al uso de productos, componentes, y sistemas constructivos termoaislantes, así como de criterios de diseño y construcción de la envolvente de las edificaciones, para brindar el confort de sus ocupantes con el mínimo consumo de energía, y por ende coadyuvar a la disminución de emisiones gases contaminantes, una de las causas del cambio climático. Esta Norma Mexicana es aplicable a todas las edificaciones, nuevas, existentes, ampliaciones, remodelaciones, o cambio de ocupación, quedan excluidas edificaciones cuyo uso primordial sea industrial.

Justificación: No existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007/junio de 2008.

135. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Muestreo de materiales asfálticos.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008/noviembre 2008.

136. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Viscosidad dinámica de cementos y residuos asfálticos-Métodos de muestreo y prueba de materiales.

Objetivo: Establecer parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

137. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Viscosidad cinemática de cementos asfálticos-Métodos de muestreo y prueba de materiales.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

138. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Viscosidad rotacional Brookfield de cementos asfálticos-Métodos de muestreo y prueba de materiales.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

139. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Penetración en cementos y residuos asfálticos-Métodos de muestreo y prueba de materiales.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008/noviembre de 2008.

140. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Punto de inflamación cleveland en cementos asfálticos-Métodos de muestreo y prueba de materiales.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008/noviembre de 2008.

141. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Solubilidad de cementos y residuos asfálticos-Métodos de muestreo y prueba de materiales.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008/noviembre de 2008.

142. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Pruebas en el residuo de la película delgada de cementos asfálticos-Métodos de muestreo y prueba de materiales.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008/noviembre de 2008.

143. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Ductilidad de cementos y residuos asfálticos-Métodos de muestreo y prueba de materiales.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008/noviembre de 2008.

144. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Métodos de muestreo de materiales para terracerías y pavimentos.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008/noviembre de 2008.

145. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Clasificación de fragmentos de roca y suelos-Métodos de muestro y prueba de materiales.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Contar Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008/noviembre de 2008.

146. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Método de preparación de muestras en el laboratorio.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008/noviembre de 2008.

147. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Determinación del contenido de agua.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008/noviembre de 2008.

148. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Granulometría Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008/noviembre de 2008.

149. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Densidad relativa y absorción-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008/noviembre de 2008.

150. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Masas volumétricas y coeficientes de variación volumétrica-Métodos de muestreo y prueba de materiales.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

151. Industria de la construcción- Suelos y materiales para terracerías Equivalente de arena de materiales pétreos suelos y agregados finos-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

152. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Límites de consistencia-Método de prueba

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

153. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-asentamiento de emulsiones asfálticas-métodos de muestreo y prueba de materiales.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

154. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Demulsibilidad de emulsiones asfálticas-métodos de muestreo y prueba de materiales

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

155. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Indice de ruptura de emulsiones asfálticas catiónicas-Métodos de muestreo y prueba de materiales.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

156. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Punto de inflamación tag en asfaltos rebajados-método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

157. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos-Separación en cemento asfáltico modificado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007/noviembre de 2008.

158. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Resiliencia en cemento asfáltico modificado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

159. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfáltico, aditivos y mezclas-Recuperación elástica por torsión en cemento asfáltico modificado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

160. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos aditivos y mezclas-Módulo reológico de corte dinámico-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

161. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Recuperación elástica en ductilómetro-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

162. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Desgaste por abrasión en húmedo de morteros asfálticos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

163. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Pérdida de estabilidad por inmersión en agua de mezclas asfálticas-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

164. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos-Materiales pétreos para mezclas asfálticas-Características de los materiales.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

165. Industria de la construcción-Pavimentos-Calidad de los materiales asfálticos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer el método de prueba para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008/noviembre de 2008.

166. Industria de la construcción-Pavimentos-Calidad de los materiales asfálticos modificados-Especificaciones.

Objetivo: Establecer el método de prueba para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2006/noviembre de 2008.

167. Industria de la construcción-Postes de concreto-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca dichas consideraciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008/noviembre de 2008.

168. Industria de la construcción-Propiedades físicas y métodos de prueba de tableros de partículas de madera.

Objetivo: Establecer las especificaciones para las propiedades físicas y métodos de prueba de tableros de partículas de madera.

Justificación: No existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre de 2005/mayo de 2008.

169. Industria de la construcción-Tablero de partículas de madera-Propiedades mecánicas-Métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar los parámetros de diseño para proteger a un conjunto de viviendas de madera contra fuego.

Justificación: Para cancelar a la NMX-C-145-1982.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007/septiembre de 2008.

170. Método de prueba rendimiento o extensibilidad.

Objetivo: Determinación del método de rendimiento o extensibilidad para las pinturas látex a fin de evaluar su calidad de acuerdo al tipo según la clasificación.

Justificación: Sustituir el método de prueba de rendimiento o extensibilidad de la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Pinturas-Pinturas látex (antes pinturas vinílicas)-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre 2005/mayo 2008.

Temas nuevos:

171. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-125-1982, Materiales termoaislantes de fibras minerales

Objetivo: Establecer los métodos para la determinación de espesor y densidad.

Justificación: Por actualización de la NOM-018- Enero 1997, Aislantes térmicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/julio de 2008.

172. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-126-1982, Materiales termoaislantes en forma de bloque o placa.

Objetivo: Establecer el método de Prueba para la determinación de las Dimensiones y la Densidad de Materiales Termoaislantes en forma de Bloque o Placa.

Justificación: Por actualización de la NOM-018- Enero 1997, Aislantes térmicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007/febrero de 2008.

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION
SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Cuarta Sección)

173. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-159-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Concreto-Concreto elaboración y curado de especímenes en el laboratorio.

Objetivo: Establecer los procedimientos para elaborar y curar en el laboratorio, los especímenes de concreto utilizados para las pruebas de resistencia a la compresión, a la flexión y a la tensión diametral.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2008/diciembre de 2008.

174. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-178-ONNCCE-2001, Industria de la construcción-Preservadores para madera-Clasificación y Requisitos

Objetivo: Actualizar e incluir nuevos productos para preservar la madera para construcción.

Justificación: Desde el año de 2001 fue aprobada la norma anterior, han salido al mercado nuevos productos más eficientes y menos tóxicos para preservar la madera.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/octubre de 2008.

175. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-181-1984, Materiales Termoaislantes-transmisión térmica en estado.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la transmisión térmica de los materiales termoaislantes en estado estacionario utilizando un medidor de flujo de calor. Este método está limitado a especímenes cuya resistencia térmica sea mayor de 0.10 k. m^2 .W-1 en todas direcciones.

Justificación: Por actualización de la NOM-018-Enero 1997, Aislantes térmicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2007/noviembre 2008.

176. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-189-1984, Materiales Termoaislantes-transmisión térmica.

Objetivo: Establecer el método de Prueba para la determinación de la transmisión térmica de los materiales termoaislantes en estado estacionario utilizando un aparato calefactor de placas aisladas. Este método está limitado a especímenes cuya resistencia térmica sea mayor de 0.017K.m2.W-1 en todas direcciones

Justificación: Por actualización de la NOM-018-Enero 1997, Aislantes térmicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2007/noviembre 2008.

177. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-213-1984, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-densidad de termoaislantes sueltos utilizados como relleno.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de la densidad de Termoaislantes sueltos utilizados como relleno. Se pueden determinar otras propiedades físicas de materiales sueltos con esta densidad.

Justificación: Por actualización de la NOM-018- Enero 1997, Aislantes térmicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007/febrero de 2008.

178. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-228-1984, Industria de la construcción-Materiales Termoaislantes-absorción de humedad.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la adsorción de humedad en materiales termoaislantes.

Justificación: Por actualización de la NOM-018-Enero 1997, Aislantes térmicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007/febrero de 2008.

179. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-238-1985, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-terminología.

Objetivo: Establecer las definiciones de los términos utilizados en las Normas Oficiales Mexicanas para materiales termoaislantes aplicados en la Industria de la Construcción.

Justificación: Por actualización de la NOM-018-Enero 1997, Aislantes térmicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007/febrero de 2008.

180. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-258-1986 Industria de la construcción-Materiales Termoaislantes granulares sueltos como relleno-densidad.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la densidad de materiales granulares sueltos como relleno de origen mineral no metálico, tales como perlita expandida, vermiculita y otros similares utilizados como materiales termoaislantes sin compactación.

Justificación: Por actualización de la NOM-018-Enero 1997, Aislantes térmicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007/noviembre de 2008.

181. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-322-ONNCCE-2003, Industria de la Construcción-Madera preservada a presión- Clasificación y Requisitos.

Objetivo: Actualizar y aplicar nuevos productos para preservar la madera para construcción.

Justificación: Desde el año de 2003 fue aprobada la norma anterior, han salido al mercado nuevos productos más eficientes y menos tóxicos para preservar la madera.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2007/noviembre de 2008.

182. Industria de la construcción-Tablero de partículas de madera-Clasificación y Especificaciones.

Objetivo: Establecer los parámetros de diseño para uso de los mismos.

Justificación: La norma anterior ya es obsoleta y que es la NMX-C-145-1982 y es necesario apegarnos a las nuevas disposiciones del reglamento de construcción.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre de 2007/febrero de 2008.

183. Contenido y emisión de Formaldehído en tableros derivados de la madera-Métodos de determinación.

Objetivo: Determinar el contenido y emisión de formaldehídos en estos tipos de tablero.

Justificación: Se requiere norma para determinar estas emisiones y tomar medidas de protección de los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2008/noviembre de 2008.

184. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Desprendimiento por fricción en materiales pétreos para mezclas asfálticas-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

185. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Cubrimiento con asfalto mediante el método ingles de materiales pétreos en húmedo y morteros asfálticos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

186. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Muestreo de mezclas asfálticas-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

187. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos-método marshall para mezclas asfálticas de granolumetría densa- Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

188. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Contenido de agua en mezclas asfálticas- Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

189. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos-Cubrimiento con asfalto mediante el método inglés de materiales pétreos para mezclas asfálticas-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

190. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Contenido de disolventes en mezclas asfálticas.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

191. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos -Método de prueba para la determinación del retenido en criba No. 20. y No. 60.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

192. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Miscibilidad con cemento Pórtland de emulsiones asfálticas-Métodos de muestreo y prueba de materiales.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008/noviembre de 2008.

193. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Contenido de cementos asfálticos en mezclas.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008/noviembre de 2008.

194. Industria de la construcción-Vivienda-sustentabilidad para la vivienda.- Requisitos y comprobación de sustentabilidad para la vivienda.

Objetivo: Establecer requisitos técnicos que garanticen en torno de la sustentabilidad en cada etapa del proceso de producción de vivienda. La seguridad estructural, habitabilidad, uso eficiente de los recursos y adaptabilidad, al medio ambiente, para cada tipo de vivienda y según las distintas regiones, condiciones culturales y urbanas de la población.

Justificación: No se cuenta con requerimientos para fomentar y consolidar viviendas sustentables acordes con las exigencias internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008/noviembre de 2008.

195. Industria de la construcción-Vivienda-servicios de generación de vivienda-Requisitos y comprobación.

Objetivo: Establecer los requisitos y responsabilidades que deben cumplir los diferentes agentes que intervienen en el proceso de generación de la vivienda bajo el concepto de responsabilidad profesional individual, compartida y de empresa.

Justificación: Es necesario contar con parámetros para distinguir a los agentes que cumplan con las expectativas institucionales y de mercado derivadas del incremento del inventario de vivienda.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2008/noviembre 2008.

Temas para cancelación:

196. Cancelación de los-Sistemas de acristalamientos para edificaciones y construcciones resistentes a huracanes-Materiales, métodos de prueba y de instalación.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Debido a que los interesados no han dado seguimiento a su promoción.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2006/mayo 2008.

197. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-092-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Determinación de agua libre.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Debido a que los interesados no han dado seguimiento a su promoción.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre 2005/mayo 2008.

198. Cancelación de Brocales y tapas para pozo de visita.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Debido a que los interesados no han dado seguimiento a su promoción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007/septiembre de 2008.

199. Cancelación de Rejillas para pozo de tormenta.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Debido a que los interesados no han dado seguimiento a su promoción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007/septiembre de 2008.

200. Cancelación de Coladeras pluviales para banqueta.

Objetivo Cancelación.

Justificación: Debido a que los interesados no han dado seguimiento a su promoción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007/septiembre de 2008.

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C. (NYCE)

PRESIDENTE:	ING. CLAUDIO BORTOLUZ ORLANDI
DIRECCION:	AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11200, MEXICO, D.F.
TELS.:	53-95-07-77, 53-95-08-10, 53-95-08-60
FAX:	53-95-71-58
CORREO ELECTRONICO:	emartinez@nyce.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Subcomité INF1: Terminología

Temas nuevos

1. Tecnología de la información-Vocabulario-Unidades de procesamiento.

Objetivo: Establecer la terminología concerniente a las unidades de procesamiento, unidades aritméticas y también registros y convertidores.

Justificación: Se elaborará para complementar otras normas mexicanas ya existentes relacionadas con Tecnologías de la información.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

Temas reprogramados

2. Tecnología de la información-Vocabulario-Desarrollo de sistemas.

Objetivo: Definir los conceptos más importantes en el desarrollo de sistemas.

Justificación: Se elaborará para complementar otras normas mexicanas ya existentes relacionadas con Tecnologías de la información.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2008.

3. Tecnología de la información-Accesibilidad lingüística a productos y servicios TIC (Tecnologías de la información y comunicación, incluyendo telecomunicaciones e informática).

Objetivo: Normalizar toda la presentación de toda la información y documentación relativa a los productos y servicios en el vasto campo de tecnologías de la información y de la comunicación que tengan presencia en el mercado nacional, con el fin de que sean presentados en lengua española tanto en forma escrita como en la modalidad multimedios, independientemente de la información proporcionada en las lenguas de los países de origen de los mencionados productos y servicios.

Justificación: Este tema de normalización es necesario para facilitar tanto el acceso a los productos y servicios mencionados, como para maximizar su uso expedito y el disfrute de sus prestaciones por la mayor parte de la población nacional que no domina lenguas extranjeras y cuya lengua madre es el español. Hasta ahora, la información de productos y servicios procedentes del extranjero en manuales, en su conjunto de instrucciones en formato digital o multimedios, o en los textos que se incluyen sobre el cuerpo de ciertos productos ha representado una seria limitación para el pleno aprovechamiento de las prestaciones de los mismos por parte del usuario mexicano.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2008.

Subcomité INF2: Software

Proyectos publicados

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-141-NYCE-2007, “Tecnologías de la información-Sistemas de terminales electrónicas de sorteo de números, apuestas y tarjetas con números preimpresos”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-151/11-NYCE-2007, “Tecnología de la información-Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos (PVD). Parte 11: Guía sobre usabilidad”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-152/01-NYCE-2007, “Tecnología de la información-Software-Ergonomía del software para interfaces de usuario multimedia-Parte 01: Principios de diseño y estructura”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-152/02-NYCE-2007, “Tecnología de la información-Software-Ergonomía del software para interfaces de usuario multimedia-Parte 02:

Navegación y control multimedia". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-152/03-NYCE-2007, "Tecnología de la información-Software-Ergonomía del software para interfaces de usuario multimedia-Parte 03: Selección y combinación de medios". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-153/02-NYCE-2007, "Tecnologías de la información-Aplicaciones informáticas para personas con capacidades diferentes-Requisitos de accesibilidad a las plataformas informáticas-Parte 02: Software". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-169-NYCE-2007, "Tecnología de la información-Ingeniería de software-Requisitos de calidad para el software y evaluación (SQuaRE)-Requisitos de calidad para los producto de software comercial (COTS) e instrucciones de pruebas". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

Temas nuevos

11. Tecnología de la información-Formato de documento abierto para aplicaciones de oficina e informática (OpenDocument) v1.1.

Objetivo: Definir un esquema XML para aplicaciones de oficina e informática y su semántica. El esquema es apropiado para documentos de oficina e informática, incluyendo documentos de texto, hojas de cálculo, gráficos y documentos gráficos tales como dibujos o presentaciones, pero no se limita a estos tipos de documentos.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas ISO correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2008.

12. Tecnología de la información-Informática de salud-Datos relativos a los expedientes de salud de los pacientes-Parte 07: Datos de prescripción.

Objetivo: Especificar la estructura básica de los datos contenidos dentro del expediente de salud de los pacientes, datos de prescripción.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2008.

13. Tecnología de la información-Informática de salud-Datos relativos a los expedientes de salud de los pacientes-Parte 01: Estructura general.

Objetivo: Definir las estructuras de los datos contenidos en las tarjetas sanitarias de los pacientes.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2008.

14. Tecnología de la información-Informática de salud-Datos relativos a los expedientes de salud de los pacientes-Parte 02: Objetos comunes.

Objetivo: Establecer un marco común para el contenido y estructura de los objetos comunes utilizados para construir o ser referenciados por otros datos de objetos de datos contenidos en las tarjetas de datos sanitarios de los pacientes.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2008.

15. Tecnología de la información-Informática de salud-Datos relativos a los expedientes de salud de los pacientes-Parte 03: Datos clínicos limitados.

Objetivo: Describir y definir los objetos de datos clínicos limitados utilizados o referenciados por las tarjetas de datos sanitarias cuyo titular es el paciente.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2008.

16. Tecnología de la información-Informática de salud-Datos relativos a los expedientes de salud de los pacientes-Parte 04: Datos clínicos ampliados.

Objetivo: Especificar la estructura básica de los datos contenidos en el objeto de datos clínicos ampliados.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2008.

17. Tecnología de la información-Software- Tarjetas de identificación-Características físicas.

Objetivo: Definir las características que deben cumplir las tarjetas utilizadas para identificación y transacciones financieras.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2008.

18. Tecnología de la información-Software- Modelo integral de evaluación de software-Parte 01: Especificaciones.

Objetivo: Establecer un modelo integral que involucre a las NMX-I-055-NYCE y NMX-I-059-NYCE para la evaluación del producto software.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a noviembre de 2008.

19. Tecnología de la información-Software- Mejores prácticas para el desarrollo de software orientado a un desarrollador de software.

Objetivo: Proporcionar una serie de principios al desarrollador de software para llevar a cabo un proceso personal disciplinado.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2008.

20. Tecnología de la información-Software-Mejores prácticas para el desarrollo de software orientado a equipos desarrolladores de software.

Objetivo: Proporcionar una serie de principios a varios equipos desarrolladores de software para llevar a cabo procesos disciplinados.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

21. Tecnología de la información-Características físicas de dados y bolas en los juegos de azar.

Objetivo: Establecer las características físicas que deben cumplir los dispositivos de juego (dados y bolas) que se emplean en juegos de azar.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

Temas reprogramados

22. Tecnología de la información-Dispositivos de juego.

Objetivo: Establecer los requisitos reales respecto a máquinas de juego para un solo jugador.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a noviembre de 2008.

23. Tecnología de la información-Sistemas de monitoreo y control en-línea y sistemas de validación.

Objetivo: Cubrir los requisitos mínimos para un sistema de monitoreo y control en-línea y todos sus componentes asociados.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2008.

24. Tecnología de la información-Sistemas de juego sin dinero.

Objetivo: Establecer los requisitos para los sistemas de juego sin dinero en efectivo.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

25. Tecnología de la información-Ingeniería de software-Requisitos y evaluación de calidad del producto de software (SQuaRE)-Guía.

Objetivo: Proporcionar una guía para los requisitos de calidad del producto de software y su evaluación (SQuaRE).

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto, tomando como base la ISO/IEC 25000.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2008.

26. Tecnología de la información-Software-Software de los dispositivos para uso médico-Procesos del ciclo de vida del software".

Objetivo: Proporcionar la estructura requerida en los procesos para el ciclo de vida del software para uso médico.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a noviembre de 2008.

27. Tecnologías de la información-Aplicaciones informáticas para personas con capacidades diferentes-Requisitos de accesibilidad para contenidos en la Web.

Objetivo: Establecer las características que han de cumplir los contenidos disponibles mediante tecnología Web en Internet, Intranet y otro tipo de redes informáticas, para que puedan ser utilizados por la mayor parte de las personas, incluyendo personas con capacidades diferentes y personas de edad avanzada, de forma autónoma o mediante las ayudas técnicas pertinentes. Cubrirá la mayoría de los tipos de capacidades diferentes, incluyendo personas con deficiencias físicas moderadas o severas, deficiencia visual o ceguera, deficiencia auditiva o sordera y capacidades diferentes cognitiva.

Justificación: Actualmente no se dispone de una Norma Mexicana que contenga las características que han de cumplir los contenidos disponibles mediante tecnología Web en Internet, Intranet y otro tipo de redes informáticas, para que puedan ser utilizados por la mayor parte de las personas, incluyendo personas con capacidades diferentes y personas de edad avanzada, de forma autónoma o mediante las ayudas técnicas pertinentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2008.

28. Tecnología de la información-Ingeniería de software-Requisitos de calidad del producto de software y evaluación (SQuaRE)-Formato común para los informes de prueba de la facilidad de uso durante el proceso de diseño del software.

Objetivo: Proporcionar un método estándar para reportar los resultados de prueba de la facilidad de uso durante el proceso de diseño del software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto, tomando como base la ISO/IEC 25062.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2008.

29. Tecnología de la información-Evaluación del producto software-Parte 06: Documentación de los módulos de evaluación.

Objetivo: Proporcionar directrices para la documentación de los módulos de evaluación. Estos módulos contienen la especificación del modelo de calidad (por ejemplo características, subcaracterísticas, y las métricas internas o externas correspondientes), la información y datos asociados relativos a la aplicación prevista del modelo y la información de su aplicación real.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto, tomando como base la ISO/IEC 14598-6.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2008.

30. Tecnología de la información-Software-Guía de aplicación para la NMX-I-045-NYCE (procesos del ciclo de vida del software).

Objetivo: Establecer una guía de aplicación para el proceso del ciclo de vida del software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a noviembre de 2008.

31. Tecnologías de la información-Software-Validación del software en laboratorios de software.

Objetivo: Establecer los requisitos y procedimientos que deben seguir los laboratorios de software para su validación.

Justificación: Actualmente no se dispone de una Norma Mexicana que contenga los requisitos y las características que han de cumplir los productos de software en laboratorios. Documento base PTB-RSE-D3.0E.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2008.

32. Tecnología de la información-Identificación por radiofrecuencia para control de productos-Identificación única de etiquetas de RF.

Objetivo: Describir los sistemas de numeración que están disponibles para la identificación de etiquetas de RF.

Justificación: Un ID único se requiere como parte de la operación de escritura a las etiquetas de RFID. El ID único garantiza que la información escrita en una etiqueta no sea realizada de manera ambigua al portador de datos correctos (la etiqueta). Un ID único también se requiere en muchas situaciones de lectura donde el contenido de la etiqueta se ata a un artículo específico y ese artículo necesita ser identificado inequívocamente. Documento base ISO/IEC 15963.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

33. Tecnologías de la información-Software-Programación orientada a objetos y programación Web.

Objetivo: Establecer los conceptos relativos al diseño y técnicas generales de Programación Orientada a Objetos y Programación Web.

Justificación: En la actualidad, es imprescindible para el desarrollo de software altamente funcional y competitivo tener conocimientos y experiencia en programación orientada a objetos e ingeniería de software. Estas técnicas son ampliamente utilizadas en los lenguajes de desarrollo visuales y de aplicación específica, como base de datos, matemáticas, diseño y multimedia. Documentos base ISO/IEC 9075-13, ISO/IEC 9899, ISO/IEC 14882.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2008.

34. Tecnologías de la información-Software-Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos (PVD)-Parte 01: Introducción general.

Objetivo: Proporcionar las diferentes partes que componen la norma sobre requisitos ergonómicos para el uso de pantallas de visualización de datos en trabajos de oficina.

Justificación: Se requiere elaborar esta Norma Mexicana para complementar otras normas mexicanas ya existentes relacionadas con software. Documento base ISO 9241-01.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a noviembre de 2008.

35. Tecnologías de la información-Software-Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos (PVD)-Parte 02: Guía de los requisitos de la tarea.

Objetivo: Proporcionar a los usuarios de los sistemas de procesamiento de información basado en PVD, una guía referente a las tareas de oficina. Esta guía es pertinente tanto para la organización que implementa el sistema como para las personas que usan el equipo.

Justificación: Se requiere elaborar esta Norma Mexicana para complementar otras normas mexicanas ya existentes relacionadas con software. Documento base ISO 9241-02.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2008.

36. Tecnologías de la información-Software-Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos (PVD)-Parte 03: Requisitos para las pantallas de visualización de datos.

Objetivo: Establecer los requisitos de calidad de imagen para el diseño y evaluación de PVD mono y policromáticas. Los requisitos se establecen como especificaciones de rendimiento y las evaluaciones estipulan los métodos de prueba y las mediciones de conformidad.

Justificación: Se requiere elaborar esta Norma Mexicana para complementar otras normas mexicanas ya existentes relacionadas con software. Documento base ISO 9241-03.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2008.

37. Tecnologías de la información-Software-Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos (PVD)-Parte 10: Principios de diálogo.

Objetivo: Proporcionar los principios ergonómicos formulados en términos generales. Estos principios están destinados a ser usados en especificaciones, diseño y evaluación de diálogos para pantallas de visualización de datos (PVD).

Justificación: Se requiere elaborar esta Norma Mexicana para complementar otras normas mexicanas ya existentes relacionadas con software. Documento base ISO 9241-10.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

38. Tecnologías de la información-Seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

Objetivo: Establecer las características mínimas de seguridad y confidencialidad que deben cumplir los documentos electrónicos, teniendo por finalidad:

- garantizar estándares mínimos de seguridad en el uso, almacenamiento, acceso y distribución del documento electrónico;
- facilitar la relación electrónica entre diferentes usuarios;
- salvaguardar el uso del documento electrónico de manera segura y confiable; y
- permitir la incorporación de medidas técnicas orientadas a salvaguardar la confidencialidad de la información intercambiada.

Es aplicable a los documentos electrónicos que se generen, intercambien, transporten y almacenen en o entre organizaciones en las relaciones de éstas con los particulares, cuando éstas tengan lugar utilizando técnicas y medios electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con Normatividad al respecto. Documento base ISO/TR 12654**.**

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2008.

39. Tecnologías de la información-Accesibilidad de los documentos electrónicos.

Objetivo: Establecer las características mínimas de accesibilidad que deben cumplir los documentos electrónicos en su generación, envío, recepción, procesamiento y almacenamiento, teniendo por finalidad:

- asegurar la accesibilidad en la comunicación de datos;
- disponer de un marco semántico que asegure la operabilidad entre los diferentes usuarios que utilicen documentos electrónicos y su entorno;
- proveer un mecanismo que permita a los diferentes usuarios que utilicen documentos electrónicos, encontrarse, convenir en comunicarse, desarrollar servicios;

Justificación: Se requiere elaborar esta Norma Mexicana para complementar otras normas mexicanas ya existentes relacionadas con software y comunicación de datos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2008.

Subcomité INF3: Técnicas de seguridad en TI

Temas reprogramados

40. Tecnología de la información-Criterio de evaluación de la seguridad de TI-Parte 01: Introducción y modelo general.

Objetivo: Definir dos formas para expresar seguridad funcional y los requisitos del aseguramiento para TI.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto, tomando como base las normas internacionales en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2008.

41. Tecnología de la información-Criterio de evaluación de la seguridad de TI-Parte 02: Requisitos funcionales de seguridad.

Objetivo: Definir la estructura y el contenido requeridos de los componentes funcionales de la seguridad con el fin de evaluarla.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto, tomando como base las normas internacionales en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2008.

42. Tecnología de la información-Criterio de evaluación de la seguridad de TI-Parte 03: Requisitos del aseguramiento de la seguridad.

Objetivo: Definir los requisitos de aseguramiento de los componentes funcionales de la seguridad con el fin de evaluar ésta.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto, tomando como base las normas internacionales en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2008.

Subcomité Mixto TIE

Temas reprogramados

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-250-NYCE-1997, “Seguridad de los equipos de procesamiento de la información”.

Objetivo: Especificar los requisitos previstos para reducir los riegos de incendio, choque eléctrico o lesiones para el operario y el personal no especializado que puede entrar en contacto con el equipo y, cuando se indique específicamente, para el personal de mantenimiento.

Justificación: Se requiere la modificación de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ELECTRONICA

Subcomité ELEC 1: Componentes

Proyectos publicados

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-014-NYCE-2007, “Sistemas de valores límites de rayos catódicos, válvulas electrónicas y dispositivos semiconductores análogos”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-015-NYCE-2007, “Sistemas de utilización óptima de tubos de rayos catódicos”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-016-NYCE-2007, “Capacitancias interelectródicas de las válvulas electrónicas”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-026-NYCE-2007, “Capacitores variables con dieléctrico de aire de uso electrónico”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo
de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-028-NYCE-2007, “Densidad de flujo y la energía en el entrehierro, de altavoces de bobina móvil”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-030-NYCE-2007, “Transformadores y bobinas de F.I. y R.F. para radiorreceptores, televisores y equipos similares”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-036-NYCE-2007, “Requisitos generales de cinescopios para televisión monocromática”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-044-NYCE-2007, “Sistemas magnéticos empleados en altavoces de bobina móvil”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-049-NYCE-2007, “Impedancias y marcas de polaridad para altavoces de bobina móvil”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-066-NYCE-2007, “Sintonizadores de canales tipo varactor para receptores de televisión en la banda de muy alta frecuencia”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-116-NYCE-2007, “Dispositivos semiconductores-Criterios de aceptación y pruebas eléctricas, mecánicas y climatológicas”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-131-NYCE-2007, “Productos electrónicos-Transformadores de impedancia para sistema de televisión por cable”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-133-NYCE-2007, “Productos electrónicos-Potenciómetros e interruptores acoplados a potenciómetros”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

Temas nuevos

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-012-NYCE-2003, “Productos electrónicos-Componentes-Condensadores de papel para corriente continua”.

Objetivo: Establecer los requisitos de calidad con que deben cumplir los condensadores de papel para corriente continua, empleados principalmente como filtros de paso para propósitos de bloqueo donde el servicio es nominal de corriente continua.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2008.

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-018-NYCE-2003, “Productos electrónicos-Componentes-Condensadores de poliestireno”.

Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a los condensadores de poliestireno, (excluyendo a aquellos de poliestireno metalizado), destinados a equipos electrónicos que operan a temperaturas iguales o inferiores a 85 °C.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-020-NYCE-2003, “Electrónica-Terminología de vidrio empleado en la industria electrónica”.

Objetivo: Unificar la terminología del vidrio empleado en la fabricación de válvulas electrónicas y de tubos de rayos catódicos y principalmente, el de explicar términos empleados en las normas de calidad de ampollas de vidrio para cinescopios de calidad, para cinescopios de sistemas límites y uso de las válvulas electrónicas, etc.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-023-NYCE-2003, “Electrónica-Productos electrónicos-Transformadores de audiofrecuencia”.

Objetivo: Especificar las características mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba aplicables a los transformadores de audiofrecuencia construidos con dos o más devanados.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-027-NYCE-2003, “Electrónica-Aparatos electrónicos-Desconectador de línea a control remoto”.

Objetivo: Establecer las especificaciones mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba que deben cumplir los desconectadores de línea a control remoto, que se emplean como auxiliares en la detección de fallas en la reparación de los equipos de abonados.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-032-NYCE-2003, “Productos electrónicos-Tubos de rayos catódicos protegidos intrínsecamente contra implosión (CRTs)-Requisitos de seguridad y métodos de prueba”.

Objetivo: Establecer los requisitos que se aplican a los CRTs concebidos para utilizarse en aparatos incluyendo equipos de medición y prueba electrónicos, equipos de tecnología de la información, equipos médicos, equipos de telefonía, de televisión y otros aparatos electrónicos similares.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2008.

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-037-NYCE-2003, “Electrónica-Designación de tipos de zócalos para válvulas electrónicas y transistores”.

Objetivo: Establecer la designación de zócalos para válvulas electrónicas y transistores, y que se utilizan en los circuitos de aparatos electrónicos de entretenimiento.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-058-NYCE-2003, “Productos electrónicos-Fonocaptores”.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los fonocaptores que son utilizados en la reproducción de discos fonográficos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-061-NYCE-2003, “Productos electrónicos-Sintonizadores de canales de conmutación rotativa para receptores de televisión en la banda de muy alta frecuencia”.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y las especificaciones que deben cumplir los sintonizadores de canales para televisión en la banda de M.A.F.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2008.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-065-NYCE-2003, “Equipos accesorios de conmutación telefónica privada”.

Objetivo: Establecer las especificaciones eléctricas y métodos de prueba aplicables a sistemas, equipos, dispositivos y/o accesorios telefónicos, que proporcionan facilidades adicionales "in-situ" a los usuarios del servicio público telefónico, siempre y cuando esos equipos tengan una parte centralizada de conmutación, excluyendo los sistemas denominados PABX, PMBX y PAX para los cuales debe consultarse la Norma correspondiente.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2008.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-092-NYCE-2003, “Productos electrónicos-Zócalos para válvulas electrónicas”.

Objetivo: Establecer los requisitos generales y los métodos de pruebas de los zócalos para válvulas electrónicas.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-105-NYCE-2003, “Recomendaciones para efectuar mediciones de características eléctricas en tubos de rayos catódicos”.

Objetivo: Especificar y describir las recomendaciones para efectuar mediciones de características eléctricas en tipos de tubos de rayos catódicos clasificados como: válvulas para osciloscopio, válvulas de imagen monocromática y válvulas para imagen cromática. Los métodos de prueba empleados principalmente para control de calidad de los productos durante su fabricación, así como los métodos para determinación de los defectos ópticos no están incluidos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2008.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-109-NYCE-2003, “Especificaciones técnicas mínimas para dispositivos semiconductores”.

Objetivo: Proporcionar una guía sobre los datos mínimos que debe citar un fabricante de dispositivos semiconductores, cuando describe su producto para la venta general.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2008.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-117-NYCE-2003, “Productos electrónicos-Embudos de vidrio para cinescopios de televisión cromática”.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los criterios de inspección que deben satisfacer los embudos de vidrio, que se destinan a la fabricación de cinescopios de televisión cromática.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

Temas reprogramados

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-255/02-NYCE-2001, “Productos electrónicos-Componentes-Condensadores fijos para usarse en equipo electrónico. Parte 02: Condensadores fijos de cerámica clase 1, selección de métodos de prueba y requisitos generales”.

Objetivo: Indicar los valores preferidos y sus características, dar los métodos de prueba adecuados y los requisitos generales de comportamiento para estos condensadores. La severidad de las pruebas y los requisitos descritos en la especificación particular tienen que ser igualados o superados porque no se permiten degradaciones.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2008.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-255/03-NYCE-2001, “Productos electrónicos-Componentes-Condensadores fijos para usarse en equipo electrónico. Parte 03: Condensadores fijos de cerámica clase 2, selección de métodos de prueba y requisitos generales”.

Objetivo: Indicar los valores preferidos y sus características, dar los métodos apropiados de prueba y dar requisitos generales de comportamiento para estos condensadores. La severidad de las pruebas y los requisitos descritos en la especificación particular referente a esta especificación seccional deben ser de igual o más alto nivel, no permitiéndose degradaciones.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2008.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-255/04-NYCE-2001, “Productos electrónicos-Componentes-Condensadores fijos para usarse en equipo electrónico. Parte 04: Condensadores fijos de cerámica clase 2, selección de métodos de prueba y requisitos generales”.

Objetivo: Indicar los valores preferidos y sus características, dar los métodos de prueba apropiados y los requisitos generales de comportamiento para este tipo de condensadores.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2008.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-103-NYCE-2002, “Electrónica-Componentes-Termistores de coeficiente negativo de temperatura”.

Objetivo: Establecer los requisitos generales y los métodos de prueba aplicables a los termistores de coeficiente negativo de temperatura de calentamiento directo o indirecto.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-280/01-NYCE-2002, "Electrónica-componentes-Resistencias fijas para uso en equipo electrónico-parte 01: Especificaciones generales".

Objetivo: Establecer los términos, procedimientos de inspección y los métodos de prueba, para uso en las especificaciones seccionales y particulares de componentes electrónicos para aseguramiento de la calidad o cualquier otro propósito.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-280/03-NYCE-2002, "Electrónica-Componentes-Resistencias fijas parte 03: Resistencias fijas no bobinadas tipo I, especificaciones".

Objetivo: Establecer las especificaciones para las propiedades mecánicas, eléctricas y climatológicas de las resistores fijas no bobinadas y las clasifica en tipos de acuerdo con su capacidad para soportar las condiciones específicas en la Norma Mexicana NMX-I-007-NYCE, en las partes aplicables.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-280/04-NYCE-2002, "Electrónica-Componentes-Resistencias fijas parte 04: Resistencias fijas no bobinadas, tipo II, Especificaciones".

Objetivo: Establecer las especificaciones para las propiedades mecánicas, eléctricas y climatológicas de las resistores fijas no bobinadas y las clasifica en tipos de acuerdo con su capacidad para soportar las condiciones especificadas en la NMX-I-007-NYCE, en las partes aplicables.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-252/01-NYCE-2001, "Electrónica-Componentes-Condensadores fijos utilizados en los equipos electrónicos-Condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación".

Objetivo: Establecer los valores preferenciales de las características a elegir en la NMX-I-255/01-NYCE, los procedimientos de aseguramiento de la calidad, así como los métodos de prueba y de medición apropiados y fijar las exigencias generales para los condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación. Las severidades de las pruebas y las exigencias prescritas en las especificaciones particulares deben ser de un nivel igual o superior a las descritas en la presente norma; no se permite un nivel inferior.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-252/02-NYCE-2001, "Electrónica-Componentes-Condensadores fijos utilizados en los equipos electrónicos-Condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación-nivel de aseguramiento D".

Objetivo: Establecer las características, los procedimientos de aseguramiento de la calidad, así como los métodos de prueba y de medición apropiados y fijar las exigencias generales para los condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación con un nivel de aseguramiento D.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-277/1-NYCE-2001, "Electrónica-Componentes-Termistores-Coeficiente de temperatura de paso-fusión positivo calentados directamente. parte 1: Especificación genérica".

Objetivo: Prescribir los términos y métodos de prueba para los termistores de coeficiente de temperatura de paso-fusión positivo calentados directamente, tipo aislados y sin aislamiento, típicamente fabricados de materiales semiconductores ferroeléctricos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

81. Electrónica-Componentes-Varistores para uso en equipo electrónico.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los varistores para uso en equipo electrónico.

Justificación: Se debe elaborar esta norma debido a que no se cuenta con normas de este tipo de componentes electrónicos.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

Subcomité ELEC 2: Pruebas climatológicas

Proyectos publicados

82. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-004-NYCE-2007, "Métodos de prueba de imagen y tensión de salida de video empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

83. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-11-NYCE-2007, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-11. Pruebas. Guía para las pruebas de calor húmedo". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

84. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-12-NYCE-2007, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-12. Pruebas. Prueba Cab: Calor húmedo, prueba continua". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

85. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-14-NYCE-2007, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-14. Pruebas. Prueba Db: prueba cíclica de calor húmedo (ciclo de 12 h + 12 h)". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

86. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-26-NYCE-2007, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-26. Pruebas. Prueba J

y guía: Crecimiento de hongos". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre
de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

87. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-43-NYCE-2007, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-43. Pruebas. Prueba T: Guía para pruebas de soldadura". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

88. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-44-NYCE-2007, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-44. Pruebas. Prueba Ta: Soldabilidad de terminales de alambre y espigas". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

89. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-45-NYCE-2007, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-45. Pruebas. Prueba Tb: Resistencia de los componentes al calor de la soldadura". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

90. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-47-NYCE-2007, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-47. Pruebas. Prueba U: Robustez de las terminales y de los dispositivos de fijación". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

91. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-50-NYCE-2007, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-50. Pruebas. Prueba Z/AM: Prueba combinada de frío y baja presión atmosférica". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

92. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-52-NYCE-2007, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-52. Pruebas. Prueba Z/BM: Prueba combinada de calor seco y baja presión atmosférica". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

93. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-55-NYCE-2007, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-55. Pruebas. Prueba Kb: Niebla salina, prueba cíclica (solución de cloruro de sodio)". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

94. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-74-NYCE-2007, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-74. Pruebas. Prueba L: Polvo y arena". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

95. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/2-76-NYCE-2007, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-76. Pruebas. Prueba Xb: Abrasión de las marcas e inscripciones por fricción de dedos y manos". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

96. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/3-1-NYCE-2007, “Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 3-1. Información básica-Sección 1: Pruebas de frío y calor seco”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

97. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-007/3-2-NYCE-2007, “Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 3-2. Información básica-Sección 2: Pruebas combinadas de temperatura/baja presión atmosférica”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

98. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-021-NYCE-2007, “Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas-Métodos de pruebas eléctricas para componentes de uso electrónico”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

99. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-033-NYCE-2007, “Productos electrónicos-Yugos de deflexión empleados en receptores monocromáticos de televisión-Métodos de pruebas eléctricas y electromagnéticas de sus propiedades esenciales”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

100. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-069-NYCE-2007, “Condiciones generales de prueba empleadas en receptores monocromáticos de la banda comercial”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

101. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-070-NYCE-2007, “Métodos de prueba de antena superficial y de calidad de imagen empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

102. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-071-NYCE-2007, “Métodos de prueba de imagen y tensión de salida de video empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

103. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-072-NYCE-2007, “Métodos de prueba de interferencias en receptores monocromáticos de la banda comercial”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

104. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-073-NYCE-2007, “Métodos de prueba de fidelidad empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

105. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-074-NYCE-2007, “Métodos de prueba de estabilidad y características varias empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

106. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-075-NYCE-2007, “Métodos de prueba de la sección de audio empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

107. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-082-NYCE-2007, “Equipos y componentes electrónicos-receptores de amplitud modulada- métodos de pruebas”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

108. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-111-NYCE-2007, “Condiciones de prueba de cinescopios para televisión monocromática”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

109. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-114-NYCE-2007, “Reguladores de tensión, ferrorresonantes”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

110. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-199-NYCE-2007, “Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas-Método de medición de ruido por corriente generado en resistores fijos”. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

Temas nuevos

111. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-56-NYCE-2003, “Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-56. Pruebas. Prueba Ee y guía: Traqueteo”.

Objetivo: Proporcionar procedimientos de prueba para determinar la capacidad de un espécimen para soportar severidades especificadas de traqueteo o rebote.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2008.

112. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-58-NYCE-2003, “Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-58. Pruebas. Pruebas Z/AFc: Pruebas combinadas de frío/vibraciones (senoidales) para muestras que disipan y no disipan calor”.

Objetivo: Describir un método de prueba normalizado para determinar la aptitud de componentes, equipos u otros elementos, disipen o no calor, para ser utilizados, almacenados y transportados en condiciones de baja temperatura combinadas con vibraciones.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2008.

113. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-59-NYCE-2003, “Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-59. Pruebas. Prueba Z/BFc: Pruebas combinadas de calor seco/vibraciones (senoidales) para muestras que disipan calor y no disipan calor”.

Objetivo: Describir un método de prueba normalizado para determinar la aptitud de componentes, equipos u otros elementos, disipen o no calor, para ser utilizados, almacenados y transportados en condiciones de alta temperatura combinadas con vibraciones.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2008.

114. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-61-NYCE-2003, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-61. Pruebas. Prueba Fe: Vibraciones. Método de sinusoides moduladas".

Objetivo: Proporcionar reglas normalizadas de ejecución para determinar, por medio del método de sinusoides moduladas, la amplitud de un espécimen para soportar las severidades establecidas de vibraciones de corta duración.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

115. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/3-3-NYCE-2003, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 3-3. Información de base-Sección 3: Guía. Métodos de pruebas sísmicas aplicables a los equipos".

Objetivo: Proporcionar una guía, la cual se aplica en primer lugar a equipos electrotécnicos, pero puede extenderse también a otros equipos y componentes.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

116. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/5-2-NYCE-2003, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 5-2. Guía para la redacción de métodos de prueba-términos y definiciones".

Objetivo: Definir los términos usados en las pruebas ambientales de especímenes de productos electrotécnicos, tales como componentes, subconjuntos, conjuntos y equipos.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

Temas reprogramados

Subcomité ELEC3: Equipo de oficina

Temas nuevos

117. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-011-NYCE-2003, "Electrónica-Aparatos electrónicos-Máquinas copiadoras y/o duplicadoras para la reproducción de documentos".

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las máquinas copiadoras y/o duplicadoras para reproducción de documentos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a noviembre de 2008.

118. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-112-NYCE-2003, "Electrónica-Aparatos electrónicos-Eliminadores de batería".

Objetivo: Establecer las especificaciones, métodos de prueba y requisitos de seguridad aplicables a los eliminadores de batería con tensión de salida hasta 60 V c.c.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

119. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-163-NYCE-2003, "Productos electrónicos-Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida".

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida de corriente alterna.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

120. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-192-NYCE-2002, "Máquinas registradoras de comprobación fiscal, equipos electrónicos de registro fiscal y sistemas electrónicos de registro fiscal".

Objetivo: Establecer la terminología, las especificaciones y las funciones que deben tener las Máquinas Registradoras de Comprobación Fiscal (MRCF), los Equipos Electrónicos de Registro Fiscal (EERF) y los Sistemas Electrónicos de Registro Fiscal (SERF), destinados a registrar el número de transacciones, el valor de las mismas, el valor de los impuestos y los demás datos que al respecto se señalan en esta norma y en las disposiciones fiscales correspondientes.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a noviembre de 2008.

Temas reprogramados

121. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-046-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Máquinas calculadoras electrónicas de escritorio y/o portátiles".

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a máquinas calculadoras electrónicas digitales de escritorio y/o portátiles, utilizadas en casas comerciales, oficinas, escuelas, bancos, etc., para efectuar cálculos matemáticos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2008.

122. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-063-NYCE-2002, "Aparatos electrónicos-Cargadores de baterías".

Objetivo: Establecer las especificaciones, métodos de prueba y requisitos de seguridad para los cargadores de baterías.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

123. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-162-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Máquinas de escribir electrónicas".

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad, calidad y funcionamiento, así como los métodos de prueba que deben de cumplir las máquinas de escribir electrónicas alimentadas con corriente alterna.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2008.

124. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-136-1979, "Electrónica-Equipo de oficina-Fuentes de alimentación de corriente continua".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para fuentes de alimentación de corriente continua.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2008.

125. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-177-1987, "Eliminadores de baterías empleados en sistemas secretariales".

Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a los eliminadores de baterías empleados en sistemas secretariales.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

Subcomité ELEC4: Terminología

Proyectos publicados

126. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-068-NYCE-2007, "Terminología empleada en receptores monocromáticos de la banda comercial". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

127. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-088/02-NYCE-2007, "Equipos para sistemas de sonido-Parte 02: Explicación de términos generales y métodos de cálculo". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

128. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-101/04-NYCE-2007, "Vocabulario electrotécnico-Parte 04-Acústica y electroacústica". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre
de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

129. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-101/06-NYCE-2007, "Vocabulario electrotécnico-Parte 06-Circuitos impresos". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

130. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-101/25-NYCE-2007, "Vocabulario electrotécnico-Terminología empleada en válvulas electrónicas". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

Temas nuevos

131. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/13-NYCE-2003, "vocabulario electrotécnico-parte
13-Antenas".

Objetivo: Establecer los términos y las definiciones de los conceptos referentes a las antenas.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2008.

132. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/16-NYCE-2003, “vocabulario electrotécnico-parte 16-Telegrafía, facsímil y comunicación de datos”.

Objetivo: Establecer los términos y las definiciones de los conceptos referentes a la telegrafía, facsímil y comunicación de datos.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a octubre de 2008.

133. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/17-NYCE-2003, “vocabulario electrotécnico-parte
17-Comunicación por fibra óptica”.

Objetivo: Establecer los términos y las definiciones de los conceptos referentes a la comunicación por fibra óptica.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a octubre de 2008.

134. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-104-NYCE-2003, “Vocabulario electrotécnico-Vibración y choque”.

Objetivo: Definir los términos relacionados con la vibración y choque.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2008.

135. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-110-NYCE-2003, “Electrónica-Términos y definiciones-Definiciones para fuentes de alimentación”.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones que deben ser empleados en las fuentes de alimentación.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2008.

Temas reprogramados

136. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/02-NYCE-2001, “Vocabulario electrotécnico-Parte 02-Electrónica”.

Objetivo: Unificar los términos y definiciones, comúnmente empleados en la electrónica, en sus aspectos profesional, académico, técnico, práctico y comercial.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2008.

137. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-184-NYCE-2001, “Vocabulario electrotécnico-Definiciones de fusibles”.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones que se emplean en los fusibles para uso electrónico, con objeto de permitir un entendimiento adecuado entre las personas y organizaciones involucradas en el diseño, fabricación y comercialización de este tipo de fusibles.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2008.

138. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/01-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico-Parte 01-Definiciones fundamentales".

Objetivo: Unificar los términos y definiciones, comúnmente empleados en electrónica en sus aspectos profesional, académico, técnico, práctico y comercial.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

139. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/03-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico-Parte 03-Terminología empleada en dispositivos semiconductores".

Objetivo: Proporcionar los términos y definiciones correspondientes al área de semiconductores en general, con el fin de establecer un lenguaje común que permita un entendimiento adecuado entre todas las personas y organizaciones involucradas en el diseño, fabricación, mercantilización y/o uso de dispositivos semiconductores.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

140. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/08-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico-Parte 08-Magnetismo-Componentes electromagnéticos no recíprocos".

Objetivo: Unificar los términos y definiciones de diversos conceptos relativos a los componentes electromagnéticos no recíprocos empleados en la electrotecnia, en sus aspectos: profesional, académico, técnico, práctico y comercial.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2008.

141. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/09-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico-Parte 09-Dispositivos eléctricos y magnéticos".

Objetivo: Definir diversos conceptos relativos a los dispositivos eléctricos y magnéticos empleados en el campo electrotécnico.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

142. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/10-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico-Parte 10-Control automático".

Objetivo: Unificar los términos y definiciones de diversos conceptos generales comúnmente empleados en control automático, en sus aspectos: profesional, académico, técnico, práctico y comercial.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

143. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/18-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico-Parte 18-Terminología empleada en relevadores".

Objetivo: Establecer las definiciones utilizadas en los relevadores.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

144. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/19-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico-Parte 19-Terminología empleada en transformadores de instrumentos de medición".

Objetivo: Establecer las definiciones de diversos conceptos generales aplicables a los transformadores de instrumentos de medición.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

Subcomité ELEC6: Seguridad

Temas reprogramados

145. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-078-NYCE-2002, "Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de destello para usos fotográficos-Requisitos de seguridad".

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad para los aparatos de destello electrónico para fines fotográficos.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2008.

Temas reprogramados

146. Productos electrónicos-Hornos de microondas-Requisitos de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir los hornos de microondas.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2008.

147. Productos electrónicos-Hornos de microondas de uso doméstico-Métodos para medir su funcionamiento.

Objetivo: Definir las principales características de funcionamiento de los hornos microondas de uso domestico que interesan a los usuarios, y especificar los métodos de medición para evaluar estas características.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico en beneficio del consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2008.

148. Requisitos de seguridad-Aparatos electrónicos.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad de los aparatos electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

149. Requisitos de seguridad-Tablillas de conexión con supresores de picos utilizadas en los equipos electrónicos de telecomunicaciones y de informática.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad de las tiras de conexión con supresión de picos en periféricos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a septiembre de 2008.

150. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-062-NYCE-2002, "aparatos electrónicos-Audio/Video e instrumentos musicales para uso doméstico, comercial y aparatos similares-Requisitos de seguridad".

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad aplicables a los aparatos electrónicos destinados a ser alimentados por medio de c.a. o c.c., y cuyo fin es la recepción, generación, grabación o reproducción respectivamente, de señales de audio, video y señales asociadas.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2008.

151. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-271-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos-Electrónica-Seguridad de radiación de productos láser, clasificación de equipos, registro y guía del usuario".

Objetivo: Proteger a las personas de la radiación láser en el intervalo de longitudes de onda comprendida entre 180 mm y 1 mm, mediante la indicación de los niveles seguros de trabajo con radiación láser, e introduciendo un sistema de clasificación de haces y productos láser en conformidad con su grado de peligrosidad.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2008.

Subcomité ELEC7: Dispositivos de protección

Temas reprogramados

152. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/01-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 1: Definiciones para cortacircuitos miniatura y prescripciones generales de fusibles miniatura".

Objetivo: Establecer requisitos uniformes para fusibles miniatura con el fin de proteger equipos electrónicos o partes de equipos, en la forma más apropiada.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2008.

153. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/02-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 2: Fusibles de cartucho".

Objetivo: Definir métodos de prueba especiales y adicionales para fusibles de cartucho que se aplican además de las prescripciones de la NMX-I-270/01-NYCE.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2008.

154. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/03-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos -Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 3: Fusibles subminiatura".

Objetivo: Definir métodos de prueba especiales y adicionales para fusibles subminiatura que se apliquen junto con los requisitos de la NMX-I-270/01-NYCE.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2008.

155. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/04-NYCE-1999, “Productos electrotécnicos -Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 4: Fusibles modulares universales (fmu)”.

Objetivo: Establecer las características de los fusibles modulares universales (FMU) para circuitos impresos y otros sistemas de substrato.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2008.

156. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/05-NYCE-1999, “Productos electrotécnicos -Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 5: Guía para la evaluación de la calidad de los fusibles miniatura”.

Objetivo: Proporcionar guías y límites generalmente aceptables para los efectos del control de la calidad por usuarios y fabricantes en gran escala de fusibles miniatura.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2008.

157. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/06-NYCE-1999, “Productos electrotécnicos -Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 6: Conjuntos portadores para fusibles miniatura”.

Objetivo: Establecer las prescripciones comunes para la seguridad y la evaluación de las propiedades, mecánicas, térmicas y climáticas de los conjuntos portadores y la compatibilidad entre los conjuntos portadores y los fusibles.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2008.

Subcomité ELEC8: Simbología

Temas reprogramados

158. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-207/01-NYCE-2001, “Símbolos (literales y gráficos) empleados en electrónica-Diagramas, gráficas y tablas utilizadas en electrónica-Parte 01 -Definiciones y clasificación”.

Objetivo: Definir y clasificar los esquemas, los diagramas y las tablas utilizadas en la electrotecnología, con el fin de explicar las funciones o mostrar las conexiones para facilitar la concepción, fabricación, instalación y su mantenimiento.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a noviembre de 2008.

159. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-019/09-NYCE-2002, “Símbolos gráficos empleados en diagramas-Parte 09. Equipos periféricos y de conmutación”.

Objetivo: Establecer los símbolos gráficos que deben emplearse en telefonía y en cualquier otro servicio que utilice este sistema de telecomunicación con la finalidad de lograr un entendimiento entre todas las personas y organizaciones involucradas en esta rama de las telecomunicaciones

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a noviembre de 2008.

Temas reprogramados

160. Símbolos gráficos para el uso en el equipo-Parte 01: Seguridad.

Objetivo: Proporcionar los símbolos gráficos en lo que respecta a seguridad, que se usan en los aparatos y equipos electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales en materia de símbolos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a noviembre de 2008.

Subcomité ELEC10: Equipo electrónico

Proyectos publicados

161. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-034/02-NYCE-2007, "Electrónica-Sistemas de detección y alarma de incendio-Parte 02: Equipo de control e indicación". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

162. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-100-NYCE-2007, "Productos electrónicos -Radiorreceptores de amplitud y frecuencia modulada para uso automotriz". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

Temas nuevos

163. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-001-NYCE-2003, "Electrónica-Aparatos electrónicos -Teléfono automático de alcancía".

Objetivo: Establecer las especificaciones mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba aplicables a teléfonos de alcancía de mesa y pared, empleados en sistemas automáticos que utilizan señalización por interrupción de bucle, con una frecuencia de 10 Hz, relación de impulsación 67/33 y alimentación microfónica de 48 V c.c., 2x400 Ω.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2008.

Temas reprogramados

164. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-157-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Aparatos telefónicos inalámbricos".

Objetivo: Establecer las características eléctricas, mecánicas y climatológicas, así como los métodos de prueba aplicables a los aparatos denominados teléfonos inalámbricos de baja potencia, con o sin conexión a la red telefónica.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2008.

165. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-130-NYCE-2002, "Productos electrónicos-Guitarras eléctricas".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a las guitarras eléctricas que sirven para la ejecución de piezas musicales o para acompañamiento a otros instrumentos o cantantes.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2008.

166. Electrónica-Sistemas de detección y alarma de incendio-Parte 04: Equipos de suministro de energía.

Objetivo: Especificar los requisitos, métodos de prueba y criterios de funcionamiento para el equipo de alimentación.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico en beneficio del consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2008.

167. Productos electrónicos-Llave para lavabo de sensores electrónicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las llaves para lavabo de sensores electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2008.

168. Productos electrónicos-Fluxómetro electrónico para mingitorio.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los fluxómetros electrónicos para mingitorio.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2008.

Subcomité ELEC11: Circuitos impresos

Temas nuevos

169. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-10-NYCE-2002, “Productos electrotécnicos -Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 10: Tejido/no tejido de vidrio con resina epoxídrica, laminado con cobre, de inflamabilidad definida (Prueba de combustión vertical)”.

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de tejido/no tejido de vidrio, laminado con cobre, de inflamabilidad definida con un espesor nominal entre 0,7 mm y 3,2 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

170. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-11-NYCE-2002, “Productos electrotécnicos -Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 11: Tejido de vidrio fino con resina epoxídrica, laminado con cobre, de calidad para uso general para la fabricación de tarjetas impresas multicapa”.

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de tejido de vidrio delgado con resina epoxídrica, de uso general para la fabricación de tarjetas impresas multicapa.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

171. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-12-NYCE-2002, “Productos electrotécnicos -Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 12: Tejido de vidrio fino con resina epoxídrica, laminado con cobre de inflamabilidad definida para la fabricación de tarjetas multicapa”.

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de fibra de vidrio de bajo espesor, laminado con cobre, de inflamabilidad definida para fabricación de circuitos impresos multicapa.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

172. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-13-NYCE-2003, "Productos electrotécnicos -Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 13: Película flexible de polimida, laminada con cobre, de calidad para uso general".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de película flexible de polimida, laminada con cobre, para aplicaciones generales.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

173. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-14-NYCE-2003, "Productos electrotécnicos -Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 14: Papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (Prueba de combustión vertical)".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de resina fenólica y papel celulósico, laminado con cobre, de inflamabilidad definida, con un espesor entre 0,5 mm y 3,2 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

174. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-15-NYCE-2003, "Productos electrotécnicos -Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 15: Película flexible de polimida laminada con cobre de inflamabilidad definida".

Objetivo: Proporcionar las exigencias que conciernen a las propiedades de las películas flexibles de polimida, laminadas con cobre, con inflamabilidad definida.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

Temas reprogramados

175. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/1-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 1: Métodos de prueba".

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para probar las características eléctricas, mecánicas y de otra naturaleza de materiales de base de recubrimiento metálico en forma de placa o rollo, que se utilizan en el campo de los circuitos impresos, con independencia a la naturaleza del material aislante de base.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

176. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-1-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 1: Papel de celulosa con resina fenólica laminado con cobre de alta calidad eléctrica".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de resina fenólica y papel de celulosa de buenas propiedades eléctricas a elevada humedad, laminado con cobre por una o ambas caras, con un espesor entre 0,5 mm y 6,4 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a septiembre de 2008.

177. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-2-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 2: Papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre de calidad económica".

Objetivo: Establecer los valores de las características exigibles al laminado compuesto de papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre de calidad económica con un espesor entre 0,5 y 6,4 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

178. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-3-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 3: Papel de celulosa con resina epóxica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical)".

Objetivo: Establecer los valores de las características exigibles al laminado compuesto de resina epóxica y papel de celulosa laminado con cobre por una o ambas caras, con un espesor entre 0,5 y 6,4 mm, de inflamabilidad definida.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

179. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-4-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 4: Tejido de vidrio con resina epóxica, laminado con cobre de calidad para uso general".

Objetivo: Establecer los valores de las características exigibles al laminado compuesto de tejido de vidrio con resina epóxica laminado con cobre, con características de uso general con un espesor entre 0,5 y 6,4 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

180. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-5-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 5: Tejido de vidrio con resina epóxica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical)".

Objetivo: Establecer los valores de las características exigibles al laminado con cobre, de inflamabilidad definida, con un espesor entre 0,5 y 6,4 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

181. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-6-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 6: Papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión horizontal)".

Objetivo: Establecer los valores de las características exigibles al laminado compuesto de papel de celulosa con resina fenólica laminado con cobre, de inflamabilidad definida, con un espesor entre 0,5 y 6,4 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

182. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-7-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 7: Papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical)".

Objetivo: Establecer los valores de las características exigibles al laminado compuesto de papel de celulosa con resina fenólica laminado con cobre, de inflamabilidad definida, con un espesor entre 0,5 mm y 3,2 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

183. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-8-NYCE-2002, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 8: Película flexible de poliéster (PETP) laminada con cobre".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles a la película flexible de poliéster (teraftalato de polietileno) (PETP) laminada con cobre. La norma incluye requisitos opcionales que sólo son aplicables mediante acuerdo entre el comprador y el proveedor.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

184. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-9-NYCE-2002, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 9: Papel de celulosa y tejido de vidrio con resina epóxica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical)".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de papel de celulosa y tejido de vidrio con resina epóxica, laminado con cobre, de inflamabilidad definida, con un espesor entre 0,7 mm y 6,4 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

Subcomité ELEC12: Conectores

Proyectos publicados

Subcomité ELEC14: Equipo de medición

Temas nuevos

185. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-146-NYCE-2002, "Productos electrónicos-Instrumentos de medición-Voltímetros electrónicos".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los voltímetros electrónicos. También se aplica a los siguientes accesorios usados con ellos:

- Multiplicadores de tensión.

- Resistencias (inductores, condensadores) en serie.

- Puntas de prueba.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

186. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-155-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Instrumentos de medición-Galvanómetros balísticos".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para galvanómetros balísticos, destinados a medir la cantidad de electricidad en los laboratorios.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

187. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-158-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Instrumentos de medición-Sonómetros".

Objetivo: Describe instrumentos (sonómetros) destinados a la medición de los niveles de presión acústica ponderados en frecuencia y en tiempo.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

Temas reprogramados

188. Requisitos de seguridad para equipo electrónico de medición, control y uso en el laboratorio-Parte 1: Requisitos generales".

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad para equipo electrónico de medición, control y uso en el laboratorio.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a noviembre de 2008.

Subcomité ELEC15: Audio y video

Proyectos publicados

189. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-009-NYCE-2007, "Electrónica-Audio y video-Discos compactos grabados como audio, video y datos-Marcado para la identificación del fabricante". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

190. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-031-NYCE-2007, "Electrónica-Audio y video-Pantallas de televisión y monitores-Método de medición del área visible". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

Temas nuevos

191. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-088/07-NYCE-2002, "Equipos para sistemas de sonido. Parte 07: Cascos y auriculares".

Objetivo: Establecer las características que debe incluir el fabricante en las especificaciones y los métodos aplicables para las mediciones. Incluye una clasificación de los distintos tipos de auriculares, caracterizados principalmente por la manera en la que el transductor se acopla acústicamente al oído y un código de clasificación que igualmente puede utilizarse para el marcado de los mismos.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2008.

192. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-088/12-NYCE-2003, “Equipos para sistemas de sonido. Parte 12: Aplicación de conectores para radiodifusión y usos similares”.

Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a los conectores circulares y concéntricos utilizados en la interconexión de elementos de sistemas electroacústicos para radiodifusión y uso análogo.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2008.

193. Equipos para sistemas de sonido-Parte 14: Altavoces elípticos y circulares; diámetros del armazón externo y dimensiones de montaje”.

Objetivo: Establecer las características dimensionales de los altavoces de bobina móvil simples (dinámicos) del tipo radiador directo.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2008.

194. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-089-NYCE-2002, “Electrónica-Audio y video-Discos compactos para grabar y regrabar audio, video y datos-Identificación del fabricante”.

Objetivo: Establecer el método para la identificación del fabricante de los discos compactos para grabar audio, video y datos.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2008.

195. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-094-NYCE-2002, “Electrónica-Audio y video-Verificación de la información de la potencia eficaz de salida de audio”.

Objetivo: Establecer la información de potencia eficaz de salida de audio rcm o rms expresada en watts que deben ostentar los aparatos y/o equipos de audio que se mencionan en el campo de aplicación de esta norma.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2008.

196. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-088/01-NYCE-2001, “Equipos para sistemas de sonido. Parte 01: Generalidades”.

Objetivo: Facilitar la determinación de la calidad de los equipos de sonido, la comparación y la determinación de las aplicaciones prácticas que le son propias, seleccionando las características que son necesarias para su especificación, así como los métodos de medición de esas características.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

197. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-088/05-NYCE-2001, “Equipos para sistemas de sonido. Parte 05: Altavoces”.

Objetivo: Establecer las características que deben ser especificadas para los altavoces y los métodos de medición correspondientes, utilizando ya sea señales sinusoidales o señales de ruido especificadas.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

Temas reprogramados

198. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-040-NYCE-2001, “Electrónica-Audio y video-Cintas recubiertas de materiales magnetizables para registro y/o reproducción de sonido”.

Objetivo: Establecer las definiciones, especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir la cinta magnetofónica no perforada, para usos industriales, comerciales y domésticos, con objeto, entre otros de lograr una intercambiabilidad internacional.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

199. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-047-NYCE-2001, “Electrónica-Audio y video-Cassettes”.

Objetivo: Establecer las definiciones, especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir un cassette para usos industriales, comerciales y domésticos, con objeto de garantizar una intercambiabilidad internacional.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

200. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-056-NYCE-2001, “Electrónica-Audio y video-discos fonográficos”.

Objetivo: Establecer las definiciones, especificaciones y métodos de prueba aplicables a discos fonográficos para fijar las características dimensionales y electromecánicas, a fin de garantizar la intercambiabilidad con sistemas reproductores.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

201. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-088/04-NYCE-2001, “Equipos para sistemas de sonido. Parte 04: Micrófonos”.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los micrófonos.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2008.

Subcomité ELEC16: Equipo electromédico

Temas reprogramados

202. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-080/01-NYCE-2002, “Aparatos electrónicos-Equipos electrónicos de diagnóstico médico-Parte 01: Requisitos generales para la seguridad”.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad de los equipos electromédicos.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

Temas reprogramados

203. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-085-1980, “Marcapaso cardiaco”.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los marcapasos cardiacos.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

204. Equipos electromédicos-Requisitos generales para la seguridad: Sistemas electromédicos programables

Objetivo: Establecer las condiciones generales de los sistemas electromédicos programables.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2008.

205. Equipos electromédicos-Requisitos particulares de seguridad para los equipos terapéuticos de onda corta.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos terapéuticos de onda corta.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2008.

206. Equipos electromédicos-Requisitos particulares de seguridad para los equipos de rayos X de radioterapia que funcionan en el intervalo de 10 kV a 1 MV.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de rayos X de radioterapia que funcionan en el intervalo de 10 kV a 1 MV.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2008.

207. Equipos electromédicos-Requisitos particulares de seguridad para los equipos de gammaterapia.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de gammaterapia.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2008.

208. Equipos electromédicos-Requisitos particulares de seguridad para los equipos de endoscopia.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de endoscopia.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

209. Equipos electromédicos-Requisitos particulares de seguridad para los electrocardiógrafos.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los electrocardiógrafos.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

210. Equipos electromédicos-Requisitos particulares para la seguridad de los equipos multifunción de vigilancia de paciente.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para los equipos multifunción de vigilancia de paciente.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2008.

211. Equipos electromédicos-Monitor de signos vitales.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para los monitores de signos vitales.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Subcomité TELC1: Cables y accesorios

Grupo de trabajo cables para telecomunicaciones

Proyectos publicados

212. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-118/01-NYCE-2007, "Telecomunicaciones-Cables -Parte 01: Cable coaxial para red en sistemas de televisión por cable (STVC)". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

213. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-118/02-NYCE-2007, "Telecomunicaciones-Cables -Parte 02: Cable coaxial para acometida en sistemas de televisión por cable (STVC)". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

Temas nuevos

214. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-180/01-NYCE-2003, "Telecomunicaciones-Métodos de prueba para materiales utilizados en productos termocontráctiles. Parte 01. Productos termocontráctiles, excepto tubos".

Objetivo: Establecer los procedimientos básicos de prueba para proveer información de los productos termocontráctiles excepto tubos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

215. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-180/02-NYCE-2003, "Telecomunicaciones-Métodos de prueba para materiales utilizados en productos termocontráctiles-Parte 02: Tubos".

Objetivo: Describir los métodos de prueba de los tubos termocontráctiles sin adhesivo utilizados como aislamiento eléctrico. Los materiales usados incluyen policloruro de vinilo, poliolefinas, polímeros fluorocarbonados, hule silicón y otros compuestos plásticos y elastoméricos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

216. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-186-NYCE-2002, "Telecomunicaciones-Cables-Capuchones termocontráctiles para uso en cables presurizados".

Objetivo: Describir el material, los requisitos, métodos de prueba, así como los niveles de inspección aplicables a los capuchones termocontráctiles para uso en sistemas presurizados.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

217. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-230-NYCE-2002, "Telecomunicaciones-Cables-Tubos termocontráctiles de pared delgada con adhesivo para uso en sistemas no presurizados".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los tubos termocontráctiles para uso en sistemas no presurizados.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

Temas reprogramados

218. Telecomunicaciones-Cables-Cable óptico dieléctrico para uso aéreo auto soportado (CDAS).

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del cable óptico para red aérea, que no contiene ningún elemento metálico y que se puede instalar sin necesidad de un cable mensajero externo.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana que defina las características de calidad y desempeño en los distintos servicios de comunicación, que permita la adecuada selección del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

219. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-098-1981, "Alambre doble para acometida telefónica ACV".

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del alambre doble para acometida telefónica ACV.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

220. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-164-1985, "Cordón doble par para acometida telefónica ACEV".

Objetivo: Establecer las características del cordón doble par para acometida telefónica ACEV.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2008.

221. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-237-NYCE-2001, "Telecomunicaciones-Cables-Cables de fibras ópticas para uso interior-Especificaciones y métodos de prueba".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben satisfacer los cables de fibras ópticas para uso interior.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2008.

222. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-238-1997-NYCE, "Métodos de prueba ópticos para fibras ópticas".

Objetivo: Establecer los métodos de prueba ópticos que deben utilizarse para obtener las características de transmisión de señales en las fibras ópticas solas o en el cable.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a agosto de 2008.

Grupo de trabajo de cableado estructurado

Temas reprogramados

223. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-279-NYCE-2001, "Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Canalización y espacios para cableados de telecomunicaciones en edificios comerciales".

Objetivo: Establecer el diseño y las prácticas de construcción para soportar los medios de comunicación y el equipo de telecomunicaciones, aplicable dentro de y entre los edificios, principalmente comerciales. Se dan guías para los espacios (cuartos o áreas), así como canalizaciones dentro de y a través de los cuales se instalan el equipo de telecomunicaciones y los medios de comunicación.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana existente, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

224. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-248-NYCE-2005, "Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado genérico-Cableado de telecomunicaciones para edificios comerciales-Especificaciones y métodos de prueba".

Objetivo: Especificar un sistema de cableado estructurado genérico para telecomunicaciones en edificios comerciales que puede implementarse con productos de uno o varios fabricantes.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana existente, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a agosto de 2008.

225. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado genérico para centros de datos-Diseño, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para el cableado estructurado genérico para centros de datos.

Justificación: El cableado para centros de datos comprende redes de aplicación específica y redes multipropósito que son de misión critica en las empresas, el cableado genérico diseñado en conformidad con la NMX-I-248-NYCE soporta el desarrollo de aplicaciones de altas velocidades basados en los modelos de cableados definidos. esta norma reconoce los beneficios del cableado genérico para proveer múltiples servicios y conectar grande cantidades de equipo dentro de las limitantes de espacio y cableado de los centros de datos y debe aplicarse en conformidad con la NMX-I-248-NYCE.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

226. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

Objetivo: Establecer las características que se deben cumplir para la administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia a los instaladores de cableado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

Grupo de trabajo de cableado residencial

Proyectos publicados

227. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-154-NYCE-2007, "Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Cableado genérico residencial". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

Subcomité TELC3: Radiocomunicación

Temas nuevos

228. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-239-NYCE-2003, “Telecomunicaciones-Número identificador del móvil (NIM) mexicano utilizado por operadores de telefonía móvil con tecnología celular basada en estándares AMPS”.

Objetivo: Establecer el nuevo formato de número identificador del móvil (NIM), utilizado por los concesionarios de telefonía móvil con tecnología celular, con el fin de acoplarse a los cambios en el plan técnico fundamental de numeración (PTFN) y el plan de numeración de Norteamérica (NANP).

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

Temas reprogramados

229. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Transmisión y recepción de radio (FDD) del equipo del usuario (UE) de los servicios móviles con tecnología GSM.

Objetivo: Establecer las características mínimas de RF del modo FDD para el equipo de usuario (UE).

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2008.

230. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Especificaciones y métodos de prueba para equipos de radiocomunicación.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos necesarios, así como los métodos de prueba que deben cumplir todos los equipos de radiocomunicación.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2008 a marzo de 2009.

231. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Dispositivos de radiocomunicación de corto alcance.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos para los dispositivos de radiocomunicación de corto alcance.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2008.

232. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Ancho de banda ocupado por sistemas de microondas hasta 38 GHz.

Objetivo: Establecer los requisitos del ancho de banda ocupado por sistemas de microondas hasta 38 GHz.

Justificación: Actualmente se dispone de una norma en México, la cual contempla los parámetros mínimos necesarios para compatibilidad radioeléctrica, sin embargo para mejorar la evaluación de ancho de banda ocupado sería conveniente disponer de "máscaras" de radiofrecuencia que faciliten la medición de este parámetro, para los operadores de servicios de telecomunicaciones y los grandes usuarios les sería útil esta herramienta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2008.

Subcomité TELC4: Terminología

Proyectos publicados

233. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-144-NYCE-2007, "Vocabulario electrotécnico-Telecomunicaciones-Terminología para equipos de microondas y conceptos básicos aplicables a la transmisión de telefonía por microondas". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

Temas nuevos

234. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-057/01-NYCE-2003, "Telecomunicaciones-Modulación por impulsos codificados (MIC) de frecuencias vocales-Vocabulario".

Objetivo: Establecer un vocabulario de términos y definiciones propios de la modulación por impulsos codificados, la multiplexación y los sistemas de transmisión digitales.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2008.

Subcomité TELC6: Interferencia electromagnética

Proyectos publicados

235. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-240-NYCE-2007, "Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones de radio frecuencia producidas por equipos de tecnología de la información". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

Temas nuevos

236. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-175/01-NYCE-2003, "Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Especificación para los aparatos y métodos de medición de las perturbaciones radioeléctricas y de la inmunidad-Parte 01: Aparatos de medición de perturbación e inmunidad".

Objetivo: Especificar las características y desempeño del equipo para la medición de las tensiones de perturbación de radio, corrientes y campos en el intervalo de frecuencia de 9 kHz a 18 GHz. Además, se especifican requerimientos para equipo especializado para mediciones de perturbaciones discontinuas. Los requerimientos incluyen la medición de los tipos de banda ancha y banda angosta de las radioperturbaciones.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

Temas reprogramados

237. Telecomunicaciones-Límites y métodos de medición de equipos de telecomunicaciones de banda ancha que utilizan como medios de comunicación las líneas de potencia.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición que deben cumplir los equipos de telecomunicaciones de banda ancha que utilizan como medios de comunicación las líneas de potencia.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

238. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia (100 kHz a 300 GHz).

Objetivo: Establecer los límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

239. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 4-3: Técnicas de prueba y de medición-Sección 4: Pruebas de inmunidad a los campos electromagnéticos, radiados y de radiofrecuencia.

Objetivo: Establecer las pruebas de inmunidad a los campos electromagnéticos, radiados y de radiofrecuencia.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2008.

240. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética. Límites y métodos de medición de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2008.

241. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Equipos de tecnología de la información-Características de inmunidad-Límites y métodos de medición.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición de las características de los equipos de tecnología de la información.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

Subcomité TELC9: Sistemas y medios de transmisión

Temas nuevos

242. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-099-NYCE-2003, “Telecomunicaciones-Equipo múltiplex por división de frecuencia para la translación de supergrupo a grupo maestro y agregado
de 15 supergrupos y grupo maestro a grupo supermaestro”.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los equipos múltiplex por división de frecuencia para la translación de supergrupo a grupo maestro y agregado de 15 supergrupos y grupo maestro a grupo supermaestro, utilizados en sistemas telefónicos de transmisión multicanal.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2008.

CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS, A.C. (COFOCALEC)

PRESIDENTE:	LIC. LUIS M. DEL VALLE LOPEZ
DIRECCION:	SIMON BOLIVAR No. 446, 2DO. PISO, COLONIA AMERICANA, GUADALAJARA, JALISCO 44160
TELEFONO:	(33) 3630-6517
FAX:	(33) 3630-5831

CORREO ELECTRONICO: cofocalec@megared.net.mx

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SISTEMA PRODUCTO LECHE

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE EQUIPO

a) Proyectos publicados

1. PROY-NMX-F-726-COFOCALEC-2006, "Sistema Producto Leche-Requerimientos para los servicios a equipos de ordeño y sistemas de enfriamiento en los centros de producción o explotación lechera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2007.

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE METODOS DE PRUEBA

a) Proyectos publicados

2. PROY-NMX-F-724-COFOCALEC-2006, "Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de plaguicidas organoclorados y organofosforados en leche fluida, fórmula láctea y producto lácteo combinado-Métodos de prueba", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

3. PROY-NMX-F-725-COFOCALEC-2006, "Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de acidez en leche en polvo-Método de prueba", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2007.

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

b) Temas nuevos

4. Método de prueba para la identificación del *Bacillus sporothermodurans*.

Objetivo: Establecer la metodología para la identificación del *Bacillus sporothermodurans*.

Justificación: El *Bacillus sporothermodurans* es un microorganismo esporulado de extremada termorresistencia que puede encontrarse en leche ultrapasteurizada, ocasionando daño al producto y pérdidas económicas, por lo que requiere contarse con la metodología adecuada para su identificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-099-1970, "Método de prueba para la determinación de pH en quesos procesados". (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-099-1970.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de pH en quesos procesados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-111-1984, "Alimentos-Lácteos-determinación de sólidos totales en quesos". (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-111-1984.

Justificación: Contar con un documento normativo vigentes que describa el método de prueba para la determinación de sólidos totales en quesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-183-1986, "Alimentos-Lácteos-Determinación del índice de insolubilidad de la leche en polvo". (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-183-1986.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación del índice de insolubilidad de la leche en polvo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-204-1986, "Alimentos-Lácteos-Determinación de partículas quemadas en leche en polvo". (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-204-1986.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de partículas quemadas en leche en polvo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-234-1972 "Método de prueba para la determinación de vitamina A en leches". (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-234-1972.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de vitamina A en leches por espectrofotometría.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-493-1986, "Alimentos-Lácteos-Leche condensada azucarada-Determinación de levaduras-Método polarimétrico". (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-493-1986.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de levaduras en leche condensada azucarada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-494-1986, "Alimentos-Lácteos-Leche condensada azucarada-Determinación del contenido de sacarosa-Método polarimétrico". (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-494-1986.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación del contenido de sacarosa en leche condensada azucarada por polarimetría.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

c) Temas reprogramados

12. Revisión de la NMX-F-098-1976. Determinación de proteínas en quesos.

Objetivo: Revisar el método de prueba para incluir equipos modernos y automatizados.

Justificación del tema: Incrementar la eficiencia en la determinaciones de proteína en quesos, permitiendo el uso de equipos que utilicen menos reactivos, que requieren menos tiempo para llevar a cabo las evaluaciones y que, eventualmente, reducen el costo de las determinaciones en beneficio de los interesados. Desde el punto de vista nutrimental la proteína es el componente más importante en los quesos, por lo que su cuantificación es importante para determinar si se cumple con la especificación del queso que se denomine y, en su caso, detectar adulteraciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

13. Método de Prueba. Determinación de antibióticos (Betaláctamicos y Tetraciclinas) por la tecnología ROSA (Rapid One Step Assay).

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de antibióticos betalactámicos y tetraciclinas en leche cruda.

Justificación: La presencia de antibióticos en la leche puede ocasionar riesgos en la salud en los consumidores, además de impedir la elaboración de productos lácteos fermentados. Considerando el volumen de producción de leche cruda y la rapidez con que se requiere que sea procesada, es necesario contar con métodos de prueba que permitan a los productores,

comercializadores e industriales evaluar la presencia de antibióticos en leche cruda de una manera rápida, eficiente y económica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

14. Método de Prueba. Determinación de caseína en leche y derivados.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de caseína en leche y derivados.

Justificación: Considerando que el método que se utiliza actualmente aplica únicamente a leches fluidas, es necesario establecer un método de prueba que permita evaluar el contenido de caseína no sólo en leches fluidas sino también en otros productos lácteos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Septiembre de 2008.

15. Método de Prueba. Determinación de sedimentos en leche cruda por filtración.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de sedimentos en leche cruda por filtración**.**

Justificación: Contar con un método de prueba normalizado para evaluar este parámetro, ampliamente utilizado por la industria, de tal manera que se puedan evaluar las condiciones de higiene en la obtención de la leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

16. Método de Prueba. Determinación de tiocinato en leche cruda.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de tiocinato en leche cruda.

Justificación: Contar con un método normalizado para evaluar la presencia de tiocianato en leche, el cual es un sustrato que se utilizan para activar el sistema lactoperoxidasa, y detectar adulteración de la leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2007.

17. Modificación de la NMX-F-148-S-1982. Alimentos para Humanos. Determinación del índice de refracción en leche fluida.

Objetivo: Modificar el método para permitir el uso de equipos más modernos y económicos.

Justificación: El método actual contempla el uso de un refractómetro de inmersión que se encuentra descontinuado por varios de los fabricantes, lo que lo hace muy caro, pudiéndose encontrar equipos modernos y eficientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

18. Modificación de la NMX-F-509-1988. Método de prueba para la determinación de lactosa en leche reconstituida.

Objetivo: Modificar el método de prueba para hacerlo más eficiente y aplicable a todos los tipos de leche.

Justificación: El método de prueba utiliza en la actualidad, reactivos como el subacetato de plomo, el cual es altamente contaminante del medio ambiente, por lo que es necesario sustituirlo por otro reactivo que de los mismo resultados en la determinación de lactosa en todos los tipos de leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

19. Métodos de prueba para la determinación de la adulteración de la grasa láctea y la adición de suero de quesería en leche.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa los métodos de prueba para determinar la adulteración de la grasa láctea y la adición de suero de quesería en leche.

Justificación: La leche puede ser adulterada con grasa de otro origen (vegetal o animal), así como con proteínas de suero, por lo que se requiere contar con un documento normativo de referencia que describa los métodos de prueba que califiquen la grasa y la proteína presentes en la misma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

20. Método de prueba para la determinación de grasa, proteína, sólidos no grasos y densidad, en leche cruda, por ultrasonido.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para la determinación de grasa, proteína, sólidos no grasos y densidad, en leche cruda, por ultrasonido.

Justificación: La leche cruda utilizada como materia prima en la elaboración de leche y derivados requiere ser evaluada para su aceptación, requiriéndose para ello contar con métodos de prueba confiables que brinden resultados lo más pronto posible. Por lo anterior es útil contar con documentos normativos que describan los métodos de prueba aplicables y sirvan de referencia a productores, fabricantes y comercializadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

21. Método de prueba para la determinación de ácidos grasos *trans* en leche y productos lácteos.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para la determinación de ácidos grasos *trans* en leche y productos lácteos.

Justificación: Considerando la importancia que tiene para la salud de los consumidores el contenido de ácidos grasos *trans* en los alimentos, debido a que este contenido afecta adversamente a las lipoproteínas plasmáticas incrementando los niveles de colesterol-lipoproteínas de baja densidad (llamado colesterol malo), se requiere contar con un documento normativo de referencia que describa el método de prueba para su determinación en leche y productos lácteos, para su control.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

22. Método de prueba para la determinación de carbamatos en leche.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para la determinación de carbamatos en leche.

Justificación: En numerosos estudios se hace énfasis en los peligrosos efectos tóxicos de los plaguicidas pues, además de repercutir gravemente sobre la salud y la reproducción, contaminan el aire, agua, suelo, alimentos y desequilibran las poblaciones animales y vegetales. Por lo anterior es necesario contar con un documento normativo de referencia que describa el método que permita detectar dicha contaminación en leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2007.

23. Método de prueba para la determinación de piretrinas y piretroides en leche.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para la determinación de piretrinas y piretroides en leche.

Justificación: Considerando la importancia que tiene la correcta aplicación de medidas para el control de fauna nociva en las instalaciones lecheras y debido a que las piretrinas y piretroides son los productos permitidos más usados por los responsables de los establecimientos, debido a su baja toxicidad, se propone la elaboración de la presente Norma Mexicana a fin de contar con un documento normativo de referencia que describa el método que permita detectar la contaminación de la leche con dichas sustancias.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2007.

24. Método de prueba para la identificación y cuantificación de antibióticos en leche por HPLC.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para la identificación y cuantificación de antibióticos en leche.

Justificación: Considerando el impacto que tiene para la salud de los consumidores la presencia de antibióticos en leche y productos lácteos, se propone elaborar la Norma Mexicana que describa el método para su identificación y cuantificación en leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2007.

25. Procedimientos para evaluar la efectividad de productos de limpieza y desinfección usados en las explotaciones lecheras.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa los procedimientos para evaluar la efectividad de productos de limpieza y desinfección usados en las explotaciones lecheras.

Justificación: Para obtener productos lácteos seguros, es imprescindible una buena limpieza y desinfección de las instalaciones, en especial de las superficies que contactan con la leche. La efectividad de la limpieza y desinfección de superficies puede ser verificada a través de pruebas químicas, físicas, microbiológicas y visuales. A fin de contar con un documento normativo de referencia que describa los procedimientos de dicha evaluación, útil para el control de las operaciones en explotaciones lecheras, se propone elaborar la presente Norma Mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2007.

d) Normas y proyectos a cancelar

26. NMX-F-210-1971 “Método de prueba para la determinación de grasa butírica en leche en polvo”.

Justificación: Se propone su cancelación debido a que el método se describe en la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, “Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificación en su composición”, Apéndice Normativo C. De los métodos de prueba, punto 1.2 Método de Roese Gottlieb (Hidrólisis Alcalina).

Fecha estimada de cancelación: Diciembre de 2008.

27. NMX-F-229-1972, “Método de prueba para la determinación de vitamina C en leche”.

Justificación: Se propone su cancelación debido a que el método se describe en la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-1995, “Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales”, Apéndice Normativo B. De los métodos de prueba, punto 12. Determinación de ácido ascórbico (vitamina C).

Fecha estimada de cancelación: Diciembre de 2008.

28. NMX-F-311-1977 “Determinación de extracto etéreo en leche en polvo y productos lácteos”

Justificación: Se propone su cancelación debido a que el método se describe en la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, “Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificación en su composición”, Apéndice Normativo C. De los métodos de prueba, punto 1.1 Método del extracto etéreo y 1.2 Método de Roese Gottlieb (Hidrólisis alcalina).

Fecha estimada de cancelación: Diciembre de 2008.

29. NMX-F-426-1982 “Productos alimenticios para uso humano-Determinación de sólidos totales en leche fluida”.

Justificación: Se propone su cancelación debido a que el método se describe en la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003, “Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba”, punto 8.4 Determinación de sólidos no grasos.

Fecha estimada de cancelación: Diciembre de 2008.

30. NMX-F-510-1988 “Alimentos-determinación de sólidos totales en leche reconstituida”.

Justificación: Se propone su cancelación debido a que el método se describe en la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003, “Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba”, punto 8.4 Determinación de sólidos no grasos.

Fecha estimada de cancelación: Diciembre de 2008.

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE PROCESOS

a) Temas reprogramados

31. Guía para la obtención higiénica de la leche.

Objetivo: Elaborar un documento que brinde orientación sobre las prácticas de higiene recomendadas para la obtención de leche cruda que cumpla con requisitos de calidad, inocuidad y sanidad.

Justificación: La aplicación de medidas adecuadas de control de la higiene en la producción de leche es esencial para la elaboración de productos lácteos de calidad que garanticen su idoneidad para el uso al que se destinan.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Agosto de 2008.

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE PRODUCTO

a) Proyectos publicados

32. PROY-NMX-F-723-COFOCALEC-2006, "Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Caseína y caseinatos grado alimenticio-Especificaciones y métodos de prueba", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

33. PROY-NMX-F-727-COFOCALEC-2006, "Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Grasa de leche anhidra, grasa de leche y aceite de mantequilla-Especificaciones y métodos de prueba", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2007.

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

34. PROY-NMX-F-728-COFOCALEC-2006, "Sistema Producto Leche-Alimento-Lácteo-Leche cruda de cabra-Especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2007.

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2008.

b) Temas nuevos

35. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-147-1985, "Alimentos-Lácteos-Queso tipo Holandés o Edam". (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-147-1985.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa los requisitos que debe cumplir el Queso Holandés o Edad y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

36. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-184-1985, "Alimentos-Lácteos-Queso tipo Gruyere". (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-184-1985.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa los requisitos que debe cumplir el Queso Gruyere y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

37. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-470-1985, "Alimentos-Lácteos-Queso tipo Suizo". (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-470-1985.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa los requisitos que debe cumplir el Queso Suizo y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

38. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-471-1985, "Alimentos-Lácteos-Queso tipo Chester". (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-471-1985.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa los requisitos que debe cumplir el Queso Chester y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

39. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-480-1985, "Alimentos-Alimentos regionales-Cajeta de leche". (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-480-1985.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa los requisitos que debe cumplir la cajeta de leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

40. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-486-1985, "Alimentos-Lácteos-Queso tipo Patagras". (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-486-1985.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa los requisitos que debe cumplir el Queso Patagras y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

41. Queso Cotija. Denominación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la denominación de Queso Cotija, sus especificaciones y los métodos de prueba utilizados para su evaluación.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana de referencia, útil para fabricantes y comercializadores, así como evaluadores de la conformidad, que establezca las especificaciones del Queso Cotija, que lo identifique y diferencie de las demás variedades de quesos que se comercializan en el mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

c) Temas reprogramados

42. Preparaciones alimenticias que contengan cuando menos el 51% de sólidos de leche. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las preparaciones alimenticias para el consumo directo o su posterior procesamiento y los métodos de prueba aplicables para su evaluación.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana de referencia que contenga las especificaciones de las preparaciones alimenticias que contengan cuando menos el 51% de sólidos de leche, que sirva para asegurar la calidad de los productos lácteos que utilizan este ingrediente. Al tener productos de calidad se protege al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

43. Queso Oaxaca. Denominación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la denominación de queso Oaxaca, sus especificaciones y los métodos de prueba utilizados para su evaluación.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana de referencia, útil para fabricantes y comercializadores, así como evaluadores de la conformidad, que establezca las especificaciones del Queso Oaxaca, que lo identifique y diferencie de las demás variedades de quesos que se comercializan en el mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

44. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-010-1982, Alimentos para humanos-Mantequilla de leche o crema pasteurizada.

Objetivo: Revisar y actualizar la Norma Mexicana NMX-F-010-1982.

Justificación: Contar con un documento normativo de referencia actualizado y vigente que establezca las denominaciones y especificaciones de la mantequilla y la crema, así como los métodos de prueba utilizados para su evaluación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Agosto de 2008.

45. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-093-1985, Alimentos-Lácteos-Queso Tipo Cheddar.

Objetivo: Revisar y actualizar la Norma Mexicana NMX-F-093-1985.

Justificación: Contar con un documento normativo de referencia actualizado y vigente que establezca las especificaciones que debe cumplir el Queso Tipo Cheddar, que lo diferencian de las demás variedades de quesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

46. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-209-1985, Alimentos-Lácteos-Queso Tipo Chihuahua.

Objetivo: Revisar y actualizar la Norma Mexicana NMX-F-209-1985.

Justificación: Contar con un documento normativo de referencia actualizado y vigente que establezca las especificaciones que debe cumplir el Queso Tipo Chihuahua, que lo diferencian de las demás variedades de quesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

47. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-462-1984, Alimentos-Lácteos-Queso Tipo Manchego.

Objetivo: Revisar y actualizar la Norma Mexicana NMX-F-462-1984.

Justificación: Contar con un documento normativo de referencia actualizado y vigente que establezca las especificaciones que debe cumplir el Queso Tipo Manchego, que lo diferencian de las demás variedades de quesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

48. Productos análogos y sustitutos de queso-Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que establezca las denominaciones y las especificaciones que deben cumplir los productos análogos y sustitutos de queso, así como los métodos de prueba que deben ser utilizados para su evaluación.

Justificación: Considerando que en el mercado existe gran diversidad de productos similares al queso, cuyas características es necesario definir, a fin de dar al consumidor suficiente información para tomar una adecuada decisión de compra, el presente proyecto pretende establecer las denominaciones y especificaciones de los productos análogos y sustitutos de queso, a fin de distinguirlos y, que el mismo sea un documento de referencia para fabricantes, envasadores y comercializadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

49. Crema de leche-Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa las denominaciones y las especificaciones de la crema de leche, así como los métodos de prueba aplicables para su evaluación.

Justificación: Existen en el mercado diversos productos de crema de leche y productos análogos, sin que se tenga una clara distinción entre los mismos, por no contar con un documento normativo de referencia que describa las diferentes denominaciones y sus especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

CENTRO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE PRODUCTOS, A.C. (CNCP)

PRESIDENTE: ING. GERARDO HERNADEZ GARZA.

DIRECCION: BLVD. TOLUCA No. 40-A, COL. SAN ANDRES ATOTO, C.P. 53500, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO MEXICO.

TELEFONO: 53 58 79 92

FAX: 53 58 71 01

C. ELECTRONICO: agmarban@cncp.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO

Proyectos publicados:

1. PROY-NMX-E-099-CNCP-2007, Industria del plástico-resistencia al impacto por caída libre del dardo en películas plásticas y laminados-Método de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007.

Fecha estimada de terminación: febrero 2008.

2. PROY-NMX-E-122-CNCP-2007, Industria del plástico-Envejecimiento acelerado de películas plásticas-Método de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007.

Fecha estimada de terminación: febrero 2008.

3. PROY-NMX-E-134-CNCP-2007, Industria del plástico-Resistencia a la tensión de películas termoplásticas-Método de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007.

Fecha estimada de terminación: febrero 2008.

4. PROY-NMX-E-175-CNCP-2007, Industria del plástico-Exposición a la intemperie de películas plásticas-Método de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007.

Fecha estimada de terminación: febrero 2008.

5. PROY-NMX-E-255-CNCP-2007, Invernaderos-Diseño y construcción-Especificaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007.

Fecha estimada de terminación: febrero 2008.

Temas nuevos:

6. Industria del plástico-Perfiles de poli(cloruro de vinilo)-Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los perfiles fabricados poli(cloruro de vinilo) (PVC) rígido.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2007 a diciembre 2008.

7. Industria del plástico-Laminados plásticos de acrílico reforzado con fibra de vidrio-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los laminado acrílicos reforzados con fibra de vidrio, planos y acanalados, utilizados en la industria de la construcción principalmente.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2007 a diciembre 2008.

Temas reprogramados:

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-032-1969, Resistencia de los plásticos a los reactivos químicos-Método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Determinar la resistencia de los materiales plásticos frente a agentes químicos.

Justificación: Actualizar el procedimiento y evitar la cancelación de la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a diciembre 2008.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-046-1977, Determinación a la resistencia a la tracción en plásticos tubulares o de anillo, por el método de disco dividido. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Cubre la determinación de la resistencia a la tracción en la mayoría de los productos plásticos tubulares, utilizando un disco dividido de prueba fijo, cuando se prueba bajo condiciones definidas de pre-tratamiento, temperatura, humedad y velocidad de la máquina de prueba.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a diciembre 2008.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-060-1968, Terminología de los plásticos. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer los términos relacionados con los plástico y así se uniformice la terminología usada.

Justificación: En base al desarrollo tecnológico que se presenta en la industria, resulta indispensable actualizar el documento.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2007 a octubre 2008.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-081-1979, Plásticos-Resinas líquidas-Densidad método picnómetro-Determinación. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece el método de prueba para la determinación de la densidad de resinas líquidas, por medio de un picnómetro.

Justificación: Se requiere la actualización de la Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a octubre 2008.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-083-1979, Plásticos-Determinación de la resistencia a la compresión. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece un método para determinar la resistencia a la compresión de los materiales termoestables moldeados.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a octubre 2008.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-088-1979, Plásticos-Determinación de la resistencia a la flexión. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece el método para determinar la resistencia a la flexión de los materiales termoestables moldeados bajo la acción de una carga creciente.

Justificación: Se requiere la actualización de la Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a octubre 2008.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-090-1979, Plásticos-Determinación de la resistencia al impacto. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica el método de determinación de la resistencia al impacto de los materiales plásticos termoestables.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a octubre 2008.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-093-1986, Plásticos-Materias primas-Resina de polietileno de alta densidad-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los diferentes tipos de resina de polietileno de alta densidad para moldeo y extrusión que tiene densidades de 0,953 ± 0,003 a 0, 965 ± 0,004 usadas en la industria del plástico.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a diciembre 2008.

16. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-114-CNCP-2006, Industria del Plástico-Película de polietileno de baja densidad tratada para usarse en la intemperie, en invernaderos y macrotúneles-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los requisitos mínimos de calidad que, como producto terminado, debe cumplir la película de polietileno de baja densidad tratada para usarse en la intemperie, utilizada en invernaderos y macrotúneles. Es aplicable a las cubiertas de polietileno usadas en invernaderos y macrotúneles con o sin hidroponía, para el cultivo de hortalizas, flores, forestales, ornamentales y algunos frutos.

Justificación: Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2007 a noviembre 2008.

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-123-SCFI-2002, Industria del Plástico-Resina de poli (cloruro de vinilo) (PVC)-Densidad aparente y Flujo en embudo-Método de ensayo. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece el método para determinar la densidad aparente y flujo en embudo, de las resinas de poli (cloruro de vinilo) (PVC) en gránulos finos o polvos.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre 2007 a octubre 2008.

18. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-128-1983, Plásticos-Uso agrícola-Bloqueo en películas plásticas-Método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Especifica el método para determinar el bloqueo en las películas plásticas de uso general

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de normas relacionadas con este tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2007 a noviembre 2008.

19. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-137-1986, Plásticos-Láminas acanaladas de plástico reforzadas con fibra de vidrio-Resistencia al esfuerzo cortante-Método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece el procedimiento y las condiciones para determinar la resistencia al corte de láminas acanaladas plásticas reforzadas con fibra de vidrio, usadas normalmente en la construcción, en techados y otras aplicaciones. Este método sirve para establecer la

resistencia al corte en los puntos donde la lámina está en contacto con elementos de sujeción tales como pernos, tornillos, remaches o flejes.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de normas relacionadas con este tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2007 a septiembre 2008.

20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-138-1986, Plásticos-Láminas acanaladas de plástico reforzado con fibra de vidrio-Resistencia a la carga transversal-Método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece un método de prueba para determinar la resistencia a la carga transversal de láminas de plástico con refuerzo de fibra de vidrio, cuando están sujetas a una carga concentrada aplicada en cuatro puntos.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de normas relacionadas con este tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2007 a septiembre 2008.

21. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-148-CNCP-2006, Industria del plástico-Mallas sombra de color negro para agricultura-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir las mallas sombra de polietileno alta densidad o polipropileno para usarse en la agricultura, así como las especificaciones mínimas que deben cumplir los monofilamentos que lo conforman.

Justificación: Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2007 a noviembre 2008.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-161-1993-SCFI, Industria del plástico-Película de polietileno de baja densidad para acolchado-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir la película de polietileno de baja densidad lineal (PEBD), para acolchado de suelos en cultivos agrícolas.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2007 a diciembre 2008.

23. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-162-1985, Plásticos-Factor de difusión luminosa en láminas de plástico reforzado-Método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece el procedimiento para determinar el factor de difusión luminosa en láminas translucidas planas y corrugadas, usadas comúnmente en la industria de la construcción.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de normas relacionadas con este tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2007 a septiembre 2008.

24. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-163-1985, Plásticos-Resistencia al intemperismo de laminados plásticos-Método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece el procedimiento y las condiciones para determinar la resistencia al intemperismo de los laminados plásticos usados comúnmente en la industria de la construcción.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de normas relacionadas con este tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2007 a septiembre 2008.

25. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-166-1985, Plásticos-Materias primas-Densidad por columna de gradiente-Método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la densidad por el método de columna de gradiente.

Justificación: Se requiere modificar esta Norma Mexicana para actualizar el método de ensayo, a fin de seguir contando con un documento de referencia para comprobar la calidad de un producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2006 a octubre 2008.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-178-1989, Plástico para uso agrícola-Efecto térmico en películas plásticas-Método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para detectar el efecto térmico en las películas de plástico para uso de la agricultura.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2006 a octubre 2008.

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-183-1990, Industria del plástico-Resistencia a la flexión normal-Método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer el método para verificar las propiedades de flexión de los materiales plásticos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido a la modificación de las normas internacionales y extranjeras sobre este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2006 a diciembre 2008.

28. Industria del Plástico-Laminados plásticos reforzados-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los laminados plásticos reforzados.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2007 a septiembre 2008.

29. Industria del plástico-Ventanas, puertas y cerramientos de poli(cloruro de vinilo)-Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las ventanas, puertas y cerramientos fabricados poli(cloruro de vinilo) (PVC) rígido.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2007 a diciembre 2008.

Norma a cancelar:

30. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-147-1992, Industria del plástico-Monofilamento o cinta para tejer mallas agrícolas-Especificaciones.

Justificación: Su contenido se incluyó en la Norma para mallas agrícolas.

Fecha estimada de cancelación: Julio 2008.

Temas a cancelar:

31. Industria del plástico-Cajas de plástico-Especificaciones y métodos de ensayo. (Tema 58 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Mayo de 2007).

Justificación: Se dará prioridad a otros temas de interés para el sector.

32. Industria del plástico-Mallas de plástico para el empacado de productos-Especificaciones y métodos de ensayo. (Tema 59 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Mayo de 2007).

Justificación: Se dará prioridad a otros temas de interés para el sector.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TUBOS, CONEXIONES Y VALVULAS PARA EL TRANSPORTE DE FLUIDOS DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO

Proyectos publicados:

33. PROY-NMX-E-230-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada helicoidal y anularmente con junta hermética de material elastomérico para alcantarillado o riego-Serie métrica y serie inglesa-Especificaciones y métodos de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2003.

Fecha estimada de terminación: febrero 2008.

34. PROY-NMX-E-241-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario-Serie Inglesa-Especificaciones y métodos de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: febrero 2008.

35. PROY-NMX-E-252-ANCE-CNCP-2006, Industria del plástico-Tubos (conduit) y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante tipo 1 (cédula 40) y tipo 2 (cédula 80) para instalaciones eléctricas-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2008.

Elaboración conjunta ANCE-CNCP

Temas reprogramados:

36. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-018-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para la conducción de agua a presión-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece las especificaciones que deben cumplir los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD), utilizados para la conducción de agua a presión.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre 2007 a diciembre 2008.

37. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-029-CNCP-2005, Industria del plástico-Resistencia al impacto en tubos y conexiones-Método de ensayo.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el método para verificar en los tubos y conexiones la resistencia mínima a una fuerza de impacto definida, producida bajo condiciones controladas. Esta Norma Mexicana es aplicable a todos los tubos y conexiones de plástico sin plastificante de cualquier diámetro y espesor de pared.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de normas internacionales y extranjeras que se tomaron como referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a diciembre 2008.

38. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-031-SCFI-2000, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Compuestos de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Clasificación. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece la clasificación de los compuestos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) y de poli(cloruro de vinilo) clorado (CPVC), empleados en el proceso de extrusión e inyección para la fabricación de la tubería de poli(cloruro de vinilo) (PVC) y poli(cloruro de vinilo) clorado (CPVC) o de copolímeros de cloruro de vinilo que contengan por lo menos 80% de cloruro de vinilo, y los aditivos necesarios para que su manufactura sea más fácil.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2007 a octubre 2008.

39. Aclaración a la Norma Mexicana NMX-E-143/1-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión-Serie métrica-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie métrica, con extremos lisos, campana y bocina o casquillo en diámetros nominales desde 50 mm a 800 mm, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión y no expuestos a los rayos solares.

Justificación: Se requiere realizar una corrección en las dimensiones del tubo de diámetro nominal de 800 mm.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2007 a septiembre 2008.

40. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-144-1991, Industria del plástico-Tubos de polietileno (PE) para conducción de líquidos a presión-Serie métrica-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que como producto terminado deben cumplir los tubos de polietileno (PE) cilíndricos sin costura. Estos tubos deben utilizarse para conducción de agua potable, agua para riego y residuos industriales a presiones y temperaturas variables.

Justificación: Se requiere ratificar esta Norma Mexicana para evitar su cancelación, a fin de seguir contando con un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2007 a diciembre 2008.

41. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-146-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliaria de agua-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) en diámetros nominales de 16 mm y 20 mm, que trabajan a una presión máxima de 1 MPa (10 Kgf/cm^2), serie métrica, utilizados en tomas domiciliarias de agua (TD).

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2007 a diciembre 2008.

42. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-179-CNCP-2004, Industria del plástico-Reversión térmica-Método de ensayo.

Objetivo: Establece el procedimiento para verificar el valor de expansión y contracción térmica de tubos fabricados con materiales plásticos.

Justificación: Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2007 a noviembre 2008.

43. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-182-1990, Industria del plástico Compuesto de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) para tubos y conexiones-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer las especificaciones utilizando para fabricar tubos y conexiones de poli (cloruro de vinilo) clorado (CPVC), que se utilizan en sistemas de agua fría y caliente.

Justificación: Se requiere ratificar esta Norma Mexicana para evitar su cancelación, a fin de seguir contando con un documento de referencia para comprobar la calidad de un producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2006 a octubre 2008.

44. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-208-SCFI-2002, Industria del plástico-Determinación de la rigidez de tubos plásticos-Método de ensayo. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece el procedimiento para determinar la rigidez de tubos por medio de la aplicación de cargas externas.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2007 a diciembre 2008.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-211/1-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie inglesa, con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales desde 100 mm a 300 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.

Justificación: Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2007 a diciembre 2008.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-215/1-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados para sistemas de alcantarillado-Serie métrica-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante serie métrica con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales desde 110 mm a 800 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.

Justificación: Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2007 a diciembre 2008.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-215/2-1999-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) con junta hermética de material elastomérico, serie métrica, empleados para sistemas de alcantarillado-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a las conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, con junta hermética de material elastomérico, empleadas en sistemas de alcantarillado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas

internacionales o extranjeras sobre este producto para cumplir con las necesidades del mercado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2006 a octubre 2008.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-216-1994-SCFI, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para sistemas de alcantarillado-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece las especificaciones de los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) con unión por termofusión, utilizados en sistemas de alcantarillado. Es aplicable a los tubos con diámetros nominales desde 100 mm hasta 1200 mm, que desalojan por gravedad aguas residuales y pluviales.

Justificación: Se requiere la actualización de la Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como para mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2007 a diciembre 2008.

49. Modificación a la Norma Mexicana, NMX-E-222/1-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada longitudinalmente, con junta hermética de material elastomérico, utilizadas en sistemas de alcantarillado-Serie métrica-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada longitudinalmente, serie métrica con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales de 160 mm a 800 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.

Justificación: Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2007 a diciembre 2008.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-225-1998-SCFI, Requisitos mecánicos funcionales de cintas de goteo para su instalación y operación en campo-Especificaciones y métodos de prueba. (Con la participación del COTENNSER). (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece los requisitos mecánicos y funcionales aplicables a las cintas de goteo, sus accesorios, métodos de prueba e información necesaria para la correcta instalación y operación en campo de las mismas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2007 a octubre 2008.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-226/1-SCFI-1999, Industria del Plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión roscada empleados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de polipropileno, utilizados para la conducción de agua caliente y fría a presión en edificaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2006 a octubre 2008.

52. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-226/2-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión empleados para la conducción de agua caliente o fría-Serie Métrica-Especificaciones.

Objetivo: Es aplicable a tubos polipropileno copolímero (PP-B) y copolímero random (PP-R), serie métrica, para unión por termofusión, en diámetros exteriores de 16 mm a 355 mm, que operan a presión y hasta una temperatura máxima de 95°C, utilizados para la conducción de agua fría y caliente, sea o no para consumo humano, en cualquier tipo de instalaciones exteriores o interiores, como: toma domiciliaria, edificación habitacional, hotelera, comercial o industrial, entre otros.

Justificación: Se requiere homologar las especificaciones y métodos de ensayo con base a normas mexicanas del producto NMX-E-226/1-SCFI-1999, a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2007 a noviembre 2008.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-226/3-1998-SCFI, Industria del plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión empleados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones-Serie Inglesa-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de polipropileno homopolímero, copolímero y copolímero-random, utilizados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2006 a noviembre 2008.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-228-SCFI-2003, Industria del Plástico-Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para la conducción de agua fría y caliente a presión-Sistema métrico-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de polietileno reticulado (PE-X), en diámetros de 12 mm a 63 mm, que operan a presión, dentro de un ámbito de temperatura de 277 K a 368 K (4°C a 95°C), no expuestos a los rayos solares, destinados al abastecimiento de agua fría y caliente.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2007 a diciembre 2008.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-229-SCFI-1999, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada para la conducción de agua por gravedad-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada con perfiles abiertos en el exterior y superficie interna lisa, con unión para cementar, utilizados en sistemas de alcantarillado y riego.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2006 a octubre 2008.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-234-SCFI-2001, Industria del plástico-Tubos de poli cloruro de vinilo (PVC) sin plastificante para la conducción de agua a baja presión para riego por medio de compuertas-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Mantener un instrumento normativo actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas de sistemas de riego por compuertas múltiples.

Justificación: Las innovaciones en el diseño, el uso de nuevas tecnologías y materiales en la fabricación de nuevos emisores, específicamente de nuevos emisores, para la aplicación del agua en riego a baja presión, requieren de una revisión técnica de las especificaciones mecánicas y funcionales de las tuberías de PVC con multicompuertas, así como de los métodos de prueba, que permitan y aseguren la instalación de sistemas de riego por multicompuertas más confiables y eficientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2007 a septiembre de 2008.

57. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-238-SCFI-2002 Industria del-Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Terminología. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece la terminología que es utilizada en la industria del plástico de tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC).

Justificación: Se requiere incluir otros términos contemplados en normas relacionadas a tubos y conexiones.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2007 a septiembre 2008.

58. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-240-SCFI-2002, Industria del Plástico-Tubos de polietileno flexible corrugado y conexiones para drenaje agrícola subterráneo-Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establece los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir los tubos de polietileno flexible corrugado y sus conexiones, para su uso en drenaje agrícola subterráneo.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2007 a diciembre 2008

59. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-253-CNCP-2007 Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para la conducción de agua a presión-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establece las especificaciones y los métodos de ensayo que deben cumplir los tubos de fibra de vidrio con designación nominal de 300 mm hasta 4000 mm, así como los sistemas de unión para usarse en sistemas de presión para transporte de agua superficiales como enterrados que operan a presiones internas de 3,14 MPa (32 kgf/cm2) o menores, y/o para sistemas por gravedad. Se incluyen los sistemas de tuberías de distribución y conducción.

Justificación: Se requiere modificar los métodos de ensayo tomando como base las normas que existen sobre el tema, a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2007 a noviembre 2008.

60. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-254/1-CNCP-2007 Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para sistemas a presión de alcantarillado e industrial-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establece las especificación y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos de fibra de vidrio con designaciones nominales de 300 mm hasta 4000 mm, así como los sistemas de
unión usados en sistemas de presión para transportar aguas residuales, agua de lluvia, diversos deshechos industriales y fluidos corrosivos, que operan a una presión interna de 3,14 MPa
(32 kgf/cm2) o menor.

Justificación: Se requiere modificar los métodos de ensayo tomando como base las normas que existen sobre el tema, a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2007 a noviembre 2008.

61. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-254/2-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para uso en sistemas de alcantarillado a gravedad (flujo libre)-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos de fibra de vidrio con designaciones nominales de 300 mm hasta 4000 mm, así como los sistemas de unión usados en sistemas por gravedad (flujo libre) para transportar agua de lluvias, agua cruda, líquidos de alcantarillado, diversos fluidos corrosivos, y diversos desechos industriales.

Justificación: Se requiere modificar los métodos de ensayo tomando como base las normas que existen sobre el tema, a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2007 a noviembre 2008.

62. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-374-ONNCCE-2000, Industria de la construcción-Tinacos prefabricados-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba, que deben cumplir los tinacos en su funcionamiento y uso. Aplica a tinacos de diferentes materiales cuyo propósito es contener agua en edificaciones, para este mismo propósito. Se aplica tanto a los productos de fabricación nacional como de importación que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2006 a octubre 2008.

Elaboración conjunta CNCP-ONNCCE.

63. Industria del plástico-Accesorios complementarios de poliuretano (PU) para unir herméticamente elementos y estructuras de diferentes materiales en sistemas para alcantarillado, riego o agua potable-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los accesorios complementarios de poliuretano (PU) utilizados como elementos de liga para unir herméticamente tubos y estructuras de diferentes materiales en sistemas para alcantarillado, riego o agua potable que trabajen a superficie libre o a presiones inferiores a 0,5 Kg/cm^2.

Justificación: Los accesorios de poliuretano que se utilicen como elemento de liga resolverán los problemas de hermecitidad que se presentan en las uniones entre diferentes componentes de los sistemas para conducir agua ya sea entre tubos de diferente material, tecnología y dimensiones; entre tubos y estructuras, aún como parte de liga en el cuerpo de una estructura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2007 a septiembre 2008.

64. Industria del plástico-Cemento disolvente usados para unir tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC)-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los cementos disolventes para uso en la instalación de tubería de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC).

Justificación: Se requiere de la elaboración de esta norma para la evaluación de la calidad de los cementos empleados en la instalación de tubería de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) en casas, hoteles y empresas.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre 2006 a diciembre 2008.

65. Industria del Plástico-Mangueras flexibles para la conducción de agua-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los conductores flexibles para la conducción de agua.

Justificación: Se requiere la elaboración de una Norma Mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2006 a diciembre 2008.

66. Industria del Plástico-Métodos de termofusión para tubería de polietileno-Especificaciones.

Objetivo: Establecer los métodos a seguir para realizar la termofusión entre tuberías de polietileno asegurando su hermeticidad.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana que establezca los métodos a utilizar para realizar la termofusión evitando que existan problemas en las instalaciones debida a la mala unión de los tubos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2007 a diciembre 2008.

67. Industria del Plástico-Pozos de visita de material polimérico-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los pozos de visita.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2007 a diciembre 2008.

68. Industria del Plástico-Instalación de tuberías para drenaje pluvial y sanitario-Especificaciones

Objetivo: Establecer una guía técnico-científica, a las personas y empresas dedicadas a la instalación de tuberías, para drenaje pluvial y sanitario, que asegure su adecuado funcionamiento durante el servicio y el cumplimiento de los requerimientos de vida útil estipulados por la normativa nacional actual.

Justificación: Dado a que el comportamiento de las tuberías varía de acuerdo a las condiciones de uso es preciso tomar ciertos parámetros que aseguren su adecuado funcionamiento durante el servicio.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2007 a diciembre 2008.

69. Industria del Plástico-Tubos corrugados o lisos de polietileno de alta densidad (PEAD) con junta hermética de material elastomérico y con uniones mecánicas utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario y/o industrial a baja presión o flujo por gravedad-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos corrugados o lisos de polietileno de alta densidad (PEAD) con unión espiga-campana, cople, termofusión o electrofusión de diámetros nominales desde 150 mm a 1500 mm, para ser utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario y/o industrial y desalojar a baja presión o por gravedad aguas residuales, pluviales y/o industriales.

Justificación: En base al desarrollo tecnológico que se presenta en la industria para la fabricación de tubería de polietileno de alta densidad (PEAD), resulta indispensable diferenciar la aplicación de tuberías con características para resistir baja presión en el flujo.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2007 a diciembre 2008.

70. Industria del plástico-Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada anularmente usados en la construcción de sistemas sanitarios-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos estructurado de poli(cloruro de vinilo) (PCV) para usarse en la construcción de sistemas sanitarios.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2006 a diciembre 2008.

71. Industria del plástico-Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para la conducción de agua fría y caliente a presión-Sistema inglés-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos de polietileno reticulado (PE-X) para usarse en la conducción de agua fría y caliente.

Justificación: Se requiere de contar con una Norma Mexicana, dirigida a usuarios como: contratistas de la edificación, organismos de la rama de la construcción, plomeros, etc., que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2007 a diciembre 2008.

72. Industria del plástico-Conexiones de polietileno empleadas para la conducción agua-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer la especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las conexiones para usarse en sistemas de conducción de agua.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2007 a diciembre 2008.

73. Industria del plástico-Tubo de polietileno de alta densidad (PEAD) para conducción de agua a presión en sistemas de redes subterráneas contra incendio- Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) empleados en sistemas contra incendios, tanto en empresas como plantas manufactureras y otras construcciones que contemplen la construcción de estos sistemas.

Justificación: Se requiere actualizar esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2007 a diciembre 2008.

74. Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante empleados en pozos-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) utilizado en los pozos.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana considerando las nuevas tecnologías que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2007 a diciembre 2008.

75. Industria del plástico-Tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) para utilizarse en riego como ductos a baja presión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) para utilizarse en irrigación como ductos a baja presión.

Justificación: Se requiere la elaboración de una Norma Mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2007 a diciembre 2008.

Normas a cancelar:

76. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-036-1977, Tubos flexibles de polietileno de baja densidad para alojar y proteger conductos eléctricos.

Justificación: Actualmente se utiliza otra Norma Mexicana que incluye el método para comprobar la resistencia de los tubos.

Fecha estimada de cancelación: julio 2008.

77. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-130-1990, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Resistencia a la presión hidráulica interna a corto periodo en tubo completo-Método de prueba.

Justificación: Actualmente se utiliza otra Norma Mexicana que incluye el método para comprobar la resistencia de los tubos y conexiones.

Fecha estimada de cancelación: julio 2008.

78. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-165-1985, Plásticos-Tubos y conexiones de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante para uso sanitario- Símbolos.

Justificación: Esta Norma Mexicana no ha sido utilizada por cual se considera un documento obsoleto.

Fecha estimada de cancelación: julio 2008.

79. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-223-1999-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, con unión espiga-campana, serie inglesa-Especificaciones.

Justificación: Las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las conexiones ya están incluidas en otra Norma Mexicana, por lo que no tiene una aportación significativa.

Fecha estimada de cancelación: julio 2008.

80. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-E-231-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, para el abastecimiento de agua a presión con unión espiga-Campana, serie métrica-Especificaciones.

Justificación: Las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las conexiones ya están incluidas en otra Norma Mexicana, por lo que no tiene una aportación significativa.

Fecha estimada de cancelación: julio 2008.

Temas a cancelar:

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-110-1981, Plásticos-Tubos de ABS para drenaje. (Tema 17 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Mayo de 2007).

Justificación: Se dará prioridad a otros temas de interés para el sector.

82. Industria del plástico-Conexiones de pared sólida usadas para unir los tubos de pared estructurada de perfil abierto, para sistemas de alcantarillado-Especificaciones y métodos de ensayo. (Tema 50 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Mayo de 2007).

Justificación: Se dará prioridad a otros temas de interés para el sector.

83. Industria del plástico-Abrazaderas y conectores de compresión de polipropileno (PP) utilizados en la toma domiciliaria para el abastecimiento de agua-Especificaciones y métodos de ensayo. (Tema 56 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Mayo de 2007).

Justificación: Se dará prioridad a otros temas de interés para el sector.

84. Industria del Plástico-Tubos y conexiones multicapa de Polietileno-Aluminio-Polietileno (PE-Al-PE) para instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones-Especificaciones y métodos de ensayo. (Tema 62 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Mayo de 2007).

Justificación: Se dará prioridad a otros temas de interés para el sector.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ENVASE Y EMBALAJE DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO

Temas nuevos:

85. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-101-1980, Plásticos-Bolsas para revestimiento interior de botes de basura.

Objetivo: Establece esta Norma mexicana las características mínimas de calidad que deben cumplir las bolsas de polietileno de baja densidad utilizadas para recubrir interiormente los cubos de basura.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre 2008.

86. Industria del Plástico-Envase y embalaje-Terminología.

Objetivo: Establecer los términos generalmente usados para la designación de plásticos utilizados en envases y embalajes.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre 2008.

87. Industria del Plástico-Pasos rosca para cuellos de envases- Especificaciones

Objetivo: Establecer las dimensiones y especificaciones que deben cumplir los pasos de rosca para los cuellos de los envases de plástico que lo requieren, para facilitar el cierre de los mismos y protección del producto.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre 2008.

88. Industria del Plástico-Flejes no metálicos acordonados para embalaje-Especificaciones

Objetivo: Establece las especificaciones básicas que deben cumplir los flejes no metálicos acordonados para embalaje.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre 2008.

89. Industria del Plástico-Flejes no metálicos extruidos resistentes al agua para embalaje-Especificaciones

Objetivo: Establece especificaciones básicas que deben cumplir los flejes extruidos no metálicos resistentes al agua para embalaje.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre 2008.

90. Industria del Plástico-Sacos de polietileno para uso industrial-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones que como producto terminado deben cumplir los sacos de polietileno usados en la industria en general.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre 2008.

91. Sacos-Vocabulario y tipos-Sacos de película flexible termoplástico

Objetivo: Establece las características mínimas de calidad que deben cumplir los sacos flexibles termoplásticos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre 2008.

92. Madera plástica-Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo: Establece las características mínimas de calidad que deben cumplir las maderas plásticas.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre 2008.

93. Película termo encogible para embalaje-Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo: Establece las características mínimas de calidad que deben cumplir las películas termo encogibles.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre 2008.

Temas reprogramados:

94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-235-SCFI-2001, Industria del plástico-Productos utilizados en el sector salud-Bolsas de polietileno de baja densidad para uso en aseo-Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas que deben cumplir, las bolsas de polietileno de baja densidad, para uso en aseo, que se utilizan en algunas Instituciones del Sector Salud y que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Por revisión quinquenal y porque se requiere actualizar la Norma Mexicana para que sea la referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre 2006 a septiembre 2008.

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-236-SCFI-2001, Industria del plástico-Productos utilizados en el sector salud-Bolsas de polietileno de baja densidad para uso general-Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas que deben cumplir, las bolsas de polietileno de baja densidad, para uso general, que se utilizan en Instituciones del Sector Salud y que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Por revisión quinquenal y porque se requiere actualizar la Norma Mexicana para que sea la referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre 2006 a septiembre 2008.

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-237-SCFI-2001, Industria del plástico-Productos utilizados en el sector salud-Bolsas de polietileno de baja densidad para uso en guarderías-Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas que deben cumplir, las bolsas de polietileno de baja densidad, para uso en guarderías, que se utilizan en algunas Instituciones del Sector Salud y que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Por revisión quinquenal y porque se requiere actualizar la Norma Mexicana para que sea la referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre 2006 a septiembre 2008.

97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-239-SCFI-2002, Industria del plástico-Productos utilizados en el sector salud-Bolsas de polietileno de baja densidad para uso en áreas de nutrición y dietética-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas que deben cumplir las bolsas de polietileno de baja densidad para uso en áreas de nutrición y dietética (como empaque de alimentos semiprocesados), que se utilizan en algunas Instituciones del Sector Salud y que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre 2006 a septiembre 2008.

98. Industria del Plástico-Bolsas tipo camiseta-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las bolsas tipo camiseta.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2007 a septiembre 2008.

Tema a cancelar:

99. Industria del plástico-Tarimas de plástico-Especificaciones y métodos de ensayo. (Tema 57 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Mayo de 2007).

Justificación: Se dará prioridad a otros temas de interés para el sector.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO (CANACERO)

DIRECTOR GENERAL: ING. OCTAVIO RANGEL FRAUSTO

DOMICILIO: AMORES 338, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 54 48 81 61

FAX: 54 48 81 80

C. ELECTRONICO: jresendiz@canacero.org.mx; onn@canacero.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA

Proyectos publicados

1. PROY-NMX-B-072-CANACERO-2006, Varilla corrugada de acero, grado 60, laminada en frío para refuerzo de concreto-especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: noviembre 2008

2. PROY-NMX-B-365-CANACERO-2006, Alambrón de acero al carbono para trefilación, especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2006.

Fecha estimada de terminación: noviembre 2008

3. PROY-NMX-B-013-CANACERO-2007, Malla ciclón, de alambre de acero galvanizado-especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2007

Fecha estimada de terminación: noviembre 2008

4. PROY-NMX-B-092-CANACERO-2007, Trióxido de molibdeno, especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo.

Fecha estimada de terminación: noviembre 2008

5. PROY-NMX-B-228-CANACERO-2007, Ferromolibdeno, especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2007.

Fecha estimada de terminación: noviembre 2008

6. PROY-NMX-B-234-CANACERO-2007, Calciosilicio y Calciosilicomanganeso, especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2007

Fecha estimada de terminación: noviembre 2008

7. PROY-NMX-B-235-CANACERO-2007, Ferrofósforo, especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2007.

Fecha estimada de terminación: noviembre 2008

8. PROY-NMX-B-236, Ferroniobio, especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2007.

Fecha estimada de terminación: noviembre 2008

9. PROY-NMX-B-254-CANACERO-2007, Acero estructural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2007.

Fecha estimada de terminación: noviembre 2008

10. PROY-NMX-B-455-CANACERO-2007, Armaduras electrosoldadas de sección triangular, de alambre de acero corrugado o liso para refuerzo de concreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2007.

Fecha estimada de terminación: noviembre 2008

11. PROY-NMX-B-456-CANACERO-2007, Armaduras soldadas de alambre de acero para castillos y dalas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2007.

Fecha estimada de terminación: noviembre 2008

Temas nuevos

12. NMX-B-096-1997, Tubos sin costura de acero al carbono para calderas y sobrecalentadores para servicio en alta presión-especificaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de acero al carbono, sin costura de espesor de pared mínimo para calderas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos

Fundamento legal: Artículos 51A y 51B de La Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

13. NMX-B-284-1987, Acero estructural de alta resistencia y baja aleación al manganeso o vanadio.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que debe cumplir los perfiles, las planchas y barras de acero de alta resistencia y baja aleación de calidad estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

Temas reprogramados

14. Manganeso Electrolítico

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que debe cumplir el manganeso electrolítico.

Justificación: Es una materia prima que se usa ampliamente para la obtención del acero y no existe Norma Mexicana sobre el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2008.

15. Níquel electrolítico

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que debe cumplir el níquel electrolítico.

Justificación: Es una materia prima que se usa ampliamente para la obtención del acero y no existe Norma Mexicana sobre el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2008.

16. Alambre de acero al carbono recubierto de zinc (galvanizado)

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que debe cumplir el alambre de acero recubierto de zinc (galvanizado).

Justificación: Es un producto de uso generalizado y no existe norma para este producto de acero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

17. Clavos

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir los clavos

Justificación: Es un producto de uso generalizado y no existe norma para este producto de acero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

18. Métodos de prueba para carbón y coque

Objetivo: Establecer los métodos de prueba que deben cumplir el carbón y coque.

Justificación: Es necesario que exista una norma que establezca los métodos de prueba de estos productos que son insumos muy importantes en la industria siderúrgica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

19. Requisitos para la fabricación de tubos de conducción para servicio amargo y no amargo.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de conducción para servicio amargo y no amargo.

Justificación: Es necesario que exista una norma de aplicación nacional que establezca los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de conducción para servicio amargo y no amargo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

20. Fabricación de tubo estructural para plataformas marinas.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de los tubos estructurales para plataformas marinas.

Justificación: Es necesario que exista una norma de aplicación nacional que establezca los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir los tubos estructural para plataformas marinas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

21. Tubos de acero soldados por fusión eléctrica en tamaños nominales de 406,4 mm (16 pulgadas) y mayores.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de los tubos de acero soldados por fusión eléctrica en tamaños nominales de 406.4 mm (16 pulgadas) y mayores

Justificación: Es necesario que exista una norma para este producto de acero que se fabrica y se comercializa ampliamente en nuestro país

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-183, Tubos de acero soldados pos fusión eléctrica en tamaños nominales de 101,6 mm (4 pulgadas) y mayores.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba de los tubos de acero soldados pos fusión eléctrica en tamaños nominales de 101, 6 mm (4 pulgadas) y mayores.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-187, Requisitos suplementarios para tubos sin costura y soldados por resistencia eléctrica de acero al carbono para servicio de alta temperatura para la construcción de calderas, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requisitos suplementarios y métodos de prueba que deben cumplir los tubos sin costura y soldados por resistencia eléctrica de acero al carbono para servicio de alta temperatura para la construcción de calderas

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-036 Definiciones relativas al carbón y coque.

Objetivo: Establecer las definiciones relativas al carbón y coque

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-019, Nomenclatura para materiales usados en la industria siderúrgica

Objetivo: Establecer la nomenclatura para materiales usados en la industria siderúrgica.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma ya que es una guía para los fabricantes y usuarios de los productos siderúrgicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-082, Barras de acero para herramientas

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir las barras de acero para herramientas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma ya que es producto de acero que se fabrica y se comercializa ampliamente en nuestro país.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-089, Definiciones-términos y expresiones empleadas en el tratamiento térmico de los metales.

Objetivo: Establecer las definiciones, términos y expresiones empleadas en el tratamiento térmico de los métales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, ya que comprende los tratamientos térmicos usados ampliamente en la industria siderúrgica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-124, Práctica recomendada para la inspección con partículas magnéticas.

Objetivo: Establecer la práctica para la inspección con partículas magnéticas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-133-1, Métodos de inspección con líquidos penetrantes.

Objetivo: Establecer los métodos de inspección con líquidos penetrantes

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-237, Métodos de análisis químico para determinar la composición química de ferroaleaciones

Objetivo: Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición química de ferroaleaciones

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-268, Composición química y tablas de templabilidad de aceros aleados sujetos a requisitos de templabilidad.

Objetivo: Establecer la Composición química y tablas de templabilidad de aceros aleados sujetos a requisitos de templabilidad.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido a que comprende requisitos de gran demanda para los aceros aleados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-309, Nomenclatura para términos usados en los métodos de prueba mecánicos.

Objetivo: Establecer las definiciones de los términos usados en los métodos de prueba mecánicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido a que comprende términos usados ampliamente para productos de acero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-242, Planchas de acero al carbono con resistencia a la tensión intermedia y baja para recipientes a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir las planchas de acero al carbono con resistencia a la tensión intermedia y baja para recipientes a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido a que es producto que se fabrica y se comercializa ampliamente en nuestro país.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-243, Planchas de acero al carbono-manganeso de alta resistencia para recipientes a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir las planchas de acero al carbono- manganeso de alta resistencia para recipientes a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido a que es producto que se fabrica y se comercializa ampliamente en nuestro país.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-245, Planchas de acero al carbono para servicio en temperaturas moderadas y bajas, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir las planchas de acero al carbono

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido a que es producto que se fabrica y se comercializa ampliamente en nuestro país.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-246, Requisitos generales para planchas de acero para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos generales y métodos de prueba que deben cumplir las planchas de acero al carbono.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido a que es producto que se fabrica y se comercializa ampliamente en nuestro país.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-259, Planchas de acero al carbono de alta resistencia para servicio a temperaturas moderadas y bajas, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir las planchas de acero al carbono de alta resistencia para servicio a temperaturas moderadas y bajas, para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido a que es producto que se fabrica y se comercializa ampliamente en nuestro país.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-462, Métodos para controlar la calidad de la prueba radiográfica.

Objetivo: Establecer los métodos para controlar la calidad de la prueba radiográfica

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido a que comprende una prueba de gran aplicación a productos de acero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-482, Capacitación, calificación y certificación de personal de ensayos no destructivos.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la capacitación, calificación y certificación de personal de ensayos no destructivos

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido a los cambios que ha tenido la normatividad internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

40. Escalerilla”

Objetivo: Establecer los requisitos y pruebas que debe cumplir este producto.

Justificación: Se requiere de una norma que cubra la Escalerilla, que es un producto que se consume ampliamente en la industria de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

41. Cadena”

Objetivo: Establecer los requisitos y pruebas que debe cumplir este producto.

Justificación: Se requiere de una norma que cubra la Cadena, que es un producto que se consume ampliamente

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

42. Malla Hexagonal”.

Objetivo: Establecer los requisitos y pruebas que debe cumplir este producto.

Justificación: Se requiere de una norma que cubra la Malla Hexagonal, este producto se usa en los sectores avícola, construcción, agropecuario e industrial y sus aplicaciones pueden ser entre otras las de cercar casetas avícolas, almacenar granos, enjarre y zarpeo de cemento, cercos para huertos, para elaborar jaulas para animales pequeños, para el forrado de tuberías con colchoneta aislante.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

43. Alambre de acero al carbono recubierto de zinc (galvanizado)”.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que debe cumplir este producto.

Justificación: No existe Norma Mexicana para este producto que se fabrica y comercializa ampliamente en nuestro país.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-496, Barras y perfiles de acero inoxidable y acero resistente al calor para usarse en calderas y recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las barras y perfiles de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-001 Métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y fundiciones.

Objetivo: Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y fundiciones, así como la inclusión de métodos instrumentales.

Justificación: Esta norma requiere actualizarse.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-177 Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero con o sin costura negros o galvanizados.

Justificación: Esta norma requiere actualizarse.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-328 “Tolerancias permitidas en los límites químicos especificados para aceros forjados y laminados”.

Objetivo: Establecer las tolerancias en los límites químicos especificados para aceros forjados y laminados.

Justificación: Esta norma requiere actualizarse.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-007-1996, Arrabio para fundición.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el arrabio para fundición.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-318, Clasificación para chatarra.

Objetivo: Establecer la clasificación de la chatarra.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-232, Arabio para fabricación de acero.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el arrabio para fabricación de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-233, Ferroníquel, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferroníquel.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

52. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-169, Muestreo y preparación de la muestra para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Objetivo: Establecer el método de muestreo y preparación de la muestra para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-173, Muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.

Objetivo: Establecer el método de muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-449, Métodos de análisis químico para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Objetivo: Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición química de las ferroaleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-172, Métodos de prueba mecánicos para productos de acero.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba mecánicos para productos de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-252, Requisitos generales para planchas, perfiles, tabla estacas y barras de acero laminado para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-281, Planchas y perfiles de acero al carbono para uso estructural, con baja e intermedia resistencia a la tensión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas y perfiles de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales
o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-301, Barras de acero al carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las barras de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales
o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-258, Planchas de acero al carbono-silicio, de resistencia a la tensión baja e intermedia, para usarse en partes de maquinaria y en construcción en general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-282, Acero estructural de baja aleación alta resistencia".

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-009, "Lámina de acero, con recubrimiento de cinc (galvanizada) o con recubrimiento de aleación cinc-hierro, por el proceso de inmersión en caliente".

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina con los recubrimientos mencionados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-055, Requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento metálico por el proceso de inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina con recubrimiento metálico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-034, "Tubos de acero soldados por fusión eléctrica para servicio en alta presión y temperaturas moderadas".

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir estos tipos de tubos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-054, "Tubos de acero soldados helicoidalmente".

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los Tubos de acero soldados helicoidalmente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-076, Requisitos generales para tubos de aceros al carbono y aleado para usos especiales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

66. Tubos de acero para sistemas de transportación de hidrocarburos.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba para los tubos con o sin costura que se usan para la transportación de hidrocarburos.

Justificación: No existe Norma Mexicana para este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-077, Piezas vaciadas de acero aleado al hierro-Cromo
-Níquel (clase 25-12), para servicio a elevada temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-087, Piezas vaciadas de hierro-cromo, hierro-Cromo -Níquel resistentes a la corrosión, para aplicación general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-090, Piezas vaciadas de níquel y aleaciones de níquel.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-351, Piezas vaciadas de acero austenítico al manganeso.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de acero austenítico al manganeso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-050, Tubos ranurados de acero al carbono para ademe de pozos de agua para extracción y/o infiltración de agua.

Objetivo: Se requiere la actualización de las especificaciones de este producto.

Justificación: Esta norma requiere actualizarse y toca su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a noviembre de 2008

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-077, Electrodos recubiertos de acero al carbono, para soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos recubiertos de acero al carbono, para soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-086, Electrodos de acero de baja aleación, recubiertos, para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de acero de baja aleación, recubiertos, para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-099, Electrodos de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-091, Electrodos de acero inoxidable para soldadura por arco metálico con electrodo recubierto.

Objetivo: Establecer los Requisitos de Electrodos de acero inoxidable para soldadura por arco metálico con electrodo recubierto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-097, Metales de aporte de acero al carbono, para soldadura por arco protegido con gas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte de acero al carbono, para soldadura por arco protegido con gas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-098, Metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

COMITES TECNICOS DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

COORDINADOR GENERAL:	FRANCISCO RAMOS GOMEZ
DIRECCION:	AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO SECCION FUENTES, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
TEL:	57-29-93-00, EXTS. 43222
FAX:	55-20-97-15
CORREO ELECTRONICO	jvazque@economia.gob.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-348-SCFI-2006, Alimentos para animales -Determinación del índice de yodo-método de hanus (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2008.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-349-SCFI-2006, Alimentos para animales -Determinación cuantitativa de sulfatos-Método de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2008.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-085-SCFI-2006, Alimentos para animales -Determinación de la digestibilidad de proteínas de origen animal-Método de prueba (cancelará a la NMX-Y-085-SCFI-2006) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2006).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2008.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-168-SCFI-2006, Productos para uso agropecuario y consumo animal-Ingredientes para alimentación animal-L-Lisina (HCl y líquida)-Especificaciones
y métodos de prueba (cancelará a la NMX-Y-168-1979) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-176-SCFI-2005, Alimentos para animales-Pasta de cártamo-Especificaciones (cancelará a la NMX-Y-176-1992) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2008.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-342-SCFI-2005, Alimentos para animales-Harina de soya integral-Especificaciones (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2008.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-343-SCFI-2005, Productos para uso agropecuario -Ingredientes de alimentos balanceados para animales-Vitamina B1 (Tiamina) en premezclas-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2008.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-338-SCFI-2005, Productos para uso agropecuario -Ingredientes de alimentos balanceados para animales-Determinación de vitamina K3 (Menadiona) en premezclas-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2005).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2008.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-339-SCFI-2005, Productos para uso agropecuario -Ingredientes de alimentos balanceados para animales-Determinación de vitamina E en premezclas
-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2005).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2008.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-340-SCFI-2005, Alimentos para animales -Determinación de nicarbazina en alimentos y premezclas para consumo animal-Método de prueba por cromatografía de líquidos de alta resolución (clar) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2005).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2008.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-199-SCFI-2005, Alimentos para animales-Pasta de girasol-Especificaciones de calidad (cancelará a las NMX-Y-199-1992, NMX-Y-316-1992 y NMX-Y-317-1992) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2008.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-310-SCFI-2005, Productos para consumo animal -Determinación de minerales traza-Método espectrofotométrico de absorción atómica por flama (cancelará a la NMX-Y-310-1995-SCFI) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2008.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-309-SCFI-2005, Alimentos para animales-Determinación de grasa cruda en harina de pescado para consumo animal-Método de extracción con acetona (cancelará a la NMX-Y-309-1990) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2005).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2008.

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-337-SCFI-2005, Alimentos para animales-Determinación de lactosa en ingredientes destinados al consumo animal-Método de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2005).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE METODOS ANALITICOS

Temas programados:

15. PROY-NMX-Y-355-SCFI-2007, Alimentos para animales-Determinación cuantitativa de almidón-Método volumétrico.

Objetivo: Determinar la cantidad de almidón presente en ingredientes y alimentos terminados para consumo animal.

Justificación: No existe una norma al respecto y es de interés unificar criterios en esta determinación, de importancia para poder formular adecuadamente los ingredientes que entran en la nutrición animal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a Diciembre 2008.

16. PROY-NMX-Y-353-SCFI-2007, Productos para uso agropecuario y consumo animal-Ingredientes para la alimentación animal-L-Treonina- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la L_Treonina en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a Diciembre 2008.

17. PROY-NMX-Y-354-SCFI-2007, Productos para uso agropecuario y consumo animal-Ingredientes para la alimentación animal-L-Triptófano-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del L-Triptófano en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a Diciembre 2008.

18. Determinación de tioglucósidos en pastas de nabo y canola (NMX-Y-324-SCFI-2001).

Objetivo: Revisar la redacción y contenido de esta norma para su posible actualización.

Justificación: Han transcurrido cinco años de su publicación y se ha sugerido en el Subcomité su revisión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 a 28 de Marzo de 2008.

19. Muestreo de alimentos balanceados e ingredientes mayores para animales (NMX-Y-111-SCFI-2001).

Objetivo: Revisar la redacción y contenido de esta norma para su posible actualización.

Justificación: Han transcurrido cinco años de su publicación y se ha sugerido en el Subcomité su revisión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 a 30 de Junio de 2008.

20. Determinación de fibra cruda en ingredientes y alimentos terminados (NMX-Y-094-SCFI-2001).

Objetivo: Revisar la redacción y contenido de esta norma para su posible actualización.

Justificación: Han transcurrido cinco años de su publicación y se ha sugerido en el Subcomité su revisión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 a 30 de Agosto de 2008.

21. Determinación de humedad en alimentos terminados e ingredientes para animales (NMX-Y-098-SCFI-2001).

Objetivo: Revisar la redacción y contenido de esta norma para su posible actualización.

Justificación: Han transcurrido cinco años de su publicación y se ha sugerido en el Subcomité su revisión.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 a 30 de Septiembre de 2008.

22. Determinación de proteína (NMX-Y-118-SCFI-2001)

Objetivo: Revisar la redacción y contenido de esta norma para su posible actualización.

Justificación: Han transcurrido cinco años de su publicación y se ha sugerido en el Subcomité su revisión.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 a 31 de Octubre de 2008.

Temas nuevos:

23. Determinación de Fibra Detergente Neutra.

Objetivo: Estimar la cantidad fibra detergente neutra en forrajes e ingredientes para consumo animal.

Justificación: No existe una norma en este sentido, y es de interés establecer un procedimiento homogéneo para calcular este elemento fibroso, principalmente en ingredientes consumidos por el ganado.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 a 31 de Enero de 2008.

24. Determinación de Fibra Detergente Acida.

Objetivo: Estimar la cantidad fibra detergente ácida en forrajes e ingredientes para consumo animal.

Justificación: No existe una norma en este sentido, y es de interés establecer un procedimiento homogéneo para calcular este elemento fibroso, principalmente en ingredientes consumidos por el ganado.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 a 31 de Mayo de 2008.

25. Determinación de Micotoxinas.

Objetivo: Determinar la presencia de varias micotoxinas presentes en cereales, otros ingredientes y alimentos para consumo animal.

Justificación: No existe una norma que abarque varias micotoxinas en diferentes ingredientes y alimentos para animales, siendo que es de suma importancia unificar criterios en los análisis de estos contaminantes biológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 a 31 de Julio de 2008.

SUBCOMITE DE MINERALES

Temas reprogramados:

26. Método de prueba para la determinación de la granulometría en sales minerales pulverulentas o granuladas destinadas a consumo animal.

Objetivo: En normas anteriores se ha basado esta determinación en la NMX-K-369-1972, Método de prueba para la determinación de la granulometría en materiales pulverulentos o granulados y consideramos que es necesario contar con una norma específica para los minerales utilizados en la alimentación animal ya que esta especificación física siempre está presente en sus normas.

Justificación: No existe una norma al respecto y es de interés unificar criterios en esta determinación, de importancia para poder formular adecuadamente los ingredientes que entran en la nutrición animal.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de Enero a 30 de Junio de 2008.

27. Oxido de Magnesio (MgO). Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Es una fuente de magnesio muy utilizada por tener menor costo que el sulfato de magnesio y no se ha realizado su norma de especificaciones.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de Enero a 30 de Junio de 2008.

28. Sulfato de Magnesio monohidratado (MgSO4.H2O). Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar la norma de sulfato de magnesio monohidratado y después solicitar la cancelación de la NMX-Y-293-1986 que corresponde a sulfato de magnesio heptahidratado el cual prácticamente ya no se usa en alimentos para animales, utilizándose su forma de monohidrato.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de Enero a 30 de Junio de 2008.

29. Etilendiamino di-hidroyoduro (EDDI). Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Es una fuente de yodo utilizada en la alimentación animal y no se ha realizado aún su norma de especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de Julio a 31 de Diciembre de 2008.

30. Yoduro de Potasio (KI). Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Es también una fuente de yodo utilizada en la alimentación animal y no se ha realizado su norma de especificaciones.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de Julio a 31 de Diciembre de 2008.

31. Yodato de Potasio (KIO3). Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Es también una fuente de yodo utilizada en la alimentación animal y no se ha realizado su norma de especificaciones.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de Julio a 31 de Diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE VITAMINAS

Temas reprogramados:

32. Vitamina B12 (cianocobalamina) en premezclas vitamínicas- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina B12 (cianocobalamina) en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

33. Vitamina H (biotina) en premezclas vitamínicas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina H (biotina) en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

34. Acido fólico en premezclas vitamínicas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del ácido fólico en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

35. Acido nicotínico (niacina, nicotinamida) en premezclas vitamínicas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del ácido nicotínico (niacina, nicotinamida) en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

36. Acido pantoténico en premezclas vitamínicas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del ácido pantoténico en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE PIGMENTOS

Temas reprogramados:

37. Determinación cuantitativa de transluteína contenida en harina, derivados y alimentos adicionados de la misma (NMX-ZEAX-1).

Objetivo: Establece la determinación cuantitativa de transluteína contenida en harina, derivados y alimentos adicionados de la misma.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

38. Determinación de Xantofilas totales en productos altos de zeaxantina-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinación de xantofilas en productos altos en zeaxantina.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

39. Productos altos en zeaxantina (NMX-ZEAX-2) Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los productos altos en zeaxantina.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

40. Determinación de xantofilas en alimentos para animales.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar las xantofilas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

41. L-Lisina HC1 98%-Destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido Lisina.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la L-lisina HC1 98% destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido lisina.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE ALIMENTO TERMINADO

Temas reprogramados:

42. Modificación a la NMX-Y-128-A-1979, Alimento para el crecimiento de cerdos.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para el crecimiento de cerdos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

43. Alimento terminado para cerdos en finalización.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para cerdos en finalización.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

44. Alimento terminado para cerdos Preinicador.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para cerdos preiniciador.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

45. Alimento terminado para cerdos Iniciación.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para cerdos Iniciación.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

46. Alimento terminado para cerdos Destete.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para cerdos Destete.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

47. Alimento terminado para cerdos Desarrollo.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para cerdos Desarrollo.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

Temas nuevos:

48. Alimento terminado para cerdos gestación.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para cerdos en gestación.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

49. Alimento terminado para cerdos en lactancia.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para cerdos en lactancia.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

50. Alimento terminado para pollo de engorda (iniciación).

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimentos para pollos de engorda en iniciación.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

51. Alimento terminado para pollo de engorda (crecimiento).

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimentos para pollos de engorda en crecimiento.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

52. Alimento terminado para pollo de engorda (finalización).

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimentos para pollos de engorda en finalización.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE CONCENTRADOS PROTEICOS

Temas nuevos:

53. Sebo de res.

Objetivo: Establece las especificaciones que debe tener el sebo de res empleado en la alimentación animal, así como establecer los rangos de las diferentes calidades de dicho producto que se comercializan en nuestro país.

Justificación: Es importante por la enorme comercialización que existe tanto de productos nacionales como importados.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Febrero de 2008.

54. Yellow grease.

Objetivo: Establece las características de este producto para su apropiada identificación.

Justificación: Es un producto muy utilizado en la alimentación animal, y no debe confundirse con el sebo de res, el cual tiene características muy diferentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Febrero a Abril de 2008.

55. Acidulado o acidulated.

Objetivo: Establece las características de este producto para su apropiada identificación.

Justificación: Es un producto muy utilizado en la alimentación animal, y no debe confundirse con el sebo de res ni con la yellow grease.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Febrero a Abril de 2008.

SUBCOMITE DE AMINOACIDOS, ANTIBIOTICOS, PREBIOTICOS Y PROBIOTICOS

Temas reprogramados:

56. L-Treonina 98%-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la L-Treonina 98% en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

57. L-Triptófano 98%-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del L-Triptófano 98% en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

58. Aminoácidos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de los aminoácidos en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

59. Metionina hidroxianálogo destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la metionina hidroxianálogos destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

60. DL-Metionina-Destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la DL-metionina destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

61. Glutamina y ácido glutámico destinados a la alimentación animal-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la glutamina y ácido glutámico destinada a la alimentación animal.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES

TEMAS REPROGRAMADOS

1. Escalera de Aluminio.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado escaleras de aluminio.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

2. Ventanas y Puerta de Aluminio Arquitectónico Comercial “Arcom”.

Objetivo: Establecer los parámetros y especificaciones de los componentes a utilizar y la manera de ensamblarlos, para la fabricación de ventas y puertas de aluminio tipo “Arcom”.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mínima para disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en el territorio nacional, así como para proteger y orientar a los consumidores en el uso e instalación de estas puertas y ventanas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

3. Norma de Pintura para aplicarse al aluminio en polvo o liquida para usos arquitectónicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para aplicar la pintura de aluminio en polvo o líquida en usos arquitectónicos.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de las pinturas que se apliquen a los productos de aluminio, en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

4. Revisión y puesta en vigor de la norma NMX-W-047-1999-SCFI, Aluminio y sus Aleaciones, propiedades mecánicas-determinación de la resistencia a la tensión.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

5. Aluminio y sus aleaciones-Determinación de grano planar promedio en el aluminio.

Objetivo: Determinar el tamaño de grano planar promedio, es decir, caracterización de las secciones de 2 dimensiones del grano reveladas en el plano de análisis, tomando en cuenta la influencia y limitaciones que este tiene en las propiedades mecánicas que se le otorga al aluminio.

Justificación: Un papel importante dentro del comportamiento del aluminio es el estado de su estructura, la cual se ve modificada por la deformación, velocidad y temperatura a la que se ve sometido el material, lo anterior se ve reflejado en el tamaño de grano que el aluminio presente, por lo que el control de éste trae como consecuencia la aplicación o no del material para un fin determinado.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

Temas nuevos

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-014-1979, Aluminio y sus aleaciones determinación de la dureza brinell.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la dureza brinell en aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a Diciembre 2008.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-039-1996, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico-Limites de composición química.

Objetivo: Establecer los límites de composición química de aluminio de primera fusión y aleado por procesamiento mecánico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a Diciembre 2008.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-055-1976, Electrodos de aluminio o de aleaciones de aluminio para soldar aluminio.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los electrodos de aluminio o de aleaciones de aluminio para soldar.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a Diciembre 2008.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-064-1996, Aluminio y sus aleaciones-Productos Extruidos- Dimensiones.

Objetivo: Establecer las dimensiones de productos extruidos de aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a Diciembre 2008.

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-068-1971 Determinación de cromo en aleaciones de aluminio.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el cromo en aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a Diciembre 2008.

11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-102-1982, Aluminio y sus aleaciones-Tratamiento Mecánico-Selección de especimenes y piezas de prueba.

Objetivo: Establecer el método de selección de especimenes y piezas de prueba de tratamiento mecánico en aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a Diciembre 2008.

12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-121-1982, Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Evaluación de la calidad del sellado de la capa de óxido anódico por medición de la admitancia e impedancia.

Objetivo: Establecer el método de prueba para evaluar la calidad del sellado de la capa de óxido anódico por medición de la admitancia e impedancia en aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas

internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a Diciembre 2008.

13. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-125-1983, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Continuidad de los recubrimientos de óxido anódico delgados-Sulfato de cobre-Método de prueba e prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el sulfato de cobre en recubrimientos de òxido anódico delgados de aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a Diciembre 2008.

14. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-126-1984, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Recubrimientos de óxido anódico coloreados a la luz artificial-Aceleración de la rapidez de la luz-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la aceleración de la rapidez de la luz de recubrimientos de óxido anódico coloreados a la luz artificial en aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a Diciembre 2008.

15. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-127-1984, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Recubrimientos con óxido anódico coloreados-Resistencia a la decoloración a la luz ultravioleta-método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la decoloración a la luz ultravioleta en recubrimientos con óxido anódico coloreados de aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a Diciembre 2008.

16. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-132-1985, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Resistencia de los recubrimientos de óxido anódico por deformación por agrietamiento -Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia de los recubrimientos de óxido anódico por deformación por agrietamiento en aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a Diciembre 2008.

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-139-1986, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Medición de las características reflectivas de las superficies de aluminio (Goniofotómetro simplificado o normal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar las características reflectivas de las superficies de aluminio (Goniofotómetro simplificado o normal) en aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a Diciembre 2008.

18. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-140-1986, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Evaluación de la uniformidad de apariencia de los terminados anódicos arquitectónicos reflectancia difusa y brillo especular-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para evaluar la uniformidad de apariencia de los terminados anódicos arquitectónicos reflectancia difusa y brillo especular en aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a Diciembre 2008.

19. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-142-1987, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-hoja y cinta delgada-tolerancias dimensiónales.

Objetivo: Establecer las tolerancias dimensionales de hoja y cinta delgada de aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a Diciembre 2008.

20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-145-1991, Aluminio y sus aleaciones-Piezas fundidas en arena-Limites de composición química.

Objetivo: Establecer los límites de composición química en piezas fundidas en arena de aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a Diciembre 2008.

21. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-057-1998-SCFI, Aluminio y sus aleaciones-Temples y tratamientos térmicos para los proyectos del Aluminio y sus aleaciones-Clasificación y designación (Cancela a la NMX-W-057-1977).

Objetivo: Establecer la clasificación y designación de los temples y tratamientos térmicos para los proyectos del aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a Diciembre 2008.

22. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-128-1983, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodizado (Oxidación Anódica). Aislamiento por medición del potencial de ruptura-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el aislamiento por medición potencial de ruptura en materiales no ferrosos de aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a Diciembre 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA HULERA

Temas reprogramados

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-131-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Estructura Molecular de Ceras del Petróleo-Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-Noviembre 2008.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-132-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Indice de Acidez en Productos del Petróleo-Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-Noviembre 2008.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-133-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Punto de Fusión de Ceras-Método de Prueba por Goteo y Curva de Enfriamiento.

Objetivo: Revisar y actualizar norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-Noviembre 2008.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-134-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Viscosidad Cinemática-Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-Noviembre 2008.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-135-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Contenido de Aceite en Ceras-Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-Noviembre 2008.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-066-1994-SCFI, Industria Hulera-Materias Primas-Dureza de gránulo de los Negros de Humo Granulados-Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar método de prueba

Justificación: Actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-Noviembre 2008.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-086-1987, Industria Hulera-Materias Primas-Pureza de Oxido de Zinc-Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero-Noviembre 2008.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-149-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Potencial de Hidrógeno-Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Abril-Diciembre 2008.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-150-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Viscosidad Brookfield-Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Abril-Diciembre 2008.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-151-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Gravedad Específica-Método de Prueba por Picnómetro.

Objetivo: Revisar y actualizar norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Abril-Diciembre 2008.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-161-1994-SCFI, "Industria hulera-Compuestos-Productos para recauchutado de llantas-Especificaciones."

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de los compuestos de los productos para recauchutado de llantas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Abril-Diciembre 2008.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-155-1994-SCFI, "Industria Hulera-Compuestos-Contenido de negro de humo en compuestos de hule-Método de prueba."

Objetivo: Establecer el método de prueba del contenido de negro de humo en compuestos de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Abril-Diciembre 2008.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-156-1994-SCFI, "Industria hulera-Compuestos-Extracción con cloroformo en compuestos de hule-Método de prueba."

Objetivo: Establecer el método de prueba de la extracción con cloroformo en compuestos de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Abril-Diciembre 2008.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-157-1994-SCFI, "Industria hulera-Compuestos-Propiedades tensiles en compuestos vulcanizados-Método de prueba."

Objetivo: Establecer el método de prueba de las propiedades tensiles en compuestos vulcanizados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Abril-Diciembre 2008.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-158-1994-SCFI, "Industria hulera-Compuestos-Extracción con acetona en compuestos de hule-Método de prueba."

Objetivo: Establecer el método de prueba para la extracción con acetona en compuestos de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Abril-Diciembre 2008.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-159-1994-SCFI, "Industria hulera-Compuestos-Contenido de polímeros de hule-Método indirecto."

Objetivo: Establecer el método de prueba del contenido de polímeros de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Abril-Diciembre 2008.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-004-SCFI-2000, Industria hulera-Llantas, cámaras y accesorios-Definiciones.

Objetivo: Actualización de vocabulario.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de Inicio y terminación: Enero-Julio 2008.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-021-SCFI-2002, Industria hulera-Anillos de hule empleados como empaque en los sistemas de tuberías-Especificaciones.

Objetivo: Revisar y actualizar norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Enero-Diciembre 2008.

19. Ligas -Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben de cumplir las ligas de hule que se comercializan en el territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Enero-Julio 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-026-SCFI-2007, Alimentos-Grasas vegetales o animales-Determinación de contenido de metales-Cromo, cobre, fierro, níquel y manganeso-Método de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2007.

Fecha estimada terminación: Julio 2008.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-051-SCFI-2007, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de anisidina-Método de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2007.

Fecha estimada terminación: Julio 2008.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-052-SCFI-2007, Aceites y grasas-Aceite de aguacate-Especificaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2007.

Fecha estimada terminación: Julio 2008.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-066-SCFI-2007, Aceites y grasas vegetales o animales-Aceite de linaza-Especificaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2007.

Fecha estimada terminación: Julio 2008.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-068-SCFI-2007, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de materiales polares totales en aceites de freído usados-Método de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2007.

Fecha estimada terminación: Julio 2008.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-343-SCFI-2007, Alimentos-Manteca de cacao-Especificaciones (cancelará a la NMX-F-343-1983), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2007.

Fecha estimada terminación: Julio 2008.

Temas del reprogramados:

7. “Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de ácidos grasos trans-Método de prueba”.

Objetivo: Establecer una Norma Mexicana para medir el contenido de ácidos grasos trans que se consideran nutricionalmente indeseables.

Status: El proyecto de norma fue desarrollado y aprobado por el Comité y fue enviado a la DGN con la solicitud de su publicación para encuesta pública el 16 de julio de 2007 en el DOF. Aún no se ha publicado.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana que establezca un método normalizado a fin de que sirva de referencia para la industria de grasas y aceites.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2008-Octubre 2008.

8. “Alimentos-Aceite Comestible Puro de Pulido de Arroz”.

Objetivo: Establecer una Norma Mexicana para este producto.

Status: El proyecto de norma fue desarrollado por el Comité y está en proceso de revisión.

Justificación: El aceite de arroz pulido es un aceite de uso industrial de amplio uso, que requiere una Norma Mexicana para su comercialización Nacional e Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2008-Octubre 2008

9. “Alimentos-Aceite Comestible Puro de Semilla de Uva”.

Objetivo: Establecer una Norma Mexicana para este producto.

Status: El proyecto de norma fue desarrollado por el Comité y está en proceso de revisión.

Justificación: El aceite de pepita de uva es un aceite de uso industrial de amplio uso, que requiere una Norma Mexicana para su comercialización Nacional e Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2008-Julio 2008

10. “Alimentos-Determinación del contenido de jabón en aceites y grasas vegetales y animales-Método de Prueba”.

Objetivo: Establecer una Norma Mexicana para este método de prueba.

Status: El proyecto de norma fue desarrollado por el Comité y está en proceso de revisión.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana que establezca un método normalizado a fin de que sirva de referencia para la industria de grasas y aceites.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2008- Julio 2008

11. "Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del valor de TBA-Método de prueba".

Objetivo: Establecer una Norma Mexicana para este método de prueba.

Status: El proyecto de norma fue desarrollado por el Comité y está en proceso de revisión.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana que establezca un método normalizado a fin de que sirva de referencia para la industria de grasas y aceites.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2008-Octubre 2008

Temas nuevos:

12. "Aceite de Jatrofa-Especificaciones".

Objetivo: Establecer una Norma Mexicana para este producto.

Justificación: Este aceite, proveniente de las semillas del arbusto "Jatropha Curcass", se está desarrollando a nivel mundial, como una materia prima para bio-energéticos. Se considera conveniente contar con una Norma Mexicana para establecer sus especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2008- Octubre 2008.

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION DE LA INDUSTRIA DE JABONES Y DETERGENTES

Temas reprogramados:

1. Modificación a la NMX-Q-003-1982, Jabón de tocador.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto jabón de tocador.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de mayo a noviembre de 2008.

2. Modificación a la Norma NMX-K-268-1981, Jabones-Determinación de silicatos alcalinos.

Objetivo: Establecer la determinación de silicatos alcalinos en jabones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

3. Modificación a la NMX-K-519-S-1981, Jabones-Determinación de humedad-Método de destilación.

Objetivo: Establecer la determinación de humedad y el método de destilación en jabones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

4. Modificación a la NMX-K-520-S-1981, Jabones-Determinación de materia insoluble en alcohol.

Objetivo: Establecer la determinación de materia insoluble en alcohol.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

5. Modificación a la NMX-K-521-S-1981, Jabones-Determinación de ácido libre y álcali libre.

Objetivo: Establecer la determinación de ácido libre y álcali libre en jabones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

6. Modificación a la NMX-K-522-S-1981, Jabones-Determinación del jabón total anhidro.

Objetivo: Establecer la determinación del jabón total anhidro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

7. Modificación a la NMX-K-523-S-1981, Jabones-Determinación de materia insaponificable.

Objetivo: Establecer la determinación de materia insaponificada en jabones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

8. Modificación a la NMX-K-524-S-1981, Jabones-Determinación de cloruros.

Objetivo: Establecer la determinación de cloruros en jabones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

9. Modificación a la NMX-K-525-S-1982, Jabones-Determinación de ácidos resínicos.

Objetivo: Establecer la determinación de ácidos resínicos en jabones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2008.

10. Modificación a la NMX-Q-001-1951. Jabón líquido para tocador.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del jabón líquido para tocador.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana como referencia de la calidad de este producto en el territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: de mayo a noviembre de 2008.

11. Modificación a la NMX-Q-049-1988, Productos para el aseo del hogar-Limpiadores líquidos para trastes

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para limpiadores líquidos para trastes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a julio de 2008.

12. Modificación a la NMX-Q-048-1988, Productos para aseo del hogar-Determinación del rendimiento en limpiadores líquidos para trastes-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del rendimiento en limpiadores líquidos para trastes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a julio de 2008.

13. Modificación a la NMX-Q-050-1988, Productos para aseo del hogar-limpiadores líquidos para trastes poder corta grasa-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para los limpiadores líquidos para trastes poder corta grasa.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a julio de 2008.

14. Modificación a la NMX-Q-010-1982, Jabón de lavandería en panes o barras.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del Jabón de lavandería en panes o barras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de agosto a diciembre de 2008.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-054-1990, Productos de aseo del hogar-Limpiadores líquidos biológicos para la ropa.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para los limpiadores líquidos biológicos para la ropa.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2008.

16. Modificación a la NMX-K-377-1996 Productos de aseo de uso doméstico-Suavizantes limpiadores de ropa-Especificaciones.

Objetivo: Contar con una norma que establece los requisitos mínimos de calidad para este tipo de productos.

Justificación: Este tipo de producto se viene comercializando en el país desde los setentas y es necesario contar con un instrumento normativo que permita evaluar la calidad de este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio a octubre de 2008

17. Modificación a la NMX-Q-043-1986, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de ingredientes activos de superficie aniónicos.

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de ingredientes activos de superficie aniónicos en detergentes domésticos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a julio de 2008.

18. Modificación a la NMX-Q-031-S-1980, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de fosfatos (expresados como $P_2 O_5$).

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de fosfatos (expresados como $P_2 O_5$) en detergentes domésticos.

Justificación: Debido a que actualmente no todos los detergentes utilizan como insumo los fosfatos y por lo tanto como agente secuestrante de cationes en las aguas duras, se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de mayo a agosto de 2008.

Temas para cancelación:

19. Cancelación a la NMX-Q-032-S-1980, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de materia insoluble en agua.

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de materia insoluble en agua en detergentes domésticos.

Justificación: El avance tecnológico en elaboración de estos productos demuestran que este parámetro puede no implicar mayor o menor calidad y por lo tanto es mejor medirlo en forma indirecta por el desempeño del detergente, quedando incluido este último en la norma de calidad de detergentes.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

Temas nuevos

1. Uso de agentes clarificantes en jugos de muestras de caña.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana, que establezca el uso de una sustancia clarificante, en sustitución del subacetato de plomo, aplicable a la NMX-271-1991, Industria Azucarera “Determinación de Pol (Sacarosa Aparente) en Muestras de Jugos de Especies Vegetales Productoras de Azúcar”-Método del Peso Normal.

Justificación: La Secretaría de Medio Ambiente y la Comisión Nacional del Agua, están pidiendo a los ingenios a la eliminación del uso del subacetato de plomo por ser un reactivo altamente contaminante. El activo principal de esta sal es el plomo.

Este reactivo no se puede eliminar tan fácilmente, ya que se emplea en varias Normas Aplicables en la industria azucarera para efecto de pago de caña, como materia prima en la elaboración de azúcar.

Se continuará en una tercera etapa con la investigación en campo para corroborar la información obtenida en el programa e trabajo del año inmediato anterior.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de Enero a Agosto de 2008.

2. Determinación de grados brix en muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar-Sólidos y peso específico-Método hidrométrico.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana, que establezca el método de prueba para la determinación del grado brix en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar
-sólidos y peso específico- usando un hidrómetro, con escala en grados brix.

Justificación: Actualmente se cuentan con Normas para la misma aplicación, pero difieren una de la otra, causando confusión en esta determinación. Tenemos la Norma Mexicana NMX-F-275-1983, “Alimentos-Muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar-sólidos y peso específico (método hidrométrico)-Método de prueba. Tenemos también la NMX-F-275-1992, “Industria Azucarera-Determinación de grado Brix en Muestras de Jugo de Especies Vegetales Productoras de Azúcar-Sólidos y Peso Específico (Método Hidrométrico)-Método de Prueba que existe en las Normas aplicables a la industria azucarera para efecto de pago de caña, como materia prima en la elaboración de azúcar

Se continuará en una tercera etapa con la investigación en campo para corroborar la información obtenida en el programa de trabajo del año inmediato anterior.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de Enero a Agosto de 2008

3. Muestreadores de Jugo Mezclado, para jugos de caña y métodos de muestreo.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana, en la cual se establezcan los equipos de muestreo de jugo mezclado, ya sea automáticos con sistemas neumáticos, con equipo electrónico. También mecánicos sin equipamiento neumático ni electrónico. Debido a la amplia variedad de equipos en el mercado, seleccionar los acordes a los requerimientos de la industria azucarera.

Justificación: Actualmente se cuenta con una Norma Mexicana NMX-F-465-1991, “Industria Azucarera-Jugos de Caña de Azúcar Equipo Muestreador y Método de Muestreo”. En la cual menciona sólo un equipo, el cual es mecánico y no está aplicado en todos los ingenios. Existen varios muestreadores de jugo que difieren en su mecanismo, pero que llegan al mismo fin, aplicando la neumática o la electrónica o mezcla de ambas. Esta Norma es aplicable a la industria azucarera para efecto de pago de caña, como materia prima en la elaboración de azúcar.

Se continuará en una tercera etapa con la investigación en campo para corroborar la información obtenida en el programa de trabajo del año inmediato anterior.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de Enero a Agosto de 2008.

4. Método de prueba. Muestreadores para bagazo. Residuo fibroso obtenido del último molino en el proceso de extracción de jugo de los ingenios azucareros.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana, que establezca el método y los equipos necesarios para un muestreador para el bagazo, que es el residuo fibroso obtenido entre la maza superior y bagacera del último molino en el proceso de extracción de jugo en el tandem de molinos.

Justificación: Actualmente se cuenta con la Norma Mexicana NMX-F-371-19991 “Bagazo de caña de azúcar-Método de muestreo -. Para esta aplicación, en la cual el muestreo se realiza en forma manual, no en una forma automática, segura, continua o puntual. Se debe de actualizar la misma, para así tener la aplicación debida en el proceso de obtención de azúcar en ingenios azucareros. Esta Norma es aplicable a la industria azucarera para efecto de pago de caña, como materia prima en la elaboración de azúcar.

Se continuará en una segunda etapa con la investigación en campo para corroborar la información obtenida en el programa e trabajo del año inmediato anterior.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de Enero a Agosto de 2008.

5. Metodología para la verificación de básculas de materiales líquidos utilizados en el proceso de obtención de azúcar de caña.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca la metodología para inspección y verificación de básculas tanto de jugo mezclado de caña como de agua de imbibición en los molinos.

Justificación: Actualmente no se cuenta con instrumento normativo específico para básculas de jugo alguno al efecto, requiriéndose dotar de un procedimiento confiable para evitar discrepancias en la lectura de datos que se tienen y que inciden en el sistema de pago de la materia prima en los ingenios azucareros.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a agosto de 2008.

6. Azúcar Líquida. Especificaciones.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana para establecer la especificación y características de este endulzante proveniente de sacarosa de caña y/o remolacha azucarera.

Justificación: La creciente demanda de materias primas con menor costo para la industria embotelladora de refrescos y néctares, obliga a los fabricantes tradicionales de azúcar granulada, a ofrecer productos con características compatibles con sus procesos industriales, además de la necesidad de competir con productos que seguramente arribarán a nuestro país, con motivo de la apertura comercial acordada en el marco del TLCAN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a septiembre de 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE DOCUMENTACION

SUBCOMITE DE NORMALIZACION PARA LA CONSERVACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO VIDEOGRAFICO Y FONOGRAFICO

Temas reprogramados

1. Norma Mexicana para la Conservación y Preservación del Patrimonio Videográfico y Fonográfico.

Objetivo: Continuar con los trabajos de elaboración de la Norma Mexicana para la Conservación y Preservación del Patrimonio Videográfico y Fonográfico, para establecer los lineamientos mínimos para la conservación y preservación de los materiales videográficos y fonográficos.

Justificación: Los documentos videográficos y fonográficos constituyen un aspecto esencial del patrimonio cultural del país y son fuente de información histórica sobre la sociedad mexicana, por ello es menester conservarlos bajo estándares que regulen las condiciones necesarias para evitar su deterioro y asegurar su vida útil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2008.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE ACERVOS VIDEOGRAFICOS

Proyectos publicados

2. Norma Mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos NMX-R-001-SCFI-2005 (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2005).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008

Temas reprogramados:

3. Norma Mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos NMX-R-001- SCFI-2005.

Objetivo: Revisar y actualizar la Norma Mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos, estableciendo un análisis y definición de criterios recomendados para optimizar la funcionalidad de este instrumento en la sistematización de acervos videográficos.

Justificación: La Norma es un documento activo cuya vitalidad es otorgada por el contexto histórico y social, de modo que se presenta necesario ajustarla a los cambios o transformaciones que se vayan generando.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre de 2008.

4. Establecer los lineamientos generales para la institucionalización de la aplicación de la Norma Mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos.

Objetivo: Brindar a las instituciones lineamientos generales para la aplicación de la Norma Mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos.

Justificación: Existe una tendencia a nivel mundial sobre la institucionalización de procesos en apego a normas especializadas que aseguren la calidad y eficiencia en la generación, manejo y flujo de información. En el caso de los acervos videográficos la institucionalización de los procesos de documentación a partir de la Norma Mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos
(NMX-R-001-SCFI-2005) permitirá el rescate sistemático de los documentos audiovisuales, el intercambio y flujo de información entre distintas áreas, así como el establecimiento de políticas internas con respecto a la gestión, conservación y preservación de los acervos videográficos, para ello es menester establecer una serie de lineamientos que faciliten y aseguren a las dependencias la correcta aplicación de la NMX-R-001- SCFI-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2008.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE ACERVOS SONOROS Y FONOGRAFICOS

Proyectos publicados

5. Norma Mexicana de Catalogación de Documentos Fonográficos.

NMX-R-002-SCFI-2006 (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2006). [El 18 de abril de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana de Catalogación de Documentos Fonográficos NMX-R-002-SCFI-2006.]

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2008

Temas reprogramados:

6. Modificaciones a la Norma Mexicana de Catalogación de Documentos Fonográficos (NMX-R-002-SCFI-2006).

Objetivo:

Adecuar los aspectos conceptuales y sintácticos de la norma respectiva al contexto social con el propósito de incorporar las transformaciones técnicas o tecnológicas que sean necesarias.

Justificación:

La norma es un documento activo cuya vitalidad es otorgada por el contexto histórico y social, de modo que se presenta necesario ajustarla a los cambios o transformaciones que se vayan generando.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2008.

7. Ampliación de la NMX-R-002-SCFI-2006 hacia los formatos de sonido en repositorios digitales.

Objetivo:

Normalizar la catalogación de los archivos y documentos fonográficos virtuales.

Justificación:

Ante el desarrollo de nuevas tecnologías es necesario establecer criterios normativos que propicien la preservación, recuperación, la difusión y el uso social de los contenidos fonográficos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2008.

8. Establecer los lineamientos generales para la institucionalización de la aplicación de la Norma Mexicana de Catalogación de Documentos Fonográficos.

Objetivo: Brindar a las instituciones lineamientos generales para la aplicación de la Norma Mexicana de Catalogación de Documentos Fonográficos.

Justificación:

Existe una tendencia a nivel mundial sobre la institucionalización de procesos en apego a normas especializadas que aseguren la calidad y eficiencia en la generación, manejo y flujo de información. En el caso de los acervos fonográficos, la institucionalización de los procesos de documentación a partir de la Norma Mexicana de Catalogación de Documentos Fonográficos (NMX-R-002-SCFI-2006) permitirá el rescate sistemático de los documentos fonográficos, el intercambio y flujo de información entre distintas áreas, así como el establecimiento de políticas internas con respecto a la gestión, conservación y preservación de este tipo de acervos, para ello es menester establecer una serie de lineamientos que faciliten y aseguren a los centros de acopio y control documental la correcta aplicación de la NMX-R-002-SCFI-2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

a) Proyectos publicados.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-001-SCFI-2006, Residuos líquidos y/o soluciones acuosas-Corrosividad al acero al carbón (Liquid waste and/or aqueous solutions.- Corrosivity to carbon steel). (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-003-SCFI-2006, aguas residuales, municipales e industriales-Muestreo (cancelará la NMX-AA-003-SCFI-1980) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2006).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2008

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-013-SCFI-2006, Residuos sólidos-Determinación de pH (Solid Waste.- pH determination). (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-020-SCFI-2006, Residuos.- Determinación de compuestos orgánicos semivolátiles en producto de extracción de constituyentes tóxicos (PECT) (Waste.- Semivolatile organic compounds in products from the toxic compounds extraction test), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-027-SCFI-2006, Residuos.- Líquidos-Determinación de pH. (Liquid Waste.- pH determination), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-037-SCFI-2006, Residuos.- Líquidos-Determinación de inflamabilidad en copa cerrada (Liquid Waste.- Ignitability in closed-cup), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-041-SCFI-2006, Residuos.- Sólidos-Determinación de inflamabilidad (Solid Waste.- Ignitability), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-042-SCFI-2005 Calidad del agua-determinación del número más probable (NMP) de coliformes totales, coliformes fecales (termotolerantes) y Escherichia coli presuntiva (Cancelará a la NMX-AA-042-1987), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2008

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-043-SCFI-2006, Residuos.- Determinación de reactividad (Waste.- Reactivity Method), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-048-SCFI-2006, Residuos.- Determinación de metales por espectrofotometría de absorción atómica en productos de extracción de constituyentes tóxicos (PECT) (Waste.- Metals by atomic absorption spectophotometry in products from the toxic compounds extraction test), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-083-SCFI-2005 Análisis de agua-Determinación de olor en aguas naturales y residuales-Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-083-1982), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2008

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-084-SCFI-2005 Análisis de agua-Determinación de sulfuros en aguas naturales y residuales-Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-084-1982), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2008

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-103-SCFI-2006, Residuos.- Compuestos orgánicos volátiles en el producto de extracción de constituyentes tóxicos (PECT) (Waste.- Volatile organic compounds in products from the toxic compounds extraction test), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-105-SCFI-2007, Suelos-hidrocarburos fracción ligera por cromatografía de gases con detectores de ionización de flama o espectrometría de masas. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2007)

Fecha estimada de terminación: marzo de 2008

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-109-SCFI-2007, materias, parámetros y características que determinan el desempeño ambiental de una industria para obtener un certificado ambiental en el marco del programa nacional de auditoría ambiental. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2007)

Fecha estimada de terminación: enero de 2008

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-111-SCFI-2007, metodología para el desarrollo de auditorías ambientales, evaluaciones técnicas y diagnósticos ambientales en el marco del programa nacional de auditoría ambiental. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2007)

Fecha estimada de terminación: enero de 2008

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-121-SCFI-2005 Aguas naturales epicontinentales, costeras y marinas-Muestreo, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2008

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-131-SCFI-2005, Análisis de agua-determinación de metales por espectroscopia de emisión atómica de plasma por acoplamiento inductivo (ICP), en aguas naturales, potables y residuales (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2008

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-138-SCFI-2006, Residuos-obtención de muestras representativas, su manejo, conservación y transporte-especificaciones wastes.- sample collection, preservation, transportation and handling (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-139-SCFI-2006, Residuos-prueba de extracción para compuestos tóxicos (PECT)-método de prueba waste.- Extraction test for toxic compounds (PECT) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008

b) Temas nuevos

21. Características y Especificaciones Técnicas del Contenido de Fibra de Material Reciclable y Cloro para La Fabricación de Papel para Impresoras y Fotocopiadoras que sea Adquirido por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones técnicas del contenido de fibra y utilización de cloro en el proceso de blanqueado fibras para la fabricación de papel.

Justificación: Promover que las empresas nacionales productoras de papel reconviertan sus procesos de producción hacia la utilización de tecnologías, técnicas y procedimientos ambientalmente sustentables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

22. Agua potable, drenaje y saneamiento.- Eficiencia.- Metodología para evaluar las tarifas de agua potable, drenaje y saneamiento.

Objetivo: Homologar los criterios para evaluar la idoneidad de las tarifas de agua potable, drenaje y saneamiento para cubrir los costos de operación, administración, inversión y del recurso en todo el territorio nacional.

Justificación: La asignación de un precio al agua y el establecimiento de tarifas adecuadas es uno de los principales instrumentos para generar conciencia sobre su importancia, escasez y trascendencia en la calidad de vida de las personas y competitividad del país.

La norma no pretende invadir esferas jurídicas de otros órdenes de gobierno, pero sí establecer la metodología para calcular si el precio y la estructura tarifaria permiten cubrir los costos del recurso y de la prestación del servicio público.

Fundamento legal: 40 fracción XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha de inicio y terminación: febrero a diciembre 2008

23. Agua potable, drenaje y saneamiento.- Eficiencia.- Metodología para evaluar la calidad de los servicios agua potable, drenaje y saneamiento

Objetivo: Homologar a nivel nacional los criterios para determinar la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.

Justificación: Establecer un mecanismo basado en indicadores para que quienes reciben el servicio de agua potable, drenaje y saneamiento puedan calificar el servicio recibido, lo cual permitirá identificar áreas de oportunidad para los prestadores de servicio.

El mecanismo permitirá comparar la calidad de los servicios entre los diferentes prestadores, lo cual busca que a todos los ciudadanos en todo el país se les otorgue un servicio con estándares internacionales.

Fundamento legal: 40 fracción XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2008

24. Agua potable, drenaje y saneamiento.- Eficiencia.- Criterios y especificaciones para la elaboración y evaluación de un programa de largo plazo de inversiones en materia de agua potable, drenaje y saneamiento.

Objetivo: Homologar los criterios para elaborar y evaluar los programas de inversiones en materia de agua potable drenaje y saneamiento. Este proyecto tiene como objetivo fundamental aumentar la eficacia y eficiencia en la asignación de apoyos federales asociados a la generación de infraestructura en materia de agua potable, drenaje y saneamiento, con una visión de largo plazo, que permita la asignación de recursos por objetivos.

Justificación: Este instrumento permitirá evaluar y disminuir ineficiencias que por falta de planeación con una visión de largo plazo en las inversiones se convierten en costos que se trasladan a los ciudadanos y a la sociedad en su conjunto.

Fundamento legal: 40 fracción XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

25. Agua potable, drenaje y saneamiento.- Eficiencia.- Metodología para evaluar la eficiencia de los organismos operadores de agua potable, drenaje y alcantarillado"

Objetivo: Homologar los criterios para evaluar la eficiencia administrativa, operativa, de ejecución de proyectos que permita la comparación de los prestadores de servicios públicos de cara a los ciudadanos.

Justificación: Establecer una metodología uniforme para evaluar el desempeño en la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y saneamiento.

Fundamento legal: 40 fracción XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

26. NMX-AA-004-SCFI-2000. Análisis de agua.- Determinación de sólidos sedimentables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba

Objetivo: Establece el método para la determinación de sólidos sedimentables en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

27. NMX-AA-005-SCFI-2000. Análisis de agua.- Determinación de grasas y aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba

Objetivo: Establece el método para la determinación de grasas y aceites en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

28. NMX-AA-006-SCFI-2000. Análisis de agua.- Determinación de materia flotante en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de materia flotante en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

29. NMX-AA-007-SCFI-2000. Análisis de agua.- Determinación de la temperatura en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de temperatura en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

30. NMX-AA-008-SCFI-2000. Análisis de agua.- Determinación del pH- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de pH en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

31. NMX-AA-012-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de oxígeno disuelto en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

32. NMX-AA-014-1980. Cuerpos receptores-muestreo

Objetivo: Establece el método de muestreo de aguas residuales.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

33. NMX-AA-026-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba

Objetivo: Establece el método para la determinación de nitrógeno total Kjeldahl en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

34. NMX-AA-028-SCFI-2001. Análisis de agua.- Determinación de demanda bioquímica de oxigeno en aguas naturales, residuales (DBO5) y residuales tratadas.- Método de prueba

Objetivo: Establece el método para la determinación de la demanda bioquímica de oxígeno en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

35. NMX-AA-029-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de fósforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba

Objetivo: Establece el método para la determinación de fósforo total en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

36. NMX-AA-030-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de la demanda química de oxigeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método

Objetivo: Establece el método para la determinación de la demanda química de oxígeno en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

37. NMX-AA-034-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba

Objetivo: Establece el método para la determinación de sólidos y sales disueltas en agua

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

38. NMX-AA-036-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de acidez y alcalinidad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de acidez y alcalinidad en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

39. NMX-AA-038-SCFI-2001. Análisis de agua.- Determinación de turbiedad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba

Objetivo: Establece el método para la determinación de turbiedad en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

40. NMX-AA-039-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de sustancias activas al azul de metileno (SAAM) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba

Objetivo: Establece el método para la determinación de sustancias activas al azul de metileno en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

41. NMX-AA-044-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de cromo hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba

Objetivo: Establece el método para la determinación de cromo hexavalente en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

42. NMX-AA-045-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de color platino cobalto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba

Objetivo: Establece el método para la determinación de color platino cobalto en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

43. NMX-AA-050-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de fenoles totales en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba

Objetivo: Establece el método para la determinación de fenoles totales en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

44. NMX-AA-051-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba

Objetivo: Establece el método para la determinación de metales por absorción atómica en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

45. NMX-AA-058-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de cianuros totales en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba

Objetivo: Establece el método para la determinación de cianuros totales en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

46. NMX-AA-063-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de boro en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba

Objetivo: Establece el método para la determinación de boro en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

47. NMX-AA-072-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de dureza total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba

Objetivo: Establece el método para la determinación de dureza total en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

48. NMX-AA-073-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de cloruros totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cloruros totales en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

49. NMX-AA-077-SCFI-2001, Análisis de agua.-determinación de fluoruros en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba

Objetivo: Establece el método para la determinación de fluoruros en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

50. NMX-AA-079-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba

Objetivo: Establece el método para la determinación de nitratos en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

51. NMX-AA-081-1986, Contaminación de agua- Determinación de nitrógeno de nitrato en agua marina-método de reducción de nitrato a nitrito en columna de cadmio cobre.

Objetivo: Establece el método para la determinación de nitrógeno de nitrato en agua marina.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

52. NMX-AA-087-1995-SCFI, Análisis de agua-evaluación de toxicidad aguda con daphnia magna straus (crustacea cladocera)-método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de toxicidad aguda con *Daphnia magna straus* en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

53. NMX-AA-093-SCFI-2000, Análisis de agua.- Determinación de la conductividad electrolítica.- Método de prueba

Objetivo: Establece el método para la determinación de conductividad electrolítica en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

54. NMX-AA-108-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de cloro libre y cloro total.- Método de prueba

Objetivo: Establece el método para la determinación de cloro libre y total en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

55. NMX-AA-112-1995-SCFI, Análisis del agua y sedimentos-evaluación de toxicidad aguda con photobacterium phosphoreum-método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de toxicidad aguda con *Photobacterium phosphoreum* en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

56. NMX-AA-115-SCFI-2001, Análisis de agua.- Criterios generales para el control de la calidad de resultados analíticos

Objetivo: Establece los criterios generales para el control de calidad analítico.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

57. NMX-AA-116-SCFI-2001, Análisis de agua.- Guía de solicitud para la presentación de métodos alternos

Objetivo: Establece los lineamientos generales para la presentación de métodos alternos de análisis de calidad del agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

58. NMX-AA-117-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de hidrocarburos totales de petróleo (HTPS's) en aguas naturales, potables y residuales.

Objetivo: Establece el método para la determinación de hidrocarburos totales de petróleo (HTPS' en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2008

59. NMX, Que establece los estándares para zoológicos y acuarios

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los estándares básicos mínimos para cumplir los objetivos de conservación e investigación de zoológicos y acuarios modernos.

Justificación: Es importante definir cual es el objetivo general de los estándares mexicanos de zoológicos. El objetivo principal es el de generar una Norma-Zoológica no obligatoria (NMX-ZOOL), que establezca los estándares básicos (o mínimos) para cumplir con los objetivos de los zoológicos modernos en los rubros de conservación, investigación y educación.

Una NMX-ZOOL, servirá de parámetro de referencia para la certificación de los zoológicos nacionales. La NMX-ZOOL incentivará a las instituciones a trabajar, en la medida de sus posibilidades económicas, a cumplir con los estándares mínimos, contemplados en tres rubros principales, colecciones animales, servicios al público, operacional y recursos humanos.

1. Colecciones Animales

Conservación: Manejo de los ejemplares orientado a la propagación de especies en cautiverio (conservación integrada o plan de colección), sobre todo en especies prioritarias o protegidas, basados en CITES, IUCN y/o NOM-059-SEMARNAT-2001.

Bienestar: Resulta indispensable evaluar las condiciones de cautiverio de los animales, mediante indicadores de bienestar y enriquecimiento ambiental de los exhibidores y casas de noche. Por ello resulta importante evaluar la calidad de las instalaciones, manejo general, nutrición, bienestar psicológico y condiciones de salud, mismas que deben adecuarse según la especie a tratar.

Investigación: Para poder contribuir con *Conservación Integrada*, se requiere generar conocimiento científico de las especies prioritarias, sobre todo en *fisiología reproductiva, comportamiento (social y socio-sexual), genética, nutrición, bienestar, patología, medicina y terapéutica*. Una forma ordenada de estructurar la investigación, es definir las líneas de investigación más importantes y programar la cantidad de proyectos necesarios. Resulta recomendable que la generación de conocimiento científico de las especies, se realice tanto en cautiverio como en vida libre. Ello contribuirá a generar estudios comparativos, además de ahondar en el conocimiento de la biología y propiciará un manejo de poblaciones que permita mantener ejemplares viables para ser reintroducidos a la vida libre.

Educación: Orientación de los programas educativos de los zoológicos en las siguientes vertientes:

Información al público sobre las diferentes causas por las cuales muchas especies de fauna silvestre se encuentran amenazadas o en riesgo, cual es su distribución geográfica, comportamiento, hábitos alimenticios, la importancia de la fauna silvestre en los ecosistemas, destacando sus características biológicas más relevantes.

2. Servicios al Público: Los Servicios al público deben considerar entre otros los siguientes aspectos:

Espacios Físicos: Entre ellos, destacan los andadores, el área de restaurantes, los baños, los puntos de reunión. En estos espacios físicos se pueden difundir mensajes acerca del desarrollo sustentable (*"reducir, re-usar y reciclar"*) y de la utilización de *"tecnologías verdes"* (separación de basura y deshechos, fomento al ahorro de energía eléctrica y agua, tratamiento de aguas residuales, etc.)

Contacto Directo con el Público: A través de visitas guiadas, cursos y talleres para distintos sectores de la población, y difusión de las actividades del zoológico a través de publicaciones.

Vinculación y Colaboración Interinstitucional: La vinculación y colaboración podría llevarse a cabo en los servicios educativos que brindan los zoológicos, en diferentes niveles (educación básica, media y superior).

3. Operacional y Recursos Humanos

Respecto al personal que labora en el zoológico, sobretodo *personal administrativo* a niveles de Dirección y Subdirección, éstos deben contar con estudios en las áreas de las ciencias biológicas (medicina veterinaria o biología), o en su defecto el Director debe contar con asesores especializados en medicina, manejo conservación de fauna silvestre. Lo anterior incidirá en la planeación estratégica de las colecciones (misión, visión, concepto, objetivos)

hacia la conservación Integrada, eje rector de los zoológicos modernos y previene malos manejos en general por desconocimiento especializado

El fomento a la capacitación especializada del personal permitirá no sólo aumentar en la calidad laboral de los recursos humanos, sino que incidirá de forma directa en el manejo y conservación de los animales, así como en la prestación del servicio al público.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2009.

60. Proyecto de NMX, Certificación de Cadenas de custodia de materias primas forestales maderables.

Objetivo: Establecer un sistema voluntario que permita verificar, en cualquier punto de la cadena productiva, que las materias primas y los productos forestales maderables provienen de bosques manejados con criterios de sustentabilidad y además son de procedencia legal. Establecer un marco de evaluación de observancia voluntaria, para que los particulares tengan acceso a la certificación de la madera y las materias primas que comercializan, respecto a su procedencia legal.

Justificación: La certificación es una estrategia de fomento basada en la autorregulación, que ha tenido un importante desarrollo en distintas partes del mundo, permitiendo aprovechar ventajas en los mercados al ofrecer a los consumidores productos fabricados parcial o totalmente de materias primas forestales, que garantizan provenir de bosques manejados legal y sustentablemente, lo cual se ve favorecido en un ambiente social cada vez más preocupado e involucrado con la protección de los recursos naturales a niveles locales y globales.

Un esquema de certificación de la procedencia legal de las materias primas forestales, que sea claro y sencillo de aplicar, permitirá capitalizar de alguna forma el interés y la preocupación por conservar los recursos naturales, de quienes integran la cadena productiva forestal, ya que se genera una oportunidad de mercado en donde se podrán ofrecer productos con la garantía de que son legales, para cubrir una demanda de personas cada vez más concientes de la importancia de proteger los recursos naturales y el medio ambiente.

Los beneficios que se han reportado en distintos países se resumen en un mayor volumen de ventas y en una reducción de intermediarios en la comercialización, esto último debido a la certificación de cadenas de custodia. Es importante señalar que aunque no necesariamente el beneficio de la certificación se obtiene de un incremento en los precios de venta, se tienen casos de este tipo.

En el ámbito internacional, ya se cuentan con distintos sistemas de certificación, sin embargo para México se requiere un sistema que reconozca las particularidades de la organización y operación de las cadenas productivas forestales y en particular de la legislación nacional en materia forestal y de certificación. Idealmente este sistema también debería coincidir con ciertos estándares internacionales a fin de que la utilidad y beneficio del certificado sea mucho más amplio.

Fundamento Jurídico: Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 3 fracción XVIII, 32 fracción III y 139 fracción X de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 51-A y 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 42 a 49 de su Reglamento.

Fechas estimada de inicio y terminación: enero 2008 a diciembre de 2008.

61. Suelos. Hidrocarburos fracción Media por Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de Flama. Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la concentración de hidrocarburos fracción media en suelos; homogeneizar los resultados que obtengan los laboratorios de análisis; y coadyuvar con los laboratorios de análisis en la acreditación del método analítico ante la entidad de acreditación.

Justificación: En la norma vigente NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, se incluye el “Anexo A. Métodos analíticos para la determinación de

hidrocarburos en suelos", que presenta el resumen del método analítico que se debe utilizar para evaluar las concentraciones de hidrocarburos fracción media presentes en suelos. Dicho resumen toma como referencia los métodos analíticos establecidos por la Agencia de Protección Ambiental (USEPA, por sus siglas en Inglés) y tiene como propósito orientar a los laboratorios en el establecimiento de sus propios protocolos de trabajo, los cuales deben cumplir con especificaciones de control de calidad y desempeño dispuestos en los citados métodos. No obstante que el resumen mencionado proporciona las directrices básicas para establecer protocolos de análisis de cuyo cumplimiento se pueden obtener resultados relativamente homogéneos, se hace necesario emitir una Norma Mexicana que considere las condiciones de los laboratorios y de los materiales disponibles en el país, y que permita tanto a los usuarios como a las autoridades, tener certidumbre sobre los resultados de los análisis realizados.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2006 a diciembre de 2008.

62. Suelos. Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas (CG/EM) o Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución con Detectores de Fluorescencia y Ultravioleta Visible (UV-VIS).- Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la concentración de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) en suelos; homogeneizar los resultados que obtengan los laboratorios de análisis; y coadyuvar con los laboratorios de análisis en la acreditación del método analítico ante la entidad de acreditación.

Justificación: En la norma vigente NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, se incluye el "Anexo A. Métodos analíticos para la determinación de hidrocarburos en suelos", que presenta el resumen del método analítico que se debe utilizar para evaluar las concentraciones de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) presentes en suelos. Dicho resumen toma como referencia los métodos analíticos establecidos por la Agencia de Protección Ambiental (USEPA, por sus siglas en Inglés) y tiene como propósito orientar a los laboratorios en el establecimiento de sus propios protocolos de trabajo, los cuales deben cumplir con especificaciones de control de calidad y desempeño dispuestos en los citados métodos. No obstante que el resumen mencionado proporciona las directrices básicas para establecer protocolos de análisis de cuyo cumplimiento se pueden obtener resultados relativamente homogéneos, se hace necesario emitir una Norma Mexicana que considere las condiciones de los laboratorios y de los materiales disponibles en el país, y que permita tanto a los usuarios como a las autoridades, tener certidumbre sobre los resultados de los análisis realizados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2008.

c) Temas reprogramados

63. Análisis de agua-Determinación-Análisis de compuestos orgánicos semivolátiles en aguas naturales y residuales.

Objetivo: Establecer el método gravimétrico para la determinación de materia orgánica susceptible de ser extraída con cloroformo.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2008

64. Análisis de agua-Determinación de aniones por cromatografía de líquidos de alta resolución (HPLC), en aguas naturales y residuales.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de aniones por cromatografía de líquidos de alta resolución (HPLC) en agua.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de aniones por cromatografía de líquidos de alta resolución como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2008

65. Análisis de agua-Determinación de enterococos fecales en aguas naturales y marinas.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de enterococos fecales en aguas naturales y marinas.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de enterococos fecales como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2008

66. Análisis de agua-Determinación de metales en aguas marinas

Objetivo: Establecer el método para la determinación de metales en aguas marinas.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de metales como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2008

67. Especificaciones para los trabajos de ingeniería Anteproyecto de Norma Mexicana, "Especificaciones para los trabajos de que forman parte de los requisitos para la explotación, uso o aprovechamiento de materiales pétreos en cauces y vasos de propiedad nacional"

Objetivo: Establecer las especificaciones para la ejecución de los trabajos de ingeniería que forman parte de los requisitos que deben cumplirse para la explotación, uso o aprovechamiento de materiales pétreos en cauces y vasos de propiedad nacional.

Justificación: Tanto la Ley de Aguas Nacionales como su Reglamento, así como el permiso para la explotación de materiales pétreos, prevén una serie de requisitos, entre los que se cuentan la realización de estudios y trabajos de ingeniería, mismos que se requiere especificar con el objeto de que la Autoridad del Agua cuente con información adecuada para proceder a tramitar las solicitudes y para supervisar que la explotación de los materiales se realice en forma adecuada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

68. "Especificaciones para la elaboración de Planes de Acción ante Emergencias"

Objetivo: Esta norma tiene como objetivo identificar y evaluar las emergencias potenciales durante la vida útil de las presas, tomando en consideración las consecuencias de una falla o la necesidad de realizar descargas extraordinarias a través del vertedor, para tomar las acciones apropiadas ya sean preventivas, correctivas o de desalojo ordenado de la población, conforme al Sistema Nacional de Protección Civil o al Plan DN-III.

Justificación: establecer, desarrollar, implantar y mantener actualizados los planes de emergencia en las presas del País.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

69. "Planes para Inspección de Presas"

Objetivo: Establecer los Planes de Inspección de Presas, para mantener una vigilancia permanente de acuerdo con la clasificación de consecuencias en caso de presentarse una falla parcial o total de estas estructuras que garanticen un comportamiento estructural y funcional confiable que coadyuven al incremento de su seguridad para evitar o minimizar riesgos de daños debido a un mal funcionamiento.

Justificación: establecer las necesidades de desarrollar, implantar y mantener actualizados los planes de inspección en las presas del País.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

70. “Planes para Presas Puestas Fuera de Servicio.”

Objetivo: Identificar y evaluar las presas existentes por haber terminado su vida útil o haber tenido cambios o deterioros y ya no cumplen con su objetivo original y sí representan un riesgo al almacenar escurrimientos o al paso de las avenidas.

Justificación: Desarrollar, implantar y mantener actualizados los planes para la puesta fuera de servicio de las presas del País.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

71. “Operación, Mantenimiento y Vigilancia de las Presas.”

Objetivo: Que cada una de las presas cuenten con un manual de operación, mantenimiento y vigilancia, que permita garantizar que sean operadas y conservadas adecuadamente.

Justificación: Que se establezcan algunos requisitos relativos a la necesidad de desarrollar, implantar y mantener actualizados este tipo de planes en las presas del País.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

72. “Instrumentación de Presas”

Objetivo: Que cada una de las presas cuente con un manual de instrumentación que permita identificar oportunamente anomalías que pudieran poner en riesgo a la cortina y sus obras accesorias.

Justificación: Que se establezcan requisitos relativos a la necesidad de desarrollar, implantar y mantener actualizados este tipo de manuales en las presas del País.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

73. Modificación a la NMX-AA-025-1984.- Determinación de pH- Método Potenciométrico.

Objetivo: establece el método potenciométrico para la determinación del valor del pH en los residuos sólidos. El cual se basa en la actividad de los iones hidrógeno presentes en una solución acuosa de residuos sólidos al 10%.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del suelo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2007 a diciembre de 2008

74. Que establece los lineamientos para reducir emisiones de gases efecto invernadero.

Objetivo: Lograr un desarrollo sostenible mediante la realización de proyectos para reducir emisiones de gases de efecto invernadero, que se realicen sobre la base de la participación voluntaria de las Partes participantes, la obtención de beneficios reales, mensurables y a largo plazo en relación con la mitigación del cambio climático, y la reducción de emisiones que sean adicionales a las que se producirían en ausencia de las actividades certificadas;

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2004 a diciembre de 2008

75. Lineamientos y especificaciones para la certificación de los servicios de aprovechamiento no extractivo de tiburón ballena en sus áreas de distribución.

Objetivo: Generar los lineamientos y especificaciones para las personas que pretendan certificarse en la prestación de los servicios de aprovechamiento no extractivo de tiburón ballena en sus áreas de distribución, a efecto de asegurar la sustentabilidad de la actividad, la protección y conservación de la especie y su hábitat, así como la seguridad de los usuarios del servicio.

Justificación: El tiburón ballena es una especie poco estudiada que se congrega estacionalmente frente a las costas del Golfo de California y en el Mar Caribe, recientemente

se ha desarrollado y promovido su aprovechamiento no extractivo, a través de su observación y nado. Esta actividad se desarrolla por los habitantes lugareños, quienes preocupados por la conservación de esta fuente de empleo han solicitado a la SEMARNAT la regulación y expedición de lineamientos para desarrollar la actividad protegiendo a la especie, su hábitat y a los usuarios. Todo esto con el fin de certificar sus servicios y dar certeza tanto a las autoridades como a los usuarios de que la actividad se desarrolla de manera sustentable.

Aunado a esto el Subcomité de especies prioritarias de conservación, se ha sumado a esta solicitud para que se establezcan lineamientos de protección de la especie y su hábitat, al tiempo que se desarrollan actividades de aprovechamiento no extractivo de la especie.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2007 a julio de 2008

76. Certificación del manejo sustentable del bosque.

Objetivo: Establecer un sistema voluntario que permita certificar que las materias primas forestales maderables provienen de bosques y selvas manejados bajo criterios de sustentabilidad en cualquier punto de la cadena productiva. Establecer un marco de evaluación de observancia voluntaria, para que los particulares tengan acceso a la certificación de la madera que comercializan.

Justificación: La certificación es una estrategia de fomento basada en la autorregulación, que ha tenido un importante desarrollo en distintas partes del mundo, permitiendo aprovechar ventajas en los mercados al ofrecer a los consumidores productos fabricados parcial o totalmente de materias primas forestales, que garantizan provenir de bosques manejados legal y sustentablemente, lo cual se ve favorecido en un ambiente social cada vez más preocupado e involucrado con la protección de los recursos naturales a niveles locales y globales.

Un esquema de certificación nacional forestal que sea claro y sencillo de aplicar, permitirá capitalizar de alguna forma el interés y la preocupación por conservar los recursos naturales, de quienes integran la cadena productiva forestal, ya que se genera una oportunidad de mercado en donde se podrán ofrecer productos con la garantía de que son aprovechados adecuadamente cumpliendo con la legislación ambiental y con criterios adicionales de sustentabilidad.

Los beneficios que se han reportado en distintos países se resumen en un mayor volumen de ventas y en una reducción de intermediarios en la comercialización, esto último debido a la certificación de cadenas de custodia. Es importante señalar que aunque no necesariamente el beneficio de la certificación se obtiene de un incremento en los precios de venta, se tiene casos de este tipo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2008 a abril de 2009

77. Envase y embalaje.- Cajas para la estandarización de empaque de fruta fresca-Aguacate-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las cajas para envasar aguacate fresco que se comercializan en territorio nacional, así como las particularidades del embalaje.

Justificación: Promover la estandarización de la caja para el empaque fresco, lo que permitirá reducir la tala inmoderada e ilegal de los bosques mexicanos, de donde proviene la madera utilizada para elaborar la cajas de empaque.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2007 a abril de 2008

78. Especificaciones técnicas que deberán cumplir las de tecnologías para el tratamiento y reaprovechamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Objetivo: establecer especificaciones técnicas que deberán cumplir las tecnologías de reaprovechamiento y tratamiento de residuos no peligrosos con la finalidad de obtener un certificado que garantice su viabilidad ambiental.

Justificación: Actualmente las autoridades locales reciben ofertas de distintas tecnologías para solucionar la problemática de los residuos no peligrosos. Esta NMX pretende ser un instrumento de ayuda a dichas autoridades certificando aquéllas tecnologías que sean ambientalmente y técnicamente viables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

79. Desarrollos habitacionales sustentables-Criterios y procedimientos para la certificación de la calidad ambiental.

Objetivo: Establecer los criterios, parámetros, indicadores, especificaciones y requisitos ambientales para determinar la calidad ambiental de las viviendas, conjuntos y desarrollos habitacionales.

Justificación: La legislación ambiental reconoce la autorregulación a través de normas mexicanas voluntarias establecidas de común acuerdo, como un instrumento de política para mejorar el desempeño ambiental respetando la legislación y normatividad vigentes y el cumplimiento de mayores niveles, metas o beneficios ambientales. El Convenio de Colaboración para Coordinar el Programa Transversal de Vivienda Sustentable tiene por objeto promover la inclusión de criterios de Sustentabilidad en la política de vivienda y el desarrollo de proyectos habitacionales del Gobierno Federal, establece el compromiso de las partes para definir las bases para la certificación de la vivienda en reconocimiento de todos aquellos desarrollos que apliquen en el proyecto, construcción, equipamiento entrega y operación criterios de eficiencia energética y sustentabilidad ambiental.

La norma posibilitará establecer y formalizar reglas transparentes para el otorgamiento del certificado, evitando la discrecionalidad y competencia desleal

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-113-SCFI-1999-Análisis de agua- Determinación de huevos de helminto.- Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de huevos de helminto en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2008

81. Análisis de agua-Determinación-Muestreo de aguas subterráneas.

Objetivo: Establece el método de muestreo de aguas subterráneas.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2008

82. Modificación de la NMX-AA-053-1981, Análisis de agua-Determinación de materia extractable con cloroformo.

Objetivo: Establece el método para la determinación de compuestos orgánicos semivolátiles en aguas naturales y residuales

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2008

83. Análisis de agua-Determinación-Análisis de compuestos orgánicos volátiles en aguas naturales y residuales.

Objetivo: Establece el método para la determinación de compuestos orgánicos volátiles en aguas naturales y residuales.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2008

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-017-1980, Análisis de agua-Determinación de color.

Objetivo: Establece el método para la determinación de color en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2008

85. Modificación a la NMX-AA-071-1981, Análisis de agua-Determinación de plaguicidas organoclorados- Método de cromatografía de gases.

Objetivo: Establece el método para la determinación de plaguicidas organoclorados en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2008

86. Modificación a la NMX-AA-074-1981, Análisis de agua-Determinación del ion sulfato.

Objetivo: Establece el método para la determinación del ion sulfato en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2008

87. Modificación a la NMX-AA-082-1986, Contaminación del agua-Determinación de nitrógeno-Método espectrofotométrico ultravioleta.

Objetivo: Establece el método para la determinación de nitrógeno de nitrato en agua por el método espectrofotométrico ultravioleta.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2008

88. Modificación a la NMX-AA-100-1987, Calidad del agua-Determinación de cloro total- Método iodométrico.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cloro total en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad
del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2008

89. Modificación a la NMX-AA-089/1-1986 Protección al ambiente calidad del agua-Vocabulario.- Parte 1.

Objetivo: Establece el vocabulario utilizado en el área de calidad del agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de vocabulario como soporte técnico, a fin de contar con definiciones actualizadas

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2008

90. Modificación a la NMX-AA-089/02-1992 Protección al ambiente-Calidad del agua-Vocabulario.- Parte 2.

Objetivo: Establece el vocabulario utilizado en el área de calidad del agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de vocabulario como soporte técnico, a fin de contar con definiciones actualizadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2008

91. Análisis de agua.- Determinación cualitativa y cuantitativa de plancton en aguas naturales residuales.

Objetivo: Establece el método para la determinación cualitativa y cuantitativa de plancton en aguas naturales y residuales.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2008

92. Análisis de agua.- Prueba de toxicidad con Ankistrodesmis falcatus en aguas naturales y residuales.

Objetivo: Establece el método para la determinación de toxicidad con Ankistrodesmis falcatus en aguas naturales y residuales.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2008

93. "Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Carbón Activado Pulverizado y Granular- especificaciones y métodos de prueba".

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el carbón activado pulverizado y granular, utilizado para la potabilización del agua para uso y consumo humano, así como la metodología de muestreo y los métodos de prueba para determinarlas.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana que establezca las especificaciones que debe cumplir el carbón activado pulverizado y granular utilizado para la potabilización del agua para uso y consumo humano, así como la metodología de muestreo y los métodos de prueba para determinarlas.

Fecha de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2008

94. Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos volátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

Objetivo: Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos volátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

95. Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos semivolátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

Objetivo: Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos semivolátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

96. Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de metales totales en residuos, suelos y sedimentos.

Objetivo: Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de metales totales en residuos, suelos y sedimentos.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

97. Determinación de humedad en los gases que fluyen por un conducto- Método bulbo húmedo.

Objetivo: Establece el método para la determinación de humedad en los gases que fluyen por un conducto por el método bulbo húmedo.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

98. Determinación de humedad en los gases que fluyen por un conducto- Método bulbo seco.

Objetivo: Establece el método para la determinación de humedad en los gases que fluyen por un conducto por el método bulbo seco.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

99. Emisión atmosférica.- Modificación de la NMX-AA-009-1993.- Determinación del flujo de gases en un conducto por medio del tubo Pitot".

Objetivo: Establece el método para determinar el flujo de gases en un conducto por medio del tubo pitot.

Justificación: Es necesaria su actualización dado que ya están en uso otros tipos de equipos que realizan las funciones de un Pitot.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

100. Emisión atmosférica.- Modificación de la NMX-AA-010-2001.- Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto.- Método Isocinético.

Objetivo: Establece los criterios que deberán ser considerados para efectuar la toma de muestra de partículas emitidas a través de un conducto, el tipo de equipo necesario y la forma de cómo será recolectada la muestra

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

101. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI, Método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que utilizan gasolina como combustible, cuya declaratoria de vigencia apareció en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1993.

Objetivo: Ampliar el campo de aplicación de esta norma con el fin de que se contemplen otros tipos de combustibles, tales como gas natural, gas L.P. y diesel, para automóviles nuevos en planta con un peso bruto vehicular menor a 3, 857 kilogramos, e incluir los métodos de prueba para la evaluación de otro tipo de emisiones por el escape y el sistema de combustible de los vehículos, tales como hidrocarburos no metano, hidrocarburos evaporativos y partículas.

Justificación: Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI que refiere al Método de prueba para la evaluación de emisiones del escape de los vehículos automotores nuevos en planta.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

102. Emisión atmosférica.- Actualización de la NMX-AA-035-1976.- Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígenos en los gases de combustión.

Objetivo: Establece el método para determinar por absorción las proporciones de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno contenidos en los gases de combustión.

Justificación: Es necesario actualizarla a fin de que esté acorde a los nuevos métodos analíticos que se han comercializado en los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

103. Emisión atmosférica.- Actualización de la NMX-AA-054-1978.- Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto.- Método gravimétrico.

Objetivo: Establece el método para la determinación de la humedad contenida en los gases que fluyen por un conducto a través de métodos gravimétricos.

Justificación: Requiere de actualización y ampliación de sus conceptos ya que se considera necesario que el método de muestreo incorpore cuatro impactores y que se midan los flujos para establecer el grado de saturación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

104. Emisiones atmosféricas.- Fuentes fijas- Muestreo en un conducto y determinación de la ubicación de los puntos transversales.

Objetivo: Establecer el método de muestreo en un conducto y determinación de la ubicación de los puntos transversales en emisiones atmosféricas.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

105. Emisión atmosférica.- Determinación de bióxido de carbono (CO_2), oxígeno (O_2) y monóxido de carbono (CO), en un gas que fluye por un conducto.- Método de Analizador Instrumental

Objetivo: Establece el método para la determinación de O2 y CO2 vía instrumental.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

106. Modificación a la NMX-AA-056-1980, Contaminación atmosférica-fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en los gases que fluyen por un conducto.

Objetivo: Establecer un método para determinar las concentraciones de bióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en los gases que fluyen por un conducto.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

107. Modificación a la NMX-AA-069-1980, Contaminación atmosférica-fuentes fijas-Determinación de ácido sulfhídrico en gases que fluyen por un conducto.

Objetivo: Establecer un método para determinar las concentraciones de acido sulfhídrico en gases que fluyen por un conducto.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

108. Modificación a la NMX-AA-070-1980, Contaminación atmosférica-fuentes fijas-Determinación de cloro y/o cloruros en los gases que fluyen por un conducto

Objetivo: Establecer un método para determinar las concentraciones de cloro y/o cloruros en los gases que fluyen por un conducto.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

109. Modificación a la NMX-AA-097-1986, Contaminación atmosférica-fuentes fijas-Determinación de amoniaco en los gases que fluyen por un conducto

Objetivo: Establecer un método para determinar las concentraciones de amoniaco en los gases que fluyen por un conducto.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

110. Requisitos y especificaciones de sustentabilidad del turismo.

Objetivo: Establecer los requisitos y procedimientos para lograr la sustentabilidad ambiental turística, enfocada a la infraestructura y actividades turísticas.

Justificación: Es importante precisar en una norma de cumplimiento voluntario, las especificaciones y medidas a fin de promover el alto desempeño sustentable en la infraestructura y actividades turísticas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (artículo 32 Bis fracciones I y XL). Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) (artículos 38 fracción II y III). Ley Federal sobre Metrología y Normalización (artículo 51-A y 51-B). Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (8o. fracción V y IX). Programa Nacional del Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2007 a diciembre de 2008

111. Especificaciones de Protección Ambiental en el manejo integral de los residuos sólidos urbanos

Objetivo: Establecer los lineamientos que orienten al municipio para operar adecuadamente los sistemas de recolección, almacenamiento temporal, transferencia, reaprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos el municipio. Con el seguimiento de estos lineamientos se asegura un servicio de limpia eficaz y sustentable.

Justificación: En términos generales los municipios -responsables en materia de residuos sólidos urbanos-, realizan un manejo integral inadecuado de los residuos lo que tiene como

resultado que éstos sean una fuente importante de contaminación y que en la mayoría de los casos resultan más costosos de lo que sería un manejo eficiente del servicio. Por tal motivo es importante establecer lineamientos que mejoren la operación del servicio de limpia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

112. Transporte.- Requisitos y especificaciones en materia ambiental en centros de transferencia (carga y pasaje).

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán ser aplicadas en las instalaciones de Centros de Transferencia, tanto de pasajeros como de carga y descarga de substancias, materiales y servicios en general, y es de cumplimiento voluntario para los responsables de los citados centros de transferencia.

Justificación: Una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para las Centrales de Transferencia del autotransporte de carga o pasajeros dará certidumbre a cualquier empresa de este sector que lo requiera de cumplir las especificaciones en materia ambiental.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

113. Transporte.- Validación de tecnologías alternativas de reducción de emisiones de vehículos a diesel.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los requisitos a que se deberán sujetar los proveedores de de tecnología de reducción de emisiones. Así como el protocolo de prueba para su utilización en la República Mexicana, con la finalidad de que los responsables de las unidades que utilizan diesel como combustible, puedan mejorar y controlar sus emisiones, y con esto cumplir con el esquema de regulación ambiental establecido por los instrumentos normativos y de fomento ambiental.

Establecer un programa de difusión de los beneficios ambientales y económicos del producto.

Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deberán ser aplicadas por los responsables de las unidades que utilizan diesel como combustible, para mejorar y controlar sus emisiones, y con esto cumplir con el esquema de regulación ambiental establecido por los instrumentos normativos y de fomento ambiental.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008

114. Herbicidas clorados por Cromatografía de Líquidos o Cromatografía de Gases en el producto del Procedimiento Extracción de Constituyentes Tóxicos (PECT).

Objetivo: Describir el método de medición para herbicidas clorados por cromatografía de líquidos o cromatografía de gases en el producto del procedimiento de extracción de constituyentes tóxicos (PECT).

Justificación: Elaborar el método de análisis de herbicidas clorados regulados en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2007 a diciembre de 2008

115. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-033-1985 Protección al ambiente-Contaminación del suelo-residuos sólidos municipales-Determinación de poder calorífico superior.

Objetivo: Establecer el método de medición de poder calorífico en residuos sólidos urbanos.

Justificación: Cumplir con el artículo 51-A de la Sección II, Capítulo II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2007 a diciembre de 2008

116. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-022-1985.- Protección al ambiente-Contaminación del suelo-Residuos sólidos municipales-Selección y cuantificación de subproductos.

Objetivo: Establecer el método de selección y cuantificación de subproductos en residuos sólidos urbanos.

Justificación: Cumplir con el artículo 51-A de la Sección II, Capítulo II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto de 2007 a diciembre de 2008

d) Temas a cancelar

117. NMX. Requisitos y especificaciones de los servicios turísticos para obtener certificados de calidad ambiental turística.

Justificación. Por una razón que se desconoce el presente tema inscrito en el Programa Nacional de Normalización, con el número 35, se duplica con el tema, requisitos y especificaciones de sustentabilidad del turismo, inscrito en el mismo programa con el número 75.

En razón de la duplicidad, se considera que el tema que debe prevalecer es el denominado Requisitos y Especificaciones de sustentabilidad del turismo, evitando un trabajo innecesario o una doble normatividad que sólo traería confusiones entre los sectores regulados.

118. Suelos- Determinación de Hidrocarburos fracción Media en suelos-Método de prueba.

Justificación: El tema se cancela con el nombre "Suelos- Determinación de Hidrocarburos fracción Media en suelos-Método de prueba" y se inscribe como "Suelos. Hidrocarburos fracción Media por Cromatografía de gases con Detector de Ionización de Flama. Método de Prueba, ya que durante el proceso de elaboración el Grupo de Trabajo definió el método de prueba, lo que permitió precisar su titulo.

119. Suelos- Determinación Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAPs) en suelos-Método de prueba.

Justificación: El tema se cancela con el nombre "Suelos- Determinación Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAPs) en suelos-Método de prueba" y se inscribe como "Suelos. Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por Cromatografía de Gases/Espectrometría de masas (CG/EM) o cromatografía de Líquidos de Alta Resolución con Detectores de Fluorescencia y Ultravioleta Visible (UV/VIS). Método de Prueba, ya que durante el proceso de elaboración el Grupo de Trabajo definió el método de prueba, lo que permitió precisar su título.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS

Subcomité de Productos Agrícolas

Temas reprogramados

1. Actualización de la Norma Mexicana NMX-FF-060-1993, Productos Alimenticios No Industrializados para Consumo Humano-Fruta Fresca-Durazno (Prunas Persica L.)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de los duraznos para mejorar su proceso comercial entre los sectores de la cadena productiva y establecer las especificaciones y características de calidad contractuales que debe cumplir dicho fruto.

Justificación: Solicitud del Sistema Producto Durazno por integrar nuevas variedades al cuerpo de la norma.

Fecha de inicio y terminación: agosto de 2006 a junio 2008

2. **Tema:** Elaboración de la NMX Fibra de Lechuguilla (Ixtle)-Especificaciones.

Objetivo: Establecer la calidad de las fibras derivadas de la lechuguilla para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva así como fomentar las características de calidad que deben cumplir dichas fibras para su comercialización.

Justificación: Derivado de la reciente aplicación de estudios a mercados potenciales de fibra de lechuguilla (Ixtle), surge la necesidad de de establecer parámetros y especificaciones que deben presentar dichas fibras para efectos de comercialización.

Fecha de inicio y terminación: junio 2008 a junio 2009

3. Actualización de la NMX-FF-028, Productos Alimenticios no Industrializados para Consumo Humano-Fruta Fresca-Piña (Ananas comosus)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la piña en estado fresco como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, actualizar las especificaciones y características de calidad que deben cumplir las piñas (*Ananans comosus*) pertenecientes a la familia de las Bromeliasias, en sus distintas variedades.

Justificación: En virtud de que el Sistema Producto Piña solicita la elaboración de documentos normativos para estos productos con objeto de transparentar la comercialización, ordenar los mercados nacionales, promover el comercio internacional y promover la calidad de consumo.

Fechas de inicio y terminación: abril 2007 a abril 2009

4. Actualización de la NMX-FF-076-11996-SCFI, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Melón (*Cucumis melo L*.)-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar los parámetros de calidad del fruto melón (*Cucumis melo L*.) a solicitud de los integrantes del Sistema Producto Melón, con objeto de comercializar el producto que se consume, produce o comercializa en el territorio nacional,

Justificación: La norma vigente no contempla algunas de las variedades que se comercializan en el país. La actualización del documento normativo de referencia, permitirá incorporar aspectos tecnológicos asociados a la producción de melón e incluir variedades adicionales cuya producción estimada requiere ampliar las especificaciones de la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre de 2007 a septiembre 2008.

5. Actualización de la NMX-FF-091, Productos Alimenticios no Industrializados para Consumo Humano-Copra.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y clasificación que debe reunir la copra que es la pulpa seca del cultivo Cocos lucífera L con objeto de fomentar la calidad del producto, como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva.

Justificación: En virtud de que el Sistema Producto Oleaginosas solicita la elaboración de documentos normativos para estos productos con objeto de transparentar la comercialización y ordenar los mercados nacionales y de importación.

Fechas de inicio y terminación: febrero 2008 a febrero 2009.

6. Actualización de la NMX-FF-088, Productos Alimenticios no Industrializados para Consumo Humano-Semilla de Algodón.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y características de calidad que deben reunir las semillas de algodón (*Gossypium spp*) en estado fresco para ser objeto de clasificación, como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva.

Justificación: En virtud de que el Sistema Producto Algodón solicita la elaboración de documentos normativos para estos productos con objeto de transparentar la comercialización y ordenar los mercados nacionales y de importación.

Fechas de inicio y terminación: marzo 2008 a marzo 2009

7. Actualización de la NMX-FF-090-SCFI-1994, Productos Alimenticios no Industrializados para Consumo Humano-Oleaginosas-Cártamo (*Carthamus tinctorius L*.).

Objetivo: Actualizar las especificaciones, características y condiciones que debe reunir el cártamo (*Carthamus tinctorius L*.) en estado fresco con objeto de fomentar la calidad como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva.

Justificación: El Sistema Producto Oleaginosas solicita la elaboración de documentos normativos para estos productos con objeto de transparentar la comercialización y ordenar los mercados nacionales y de importación.

Fechas de inicio y terminación: febrero 2008 a mayo 2009

8. Productos Alimenticios No Industrializados para Consumo Humano-Subproducto de Agave-Jarabe de Agave-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Caracterizar a estos productos conforme a sus cualidades en función del agave a utilizar como fuente de materia prima para fomentar la obtención de productos de calidad. Promocionar los subproductos de agave como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva, estableciendo las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la miel de agave para su comercialización.

Justificación: Establecer las características de calidad de estos subproductos, impulsando la promoción de su calidad y por ende el mejor acometimiento de los mercados para aprovechar las peculiaridades del jarabe obtenido del Agave.

Fechas de inicio y terminación: febrero 2008 a mayo 2009

9. Productos Alimenticios No Industrializados para Consumo Humano-Subproducto de Agave-Inulina de agave.- Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Caracterizar a estos productos conforme a sus cualidades en función del agave a utilizar como fuente de materia prima para fomentar la obtención de productos de calidad. Promocionar los subproductos de agave como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; estableciendo las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la inulina derivada de agave para su comercialización.

Justificación: En atención de la solicitud de los integrantes del Sistema-Producto, ya que consideran necesario establecer las características de calidad de estos subproductos en función de la calidad del agave como materia prima, para la promoción de su calidad y por ende el mejor acometimiento de los mercados para aprovechar las épocas de disponibilidad de materia prima abundante que se pronostica para los próximos años.

Fechas de inicio y terminación: febrero 2008 a mayo 2009

Temas nuevos

10. Actualización de la NMX-FF-089-SCFI-1994, Productos Alimenticios no Industrializados para Consumo Humano-Oleaginosas-Soya (Glycine Max L. Merril)-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones, características y condiciones que debe reunir la soya en estado fresco con objeto de fomentar la calidad como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva.

Justificación: El Sistema Producto Oleaginosas solicita la elaboración de documentos normativos para estos productos con objeto de transparentar la comercialización y ordenar los mercados nacionales y de importación.

Fechas de inicio y terminación: marzo 2008 a julio 2009

11. Productos Alimenticios no Industrializados para Consumo Humano-Oleaginosas-Canola-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Desarrollar las especificaciones, características y condiciones que debe reunir la canola en estado fresco con objeto de fomentar la calidad como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva.

Justificación: El Sistema Producto Oleaginosas solicita la elaboración de documentos normativos para estos productos con objeto de transparentar la comercialización y ordenar los mercados nacionales y de importación.

Fechas de inicio y terminación: abril 2008 a agosto 2009

12. Productos Alimenticios no Industrializados para Consumo Humano-Amaranto-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad del grano de amaranto para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los distintos sectores de la cadena productiva (productores primarios, transformadores y comercializadores); asimismo establecer las condiciones y características de calidad que debe cumplir el grano de amaranto para su comercialización y consumo humano.

Justificación: Acciones para fortalecer al Sistema Producto Amaranto, la producción primaria, la transformación y la comercialización del grano de amaranto y sus productos por lo cual es imprescindible crear una norma que permita establecer las condiciones y las características de calidad que debe reunir el grano de amaranto que se utiliza como materia prima antes del reventado para elaborar productos destinados al consumo humano.

Fechas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2008

13. Actualización de la NMX-FF-029-1995, Productos Alimenticios No Industrializados para Consumo Humano-Plátano-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Actualizar a solicitud del Sistema Producto Plátano las especificaciones de calidad y las variedades de plátano de la familia de las Musáceas para ser consumido en estado fresco en el territorio nacional, después de su acondicionamiento.

Justificación: Acciones para fortalecer al Sistema Producto Plátano, la producción primaria, la transformación y la comercialización del plátano a través de elementos normativos que permitan establecer las condiciones y las características de calidad que debe reunir dicho producto destinado al consumo humano.

Fechas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2008

Subcomité de Productos Pecuarios

Temas reprogramados

14. Productos Pecuarios-Humus de Lombriz-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Elaborar las referencias de calidad para humus de lombriz utilizado en cultivos como fertilizante, abono y/o mejorador de suelos con objeto de establecer las especificaciones que transparente su comercialización entre los sectores de consumo en el territorio nacional.

Justificación: En virtud de que el grupo de productores de humus de lombriz representa un sector social importante del país, este grupo ha solicitado que se elabore una norma que establezca las características del producto de referencia con objeto de transparentar la comercialización y ordenar los mercados nacionales.

Fechas de inicio y terminación: Julio de 2005 a Julio de 2008.

15. Actualización de la NMX-FF-094-1988-SCFI, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Polen (pollinis)-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad con que debe cumplir el producto denominado polen (pollinis), en cualquiera de sus presentaciones, después del acondicionamiento y envasado, para ser comercializado en el territorio nacional. Se excluye el polen para procesamiento industrial.

Justificación: A solicitud del los integrantes del Sistema Producto integrado por productores, industriales y agentes involucrados en la producción de miel y sus derivados a la Coordinación General de Ganadería.

Fechas de inicio y terminación: Julio de 2007 a Julio de 2008.

16. Productos No Industrializados para Uso Humano-Propóleos-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Elaborar referencias de calidad para el propóleo para lograr un proceso comercial equilibrado y transparente entre los sectores de consumo; asimismo, establecer las

especificaciones y características de calidad que debe cumplir dicho producto, así como los métodos de prueba que garanticen su calidad.

Justificación: A solicitud del los integrantes del Sistema Producto integrado por productores, industriales y agentes involucrados en la producción de miel y sus derivados a la Coordinación General de Ganadería.

Fechas de inicio y terminación: Noviembre 2007 a Noviembre de 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA EL CAFE

Temas reprogramados:

1. Actualización de la Norma Mexicana NMX-F-551-1996-SCFI, Café Verde-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Actualización de la norma vigente, aplicable al café verde independientemente del método de producción y beneficiado por el cual fue obtenido e indistintamente canalizado a cualquier mercado comercial.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada en cuanto a la clasificación del producto, especificaciones y elaborar los correspondientes métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero de 2007 a Septiembre 2008

2. Café y sus productos-Vocabulario.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones utilizadas más comúnmente en relación con el café y sus productos. Aplica para los productos de café, café verde, y café tostado.

Justificación: Contar con la referencia nacional basada en normas internacionales que incluya los principales descriptores que se utilizan para café y sus productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero de 2007 a Septiembre 2008

3. Café verde-Inspección visual y olfatoria y determinación de material extraña y defectos.

Objetivo: Desarrollar la correspondiente Norma Mexicana para realizar la inspección visual y olfativa así como la determinación de materia extraña y defectos en el café verde.

Justificación: Contar con la referencia nacional basada en normas internacionales que de soporte a los métodos de prueba requeridos para realizar la inspección visual y olfativa y la determinación de materia extraña y defectos referidos en la actualización de la NMX-F-551-SCFI,
Café Verde-Especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero de 2007 a Septiembre 2008

4. Café verde-Preparación de muestras para análisis sensorial.

Objetivo: Desarrollar la correspondiente Norma Mexicana para preparar muestras de café verde para su análisis sensorial.

Justificación: Contar con la referencia nacional basada en normas internacionales que de soporte a los métodos de prueba requeridos para realizar la preparación de muestras para el análisis sensorial del café verde referidos en la actualización de la NMX-F-551-SCFI, Café Verde-Especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero de 2007 a Septiembre 2008

5. Café Verde en sacos-Muestreo.

Objetivo: Establecer las condiciones generales relacionadas con el muestreo de un lote de café verde o semitostado conformado por 10 sacos o más, con el propósito de examinar las características y condiciones de acuerdo a los parámetros de referencia establecidos en las correspondientes normas mexicanas, contratos o convenios entre las partes, entre otros.

Justificación: Contar con la referencia nacional basada en normas internacionales que de soporte al muestreo del café verde o del café semitostado.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero de 2007 a Septiembre 2008

6. Café Verde-Tabla de referencia para defectos.

Objetivo: Desarrollar la correspondiente Norma Mexicana para fijar la Tabla de tolerancia para defectos en el café verde.

Justificación: Contar con la referencia nacional basada en normas internacionales que permita establecer la tolerancia de defectos para el café verde citados en la actualización de la NMX-F-551-SCFI, Café Verde-Especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero de 2007 a Septiembre 2008

7. Café verde-Determinación de pérdida de masa a 105°C.

Objetivo: Especificar un método para la determinación de masa a 105°C en café verde descafeinado o no descafeinado.

Justificación: Contar con la referencia nacional basada en normas internacionales que de soporte a los métodos de prueba requeridos

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero de 2007 a Septiembre 2008

8. Café verde-Determinación de contenido de agua-Método de referencias básicas.

Objetivo: Desarrollar el método de prueba para determinar el contenido de agua en muestras de café verde.

Justificación: Contar con la referencia nacional basada en normas internacionales que de soporte a los métodos de prueba requeridos para realizar la determinación de contenido de agua en muestras de café verde conforme se requiere en la actualización de la NMX-F-551-SCFI, Café Verde-Especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre 2008

9. Café verde-Análisis de tamaño-Tamizado manual

Objetivo: Desarrollar la correspondiente Norma Mexicana para analizar el tamaño de los granos en muestras de café verde mediante tamizado manual.

Justificación: Contar con la referencia nacional basada en normas internacionales que de soporte a las especificaciones de tamaño requeridos en la actualización de la NMX-F-551-SCFI Café Verde-Especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre 2008

10. Café verde-Determinación de proporción de insectos-granos dañados

Objetivo: Desarrollar la correspondiente Norma Mexicana que permita determinar la proporción de insectos y de granos dañados en muestras de café verde.

Justificación: Contar con la referencia nacional basada en normas internacionales que de soporte a los métodos de prueba requeridos para realizar la preparación de muestras para el análisis sensorial del café verde referidos en la actualización de la NMX-F-551-SCFI, Café Verde-Especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre 2008

11. Café verde en sacos-Guía de almacenamiento y envase

Objetivo: Desarrollar la correspondiente Norma Mexicana que permita establecer los requisitos mínimos de almacenamiento y empaque para la conservación de café verde.

Justificación: Contar con la referencia nacional basada en normas internacionales que de soporte al apartado de envase y embalaje indicado en la actualización de la NMX-F-551-SCFI Café Verde-Especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008

12. Café. Análisis sensorial. Vocabulario.

Objetivo: Desarrollar la correspondiente Norma Mexicana con las definiciones más comúnmente utilizadas en el análisis sensorial.

Justificación: Contar con la referencia nacional basada en normas internacionales que dé soporte a los descriptores de análisis sensoriales a los que se refiere la actualización de la NMX-F-551-SCFI Café Verde-Especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre de 2008 a Septiembre 2009

13. Café. Análisis Sensorial. Metodología para Análisis Sensorial Cuantitativo Descriptivo del café (ACD).

Objetivo: Establecer la metodología para el análisis sensorial en tazas de café verde, tostado en grano y/o molido, extracto de café y café soluble utilizadas o producidas por la industria torrefactora y de solubles nacionales mediante el análisis sensorial cuantitativo descriptivo (ACD). Es una técnica reproducible para identificar, cuantificar y describir las características de un producto y determinar su calidad sensorial.

Justificación: Contar con la referencia nacional basada en normas internacionales que dé soporte a los descriptores de análisis sensoriales a los que se refiere la actualización de la NMX-F-551-SCFI, Café Verde-Especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre de 2008 a Septiembre 2009

14. Café. Análisis Sensorial. Metodología. Ensayo “A” y No “A”.

Objetivo: Describir el ensayo “A” y no “A” para su uso en análisis sensorial **a)** Como un ensayo de diferencia, particularmente para evaluar muestras que tienen variaciones en su apariencia; **b)** Como un ensayo de reconocimiento para determinar si un grupo de evaluadores identifica un estímulo nuevo en relación con un estímulo conocido y **c)** Como un ensayo de perfección para determinar la sensibilidad del evaluador.

Justificación: Contar con la referencia nacional basada en normas internacionales que dé soporte a los descriptores de análisis sensoriales a los que se refiere la actualización de la NMX-F-551-SCFI Café Verde-Especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre de 2008 a Septiembre 2009

15. Café Análisis Sensorial. Metodología. Ensayo triangular.

Objetivo: Describir el procedimiento para determinar si existe diferencia sensorial perceptible o similitud entre las muestras de dos productos. El método es un procedimiento de elección forzada, aplicable si la diferencia que existe está en un solo atributo sensorial o en varios atributos sensoriales. Es aplicable cuando la naturaleza de las diferencias sea desconocida, pero los productos sean bastante homogéneos.

Justificación: Contar con la referencia nacional basada en normas internacionales que dé soporte a la metodología de los análisis sensoriales queridos para realizar la preparación de muestras conforme se refiere en la actualización de la NMX-F-551-SCFI, Café Verde-Especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre de 2008 a Septiembre 2009

16. Café. Análisis sensorial. Metodología. Ensayo de comparación por pares.

Objetivo: Desarrollar la correspondiente Norma Mexicana para detectar las diferencias en los atributos organolépticos de dos productos.

Justificación: Contar con la referencia nacional basada en normas internacionales que dé soporte a la metodología utilizada para el análisis sensorial que se refiere en la actualización de la NMX-F-551-SCFI Café Verde-Especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre de 2008 a Septiembre 2009

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL

SUBCOMITE DE NORMAS DE PAPEL.

Temas Reprogramados

1. Industrias de Celulosa y Papel-Papel Crepado (Tissue) para mercado institucional (Higiénico, Pañuelo Facial, Servilleta y Toalla)-Especificaciones técnicas y de presentación.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de presentación para el Papel Crepado (Tissue), utilizado en el uso o cuidado personal.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a las características técnicas y de presentación para el Papel Crepado (Tissue) para el mercado institucional (Higiénico, Pañuelo Facial, Servilleta y Toalla), a fin de que las instituciones que los adquieran cuenten con los elementos técnicos, las calidades mínimas funcionales y las diversas presentaciones, facilitando de esta forma la toma de decisiones a las instituciones que los requieran.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

2. Industrias de Celulosa y Papel-Análisis de Fibras de Papel y Cartón-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de las fibras con las que se fabrican los diversos papeles y cartones.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

3. Industrias de Celulosa y Papel-Determinación de la Resistencia del Papel al Estallido-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la Resistencia del Papel al Estallido.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

4. Industrias de Celulosa y Papel-Determinación de la Resistencia del Cartón y Liner al Estallido-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la Resistencia del Cartón y del Liner al Estallido.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

5. Industrias de Celulosa y Papel-Determinación de la absorción de agua por el papel medium mediante la absorción de la gota-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la absorción de agua por el papel médium mediante la absorción de la gota.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

6. Industrias de Celulosa y Papel-Determinación del Aplastamiento Plano del Médium (Prueba CMT)-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del Aplastamiento Plano del Médium por el Método de prueba denominado CMT.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39, 45, y 48 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

7. Industrias de Celulosa y Papel-Determinación del Aplastamiento de Anillo del Cartón y Liner-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del Aplastamiento de Anillo del Cartón y Liner.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

8. Industrias de Celulosa y Papel-Determinación de la Porosidad del Papel por el Método Gurley-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la Porosidad del Papel por el Método Gurley.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

9. Industrias de Celulosa y Papel-Freeness de la pulpa (Método canadian estándar)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del Freenes de la Pulpa por el Método Canadian.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

10. Industrias de Celulosa y Papel-Determinación de la Longitud de la Fibra de Pulpa y Papel-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la Longitud de la Fibra de Pulpa y Papel.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

11. Industrias de Celulosa y Papel-Determinación de la Humedad en Pacas de Materia Prima Recuperada (Cartón, Archivo, Viruta, y Afines), para la Fabricación de Papel-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la Humedad en Pacas de Materia Prima Recuperada (Cartón, Archivo, Viruta, y Afines), para la Fabricación de Papel.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

12. Industrias de Celulosa y Papel-Hojas de papel bond para máquinas fotocopiadoras-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las hojas de papel bond para máquinas fotocopiadoras.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana referente a especificaciones de hojas de papel bond para máquinas fotocopiadoras como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores, así como evaluar la conveniencia de unificar tres normas mexicanas existentes actualmente para regular las hojas de papel bond para máquinas fotocopiadoras, para máquinas de escribir y para computación electrónica (NMX-N-60-C-1982, NMX-N-70-C-1982 y NMX-N-76-1973), para conjuntarlas en una sola norma para efectos de simplificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

13. Industrias de Celulosa y Papel-Hojas de papel bond para máquinas de escribir-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las hojas de papel bond para máquinas de escribir.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana referente a especificaciones de hojas de papel bond para máquinas de escribir como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores, así como evaluar la conveniencia de unificar tres normas mexicanas existentes actualmente para regular las hojas de papel bond para máquinas fotocopiadoras, para máquinas de escribir y para computación electrónica (NMX-N-60-C-1982, NMX-N-70-C-1982 y NMX-N-76-1973), para conjuntarlas en una sola norma para efectos de simplificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

14. Industrias de Celulosa y Papel-Papel reproductor de escritura a mano o en máquina de escribir y computación electrónica-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las hojas de papel bond para máquinas de escribir y computación electrónica.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana referente a especificaciones de hojas de papel bond para máquinas de escribir y computación electrónica como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores, así como evaluar la conveniencia de unificar tres normas mexicanas existentes actualmente para regular las hojas de papel bond para máquinas fotocopiadoras, para máquinas de escribir y para computación electrónica (NMX-N-60-C-1982, NMX-N-70-C-1982 y NMX-N-76-1973), para conjuntarlas en una sola norma para efectos de simplificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

15. Industrias de Celulosa y Papel-Formas continuas de línea-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe el papel bond blanco para la elaboración de formas continuas de línea, las cuales se utilizan para transcribir información a través de las máquinas impresoras de las computadoras, para proporcionar a los usuarios un manejo ágil y expedito de la información procesada y para almacenar dicha información.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana referente a especificaciones del papel bond blanco utilizado para la elaboración de las formas continuas de línea como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

16. Industrias de Celulosa y Papel-Papeles Semikraft: Toallas para manos- Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para las toallas para manos de papeles Semikraft.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a las especificaciones de las toallas para manos de papeles Semikraft, a fin de facilitar el control de calidad de los productores y la toma de decisiones a los consumidores.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39, 45, y 48 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

17. Industrias de Celulosa y Papel-Absorbencia de agua en papeles absorbentes y semikraft, de acuerdo a la elevación por capilaridad- Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la absorbencia de agua en papeles absorbentes y Semikraft de acuerdo a la elevación por capilaridad

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba en materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

18. Industrias de Celulosa y Papel-Papel encolado para vasos cónicos de papel-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir el producto denominado papel encolado que se utiliza en la fabricación de vasos cónicos de papel.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a las especificaciones y los métodos de prueba para el Papel encolado para Vasos Cónicos de Papel, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y EQUIPO AGRICOLA

Proyectos enviados para su publicación en el DOF

1. PROY-NMX-0-168-SCFI-2007, Maquinaria agrícola-Tractores, Implementos y Maquinaria Agrícola-Sembradoras mecánicas y/o fertilizadoras en hileras con dosificador mecánico-Especificaciones y Método de prueba (cancela la NMX-0-168-SCFI-2002).

Fecha estimada de terminación: junio de 2008

2. PROY-NMX-0-179-SCFI-2007, Maquinaria agrícola-Tractores, Implementos y Maquinaria Agrícola-Aspersoras tipo Aguilón-Especificaciones de calidad y método de prueba (cancela la NMX-0-179-SCFI-2002).

Fecha estimada de terminación: junio de 2008

Temas reprogramados

3. Maquinaria agrícola-Alzadoras de caña de azúcar. Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba de alzadoras y cosechadoras de caña de azúcar que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En México se comercializan alzadoras de caña de azúcar que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una Norma Mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2008.

4. Maquinaria agrícola-Cosechadoras de caña de azúcar. Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba de alzadoras y cosechadoras de caña de azúcar que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En México se comercializan cosechadoras de caña de azúcar que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una Norma Mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2008.

5. Maquinaria agrícola-Motocultores. Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba para motocultores que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En México se comercializan motocultores que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una Norma Mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2008.

6. Maquinaria agrícola-Arados para labranza de conservación. Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba para los arados de labranza de conservación que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la importancia que tienen los arados de labranza de conservación, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad y los métodos de prueba, mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2008.

7. NMX-0-169-SCFI-2002, Maquinaría Agrícola-Tractor Agrícola-Potencia a la Toma de Fuerza (Revisión quinquenal).

Objetivo: Revisar y actualizar la norma sobre potencia a la toma de fuerza en los tractores agrícolas.

Justificación: Es necesario revisar y actualizar la norma sobre potencia a la toma de fuerza del tractor, a fin de ser específicos en las pruebas y evaluación de maquinaria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2008.

8. Modificación a la Norma NMX-O-181-SCFI-2003, Tractor Agrícola-Cabinas y marcos de protección de tractores agrícolas y forestales-Especificaciones y método de prueba -Prueba estática- (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana vigente que establece los requisitos mínimos de calidad y seguridad en las cabinas y marcos de protección que tienen los tractores que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la importancia que tienen las cabinas y marcos de protección para proteger la integridad física de los operadores, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad, seguridad, y el método de prueba, mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2008.

9. Modificación a la Norma NMX-O-182-SCFI-2003, Tractores, implementos y maquinaria agrícola-Arados de Discos-Especificaciones y método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana vigente que establece los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionamiento en arados que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la cantidad y variedad de arados que se fabrican, importan y se comercializan en México, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionalidad, y los métodos de prueba mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2008.

10. Modificación a la Norma NMX-O-183-SCFI-2003, Tractores, implementos y maquinaria agrícola-Rastras de Discos de levante-Especificaciones y método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana vigente que establece los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionamiento en rastras que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de la cantidad y variedad de rastras que se fabrican, importan y se comercializan en México, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionalidad, y los métodos de prueba mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2008.

(Continúa en la Sexta Sección)

SEXTA SECCION
SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Quinta Sección)

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA

Temas nuevos:

1. Productos de la pesca.- Ostiones en concha vivos.- Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto Ostiones en concha vivos.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-FF-001-1994-SCFI, Ostiones en su concha, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

2. Productos de la pesca.- Pepino de mar-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto Pepino de mar.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-FF-070-1994-SCFI, Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

3. Productos de la pesca.- Salmón ahumado.- Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto Salmón ahumado.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-F-497-1994-SCFI, Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

4. Productos de la pesca.- Pescado ahumado- Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto Pescado ahumado.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-F-500-1994-SCFI, Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

5. Productos de la pesca-Gónada de erizo de mar fresco refrigerado-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto Gónada de erizo de mar fresco refrigerado.

Justificación: Se requiere la elaboración de la NMX-F- -2008-SE, Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la inexistencia de normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional las modificaciones que ha realizado la industria con base a este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

6. Productos de la pesca.- Pescado de agua dulce refrigerado-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto Pescado de agua dulce refrigerado.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-FF-002-1994-SCFI.- Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en al normativa nacional dichas modificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

7. Productos de la pesca.- Calamar fresco refrigerado rápidamente.- Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto Calamar fresco refrigerado rápidamente.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-FF-003-1994-SCFI, Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

8. Productos de la pesca.- Ensalada de atún a la ranchera enlatada-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto Ensalada de atún a la ranchera enlatada.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-F-515-1995-SCFI, Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

9. Productos de la pesca.- Camarón-Seco-Salado-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto Camarón Fresco Refrigerado.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-F-522-1993-SCFI, Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

10. Productos de la pesca.- Pulpo fresco congelado.- Especificaciones.

Objetivo: Establecer las Características técnicas y de calidad que debe cumplir el Manejo de Túnidos a bordo de Embarcaciones Pesqueras.

Justificación: Se requiere la revisión de la NMX-F-535-1993-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

11. Productos de la pesca.- Atún en bolsa (Pauch).- Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos Pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la elaboración de la NMX-F-----2008-SE, Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre la calidad de los productos pesqueros, es importante recoger en la normativa nacional las modificaciones que ha realizado la industria con base a este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES

Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-046-SCFI-2005, “Parques industriales-Clasificación”

Objetivo: Modificar la norma precisando algunos parámetros y definiciones detectados durante la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se detectaron algunas ambigüedades en algunas evaluaciones de la conformidad, con el fin se subsanarlas se procederá a revisarla y modificarla en lo que sea necesario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2008 a diciembre de 2008.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-047-SCFI:1999, “Conjuntos Industriales-Clasificación.

Objetivo: Actualizar y adecuar la norma conforme a las nuevas necesidades del mercado.

Justificación: Se considera necesario hacer una renovación a la norma, pues se detecta que algunos de los aspectos que trata son obsoletos, debido a que el mercado de Conjuntos industriales y bienes raíces se ha modificado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2008 a febrero de 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE VALVULAS Y CONEXIONES

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-008-SCFI-1999, Válvula de compuerta-Hierro fundido-asientos de bronce-Servicio en agua-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1999).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-088-SCFI-1999, Válvulas de mariposa con asiento de hule para el manejo de agua-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1999).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2008.

Temas reprogramados:

3. Válvulas y conexiones-Válvulas de compuerta utilizadas en la industria-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y seguridad que deben cumplir las válvulas de compuerta utilizadas en la industria.

Justificación: Garantizar la operación adecuada de dichos productos y la seguridad de las personas y la industria consumidora.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

4. Válvulas y conexiones-Válvulas de globo utilizadas en la industria-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y seguridad que deben cumplir las válvulas de globo utilizadas en la industria.

Justificación: Garantizar la operación adecuada de dichos productos y la seguridad de las personas y la industria consumidora.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

5. Válvulas y conexiones-Válvulas de compuerta-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y seguridad que deben cumplir las válvulas de compuerta.

Justificación: Garantizar la operación adecuada de dichos productos y la seguridad de las personas y la industria consumidora.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

6. Válvulas y conexiones-Válvulas de bola utilizadas en la industria-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y seguridad que deben cumplir las válvulas de bola utilizadas en la industria.

Justificación: Garantizar la operación adecuada de dichos productos y la seguridad de las personas y la industria consumidora.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

7. Válvulas y conexiones-Válvulas de mariposa utilizadas en la industria-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y seguridad que deben cumplir las válvulas de mariposa utilizadas en la industria.

Justificación: Garantizar la operación adecuada de dichos productos y la seguridad de las personas y la industria consumidora.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

8. Válvulas y conexiones-Válvulas de macho utilizadas en la industria-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y seguridad que deben cumplir las válvulas de macho utilizadas en la industria.

Justificación: Garantizar la operación adecuada de dichos productos y la seguridad de las personas y la industria consumidora.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE REDACCION, ESTRUCTURACION Y PRESENTACION DE NORMAS-NORMAS BASICAS

Tema nuevo:

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-013-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas.

Objetivo: Normalizar la redacción, estructuración y presentación de las normas

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para orientar a los normalizadores en la elaboración de normas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2008 a diciembre de 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE RIEGO (COTENNSER)

SUBCOMITE 1 DE RIEGO SUPERFICIAL

Temas reprogramados

1. Especificaciones para la medición de flujo en tuberías de descarga en pozos profundos para las unidades y distritos de riego.

Objetivo: Proporcionar a los usuarios de pozos profundos de las unidades y distritos de riego las especificaciones que permitan identificar los requerimientos generales para la medición del agua.

Justificación: Los usuarios de poco más de 18,600 unidades de riego, de aproximadamente 1.8 millones de hectáreas, tienen la necesidad de contar con una especificación que provea los procedimientos para la medición del agua que reciben de la Comisión Nacional del Agua. La propuesta pretende cubrir la normalización de la medición del agua, con equipo fijo de medición apropiado en los sitios de descarga de agua por volumen.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2004 a octubre 2008.

2. Especificaciones para la medición en grandes canales de riego a nivel de punto de control de módulos y distritos de riego.

Objetivo: Proporcionar a los usuarios de riego las especificaciones que permitan identificar los requerimientos generales para la medición del agua en la red mayor y secundaria.

Justificación: Los usuarios de poco más de 3.0 millones de hectáreas tienen la necesidad de contar con una especificación que provea los procedimientos, instrumentos y equipos normalizados de elevada confiabilidad, para medir el agua que reciben de la Comisión Nacional del Agua, de las Sociedades de Responsabilidad Limitada y de los Módulos de Riego. La propuesta pretende cubrir la normalización de la medición del agua, con equipo portátil y estructuras de medición apropiadas en los sitios de entrega de agua por volumen.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2004 a octubre 2008.

SUBCOMITE 2 DE RIEGO PRESURIZADO

Temas reprogramados

3. Evaluación de sistemas por microirrigación.

Objetivo: Proporcionar las herramientas básicas que permitan identificar los requerimientos generales para la evaluación de sistemas de microirrigación.

Justificación: Asegurar una elevada eficiencia global de los sistemas de microirrigación es una constante del sector agua; por ello, esta propuesta de evaluación de la práctica de riego localizado, pretende establecer procedimientos de evaluación en campo de la capacidad y el diseño, de la uniformidad en la aplicación del agua y de la aplicación y filtración del agua en los sistemas de microirrigación instalados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2004 a octubre 2008.

4. Simbología para la elaboración de planos de sistemas de riego.

Objetivo: Establecer un conjunto de símbolos comunes que permitan normalizar y representar el equipamiento, componentes o dispositivos que deben ser usados en la planeación, el diseño y la construcción de los sistemas de riego.

Justificación: Esta propuesta de norma pretende cubrir las expectativas de normalizar la información gráfica de quienes planifican, diseñan e instalan sistemas de riego, a través del uso de una simbología unificada que haga más comprensible la información gráfica, el dibujo más descriptivo y más fácilmente entendible; ello no significa que deba restringirse o inhibirse la creación de símbolos requeridos en circunstancias especiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2004 a febrero 2008.

SUBCOMITE 3 DE DRENAJE AGRICOLA

Temas reprogramados

5. Lineamientos generales para la evaluación de sistemas de drenaje subterráneo agrícola.

Objetivo: Proporcionar una herramienta que permita establecer los lineamientos generales para la evaluación de sistemas de drenaje subterráneo agrícola

Justificación: Es necesario establecer lineamientos para llevar a cabo la evaluación de los sistemas de drenaje subterráneo agrícola ya instalados en 25, 000 ha y conocer su impacto.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril 2004 a octubre 2008.

6. Revisión de la Norma Mexicana NMX-O-184-SCFI-2003. “Lineamientos generales para la instalación de sistemas de drenaje agrícola subterráneo entubado”.

Objetivo: Mantener un instrumento normativo actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas de sistemas de drenaje agrícola subterráneo entubado.

Justificación: Las innovaciones en el diseño, el uso de nuevas tecnologías y materiales en la fabricación de nuevas tuberías de polietileno, específicamente de nuevas formas de permeabilidad, para la colecta y extracción del agua excedente del riego que requieren ser desalojada oportunamente, se requiere hacer una revisión técnica de las especificaciones mecánicas y funcionales de este tipo de tuberías, así como de los métodos de diseño y prueba, que permitan y aseguren la instalación de sistemas de drenaje confiables y eficientes.

Fecha estimada de inicio y de término: febrero a octubre 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS

SUBCOMITE DE JUGOS DE FRUTAS

Tema reprogramado

1. Jugos de fruta endulzados-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir el producto denominado jugo de fruta endulzado.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba de este producto a fin de contar con el soporte técnico mediante el cual se determine la calidad de los jugos de fruta endulzados que se comercializan en territorio nacional y sirva como orientación al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2007 a diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE ESCUELAS.

Proyectos publicados

2. NMX-R-003-SCFI-2004, “Escuelas-Selección del Terreno para Construcción-Requisitos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2004.

Fecha estimada de terminación: Noviembre de 2003

3. NMX-R-021-SCFI-2005, “Escuelas-Calidad de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2005.

Fecha estimada de terminación: Junio de 2005

Temas reprogramados

4. “Escuelas-Supervisión de Obra de Infraestructura Física Educativa-Requisitos”.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para el desarrollo de la actividad específica de supervisión de obras de planteles escolares, como parte de un sistema de normas orientadas a establecer un concepto de calidad integral de la Infraestructura Física Educativa.

Justificación: El proceso de supervisión de la Infraestructura Física Educativa comprende las etapas de la cadena de valor establecido en la Norma Mexicana NMX-R-021-SCFI-2005, “Escuelas-Calidad de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos”: Planeación General; Licitación, Adjudicación y Contratación; Proyecto Ejecutivo; Construcción, Entrega-Recepción; Mobiliario y Equipamiento y Mantenimiento; en cualquiera de las modalidades de construcción de espacios educativos.

Por lo que ésta surge de la necesidad de contar con un proceso metódico y planificado para estandarizar los criterios de supervisión de obra de Infraestructura Física Educativa; donde se establezcan los requisitos mínimos de manera integral para el proceso de supervisión de obra de Infraestructura Física Educativa durante las etapas de la cadena de valor.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a noviembre de 2008.

SUBCOMITE DE EQUIDAD Y GENERO

Tema nuevo

5. Inclusión de políticas y prácticas de igualdad laboral entre mujeres y hombres.

Objetivo: Establecer políticas y prácticas de igualdad laboral entre mujeres y hombres.

Justificación: Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación y la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, a través de la transversalidad, el federalismo y el fortalecimiento de vínculos con los poderes legislativo y judicial y los diferentes ámbitos de Gobierno.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De 15 de enero de 2008 a diciembre 2008.

SUBCOMITE DE GALVANIZADO

Temas reprogramados

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-004, Recubrimiento de cinc por el proceso de inmersión en caliente para sujetadores y herrajes de hierro y acero.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el recubrimiento de cinc por el proceso de inmersión en caliente para sujetadores y herrajes de hierro y acero.

Justificación: se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2008 a diciembre de 2008.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-074, Productos de hierro y acero recubiertos con cinc (galvanizados por inmersión en caliente).

Objetivo: Establecer los requisitos de productos de hierro y acero recubiertos con cinc (galvanizados por inmersión en caliente).

Justificación: La Norma Mexicana NMX-H-074, será cancelada por la actualización de la NMX-H-004, ya que la norma internacional que toma como base para su elaboración engloba a ambas normas mexicanas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2008 a diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE PRODUCTOS DE OFICINA

Temas reprogramados

8. Notas Autoadhesivas-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir las notas autoadhesivas que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

9. Perforadoras manuales-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y calidad, que deben cumplir por diseño y construcción, el producto denominado perforadoras manuales que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Actualmente el producto tiene una gran demanda por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a marzo de 2008.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-066-1977, Máquinas encuadernadoras.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y calidad que deben cumplir por diseño y construcción el producto denominado encuadernadoras manuales, que se comercializa en territorio nacional.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana de acuerdo a los nuevos materiales y condiciones de construcción de los equipos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a marzo de 2008.

11. Cinta adhesiva transparente-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir la cinta adhesiva transparente que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

12. Clips-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los clips que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

13. Desengrapadoras-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir las desengrapadoras que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

14. Engrapadoras-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir las engrapadoras que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

15. Lápiz adhesivo-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los lápices adhesivos que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

16. Líquido corrector-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir el líquido corrector que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

17. Sistemas de sujeción de hojas-Broches y postes-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los sistemas de sujeción de hojas como broches, postes y cualquier otro que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PERFORACION DE POZOS PETROLEROS-COTENNPPPETRO

Proyectos publicados

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-L-142-SCFI-2004, Carbonato de calcio empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de febrero de 2007) [cancelará la NMX-L-142-SCFI-2004]

Fecha estimada de inicio y terminación: Diciembre 2008

Temas reprogramados

2. Sistemas base agua para alta temperatura empleados en la perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer los métodos de prueba de los sistemas base agua para alta temperatura, mayores a 150°C, utilizados como fluidos de control en la perforación de pozos petroleros

Justificación: En la perforación de pozos con alto gradiente de temperatura y/o en donde el yacimiento se encuentra muy profundo, se requieren utilizar sistemas base agua que

mantengan sus propiedades reológicas y tixotrópicas bajo condiciones de temperatura mayores de 150°C

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008

3. Silicato de sodio empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del silicato de sodio utilizado como agente estabilizador de arcillas en los fluidos de control de pozos petroleros

Justificación: Durante la perforación de pozos petroleros, se presentan formaciones lutíticas que provocan problemas de derrumbes o atrapamiento de la tubería, por lo que se adicionan aditivos

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008

4. Modificación NMX-L-151-1996-SCFI Exploración del petróleo-Cal viva empleada en fluidos de emulsión inversa para perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir la cal viva y la cal hidratada que se emplea en la preparación de los fluidos de emulsión inversa, utilizados en la perforación de pozos petroleros

Justificación: Actualmente se ha extendido el empleo de la “Cal hidratada” y no existen especificaciones para su evaluación, por lo tanto es de actualizar la norma vigente para incorporar los parámetros para la cal hidratada.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008

5. Modificación NMX-L-152-1996-SCFI Exploración del petróleo-Asfaltos sulfonados y gilsonitas modificadas empleados en fluidos de perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los asfaltos sulfonados y las gilsonitas, empleados en los fluidos de perforación de pozos petroleros

Justificación: Corregir y revisar unos factores de unas ecuaciones

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2008

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P.

a) Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-033-SCFI-2007, Industria del gas-Termostatos utilizados en hornos de uso doméstico-Especificaciones y Métodos de prueba” (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2007)

Fecha estimada de terminación: Junio de 2008.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-023-SCFI-2007, “Industria del gas-Acoplamiento de llenado de desconexión seca para carga y descarga de los vehículos que transportan gas L.P.-Especificaciones y Métodos de prueba” (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2007).

Fecha estimada de terminación: Junio de 2008.

b) Temas nuevos

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-X-032-SCFI-2006, “Industria del gas-Reguladores para gas natural-Especificaciones y Métodos de prueba”.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de los reguladores para gas natural.

Justificación: Ofrecer condiciones de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente al uso de los reguladores para gas natural.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

4. Industria del gas-Dispositivo de obturación automática de flujo para válvulas e instalaciones-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para el dispositivo de obturación automática de flujo para válvulas e instalaciones cuando existan ondas sísmicas, vibraciones o durante el transporte de recipientes portátiles o transportables.

Justificación: Ofrecer condiciones de seguridad para las personas y sus propiedades cuando exista la presencia de ondas sísmicas, vibraciones o durante el transporte de recipientes portátiles o transportables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

5. Industria del gas-Indicador de nivel para recipiente tipo portátil-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para el indicador de nivel utilizado en recipientes tipo portátil.

Justificación: Proporcionar certeza al consumidor respecto a la cantidad de combustible que contiene el recipiente portátil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

6. Industria del gas-Válvula utilizada en recipientes portátiles o transportables para contener gas L.P.-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que debe cumplir la válvula que se utiliza en recipientes portátiles o transportables para contener gas L.P., de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Se requiere contar con una Norma que regule la fabricación de este tipo de válvulas, cuyo uso se ha generalizado en las diferentes instalaciones domésticas y comerciales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

c) Temas reprogramados

7. Industria del gas-Vocabulario de términos fundamentales y generales.

Objetivo: Establecer la terminología general y fundamental que comprende las definiciones de los diferentes conceptos empleados en la industria del gas.

Justificación: Proporcionar una interpretación de los términos utilizados en las Normas de la industria del gas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

8. Industria del gas-Determinación de las propiedades de resistencia a la corrosión de partes metálicas con recubrimientos empleadas en la industria del gas-Método de prueba de niebla salina.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar los efectos de los recubrimientos de los diferentes componentes metálicos de los productos para la industria del gas por la agresividad que presenta una atmósfera de niebla salina.

Justificación: Se requiere el método de prueba de niebla salina para los componentes metálicos de los productos de la industria del gas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

9. Industria del gas-Tubos de polietileno (PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP)-Especificaciones y Métodos de prueba. (cancela a la NMX-E-043-SCFI-2002).

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos de polietileno de alta y media densidad para la conducción de gas natural y L.P. en estado gaseoso a presión, en redes subterráneas de distribución fuera de construcciones.

Justificación: Se requiere actualizar los datos técnicos de la Norma Mexicana conforme a las nuevas tecnologías de los productos que se comercialicen en territorio nacional y establecer un

mejor control del espesor de pared considerando lo indicado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SECRE y la NOM-003-SECRE.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

10. Industria del gas-Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) con alma de aluminio para sistemas de distribución de gas natural, gas L.P., gas butano y gas propano-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los tubos de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) con alma de aluminio a utilizarse en instalaciones para la distribución de gas natural, gas L.P., gas butano y gas propano para uso oculto y aparente en vivienda. Esta Norma aplica a los tubos y conexiones de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Se trata de un nuevo sistema de tubería y conexiones que aporta innovadoras ventajas y beneficios a los usuarios, tales como: una mayor facilidad de instalación y mayor economía. Los tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) ofrecen mayor seguridad ya que no son flamables en comparación con otros materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre de 2007 a Diciembre de 2008.

11. Industria del gas-Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones domésticas y comerciales de gas L.P. y/o natural-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que debe cumplir la conexión integral y la conexión flexible, de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Se requiere contar con una Norma que regule la fabricación de este tipo de conexiones, cuyo uso se ha generalizado en las diferentes instalaciones domésticas y comerciales que utilizan gas L.P. y/o gas natural.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

12. Industria del gas-Regulador de baja presión que se utiliza en recipientes portátiles o no portátiles para contener gas L.P. para suministrar gas a las instalaciones de aprovechamiento final-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que debe cumplir el regulador de baja presión que se utiliza en recipientes portátiles o no portátiles para contener gas L.P., de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Se requiere contar con una Norma que regule la fabricación de este tipo de reguladores, cuyo uso se ha generalizado en las diferentes instalaciones domésticas y comerciales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

13. Industria del gas-Secadoras de ropa que utilizan gas L.P. y/o gas natural-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las secadoras de ropa que utilizan gas L.P y/o gas natural de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Se requiere contar con una Norma que regule la fabricación de este tipo de secadoras, cuyo uso se ha generalizado en las diferentes instalaciones domésticas y comerciales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-X-041-SCFI-2006, “Industria del gas- Válvulas reguladoras de gas L.P. y/o natural de operación manual, utilizadas en aparatos de uso doméstico para el cocinado de alimentos-Especificaciones y Métodos de prueba”.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de las válvulas reguladoras de flujo de operación manual para quemadores de gas L.P. y/o natural.

Justificación: Cubrir los requisitos de la NOM-019-SEDG-2002, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan gas L.P. o gas natural-Especificaciones y Métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-X-011-SCFI-2005, "Gas L.P.-Válvulas para recipientes tipo no portátil-Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Complementar las especificaciones de las válvulas para recipientes tipo no portátil.

Justificación: Se considera necesario proteger el medio ambiente, así como dar mayor seguridad al trabajador.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES

Temas programados

1. Modificación a la NMX-X-002/1-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45°.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45°.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a junio de 2008.

2. Modificación a la NMX-K-150-1965-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Método de prueba para la determinación de la pureza de los productos de cobre-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba para la determinación de la pureza de los productos de cobre.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2008.

3. Modificación a la NMX-W-021-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Soldadura de latón-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir la soldadura de latón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2008

4. Modificación a la NMX-W-024-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Alambre de latón-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los alambres de latón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2008.

5. Modificación a la NMX-W-037-1982-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Clasificación-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que debe cumplir la clasificación.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2008.

6. Modificación a la NMX-W-090-1981-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Método de prueba de nitrato mercurioso para detectar tensiones residuales-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba de nitrato mercurioso para detectar tensiones residuales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2008.

7. Modificación a la NMX-W-094-1981-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos capilares de cobre sin costura-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos capilares de cobre sin costura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril a septiembre de 2008.

8. Pruebas físico-mecánicas, productos de cobre y sus aleaciones-métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos para las pruebas físico-mecánicas para la evaluación de los productos de cobre y sus aleaciones.

Justificación: Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y la modificación de las Normas internacionales y extranjeras se requiere contar con métodos de prueba físico-mecánicas como soporte técnico para la evaluación de los productos de cobre y sus aleaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2008.

9. Modificación a la MNX-W-025-1981-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Latón-Láminas-Cintas
y Discos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las láminas, cintas y discos de latón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2008.

Temas nuevos

10. Clasificación de Chatarras, productos de cobre y sus aleaciones; especificaciones y clasificación

Objetivo: Establecer la clasificación, especificaciones y métodos de prueba de chatarras, productos de cobre y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere contar con un documento Normativo sobre dicho producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2008.

11. Conexiones de latón con recubrimiento de níquel-Compresión-soldable-roscado-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de las conexiones de latón con recubrimiento de níquel.

Justificación: Se requiere contar con un documento Normativo sobre dicho producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio de 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD HUMANA

SUBCOMITE DE PROTECCION A LA CABEZA

Temas reprogramados

1. Cascos de Protección Industrial- NMX-S-055-SCFI-2002.

Objetivo: Establecer las especificaciones, los métodos de Prueba y los Requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los cascos de Protección Industrial.

Justificación: Que los cascos de protección industrial que son empleados como equipo de protección personal, de la cual son dotados los trabajadores, sean los adecuados para prevenir el riesgo de daño en su salud y puedan desarrollar sus distintas actividades de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE PROTECCION A LA CARA

Proyectos publicados

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-056-SCFI-2004, Seguridad-Equipo de Protección Personal, Protectores Faciales Contra Impactos-Requerimientos y Métodos de Prueba, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

Temas reprogramados

3. Seguridad-Protectores faciales contra impactos-Especificaciones, métodos de prueba e información comercial.

Objetivo: Establecer los requisitos e información comercial mínima que deben cumplir los protectores faciales contra impactos.

Justificación: Al día de hoy están ingresando al país productos de importación principalmente asiáticos fuera de Norma Oficial Mexicana (NOM) y Norma Mexicana (NMX).

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

4. Seguridad-Caretas de protección contra rayos de soldadura-Especificaciones, métodos de prueba e información comercial.

Objetivo: Establecer los requisitos, métodos de prueba e información comercial que deben cumplir las caretas de protección contra rayos de soldadura.

Justificación: Al día de hoy están ingresando al país productos de importación principalmente asiáticos fuera de Norma Oficial Mexicana (NOM) y Norma Mexicana (NMX).

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008

SUBCOMITE DE PROTECCION A LAS MANOS

Proyectos publicados

5. PROY-NMX-S-060/1-SCFI-2004, Seguridad-Equipo de Protección Personal, Protección de las Manos-Parte 1: Protección Contra Riesgos Mecánicos-Requerimientos y Métodos de Prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Marzo de 2004.

Fecha estimada de terminación: Octubre de 2008.

6. NMX-S-018-SECOFI-2000, Guantes de Hule para uso Eléctrico-Especificaciones y Métodos de Prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Agosto de 2000.

Fecha estimada de terminación: Junio de 2008.

7. NMX-S-039-SECOFI-2000, Guantes de Protección Contra Sustancias Químicas-Especificaciones y Métodos de Prueba, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Agosto de 2000.

Fecha estimada de terminación: Mayo de 2009.

Temas nuevos

8. Seguridad Equipo de protección personal-Protección de las Manos Parte 2: Protección contra Riesgos Térmicos-Requerimientos y Métodos de Prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la calificación por niveles de desempeño de los guantes y otros equipos destinados a brindar protección a las manos contra riesgos térmicos.

Justificación: Los riesgos en el trabajo día con día las estadísticas en nuestro país es mayor la frecuencia y gravedad de lesiones en las manos, por esto requerimos de una norma que permitan a la industria que los equipos de protección personal atenúen estas consecuencias de lesión y puedan adquirir equipos de calidad acordes a sus requerimientos de protección personal para los usuarios expuestos a ambientes de trabajo de riesgo térmico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De marzo de 2008 a Octubre de 2009.

SUBCOMITE DE CALZADO DE PROTECCION

Proyectos publicados

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-051-SCFI-2004, Seguridad-Equipo de Protección Personal, Calzado de Protección-Clasificación, Especificaciones y Métodos de Prueba (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 2004).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007

Temas reprogramados

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-051-1989, Zapatos de seguridad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de los zapatos de seguridad.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008

11. Seguridad-Calzado de protección para la penetración de sustancias líquidas-Especificaciones, métodos de prueba e información comercial.

Objetivo: Elaboración de la Norma de calzado impermeable, para aplicarse en la industria donde se requiere protección contra sustancias químicas.

Justificación: Prevenir los daños a los pies de los trabajadores en sus actividades laborales.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008

SUBCOMITE DEL SISTEMA AUDITIVO

Proyectos publicados

12. NMX-S-053-SCFI-2002, Seguridad-Equipo de Protección Personal-Protectores Auditivos-Determinación de la Atenuación en Oído Real, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2002

Temas nuevos

13. Facilitar a laboratorios nacionales que sean candidatos viables a que analicen y comprendan la norma con el fin que se puedan equipar y establecer procedimientos para su aplicación. Hemos analizado posibilidades y conversado con laboratorios del IPN, la UANL y el Centro Nacional de Metrología, todos con la capacidad técnica de realizarlas al igual que la UNAM.

Objetivo: Establecer el método de medición basado en pruebas de laboratorio en oído real para determinar la atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición a ruido en el centro de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 de enero de 2008 al 30 de diciembre de 2008

Temas reprogramados

14. Establecer un método alternativo de prueba, basado en el ajuste por el usuario (Subject Fit) en concordancia con los avances de comités de normalización como ISO 4869, ANSI S3.19 y AS/NZS 1270.

Objetivo: Establecer el método de medición basado en pruebas de laboratorio en oído real para determinar la atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos ajustados por el usuario.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición a ruido en el centro de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 de enero de 2008 a 30 de diciembre de 2008

SUBCOMITE APARATO RESPIRATORIO

Temas reprogramados

15. Seguridad-Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas-Especificaciones y métodos de prueba. Revisión de la NMX-S-054-SCFI-2000

Objetivo: Homologar a una sola norma esta con la NOM-116-STPS-1994 y con la NRF-123 de PEMEX.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores, así como evitar duplicidad en la normatividad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a junio 2008

16. Seguridad-Respiradores Purificadores de Aire de tipo forzado

Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los respiradores de aire de tipo forzado que se utilizan en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio a diciembre 2008.

SUBCOMITE DE ROPA DE TRABAJO

Proyectos publicados

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-061-SCFI-2006, Seguridad-Equipo de Protección Personal, Ropa de Alta Visibilidad-Clasificación, Especificaciones y Métodos de Prueba (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007

Temas nuevos

18. Seguridad- Ropa de temperaturas abatidas

Anteproyecto de Norma Mexicana: Ropa de protección personal de baja conductividad térmica para evitar la hipotermia de los trabajadores-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requisitos de conductividad térmica y las especificaciones de calidad que debe cumplir la ropa de protección personal para evitar la hipotermia de los trabajadores

expuestos a ambientes de trabajo en donde existen condiciones térmicas abatidas, así como los métodos de prueba de laboratorio para verificar dichos requisitos y especificaciones.

Justificación: En el mercado nacional se comercializa para este propósito, ropa de origen nacional y extranjero sin ninguna regularización, ya que no existe una norma que reglamente el que la confección y la calidad de la misma realmente pueda prevenir los daños provocados por la exposición al frío en el centro de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Julio de 2008

Temas reprogramados

19. Seguridad-Ropa de trabajo Impermeable- Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones, los métodos de prueba y los requisitos mínimos de seguridad que debe cumplir la ropa de trabajo impermeable.

Justificación: Que la Ropa de Trabajo Impermeable que, son empleadas como Equipo de Protección personal, de la cual son dotados los trabajadores sea la adecuada para prevenir el riego de daño en su salud y puedan desarrollar sus distintas actividades en época de lluvias.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De Marzo a Diciembre de 2008.

SUBCOMITE DEL APARATO OCULAR

Proyectos publicados

20. NMX-S-003-1-SCFI-2006, Seguridad-Equipo de protección personal-Filtros oculares-Parte 1: Protectores oculares para soldadura y técnicas afines -Requisitos de transmitancia y utilización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto de 2005

21. NMX-S-003-2-SCFI-2006, Seguridad-Equipo de protección personal-Filtros oculares-Parte 2: Filtros ultravioleta-Requisitos de transmitancia y utilización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto de 2005.

22. NMX-S-003-3-SCFI-2006, Seguridad-Equipo de protección personal-Filtros oculares-Parte 3: Filtros infrarrojos-Requisitos de transmitancia y utilización Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto de 2005

Temas reprogramados

23. Revisión de la Norma NMX-S-057-SCFI-2002, Seguridad-Equipo de Protección Personal-Protectores Oculares Primarios contra Impactos-Requerimientos y Métodos de prueba (cancela a las NMX-S-003-1977, NMX-S-004-1977 y NMX-S-006-1968).

Objetivo: La presente norma establece los requerimientos de los protectores oculares primarios, consistentes en anteojos y gafas de protección, orientados a proteger los ojos del usuario contra los riesgos más comúnmente encontrados en el ámbito laboral, originados por la proyección de partículas. El grado de protección contra impactos provisto por los protectores, se verifica a través de pruebas de resistencia al impacto de alta masa, alta velocidad y penetración. Asimismo se establece el requerimiento y prueba correspondientes para verificar que los materiales de que están hechos los protectores no sean inflamables. Finalmente se verifican aspectos de funcionalidad de los protectores a través de requerimientos ópticos de las lentes y de resistencia a la corrosión de los componentes metálicos

Justificación: Esta Norma Mexicana establece la clasificación, especificaciones, métodos de prueba y marcado que deben cumplir los protectores oculares primarios (anteojos y gafas), utilizados para la protección contra riesgos por impacto. Esta Norma mexicana aplica únicamente a lentes neutras y planas.

Fecha de inicio y terminación: De Enero a Junio de 2008

SUBCOMITE DE PREVENCION Y COMBATE CONTRA INCENDIOS

Temas reprogramados

24. Extintor presurizado permanentemente, conteniendo como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma y agua.

Objetivo: Establecer las condiciones mínimas que deben de existir para la fabricación de extintores, especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Por la inexistencia de una norma oficial que regule esta actividad.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008

25. Extintor presurizado permanentemente, conteniendo como agente extinguidor polvo químico seco, agentes limpios, químicos húmedos.

Objetivo: Establecer las condiciones mínimas que deben de existir para la fabricación de extintores, especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Por la inexistencia de una norma oficial que regule esta actividad.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008

SUBCOMITE DE CAIDAS DE ALTURA

Proyectos publicados

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-058/2-SCFI-2006, Seguridad-Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-Parte 2: cables de seguridad y absorbedores de energía-Requerimientos y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2006.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007

Temas reprogramados

27. Seguridad-Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-Parte 6.

Objetivo: El presente proyecto de norma establece los requerimientos y métodos de prueba con que deben cumplir los rieles y líneas de vida empleadas como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura.

Justificación: En todos los trabajos donde se realizan trabajos en altura está implícita una caída, donde la salud e integridad del trabajador puede estar en inminente riesgo, así como la vida misma. Es por eso que se requiere informar y normalizar a los sistemas, equipos y componentes de protección personal para trabajos en altura.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008

SUBCOMITE DE REGADERAS Y LAVAOJOS

Temas reprogramados

28. Norma para Regaderas y Lavaojos de emergencia, fabricadas en tubo galvanizado, acero inoxidable y PVC de conexión a red, tubería, de gravedad y auto contenidas.

Objetivo: La aplicación a toda industria, centros de educación (Escuelas Secundarias, Preparatorias y Universidades), Pymes (Talleres mecánicos, Tiendas de Pintura, Tlapalerías, Talleres de metalmecánica, Carpinterías, Madererías), Laboratorios Farmacéuticos.

Justificación: Ya que en todos estos lugares hay riesgos de que les caigan sustancias químicas, solventes, aceites en el cuerpo y cara o en su defecto les caiga una rebaba o resina de material en la cara y ojos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2008

SUBCOMITE DE SEÑALAMIENTOS

Temas reprogramados

29. Clasificación, Desempeño y Durabilidad de las Señales de Seguridad e Higiene

Objetivo: Dar a conocer cómo se desempeñan, cuál es la resistencia y durabilidad de los señalamientos de seguridad e higiene en los diferentes ambientes: inflamable, salino, húmedo, bajas y altas temperaturas.

Justificación: Debido a que los señalamientos de Seguridad e Higiene, se colocan en exteriores e interiores en todos los Centros de Trabajo a nivel nacional, conforme a la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS Señales y Avisos de Seguridad e Higiene y riesgos por fluidos conducidos en tuberías; hemos detectado por requerimientos

específicos de los usuarios, que es necesario conocer los tipos de señalamientos y materiales que son útiles en ambientes de uso rudo, en exteriores o en condiciones climáticas extremas, tal es el caso de cámara de refrigeración, uso de las señales en lugares donde hay mar, lugares con temperaturas extremas bajas o altas.

El interés de los usuarios tiene por objetivo dar cumplimiento a que las señales sean durables y se asegure la visibilidad y legibilidad de éstas.

Debido que a nivel nacional no existe actualmente un documento que trate este tema, deseamos elaborar una Normatividad que resuelva los requerimientos expuestos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De Enero 2008 a Diciembre de 2008.

SUBCOMITE SEGURIDAD EN EL DEPORTE

b) Temas nuevos

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-016-1977, Armazón de careta para receptor de béisbol de polietileno.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de la careta para receptor de béisbol de polietileno.

Justificación: Ofrecer condiciones de seguridad para las personas en lo referente al uso de caretas para receptor de béisbol.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2009.

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-020-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Caballo para saltos.

Objetivo: Actualizar las especificaciones para el caballo para saltos.

Justificación: Ofrecer condiciones de seguridad para las personas en lo referente al uso del caballo para saltos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2009.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-021-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Caballo con arzones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones para el caballo con arzones.

Justificación: Ofrecer condiciones de seguridad para las personas en lo referente al uso del caballo con arzones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2009.

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-022-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Barras asimétricas.

Objetivo: Actualizar las especificaciones para las barras asimétricas.

Justificación: Ofrecer condiciones de seguridad para las personas en lo referente al uso de barras asimétricas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2009.

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-023-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Barras paralelas.

Objetivo: Actualizar las especificaciones para las barras paralelas.

Justificación: Ofrecer condiciones de seguridad para las personas en lo referente al uso de barras paralelas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2009.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-024-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Barra horizontal.

Objetivo: Actualizar las especificaciones para la barra horizontal.

Justificación: Ofrecer condiciones de seguridad para las personas en lo referente al uso de la barra paralela.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2009.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-025-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Viga de equilibrio.

Objetivo: Actualizar las especificaciones para la viga de equilibrio.

Justificación: Ofrecer condiciones de seguridad para las personas en lo referente al uso de la viga de equilibrio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2009.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-026-1983, Productos para el deporte-Equipos para gimnasia-Argollas.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de las argollas.

Justificación: Ofrecer condiciones de seguridad para las personas en lo referente al uso de argollas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2009.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-027/1-1983, Productos para el deporte-Balones para fútbol-Vulcanizados.

Objetivo: Actualizar las especificaciones para los balones de fútbol.

Justificación: Ofrecer condiciones de seguridad para las personas en lo referente al uso de balones para fútbol.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2009.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-029-1983, Productos para el deporte-Balones para voleibol-Vulcanizados.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de los balones para voleibol.

Justificación: Ofrecer condiciones de seguridad para las personas en lo referente al uso de balones para voleibol.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2009.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-030-1983, Productos para el deporte-Balones para básquetbol-Vulcanizados.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de los balones para básquetbol.

Justificación: Ofrecer condiciones de seguridad para las personas en lo referente al uso de balones para básquetbol.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2009.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-033-1984, Productos para el deporte-Guantes de boxeo.

Objetivo: Actualizar las especificaciones para los guantes de boxeo.

Justificación: Ofrecer condiciones de seguridad para las personas en lo referente al uso de guantes para boxeo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a diciembre de 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE CURTIDURIA

Temas reprogramados

1. Zapato para personal médico para uso en instalaciones de salud. Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Disponer de un documento normativo con la clasificación, las especificaciones y los métodos de prueba de este tipo de calzado que cuente con las características de confort, seguridad, funcionalidad y presentación que requiere el personal médico que trabaja en las instituciones de salud públicas y privadas.

Justificación: No existe alguna Norma Mexicana que contemple esta necesidad manifestada especialmente por las instituciones públicas de salud, quienes sólo cuentan con especificaciones y requieren un calzado que les brinde confort, seguridad, funcionalidad y presentación adecuada, tomando como base las condiciones de trabajo, ergonómicas y antropométricas del personal médico mexicano.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

2. Zapato para personal de intendencia en hospitales. Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Disponer de un documento normativo con la clasificación, las especificaciones y los métodos de prueba de este tipo de calzado que cuente con las características de confort, seguridad, funcionalidad y presentación que requiere el personal de intendencia que trabaja en las instituciones de salud públicas y privadas.

Justificación: No existe alguna Norma Mexicana que contemple esta necesidad manifestada especialmente por las instituciones públicas de salud, quienes sólo cuentan con especificaciones y requieren un calzado que les brinde confort, seguridad, funcionalidad y presentación adecuada, tomando como base las condiciones de trabajo, ergonómicas y antropométricas del personal de intendencia de instituciones de salud mexicano.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

3. Zapato para pie diabético. Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Disponer de un documento normativo con la clasificación, las especificaciones y los métodos de prueba de este tipo de calzado que cuente con las características de confort, seguridad, funcionalidad y presentación que requiere las personas con este tipo de problema de salud.

Justificación: Existen en el mercado muchos productos con esta denominación pero que no tienen las características adecuadas para personas con este tipo de problema. No existe alguna Norma Mexicana que contemple esta necesidad que les brinde confort, seguridad, funcionalidad y presentación adecuada, tomando como base las condiciones de trabajo, ergonómicas
y antropométricas de las personas con este tipo de problema.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA

GRUPO DE TRABAJO CARBURO DE CALCIO

Tema reprogramado:

1. Carburo de calcio-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir el producto denominado carburo de calcio.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2007 a diciembre de 2008.

Temas nuevos

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-039-1971, Sulfato de aluminio para uso industrial-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el sulfato de aluminio industrial.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-121-1971, Determinación de pureza del sulfato de aluminio industrial-Método de prueba

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la pureza del sulfato de aluminio industrial.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-122-1971, Determinación de hierro en sulfato de aluminio (método de la 1, 10 fenantrolina)-Método de prueba

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de hierro en sulfato de aluminio (método de la 1, 10 fenantrolina).

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-143-1971, Determinación de materia insoluble en agua y materia insoluble en ácido, en sulfato de aluminio-Método de prueba

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de materia insoluble en agua y materia insoluble en ácido, en sulfato de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-166-1971, Determinación del tamaño de partícula en sulfato de aluminio-Método de prueba

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en sulfato de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-240-1970, Determinación de óxido de sodio o potasio en silicatos de sodio o potasio-Método de prueba

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de óxido de sodio o potasio en silicatos de sodio o potasio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-246-1971 Determinación de sílice en silicato de sodio-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de sílice en silicato de sodio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-276-1971, Determinación del material insoluble en agua de silicato de sodio o potasio-Especificaciones y método de prueba

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del material insoluble en agua, de silicato de sodio o potasio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-587-1984, Silicato de sodio grado detergente-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el silicato de sodio grado detergente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

11. Colorantes para alimentos y bebidas-Especificaciones de identidad y pureza.

Objetivo: Establece las especificaciones de identidad y pureza para colorantes para alimentos y bebidas.

Justificación: Se solicita la elaboración de esta Norma Mexicana a petición de la Asociación Nacional de Fabricantes de Productos Aromáticos, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2008.

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION DE INSUMOS PARA LA SALUD (COTENNIS).

1. Especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero inoxidable, estéril, desechable.

Objetivo: contar con una NXM que permita tener como referencia los parámetros mínimos de calidad a cubrir por las hojas para bisturí, que permitan asegurar que durante una intervención prolongada en un paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

2. Especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero al carbón.

Objetivo: contar con una NXM que permita tener como referencia los parámetros mínimos de calidad a cubrir por las hojas para bisturí, que permitan asegurar que durante una intervención prolongada en un paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

3. Especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

4. Especificaciones sanitarias de los medios de cultivo, generalidades.

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos como generalidades que debe de cubrir un medio de cultivo al ser utilizado con fines de diagnóstico o de cualquier otra índole como el grado de contaminación ambiental de las áreas de trabajo

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

5. Especificaciones sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable.

Objetivo: Establecer cuáles son los tipos de aceros inoxidables adecuados para la preparación del material quirúrgico utilizado en la práctica médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

6. Especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínica.

Objetivo: Establecer cuáles son los requisitos mínimos de calidad utilizados en los controles en el laboratorio de patología clínica utilizado en la práctica médica

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

7. Especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica.

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los estándares utilizados en las mediciones en los laboratorios de patología clínica mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

8. Proteína C reactiva, equipo para investigar por aglutinación en partículas de látex.

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

9. Factor reumatoide: equipo para su determinación en suero.

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección del factor

reumatoide en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

10. Antisuero shigellas polivalente A.B.C.D

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección síguela polivalente A, B, C y D, en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

11. Tromboplastina de alta sensibilidad con índice internacional de sensibilidad (ISI) menor de 1.7

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección de tromboplastina en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

12. Reaginas para la sífilis

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección de sífilis en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

13. RPR Prueba rápida de reagina para el diagnóstico de la sífilis

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección de Sífilis en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

14. VDRL Antígeno de cardiolipina para el diagnóstico serológico de la sífilis

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección de Sífilis en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

15. Tiras reactivas para glucosa en sangre

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en las tiras para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección de glucosa en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

16. Medios de contraste iónicos. Iodotalamato de meglumina

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

17. Medios de contraste iónicos. Iodotalamato de meglumina y sodio.

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

18. Medios de contraste iónicos. Diatrizoato de meglumina y diatrizoato de sodio

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

19. Medios de contraste iónicos. Amidotrizoato de meglumina y amidotrizoato de sodio

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

20. Medios de contraste iónicos. Iodamida meglumínica

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

21. Medios de contraste iónicos. Ioxitalamato de meglumina

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

22. Medios de contraste iónicos. Ioxitalamato de meglumina y sodio

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

23. Medios de contraste iónicos. Ioxitalamato de meglumina y polividona

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

24. Medios de contraste iónicos. Ioxaglato de meglumina y sodio

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

25. Medios de contraste iónicos. Amidotrizoato de meglumina

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

26. Medios de contraste no iónicos. Ioversol

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

27. Medios de contraste no iónicos. Iopamidol

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

28. Medios de contraste no iónicos. Iopramida

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

29. Medios de contraste para resonancia magnética. Gadoversetamida

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

30. Medios de contraste para resonancia magnética. Gadobutrol

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

31. Medios de contraste para resonancia magnética. Gadopentetato de dimeglumina

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

32. Medios de contraste para resonancia magnética. Gadoterato de meglumina

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

33. Medios de contraste de sulfato de bario (suspensiones)

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

34. Medios de contraste de sulfato de bario (polvo para suspensiones)

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

35. Medios de contraste de sulfato de bario (pastas)

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

36. Medios de contraste de Azul patente V

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

37. Medios de contraste de Lipiodol

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

38. Medios de contraste de sulfato de bario de alta densidad (polvo para suspensiones)

Objetivo: contar con los requisitos mínimos que permitan que los equipos utilizados en los reactivos para Diagnóstico mantengan sus condiciones mínimas de detección en beneficio del paciente y del buen diagnóstico en la ayuda del médico en su prescripción médica.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

39. Medios de contraste de sulfato de bario en bolsa desechable

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad que permitan que el medio de contraste en mención un buen diagnóstico en el paciente lo que ayudará al médico en la asignación del medicamento más apropiado.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

40. Agar fenilalanina

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

41. Base de agar sangre con bajo pH.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

42. Agar sulfito de bismuto.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

43. Agar Mueller Hinton.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

44. Indol nitrito agar.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

45. Agar eosina y azul de metileno

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

46. Agar de MacConkey.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

47. Agar de bilis y rojo violeta.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

48. Infusión cerebro corazón.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

49. Agar Salmonella y Shigella.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

50. Agar Tergitol 7.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

51. Agar verde brillante.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

52. Agar estafilococo 110.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

53. Agar dextrosa y papa.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

54. Agar Biggy o NIckerson Agar.

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

55. Agar nutritivo

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

56. Agar para métodos estándar

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

57. Medio cistina y tripticaseína agar (medio cta)

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

58. Agar de hierro y triple azúcar

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

59. Agar de hierro y Kigler

Objetivo: Permitir determinar el grado de contaminación que pudiera tener un producto, un área limpia, y en su caso coadyuvar en un buen diagnóstico en el paciente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

60. Dispositivos intrauterino anticonceptivo Cu 375 nulíparas

Objetivo: Evitar embarazos no deseados en pacientes femeninas.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

61. Dispositivos intrauterino anticonceptivo Cu 375 estándar

Objetivo: evitar embarazos no deseados en pacientes femeninas.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

62. Tubo para aspirador de hule látex color ámbar

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del tubo aspirador de hule látex color ámbar.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

63. Bolsa balón respiratorio

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de la bolsa balón respiratorio.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

64. Medias antiembólicas

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de medias antiembólicas.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

65. Película radiográfica sensible al verde para cámara multiformato

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de la película radiográfica sensible al verde para cámara multiformato.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

66. Película ortocromática sensibles al verde para mastografía

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de la película ortocromática sensibles al verde para mastografía.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

67. Película ortocromática sensible al verde para radiología general

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de película ortocromática sensible al verde para radiología general.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

68. Película radiográfica sensible al azul para radiología general

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de película radiográfica sensible al azul para radiología general.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

69. Soluciones de revelado para proceso manual: fijador concentrado

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de soluciones de revelado para proceso manual, fijador concentrado.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

70. Soluciones de revelado para proceso automático: fijador concentrado

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de soluciones de revelado para proceso automático, fijador concentrado.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

71. Soluciones de revelado para proceso manual: revelador concentrado

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de soluciones de revelado para proceso manual, revelador concentrado.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

72. Soluciones de revelado para proceso automático: revelador concentrado

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de soluciones de revelado para proceso automático, revelador concentrado.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

73. Cepillos dentales

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de cepillos dentales.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

74. Anticuerpos antimibianos en partículas de látex

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de anticuerpos antimibianos en partículas de látex.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

75. Reaginas para la sífilis

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de reaginas para la sifilis.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

76. Reactivo de SAT

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de reactivo de SAT.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

77. Antígeno con P-2 mercaptoetanol de tubo

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de antígeno con P-2 mercaptoetanol de tubo.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

78. Gonadotrofina coriónica fracción Beta (tira)

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de gonadotrofina coriónica fracción Beta (tira).

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

79. Anticuerpos contra Trypanosoma cruzi en suero

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de anticuerpos contra Trypanosoma cruzi en suero.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

80. Inmunoensayo cromatográfico anticuerpos de H. pylori en suero humano

Objetivo: Establecer el método de prueba sobre el inmunoensayo cromatográfico anticuerpos de H. pylori en suero humano

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

81. Prueba inmunoenzimática en orina, en tarjeta con 1 tira para detección de cocaína, marihuana, anfetaminas, metanfetaminas, fenilciclidina o morfina (en forma individual).

Objetivo: Establecer el método de prueba sobre la prueba de inmunoenzimática en orina, en tarjeta con 1 tira para detección de cocaína, marihuana, anfetaminas, metanfetaminas, fenilciclidina o morfina (en forma individual).

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

82. Prueba inmunoenzimática rápida, cualitativa en orina, en tarjeta con 6 tiras para detección simultánea de cocaína, marihuana, anfetaminas, fenilciclidina, morfina y metanfetaminas

Objetivo: Establecer el método de prueba sobre la prueba inmunoenzimática rápida, cualitativa en orina, en tarjeta con 6 tiras para detección simultánea de cocaína, marihuana, anfetaminas, fenilciclidina, morfina y metanfetaminas

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

83. Prueba inmunológica en placa para su investigación cualitativa en orina de gonadotrofina coriónica

Objetivo: Establecer el método de prueba sobre la prueba inmunológica en placa para su investigación cualitativa en orina de gonadotrofina coriónica

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

84. Prueba de embarazo en látex.

Objetivo: Establecer el método de prueba sobre la prueba de embarazo en látex.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

85. Gonadotrofina coriónica prueba inmunológica en tubo

Objetivo: Establecer el método de prueba de gonadotrofina coriónica prueba inmunológica en tubo.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

86. Gonadotrofina coriónica fracción Beta (cartucho)

Objetivo: Establecer el método de prueba de gonadotrofina coriónica fracción Beta (cartucho).

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

87. Antisuero Vibrio cholerae monovalente Inaba, monovalente Ogawa, Polivalente

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de antisuero vibrio cholerae monovalente Inaba, monovalente Ogawa, Polivalente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

88. Discos con antimicrobianos para la demostración in vitro de la susceptibilidad bacteriana a los antimicrobianos

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de discos con antimicrobianos para la demostración in vitro de la susceptibilidad bacteriana a los antimicrobianos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

89. Antígeno Rosa de Bengala

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de antígeno rosa de bengala.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

90. Tromboplastina parcial líquida activada

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de tromboplñastina parcial líquida activada.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

91. Prueba rápida para la determinación de anticuerpos en suero o plasma anti VIH tipo 1 y 2 en membrana sólida

Objetivo: Establecer el método de prueba sobre la determinación de anticuerpos en suero o plasma anti VIH tipo 1 y 2 en membrana sólida.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

92. Cateter Tenckhoff

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de cateter Tenckhoff.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

93. Equipo epidural

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de equipo epidural.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

94. Equipo drenaje pleural

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de equipo drenaje pleural.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

95. Bolsa para aspirar secreciones

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de bolsa para aspirar secreciones.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

96. Equipos de infusión bomba normal

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de equipos de infusión bomba normal.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

97. Equipos de infusión bomba opaco

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de equipos de infusión bomba opaco.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

98. Equipos de infusión bomba enteral

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de equipos de infusión bomba enteral.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

99. Equipos de infusión bomba sangre

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de equipos de infusión bomba sangre.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

100. Equipo de irrigación

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de equipo de irrigación.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

101. Catéter epidural

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de catéter epidural.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

102. Aguja Tipo: Touhy

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de aguja tipo Touhy.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

103. Filtro epidural antibacteriano transparente

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de filtro epidural antibacteriano transparente.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

104. Jeringa de plástico, estéril y desechable para técnica de pérdida de resistencia

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de jeringa de plástico, estéril y desechable para técnica de pérdida de resistencia.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

105. Rastrillo quirúrgico

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de rastrillo quirúrgico.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

106. Espejo vaginal desechable

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de espejo vaginal desechable.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

107. Aguja para toma y recolección de sangre

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de aguja para toma y recolección de sangre.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

108. Tubos de vacío

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de tubos de vacío.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

109. Catéter coronario balón

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de catéter coronario balón.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

110. Tubo de latex color ambar para torniquete

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de tubo de latex color ambar para torniquete.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

111. Stent coronario con elusión de medicamento (endoprotésis coronaria)

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de stent coronario con elusión de medicamento.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

112. Principios de clasificación de dispositivos médicos.

Objetivo: Establecer los principios de clasificación de dispositivos médicos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

113. Principios de evaluación de la conformidad para Dispositivos Médicos.

Objetivo: Establecer los principios de evaluación de la conformidad para dispositivos médicos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

114. Evaluación clínica para Dispositivos Médicos, definiciones y conceptos.

Objetivo: Establecer la evaluación clínica para dispositivos médicos, definiciones y conceptos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

115. Principios esenciales de seguridad y funcionamiento de dispositivos médicos.

Objetivo: Establecer los principios esenciales de seguridad y funcionamiento de dispositivos médicos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

116. Función de las normas en la evaluación de dispositivos Médicos.

Objetivo: Establecer la función de las normas en la evaluación de los dispositivos médicos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

117. Implementación de la administración de Análisis de riesgo y actividades dentro del sistema de calidad para Dispositivos Médicos.

Objetivo: Establecer la implementación de la administración de análisis de riesgo y actividades dentro del sistema de calidad para dispositivos médicos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

118. Guías para el proceso de validación en Dispositivos Médicos.

Objetivo: Establecer la guía para el proceso de validación en dispositivos médicos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

119. Validación y control de rutina de la esterilización por óxido de etileno para Dispositivos Médicos (ISO 11135:2007).

Objetivo: Establecer la validación y control de rutina de la esterilización por óxido de etileno para dispositivos médicos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

120. Validación y control de rutina de la esterilización por radiación para Dispositivos Médicos (ISO 11137:2006).

Objetivo: Establecer la validación y control de rutina de la esterilización por radiación para dispositivos médicos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

121. Lineamientos de evaluación de Dispositivos Médicos que incorporan materiales de origen animal, en relación a virus y agentes trasmisibles.

Objetivo: Establecer los lineamientos de evaluación de dispositivos médicos que incorporan materiales de origen animal, en relación a virus y agentes trasmisibles.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

122. Dispositivos Médicos-Sistema de la administración de la calidad- Requerimientos con propósitos de Regulación (ISO 13485-2003).

Objetivo: Establecer los requerimientos del sistema de administración de la calidad con propósitos de regulación de los dispositivos médicos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

123. Dispositivos Médicos-Sistema de la administración de la calidad- Guías para la aplicación de la ISO 13485 (ISO /TR 14969:2004).

Objetivo: Establecer las guías para la aplicación de los requerimientos del sistema de administración de la calidad con propósitos de regulación de los dispositivos médicos.

Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2008 a diciembre de 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SERVICIOS ADUANALES Y DE COMERCIO EXTERIOR

Temas nuevos

1. Calidad de los servicios proporcionados por el Agente Aduanal.-Requisitos y métodos de comprobación “Quality Custom Standard”

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que especifique los requisitos generales que una Agencia Aduanal debe cumplir para ser reconocida como una empresa confiable y capaz en la prestación de servicios aduanales con calidad.

Justificación: Las actividades de los agentes aduanales se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales y de su personal en la realización de funciones que corresponden a determinadas categorías de servicios. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los requisitos y métodos de comprobación de los servicios que prestan los agentes y agencias aduanales, a fin de que los usuarios obtengan un buen servicio para lo cual están calificados.

Fecha estimada de inicio y terminación: Marzo de 2007 a Junio de 2008

Temas a cancelar

2. Operación de los servicios aduanales de importación y exportación de mercancías.- Requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los requisitos y métodos de comprobación de los servicios aduanales de importación y exportación de mercancías, que ofrecen los Agentes y Agencias Aduanales.

Justificación: Las actividades de los agentes aduanales se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales y de su personal en la realización de funciones que corresponden a determinadas categorías de servicios. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los requisitos y métodos de comprobación de los servicios que prestan los agentes y agencias aduanales, a fin de que los usuarios obtengan un buen servicio para lo cual están calificados.

3. Operación en el despacho de mercancías de comercio exterior-Lineamientos, requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, requisitos y métodos de realización que deberán cumplir los Agentes o Agencias Aduanales en el despacho de mercancías de comercio exterior.

Justificación: La operación del despacho de mercancías de comercio exterior que efectúan los agentes y agencias aduanales se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales y su personal en la realización de sus funciones. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los lineamientos, requisitos y métodos de realización del servicio que prestan los agentes y agencias aduanales, a fin de que los usuarios obtengan un buen servicio para lo cual están calificados.

4. Clasificación arancelaria de las mercancías de comercio exterior-Lineamientos, requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, requisitos y métodos de realización que deberán cumplir los Agentes o Agencias Aduanales para determinar una exacta clasificación arancelaria de las mercancías de comercio exterior con base en la naturaleza, estado, origen, cantidad, peso, volumen, aplicación, uso y función de dichas mercancías.

Justificación: La clasificación arancelaria de las mercancías de comercio exterior como responsabilidad del agente aduanal se desarrolla en diversos ámbitos de competencia, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales y de su personal. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los lineamientos requisitos y métodos de realización del servicio de clasificación arancelaria de las mercancías de comercio exterior que prestan los agentes y agencias aduanales.

5. Operación de los servicios de reconocimiento aduanero de mercancías de comercio exterior.- Lineamientos, requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, requisitos y métodos de comprobación de los servicios de reconocimiento aduanero de mercancías de comercio exterior, que ofrecen las Empresas concesionadas.

Justificación: Las actividades de las Empresas de Reconocimiento Aduanero se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación del personal de la Empresa en el desarrollo de sus funciones. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los lineamientos, requisitos y métodos de comprobación de los servicios que prestan las Empresas, a fin de que los usuarios obtengan un buen servicio para lo cual están calificados.

SUBCOMITE DE SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR

Temas reprogramados:

6. Operación de los servicios de consultoría en comercio exterior.- Requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los requisitos y métodos de comprobación de los servicios de consultoría en comercio exterior, que ofrecen las Empresas y personas consultoras.

Justificación: Los servicios de consultoría en comercio exterior que ofrecen las empresas y personas consultoras se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales en la realización de funciones que corresponden a determinadas categorías de servicios. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los requisitos y métodos de comprobación de los servicios que prestan, a fin de que los usuarios obtengan un buen servicio para lo cual están calificados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre de 2007 a Noviembre de 2008.

Temas a cancelar:

7. Atención de contingencias derivadas de la operación de comercio exterior, a través de medios de defensa y auditorías-Lineamientos, requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, requisitos y métodos de realización del servicio de atención a contingencias derivadas de la operación de comercio exterior, que ofrecen las Empresas de Consultoría, Despachos y Abogados en Comercio Exterior.

Justificación: Los servicios de atención a contingencias derivadas de la operación de comercio exterior que ofrecen las empresas, despachos y abogados se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales en la realización de funciones que corresponden a determinadas categorías de servicios. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los lineamientos, requisitos y métodos de realización de los servicios que prestan, a fin de que los usuarios obtengan un buen servicio para lo cual están calificados.

8. Desarrollar y Administrar las Operaciones de Comercio Exterior.- Lineamientos, requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, requisitos y métodos de realización de los servicios de desarrollo y administración de las operaciones de comercio exterior, que ofrecen las empresas y personas.

Justificación: El desarrollo y la administración de las operaciones de comercio exterior que efectúan las empresas y personas se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales y su personal en la realización de sus funciones. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los lineamientos, requisitos y métodos de realización del servicio que prestan, a fin de que los usuarios obtengan un buen servicio para lo cual están calificados.

9. Guía del Marco Jurídico y Legal del Comercio Exterior.- Lineamientos, legislación nacional y legislación internacional.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, que dentro del marco jurídico legal aplicado al comercio exterior deberán cumplir las personas que intervengan en la operación de comercio exterior.

Justificación: El marco jurídico y legal que rige al Comercio Exterior es bastante amplio, situación que implica la especialización y capacitación de las personas que intervienen directa o indirectamente en la operación de comercio exterior. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los lineamientos, legislación nacional y legislación internacional que regulan al Comercio Exterior, a fin de que las personas que intervienen en la operación conozcan y apliquen sus derechos y obligaciones que les confiere los lineamientos y la legislación.

10. Operación de los servicios de manejo de mercancías peligrosas de comercio exterior.- Lineamientos, requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, requisitos y métodos de comprobación que deberán cumplir las Empresas, para el adecuado manejo de mercancías peligrosas de comercio exterior en tráfico marítimo, terrestre y aéreo, con base en las disposiciones, clasificación, embalaje, marcado, etiquetado y documentación de dichas mercancías.

Justificación: El manejo de mercancías peligrosas de comercio exterior en los diversos tráficos, se desarrolla en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación del personal de la Empresa en el desarrollo de sus funciones. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los lineamientos, requisitos y métodos de comprobación del servicio de manejo de mercancías peligrosas que prestan las Empresas.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PINTURAS, BARNICES, RECUBRIMIENTOS Y TINTAS PARA IMPRESION

Temas nuevos

1. Pinturas-Pintura de esmalte-Especificaciones de comportamiento

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las pinturas de esmalte empleadas en las construcciones.

Justificación: No existe Norma Mexicana que defina los parámetros de comportamiento para este tipo de productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a noviembre de 2008.

2. Pinturas-Recubrimiento liso y texturizado-Especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el recubrimiento liso y texturizado empleado en muros y plafones

Justificación: No existe Norma Mexicana que defina los parámetros de comportamiento para este tipo de productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a noviembre de 2008.

3. Modificación a la Norma Mexicana MX-U-092-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Determinación de agua libre.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación de agua libre.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2008 a diciembre de 2008.

4. Pintura-Aluminio en polvo o líquida-Usos arquitectónicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para aplicar la pintura de aluminio en polvo o líquida en usos arquitectónicos.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de las pinturas que se apliquen a los productos de aluminio, en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2008 a diciembre de 2008.

5. Modificación de la Norma NMX-U-044-1978, Pinturas y barnices-Determinación de anhídrido ftálico en resinas alquidálicas.

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Actualizar la norma debido a que el sector lo requiere.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo 2008 a marzo 2009.

6. Modificación de la NMX-U-040-1978 Recubrimientos y productos afines-Muestreo

Objetivo: Actualizar la norma con base a nuevos requisitos

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 1513:1992 Paints and varnishes--Examination and preparation of samples for testing

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a noviembre de 2008.

7. Pinturas, barnices y materias primas para pinturas y barnices-Muestreo

Objetivo: Actualizar la norma con base a nuevos requisitos

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 15528:2000 Paints, varnishes and raw materials for paints and varnishes-Sampling

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a noviembre de 2008.

8. Modificación de la Norma NMX-U-041-1978, Recubrimientos y productos afines-Inspección por muestreo-Examen (revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo 2008 a marzo 2009.

9. Modificación de la Norma NMX-U-042-1978, Recubrimientos y barnices-Muestreo de materias primas (revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo 2008 a marzo 2009.

10. Modificación de la Norma NMX-U-034-1977, Determinación de la adherencia en recubrimientos para protección anticorrosiva

Objetivo: Actualizar la norma con base a nuevos requisitos

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 2409

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a noviembre de 2008.

11. Modificación de la Norma NMX-U-034-1977, Determinación de la adherencia en recubrimientos para protección anticorrosivo

Objetivo: Actualizar la norma con base a nuevos requisitos

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 16276-2 Corrosion protection of steel structures by protective paint systems-Assessment of, and acceptance criteria for, the adhesion/cohesion (fracture strength) of a coating-Part 2: Cross-cut testing and X-cut testing

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a noviembre de 2008.

12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-093-1981, Recubrimientos y productos afines-Determinación de brillo.

Objetivo: Actualizar la norma con base a nuevos requisitos

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 2813:1994 Paints and varnishes-Determination of specular gloss of non-metallic paint films at 20 degrees, 60 degrees and 85 degrees.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a noviembre de 2008.

13. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-091-1981, Solventes industriales-Materia no volátil en solventes orgánicos usados en pinturas, barnices, lacas y productos afines-Determinación.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para aplicar la pintura de aluminio en polvo o líquida en usos arquitectónicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2008 a diciembre de 2008.

14. Modificación de la Norma NMX-U-032-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Determinación de la resistencia al intemperismo acelerado.

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 11507:2007 Paints and varnishes-Exposure of coatings to artificial weathering-Exposure to fluorescent UV lamps and water

Fecha estimada de inicio y terminación: abril 2008 a febrero 2009.

15. Pinturas y barnices-Condiciones artificial y exposición a la radiación artificial-Exposición a la filtrado de radiación del arco de xenón.

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 11341:2004 Paints and varnishes-Artificial weathering and exposure to artificial radiation-Exposure to filtered xenon-arc radiation

Fecha estimada de inicio y terminación: abril 2008 a febrero 2009.

16. Pinturas y barnices-Condiciones natural de pintado-Exposición y evaluación.

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 2810:2004 Paints and varnishes-Natural weathering of coatings-Exposure and assessment

Fecha estimada de inicio y terminación: abril 2008 a febrero 2009.

17. Modificación de la NMX-U-113-1986, Recubrimientos y productos afines-Método de preparación de superficies, aplicación e inspección de recubrimientos anticorrosivos (industrial), (revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: abril 2008 a febrero 2009.

18. Modificación de la norma MX-U-039-1978, Determinación de la compatibilidad de dos capas de recubrimiento (revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la norma en base a nuevos requisitos

Justificación: Revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a noviembre de 2008.

19. Modificación de la Norma NMX-U-045-1978, Determinación de la compatibilidad del producto con la superficie que se va a pintar (revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la norma en base a nuevos requisitos

Justificación: Revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a noviembre de 2008.

20. Modificación de la Norma NMX-U-109-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-pH-Método de prueba. (látex e industrial base agua), (revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la norma en base a nuevos requisitos

Justificación: Revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a noviembre de 2008.

21. Modificación de la Norma NMX-U-046-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Prueba de curado (industrial), (revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: junio 2008 a abril 2009

22. Modificación de la Norma NMX-U-073-1979, Recubrimiento para protección anticorrosivo-Determinación de la resistencia a altas temperaturas (industrial)

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3248:1998 Paints and varnishes-Determination of the effect of heat

Fecha estimada de inicio y terminación: junio 2008 a abril 2009

23. Pinturas y barnices-Determinación de la Resistencia a líquidos-Parte 5: Método de temperatura-Gradiente de horno

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 2812-5:2007 Paints and varnishes-Determination of resistance to liquids-Part 5: Temperature-Gradient oven method

Fecha estimada de inicio y terminación: junio 2008 a abril 2009

24. Pinturas y barnices-Determinación de resistencia

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3231:1993 Paints and varnishes-Determination of resistance

Fecha estimada de inicio y terminación: junio 2008 a abril 2009

25. Modificación de la Norma NMX-U-086-1984, Pinturas y recubrimientos-Determinación de la resistencia al impacto.

Objetivo: Actualizar la norma con base en los nuevos requisitos

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 20567-1:2005 Paints and varnishes-Determination of stone-chip resistance of coatings-Part 1: Multi-impact testing

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2008 a enero de 2009.

26. Pinturas y barnices-Ensayo (resistencia al impacto) determinación rápido-Parte 1: Método de peso bajo, área grande deformada

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 6272-1:2002 Paints and varnishes-Rapid-deformation (impact resistance) tests-Part 1: Falling-weight test, large-area indenter

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2008 a enero de 2009.

27. Modificación de la Norma NMX-U-090-1981 Recubrimientos y productos afines-Determinación de la dureza total y superficial de película (revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos

Justificación: Revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2008 a enero de 2009.

28. Modificación de la Norma NMX-U-090-1981, Recubrimientos y productos afines-Determinación de la dureza total y superficial de película (revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos

Justificación: Revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2008 a enero de 2009.

29. Modificación de la Norma NMX-U-102-1982, Recubrimientos anticorrosivos y productos afines-Determinación de sangrado (revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos

Justificación: Revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2008 a enero de 2009.

30. Modificación de la Norma NMX-U-098-1982, Automóviles y camiones-Determinación de la resistencia a la intemperie de pintura sobre paneles de acero. (industrial) (revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos

Justificación: Revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2008 a enero de 2009.

31. Modificación de la Norma NMX-U-026-1981, Pinturas recubrimientos y productos afines-Determinación del residuo en malla DGN 130 m (revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos

Justificación: Revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2008 a febrero de 2009.

32. Modificación de la Norma NMX-U-087-1981, Recubrimientos y productos afines-Preparación de láminas de acero para pruebas.

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 1513:1992 Paints and barnices-Examination and preparation of samples for testing

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2008 a enero de 2009.

33. Pinturas y barnices-Ensayo para paneles normales.

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 1514:2004 Paints and barnices-Standard panels for testing

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2008 a enero de 2009.

34. Pinturas y barnices-Evaluación de propiedades de sistemas de pintado relacionadas al proceso de aplicación-Parte 1: Terminología y preparación de ensayo de paneles.

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 28199-1 Paints and varnishes-Evaluation of properties of coating systems related to the application process-Part 1: Terminology and preparation of test panels

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2008 a enero de 2009.

35. Modificación de la Norma NMX-U-037-1978. Determinación de la viscosidad mediante el viscosímetro de copa ford

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Adopción de la normas internacionales

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2008 a marzo de 2009.

36. Modificación de la Norma NMX-U-047-1978, Pigmentos-Análisis de silicato de magnesio. (industrial) (revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2008 a marzo de 2009.

37. Modificación de la Norma NMX-U-048-1978, Determinación del contenido epóxico en resinas epóxicas.

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Adopción de la normas internacional

Fecha estimada de inicio y terminación: junio 2008 a abril 2009

38. Modificación de la NMX-U-053-1978. Aminas, amidoaminas y diaminas grasas-Determinación de los valores amino total, primario, secundario y terciario-Método potenciométrico

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Adopción de las normas internacionales

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio 2008 a mayo 2009

39. Modificación de la Norma NMX-U-071-1979, Determinación de resinas vinílicas en alquidales modificados.

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Adopción de las normas internacionales

Fecha estimada de inicio y terminación: Octubre 2008 a Agosto 2009

40. Modificación de la Norma NMX-U-094-1981, Recubrimientos-Determinación de hule clorado.

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Adopción de la normas

Fecha estimada de inicio y terminación: Octubre 2008 a Agosto 2009

41. Modificación de la Norma NMX-U-070-1979, Pinturas anticorrosivos-Análisis químico del minio (revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Octubre 2008 a Agosto 2009

42. Modificación de la Norma NMX-U-050-1978, Pigmentos-Análisis del polvo de zinc metálico (revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Julio 2008 a mayo 2009

43. Modificación de la Norma NMX-U-023-1976, Determinación de bióxido de titanio en pigmentos-Método de reducción por aluminio

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Adopción de la normas internacional ISO 591-1:2000 Titanium dioxide pigments for paints-Part 1: Specifications and methods of test

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2008 a enero de 2009.

44. Modificación de la NMX-U-056-1979, Recubrimientos anticorrosivos-Determinación de densidad relativa y contenido de fierro en ácido fosfórico.

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Adopción de la normas internacionales

Fecha estimada de inicio y terminación: Agosto 2008 a junio 2009

45. Modificación de la NMX-U-062-1979, Resinas alquidálicas-Determinación del contenido de ácidos grasos.

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Adopción de la norma internacional

Fecha estimada de inicio y terminación: Agosto 2008 a junio 2009

46. Modificación de la Norma NMX-U-065-1979, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Prueba de corte cuadriculado

Objetivo: Actualizar la norma con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 16276-2 Corrosion protection of steel structures by protective paint systems-Assessment of, and acceptance criteria for, the adhesion/cohesion (fracture strength) of a coating-Part 2: Cross-cut testing and X-cut testing

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero de 2008 a diciembre de 2008.

47. Pinturas y barnices-Ensayo de corte-Traspasar

Objetivo: Actualizar la norma con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Adopción de la normas internacional ISO 2409 Paints and varnishes-Cross-cut test

Fecha estimada de inicio y terminación: Febrero de 2008 a diciembre de 2008.

48. Modificación de la NMX-U-063-1979, Determinación de glicerina, etilen-glicol y pentaeritritol en resinas alquidálicas.

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Adopción de las normas internacionales

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre 2008 a julio 2009

49. Modificación de la NMX-U-067-1979, Determinación de sílice en vehículos a base de resinas de silicón (revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la normas con base en los nuevos requisitos.

Justificación: Revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre 2008 a julio 2009

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MERCADO, OPINION E INVESTIGACION SOCIAL

Temas nuevos

1. Investigaciones sociales, estudios de mercado y sondeos de opinión-vocabulario y requisitos de servicio.

Objetivo: Traducir y adoptar la norma internacional como Norma Mexicana de investigaciones sociales, estudios de mercado y sondeos de opinión.

Justificación: Con el objetivo de traducir la norma internacional y como Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2008 a octubre de 2008.

2. Paneles de acceso en el mercado, de opinión y de la investigación social-Requisitos de Servicio.

Objetivo: Participar en el desarrollo de la norma internacional de acceso a paneles en el mercado.

Justificación: Con el objetivo de apoyar, conocer e influir en el desarrollo de la norma internacional, es necesario que participemos como México en el documento ISO /CD 26362 Access panels in market, opinion and social research-Service requirements y posteriormente traducirla para adoptarla como Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2007 a diciembre de 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE NANOTECNOLOGIA

Temas nuevos

1. Nanopartículas-Terminología y definiciones.

Objetivo: Participar en el desarrollo de la norma internacional de terminología.

Justificación: Con el objetivo de apoyar, conocer e influir en el desarrollo de la norma internacional, es necesario que participemos como México en este documento, y posteriormente traducirla para adoptarla como Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2007 a diciembre de 2009.

ANEXO

NORMAS MEXICANAS PARA CANCELACION

Objetivo: Publicar el aviso de consulta sobre la cancelación de las normas mexicanas que se indican a continuación a fin de que el público en general pueda emitir algún comentario a ese respecto y en su caso, proceder a la cancelación definitiva de dichas normas mexicanas.

Justificación: Derivado de la segunda revisión quinquenal se detectó que 2 718 normas mexicanas no fueron notificadas (ratificadas, modificadas o canceladas) al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización por ningún organismo nacional o comité técnico por lo que se procederá a su cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

1. NMX-A-001-1965, Manta de mostrador

2. NMX-A-003-1976, Mezclilla

3. NMX-A-008-1965, Bramante

4. NMX-A-009-1982, Industria textil-Franela de algodón-Especificaciones

5. NMX-A-010-1965, Cabeza de indio

6. NMX-A-022-1994-SCFI, Matanza, desuello, conservación, selección y comercialización de cueros crudos de res

7. NMX-A-023-1983, Industria del vestido-Prendas de vestir externas para mujeres y niñas-Referencias para la designación de tallas

8. NMX-A-025-1980, Industria textil-Prendas de vestir externas-Tallas de sombreros

9. NMX-A-026-1980, Industria textil-Prendas de vestir externas-Tallas para infantes

10. NMX-A-034-1967, Teñido y/o estampado de las telas de algodón

11. NMX-A-042-1982, Industria textil-Gabardina de algodón-Especificaciones

12. NMX-A-043-1982, Industria textil-Popelina de algodón cardado-Especificaciones

13. NMX-A-045-1983, Industria del vestido-Prendas de vestir externas para hombres y niños-Referencias para la designación de tallas

14. NMX-A-050-1964, Determinación del largo de las telas

15. NMX-A-053-1994-INNTEX, Método de prueba para la lectura micronaire de las fibras de algodón

16. NMX-A-056-1977, Determinación de la recuperación de humedad en los materiales textiles (humedad comercial)

17. NMX-A-060-1994-INNTEX, Método de prueba para la determinación de los hilados-Método directo

18. NMX-A-068-1995-INNTEX, Método de prueba para la determinación de la masa en piezas, rollos y cortes de tela. Sólo consulta.

19. NMX-A-069-1990, Determinación de la carga de ruptura, tenacidad y alargamiento por el método de hilo individual

20. NMX-A-075-1995-INNTEX, Método de prueba para la determinación de la solidez del color materiales textiles al agua de mar.

21. NMX-A-080-1996-INNTEX, Método de prueba para la determinación de la solidez del color en los materiales textiles al blanqueo, con hipoclorito de sodio.

22. NMX-A-086-1965, Evaluar la apariencia de los hilados de algodón mediante patrones

23. NMX-A-088-1994-INNTEX, Método de prueba para determinar la longitud y la uniformidad de la longitud de las fibras de algodón, mediante el fibrógrafo.

24. NMX-A-093-1972, Dimensional de tallas para fondos

25. NMX-A-102-1983, Industria textil-Determinación de la resistencia a la abrasión en los tejidos textiles (método del diafragma inflado)

26. NMX-A-103-1972, Dimensional para tallas de medios fondos

27. NMX-A-104-1972, Dimensional para tallas de blusas

28. NMX-A-105-1968, Determinación del encogimiento por lavado de telas pre-encogidas

29. NMX-A-108-1972, Dimensional de tallas para faldas

30. NMX-A-112-1969, Método de prueba para la determinación de la solidez del color de los materiales textiles al ozono en la atmósfera

31. NMX-A-113-1969, Método de prueba para la determinación de la solidez del color de las materiales textiles a los óxidos de nitrógeno en la atmósfera

32. NMX-A-114-1994-INNTEX, Principios generales para pruebas de solidez de color.

33. NMX-A-115-1978, Tallas para vestidos de niñas y jovencitas

34. NMX-A-116-1968, Tallas para pantaletas, camisetas, fondos y vestidos para niñas

35. NMX-A-120-1972, Dimensional para tallas de camisetas cruzadas para bebés

36. NMX-A-121-1972, Dimensional para tallas de vestidos para bebés de sexo femenino

37. NMX-A-122-1995-INNTEX, Términos empleados para la descripción de los defectos en las telas. (esta norma cancela a la NMX-A-122-1979)

38. NMX-A-127-1968, Valoración de la recuperación a las arrugas de telas mediante el uso del aparato de tira vertical

39. NMX-A-128-1968, Método de muestreo para pruebas de hilados

40. NMX-A-146-1996-INNTEX, Método de prueba para la determinación de la solidez del color de los materiales textiles al tratamiento con solventes orgánicos. (esta Norma cancela a la NMX-A-146-1969)

41. NMX-A-148-1984, Industria textil-Determinación de la solidez de los colores al plisado-Plisado por vapor-Método de prueba

42. NMX-A-149-1970, Determinación de cambios dimensionales por lavado en seco

43. NMX-A-162-1971, Método de prueba para la identificación de fibras y filamentos textiles

44. NMX-A-163-1971, Nomenclatura para la designación de hilos textiles de acuerdo con su estructura

45. NMX-A-165-1-1995-INNTEX, Método de prueba para determinar la solidez del color a la luz y a la intemperie, solidez del color a la luz: luz del día

46. NMX-A-165-2-1995-INNTEX, Método de prueba para determinar la solidez del color a la luz y a la intemperie, solidez del color a la luz artificial prueba de la lámpara de decoloración de arco de xenón

47. NMX-A-165/3-1995-INNTEX, Método de prueba para determinar la solidez del color a la luz y a la intemperie. Solidez del color a la intemperie: exposición al aire libre.

48. NMX-A-165/4-1995-INNTEX, Método de prueba para determinar la solidez del color a la luz y a la intemperie. Solidez del color a la intemperie. Arco de xenón

49. NMX-A-165/5-1995-INNTEX, Método de prueba para determinar la solidez del color a la luz y a la intemperie. Detección y evaluación de fotocromismo.

50. NMX-A-165/6-1995-INNTEX, Método de prueba para determinar la solidez del color a la luz y a la intemperie. Solidez del color a las altas temperaturas prueba de la lámpara de xenón para decoloración.

51. NMX-A-170-1971, Métodos de prueba para fibras químicas cortadas

52. NMX-A-173-1977, Cierres de cremallera

53. NMX-A-175-1972, Calidad del planchado permanente en artículos textiles

54. NMX-A-176-1972, Método de prueba para determinar la retención de pliegues en telas planchado permanente, después de lavados domésticos

55. NMX-A-188-1995-INNTEX, Método de prueba para determinar el punto de fusión de fibras químicas.

56. NMX-A-190-1995-INNTEX, Método de prueba para la determinación de la inflamabilidad de tejidos-método inclinado (cancela a la NMX-A-190-1978).

57. NMX-A-191-1978, Tallas de pantalones para el sexo masculino

58. NMX-A-193-1978, Tallas de pantalones para jóvenes del sexo femenino

59. NMX-A-195-1979, Fibras cortas acrílicas para usos textiles, sistema algodonero

60. NMX-A-209-1982, Curtiduría-Muestreo para pruebas físicas

61. NMX-A-210-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero-Acondicionamiento de muestras

62. NMX-A-211-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero determinación de la resistencia a la rotura de flor en cueros pesados

63. NMX-A-212-1982, Curtiduría-Muestreo para pruebas químicas

64. NMX-A-213-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero determinación de la densidad aparente

65. NMX-A-214-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero-Medición de espesor

66. NMX-A-219-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero-Determinación de la impermeabilidad del cuero para calzado y para suelas

67. NMX-A-220-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero-Evaluación de la resistencia a la tracción, porcentaje de alargamiento debido a una carga determinada y porcentaje de alargamiento en la rotura

68. NMX-A-221-1982, Curtiduría pruebas químicas del cuero determinación de las grasas y otros materiales solubles extractables con cloruro de metileno

69. NMX-A-222-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero determinación de la absorción estática de agua

70. NMX-A-223-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero-Determinación de las materias orgánicas e inorgánicas extractables con agua (pérdida por lavado)

71. NMX-A-224-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero-Preparación de muestras para análisis

72. NMX-A-225-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero-Determinación de humedad

73. NMX-A-227-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero-Medición de la permeabilidad al vapor de agua

74. NMX-A-228-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero-Determinación de cenizas totales y cenizas insolubles en agua

75. NMX-A-229-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero-Determinación del pH y (pH de un extracto acuoso de cuero.

76. NMX-A-230-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero-Determinación del contenido de cromo

77. NMX-A-231-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero-Determinación del nitrógeno y de la substancia piel

78. NMX-A-232-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero-Determinación de las sales de magnesio solubles en agua de cuero

79. NMX-A-233-1982, Industria de la curtiduría y del calzado-Determinación de la solidez del color de los cueros teñidos

80. NMX-A-234-1982, Industria de la curtiduría y del calzado-Determinación de la solidez del color a los solventes orgánicos de cueros teñidos

81. NMX-A-235-1983, Industria de la curtiduría y del calzado-Pruebas físicas del cuero-Determinación de la resistencia al desgarre

82. NMX-A-236-1983, Industria de la curtiduría y del calzado-Pruebas físicas de cuero-Medición de la contracción superficial por inmersión en agua hirviendo

83. NMX-A-237-1983, Industria de la curtiduría y del calzado-Pruebas físicas del cuero-Medición de la dilatación y la resistencia de la flor por medio de la prueba de reventamiento por bola

84. NMX-A-243-1983, Industria del vestido-Ropa interior de dormir y camisas para hombres y niños-Referencia para la designación de tallas

85. NMX-A-244-1983, Industria del vestido-Pantimedias-Referencias para la designación de tallas

86. NMX-A-245-1996-INNTEX, Métodos de prueba generales de eliminación de sustancias adicionadas e impurezas incorporadas en la manufactura.

87. NMX-A-246-1983, Industria textil-Método de identificación primaria de fibras textiles

88. NMX-A-248-1983, Industria textil-Determinación de fibras acrílicas en mezclas binarias con otras fibras

89. NMX-A-249-1983, Industria textil-Determinación de acetatos de celulosa en mezclas binarias con otras fibras

90. NMX-A-250-1983, Industria textil-Poliamida 6 y/o poliamida 6-6 en mezclas binarias con otras fibras-Método de prueba

91. NMX-A-251-1983, Industria del vestido-Ropa interior de dormir corsetería y camisas para mujeres y niñas-Referencias para la designación de tallas

92. NMX-A-255-1984, Industria textil-Determinación del cambio de color debido a la abrasión plana-Método de la malla de alambre

93. NMX-A-256-1984, Industria textil-Determinación del cambio de color debido a la abrasión plana-Método de la lija

94. NMX-A-257-1984, Industria textil-Repelencia al agua de los materiales textiles-Método de prueba de rocío

95. NMX-A-260-1985, Industria textil-Método para determinar la masa de la lana por unidad de área de alfombras que tengan una base secundaria

96. NMX-A-272-1990, Industria textil-Telas de tejido de calada método de prueba para determinar el deslizamiento a la costura

97. NMX-A-273-1991, Método para la determinación del encogimiento por relajación y filtración en el lavado de lana textiles que contengan lana y para productos intermedios

98. NMX-A-280-1996-INNTEX, Especificaciones para tallas del cuerpo humano.

99. NMX-A-289-1993-INNTEX, Especificaciones de la venda enyesada quirúrgica

100. NMX-A-290-1993-INNTEX Gasa simple (absorbente) no estéril. Especificaciones.

101. NMX-A-291-1993-INNTEX, Métodos de prueba para hilos de coser.

102. NMX-A-293-1994-INNTEX, Especificaciones para la guata quirúrgica.

103. NMX-A-296-1995-INNTEX, Método de prueba para la regularimetría de cintas, pabilos e hilados.

104. NMX-A-297/1-1996-INNTEX, Tejidos adyacentes normales para pruebas de solidez del color. Especificaciones para el tejido adyacente normal de lana.

105. NMX-A-297/2-1996-INNTEX, Tejidos adyacentes normales para pruebas de solidez del color. Especificaciones para el tejido adyacente normal de algodón y viscosa.

106. NMX-A-297/3-1996-INNTEX, Tejidos adyacentes normales para pruebas de solidez del color. Especificaciones para el tejido adyacente normal de poliamida.

107. NMX-A-297/4-1996-INNTEX, Tejidos adyacentes normales para pruebas de solidez del color. Especificaciones para el tejido adyacente normal de poliéster.

108. NMX-A-299-1994-INNTEX, Escala de transferencia cromática (aatcc)

109. NMX-A-302-1994-INNTEX, Método de prueba para la determinación de la torsión de los hilados. Método de destorcido y torcido.

110. NMX-A-304-1995-INNTEX, Método para la evaluación instrumental del grado de manchado de los tejidos adyacentes.

111. NMX-A-305-1995-INNTEX, Método de prueba para la determinación de la resistencia al rasgado de los tejidos de calada. Método de lengüeta, dinamómetro de desplazamiento constante (cr.).

112. NMX-A-307-1996-INNTEX, Método de prueba para determinar la viscosidad intrínseca del polímero de poliéster

113. NMX-A-308-1996-INNTEX, Método de prueba para determinar la estabilidad dimensional con la plancha de vapor.

114. NMX-A-309-1996-INNTEX, Método de prueba para determinar la estabilidad dimensional y apariencia del tejido después de aplicado el tejido termo adhesivo.

115. NMX-A-310-1996-INNTEX, Método de prueba para medir las características de la fibra de algodón. Mediante el clasificador electrónico instrumento de alto volumen (h.v.i.).

116. NMX-AA-057-1981, Análisis de agua-Determinación de plomo-Método calorimétrico de la ditizona

117. NMX-AA-060-1981, Análisis de agua-Determinación de cadmio-Método calorimétrico de la ditizona.

118. NMX-AA-064-1981, Análisis de agua-Determinación de mercurio método calorimétrico de la ditizona

119. NMX-AA-065-1981, Análisis de agua-Determinación de selenio-Método calorimétrico

120. NMX-AA-066-1981, Análisis de agua-Determinación de cobre-Método calorimétrico de la neocuproina

121. NMX-AA-075-1982, Análisis de agua-Determinación de sílice.

122. NMX-AA-076-1982, Análisis de agua-Determinación de níquel.

123. NMX-AA-078-1982, Análisis de agua-Determinación de zinc.

124. NMX-AA-107-1988, Calidad del aire-Estimación de la altura efectiva de chimenea y de dispersión de contaminantes-Método de prueba.

125. NMX-B-078-1978, Método de análisis fotométrico para determinar la composición química de aceros y fundiciones

126. NMX-B-216-1988, Tubos sin costura o soldados de acero inoxidables, ferréticos para servicio general.

127. NMX-BB-001-1982, Industria textil-Gasa simple (absorbente) no estéril especificaciones

128. NMX-BB-002-1966, Vendas elásticas de algodón

129. NMX-BB-003-1986, Material para uso médico-Telas no tejidas direccionales de uso sanitario y quirúrgico.

130. NMX-BB-004-1975, Determinación de la uniformidad en el diámetro de hilos quirúrgicos

131. NMX-BB-006-1990, Equipo para uso médico-Toxicidad, pirogenicidad y reacciones tisulares en jeringas, agujas y otros equipos similares, métodos de prueba

132. NMX-BB-007-1990, Equipo para uso médico-Hermeticidad en jeringas desechables-Método de prueba

133. NMX-BB-008-1990, Equipo para uso médico-Esterilidad-Método de prueba

134. NMX-BB-011-1986, Telas no tejidas direccionales de uso sanitario y quirúrgico-Determinación del pH-Método potenciométrico

135. NMX-BB-012-1974, Multidiscos para antibiogramas

136. NMX-BB-013/01-1991, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Tubos de cultivo y tubos de ensaye-Especificaciones y método de prueba

137. NMX-BB-014-1973, Clasificación y tamaños nominales para utensilios de vidrio usados en laboratorio

138. NMX-BB-015-1972, Método de prueba de choque térmico para utensilios de vidrio usados en laboratorio

139. NMX-BB-016-1995-SCFI, Prácticas de la cirugía-Invasión mínima con uso de laparoscopio-Recomendaciones

140. NMX-BB-018-1974, Termómetros clínicos

141. NMX-BB-019-1981, Industria farmacéutica-Materiales para uso médico-Jeringas hipodérmicas de vidrio rehúsales-Especificaciones

142. NMX-BB-027-1970, Vendas enyesadas quirúrgicas

143. NMX-BB-028-1972, Yeso grado ortopédico

144. NMX-BB-029-1976, Materiales hidrocoloidales para impresiones dentales tipo alginato

145. NMX-BB-030-1975, Máquinas talladoras y pulidoras de cristales oftálmicos

146. NMX-BB-031-1976, Almohadilla vaginal absorbente

147. NMX-BB-032-1972, Determinación de dimensiones en catéteres uretrales

148. NMX-BB-033-1972, Determinación del envejecimiento acelerado, en catéteres uretrales

149. NMX-BB-034-1972, Determinación de la resistencia a la tensión en catéteres uretrales

150. NMX-BB-035-1972, Método de prueba para la determinación del alargamiento en catéter uretrales

151. NMX-BB-036-1972, Determinación de la hermeticidad del sistema de inflado en catéteres uretrales

152. NMX-BB-037-1972, Método de prueba para la verificación de la esterilización en catéteres uretrales

153. NMX-BB-038-1975, Determinación de la hermeticidad entre el pivote de metal y el de vidrio de las jeringas hipodérmicas de vidrio

154. NMX-BB-039-1975, Determinación de la hermeticidad en jeringas hipodérmicas de vidrio

155. NMX-BB-042-1976, Determinación de toxicidad, pirogenicidad y reacciones tisulares, en agujas hipodérmicas desechables

156. NMX-BB-043-1976, Modelos anatómicos

157. NMX-BB-044-1976, Determinación de esterilidad en agujas hipodérmicas, desechables

158. NMX-BB-046-1976, Determinación de la resistencia a la corrosión, de agujas hipodérmicas

159. NMX-BB-047-1976, Determinación de la hermeticidad en agujas desechables

160. NMX-BB-049-1976, Agujas hipodérmicas desechables para uso dental

161. NMX-BB-051-1976, Aleaciones de oro para colados dentales

162. NMX-BB-052-1977, Sistema intrauterino de liberación de progesterona

163. NMX-BB-055-S-1978, Yesos de uso dental

164. NMX-BB-057-1977, Tubos de penrose

165. NMX-BB-059-1977, Materiales dentales a base de elastómeros

166. NMX-BB-061-1981, Materiales dentales-Aleaciones para amalgama dental

167. NMX-BB-062-1977, Cromo cobalto

168. NMX-BB-063-1977, Cemento de fosfato de zinc

169. NMX-BB-064-1977, Mercurio para uso dental

170. NMX-BB-065-S-1979, Red elástica tubular

171. NMX-BB-066-1977, Cloruro de benzalconio

172. NMX-BB-067-1978, Alambre de aleaciones de oro para uso dental

173. NMX-BB-068-1977, Aspiradores quirúrgicos

174. NMX-BB-069-1978, Oxido de zinc para uso dental

175. NMX-BB-070-S-1978, Eugenol para uso dental

176. NMX-BB-071-S-1978, Revestimientos para colados de incrustaciones para uso dental

177. NMX-BB-072-S-1978, Cera para colado de incrustaciones para uso dental

178. NMX-BB-083-1981, Industria farmacéutica-Materiales para uso médico-Agujas hipodérmicas rehúsales-Especificaciones

179. NMX-BB-086-1982, Utensilios y recipientes volumétricos de vidrio para laboratorio-Especificaciones

180. NMX-BB-087/01-1989, Equipo para uso médico-Conectores cónicos con un 6% de conicidad luer para jeringas, agujas y otros equipos médicos-Dimensiones y métodos de prueba-Parte 1

181. NMX-BB-087/02-1989, Equipo para uso médico-Conectores cónicos con un 6% de conicidad (luer) para jeringas, agujas y otros equipos médicos-Dimensiones y métodos de prueba-Parte II: conectores con sujetador roscado

182. NMX-BB-088-1987, Productos para uso médico-Determinación de la radiopacidad en catéteres.

183. NMX-BB-089-1982, Productos para uso médico-Catéteres intravenosos para venoclisis-Especificaciones

184. NMX-BB-090-1982, Industria farmacéutica-Determinación de pirogenos, en productos médicos de un solo uso (método lal)

185. NMX-BB-091-1987, Industria farmacéutica-Mezcla de óxido de etileno y diclorodifluorometano.

186. NMX-BB-092-1989, Equipo para uso médico-Contenido de óxido de etileno residual-Método de prueba

187. NMX-BB-093-1989, Equipo para uso médico-Contenido de metales pesados-Método espectrofotométrico de absorción atómica

188. NMX-C-003-1996-ONNCCE, Industria de la construcción-Cal hidratada-Especificaciones y métodos de prueba.

189. NMX-C-004-1991, Productos químicos-Cal viva-Especificaciones y métodos de prueba

190. NMX-C-005-1996-ONNCCE, Industria de la construcción-Cal hidráulica-Especificaciones y métodos de prueba.

191. NMX-C-008-1974, Mosaicos

192. NMX-C-009-1981, Industria de la construcción-Tubos de concreto sin refuerzos-Especificaciones

193. NMX-C-013-1978, Paneles de yeso para muros divisorios plafones y protección contra incendio

194. NMX-C-018-1986, Industria de la construcción-Tablas y tablones de pino-Clasificación

195. NMX-C-020-1981, Industria de la construcción-Concreto reforzado-Tubos-Especificaciones

196. NMX-C-024-1974, Determinación de la contracción por secado, de los bloques, ladrillos, tabiques y tabicones de concreto

197. NMX-C-025-1982, Industria de la construcción-Losetas vinílicas asbestadas y asfálticas-Indentación determinación

198. NMX-C-026-1974, Determinación del contenido de bitumen en materiales bituminosos

199. NMX-C-029-1983, Industria de la construcción-Asbesto cemento-Tinacos sanitarios

200. NMX-C-032-1982, Industria de la construcción-Losetas vinílicas, vinílicas asbestadas y asfálticas-Resistencia al impacto-Determinación

201. NMX-C-034-1983, Industria de la construcción-Losetas vinílicas, vinílicas asbestadas y asfálticas-Resistencia a la flexión-Métodos de prueba.

202. NMX-C-035-1983, Industria de la construcción-Losetas vinílicas asbestadas y asfálticas

203. NMX-C-047-1973, Medidas en la coordinación modular de la construcción y su clasificación

204. NMX-C-048-1978, Coordinación modular definición de las partes que constituyen una edificación.

205. NMX-C-052-1974, Determinación de la penetración en materiales bituminosos mediante el empleo de una aguja

206. NMX-C-053-1996-ONNCCE, Fibrocemento-Tubos-Determinación de la resistencia a la ruptura por presión hidrostática interna.

207. NMX-C-054-1967, Método de prueba de la impermeabilidad de las láminas planas y onduladas de asbesto cemento y de fibro cemento

208. NMX-C-058-1967, Método de prueba para determinar el tiempo de fraguado en cementantes hidráulicos (método de gillmore)

209. NMX-C-078-1988, Industria de la construcción-Coordinación modular-Vanos para puertas y ventanas.

210. NMX-C-081-1981, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Curado-Compuestos líquidos que forman membrana

211. NMX-C-082-1974, Determinación del esfuerzo de adherencia de los ladrillos cerámicos y el mortero de las juntas

212. NMX-C-086-1974, Medidas modulares verticales preferentes para la construcción

213. NMX-C-087-1980, Industria de la construcción-Materiales bituminosos-Determinación de la viscosidad saybolt-Furol

214. NMX-C-090-1978, Método de prueba para aditivos expansores y estabilizadores de volumen del concreto

215. NMX-C-091-1974, Determinación de la densidad aparente en materiales acústicos

216. NMX-C-092-1975, Terminología de materiales aislantes acústicos

217. NMX-C-093-1975, Determinación de la pérdida por calentamiento en película delgada y la penetración retenida, en cementos asfálticos

218. NMX-C-094-1974, Clasificación de materiales acústicos

219. NMX-C-095-1976, Determinación del coeficiente de absorción y de la impedancia acústica especifica de los materiales para la construcción por el método de tubo de ondas estacionarias

220. NMX-C-097-1976, Determinación de la temperatura de inflamación de asfaltos rebajados fr y fm

221. NMX-C-098-1978, Destilación de asfaltos rebajados

222. NMX-C-099-1975, Determinación del contenido de agua, por destilación de emulsiones asfálticas

223. NMX-C-101-1974, Determinación del residuo, de 100 de penetración en asfaltos rebajados

224. NMX-C-102-1976, medición en campo, del nivel de presión acústica, o del nivel sonoro, en el ambiente de un claustro

225. NMX-C-103-1976, Determinación del residuo, por evaporación, en emulsiones asfálticas

226. NMX-C-104-1975, Determinación del residuo por destilación en emulsiones asfálticas

227. NMX-C-105-1987, Determinación del residuo por destilación de emulsiones asfálticas.

228. NMX-C-106-1976, Determinación del coeficiente de absorción acústica por el método de cámara reverberante

229. NMX-C-107-1977, Determinación de la resistencia al flujo de aire de materiales acústicos porosos

230. NMX-C-108-1977, Determinación del nivel sonoro causado por impacto mecánico en los materiales acústicos y sistemas construidos

231. NMX-C-110-1979, Materiales acústicos y sistemas construidos-Determinación de la reducción acústica y de la pérdida por transmisión-Método de cámaras reverberantes

232. NMX-C-112-1978, Terminología usada en elementos de concreto presforzado

233. NMX-C-113-1977, Determinación de la estabilidad al asentamiento de las emulsiones asfálticas

234. NMX-C-114-1982, Industria de la construcción losetas vinílicas, vinílicas asbestadas y asfálticas-Estabilidad dimensional-Determinación

235. NMX-C-115-1967, Procedimientos de curado para tubos de concreto

236. NMX-C-116-1978, Tubos de concreto-Determinación de la resistencia a la compresión por el método de tres apoyos

237. NMX-C-117-1978, Aditivos estabilizadores de volumen del concreto

238. NMX-C-119-1978, Tubos de concreto determinación de la absorción de agua

239. NMX-C-123-1982, Industria de la construcción-Losetas asfálticas-Alabeo-Determinación

240. NMX-C-124-1983, Industria de la construcción-Losetas vinílicas asbestadas y asfálticas-Resistencia a los solventes-Método de prueba

241. NMX-C-125-1982, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes de fibras minerales-Espesor y densidad-Determinación

242. NMX-C-126-1982, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes en forma de bloque o placa-Densidad-Determinación

243. NMX-C-129-1982, Industria de la construcción tubos de concreto perforados para drenaje especificaciones

244. NMX-C-130-1968, Muestreo de cementantes hidráulicos

245. NMX-C-131-1976, Determinación del análisis químico de cementos hidráulicos.

246. NMX-C-139-1970, Revestimiento asfáltico en disolventes para impermeabilización

247. NMX-C-140-1978, Aditivos expansores del concreto

248. NMX-C-141-1976, Ductos y coples de asbesto-Cemento, para usos eléctricos

249. NMX-C-142-1977, Medición, en campo, del tiempo de reverberación en claustros

250. NMX-C-143-1976, Determinación de la absorción acústica en claustros a partir de mediciones
en campo

251. NMX-C-147-1983, Industria de la construcción-Postes de concreto reforzado sección i especificaciones

252. NMX-C-149-1988, Industria de la construcción-Tubos de concreto-Determinación de la permeabilidad.

253. NMX-C-150-1973, Determinación de la finura de cementantes hidráulicos mediante el tamiz No. 80 m (No. 200)

254. NMX-C-153-1971, Método de prueba para la determinación del sangrado en pasta de cemento y en mortero

255. NMX-C-154-1987, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del contenido de cemento en concreto endurecido

256. NMX-C-167-1988, Industria de la construcción-Coordinación modular-Espacios para escaleras.

257. NMX-C-168-1977, Placas o bloques de yeso para muros interiores

258. NMX-C-171-1976, Determinación de la pérdida por transmisión y de la reducción acústica, por sonidos aéreos, en elementos de la construcción

259. NMX-C-172-1977, Determinación del nivel de presión acústica causado por impacto mecánico en elementos de la construcción a partir de mediciones en campo

260. NMX-C-173-1990, Industria de la construcción-Concreto determinación de la variación en longitud de especimenes de mortero de cemento y de concreto endurecidos

261. NMX-C-174-1977, Placas de yeso para plafones

262. NMX-C-179-1983, Industria de la construcción-Ceniza volante o puzolana natural para usarse como aditivo mineral en concreto de cemento portland-Muestreo y pruebas

263. NMX-C-181-1984, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Transmisión térmica en estado estacionario (medidor del flujo del calor)-Método de prueba

264. NMX-C-183-1974, Determinación de la temperatura de ablandamiento de materiales bituminosos

265. NMX-C-184-1970, Calidad para cemento de escoria

266. NMX-C-189-1984, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Transmisión térmica (aparato de placa caliente aislada)-Método de prueba

267. NMX-C-196-1984, Industria de la construcción-Agregados-resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregado grueso usando la máquina de los Angeles-Método de prueba

268. NMX-C-197-1978, Cementos asfálticos

269. NMX-C-199-1986, Industria de la construcción-Aditivos para concreto y materiales complementarios-Terminología y clasificación

270. NMX-C-202-1982, Asbesto cemento-Láminas estructurales-Determinación de la resistencia a la flexión

271. NMX-C-203-1973, Métodos de muestreo de materiales bituminosos utilizados en la construcción

272. NMX-C-204-1977, Coordinación modular-Locales sanitarios modulares

273. NMX-C-206-1977, Aislamiento sonoro de los elementos divisorios en la construcción

274. NMX-C-207-1977, Criterios de ruido según la función de los claustros.

275. NMX-C-208-1972, Método de prueba para la determinación del contenido anhídrido sulfúrico en los cementantes hidráulicos

276. NMX-C-210-1984, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Velocidad de transmisión de vapor de agua-Método de prueba

277. NMX-C-211-1977, Tiempos óptimos de reverberación según la función de los claustros

278. NMX-C-213-1984, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Densidad de termoaislantes sueltos utilizados como relleno-Método de prueba

279. NMX-C-217-1983, Industria de la construcción-Losetas vinílicas, vinílicas asbestadas y asfálticas-Escuadria-Método de prueba

280. NMX-C-218-1983, Industria de la construcción-Losetas vinílicas-Indentación residual-Método de prueba

281. NMX-C-225-1986, Industria de la construcción-Coordinación modular-Principios generales de la coordinación modular en el proceso de la edificación

282. NMX-C-228-1984, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Absorción de humedad-Método de prueba

283. NMX-C-232-1984, Industria de la construcción-Asbesto cemento y fibrocemento-Resistencia a la flexión en láminas planas sin comprimir-Método de prueba

284. NMX-C-235-1984, Industria de la construcción-Concreto-Resistencia a la compresión empleando porciones de vigas ensayadas a flexión-Método de prueba

285. NMX-C-236-1984, Industria de la construcción-Concreto-Práctica para examinar y muestrear el concreto endurecido en el sitio de colado

286. NMX-C-237-1985, Industria de la construcción-Aditivos para concreto determinación de la adherencia de los sistemas de resinas epóxicas empleadas en el concreto

287. NMX-C-238-1985, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Terminología

288. NMX-C-239-1985, Industria de la construcción-Vivienda de madera-Calificación y clasificación visual para madera de pino en usos estructurales

289. NMX-C-240-1985, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación de la viscosidad cinemática y cálculo de la viscosidad dinámica

290. NMX-C-241-1985, Industria de la construcción-Sistemas de adhesivos a base de resinas epóxicas para concreto

291. NMX-C-242-1985, Industria de la construcción-Bandas de pvc para control hidráulico en juntas de concreto-Determinación de las propiedades a la tensión y absorción de solución alcalina

292. NMX-C-244-1986, Industria de la construcción-Agregado ligero termoaislante para concreto

293. NMX-C-245-1986, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de las correcciones en masa por la humedad de los agregados en dosificaciones de mezclas de concreto

294. NMX-C-246-1978, Materiales bituminosos-Determinación del peso específico

295. NMX-C-247-1978, Dimensiones y tolerancias de los elementos prefabricados tipo arquitectónico

296. NMX-C-248-1978, Elementos de concreto preforzado

297. NMX-C-249-1986, Industria de la construcción-Bandas de poli-cloruro de vinilo (pvc) para control hidráulico en juntas de concreto

298. NMX-C-250-1986, Industria de la construcción-Bandas de poli-cloruro de vinilo (pvc)-Colocación

299. NMX-C-252-1986, Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado sin cilindro de acero

300. NMX-C-253-1986, Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado y con cilindro de acero

301. NMX-C-256-1978, Viscosidad de emulsiones asfálticas

302. NMX-C-257-1978, Método de prueba hidrostática para tubos de concreto

303. NMX-C-258-1986, Industria de la construcción-Materiales termoaslantes granulares sueltos como relleno-Densidad-Método de prueba.

304. NMX-C-260-1986, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Perlita suelta como relleno-Especificaciones.

305. NMX-C-261-1992, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Perlita expandida en bloque y tubo-Especificaciones

306. NMX-C-263-1983, Industria de la construcción-Concreto endurecido masa específica, absorción y vacíos método de prueba

307. NMX-C-265-1984, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Examen petrográfico-Método de prueba

308. NMX-C-270-1985, Industria de la construcción-Agregados-Resistencia al rayado de las partículas del agregado grueso-Método de prueba

309. NMX-C-276-1979, Emulsiones asfálticas-Determinación del pH

310. NMX-C-277-1979, Agua para concreto-Muestreo

311. NMX-C-281-1985, Industria de la construcción-Concreto-Moldes para elaborar especímenes cilíndricos de concreto verticalmente para pruebas

312. NMX-C-283-1982, Industria de la construcción-Agua para concreto-Análisis

313. NMX-C-285-1979, Losetas de barro con vidriado

314. NMX-C-286-1979, Emulsiones asfálticas-Determinación de la desemulsibilidad

315. NMX-C-287-1979, Emulsiones asfálticas-Aniónicas de fraguado lento-Determinación de la miscibilidad con cemento portland

316. NMX-C-290-1987, Industria de la construcción-Concreto-Curado acelerado para prueba a compresión de especímenes

317. NMX-C-293-1980, Coordinación modular de la construcción-Dimensiones de componentes para elementos modulares

318. NMX-C-294-1980, Determinación de las características del quemado superficial de los materiales de construcción

319. NMX-C-295-1980, Industria de la construcción-Asfaltos emulsiones aniónicas especificaciones

320. NMX-C-298-1980, Industria de la construcción-Concreto-Aditivos minerales-Determinación de la efectividad para prevenir una expansión excesiva del concreto debida a la reacción álcalis-Agregado

321. NMX-C-299-1987, Industria de la construcción-Concreto estructural-Agregados ligeros

322. NMX-C-300-1980, Industria de la construcción-Cemento hidráulico-Determinación del contenido de aire en el mortero

323. NMX-C-301-1986, Industria de la construcción-Concreto endurecido-Determinación de la resistencia a la penetración

324. NMX-C-302-1980, Industria de la construcción-Concreto fresco-Determinación de la masa por unidad de volumen de los ingredientes mediante deshidratación con alcohol

325. NMX-C-303-1986, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la flexión usando una viga simple con carga en el centro del claro.

326. NMX-C-304-1980, Industria de la construcción-Aditivos-Determinación de la retención de agua por medio de compuestos líquidos que forman membrana para el curado del concreto

327. NMX-C-305-1980, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Descripción de sus componentes minerales naturales

328. NMX-C-307-1982, Industria de la construcción-Edificaciones-Componentes-Resistencia al fuego-Determinación

329. NMX-C-309-1980, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación del factor de reflectancia de membranas de color blanco para el curado del concreto

330. NMX-C-310-1980, Industria de la construcción-Pigmentos-Determinación de compuestos de cromo expresados como oxido de cromo (III)

331. NMX-C-314-1986, Industria de la construcción-Concreto-Adoquines para uso en pavimentos.

332. NMX-C-315-1981, Industria de la construcción-Cementos-Cementaciones primarias y secundarias de pozos petroleros o de gas

333. NMX-C-326-1978, Madera contrachapada de pino (triplay).

334. NMX-C-327-1981, Industria cerámica-azulejos y accesorios para revestimientos-Especificaciones

335. NMX-C-330-1964, Arena de sílice

336. NMX-C-331-1964, Determinación de sílice en arena de sílice

337. NMX-C-334-1982, Industria de la construcción-Losetas vinílicas, vinílicas asbestadas y asfálticas-Espesor-Determinación

338. NMX-C-340-1986, Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzadotoma de muestras de agua para su análisis y para evaluar parámetros potencialmente agresivos a la tubería.

339. NMX-C-341-1986, Industria de la construcción-Coordinación modular módulo básico

340. NMX-C-342-1986, Industria de la construcción-Coordinación modular-Términos y definiciones.

341. NMX-C-345-1987, Industria de la construcción-Coordinación modular-Sistema de referencia

342. NMX-C-346-1987, Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado-Evaluación de parámetros potencialmente agresivos.

343. NMX-C-347-1987, Industria de la construcción-Coordinación modular-sistema de tolerancias-Principios generales.

344. NMX-C-348-1987, Industria de la construcción-Agregados-Determinación del manchado en el concreto.

345. NMX-C-349-1987, Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado transporte e instalación

346. NMX-C-350-1987, Industria de la construcción-Coordinación modular-Multimódulos para dimensiones horizontales

347. NMX-C-351-1987, Industria de la construcción-Coordinación modular-Multimódulos para dimensiones verticales.

348. NMX-C-352-1987, Industria de la construcción-coordinación modular-Planos modulares de control de dimensionamiento.

349. NMX-C-353-1987, Industria de la construcción-Coordinación modular-Incrementos submodulares

350. NMX-C-354-1988, Industria de la construcción-Coordinación modular-Series de tamaños multimodulares preferentes para dimensiones horizontales y verticales.

351. NMX-C-355-1988, Industria de la construcción-Coordinación modular-Representación gráfica.

352. NMX-C-356-1988, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Cloruro de calcio.

353. NMX-C-357-1988, Industria de la construcción pisos vinílicos en rollo con superficie vinílica transparente o translúcida con soporte-Especificaciones

354. NMX-C-364-1992, Aditivos para concreto-Morteros predosificados sin contracción.-Especificaciones

355. NMX-C-365-1990, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-morteros predosificados sin contracción-Método de prueba

356. NMX-C-386-1993-SCFI, Industria de la construcción-Tubos y conexiones-Abrazadera para toma domiciliaria de agua-Especificaciones de funcionamiento y métodos de prueba

357. NMX-CH-001/02-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría-Parte 2: requisitos de instalación

358. NMX-CH-001/3-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría-Parte 3: equipo y métodos de prueba

359. NMX-CH-001/4-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría-Parte 4: pruebas de influencia del campo magnético

360. NMX-CH-003-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Manómetros de presión, vacuometros y monovacuometros indicadores y registradores con elementos elásticos (instrumentos ordinarios)

361. NMX-CH-004-1980, Sistemas de medición-Pesas paralelepipedas

362. NMX-CH-007-1972, Sistemas terminales aplicados como elementos primarios de medición

363. NMX-CH-009-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-métodos de prueba

364. NMX-CH-011-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Cintas métricas de acero

365. NMX-CH-012-1970, Método de prueba de calibración y verificación de mallas para cribas

366. NMX-CH-013-1976, Termostatos de ambiente de acción proporcional con rango de 12-28°C, para sistemas de aire acondicionado

367. NMX-CH-014-1970, Calidad funcionamiento para girómetros industriales

368. NMX-CH-015-1971, Funcionamiento para presostatos

369. NMX-CH-017/2-1996-IMNC, Mesas de planitud-Parte 2 materiales pétreos "granitos"

370. NMX-CH-019-1991, Instrumentos de medición-Carpintería-Escuadras

371. NMX-CH-023-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Calibración de instrumentos probadores de fuerza usados para la verificación de máquinas de ensaye uniaxiales

372. NMX-CH-027-1994-SCFI, Verificación de máquinas de ensaye uniaxiales-Máquinas de ensaye a la tensión

373. NMX-CH-028-1976, Microscopios ópticos

374. NMX-CH-032-1980, Industria óptica oftálmica-Aparatos de diagnóstico-Clasificación y definiciones

375. NMX-CH-034-1982, Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Terminología general básica

376. NMX-CH-035-1982, Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Clasificación y sus definiciones

377. NMX-CH-036-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Indicadores de carátula

378. NMX-CH-040-1983, Metrología-Instrumentos de medición-Tacógrafos con gráfica circular

379. NMX-CH-041-1983, Metrología-Instrumentos de medición-Tacómetros eléctricos de uso automotriz

380. NMX-CH-050-1984, Métodos de medición-Determinación de la densidad de líquidos-Principio de Arquímedes

381. NMX-CH-051/1-1993-SCFI, Equipos de rayos x para diagnóstico médico-Evaluación de la diferencia de potencial pico aplicada al tubo de rayos x-Método de medición

382. NMX-CH-051/02-1993-SCFI, Equipo de rayos x para diagnóstico médico-Evaluación de la coincidencia entre el campo de luz y el campo de radiación-Método de prueba.

383. NMX-CH-051/03-1993-SCFI, Equipos de rayos x para diagnóstico médico-Evaluación del tiempo de exposición método de medición de la mancha focal

384. NMX-CH-051/04-1993-SCFI, Equipos de rayos x para diagnóstico médico-Evaluación de las dimensiones de la mancha focal-Método de medición

385. NMX-CH-058-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Manómetros con elemento elástico-Método de calibración con balanza de pesos muertos

386. NMX-CH-066-1986, Materiales de referencia-Medición de ph-solución de referencia de ftalato ácido de potasio

387. NMX-CH-067-1992, Materiales de referencia-Soluciones de referencia-Preparación

388. NMX-CH-068-1986, Materiales de referencia-Soluciones operacionales de ph diferencia para la calibración de medidores de ph-Preparación.

389. NMX-CH-070-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Termómetros bimetálicos de carátula

390. NMX-CH-074-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Velocímetros y odómetros tipo mecánico para vehículos automotores

391. NMX-CH-077-1986, Materiales de referencia-Análisis de gases-Mezclas de gases de calibración-Certificado de preparación de mezclas.

392. NMX-CH-078-1986, Materiales de referencia-Análisis de gases-Determinación de la composición de mezclas de gases de calibración-Métodos de comparación

393. NMX-CH-079-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Verificación de mezclas de gases de calibración por un método de comparación

394. NMX-CH-080-1992, Materiales de referencia-Aceros de baja alineación y hierros colados-Análisis espectrométrico por emisión de rayos x

395. NMX-CH-081-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Preparación de mezclas de gases para calibración-Método de saturación

396. NMX-CH-085-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases vocabulario

397. NMX-CH-087-1990, Materiales de referencia-Términos y definiciones.

398. NMX-CH-088-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de carbono

399. NMX-CH-089-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de azufre

400. NMX-CH-090-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de fósforo

401. NMX-CH-091-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de manganeso

402. NMX-CH-097-1988, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro Método para la determinación de silicio

403. NMX-CH-101-1988, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro método para la determinación del cobre

404. NMX-CH-102-1990, Materiales de referencia-contenido de los certificados

405. NMX-CH-103-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro método para la determinación de níquel

406. NMX-CH-106-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de vanadio.

407. NMX-CH-110/1-1993-SCFI, Instrumentos de medición de indicación analógica para magnitudes eléctricas-Términos y definiciones

408. NMX-CH-111-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro método para la determinación del cromo

409. NMX-CH-112-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro determinación de cromo y vanadio

410. NMX-CH-113-1992, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de molibdeno

411. NMX-CH-115/1-1993-SCFI, Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración parte 1-Equipos e instrumentos de medición

412. NMX-CH-115/2-1994-SCFI, Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración-parte 2 guía de aplicación para equipos de medición

413. NMX-CH-117-1992, Materiales de referencia-Escala de pH para soluciones acuosas

414. NMX-CH-118-1992, Materiales de referencia-Soluciones patrones que reproducen la conductividad de electrolitos

415. NMX-CH-119-1992, Materiales de referencia-Espectrometría atómica analítica terminología

416. NMX-CH-120-1993-SCFI, Aluminio y aleaciones base aluminio método para determinar cromo en materiales de referencia mediante absorción atómica

417. NMX-CH-123-1993-SCFI, Materiales de referencia-Principios básicos de certificación metrológica de métodos de medición de características de composición de muestras y de sustancias

418. NMX-CH-127-1993-SCFI, Materiales de referencia-Aluminio y aleaciones base aluminio método de determinación fotométrica del hierro por el método de la 1,10 fenantrolina

419. NMX-CH-131/1-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-términos y definiciones

420. NMX-CH-131/2-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-Especificaciones y métodos de prueba

421. NMX-CH-134-1993-SCFI, Materiales de referencia-Métodos de certificación-Principios generales

422. NMX-CH-140-1996-IMNC, Guía para evaluación de la incertidumbre en los resultados de las mediciones

423. NMX-D-001-1958, Forros para frenos (balatas)

424. NMX-D-218-1983, Productos para uso en la autotransportación-Generadores (dinamos)

425. NMX-EE-001-1970, Valijas de lona empleadas en el transporte de correspondencia por vías de superficie

426. NMX-EE-002-1952, Valijas empleadas en el transporte de correspondencia aérea.

427. NMX-EE-003-1981, Embalaje-Textiles-Hilo de henequén-Especificaciones

428. NMX-EE-004-1980, Envase-Textiles-henequén-Sacos o costales-Especificaciones

429. NMX-EE-005-1981, Embalaje-Textiles-Abrigos de fibra de palma para pacas de algodón especificaciones

430. NMX-EE-006-1964, Tela empleada en la fabricación de bolsas o sacas usadas para la recolección de algodón en rama

431. NMX-EE-007-1981, Envase-textiles-Sacos de tela de algodón para envasar harina de trigo-Especificaciones

432. NMX-EE-008-1965, Sacos de tela de algodón sin blanquear para envasar azúcar

433. NMX-EE-011-S-1980, Envase y embalaje-Metales.-Envases de hojalata-cilindros sanitarios, para contener alimentos. Especificaciones

434. NMX-EE-012-1980, Envases de vidrio para productos medicinales de uso oral o tópico

435. NMX-EE-013-1-1986, Envase-Vidrio-Ampolletas elaboradas con tubo de vidrio borosilicato destinadas a contener productos medicinales

436. NMX-EE-013-2-1986, Envase-Vidrio-Frascos ámpula elaborados con tubo de vidrio borosilicato destinados para contener productos medicinales

437. NMX-EE-014-1984, Embalaje-Plástico-Cajas para el manejo, transporte y almacenamiento de botellas de vidrio para refresco (bebidas carbonatadas o no). Especificaciones.

438. NMX-EE-017-1964, Barricas de madera para el transporte de óxido arsenioso procedente de fundiciones minerales

439. NMX-EE-018-1964, Método de prueba para la determinación de la clase de las barricas de madera para el transporte de óxido arsenioso

440. NMX-EE-019-1964, Método de prueba para determinar las dimensiones de las barricas de madera para el transporte de óxido arsenioso

441. NMX-EE-021-1974, Envases para aceites esenciales

442. NMX-EE-022-1983, Envase y embalaje-Resistencia a la tensión en papel y cartón plegadizo-Energía absorbida (tea)-Método de prueba

443. NMX-EE-023-1983, Envase y embalaje-Envase-Película de celulosa regenerada (celofán)-Especificaciones

444. NMX-EE-024-1982, Envases de vidrio para leche y su crema

445. NMX-EE-025-1985, Envases de vidrio para contener bebidas carbonatadas y no carbonatadas-Especificaciones

446. NMX-EE-026-1979, Envases de vidrio para aceites comestibles

447. NMX-EE-027-1988, Envases de vidrio para contener cerveza. Especificaciones

448. NMX-EE-029-1979, Envases de vidrio para productos de perfumería y cosmética

449. NMX-EE-030-1983, Envase y embalaje-Envases de vidrio para contener alimentos en general

450. NMX-EE-031-1977, Envases de vidrio para alimentos infantiles

451. NMX-EE-032-1983, Envase y embalaje-Envases de vidrio para bebidas alcohólicas en general

452. NMX-EE-033-1978, Envases de vidrio para productos medicinales inyectables

453. NMX-EE-034-1978, Envases de vidrio para productos industriales en general

454. NMX-EE-035-1968, Bote lechero de acero estañado

455. NMX-EE-036-1972, Bolsas estilo sobre para envasar queso fundido

456. NMX-EE-037-1973, Determinación de la resistencia a la absorción de agua, para empaques y embalajes de cartón

457. NMX-EE-038-1981, Envase y embalaje-Cartón y papel-Método de prueba para los adhesivos empleados en cartones y papeles

458. NMX-EE-039-1979, Envase y embalaje-Envases y embalajes de cartón-Determinación de la resistencia a la compresión

459. NMX-EE-040-1973, Determinación de la resistencia a la flexión estática del fondo para empaques y embalajes de cartón

460. NMX-EE-041-1979, Envase y embalaje-Determinación de la resistencia a la oscilación y la vibración

461. NMX-EE-042-1973, Método de prueba de aplastamiento para cartón corrugado

462. NMX-EE-043-1973, Determinación de sentido longitudinal del papel para envases y embalajes

463. NMX-EE-044-1974, Determinación de la resistencia al aplastamiento del ondulado del cartón corrugado

464. NMX-EE-045-1977, Tubos depresibles de plomo

465. NMX-EE-046-1978, Envases depresibles de estaño

466. NMX-EE-047-1979, Tapones invertidos o retapas de polietileno-baja densidad

467. NMX-EE-049-1964, Método de prueba para la determinación de la impermeabilidad de la barrica de madera para el transporte de óxido arsenioso

468. NMX-EE-050-1961, Papeles cubiertos (couchees)

469. NMX-EE-051-1973, Envases cilíndricos impermeables de cartón con recubrimiento de polietileno

470. NMX-EE-052-1979, Envase y embalaje terminología de contenedores

471. NMX-EE-053-1979, Envase y embalaje-Marcado de contenedores series 1

472. NMX-EE-054-1979, Envase y embalaje dimensiones externas y resistencia de contenedores serie 1, 2 y 3

473. NMX-EE-055-1979, Envase y embalaje-Terminología de tarimas

474. NMX-EE-056-1984, Envase y embalaje-Embalaje-Madera tarimas-Dimensiones

475. NMX-EE-057-1979, Envase y embalaje-Identificación de las partes cuando se someten a prueba

476. NMX-EE-058-1979, Envase y embalaje-Acondicionamiento para pruebas

477. NMX-EE-060-1979, Envase y embalaje-Sellos o juntas cónicas-De polietileno baja densidad

478. NMX-EE-061-1979, Envase y embalaje-Tapas de presión tipo cachucha de polietileno

479. NMX-EE-062-1979, Envase y embalaje-Método de prueba del plano inclinado

480. NMX-EE-063-1979, Envase y embalaje-Dimensiones internas de contenedores de carga serie 1

481. NMX-EE-065-1979, Envase y embalaje-Método de prueba del péndulo

482. NMX-EE-066-1979, Envase y embalaje-Tapas de presión de polipropileno y polietileno alta densidad para envases de aerosol

483. NMX-EE-068-1979, Envase y embalaje-Papel y cartón-Determinación de la masa base.

484. NMX-EE-069-1979, Envase y embalaje-Papel y cartón-Determinación de la humedad

485. NMX-EE-070-1979, Envase y embalaje cajas de cartón corrugado engrapado

486. NMX-EE-071-1979, Envase y embalaje-Cartón corrugado-cajas tipo telescópicas para envasar cítricos en estado fresco

487. NMX-EE-072-1979, Envase y embalaje-De madera-Terminología

488. NMX-EE-074-1980, Envase y embalaje-Papel y cartón-Terminología

489. NMX-EE-075-1980, Envase y embalaje-Papel y cartón-Determinación de la resistencia al reventamiento

490. NMX-EE-076-1980, Envase y embalaje-Plástico-Pasos rosca para cuellos de envases-Especificaciones

491. NMX-EE-077-1980, Envase y embalaje-Plástico-Pasos rosca para cuellos de envases-Determinación de las dimensiones

492. NMX-EE-078-1980, Envase y embalaje-Madera-Cajas clavadas para envasar tomates-Especificaciones

493. NMX-EE-079-1980, Envase-Plástico-Botellas cilíndricas estándar de polietileno alta densidad-Especificaciones

494. NMX-EE-080-1986, Envase-Vidrio-Pruebas de presión interna

495. NMX-EE-081-1980, Envase-Vidrio-Determinación de la resistencia al ataque químico

496. NMX-EE-082-1980, Envase y embalaje-Plástico-Determinación de la capacidad de frascos y botellas

497. NMX-EE-083-1979, Envase y embalaje-Tapas de presión de polietileno y polipropileno-Dimensiones

498. NMX-EE-084-1980, Envase y embalaje envases de papel y cartón determinación de la resistencia al impacto método de caída libre

499. NMX-EE-085-1979, Envase y embalaje-Esquineros-Especificaciones

500. NMX-EE-086-1981, Envase y embalaje-Madera-Caja alambrada (jaba) para envasar cítricos-Especificaciones

501. NMX-EE-087-1980, Envase y embalaje-Tarimas-Pruebas

502. NMX-EE-088-1980, Envase y embalaje-Producto-Determinación de la resistencia a la vibración

503. NMX-EE-089-1980, Envase y embalaje-Materiales amortiguantes determinación de la respuesta a la vibración

504. NMX-EE-090-1980, Envase y embalaje contenedores código de marcado para identificación en su manejo

505. NMX-EE-091-1980, Envase y embalaje-Madera-Cajas para envasar limones en estado fresco-Especificaciones

506. NMX-EE-092-1980, Envase y embalaje-Vidrio-Envases aerosol no recubiertos-Especificaciones

507. NMX-EE-093-1981, Envase-Plástico-Tapas tipo rosca de polietileno alta densidad y polipropileno-Especificaciones

508. NMX-EE-094-1984, Envase-Metales-Envases sanitarios para contener leche evaporada-Especificaciones

509. NMX-EE-095-1980, Envase y embalaje-Madera-Determinación de los defectos en maderas aserradas y cepilladas

510. NMX-EE-096-1981, Envase-Cartón corrugado-Cajas para envasar manzanas y peras en estado fresco-Especificaciones

511. NMX-EE-098-1980, Envases y embalajes-Prueba de choque

512. NMX-EE-099-1980, Envase y embalaje-Textiles-Terminología

513. NMX-EE-100-1980, Embalaje-Textiles-Jarcia de henequén

514. NMX-EE-101-1980, Embalaje-Flejes no metálicos acordonados-Especificaciones

515. NMX-EE-102-1980, Embalaje-Flejes no metálicos extruidos resistentes al agua-Especificaciones

516. NMX-EE-104-1980, Embalaje-Determinación de la resistencia al manejo brusco-Método del tambor rotatorio

517. NMX-EE-105-1982, Envase-Metales-Envases de hojalata para contener aceites comestibles-Especificaciones

518. NMX-EE-106-1980, Envase y embalaje-Contenedores-Métodos de prueba series 1, 2 y 3

519. NMX-EE-107-1980, Embalaje-Contenedores-Carga unitaria, modelo aéreo-Marcado

520. NMX-EE-108-1981, Envase y embalaje-Papel y cartón-Determinación de la resistencia al rasgado

521. NMX-EE-109-1982, Envase-plástico-Determinación de la resistencia al impacto en botellas

522. NMX-EE-110-1981, Envase y embalaje-Contenedores modelo aéreo-Métodos de prueba

523. NMX-EE-111-1981, Envase y embalaje-Contenedores-modelo aéreo-Especificaciones

524. NMX-EE-112-1981, Envase y embalaje-Cartón corrugado-Método de prueba para determinar la compresión de canto

525. NMX-EE-113-1981, Envase-Plástico-Películas flexibles-Determinación de la permeabilidad al vapor de agua y gases

526. NMX-EE-114-1985, Envase-Vidrio-Terminología

527. NMX-EE-115-1981, Envase y embalaje-Madera-Método de prueba a la compresión

528. NMX-EE-116-1981, Envase-Plástico-Botellas de polietileno alta densidad-Especificaciones

529. NMX-EE-117-1981, Envase y embalaje-Determinación del peso específico aparente en maderas

530. NMX-EE-118-1981, Envase-Plástico-Determinación de la permeabilidad de botellas

531. NMX-EE-119-S-1982, Envase-Metales-Evaluación de la exposición del metal en envases metálicos que contengan bebidas carbonatadas y cerveza

532. NMX-EE-120-1981, Envase-Papel-Bolsas-Para envasar café-Dimensiones

533. NMX-EE-121-1981, Envases y embalaje-Madera-Determinación de la resistencia a la compresión en dirección perpendicular al grano

534. NMX-EE-122-1981, Envase y embalaje-Madera-Determinación de la resistencia a la compresión en dirección paralela al grano

535. NMX-EE-123-1981, Envase y embalaje-Cartón compacto y corrugado-Determinación del coeficiente de fricción estática-Método del plano inclinado

536. NMX-EE-124-1988, Envase vidrio-Clasificación de las coronas.

537. NMX-EE-125-1981, Embalajes-Rectangulares de expedición-Dimensiones exteriores de la base

538. NMX-EE-128-1981, Envase y embalaje-Madera-Determinación de la resistencia a la extracción de clavos

539. NMX-EE-129-1981, Envase y embalaje-Contenedores térmicos de carga unitaria para control de la temperatura interna-Especificaciones

540. NMX-EE-130-1981, 6 envase 1-Vidrio-Coronas de rosca-Especificaciones

541. NMX-EE-131-1986, Envase-Metales-Tapas para uso comercial-Materiales-Especificaciones

542. NMX-EE-132-1982, Envase-Madera-Cajas para transportar aves de Corral-Especificaciones

543. NMX-EE-134-1990, Industria del plástico-Envase y embalaje-Resistencia a la caída libre en películas, tejidos plásticos y textiles para sacos-Método de prueba

544. NMX-EE-135-1981, Envase-Textiles-Henequén-Sacos para envasar cacao especificaciones

545. NMX-EE-136-1982, Envase y embalaje-Plástico-Terminología

546. NMX-EE-137-1982, Envase y embalaje-Madera-Determinación de la flexión estática

547. NMX-EE-138-1982, Envase y embalaje-Cartón corrugado pruebas básicas mínimas

548. NMX-EE-139-1982, Envase-plástico-Botellas tipo capsulero con tapa rosca, en polietileno alta densidad, polipropileno policloruro de vinilo y poliestireno-Dimensiones

549. NMX-EE-140-1982, Envase-Plástico-Botellas tipo capsulero con tapa de presión en polietileno alta densidad polipropileno policloruro de vinilo y poliestireno-Dimensiones

550. NMX-EE-141-1982, Envase-Cartón-Cajas plegadizas utilizadas para contener productos alimenticios deshidratados-Especificaciones

551. NMX-EE-142-1982, Envase y embalaje-Plástico-Acondicionamiento de materiales plásticos

552. NMX-EE-143-1982, Envase-Películas plásticas-Determinación de la resistencia del sellado a la tensión

553. NMX-EE-144-1982, Envase-Textiles-Sacos-Determinación de las dimensiones

554. NMX-EE-145-1982, Envase y embalaje-Madera-Plataformas para el transporte de maquinaria y objetos pesados especificaciones

555. NMX-EE-146-1986, Envase-Vidrio-coronas 26 dimensiones

556. NMX-EE-148-1982, Envase y embalaje-Terminología básica

557. NMX-EE-149-1982, Envase-Papel encerado para contener alimentos-Especificaciones

558. NMX-EE-150-1982, Envase-Envases paralelepipédicos sanitarios-Dimensiones

559. NMX-EE-151-1-5-1983, Envase y embalaje-Transporte y manejo de carga-Terminología general

560. NMX-EE-151-3-5-1983, Envase y embalaje-Transporte y manejo de carga-Terminología por vía marítima

561. NMX-EE-151-4-5-1983, Envase y embalaje-Transporte y manejo de carga-Terminología por vía terrestre (carretera)

562. NMX-EE-152-1982, Envase-Papel encerado-Bolsas para alimentos-Especificaciones

563. NMX-EE-153-1982, Envase-Metales-Envases de hojalata sanitarios de tres piezas para contener cerveza-Especificaciones

564. NMX-EE-155-1984, Envase y embalaje-Envase-Metales-Tapas para uso comercial-Terminología y definiciones

565. NMX-EE-156-1982, Envase y embalaje-Productos peligrosos-Clasificación

566. NMX-EE-157-1982, Embalaje-Redes aéreas-Especificaciones

567. NMX-EE-158-1982, 2 embalaje-Equipo para transporte aéreo-Plataforma rodante (dolly)-Especificaciones

568. NMX-EE-159-1983, Envase y embalaje-Envase-Vidrio-Garrafones

569. NMX-EE-160-1983, Envase y embalaje-papel y cartón-Rigidez-Método de prueba

570. NMX-EE-161-1983, Envase y embalaje-Embalaje-Carretes de madera para conductores eléctricos y telefónicos-Especificaciones

571. NMX-EE-162-1986, Envase-Vidrio-Determinación del color-Método de prueba

572. NMX-EE-163-1984, Envase y embalaje-Madera-Esfuerzo cortante paralelo al grano-Método de prueba

573. NMX-EE-164-1983, Envase y embalaje-Madera-Tensión perpendicular al grano-Método de prueba

574. NMX-EE-165-1984, Envase y embalaje-Madera-Dureza método de prueba

575. NMX-EE-166-1984, Envase y embalaje-Madera-Rajadura método de prueba

576. NMX-EE-167-1983, Envase y embalaje-Madera-Contracción-Lineal método de prueba

577. NMX-EE-168-1984, Envase y embalaje-Envase de vidrio recubierto con plástico para contener substancias en aerosol-Especificaciones

578. NMX-EE-169-1984, Envase y embalaje-Cartón-Resistencia a la flexión y a la compresión-Método de prueba

579. NMX-EE-170-1984, Envase y embalaje-Madera-Resistencia al impacto-Método de prueba

580. NMX-EE-171-1984, Envase y embalaje-Madera-Resistencia a la abrasión-Método de prueba

581. NMX-EE-172-1984, Envase-Metales-Envases metálicos-Determinación de sus dimensiones nominales

582. NMX-EE-173-1986, Envase-sacos de papel-Terminología

583. NMX-EE-174-1986, Envase-sacos de papel-Clasificación

584. NMX-EE-175-1984, Envase y embalaje-Cartón corrugado-Rigidez-Método de prueba

585. NMX-EE-176-1984, Embalaje-Textiles-Hilos de henequén para embalar forrajes especificaciones

586. NMX-EE-177-1984, Envase-Textiles-Henequén-Mantas tabaqueras-Especificaciones

587. NMX-EE-178-1984, Envase-Textiles-Henequén Sacos-para envasar café-Especificaciones

588. NMX-EE-179-1984, Envase-Textiles-Henequén-Sacos para envasar cacahuate-Especificaciones

589. NMX-EE-180-1984, Envase-Textiles-Henequén-Sacos para envasar sorgo-Especificaciones

590. NMX-EE-181-1984, Envase-Metales-Tubos depresibles de aluminio para contener pastas dentífricas-Especificaciones

591. NMX-EE-182-1984, Envases paralelepipédicos de cartón recubiertos con película de polietileno de baja densidad-Acabado del envase-Método de prueba-(Método visual)

592. NMX-EE-183-1984, Envases paralelepipédicos de cartón recubiertos con película de polietileno de baja densidad-orificios y/o-Fracturas-Método de prueba (método visual)

593. NMX-EE-184-1984, Envases paralelepipédicos de cartón recubiertos con película de polietileno de baja densidad-sellado del fondo-Método de prueba (método visual)

594. NMX-EE-185-1984, Envase-Polipropileno-sacos tejidos para envasar fertilizantes-Especificaciones

595. NMX-EE-186-1985, Embalaje-Textiles-abrigos de hilos de algodón para pacas de algodón-Especificaciones

596. NMX-EE-187-1985, Envase-Vidrio-Capacidad-Métodos de prueba

597. NMX-EE-188-1986, Envase-Vidrio-Determinación de las dimensiones-Método de prueba

598. NMX-EE-189-1985, Envase-Sacos de papel-Muestreo

599. NMX-EE-190-1985, Envase-Sacos de papel-Acondicionamiento-Método de prueba

600. NMX-EE-191-CT-1986, Envase y embalaje-Productos peligrosos-Definiciones y características generales-De los embalajes

601. NMX-EE-193-CT-1986, Envase y embalaje-Metales-Tambores y otros envases metálicos para contener productos peligrosos-Métodos de prueba

602. NMX-EE-194-CT-1986, Envase-Metales-Tambores de acero para contener productos peligrosos especificaciones generales

603. NMX-EE-195-CT-1986, Envases-Metales-Tambores de acero de tapa fija de 208 litros para contener productos peligrosos de la clase 3 (líquidos inflamables)-Especificaciones

604. NMX-EE-196-1986, Embalaje-Tarimas aéreas-Especificaciones

605. NMX-EE-198-1986, Embalaje-Carga unificada y tarifas caja-Método de prueba

606. NMX-EE-199-1986, Envase-Vidrio-Determinación de la verticalidad-Método de prueba

607. NMX-EE-200-1986, Envase-Vidrio-Frascos pequeños destinados a contener productos cosméticos de perfumería, artículos de belleza, aseo y pulcritud personal

608. NMX-EE-201-1986, Envase-Vidrio-Ampolletas destinadas a contener productos cosméticos de perfumería, artículos de belleza, aseo y pulcritud personal

609. NMX-EE-203-1986, Envases y embalaje-Madera-Designación de símbolos utilizados en la construcción de cajas

610. NMX-EE-204-1986, Envase-Metales-Tapas twist-off-Especificaciones.

611. NMX-EE-205-1986, Envase-Plástico-Envase inserto y tapa tipo gotero-Especificaciones

612. NMX-EE-206-1986, Envase-Metales-Tapas corona-Especificaciones

613. NMX-EE-207-1986, Envase-Película de polietileno para envasar pan de caja y bollería-Especificaciones

614. NMX-EE-208-1984, Envase y embalaje-Cartón-Resistencia a la perforación-Método de prueba

615. NMX-EE-209-1988, Envase-Vidrio-Corona 26 twist-off serie 530-Dimensiones

616. NMX-EE-210-1987, Envase-Vidrio-Coronas-pilfer proof-Dimensiones

617. NMX-EE-211-1987, Envase-Vidrio-Coronas twist off-Dimensiones

618. NMX-EE-212-1987, Envase-Sacos-De papel-Determinación y expresión de sus dimensiones-Método de prueba

619. NMX-EE-213-1987, Envase-Sacos de papel-Identificación de las partes de un saco.

620. NMX-EE-214-1987, Envases-Sacos de piel-Masa base (gramaje) del papel.

621. NMX-EE-215-1987, Envase-Sacos de papel-Anchos de rollo del papel.

622. NMX-EE-217-1989, Industria del plástico-Envase y embalaje-Hermeticidad en botellas de pvc-Método de prueba

623. NMX-EE-218-1989, Industria del plástico-Envase y embalaje compresión vertical en botellas de pvc método de prueba

624. NMX-EE-219-1989, Industria del plástico envase y embalaje-Angulo de deslizamiento en películas y tejidos plásticos para sacos de uso industrial método de prueba

625. NMX-EE-220-1990, Industria del plástico-Envase y embalaje-Ancho y largo del saco industrial-Método de prueba

626. NMX-EE-221-1990, Industria del plástico-Envase y embalaje-Espesor del saco industrial-Método de prueba

627. NMX-EE-222-1991, Industria del plástico-Envase y embalaje-Botella de poli (cloruro de vinilo) rígido para aceite comestible-Especificaciones

628. NMX-EE-223-1991, Industria del plástico-Envase y embalaje-Sacos de polietileno para uso industrial-Especificaciones

629. NMX-EE-224-1993-SCFI, Industria del plástico-Envase y embalaje-Sacos de polipropileno tejidos para envasar harina de trigo

630. NMX-EE-228-1993-SCFI, Industria del plástico-Envase y embalaje-Botellón de policarbonato rígido exclusivo para agua purificada-Especificaciones

631. NMX-F-001-1982, Alimentos-Especias y condimentos-Pimentón

632. NMX-F-005-1983, Alimentos-Glucosa de maíz

633. NMX-F-006-1983, Alimentos-Galletas

634. NMX-F-007-1982, Harina de trigo

635. NMX-F-008-1988, Alimentos sal yodatada y sal yodatada fluorada-Especificaciones

636. NMX-F-011-1983, Alimentos-Frutas y derivados-Piña en almíbar

637. NMX-F-018-1968, Jugo de toronja

638. NMX-F-024-1972, Método de prueba para la determinación de material insoluble en agua para colorantes orgánicos-Sintéticos para alimentos y bebidas

639. NMX-F-025-1982, Alimentos para humanos pasta de tomate envasada

640. NMX-F-028-1981, Alimentos para humanos-Chícharos envasados

641. NMX-F-029-1968, Coctel de frutas

642. NMX-F-032-1982, Alimentos-Jugo de tomate envasado

643. NMX-F-033-1982, Alimentos para humanos-Puré de tomate envasado

644. NMX-F-034-1982, Alimentos-Frutas y derivados duraznos en almíbar

645. NMX-F-035-1983, Alimentos-Frutas y derivados-Peras en almíbar

646. NMX-F-039-1981, Alimentos para humanos-Pimientos morrones envasados

647. NMX-F-040-1985, Alimentos-Cerezas envasadas

648. NMX-F-041-1983, Alimentos-Postre de gelatina de sabores

649. NMX-F-044-1983, Alimentos-Frutas y derivados-Jugo de uva

650. NMX-F-045-1982, Alimentos-Frutas y derivados-Jugo de manzana

651. NMX-F-046-S-1980, Harina de maíz nixtamalizado

652. NMX-F-049-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aceitunas verdes para uso de mesa

653. NMX-F-053-S-1980, Néctar de pera

654. NMX-F-054-1982, Cacao parcialmente desgrasado en polvo (cocoa)

655. NMX-F-055-S-1980, Galletas de masa fermentada (tipo soda)

656. NMX-F-056-1962, Levadura húmeda para panificación

657. NMX-F-057-S-1980, Néctar de mango

658. NMX-F-058-1968, Sopas deshidratadas

659. NMX-F-059-1964, Chocolate tipo amargo

660. NMX-F-060-1982, Alimentos-Chocolate con leche y sus variedades

661. NMX-F-061-1964, Chocolate para mesa

662. NMX-F-062-1974, Aceite esencial de limón mexicano (citrus aurantifolia swinge) destilado

663. NMX-F-063-1978, Aceite esencial de naranja dulce centrifugado

664. NMX-F-064-1964, Levadura de cerveza desecada (para uso humano)

665. NMX-F-065-1984, Alimentos-Salchichas-Especificaciones

666. NMX-F-067-1976, Determinación de rotación óptica en aceites esenciales y productos aromáticos

667. NMX-F-069-1964, Método de prueba para la determinación de ácido nicotínico

668. NMX-F-070-1964, Método de prueba para la determinación de tiamina

669. NMX-F-071-1964, Método de prueba para la determinación de riboflavina

670. NMX-F-072-S-1980, Néctar de durazno

671. NMX-F-073-S-1980, Néctar de manzana

672. NMX-F-076-S-1980, Néctar de chabacano

673. NMX-F-077-1976, Determinación de residuo a la evaporación, en aceites esenciales

674. NMX-F-078-S-1980, Néctar de guayaba

675. NMX-F-079-1986, Azúcar-Determinación de la polarización a 293k (20 grados C).

676. NMX-F-080-1990, Ingenios azucareros-Determinación de color por reflectancia en azúcar granulado mediante fotocolorimetría

677. NMX-F-081-1973, Determinación de sustancias reductoras (expresadas como oxígeno consumido) en ácido fosfórico de 85% y 75%

678. NMX-F-082-1986, Ingenios azucareros-Cenizas sulfatadas en azucares-Método gravimétrico

679. NMX-F-083-1986, Alimentos-Determinación de humedad en productos alimenticios

680. NMX-F-086-1986, Productos alimenticios para uso humano-Ingenios azucareros-Materias primas materiales en proceso productos terminados y subproductos-Definiciones

681. NMX-F-087-S-1980, Néctar de papaya y piña

682. NMX-F-088-1964, Método de prueba para la determinación de microorganismos

683. NMX-F-090-S-1978, Determinación de fibra cruda en alimentos.

684. NMX-F-091-1974, Determinación de acetato de sodio en el colorante azul No. 1 brillante

685. NMX-F-092-1970, Quesos procesados

686. NMX-F-094-1984, Alimentos-Lácteos-Determinación de cenizas en quesos.

687. NMX-F-095-1973, Determinación de cloruros en ácido fosfórico de 85% y 75%

688. NMX-F-096-1970, Proteínas vegetales hidrolizadas

689. NMX-F-097-S-1978, determinación de nitritos en embutidos

690. NMX-F-100-1984, Alimentos-Lácteos-Determinación de grasa butírica en quesos

691. NMX-F-102-S-1978, Determinación de la acidez titulable en productos elaborados a partir de frutas y hortalizas

692. NMX-F-103-1982, Alimentos-Frutas y derivados-Determinación de grados brix

693. NMX-F-104-1981, Alimentos para humanos-Frutas y derivados rebanadas de mango en almíbar

694. NMX-F-105-S-1978, Determinación de la presencia de partículas negras en salsa de tomate catsup

695. NMX-F-106-1970, Método de prueba para la determinación de cenizas en grenetina

696. NMX-F-108-1971, Método de prueba para la determinación de los grados bloom en grenetina

697. NMX-F-112-1970, Método de prueba para la determinación de sólidos solubles por lectura refractométrica en productos derivados de las frutas

698. NMX-F-113-1970, Determinación del punto de fusión, en sustancias orgánicas, sólidas

699. NMX-F-117-1968, Jugo de piña (calidad)

700. NMX-F-118-1984, Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Jugo de naranja envasado

701. NMX-F-119-1994-SCFI, Productos envasados-Contenido neto-Método para determinar el volumen de aceite vegetal envasado

702. NMX-F-120-1966, Arroz pulido para uso doméstico

703. NMX-F-121-1982, Alimentos para humanos-Envasados chiles jalapeños o serranos en vinagre o escabeche

704. NMX-F-122-1968, Vinagre envasado para consumo público

705. NMX-F-123-S-1982, Alimentos-Jamón cocido-Especificaciones

706. NMX-F-124-1970, Jamón serrano

707. NMX-F-125-1969, Espaldilla

708. NMX-F-126-1969, Tocino

709. NMX-F-127-1982, Alimentos para humanos-Frutas y derivados-Mermelada de piña

710. NMX-F-128-1982, Productos alimenticios para uso humano-Frutas y derivados-Mermelada de naranja

711. NMX-F-130-1982, Alimentos para humanos-Mermelada de durazno

712. NMX-F-131-1982, Alimentos para humanos-Frutas y derivados-Mermelada de fresa

713. NMX-F-132-1982, Productos alimenticios para uso humano-Frutas y derivados-Mermelada de chabacano

714. NMX-F-133-1968, Mermelada de pera

715. NMX-F-134-1968, Mermelada de ciruela

716. NMX-F-135-1967, Jalea de guayaba

717. NMX-F-136-1968, Jalea de membrillo

718. NMX-F-137-1968, Jalea de manzana

719. NMX-F-138-1969, Entrecot ahumado

720. NMX-F-140-1968, Café soluble descafeinado

721. NMX-F-141-1969, Queso de puerco

722. NMX-F-142-1970, Salami cocido

723. NMX-F-143-1973, Determinación de sulfatos en ácido fosfórico de 85% y 75%

724. NMX-F-144-1978, Determinación del vacío en recipientes rígidos herméticamente sellados

725. NMX-F-145-1968, Jalea de piña

726. NMX-F-146-1968, Jalea de mango

727. NMX-F-149-1987, Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de titer.

728. NMX-F-150-S-1981, Alimentos para humanos-Determinación de cloruro de sodio en salmueras

729. NMX-F-151-S-1981, Alimentos para humanos-Frutas y derivados-Mermeladas-Determinación de la consistencia.

730. NMX-F-153-S-1981, Alimentos para humanos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de los índices de reichert-Meissl polenske y kirchner

731. NMX-F-155-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de la presencia de aceite de ajonjolí

732. NMX-F-157-1968, Café crudo

733. NMX-F-159-1983, Alimentos-Pan blanco de caja

734. NMX-F-160-1982, Harina de arroz

735. NMX-F-163-1-S-1980, Granos de cacao-Determinación de aflatoxinas-Parte 1: preparación de la muestra y obtención del extracto de aflatoxinas en granos de cacao.

736. NMX-F-163-2-S-1980, Granos de cacao-Determinación de aflatoxinas-Parte 2: método de preparación de placas para cromatografía en capa fina.

737. NMX-F-163-3-S-1980, Granos de cacao-Determinación de aflatoxinas-Parte 3: cromatografía preliminar y cuantitativa en capa fina.

738. NMX-F-163-4-S-1980, Granos de cacao-Determinación de aflatoxinas-Parte 4: requisitos de pureza de patrones de aflatoxinas.

739. NMX-F-164-S-1982, Alimentos para humanos-Especias molidas y similares-Determinación de materia extraña

740. NMX-F-166-1984, Alimentos-Alimentos para infantes y niños de corta edad-Vegetales colados
y picados

741. NMX-F-167-1968, Jalea de mora

742. NMX-F-168-1981, Alimentos para humanos-miel de maíz

743. NMX-F-169-1984, Alimentos-Jarabes

744. NMX-F-170-1970, Pan negro

745. NMX-F-171-1974, Determinación de óxidos mixtos en colorantes orgánico-sintéticos

746. NMX-F-172-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Curry en polvo

747. NMX-F-173-S-1982, Café tostado y café mezclado tostado con azúcar

748. NMX-F-175-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Identificación del aceite de nabo por el método twitchell

749. NMX-F-177-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de la presencia de aceite de algodón.

750. NMX-F-178-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Identificación de aceite de cacahuate por el método bellier.

751. NMX-F-180-1986, Alimentos-Frutas y verduras-Determinación de sólidos insolubles

752. NMX-F-181-1974, Determinación de plomo en colorantes orgánico-sintéticos

753. NMX-F-182-1972, Método de prueba para la determinación de material volátil a (135°C) en colorantes orgánico-sintéticos para alimentos y bebidas

754. NMX-F-185-S-1982, Alimentos para humanos-Sal comestible-Determinación de material insoluble

755. NMX-F-186-1971, Método de prueba para la determinación de la presencia de microorganismos anaerobios en grenetina

756. NMX-F-187-1978, Determinación del número más probable de gérmenes

757. NMX-F-188-1970, Método de prueba para la determinación el dióxido de azufre en grenetina

758. NMX-F-189-1970, Método de prueba para determinación de fiero en grenetina

759. NMX-F-190-1970, Método de prueba para la determinación de arsénico en grenetina.

760. NMX-F-191-1970, Método de prueba para la determinación de cobre en grenetina

761. NMX-F-192-1970, Método de prueba para la determinación de zinc en grenetina

762. NMX-F-193-1970, Método de prueba para la determinación de plomo en grenetina

763. NMX-F-194-1971, Método de prueba para la determinación del pH en grenetina

764. NMX-F-195-1971, Método de prueba para la determinación de la viscosidad en grenetina

765. NMX-F-196-1971, Método de prueba para la determinación de grasa en grenetina

766. NMX-F-197-1970, Método de prueba para la determinación de la conservación de cualidades originales en grenetina

767. NMX-F-198-1971, Método de prueba para la determinación del número de colonias de microorganismos no patógenos, en grenetina

768. NMX-F-199-1970, Método de prueba para la determinación de la presencia de microorganismos coliformes en grenetina

769. NMX-F-200-1971, Método de prueba para la determinación de la presencia de bacterias licuefacientes en grenetina

770. NMX-F-201-1976, Colorante orgánico sintético amarillo No. 5 tartrazina

771. NMX-F-202-1971, Mortadela

772. NMX-F-203-1971, Pastel de carne

773. NMX-F-205-1974, Determinación del contenido de acidez total en el polvo de jugo de limón, expresada en ácido cítrico

774. NMX-F-206-1986, Alimentos-Lácteos-Determinación de acidez expresada como ácido láctico en leche en polvo

775. NMX-F-207-1974, Determinación de cenizas en el polvo del jugo de limón

776. NMX-F-208-1974, Determinación de acidez total en glucosa de maíz

777. NMX-F-212-1973, Determinación de flúor en ácido fosfórico

778. NMX-F-213-1973, Determinación de la concentración del ácido fosfórico de 75% y 85% por peso específico

779. NMX-F-214-1975, Determinación de arsénico en colorantes orgánico-sintéticos

780. NMX-F-216-1975, Determinación de dióxido de azufre en glucosa de maíz

781. NMX-F-217-1975, Determinación de dextrosa equivalente en glucosa de maíz

782. NMX-F-218-1971, Leche para lactantes

783. NMX-F-220-1982, Productos alimenticios para uso humano-Pesca-Atún y pescados similares en aceite enlatados

784. NMX-F-221-1974, Determinación de color agregado al polvo del jugo de limón

785. NMX-F-222-1975, Determinación de rancidez en aceites y grasas vegetales o animales

786. NMX-F-224-1975, Colorante orgánico-Sintético rojo No. 2 amaranto

787. NMX-F-226-1975, Determinación del índice óptico en ajo y cebolla deshidratados

788. NMX-F-227-1982, Alimentos-especias y condimentos-Determinación de humedad por destilación con disolvente

789. NMX-F-228-1972, Etiquetado o rotulación de alimentos y bebidas alimenticias

790. NMX-F-230-1975, Determinación de sedimentos y cenizas insolubles en ácido en especias y condimentos

791. NMX-F-231-1975, Determinación de partículas negras en ajo y cebolla deshidratados

792. NMX-F-232-1975, Determinación de sólidos insolubles en agua caliente en especias y condimentos

793. NMX-F-233-1982, Alimentos para humanos-Especias y condimentos-Cebolla deshidratada

794. NMX-F-235-1991, Industria azucarera-Método de prueba para determinar pol (sacarosa-aparente) en muestras de meladura masa conocida mieles lavado y miel final

795. NMX-F-236-S-1979, Determinación de sólidos totales por el índice de refracción en salsa de tomate catsup

796. NMX-F-237-1972, Etiquetado o rotulación de refrescos y aguas envasadas

797. NMX-F-238-1972, Método de prueba para la determinación de cloruros en colorantes orgánico-Sintéticos para alimentos y bebidas

798. NMX-F-239-1972, Método de prueba para la determinación de sulfatos en colorantes orgánico-Sintéticos para alimentos y bebidas

799. NMX-F-240-1972, Método de prueba para la determinación de metales pesados, en colorantes orgánico-sintéticos para alimentos y bebidas

800. NMX-F-241-1972, Método de prueba para la determinación de ácidos volátiles en ácido fosfórico

801. NMX-F-242-1972, Método de prueba para la determinación de extractos etéreos en colorantes orgánico-Sintéticos para alimentos y bebidas

802. NMX-F-243-1972, Método de prueba para la determinación de la concentración de color en colorantes orgánico-Sintéticos para alimentos y bebidas

803. NMX-F-244-1973, Determinación de ácido p-sulfónico de la fenilhidracina en el colorante orgánico-sintético amarillo No. 5 tartracina

804. NMX-F-245-1983, Alimentos-Azúcares e hidrolizados de almidón-pH-Método de prueba.

805. NMX-F-246-1975, Determinación de taninos en sustitutos de canela en polvo

806. NMX-F-247-1975, Determinación de aceites volátiles en sustitutos de canela en polvo

807. NMX-F-248-1975, Determinación de microorganismos en especias y condimentos de canela en polvo

808. NMX-F-249-1975, Sustitutos de canela en polvo

809. NMX-F-250-S-1980, Ajo deshidratado

810. NMX-F-251-1975, Determinación de colorantes subsidiarios en colorantes orgánico-Sintéticos

811. NMX-F-253-1977, Cuenta de bacterias mesofílicas aerobias

812. NMX-F-254-1977, Cuenta de organismos coliformes

813. NMX-F-255-1978, Método de conteo de hongos y levaduras en alimentos

814. NMX-F-256-1977, Cuenta microscópica directa en alimentos

815. NMX-F-257-S-1978, Preparación de la muestra y determinación del porcentaje de humedad y de materia seca en té y productos similares

816. NMX-F-258-S-1978, Determinación del porcentaje del extracto acuoso en té y productos similares

817. NMX-F-259-S-1978, Determinación del porcentaje del volumen ocupado por el producto alimenticio envasado

818. NMX-F-260-S-1978, Determinación del porcentaje de las cenizas solubles e insolubles en té y productos similares

819. NMX-F-261-1975, Colorantes orgánico-Sintético amarillo No. 6 crepúsculo

820. NMX-F-262-1975, Colorante orgánico-Sintético rojo No. 6 ponceau 4r

821. NMX-F-263-1975, Colorante orgánico-Sintético rojo No. 5 carmoisina

822. NMX-F-266-1987, Ingenios azucareros-Determinación del pH en muestras de jugo de caña de azúcar, meladura y mieles

823. NMX-F-267-1991, Industria azucarera-Muestras de jugo de caña de azúcar sacarosa clerget-Método de prueba

824. NMX-F-269-1991, Industria azucarera-Método de prueba para la determinación de pol (sacarosa aparente) en muestras de cachaza

825. NMX-F-270-1991, Industria azucarera-Determinación de fibra en muestras de cachaza

826. NMX-F-271-1991, Determinación de pol (sacarosa aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar-Método del peso normal

827. NMX-F-273-1976, Determinación de materia grasa en granos de cacao sin cáscara

828. NMX-F-274-1984, Determinación del grado brix en muestras de meladura; masas cocidas; mieles a y b de refinería y miel final por método hidrométrico

829. NMX-F-275-1992, Industria azucarera-Determinación de grado brix en muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar-Sólidos y peso específico (método hidrométrico)-Método de prueba

830. NMX-F-276-1991, Industria azucarera-Determinación de humedad en muestras de cachaza

831. NMX-F-277-1991, Alimentos-muestras de jugos de caña de azúcar-Substancias reductoras-Método de prueba

832. NMX-F-278-1986, Ingenios azucareros-Determinación de reductores directos en muestras de meladura y mieles a b y c

833. NMX-F-279-1976, Determinación de humedad en muestras de carbones activados empleados en la refinación de azúcar

834. NMX-F-280-1991, Industria azucarera-Determinación de humedad en muestras de bagazo de caña de azúcar

835. NMX-F-281-1991, Industria azucarera-Determinación de pol (sacarosa aparente) en muestras de bagazo de caña de azúcar

836. NMX-F-282-1970, Determinación de la densidad aparente en muestras de carbones activados empleados en la refinación de azúcar

837. NMX-F-283-1981, Alimentos para humanos-Azúcar-Muestras de carbones activados empleados en la refinación de azúcar-Determinación del potencial de hidrógeno (pH)

838. NMX-F-284-1981, Alimentos para humanos-Azúcar-Muestras de carbones activados empleados en la refinación de azúcar-Determinación del contenido total de cenizas

839. NMX-F-285-1977, Muestreo y transporte de muestras de alimentos para su análisis microbiológico

840. NMX-F-286-1992, Alimentos-Preparación y dilución de muestras de alimentos para análisis microbiológicos

841. NMX-F-287-1982, Alimentos para humanos-Azúcar-Muestras de carbones activados empleados en la refinación de azúcar-Determinación de la granulometría

842. NMX-F-288-1977, Determinación de acidez titulable en avena

843. NMX-F-289-1977, Avena laminada o en copos

844. NMX-F-290-1991, Dispositivos y procedimientos para toma de muestras de mieles finales, almacenadas en tanques, fosos y carros tanques

845. NMX-F-291-1977, Determinación de la forma de muestreo de carbones activados empleados en la refinación de azúcar

846. NMX-F-292-1984, Determinación de sacarosa clerget en muestras de meladura; mieles a y b y miel final

847. NMX-F-293-1982, Alimentos para humanos-Manzanilla para infusiones

848. NMX-F-294-1986, Industria azucarera-Determinación de humedad en muestras de azúcares

849. NMX-F-295-1981, Alimentos para humanos-Azúcar-Determinación de la calidad de carbones activados empleados en la refinación de azúcar

850. NMX-F-296-1977, Determinación del número de yodo en muestras de carbones activados empleados en la refinación de azúcar

851. NMX-F-297-1984, Determinación del peso de miel final contenida en tanques midiendo su presión hidrostática con un piezómetro de columna de mercurio

852. NMX-F-298-1977, Determinación del número de abrasión en muestras de carbones aivados empleados en la refinación de azúcar

853. NMX-F-299-1980, Carbones activados empleados en la refinación del azúcar-Muestras-Determinación del índice de decoloración de soluciones de azúcar crudo

854. NMX-F-300-1991, Industria azucarera fibra en muestras de bagazo de caña de azúcar-Método de-prueba

855. NMX-F-301-1977, Determinación de la absorción de azul de metileno por muestras de carbones activados empleados en la refinación de azúcar

856. NMX-F-302-1985, Determinación de substancias reductoras en muestras de azúcar crudo (mascabado)

857. NMX-F-303-1985, Determinación de la granulometría en muestras de azúcar crudo (mascabado)

858. NMX-F-304-1977, Método general de investigación de salmonella en alimentos

859. NMX-F-305-1991, Industria azucarera-Método de muestreo para cachaza

860. NMX-F-306-S-1979, Huevo entero líquido, refrigerado o congelado

861. NMX-F-307-1977, Determinación de almidón por hidrólisis ácida en grano de cacao y sus roductos

862. NMX-F-308-1992, Alimentos-Cuenta de organismos coliformes fecales

863. NMX-F-310-1978, Determinación de cuenta de estafilococo áureo, coagulasa positiva, en alimentos

864. NMX-F-312-1978, Determinación de reductores directos y totales en alimentos

865. NMX-F-313-1977, Determinación del contenido neto en alimentos sólidos o con porciones sólidas en medio líquido, envasados

866. NMX-F-314-1977, Determinación de la masa de la capacidad de llenado para envases de productos alimenticios.

867. NMX-F-315-1978, Determinación de la masa drenada o escurrida en alimentos envasados

868. NMX-F-316-1991, Industria azucarera-Determinación de sólidos totales en mieles y miel final

869. NMX-F-317-S-1978, Determinación de pH en alimentos

870. NMX-F-318-S-1978, Determinación de nitratos en embutidos

871. NMX-F-319-1984, Método de muestreo para masas cocidas en el proceso de elaboración de azúcar

872. NMX-F-320-S-1978, Determinación de fosfatos en embutidos

873. NMX-F-321-S-1978, Determinación de fécula por hidrólisis ácida en embutidos

874. NMX-F-322-S-1978, Determinación de la consistencia de la salsa de tomate catsup

875. NMX-F-323-1983, Alimentos-Muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcares-Indice de acidez-Método de prueba

876. NMX-F-324-1991, Industria azucarera-Determinación directa de pol (sacarosa aparente), y fibra en muestras de caña de azúcar

877. NMX-F-325-S-1979, Determinación de la alcalinidad de las cenizas solubles en agua, del té y productos similares

878. NMX-F-326-1991, Industria azucarera método para toma de muestras de caña de azúcar preparada para su proceso de molienda en la elaboración de azúcar

879. NMX-F-327-S-1979, Determinación del porcentaje de las cenizas insolubles en ácido clorhídrico, del té y productos similares

880. NMX-F-328-S-1981, Alimentos para humanos-Determinación de cloruro de sodio en margarina

881. NMX-F-329-S-1979, Huevo determinación de la acidez

882. NMX-F-330-S-1979, Huevo entero deshidratado o en polvo

883. NMX-F-332-S-1979, Especias y condimentos determinación del porcentaje del extracto soluble en agua fría

884. NMX-F-333-S-1979, Especias y condimentos determinación del porcentaje del extracto soluble
en alcohol

885. NMX-F-334-S-1979, Hojuelas de avena precocidas para infantes y niños de corta edad

886. NMX-F-335-S-1979, Hojuelas y granulados de harina de arroz precocida para infantes y niños de corta edad

887. NMX-F-336-S-1979, Huevo determinación de colesterol

888. NMX-F-337-S-1979, Aditivos alimentarios-Conservadores benzoato de sodio

889. NMX-F-338-S-1979, Productos de tomate, determinación de color método munsell

890. NMX-F-340-S-1979, Aceites esenciales identificación de alcohol etílico

891. NMX-F-342-S-1979, Hojuelas de cebada precocidas para infantes y niños de corta edad

892. NMX-F-343-1983, Alimentos-Productos del cacao-Manteca de cacao

893. NMX-F-344-S-1980, Aderezos para alimentos-Determinación de pentóxido de fósforo (p2o5)

894. NMX-F-345-S-1979, Huevo-Yema deshidratada o en polvo

895. NMX-F-346-S-1980, Salsa de tomate catsup

896. NMX-F-347-S-1980, Frutas y derivados-Determinación de pectina

897. NMX-F-348-S-1980, Productos de cacao-Determinación de materia extraña

898. NMX-F-349-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Clavo de especia

899. NMX-F-350-S-1980, Alimentos-Cereales precocidos para infantes y niños de corta edad-Hojuelas y/o granulados de harina de maíz con chocolate

900. NMX-F-351-S-1980, Especias y condimentos-Sal con ajo

901. NMX-F-353/01-S-1980, Cacahuate, otras nueces, granos y productos-Determinación de aflatoxinas-Parte 1: Preparación de la muestra y obtención del extracto de aflatoxinas en cacahuate, otras nueces, granos y sus productos

902. NMX-F-354-S-1980, Aceites esenciales y productos aromáticos-Determinación de metales pesados

903. NMX-F-355-1994-SCFI, Productos de la pesca-Mejillones enlatados-Especificaciones.

904. NMX-F-356-1983, Alimentos-Leche fluida-Sacarosa-Sacarocinta-Método de prueba

905. NMX-F-357-S-1981, Alimentos para humanos-Microbiológicos-Frutas, hortalizas y derivados-Cuenta de filamentos de hongos, método de howard

906. NMX-F-358-S-1981, Alimentos para humanos-Alimentos envasados-Análisis microbiológico

907. NMX-F-359-S-1980, Productos de la pesca-Reacción de eber-Gas sulfhídrico

908. NMX-F-360-S-1981, Alimentos para humanos-Determinación de cloruros como cloruro de sodio (método de volhard)

909. NMX-F-361-S-1981, Alimentos para humanos-Productos de la pesca-Determinación de indol

910. NMX-F-362-S-1980, Productos de la pesca-Determinación de bases volátiles totales fishing products-Determinación of total volatile

911. NMX-F-364-1983, Alimentos-Margarina-Vitamina a-Método de prueba

912. NMX-F-365-S-1980, Harinas-Determinación de materia extraña

913. NMX-F-366-S-1980, Aceite esencial de zacate limón

914. NMX-F-367-S-1980, Aceites esenciales y productos aromáticos-Determinación de áido cianhídrico

915. NMX-F-368-1983, Alimentos-Leche fluida-Fosfatasa residual-Método de prueba.

916. NMX-F-369-S-1980, Benzaldehído (grado alimentario)

917. NMX-F-370-S-1980, Acetato de amilo (grado alimentario)

918. NMX-F-371-1991, Bagazo de caña de azúcar-Método de muestreo

919. NMX-F-372-S-1980, Sal yodatada-Determinación de yodato de potasio o de sodio

920. NMX-F-374-1983, Alimentos-Almidón-Determinación cualitativa (prueba del lugol)-Método de prueba

921. NMX-F-376-S-1980, Galletas marías

922. NMX-F-377-1986, Alimentos-Regionales-Salsa picante envasada

923. NMX-F-378-S-1980, Frijol precocido deshidratado

924. NMX-F-379-S-1980, Galletas de animalitos

925. NMX-F-380-S-1980, Azúcar, harina de soya y avena para preparar una bebida con sabor a fresa o nuez

926. NMX-F-382-1986, Alimentos-Almidón o fécula de maíz

927. NMX-F-383-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos-Acetato de fenil etilo

928. NMX-F-384-1982, Propionato de bencilo

929. NMX-F-385-1982, Productos alimenticios para uso humano-Propionato de etilo

930. NMX-F-386-1994-SCFI, Productos de la pesca-Bacalao a la vizcaína-Especificaciones

931. NMX-F-388-1982, Alimentos-Garbanzos envasados

932. NMX-F-389-1982, Alimentos-Especias y condimentos-Determinación de capsaicina en-Capsicums

933. NMX-F-390-1982, Alimentos-Muestras de caña de azúcar-Determinación de pol (sacarosa aparente)-Método de prueba

934. NMX-F-391-1982, Butirato de amilo

935. NMX-F-392-1986, Ingenios azucareros-Materias primas-Materiales en proceso productos terminados y subproductos-Simbolismo

936. NMX-F-393-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos-Formiato de amilo

937. NMX-F-394-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos-Caproato de etilo

938. NMX-F-395-1982, Alimentos para humanos-Aditivos caproato de alilo

939. NMX-F-396-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos-Formiato de etilo

940. NMX-F-397-1982, Alimentos para humanos-Aditivos butirato de etilo

941. NMX-F-398-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Butirato de bencilo

942. NMX-F-399-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Benzoato de etilo

943. NMX-F-400-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos-Butirato de metilo

944. NMX-F-401-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos-Caproato de amilo

945. NMX-F-403-S-1981, Alimentos para humanos-Microbiológicos-Cuenta de bacillus mesentericus o bacillus subtilis (esporas formadoras de hebra)

946. NMX-F-404-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Formiato de geranilo

947. NMX-F-405-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Sebacato de dietilo

948. NMX-F-406-1982, Alimentos para humanos-Pan blanco bolillo y telera

949. NMX-F-407-1991, Industria azucarera-Determinación de sólidos insolubles en muestras de jugo mezclado

950. NMX-F-408-S-1981, Alimentos para humanos-Aceites y grasas-Vegetales o animales-Determinación del índice de yodo por el método de hanus.

951. NMX-F-409-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Isovalerianato de feniletilo

952. NMX-F-410-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Isovalerianato de etilo

953. NMX-F-411-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos-Isovalerianato de bencilo

954. NMX-F-413-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Isovalerianato de amilo

955. NMX-F-414-1982, Alimentos para humanos-Champiñones envasados

956. NMX-F-415-1982, Alimentos para humanos-Frutas y derivados-Manzanas en almíbar

957. NMX-F-417-1982, Productos alimenticios para uso humano-Granos enteros de elote envasados

958. NMX-F-418-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos-Cinamato de alilo

959. NMX-F-419-1982, Productos alimenticios para uso humano-Ejotes envasados

960. NMX-F-420-S-1982, Productos alimenticios para uso humano-Determinación de acidez en leche fluida.

961. NMX-F-421-1982, Productos alimenticios para uso humano-Cereales lacteados

962. NMX-F-422-1982, Productos alimenticios para uso humano-Alimentos regionales-Mole y sus variedades

963. NMX-F-423-1982, Productos alimenticios para uso humano-Espárragos envasados

964. NMX-F-424-S-1982, Productos alimenticios para uso humano-Determinación de la densidad en leche fluida

965. NMX-F-428-1982, Alimentos-Determinación de humedad (método rápido de la termobalanza)

966. NMX-F-429-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Orégano

967. NMX-F-432-1982, Alimentos-Alimentos para infantes y niños de corta edad-Sopas coladas y picadas

968. NMX-F-433-1982, Alimentos-Frutas y derivados-Guayabas en almíbar

969. NMX-F-434-1982, Alimentos-Aditivos-Citronelal

970. NMX-F-435-1982, Alimentos-Espinacas envasadas

971. NMX-F-436-1982, Productos alimenticios para uso humano-Jugo de caña de azúcar-Determinación de grados brix-Método del refractómetro

972. NMX-F-438-1983, Alimentos-Postre de gelatina vegetal de sabores

973. NMX-F-439-1983, Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Bebidas y refrescos-Clasificación y definiciones

974. NMX-F-441-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Almidón-Hidrólisis ácida-Método de prueba

975. NMX-F-442-1983, Alimentos-Pan-Productos de bollería

976. NMX-F-444-1983, Alimentos-Yoghurt o leche búlgara

977. NMX-F-445-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Pimienta negra y pimienta blanca

978. NMX-F-448-1983, Alimentos-Cebollitas envasadas

979. NMX-F-451-1983, Alimentos-Nopales envasados

980. NMX-F-452-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Tomillo

981. NMX-F-453-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Jengibre

982. NMX-F-454-1983, Alimentos-Glucosa de maíz-Indice de refracción-Contenido de sólidos-Método de prueba

983. NMX-F-455-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Nuez moscada

984. NMX-F-456-1983, Alimentos-Fibra en muestras de caña de azúcar-Método de prueba

985. NMX-F-457-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Mostaza molida o entera

986. NMX-F-458-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Sal con apio

987. NMX-F-459-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Comino

988. NMX-F-460-1986, Alimentos para infantes y niños de corta edad-Frutas coladas y picadas

989. NMX-F-461-1984, Alimentos-Alimentos para infantes y niños de corta edad-Acido ascórbico-Método de prueba

990. NMX-F-463-1984, Alimentos-Alimentos para infantes y niños de corta edad-Jugos

991. NMX-F-464-1984, Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Jugo de naranja concentrado para manufactura

992. NMX-F-465-1991, Industria azucarera-Jugos de caña de azúcar equipo muestreador y método
de muestreo

993. NMX-F-466-1984, Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Naranjada

994. NMX-F-467-1984, Alimentos-Determinación de alginato de sodio

995. NMX-F-468-1985, Alimentos-Alimentos regionales-Chongos zamoranos.

996. NMX-F-469-1985, Industria azucarera-Identificación de fluidos en tuberías por medio de colores

997. NMX-F-476-1985, Método para la determinación de extraña-En azúcar crudo (mascabado)

998. NMX-F-477-1985, Método práctico para calibrar areómetros brix en los ingenios azucareros

999. NMX-F-479-1985, Alimentos-Determinación de humedad por tratamiento térmico-Método por arena

1000. NMX-F-483-1994-SCFI, Productos de la pesca-Caracol de mar enlatado-Especificaciones

1001. NMX-F-485-1994-SCFI, Productos de la pesca-Pulpo enlatado en su tinta especificaciones

1002. NMX-F-492-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del contenido de jabón

1003. NMX-F-495-1986, Industria azucarera-Determinación de reductores-Directos en azucares

1004. NMX-F-496-1987, Industria azucarera-Determinación de reductores totales en azucares y materiales azucarados

1005. NMX-F-497-1994-SCFI, Productos de la pesca-Salmón ahumado-Especificaciones

1006. NMX-F-498-1987, Ingenios azucareros-Determinación de arsénico en muestreo de azúcares blancos

1007. NMX-F-499-1987, Ingenios azucareros-Determinación de plomo en azúcares blancos y azúcar mascabado (crudo)

1008. NMX-F-500-1994-SCFI, Productos de la pesca-Pescado ahumado-Especificaciones

1009. NMX-F-501-1987, Ingenios azucareros-Determinación de dióxido de azufre en muestras de azúcares blancos

1010. NMX-F-502-1995-SCFI, Productos de la pesca-Cangrejo de sumiri congelado-Especificaciones

1011. NMX-F-503-1987, Ingenios azucareros-Determinación de fierro en muestras de azúcares

1012. NMX-F-504-1987, Ingenios azucareros-Determinación de cobre en muestras de azúcares

1013. NMX-F-508-1988, Alimentos espirulina-Especificaciones

1014. NMX-F-511-1988, Alimentos-Determinación de acidez en leche reconstituida.

1015. NMX-F-514-1995-SCFI, Productos de la pesca-Camarones a la ranchera enlatados-Especificaciones

1016. NMX-F-515-1995-SCFI, Productos de la pesca-Ensalada de atún a la jardinera enlatada-Especificaciones

1017. NMX-F-517-1992, Alimentos-Determinación de dureza total, temporal y permanente en agua

1018. NMX-F-518-1992, Alimentos-Determinación turbidimétrica de sulfatos en agua

1019. NMX-F-519-1995-SCFI, Productos de la pesca-Zamburiñas en salsa marinera enlatada-Especificaciones

1020. NMX-F-521-1992, Alimentos-Productos de panificación-Clasificación y definiciones

1021. NMX-F-522-1993-SCFI, Productos de la pesca-Camarón seco-Salado-Especificaciones

1022. NMX-F-525-1992, Industria azucarera determinación de humedad en muestras de bagazo de caña de azúcar con el uso del horno de microondas

1023. NMX-F-526-1992, Industria azucarera-Determinación de color por absorbancia en azúcares blancos-Método de prueba

1024. NMX-F-527-1992, Alimentos-Determinación de sólidos totales, sólidos disueltos y sólidos en suspensión en agua

1025. NMX-F-530-1995-SCFI, Productos de la pesca-Entremés surtido del mar enlatado-Especificaciones

1026. NMX-F-531-1992, Alimentos-Determinación de conductividad en agua método de prueba

1027. NMX-F-532-1992, Alimentos-Determinación de cloruros en agua-Método de prueba

1028. NMX-F-533-1992, Bebidas no alcohólicas-Determinación de alcalinidad en agua-Método de prueba

1029. NMX-F-534-1992, Alimentos-Determinación de pH en agua

1030. NMX-F-535-1993-SCFI, Productos de la pesca-Pulpo fresco congelado-Especificaciones

1031. NMX-F-537-1995-SCFI, Productos de la pesca-Almejas ahumadas enlatadas en aceite-Especificaciones

1032. NMX-F-538-1995-SCFI, Productos de la pesca-Bonito en piperroda enlatado-Especificaciones

1033. NMX-F-539-1995-SCFI, Productos de la pesca-Filetes de anchoa enlatados en aceite-Especificaciones

1034. NMX-F-540-1996-SCFI, Productos de la pesca-Determinación del estado de frescura-Método de prueba

1035. NMX-F-541-1996-SCFI, Productos de la pesca-Preparación y tratamiento de muestras-Procedimiento

1036. NMX-F-543-1992, Alimentos-Determinación de nitritos en productos cárnicos método de prueba

1037. NMX-F-544-1992, Alimentos-Método de prueba para la determinación de humedad en productos cárnicos

1038. NMX-F-545-1992, Alimentos-Método de prueba para la determinación de extracto etéreo (método soxhlet) en productos cárnicos

1039. NMX-F-546-1996-SCFI, Productos de la pesca-Contenido de pescado en productos empanizados congelados-Método de prueba

1040. NMX-F-547-1996-SCFI, Productos de la pesca-Sólidos totales en productos marinos-Método gravimétrico-Método de prueba

1041. NMX-F-548-1996-SCFI, Productos de la pesca-Trucha ahumada-Especificaciones

1042. NMX-F-549-1996-SCFI, Productos de la pesca-Contenido neto en alimentos pesqueros congelados-Masa drenada-Método de prueba

1043. NMX-F-550-1997-SCFI, Productos de la pesca-Trucha fresca refrigerada-Especificaciones

1044. NMX-F-600-1996-NORMEX, Agua mineral natural-Especificaciones

1045. NMX-FF-001-1994-SCFI, Productos de la pesca-Ostión en concha-Especificaciones

1046. NMX-FF-002-1994-SCFI, Productos de la pesca-Pescados de agua dulce refrigerados-Especificaciones

1047. NMX-FF-003-1994-SCFI, Productos de la pesca-Calamar fresco congelado rápidamente-Especificaciones

1048. NMX-FF-005-CS-1982, Nomenclatura para las especies de pescados comestibles marinos y de agua dulce con demanda comercial en México

1049. NMX-FF-056-1985, Productos de la pesca-Moluscos-Especies comestibles de importancia comercial-Nomenclatura

1050. NMX-FF-057-1985, Productos de la pesca-Crustáceos-Especies comestibles de importancia comercial-Nomenclatura

1051. NMX-FF-070-1994-SCFI, Productos de la pesca-Pepino de mar-Especificaciones

1052. NMX-G-019-1982, Materias primas para uso farmacéutico-Ampicilinas-Determinación de potencia

1053. NMX-H-024-1994-SCFI, Tuercas hexagonales de acero grados a y b

1054. NMX-H-028-1994-SCFI, Tornillos cabeza cilíndrica con inserción hexagonal

1055. NMX-H-040-1980, Tornillo cabeza plana embutida con inserción hexagonal

1056. NMX-H-042-1984, Maquinaria industrial-Máquinas neumáticas, herramientas neumáticas y compresores-Terminología

1057. NMX-H-045-1986, Productos metal mecánicos sujetadores roscados muestreo

1058. NMX-H-049-1994-SCFI, Perfil básico para rosca métrica ISO

1059. NMX-H-059-1972, Catarinas para emplearse con cadenas de rodillos

1060. NMX-H-070-1981, Industrias diversas-Cerraduras para muebles

1061. NMX-H-071-1981, Válvulas-Partes-Terminología

1062. NMX-H-087-1984, Válvulas-Dimensiones de cara a cara y de extremo a extremo.

1063. NMX-H-100-1991, Tornillo hexagonal con pestaña para uso normal y pesado

1064. NMX-H-101-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Longitudes nominales y longitudes roscadas de sujetadores para uso común.

1065. NMX-H-116-1988, Tuercas hexagonales rebajadas.

1066. NMX-H-121-1988, Procedimiento de soldadura estructural acero de refuerzo.

1067. NMX-H-127-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Método de reparación de áreas dañadas y sin recubrimientos galvanizados por inmersión en caliente.

1068. NMX-K-001-1982, Hidróxido de sodio-Especificaciones

1069. NMX-K-002-1977, Acido sulfúrico

1070. NMX-K-003-1969, Método de prueba para la determinación de pureza de anhídrido ftálico.

1071. NMX-K-004-1969, Método de prueba para la determinación de acidez libre en anhídrido ftálico

1072. NMX-K-007-1968, Acido nítrico

1073. NMX-K-012-1964, Anhídrido acético

1074. NMX-K-013-1968, Método de prueba para la determinación de la densidad aparente de materiales pulverulentos o granulados

1075. NMX-K-033-1986, Carbonato de calcio precipitado

1076. NMX-K-034-1947, Acido cítrico cristalizado

1077. NMX-K-036-1972, Carbonato de sodio

1078. NMX-K-037-1987, Azufre-Contenido de cenizas-Método de prueba

1079. NMX-K-039-1971, Sulfato de aluminio industrial

1080. NMX-K-040-1978, Acido acético

1081. NMX-K-041-1971, Muestreo para azufre

1082. NMX-K-042-1969, Determinación de anhídrido maleico en el anhídrido ftálico

1083. NMX-K-043-1969, Determinación de naftoquinona en anhídrido ftálico

1084. NMX-K-044-1969, Método de prueba para la determinación de cenizas en compuestos orgánicos de alto punto de ebullición

1085. NMX-K-048-1972, Método de prueba para la determinación del índice de refracción con el refractómetro de abbe

1086. NMX-K-050-1968, Azufre

1087. NMX-K-054-1971, Hexacloro ciclohexano técnico (bhc)

1088. NMX-K-055-1969, Anhídrido ftálico

1089. NMX-K-056-1985, Solventes industriales-Tolueno especificaciones

1090. NMX-K-058-1985, Solventes industriales-Benceno-Especificaciones

1091. NMX-K-060-1984, Productos químicos-Reactivos analíticos-Formaldehído en solución

1092. NMX-K-061-1970, Ddt técnico

1093. NMX-K-062-1968, Soluciones concentradas de hipoclorito de sodio

1094. NMX-K-064-1968, Acido fluorhídrico

1095. NMX-K-065-1968, Cloro líquido

1096. NMX-K-066-1974, Acetileno

1097. NMX-K-067-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza de ésteres ftálicos

1098. NMX-K-069-1985, Solventes industriales-Límites de destilación de solventes orgánicos-Método de prueba

1099. NMX-K-070-1964, Método de prueba para la determinación de acidez en el acetato de etilo

1100. NMX-K-072-1981, Solventes industriales-Color de líquidos claros-Determinación

1101. NMX-K-073-1987, Azufre-Contenido de acidez libre como sulfúrico-Método de prueba

1102. NMX-K-074-1970, Método de prueba para la determinación de humedad en azufre

1103. NMX-K-075-1970, Método de prueba para la determinación de carbono en azufre

1104. NMX-K-076-1971, Método de prueba para la determinación de selenio en azufre

1105. NMX-K-077-1971, Método de prueba para la determinación de arsénico en azufre

1106. NMX-K-078-1969, Cianuro de zinc

1107. NMX-K-079-1973, Determinación de ácido 2,4 diclorofenoxiacético en concentrados emulsionables a base de éster butílico del ácido 2,4 diclorofenoxiacético

1108. NMX-K-080-1973, Determinación de ácido orgánico libre en concentrados emulsionables a base de éster butílico del ácido 2,4-diclorofenoxiacético

1109. NMX-K-081-1976, Determinación de la solubilidad en etanol de aceites esenciales y productos aromáticos

1110. NMX-K-082-1973, Acido crómico industrial

1111. NMX-K-083-1973, Sulfato básico de cromo industrial sin otros agregados

1112. NMX-K-084-1973, Oxido de zinc activo

1113. NMX-K-085-1970, Calidad para toxafeno 90% (solución toxafeno-xilano)

1114. NMX-K-086-1964, Determinación del grupo r2 03

1115. NMX-K-087-1974, Peróxido de laurilo

1116. NMX-K-088-1969, Cianuro cuproso

1117. NMX-K-089-1970, Método de prueba para la determinación de cobre en cianuro de cobre

1118. NMX-K-090-1974, Terminología de aceites esenciales

1119. NMX-K-092-1974, Aldehído anisico

1120. NMX-K-093-1964, Acetato de etilo

1121. NMX-K-094-1970, Método de prueba para la determinación de materia insoluble en cianuro de cobre

1122. NMX-K-095-1964, Método de prueba para la determinación de la concentración de sustancias reductoras

1123. NMX-K-096-1970, Método de prueba para la determinación del punto de solidificación de productos orgánicos

1124. NMX-K-097-1970, Método de prueba para la determinación de la acidez libre en ésteres ftálicos

1125. NMX-K-098-1964, Método de prueba para la determinación de fosfatos en soluciones

1126. NMX-K-099-1964, Método de prueba para la determinación de sulfatos en soluciones neutras o ácidas

1127. NMX-K-100-1964, Método de prueba para la determinación de metales pesados en soluciones

1128. NMX-K-101-1964, Método de prueba para la determinación de cloruros en soluciones neutras o ácidas

1129. NMX-K-102-1970, Método de prueba para la determinación de sulfatos en ésteres ftálicos

1130. NMX-K-103-1972, Método de prueba para la determinación de volátiles en ésteres ftálicos

1131. NMX-K-104-1964, Método de prueba para la determinación de pureza de acetato de etilo, de butilo y de iso-butilo

1132. NMX-K-105-1964, Método de prueba para la identificación de metanol

1133. NMX-K-106-1968, Determinación del contenido de ácido fórmico en ácido acético

1134. NMX-K-107-1973, Determinación colorimétrica de fierro en soluciones ácidas o neutras

1135. NMX-K-108-1970, Acetona tipo industrial

1136. NMX-K-113-1965, Método de prueba para la determinación de cloruros en caolin

1137. NMX-K-114-1976, Etiquetado y marcado de recipientes para productos aromáticos

1138. NMX-K-115-1970, Toxafeno técnico (canfeno-clorado)

1139. NMX-K-117-1965, Método de prueba para la determinación de sustancias solubles en ácido clorhídrico en caolines

1140. NMX-K-118-1981, Solventes industriales-Contenido de acetona en alcohol metílico-Determinación

1141. NMX-K-120-1981, Solventes industriales-Identificación de reductores en alcohol metílico (tiempo de permanganato) Determinación

1142. NMX-K-121-1971, Método de prueba para la determinación de la pureza del sulfato de aluminio industrial

1143. NMX-K-122-1971, Método de pruebas para la determinación de hierro en sulfato de aluminio (método de la 110 fenantrolina)

1144. NMX-K-123-1969, Método de prueba para la determinación de la pureza del ácido acético

1145. NMX-K-124-1968, Método de prueba para determinación de hierro en ácido acético

1146. NMX-K-125-1965, Acetato de isobutilo

1147. NMX-K-126-1965, Alcohol metil-amilico (metil-isobutil-carbinol, 4-metil-2-pentanol)

1148. NMX-K-127-1965, Acetato de isopropilo

1149. NMX-K-128-1969, Método de prueba para la determinación de ácido sulfuroso en ácido acético

1150. NMX-K-129-1976, Determinación del índice de refracción en aceites esenciales y productos aromáticos

1151. NMX-K-130-1965, Acetato de sec-butilo

1152. NMX-K-131-1965, Metil isobutil acetona (cetona metil isobutílica hexona, 2 metil 4 pentanona)

1153. NMX-K-132-1965, Acido tioglicólico uso cosmético

1154. NMX-K-133-1965, Método de prueba para determinar el contenido de ácido tioglicólico

1155. NMX-K-134-1965, Método de prueba para la determinación de la velocidad de sedimentación

1156. NMX-K-135-1965, Método de prueba para la determinación del poder de absorción de caolines relativo al azul de metileno

1157. NMX-K-136-1965, Método de prueba para la determinación de alcalinidad en disolventes orgánicos

1158. NMX-K-137-1965, Método de prueba para la determinación de acidez después de la remoción de bióxido de carbono en disolventes orgánicos

1159. NMX-K-138-1965, Método de prueba para la determinación de la densidad aparente de polvos finos

1160. NMX-K-139-1965, Alcohol butílico normal (1-butanol, propil carbinol)

1161. NMX-K-140-1965, Monómero de acetato de vinilo

1162. NMX-K-141-1965, Método de prueba para la determinación de la distribución y tamaño de partículas

1163. NMX-K-142-1969, Método de prueba para la determinación de substancias reductoras en ácido acético

1164. NMX-K-143-1971, Método de prueba para la determinación de materia insoluble en agua y materia insoluble en ácido, en sulfato de aluminio

1165. NMX-K-144-1974, Método de muestreo de aceites esenciales

1166. NMX-K-145-1974, Etiquetado y marcado de recipientes para aceites esenciales

1167. NMX-K-146-1979, Citral natural

1168. NMX-K-147-1974, Alcohol bencílico

1169. NMX-K-148-1970, Método de prueba para la determinación de anhídrido acético en ácido acético

1170. NMX-K-149-1969, Acido clorosulfónico

1171. NMX-K-150-1965, Método de prueba para la determinación de la pureza de los productos de cobre

1172. NMX-K-151-1970, Método de prueba para la determinación de alcoholes en metil etil acetona (butanona)

1173. NMX-K-152-1970, Metil etil-cetona (2-butasona)

1174. NMX-K-153-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del anhídro acético

1175. NMX-K-154-1965, Tetracloruro de carbono (tetraclorometano, percloro metano)

1176. NMX-K-155-1965, Método de prueba para la identificación del cloro libre en tetracloruro de carbono

1177. NMX-K-156-1965, Método de prueba para la identificación de la acidez en tetracloruro de carbono

1178. NMX-K-157-1965, Determinación de compuestos de azufre en tetracloruro de carbono

1179. NMX-K-158-1970, 2-etil hexanol (alcohol 2-etil hexílico, alcohol octílico)

1180. NMX-K-159-1970, Disulfuro de carbono

1181. NMX-K-160-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del tetracloruro de carbono

1182. NMX-K-161-1970, Método de prueba para la identificación de ácido sulfhídrico y óxido de azufre (iv) en disulfuro de carbono

1183. NMX-K-162-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del disulfuro de carbono

1184. NMX-K-163-1969, Muestreo para ácido clorosulfónico

1185. NMX-K-164-1968, Método de prueba para la determinación de la dureza del ácido clorosulfónico

1186. NMX-K-165-1974, Concentrado emulsionable a base de éster 2 etilhexílico del ácido 2-4 diclorofenoxiacético

1187. NMX-K-166-1971, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en sulfato de aluminio

1188. NMX-K-167-1970, Ftalato de dibutilo

1189. NMX-K-168-1969, Ftalato de dioctilo (de 2 etil hexilo)

1190. NMX-K-169-1970, Ftalato de diisooctilo

1191. NMX-K-170-1970, Ftalato de diisodecilo

1192. NMX-K-171-1970, Método de prueba para la determinación de bióxido de carbono en sustancias sólidas

1193. NMX-K-172-1966, Método de prueba para la determinación de calcio (en polvos)

1194. NMX-K-174-1966, Método de prueba para la determinación de fierro soluble en ácido (como fe2o3) en polvos

1195. NMX-K-175-1966, Nomenclatura para la definición de términos empleados en las tierras decolorantes

1196. NMX-K-176-1974, Determinación de la fitotoxidad

1197. NMX-K-177-1974, Concentrado emulsionable a base de fosfato de piridilo para uso pecuario

1198. NMX-K-178-1982, Cosméticos-Lauril sulfato de trietanolamina

1199. NMX-K-180-1970, Método de prueba para la determinación del contenido de pentaclorofenol

1200. NMX-K-181-1970, Método de prueba para la determinación de carbonilos en alcoholes

1201. NMX-K-182-1974, Anhídrido maleico

1202. NMX-K-183-1970, Pentaclorofenol

1203. NMX-K-184-1974, Determinación del contenido de fosfato de piridilo (0,0-dictil-0-3,5,6 tricloro-2-piridil fosforotioato) en plaguicidas agropecuarios

1204. NMX-K-185-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del benzoato de sodio

1205. NMX-K-186-1975, Determinación de metales pesados (como pb)

1206. NMX-K-187-1970, Método de prueba para la determinación de la alcalinidad (% NaOH) en el benzoato de sodio

1207. NMX-K-188-1970, Método de prueba para determinación de los compuestos clorados (como ci) en el benzoato de sodio

1208. NMX-K-189-1970, Acetato de butilo

1209. NMX-K-190-1970, Ftalato de ditridecilo

1210. NMX-K-191-1970, Tierras decolorantes de aceites minerales

1211. NMX-K-193-1971, Método de prueba para la determinación del punto de goteo en toxafeno técnico

1212. NMX-K-194-1974, Determinación del ácido 2-4 diclorofenoxiacético en concentrados emulsionables a base de éster 2-etilhexílico del ácido 2-4 diclorofenoxiacético

1213. NMX-K-195-1971, Método de prueba para la determinación de la densidad relativa en toxafeno

1214. NMX-K-196-1974, Determinación de la corrosión al cobre en disolventes aromáticos

1215. NMX-K-197-1975, Determinación de cloro orgánico en plaguicidas

1216. NMX-K-198-1974, Determinación de toxafeno por el método del infrarrojo, en plaguicidas

1217. NMX-K-199-1971, Método de prueba para la determinación de insolubles en toxafeno técnico, cuando éste contiene xileno

1218. NMX-K-200-1971, Método de prueba para la determinación de material insoluble del pentacloronitrobenceno en cloruro de metileno

1219. NMX-K-201-1974, Determinación del residuo por evaporación en disolventes aromáticos

1220. NMX-K-202-1970, Salicilato de metilo

1221. NMX-K-203-1970, 1-(2-hidroxietil) 2-metil-5-nitroimidazol (metronidazol)

1222. NMX-K-204-1974, Oxido de magnesio grado adhesivo

1223. NMX-K-205-1976, Aldehído cinámico

1224. NMX-K-206-1971, P-acetofenitidina (fenacetina)

1225. NMX-K-207-1971, Concentrados emulsionables a base de ddt para uso agrícola

1226. NMX-K-208-1982, Solventes industriales-Determinación del número de kauri-butanol en solventes aromáticos

1227. NMX-K-209-1971, Calidad para formulaciones parasiticidas en polvo a base de ddt para uso agrícola

1228. NMX-K-210-1971, Ddt 75% humectable

1229. NMX-K-211-1971, Pentacloronitrobenceno técnico

1230. NMX-K-212-1971, Pentacloronitrobenceno 75 %

1231. NMX-K-213-1978, Disolventes aromáticos-Determinación de acidez

1232. NMX-K-214-1972, Método de prueba para la determinación de la estabilidad de la suspensión en polvos humectables parasiticidas, sometidas a condiciones figuradas de almacenamiento

1233. NMX-K-215-1971, Método de prueba para la determinación del grado de finura en parasiticidas en polvo

1234. NMX-K-216-1974, Determinación del índice de yodo del óxido de magnesio

1235. NMX-K-217-1974, Resinas epóxicas

1236. NMX-K-218-1968, Acido fluorhídrico

1237. NMX-K-219-1974, Determinación de cloro hidrolizable en resinas epóxicas líquidas

1238. NMX-K-220-1968, Determinación de ácido sulfúrico en ácido fluorhídrico

1239. NMX-K-221-1968, Método de prueba para la determinación de ácido fluosilícico en ácido fluorhídrico

1240. NMX-K-222-1971, Método de prueba para la determinación de la pureza de glicerina

1241. NMX-K-223-1978, Disolventes aromáticos-Determinación de color (saybolt)

1242. NMX-K-232-1968, Taninos modificados (utilizados en los fluidos de perforación y terminación de pozos petrolíferos)

1243. NMX-K-235-1974, Determinación de ddvp técnico (00 dimetil 2,2 diclorovinil fosfato por cromatografía de gases)

1244. NMX-K-236-1975, Determinación del contenido de compuestos no saturados en disolventes aromáticos

1245. NMX-K-239-1975, Determinación de paration metílico

1246. NMX-K-240-1970, Método de prueba para la determinación de óxidos de sodio o potasio en silicatos de sodio o potasio

1247. NMX-K-244-1975, Determinación de los límites de destilación en disolventes aromáticos

1248. NMX-K-245-1975, Preparación de la muestra de aceites esenciales

1249. NMX-K-246-1971, Método de prueba para la determinación de sílice en silicato de sodio

1250. NMX-K-247-1968, Determinación de acidez total en ácido nítrico

1251. NMX-K-248-1968, Determinación del residuo por calcinación en ácido nítrico

1252. NMX-K-249-1968, Método de prueba para la determinación de cloruros en ácido nítrico

1253. NMX-K-250-1968, Determinación de sulfatos en ácido nítrico

1254. NMX-K-251-1968, Determinación de metales pesados en ácido nítrico

1255. NMX-K-252-1968, Determinación de hierro en ácido nítrico

1256. NMX-K-253-1972, Determinación de la pureza del carbonato de sodio

1257. NMX-K-254-1972, Método de prueba para la determinación de bicarbonatos en carbonato de sodio

1258. NMX-K-255-1972, Método de prueba para la determinación de cloruros en carbonato de sodio

1259. NMX-K-256-1972, Método de prueba para la determinación de hierro en carbonato de sodio

1260. NMX-K-257-1972, Método de prueba para la determinación de sulfatos en carbonatos de sodio

1261. NMX-K-258-1972, Método de prueba para la determinación de materia insoluble en carbonato de sodio

1262. NMX-K-259-1972, Método de prueba para la determinación de calcio y magnesio en carbonato de sodio

1263. NMX-K-260-1970, Método de prueba para la determinación de la densidad relativa de líquidos por medio de un hidrómetro a 20°C

1264. NMX-K-261-1977, Mevinfos técnico

1265. NMX-K-268-S-1981, Jabones-Determinación de silicatos alcalinos

1266. NMX-K-271-1984, Productos químicos-propilenglicol (grado farmacéutico, cosmético y alimenticio)

1267. NMX-K-276-1970, Método de prueba para la determinación del material insoluble en agua de silicato de sodio o potasio.

1268. NMX-K-278-1982, Cosméticos-lauril éter sulfato de sodio

1269. NMX-K-279-1982, Solventes industriales-muestreo para solventes orgánicos

1270. NMX-K-280-1975, Determinación de ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético en concentrados emulsionables a base del éster 2-etilhexílico del ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético

1271. NMX-K-281-1968, Método de prueba para la determinación de la concentración de hipoclorito de sodio en solución

1272. NMX-K-282-1968, Método de prueba para la determinación de hidróxidos y carbonatos en soluciones de hipoclorito de sodio

1273. NMX-K-283-1968, Determinación de cloratos en soluciones de hipoclorito de sodio

1274. NMX-K-284-1968, Método de prueba para la determinación de hierro en soluciones de hipoclorito de sodio

1275. NMX-K-285-1984, Productos para el aseo-sulfato de sodio anhidro grado detergente-Especificaciones

1276. NMX-K-286-1975, Citrato de sodio (trisódico) dihidratado

1277. NMX-K-287-1968, Pirofosfato tetrasódico anhidro (utilizado en fluidos de perforación y terminaciones de pozos petrolíferos)

1278. NMX-K-288-1971, Método de prueba para la determinación de ácidos grasos y ésteres en glicerina

1279. NMX-K-289-1976, Determinación de halógenos en productos aromáticos

1280. NMX-K-290-1972, Método de prueba para la determinación de la pérdida por calentamiento de los ácidos grasos

1281. NMX-K-292-1969, Método de prueba para la determinación de azufre en azufre

1282. NMX-K-293-1970, Calidad para furfural

1283. NMX-K-294-1972, Método de prueba para la determinación del índice de acidez de ácidos grasos y ácidos grasos polimerizados

1284. NMX-K-295-1971, Método de prueba para la determinación de acidez en parasiticidas

1285. NMX-K-296-1975, Determinación del contenido de citrato de sodio anhidro en citrato de sodio dihidratado

1286. NMX-K-297-1976, Determinación cualitativa de acidez o alcalinidad en el citrato de sodio

1287. NMX-K-298-1975, Determinación de pérdida al secado, en citrato de sodio

1288. NMX-K-299-1972, Método de prueba para la determinación del índice de titer en ácidos grasos

1289. NMX-K-300-1975, Determinación de tartratos en citrato de sodio

1290. NMX-K-301-1972, Acido esteárico

1291. NMX-K-303-1982, Azul de metileno-Especificaciones

1292. NMX-K-304-1972, Método de prueba para la determinación de cenizas en aceites grasos y ácidos grasos

1293. NMX-K-305-1972, Método de prueba para la determinación del color en compuestos orgánicos empleando el tintómetro lovibond

1294. NMX-K-307-1972, Determinación de cetonas en aceites esenciales

1295. NMX-K-308-1976, Determinación de partículas extrañas y partículas magnéticas en citrato de sodio

1296. NMX-K-309-1976, Determinación de sulfatos en citrato de sodio

1297. NMX-K-310-1971, Método de prueba para la determinación de cloruros en glicerina

1298. NMX-K-311-1973, Determinación de la estabilidad al calor en concentrados emulsionables para uso agrícola

1299. NMX-K-312-1971, Preparación de los patrones de comparación empleados en la determinación de substancias fácilmente carbonizables en compuestos orgánicos

1300. NMX-K-314-1971, Método de prueba para la determinación de substancias fácilmente carbonizables, en glicerina

1301. NMX-K-315-1971, Método de prueba para la determinación de cloro hidrolizable en parasiticidas a base de ddt (cloro labil)

1302. NMX-K-316-1971, Método de prueba para la determinación de insolubles en ciclohexanona en ddt técnico

1303. NMX-K-317-1975, Determinación de arsénico en citrato de sodio

1304. NMX-K-318-1972, Método de prueba para la determinación de cenizas en ddt técnico

1305. NMX-K-319-1972, Método de prueba para la determinación de pH en extracto acuoso del DDT técnico

1306. NMX-K-320-1972, Método de prueba para la determinación del soluble en agua contenido en el ddt técnico

1307. NMX-K-321-1971, Método de prueba para la determinación del isómero p-p` en ddt técnico

1308. NMX-K-322-1971, Método de prueba para la determinación de aldehídos en 2-etil-hexanol

1309. NMX-K-323-1973, Determinación de la homogeneidad de plaguicidas en polvo

1310. NMX-K-324-1975, Catalizador a base de vanadio

1311. NMX-K-325-1971, Método de prueba para la determinación de calcio en cal hidratada para uso químico

1312. NMX-K-326-1971, Método de prueba para la determinación de sílice en cal hidratada para usos químicos

1313. NMX-K-327-1971, Método de prueba para la determinación de hierro en cal hidratada para usos químicos

1314. NMX-K-328-1975, Determinación del grado de conversión en el catalizador pentóxido de vanadio

1315. NMX-K-329-1971, Bicarbonato de sodio

1316. NMX-K-330-1971, Método de prueba para la determinación de la pureza del bicarbonato de sodio

1317. NMX-K-331-1971, Método de prueba para la determinación de carbonato de sodio en bicarbonato de sodio

1318. NMX-K-332-1971, Método de prueba para la determinación de bicarbonato de amonio en bicarbonato de sodio

1319. NMX-K-333-1971, Método de prueba para la determinación de cloruros en bicarbonato de sodio

1320. NMX-K-334-1972, Método de prueba para la determinación del calor de ácidos grasos después de la saponificación

1321. NMX-K-335-1975, Determinación de la dureza por compresión en el catalizador pentóxido de vanadio

1322. NMX-K-336-1975, Determinación de tamaño y forma del catalizador pentóxido de vanadio

1323. NMX-K-337-1971, Método de prueba para la determinación de hierro en bicarbonato de sodio

1324. NMX-K-338-1971, Método de prueba para la determinación de materia insoluble en bicarbonato de sodio

1325. NMX-K-339-1971, Método de prueba para la determinación de calcio y magnesio en bicarbonato de sodio

1326. NMX-K-340-1971, Método de prueba para la determinación de sulfatos en bicarbonato de sodio

1327. NMX-K-341-1971, Método de prueba para la determinación de arsénico en bicarbonato de sodio

1328. NMX-K-342-1971, Método de prueba para la determinación de metales pesados en bicarbonato de sodio

1329. NMX-K-343-1971, Método de prueba para la determinación de humedad en bicarbonato de sodio

1330. NMX-K-344-1970, Método de prueba para la determinación del punto de fusión en pcnb técnico

1331. NMX-K-345-1982, Cosméticos-Determinación de lauril éter sulfato de sodio como material activo

1332. NMX-K-346-1981, Cosméticos-Determinación de materia no sulfatada

1333. NMX-K-347-1984, Champús-Irritación ocular-Método de prueba

1334. NMX-K-348-1971, Calidad para ddvp técnico (0-dimetil-2-2 diclorovinil fosfato)

1335. NMX-K-349-1972, Método de prueba para la determinación del color de los ácidos grasos después del calentamiento

1336. NMX-K-350-1981, Cera líquida natural de semilla de jojoba (simmondsia chinensis)

1337. NMX-K-351-1982, Solventes industriales-Alcohol metílico-Especificaciones

1338. NMX-K-352-1982, Cosméticos-Cloridróxido de aluminio

1339. NMX-K-353-1973, Lactama del ácido epsilón aminocaproico

1340. NMX-K-354-1973, Método de muestreo de e-caprolactama

1341. NMX-K-355-1973, Determinación del punto de solidificación de e-caprolactama

1342. NMX-K-356-1973, Determinación de hierro en e-caprolactama

1343. NMX-K-357-1973, Determinación de bases volátiles en e-caprolactama

1344. NMX-K-358-1972, Método de prueba para la determinación de la densidad aparente en formulaciones parasiticidas en polvo

1345. NMX-K-359-1972, Método de prueba para la determinación de cloral en ddvp técnico

1346. NMX-K-360-1972, Calidad para el ácido 2,4,5 triclorofenoxiacético técnico

1347. NMX-K-362-1981, Aceite de ricino deshidratado

1348. NMX-K-363-1975, Determinación de compuestos carbonílicos en aceites esenciales-Método del clorhidrato de hidroxilamina

1349. NMX-K-364-1975, Determinación de pérdidas por abrasión del catalizador pentóxido de vanadio

1350. NMX-K-365-1972, Calidad para polvos humectables a base de etilen-bis-ditio carbamato de zinc (80%)

1351. NMX-K-366-1972, Método de prueba para la determinación del isómero gamma en hexacloro ciclohexano

1352. NMX-K-367-1975, Determinación del contenido de polvo envasado del catalizador pentóxido de vanadio

1353. NMX-K-368-1972, Muestreo para materiales pulverulentos o granulados

1354. NMX-K-372-1972, Triacetato de propanotriol (triacetin)

1355. NMX-K-374-1972, Almacenamiento y transporte de plaguicidas

1356. NMX-K-375-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de ditio-carbomatos en parasiticidas

1357. NMX-K-376-1972, Método de prueba para la determinación del contenido del ácido 2,4,5 triclorofenoxiacético

1358. NMX-K-377-1986, Productos para aseo-Suavizantes limpiadores de ropa

1359. NMX-K-378-1981, Cosméticos-monoestearato de glicerilo

1360. NMX-K-379-1972, Método de prueba para la determinación del pH en pigmentos negros

1361. NMX-K-380-1972, Método de prueba para la determinación de materia soluble en agua en pigmentos negros

1362. NMX-K-381-1972, Método de prueba para la determinación del poder tintóreo o concentración de los pigmentos negros

1363. NMX-K-382-1972, Método de prueba para la determinación de extracto en acetona

1364. NMX-K-383-1972, Método de prueba para la determinación de cenizas en pigmentos negros

1365. NMX-K-384-1972, Método de prueba para determinar la absorción de aceite de los pigmentos negros

1366. NMX-K-385-1972, Método de prueba para la determinación de la absorción del ftalato de dibutilo por los pigmentos negros

1367. NMX-K-386-1982, Cosméticos-alcohol cetílico

1368. NMX-K-387-1972, Nitrógeno

1369. NMX-K-388-1972, Argón

1370. NMX-K-391-1973, Emulsionantes empleados en la formulación de concentrados emulsionables, para uso agrícola

1371. NMX-K-392-1972, Determinación de hierro en disolventes aromáticos

1372. NMX-K-393-1972, Determinación de hierro en emulsionantes

1373. NMX-K-394-1972, Determinación del añejamiento acelerado en los emulsionantes

1374. NMX-K-395-1972, Método de prueba para la determinación del índice de éster en aceites y grasas vegetales o animales

1375. NMX-K-396-1973, Determinación de cloruros en compuestos de cromo hexavalente

1376. NMX-K-397-1973, Dicromato de sodio para uso industrial

1377. NMX-K-398-1973, Determinación de materia insoluble en dicromato de sodio

1378. NMX-K-399-1973, Determinación granulométrica en dicromato de sodio

1379. NMX-K-400-1973, Determinación de cromo en compuestos de cromo hexavalente

1380. NMX-K-401-1973, Determinación de sulfatos en compuestos de cromo hexavalente

1381. NMX-K-402-1973, Determinación del índice de peróxido en aceites esenciales

1382. NMX-K-403-1973, Determinación de la dispersión acuosa de cloruro de estearil dimetil bencil amonio conteniendo isopropanol

1383. NMX-K-404-1973, Método de prueba para determinar color en líquidos transparentes (escala de color gardner)

1384. NMX-K-405-1973, 2, 2 metilén bis (3.4.6. Triclorofenol) más comúnmente conocido como hexaclorofeno

1385. NMX-K-406-1973, Determinación de acidez o basicidad en e-caprolactama

1386. NMX-K-407-1973, Determinación de color de e-caprolactama

1387. NMX-K-408-1973, Determinación de materia insoluble en agua en e-caprolactama

1388. NMX-K-409-1973, Identificación de reductores en la e-caprolactama (número de permanganato)

1389. NMX-K-410-1973, Determinación de cenizas en e-caprolactama

1390. NMX-K-411-1975, Determinación de la porosidad del catalizador pentóxido de vanadio

1391. NMX-K-412-1975, Determinación de la densidad aparente del catalizador pentóxido de vanadio

1392. NMX-K-413-1975, Determinación de humedad en el catalizador pentóxido de vanadio

1393. NMX-K-414-1975, Determinación del contenido de pentoxído de vanadio

1394. NMX-K-415-1975, Determinación de envejecimiento acelerado en el catalizador pentóxido de vanadio

1395. NMX-K-416-1976, Determinación de solubilidad en bisulfito de sodio de productos aromáticos

1396. NMX-K-417-1976, Aceite esencial de limón mexicano (citrus aurantifolia swingle), centrifugado

1397. NMX-K-418-1976, Determinación del número de acidez en aceites esenciales y productos aromáticos

1398. NMX-K-419-1976, Determinación de mevinfos como isómero alfa en productos formulados y técnicos

1399. NMX-K-420-1976, Determinación de la densidad relativa en aceites esenciales y productos aromáticos

1400. NMX-K-431-1977, Procedimiento de muestreo para plaguicidas agropecuarios

1401. NMX-K-432-1977, Alcohol fenil-etílico

1402. NMX-K-433-1977, Determinación de alcoholes totales

1403. NMX-K-434-1982, Cosméticos-Determinación de dietanolamina libre

1404. NMX-K-435-1977, Determinación del ion cloruro en muestras de aguas para alimentación de calderas

1405. NMX-K-436-1977, Determinación del ion sulfato en muestras de aguas para alimentación de calderas

1406. NMX-K-437-1978, Determinación de sílice en muestras de aguas para alimentación de calderas

1407. NMX-K-438-1978, Determinación del oxígeno disuelto en muestras de agua para alimentación de calderas

1408. NMX-K-439-1979, Plaguicidas-Disolventes aromáticos

1409. NMX-K-440-1978, Determinación de la conductividad eléctrica en muestras de agua para alimentación de calderas

1410. NMX-K-441-1978, Disolventes aromáticos-Determinación de la densidad relativa-Método de la balanza de mohr-westphal

1411. NMX-K-442-1978, Procesos electrolíticos-Soluciones de sulfato y/o fosfato de rodio

1412. NMX-K-443-1978, Determinación de dureza en agua para calderas

1413. NMX-K-444-1978, Determinación de ion sulfito en muestras de agua para alimentación de calderas

1414. NMX-K-445-1978, Aceite esencial de tangerina (citrus reticulata blanco) centrifugado

1415. NMX-K-446-1978, Aceite esencial de toronja (citrus paradisi macfadyen) centrifugado

1416. NMX-K-447-1978, Disolventes aromáticos-Determinación del punto de anilina

1417. NMX-K-449-1978, Aceites esenciales cítricos-Determinación de detergentes aniónicos

1418. NMX-K-450-1978, Determinación de ortofosfatos en aguas para calderas

1419. NMX-K-451-1982, Cosméticos-Dietanolamida de ácidos grasos del aceite de coco

1420. NMX-K-454-1979, Plaguicidas agropecuarios-Paration metílico técnico

1421. NMX-K-455-1982, Cosméticos-Determinación de sulfatos

1422. NMX-K-457-1982, Cosméticos-Determinación del contenido de amida

1423. NMX-K-458-1983, Productos químicos-Oxido de fierro para uso en cosméticos

1424. NMX-K-459-S-1979, Aceites esenciales-Determinación de plomo-Método de la ditizona

1425. NMX-K-461-S-1979, Formiato de etilio

1426. NMX-K-462-S-1979, Aceites esenciales-Citronela (andropogon nardus (l) cymbopogon nardus (rendle) var maha pengiri)

1427. NMX-K-463-S-1979, Aceites esenciales y productos aromáticos-Determinación-de ésteres

1428. NMX-K-464-S-1979, Aceites esenciales-identificación de aceite mineral

1429. NMX-K-465-1979, Plaguicidas-Paration metílico técnico-Determinación de paranitrofenol libre-Método colorimétrico

1430. NMX-K-466-1979, Monómero de estireno residual en polímeros de estireno

1431. NMX-K-467-1979, Malation técnico

1432. NMX-K-468-1979, Plaguicidas agropecuarios-Determinación de 0,0-dimetil ditiofosfato del dietil mercapto succinato (malation) en malation técnico

1433. NMX-K-469-1979, Plaguicidas agropecuarios-Determinación de materia sólida insoluble en acetona, en malation técnico

1434. NMX-K-470-1982, Solventes industriales-Determinación de los límites de destilación de hidrocarburos aromáticos industriales y materiales similares

1435. NMX-K-471-1982, Cosméticos-Determinación de parabenos

1436. NMX-K-472-1982, Cosméticos-Determinación del contenido de éster en alcanolamidas de ácidos grasos

1437. NMX-K-473-1983, Productos para aseo-Tripolifosfato de sodio-Determinación del contenido de fase i y ii

1438. NMX-K-474-1979, Determinación de acidez o alcalinidad total en muestras de agua para alimentación de calderas

1439. NMX-K-475-1983, Productos químicos-Tripolifosfato de sodio-Cromatografía de las especies de fosfatos que lo constituyen-Método de prueba

1440. NMX-K-476-S-1981, Blanqueadores de ropa-Determinación del contenido de hipoclorito de calcio

1441. NMX-K-477-1982, Aseo personal-Champús para el cabello y el cuerpo

1442. NMX-K-478-1980, Disolventes aromáticos usados en plaguicidas-Determinación del punto de inflamación-Método de la copa cerrada

1443. NMX-K-479-1980, Brea-Determinación de cenizas

1444. NMX-K-480-1980, Brea-Determinación del índice de saponificación

1445. NMX-K-481-1980, Brea-Determinación de índice de acidez

1446. NMX-K-482-1980, Brea-Determinación de materia insaponificable

1447. NMX-K-483-1980, Acido oxálico dihidratado

1448. NMX-K-484-1980, Fenolftaléina como indicador para análisis

1449. NMX-K-485-1981, Anaranjado de metilo como indicador para análisis-Especificaciones

1450. NMX-K-486-1986, Productos para el aseo-Tripolifosfato de sodio

1451. NMX-K-487-1982, Cosméticos-Carbonato de magnesio

1452. NMX-K-488-1980, Brea de goma desproporcionada

1453. NMX-K-489-1980, Terpineol

1454. NMX-K-490-1980, Alcohol etílico desnaturalizado-Uso industrial-Especificaciones

1455. NMX-K-491-1980, Lanolina refinada anhidra

1456. NMX-K-492-1980, Grasas-Determinación del punto de fusión

1457. NMX-K-493-1980, Grasas-Determinación de cenizas sulfatadas

1458. NMX-K-494-1987, Aceite de pino-Determinación de cromatografía de alcoholes terpénicos-Método de prueba

1459. NMX-K-495-1987, Productos químicos-Aceite de pino

1460. NMX-K-496-1980, Alcoholes de lanolina

1461. NMX-K-497-1980, Grasas-Determinación de colesterol

1462. NMX-K-498-S-1980, Determinación del olor residual en disolventes y diluyentes volátiles

1463. NMX-K-499-S-1980, Benzaldehído grado técnico

1464. NMX-K-500-1980, Bicarbonato de amonio

1465. NMX-K-501-S-1980, Disolventes orgánicos-Metales pesados-Determinación

1466. NMX-K-502-S-1980, Disolventes orgánicos-Compuestos de metilo-Determinación

1467. NMX-K-503-S-1980, Disolventes y diluyentes-Arsénico-Determinación

1468. NMX-K-504-1980, Catalizador-Peróxido de di-terbutilo

1469. NMX-K-505-1980, Catalizador-Peróxido de di-terbutilo- Determinación de pureza

1470. NMX-K-506-1980, Peróxidos-Determinación del color de líquidos claros (escala platino-cobalto)

1471. NMX-K-507-1982, Cosméticos-Bióxido de titanio

1472. NMX-K-508-1981, Catalizador Peróxido de di-benzoílo

1473. NMX-K-509-1980, Aceite-Determinación del punto de enturbiamiento

1474. NMX-K-510-1980, Aceite de lanolina

1475. NMX-K-511-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de aluminio

1476. NMX-K-512-1981, Catalizador-Peróxido de metil etil cetona

1477. NMX-K-513-1981, Agua destilada para análisis químicos-Especificaciones

1478. NMX-K-514-1981, Dodecilbenceno-Determinación del número de bromo

1479. NMX-K-515-1981, Adhesivos de contacto-Especificaciones

1480. NMX-K-516-1981, Pegamento-Cola animal-Determinación de humedad

1481. NMX-K-517-1981, Pegamento-Cola animal-Determinación de grasa

1482. NMX-K-518-1981, Pegamento-Cola animal-Determinación de pH

1483. NMX-K-519-S-1981, Jabones-Determinación de humedad-Método de destilación

1484. NMX-K-520-S-1981, Jabones-Determinación de materia insoluble en alcohol

1485. NMX-K-521-S-1981, Jabones-Determinación de ácido libre y álcali libre

1486. NMX-K-522-S-1981, Jabones-Determinación del jabón-Total anhidro

1487. NMX-K-523-S-1981, Jabones-Determinación de materia insaponificable

1488. NMX-K-524-S-1981, Jabones-Determinación de cloruros

1489. NMX-K-525-S-1982, Jabones-Determinación de ácidos resínicos

1490. NMX-K-526-1981, Catalizador-Hidroperóxido de terbutilo

1491. NMX-K-528-1981, Lanolina-Acido graso

1492. NMX-K-529-1981, Lanolato de isopropilo

1493. NMX-K-530-1981, Lanolina polioxietilada

1494. NMX-K-531-1981, Lanolina-Alcoholes acetilados y etoxilados

1495. NMX-K-532-1981, Lanolina líquida etoxilada

1496. NMX-K-533-1981, Lanolina-Alcoholes acetilados

1497. NMX-K-534-1981, Lanolina etoxilada

1498. NMX-K-535-1981, Catalizador-Perbenzoato de terbutilo

1499. NMX-K-536-1981, Lanolina-Determinación del valor de hidroxilo

1500. NMX-K-537-1981, Solventes solubles en agua-Miscibilidad con agua-Determinación

1501. NMX-K-538-1981, Dobecilbenceno-Determinación de la prueba doctor

1502. NMX-K-539-S-1982, Dentífrico

1503. NMX-K-540-1982, Dentífricos-Determinación de fluoruro

1504. NMX-K-541-1982, Dentífricos-Determinación de pH

1505. NMX-K-542-1982, Dentífricos-Determinación de consistencia

1506. NMX-K-543-1982, Dentífricos-Determinación de abrasión

1507. NMX-K-544-1981, Solventes industriales-Pureza del alcohol metílico-Determinación

1508. NMX-K-545-1981, Solventes industriales-Metanol-Cloruros-Determinación

1509. NMX-K-546-1981, Solventes industriales-Prueba de lavado con ácido sulfúrico-Impurezas carbonizables-Determinación

1510. NMX-K-547-1982, Solventes industriales-Hidrocarburos aromáticos-Determinación de la corrosión en lámina de cobre

1511. NMX-K-548-1981, Pegamento de origen animal (cola animal)

1512. NMX-K-549-1981, Dodecilbenceno-Determinación de la masa molecular

1513. NMX-K-550-1981, Dodecilbenceno-Determinación de materia de no sulfonable

1514. NMX-K-551-1982, Dodecilbenceno-Especificaciones

1515. NMX-K-552-1981, Solventes industriales-metanol-Determinación de fierro

1516. NMX-K-553-1981, Aceites secantes-Determinación del tiempo de gelado

1517. NMX-K-554-1981, Aceites-Materiales orgánicos para recubrimientos-Determinación del índice de acidez

1518. NMX-K-555-1981,Aceites y ácidos-Aceites secantes, ácidos grasos y ácidos grasos polimerizados-Determinación del índice de saponificación

1519. NMX-K-556-1982, Aceites-Determinación de la viscosidad de líquidos transparentes por el método de tiempo de burbuja

1520. NMX-K-557-1981, Cosméticos-Determinación de ácido benzoico

1521. NMX-K-558-1981, Cosméticos-Determinación de formaldehído

1522. NMX-K-559-1981, Goma arábiga refinada

1523. NMX-K-560-1982, Cosméticos-Lauril sulfato de sodio

1524. NMX-K-561-1982, Cosméticos-Determinación de sólidos totales

1525. NMX-K-562-1982, Solventes industriales-Determinación del índice de bromo en hidrocarburos aromáticos (método potenciométrico)

1526. NMX-K-563-1982, Solventes industriales-Hidrocarburos aromáticos-Determinación del contenido de ácido sulfhídrico y dióxido de azufre (método cualitativo)

1527. NMX-K-564-1982, Solventes industriales-Color al lavado ácido de hidrocarburos aromáticos-Determinación

1528. NMX-K-565-1982, Solventes industriales-Orto-xileno para-xileno-xileno grado cinco-Especificaciones

1529. NMX-K-567-1982, Solventes industriales-Hidrocarburos no aromáticos en hidrocarburos aromáticos monocíclicos por cromatografía de gases-Determinación

1530. NMX-K-568-1982, Solventes industriales-p-xileno-Determinación de la pureza por medio del punto de congelación

1531. NMX-K-569-1982, Solventes industriales-Determinación de la pureza por cromatografía de gases de los isómeros de xileno (orto, meta y para)

1532. NMX-K-571-1982, Cosméticos-Determinación de colores orgánicos y lacas

1533. NMX-K-572-1983, Productos químicos-Óxido de fierro para uso en cosméticos-Método de prueba

1534. NMX-K-573-1983, Productos químicos-Cenizas en productos del petróleo usado en cosméticos-Método de prueba

1535. NMX-K-574-1983, Productos químicos-sulfuros y sulfitos en productos derivados del petróleo usados en cosméticos-Método de prueba

1536. NMX-K-575-1983, Productos químicos-Aceites o grasas usados en cosméticos-Indice de acidez-Método de prueba

1537. NMX-K-576-1983, Aceite mineral

1538. NMX-K-577-1983, Solventes industriales-Hexano

1539. NMX-K-578-1983, Productos químicos-Petrolatos para uso en cosméticos-Temperatura de fusión-Método de prueba

1540. NMX-K-579-1983, Productos químicos-Petrolato

1541. NMX-K-580-1983, Productos químicos-Reactivos analíticos-Dimetilglioxima

1542. NMX-K-581-1984, Productos químicos-Reactivos analíticos-Rojo de metilo

1543. NMX-K-582-1983, Productos químicos-Reactivos analíticos-Anilina

1544. NMX-K-583-1984, Productos químicos estearato de zinc

1545. NMX-K-584-1984, Productos químicos-Cadmio en compuestos de zinc-Método de prueba

1546. NMX-K-585-1985, Solventes industriales-Heptano-Especificaciones

1547. NMX-K-586-1985, Solventes industriales-Heptano-Determinación de tolueno en mezclas de heptano-Método de prueba

1548. NMX-K-587-1984, Productos para aseo-Silicato de sodio grado detergente-Especificaciones

1549. NMX-K-588-1984, Productos químicos-Espectrofotometría de absorción al infrarrojo-Método de prueba

1550. NMX-K-589-1985, Productos químicos-Metilcelulosa-Especificaciones

1551. NMX-K-590-1985, Productos para aseo-Carboximetil celulosa sódica

1552. NMX-K-592-1992, Productos químicos-Cal hidratada para uso industrial-Especificaciones

1553. NMX-K-593-1985, Productos químicos-Material activo o alcohol graso sulfatado-Método de prueba de epton

1554. NMX-K-595-1986, Productos químicos-Lauril sulfato de amonio

1555. NMX-K-596-1986, Productos químicos-Fierro en productos sulfatados-Método de prueba espectrofotométrico

1556. NMX-K-597-1986, Cloruro de sodio (sal) grado industrial para uso en jabonería

1557. NMX-K-598-1986, Productos químicos-Fierro-Método de prueba

1558. NMX-K-599-1986, Productos químicos-Minerales asbestiformes anfíbolos-Método de prueba

1559. NMX-K-600-1987, Productos químicos-Talco cosmético (materia prima)

1560. NMX-K-601-1987, Productos para el aseo-Limpiador germicida líquido para uso industrial

1561. NMX-L-015-1965, Método de prueba para la determinación de azufre mercaptánico (método potenciométrico)

1562. NMX-L-016-CT-1984, Productos derivados del petróleo-Combustibles-Periodo de inducción (estabilidad de oxidación)-Método de prueba

1563. NMX-L-017-CT-1986, Productos del petróleo-Gasolina para vehículos automotores-Determinación del índice del octano (por el método research).

1564. NMX-L-019-1CT-981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la corrosión (método de manchado en la lámina de cobre)

1565. NMX-L-020-1967, Método de prueba de corrosión para el gas licuado de petróleo (método de la tira de cobre)

1566. NMX-L-022-1968, Aceites lubricantes para caja de cambios y diferencial para vehículos automotrices

1567. NMX-L-023-1980, Aceites derivados del petróleo-Cálculo de la constante de viscosidad-Gravedad (cvg)

1568. NMX-L-024-1975, Determinación de las viscosidades cinemática y dinámica de líquidos transparentes y opacos

1569. NMX-L-025-1969, Determinación de las temperaturas de inflamación e ignición de productos derivados del petróleo (método de la copa abierta)

1570. NMX-L-026-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la temperatura mínima de fluidez

1571. NMX-L-027-1972, Método para el cálculo del índice de viscosidad de productos derivados del petróleo

1572. NMX-L-028-1968, Método de prueba para la determinación de corrosión en acero y cobre, por productos derivados del petróleo

1573. NMX-L-029-1973, Determinación de las características espumantes de aceites lubricantes

1574. NMX-L-030-1980, Derivados del petróleo-Determinación del color astm

1575. NMX-L-031-1969, Determinación del índice de precipitación de aceites lubricantes

1576. NMX-L-032-CT-1981, Productos derivados del petróleo combustible diesel-Determinación de agua y sedimentos por medio de centrifugación

1577. NMX-L-033-1980, Productos líquidos del petróleo-Espectro infrarrojo directo-Determinación

1578. NMX-L-034-1968, Método de prueba para la determinación de azufre total en gas licuado de petróleo (método de la lámpara de combustión)

1579. NMX-L-035-1968, Método de prueba para la determinación de las características de canalización de los aceites lubricantes

1580. NMX-L-036-1970, Método de prueba para la determinación de resistencia a la penetración en grasas lubricantes

1581. NMX-L-037-1975, Determinación del contenido de agua en los productos del petróleo y materiales bituminosos, por destilación

1582. NMX-L-038-CT-1984, Productos derivados del petróleo-Contenido de azufre en productos líquidos-(Método de la lámpara de combustión)-Método de prueba

1583. NMX-L-039-1980, Ceras de petróleo-Determinación de la temperatura de congelación

1584. NMX-L-040-1977, Determinación de la solubilidad de materiales bituminosos en disolventes orgánicos

1585. NMX-L-041-1970, Método de prueba para la determinación del índice de neutralización de grasas lubricantes

1586. NMX-L-042-1972, Método de muestreo de grasas lubricantes

1587. NMX-L-043-1970, Método de prueba para la determinación de cenizas en grasas lubricantes

1588. NMX-L-044-1980, Productos derivados del petróleo y disolventes de hidrocarburos-Determinación de la temperatura de anilina y temperatura de anilina mezclada

1589. NMX-L-045-1970, Método de prueba para la determinación de cloro libre y combinado en grasas lubricantes

1590. NMX-L-046-1974, Determinación del aceite separable en grasas lubricantes

1591. NMX-L-047-1970, Método de prueba para la determinación de la estabilidad a la oxidación de grasas lubricantes

1592. NMX-L-048-1975, Determinación de la temperatura de goteo en grasas lubricantes

1593. NMX-L-049-1974, Determinación del contenido de polietileno en grasas lubricantes

1594. NMX-L-050-1970, Método de prueba para la determinación del cambio de volumen de hules sintéticos por efecto de las grasas lubricantes

1595. NMX-L-051-1974, Determinación de las propiedades de extrema presión de grasas lubricantes (aparato timken)

1596. NMX-L-052-1970, Método de prueba para la determinación de las propiedades de extrema presión de grasas lubricantes.(aparato shell de cuatro esferas)

1597. NMX-L-053-1981, Productos derivados del petróleo-Determinación del número de neutralización por titulación

1598. NMX-L-054-1981, Aceites extendedores-Caracterización de grupos de hidrocarburos-Método cromatográfico de absorción

1599. NMX-L-055-1981, Grasas y aceites derivados del petróleo-Materia volátil-Determinación

1600. NMX-L-056-1971, Método de prueba para la determinación del contenido de azufre en productos derivados del petróleo

1601. NMX-L-057-1974, Determinación mecánico-Dinámica de grasas lubricantes para rodamientos

1602. NMX-L-058-1972, Método de prueba para el análisis químico de grasas lubricantes

1603. NMX-L-059-1972, Método de prueba para la determinación del aceite separable en grasas lubricantes, método b

1604. NMX-L-060-1974, Determinación del comportamiento al agua de las grasas lubricantes

1605. NMX-L-061-1981, Aceites aromáticos extendedores sólidos suspendidos-Determinación

1606. NMX-L-062-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de carbón residual

1607. NMX-L-063-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación del contenido de cenizas

1608. NMX-L-064-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la densidad api (método del hidrómetro)

1609. NMX-L-065-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de bario, calcio y zinc en aceites para motor

1610. NMX-L-066-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la viscosidad saybolt

1611. NMX-L-067-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de azufre

1612. NMX-L-068-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de los límites de destilación

1613. NMX-L-069-1995-SCFI, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Especificaciones y métodos de prueba

1614. NMX-L-070-1995-SCFI, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Información comercial

1615. NMX-L-071-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de plomo en grasas y aceites lubricantes

1616. NMX-L-072-1972, Método de prueba para la determinación de la presión de fluidez en grasas lubricantes

1617. NMX-L-073-1972, Método de prueba para la determinación de disulfuro de molibdeno en grasas y aceites lubricantes-Método fotométrico

1618. NMX-L-074-1973, Determinación de litio en grasas lubricantes por el método fotométrico de flama

1619. NMX-L-075-CT-1981, Productos derivados del petróleo combustible diesel-Determinación del peso específico (densidad relativa)-Método del hidrómetro

1620. NMX-L-076-1974, Determinación del contenido de sólidos extraños en grasas lubricantes

1621. NMX-L-077-1974, Determinación de la pérdida de grasa lubricante en los rodamientos

1622. NMX-L-078-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel cálculo del índice de cetano

1623. NMX-L-079-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la temperatura de inflamación por el método de la copa cerrada de pensky-martens

1624. NMX-L-080-CT-1982, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la temperatura de enturbiamiento

1625. NMX-L-081-1984, Petróleo y productos derivados del petróleo muestreo

1626. NMX-L-082-1984, Productos petroquímicos-Monómero de estireno contenido de aldehídos -Método de prueba

1627. NMX-L-083-1984, Productos petroquímicos-Monómero de estireno contenido de peróxidos-Métodos de prueba

1628. NMX-L-084-1984, Productos petroquímicos-Butadieno-Residuo no volátil en butadieno grado polimerización-Método de prueba

1629. NMX-L-085-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo apariencia-Método de prueba

1630. NMX-L-086-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Impurezas-Método cromatográfico

1631. NMX-L-087-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Contenido de fierro -Método de prueba

1632. NMX-L-088-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Contenido de agua -Método de prueba

1633. NMX-L-089-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Materia no volátil-Método de prueba

1634. NMX-L-090-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Acidez como HCL y alcalinidad como NaOH-Método de prueba

1635. NMX-L-091-1988, Productos petroquímicos-Primarios-Cloruro de vinilo-Especificaciones

1636. NMX-L-092-1984, Productos petroquímicos-Batadieno-Contenido de peróxido en hidrocarburos ligeros-Método de prueba

1637. NMX-L-093-1984, Productos petroquímicos monómero de estireno para ter-butilcatecol como inhibidor-Método de prueba

1638. NMX-L-094-1984,Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Contenido de polímero-Método de prueba

1639. NMX-L-095-CT-1985, Productos del petróleo-Trazas de plomo en gasolina-Método de prueba

1640. NMX-L-096-CT-1985, Productos del petróleo-Combustibles-Contenido de plomo en gasolinas (método volumétrico por cromato)

1641. NMX-L-097-1995-SCFI, Explotación del petróleo-Pirofosfato tetrasódico anhédro empleado perforación, reparación y terminación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

1642. NMX-L-098-1986, Productos del petróleo-Solventes industriales-Alcohol isopropílico-Especificaciones

1643. NMX-L-099-1985, Productos del petróleo-Determinación de la corrosión (método de manchado en la lámina de cobre)

1644. NMX-L-100-1985, Productos del petróleo-Determinación de color (saybolt)

1645. NMX-L-101-1985, Productos del petróleo-Número de bromo-Método de prueba

1646. NMX-L-102-1985, Productos del petróleo-Determinación del peso específico (densidad relativa)-Método del hidrómetro

1647. NMX-L-103-1987, Materias primas para usos diversos-Orto-xileno-Especificaciones

1648. NMX-L-104-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Pureza por punto de congelación-Método de prueba

1649. NMX-L-105-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Impurezas por cromatografía de gases-Método de prueba

1650. NMX-L-106-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Cloro-Método de prueba

1651. NMX-L-107-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Azufre-Método de prueba

1652. NMX-L-108-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Especificaciones

1653. NMX-L-109-1986, Materias primas para usos diversos-Xileno grado cinco-Especificaciones

1654. NMX-L-110-CT-1986, Productos del petróleo-Contenido de plomo en gasolinas método fotocolorimétrico

1655. NMX-L-111-1986, Productos petroquímicos-Contenido de divinilacetileno y ciano-1 butadieno 1-3 por espectrofotometría u v-Método de prueba

1656. NMX-L-112-1986, Productos petroquímicos-Contenido de ácido cianhídrico-Método de prueba

1657. NMX-L-113-1986, Productos petroquímicos-Contenido de peróxidos-Método de prueba

1658. NMX-L-114-1986, Productos petroquímicos-Contenido de acroleína-Método de prueba

1659. NMX-L-115-1986, Productos petroquímicos-Contenido de aldehídos totales como acetaldehído-Método de prueba

1660. NMX-L-116-1986, Productos petroquímicos-Contenido de cobre-Método de prueba

1661. NMX-L-117-1988, Productos petroquímicos-Contenido del inhibidor mehq-Método de prueba

1662. NMX-L-118-1988, Productos petroquímicos-Contenido de ph en una solución acuosa al 5% método de prueba

1663. NMX-L-119-1986, Productos petroquímicos-Contenido de materia no volátil-Método de prueba

1664. NMX-L-120-1986, Productos petroquímicos-Contenido de fierro-Método de prueba

1665. NMX-L-121-1986, Productos petroquímicos-Contenido de acidez como ácido acético-Método de prueba

1666. NMX-L-122-1986, Productos petroquímicos-Contenido de acetona acetonitrilo propionitrilo y pureza de acrilonitrilo por cromatografía de gases-Método de prueba

1667. NMX-L-123-1986, Productos petroquímicos-Acrilonitrilo-Especificaciones

1668. NMX-L-124-1988, Productos petroquímicos-Contenido de oxígeno activo en acetaldehído-Método de prueba

1669. NMX-L-125-1988, Productos petroquímicos-Contenido de cloruros orgánicos-Método de prueba

1670. NMX-L-126-1988, Productos petroquímicos-Análisis cromatográfico de acetaldehído-Método de prueba

1671. NMX-L-127-1988, Productos petroquímicos-Acetaldehído-Especificaciones

1672. NMX-L-128-1988, Productos petroquímicos-Contenido de pequeñas cantidades de fenol en muestras orgánicas no acuosas-Método de prueba

1673. NMX-L-129-1988, Productos petroquímicos-Contenido de impurezas en el cumeno-Método cromatográfico

1674. NMX-L-130-1988, Productos petroquímicos-Trazas de azufre-Método de níquel raney

1675. NMX-L-131-1988, Productos petroquímicos-Cumeno-Especificaciones

1676. NMX-L-132-1990, Materias primas para usos diversos-Contenido de fierro en fenol-Método de prueba

1677. NMX-L-133-1990, Materias primas para usos diversos-Color de líquidos claros orgánicos por comparador óptico con estándar hazen-Método de prueba

1678. NMX-L-134-1990, Materias primas para usos diversos-Contenido de cresoles en el fenol-Método cromatográfico

1679. NMX-L-135-1990, Materias primas para usos diversos-Purezas del fenol-Método cromatográfico

1680. NMX-L-136-1990, Materias primas para usos diversos-Punto de cristalización del fenol-Método de prueba

1681. NMX-L-137-1990, Materias primas para usos diversos-Fenol-Especificaciones

1682. NMX-L-138-1995-SCFI, Exploración de petróleo-Sosa cáustica en escamas, empleada en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y método de prueba

1683. NMX-L-139-1995-SCFI, Exploración del petróleo-Carbonato de sodio anhidro empleado en los fluidos de perforación, reparación y terminación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

1684. NMX-L-140-1995-SCFI, Exploración del petróleo-Atapulguita empleada en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros especificaciones y métodos de prueba

1685. NMX-L-141-1995-SCFI, Exploración del petróleo-Bicarbonato de sodio empleado en los fluidos de perforación, reparación y terminación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

1686. NMX-L-143-1995-SCFI, Exploración del petróleo-Lignitos modificados empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

1687. NMX-L-146-1995-SCFI, Exploración del petróleo-Arcilla organofílica empleada en los fluidos de emulsión inversa para perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

1688. NMX-L-147-1995-SCFI, Exploración del petróleo-Carboximetil celulosa de sodio empleada de fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petróleos-Especificaciones y métodos de prueba

1689. NMX-L-148-1995-SCFI, Exploración del petróleo-Obturantes granulares empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos

1690. NMX-L-149-1995-SCFI, Exploración del petróleo-Obturantes fibrosos empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

1691. NMX-L-150-1995-SCFI, Exploración del petróleo-Cloruro de sodio empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

1692. NMX-L-151-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Cal viva empleada en fluidos de emulsión inversa para perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

1693. NMX-L-152-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Asfaltos sulfonados y gilsonitas modificadas empleados en fluidos de perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

1694. NMX-L-154-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Defloculantes poliméricos empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

1695. NMX-L-155-1996-SCFI, Exploración del petróleo goma xantana empleada en fluidos de terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de pruebas.

1696. NMX-L-156-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Obturantes celulósicos empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

1697. NMX-L-157-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Lignitos naturales empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de pruebas.

1698. NMX-L-158-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Reductores de filtrado poliméricos empleados en fluidos de terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

1699. NMX-L-163-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Lignosulfonatos empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de pruebas.

1700. NMX-M-002-1978, Concentrado emulsionable a base de trifluralina 45%

1701. NMX-M-003-1978, Concentrados emulsionables-Determinación del contenido de trifluralina

1702. NMX-M-004-1982, Industria de las artes gráficas-Papel y cartón acondicionamiento de muestras

1703. NMX-N-002-1978, Lámina litoplanográfica trimetálica para impresión en offset

1704. NMX-N-003-C-1982, Productos para oficina y escuelas-Entonadores y reveladores para máquinas fotocopiadoras-Especificaciones

1705. NMX-N-007-1988, Método de prueba para la determinación de la resistencia de la superficie al levantamiento en papeles y cartoncillos

1706. NMX-N-008-1965, Método de prueba para la determinación de la resistencia al frote húmedo en papeles cubiertos

1707. NMX-N-010-1988, Método para la identificación de almidón en papeles y cartoncillos

1708. NMX-N-011-1965, Método de prueba para la determinación del pH en papel

1709. NMX-N-012-1965, Método de prueba para la identificación de caseína en papel

1710. NMX-N-013-1965, Método de prueba para la determinación del contenido de recubrimiento mineral en papeles cubiertos

1711. NMX-N-014-C-1980, Industria del papel-papel para escritura y ciertas clases de impresión-dimensiones normales

1712. NMX-N-015-1970, Muestreo para papeles y cartones para pruebas

1713. NMX-N-017-1970, Método de prueba para la determinación de las cenizas totales de papeles y cartones

1714. NMX-N-018-1984, Productos para oficinas y escuelas-Cintas de poliamida (nylon) entintadas para máquinas de escribir

1715. NMX-N-019-1970, Determinación de la permeabilidad del papel al aire

1716. NMX-N-020-1968, Método de prueba para la determinación de la resistencia a la tracción de papeles y cartones

1717. NMX-N-022-1988, Método de prueba para la determinación de alfa beta gamma celulosa en pulpas para papel y cartón

1718. NMX-N-023-1988, Método de muestreo para la determinación de humedad en pulpas para papel y cartón

1719. NMX-N-024-1968, Nomenclatura, clasificación y definiciones de las pulpas celulósicas para papel y cartón

1720. NMX-N-025-1968, Determinación de humedad en pulpas para papel y cartón

1721. NMX-N-026-1973, Determinación del número kappa en pulpas celulósicas

1722. NMX-N-027-1973, Formación de hojas de pulpa para pruebas de sus propiedades ópticas

1723. NMX-N-028-1974, Formación de hojas de pulpa para análisis físicos

1724. NMX-N-029-1990, Determinación de la blancura de pulpas para papel y cartón

1725. NMX-N-030-1973, Métodos de pruebas físicas para hojas de pulpa formadas manualmente

1726. NMX-N-031-1973, Determinación de la drenabilidad en pulpas para papel y cartón

1727. NMX-N-032-1974, Determinación de la viscosidad en pulpas para papel cartón (método de la cuprietilendiamina, empleando eviscosímetro de bola)

1728. NMX-N-033-1973, Determinación de la resistencia del papel y del cartón al rasgado interno

1729. NMX-N-034-1973, Preparación de las pulpas para análisis (método de batido en pila

1730. NMX-N-035-1973, Determinación de la resistencia al doblez del papel con el probador mit

1731. NMX-N-036-1973, Determinación de la limpieza en pulpas celulósicas

1732. NMX-N-037-1974, Determinación de la viscosidad en pulpas para papel y cartón (método de la cuprietilendiamina empleando el nmx viscosímetro de pipeta)

1733. NMX-N-040-C-1981, Productos para oficinas y escuelas-Rollos de papel para impresión-Especificaciones

1734. NMX-N-043-C-1981, Industria del papel-Productos para oficina carpetas para archivar formas continuas-Especificaciones

1735. NMX-N-044-C-1981, Industria del papel-Productos para oficina-Formas continuas de línea-Especificaciones

1736. NMX-N-045-C-1981, Productos para oficina-Mobiliario-Sillería-Métodos de prueba

1737. NMX-N-046-1986, Tinta y artículos para escritura-Tinta a base de agua y solventes

1738. NMX-N-048-C-1980, Artículos para escritura-Grafito-Especificaciones

1739. NMX-N-049-1977, Máquinas copiadoras heliográficas

1740. NMX-N-050-1979, Clips

1741. NMX-N-051-1981, Sacapuntas

1742. NMX-N-052-1979, Máquinas de escribir mecánicas

1743. NMX-N-053-1980, Artículos para escritura-Bolígrafos y rodaplumas-Balas o bolas de acero inoxidable y carburo de tungsteno especificaciones

1744. NMX-N-054-1985, Tintas y artículos para escritura-Tinta para bolígrafos

1745. NMX-N-056-1978, Guillotinas manuales

1746. NMX-N-057-1978, Equipaje, portafolios y mochilas

1747. NMX-N-058-1986, Tinta y artículos para escritura-Plumas fuentes bolígrafos plumones marcadores y rodaplumas

1748. NMX-N-059-C-1982, Productos para oficina-Mobiliario-Sillería-Terminología

1749. NMX-N-060-C-1982, Productos para oficinas y escuelas-Hojas de papel bond para máquinas fotocopiadoras-Especificaciones

1750. NMX-N-061-C-1981, Artículos para escritura-puntillas de grafito-Especificaciones

1751. NMX-N-062-1986, Productos para oficinas y escuelas-Escritorios metálicos

1752. NMX-N-063-1979, Terminología empleada en máquinas de escribir

1753. NMX-N-064-1979, Máquinas de escribir eléctricas

1754. NMX-N-065-1977, Máquinas enmicadoras

1755. NMX-N-066-1977, Máquinas encuadernadoras

1756. NMX-N-067-1977, Máquinas rotuladoras con cintas de vinil

1757. NMX-N-070-C-1982, Productos para oficinas y escuelas-Hojas de papel bond para máquinas de escribir-Especificaciones

1758. NMX-N-071-C-1982, Productos para oficinas y escuelas-Hojas de papel carbón para máquinas de escribir-Especificaciones

1759. NMX-N-072-C-1981, Productos para oficina-Mobiliario-Archiveros verticales-métodos de prueba

1760. NMX-N-073-C-1981, Productos para oficina-Mobiliario metálico-Archiveros verticales-Especificaciones

1761. NMX-N-074-C-1982, Productos para oficina y escuelas-Correctores para máquina de escribir-Especificaciones

1762. NMX-N-075-C-1981, Productos para oficinas y escuelas-Sobres postales-Especificaciones

1763. NMX-N-076-1973, Papel reproductor de escritura a mano o en máquina de escribir y computación electrónica

1764. NMX-N-077-1991, Productos para oficina y escuelas-Hojas de papel bond copia para máquinas de escribir-Especificaciones

1765. NMX-N-078-C-1982, Productos para oficinas y escuelas-Broches para archivo-Especificaciones

1766. NMX-N-079-C-1982, Productos para oficina y escuelas-Grapas para oficina-Especificaciones

1767. NMX-N-080-1982, Productos para oficinas y escuelas equipo de geometría

1768. NMX-N-081-1982, Industria del papel-Papel semi-blanco para impresión en máquina rotativa-Especificaciones

1769. NMX-N-083-1983, Productos para oficinas y escuelas-Cartulinas (tipo bristol)

1770. NMX-N-084-C-1982, Productos para oficinas y escuelas-Perforadoras especificaciones

1771. NMX-N-085-C-1982, Productos para oficinas y escuelas-Engrapadoras especificaciones

1772. NMX-N-086-1983, Productos para oficinas y escuelas-Lápices de grafito

1773. NMX-N-088-1983, Productos para oficinas y escuelas-Hojas de papel para impresión en máquinas offset

1774. NMX-N-089-1983, Productos para oficinas y escuelas-Lápices de color

1775. NMX-N-091-1984, Productos para oficinas y escuelas-Gabinetes con sistema visible de control para archivo de tarjetas

1776. NMX-N-093-1986, Productos para oficinas y escuelas-Gises moldeados blancos para escritura y dibujo

1777. NMX-N-094-1988, Repuestos para bolígrafo

1778. NMX-N-095-1991, Celulosa y papel pulpas desintegración en solución acuosa método de prueba

1779. NMX-O-001-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-ladrillos sílico-aluminosos y de alta alúmina-Clasificación.

1780. NMX-O-002-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-ladrillos y formas especiales de carburo de silicio especificaciones

1781. NMX-O-003-1984, Máquinas tortilladoras mecanizadas

1782. NMX-O-004-1985, Molinos motorizados para nixtamal

1783. NMX-O-005-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-ladrillos prensados de sílice-Clasificación

1784. NMX-O-006-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-ladrillos básicos prensados-Clasificación

1785. NMX-O-007-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-ladrillos aislantes-clasificación

1786. NMX-O-008-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-concretos-Clasificación

1787. NMX-O-009-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-concretos a base de cromita-magnesita-Clasificación

1788. NMX-O-010-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-conductividad térmica de ladrillos refractarios densos-Método de prueba

1789. NMX-O-011-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-cambio lineal permanente de ladrillos refractarios aislantes-Método de prueba

1790. NMX-O-012-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios solubilidad de ladrillos refractarios ácido resistentes en ácido sulfúrico método de

1791. NMX-O-013-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-equivalentes al cono pirométrico-Método de prueba

1792. NMX-O-014-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-alabeo de ladrillos y placas método de prueba

1793. NMX-O-015-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-resistencia a la comprensión y módulo de ruptura de ladrillos y formas especiales a

1794. NMX-O-016-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-resistencia a la comprensión y módulo de ruptura a temperatura ambiente de ladrillos aislantes-Método de prueba.

1795. NMX-O-017-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios plásticos y apisonable de arcilla altaalúmina clasificación

1796. NMX-O-018-1991, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Definiciones de los términos empleados en esta industria

1797. NMX-O-019-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Dimensiones y la masa por volumen de ladrillos densos y aislantes-Métodos de prueba

1798. NMX-O-020-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la deformación de ladrillos bajo carga en caliente-Método de prueba

1799. NMX-O-021-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Muestreo para ladrillos

1800. NMX-O-022-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Morteros de fraguado al aire-Determinación de la fuerza de adherencia en frío-Método de prueba

1801. NMX-O-023-1982, Materiales refractarios-boquillas y mangas elaboradas con materiales sílico aluminosos-Determinación del cambio dimensional por

1802. NMX-O-024-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la porosidad aparente, absorción de agua, peso específico aparente y masa por volumen por ebullición de agua en ladrillos y formas especiales quemados-Método de prueba

1803. NMX-O-025-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la disgregación por choque térmico

1804. NMX-O-026-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del cambio lineal por secado y quemado de plásticos de arcilla método de prueba

1805. NMX-O-027/01-1985, Productos generales para uso industrial-Materiales refractorios-Análisis químico de carbón y carbón-cerámica

1806. NMX-O-027-2-1985, Productos generales para uso industrial materiales refractarios-Análisis químico de arcilla y alta alúmina

1807. NMX-O-027-3-1985, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios análisis químico de magnesita y dolomita

1808. NMX-O-027-4-1986, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de cromo y minerales de cromo

1809. NMX-O-027-5-1986, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de silice

1810. NMX-O-027-6-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractorios-Análisis químico de refractarios de zircon

1811. NMX-O-028-1985, Maquinaria agrícola-tractor agrícola terminología

1812. NMX-O-029-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Refractarios de mulita-clasificación.

1813. NMX-O-030-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia de la junta traslapada de mortero a temperaturas

1814. NMX-O-031-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del módulo de ruptura de plásticos de fraguado al aire-Método de prueba

1815. NMX-O-032-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis granulométrico y contenido de agua-Método de prueba.

1816. NMX-O-033-1990, Productos generales para uso industrial materiales refractarios-Determinación del módulo de ruptura a temperaturas elevadas-Método de prueba.

1817. NMX-O-034-1981, Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la desintegración térmica de ladrillos de sílice

1818. NMX-O-035-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Masa por volumen de materiales granulados-Método de prueba

1819. NMX-O-036-1985, Maquinaria para silvicultura-Motosierra de cadena portátil-Resguardo delantero del operario-Dimensiones

1820. NMX-O-037-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad térmica de refractarios de carbón-Método de prueba

1821. NMX-O-038-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del índice de trabajabilidad de plásticos de arcilla y de alta alúmina

1822. NMX-O-039-1981, Materiales refractarios-Materiales molidos de simple y doble cribado-Clasificación

1823. NMX-O-039-C-1980, Materiales refractarios-Materiales molidos de simple y doble cribado-Clasificación.

1824. NMX-O-040-1985, Herramientas de mano-Barretas

1825. NMX-O-041-1981, Materiales refractarios-Determinación de la refractabilidad de morteros

1826. NMX-O-042-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Ladrillos básicos-Determinación de la resistencia a la hidratación

1827. NMX-O-043-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Refractarios- de zircón-Clasificación

1828. NMX-O-044-1991, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Dolomita refractaria granular calcinada a muerte-Determinación de la hidratación

1829. NMX-O-045-1991, Productos industriales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la masa específica real por inmersión en agua

1830. NMX-O-046-1982, Materiales refractarios-Hidratables-Determinación de la densidad relativa real por medio del picnómetro comparativo de gas

1831. NMX-O-047-1982, Materiales refractarios-Dolomita granular-Clasificación

1832. NMX-O-048-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Piezas moldeadas y quemadas para verter el acero-Clasificación

1833. NMX-O-049-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la desintegración-por la acción del monóxido de carbono

1834. NMX-O-050-1986, Maquinaria agrícola-Tractor-Radio de giro-Método de prueba

1835. NMX-O-051-1991, Productos generales para uso industrial-Ateriales refractarios-Determinación de la resistencia a la abrasión (desgaste) a temperatura ambiente-Método de prueba

1836. NMX-O-052-1982, Materiales refractarios-Arcillas molidas usadas como morteros para la colocación de ladrillos refractarios silico Aluminosos-Especificación

1837. NMX-O-053-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Ladrillos básicos alquitranados resistencia relativa a la hidratación-Método de

1838. NMX-O-054-1982, Materiales refractarios-Determinación de la permeabilidad a temperatura ambiente

1839. NMX-O-055-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la corrosión en servicio simulado por la acción del vidrio fundido-Método de prueba

1840. NMX-O-056-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la corrosión estática por la acción del vidrio fundido-Método de prueba

1841. NMX-O-057-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Ladrillos para horno que procesan hierro maleable con jambas removibles y para hornos de recocido

1842. NMX-O-058-1993-SCFI, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios ladrillos y formas-especiales a base de carbón-Cambio lineal permanente por recalentamiento-Método de prueba

1843. NMX-O-059-1982, Materiales refractarios-Determinación de la conductividad térmica de ladrillos aislantes

1844. NMX-O-060-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-resistencia de ladrillos a la acción del goteo de escoria a alta temperatura-Método de prueba

1845. NMX-O-061-1993-SCFI, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Desintegración de refractarios de carbón por álcali-Método de prueba

1846. NMX-O-062-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Práctica para coquizar formas grandes de material que contiene carbón-Método de prueba

1847. NMX-O-063-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad térmica de refractarios-Método de prueba

1848. NMX-O-064-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad-térmica en refractarios monolíticos sin quemar-Método de prueba

1849. NMX-O-065-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Formas y dimensiones de ladrillos y piezas de caras planas de uso común-Designación y clasificación

1850. NMX-O-066-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Morteros refractarios básicos-Clasificación

1851. NMX-O-067-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Plásticos y apisonables básicos-Clasificación

1852. NMX-O-068-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Preparación de probetas concreto refractario por vaciado-Método de prueba

1853. NMX-O-069-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Ladrillos ácido-resistentes-Especificaciones

1854. NMX-O-070-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Deformación bajo carga a temperatura elevada y periodos largos de tiempo de ladrillos-Método de prueba

1855. NMX-O-071-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Expansión térmica bajo carga e caliente-Método de prueba

1856. NMX-O-072-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia al ataque de escoria-Método de rotación

1857. NMX-O-073-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Quemado de probetas de concreto-Método de prueba

1858. NMX-O-074-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Dimensiones métricas de ladrillos de las series normales y de formas especiales-Método de prueba general products for industrial use-Refractory materials-Metric dimensions of stand

1859. NMX-O-075-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Consistencia de concretos refractarios-Método de prueba

1860. NMX-O-076-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Ladrillos básicos alquitranados-Clasificación.

1861. NMX-O-077-1980, Materiales refractarios-Refractarios para incineradores y calderas

1862. NMX-O-078-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios carbón residual carbón residual aparente y carbón aparente producido en ladrillos y formas especiales alquitranadas coquizadas-Método de prueba

1863. NMX-O-079-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Cambio lineal permanente de ladrillos refractarios-Método de prueba

1864. NMX-O-080-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación por medio de vacío de la porosidad aparente absorción de líquidos

1865. NMX-O-081-1968, Nomenclatura para definir las partes utilizadas en la fabricación de bombas centrífugas de flujo radial y mixto

1866. NMX-O-083-1990, Herramientas de corte-Seguetas

1867. NMX-O-085-1961, Destornilladores de barra fija con mango de plástico

1868. NMX-O-086-1961, Tenazas de articulación deslizante (pinzas de automovilista)

1869. NMX-O-087-1996, Industria siderúrgica-llaves hexagonales-Especificaciones

1870. NMX-O-088-1970, Calidad para picos zapapicos y talachas

1871. NMX-O-089-1969, Dimensiones y clasificación para pastillas de carburos sinterizados, para ser soldadas

1872. NMX-O-090-1970, Símbolos y nomenclatura para designar los buriles con pastilla de carburos sinterizados soldada

1873. NMX-O-091-1981, Herramientas de corte-Brocas helicoidales-Terminología

1874. NMX-O-092-1973, Funcionamiento de máquinas bloqueras

1875. NMX-O-093-1972, Métodos de prueba para compresores lubricados

1876. NMX-O-094-1981, Enfriadores-Productos líquidos-Para la carbonatación de bebidas

1877. NMX-O-095-1972, Calidad y funcionamiento para hornos eléctricos de inducción

1878. NMX-O-096-1971, Calidad y funcionamiento para ventiladores industriales

1879. NMX-O-097-1982, Máquina herramienta-Tornos paralelos-Exactitud normal geométrica

1880. NMX-O-098-1971, Calidad y funcionamiento para sierras destinadas a cortar carne y hueso (de cinta continua)

1881. NMX-O-099-1981, Herramientas de mano-bieldos de 4 y 5 dientes

1882. NMX-O-100-1974, Máquinas contadoras y clasificadoras de monedas

1883. NMX-O-101-1974, Rebanadoras eléctricas comerciales de cuchilla circular para carnes frías

1884. NMX-O-102-1978, Máquinas para fresar con mesa de altura variable con árbol del cabezal horizontal o vertical

1885. NMX-O-103-1990, Herramientas de mano-Martillos de bola

1886. NMX-O-104-1976, Rastrillo de acero de alto carbono para jardinería

1887. NMX-O-105-1978, Tijeras manuales para podar

1888. NMX-O-106-1982, Herramientas de mano-Llaves de boca plana ajustable

1889. NMX-O-107-1964, Determinación de espesor del revestimiento metálico protector de las llaves ajustables

1890. NMX-O-108-1964, Determinación de la deformación permanente en llaves ajustables

1891. NMX-O-109-1966, Carretillas

1892. NMX-O-110-1984, Herramientas de corte-brocas helicoidales de acero

1893. NMX-O-111-1969, Nomenclatura de términos usados para definir las partes utilizadas en la fabricación de bombas rotatorias

1894. NMX-O-112-1969, Nomenclatura para definir el uso de las partes que integran las bombas verticales tipo turbina

1895. NMX-O-114-1975, Dados o hileras de diamante para trefilar alambres

1896. NMX-O-115-1976, Máquina marcadora etiquetadora manual de una línea de impresión, de 6 caracteres como mínimo

1897. NMX-O-116-1975, Prensas hidráulicas tipo cuello de ganso

1898. NMX-O-117-1972, Máquinas de operación manual para montar puntas para calzado

1899. NMX-O-118-1977, Machetes

1900. NMX-O-119-1977, Limas de acero

1901. NMX-O-120-1976, Palas cargadoras frontales de accionamiento hidráulico sobre neumáticos

1902. NMX-O-121-1976, Acondicionadores de aire para cuarto

1903. NMX-O-122-1976, Molinos mezcladores-Trituradores industriales

1904. NMX-O-123-1982, Herramienta de corte-Escariadores-Terminología

1905. NMX-O-124-1977, Machuelos

1906. NMX-O-125-1986, Herramientas de corte-Machuelos-Terminología

1907. NMX-O-126-1979, Carpintería-Mazos

1908. NMX-O-127-1979, Herramientas-Escariadores o rimas clasificación y dimensiones

1909. NMX-O-128-1977, Hachas

1910. NMX-O-129-1973, Máquinas para formación de moldes de arena en caja para fundición

1911. NMX-O-130-1985, Herramientas de mano-Arcos para seguetas

1912. NMX-O-131-1977, Tractores, implementos y maquinaria agrícola-clasificación y terminología: clases y definiciones generales

1913. NMX-O-132-1978, Tractores y maquinaria agrícola-Clasificación y terminología: unidades agrícolas de poder (clase a)

1914. NMX-O-133-1978, Tractores y maquinaria agrícola-Clasificación y terminología equipo para trabajar la tierra (clase b)

1915. NMX-O-134-1969, Serrotes de mano para madera

1916. NMX-O-135-1978, Máquina electromecánica desintegradora de papel

1917. NMX-O-136-1978, Métodos de prueba de las máquinas herramienta

1918. NMX-O-137-1979, Conos usados en herramientas, máquinas herramienta y dispositivos mecánicos

1919. NMX-O-138-1982, Herramienta de corte-Caladora eléctrica portátil

1920. NMX-O-139-1971, Terminología de bombas para el manejo de fluidos

1921. NMX-O-142-1982, Máquina herramienta-Taladradoras verticales de columna-Exactitud normal geométrica

1922. NMX-O-143-1976, Tambores rotatorios, para el pulido de piezas a granel

1923. NMX-O-144-1980, Aceite para transmisiones-Operación manual-Cubeta bomba inyectora

1924. NMX-O-145-1976, Desengrasadores a base de vapor de solventes orgánicos

1925. NMX-O-146-1980, Pistolas aerográficas

1926. NMX-O-147-1977, Máquinas envasadoras

1927. NMX-O-148-1990, Herramientas de mano-llaves de dos bocas fijas, 0261 rad

1928. NMX-O-149-1990, Herramientas de mano-pinzas de electricista

1929. NMX-O-150-1982, Enfriadores de líquidos por absorción-Determinación de la capacidad de enfriamiento

1930. NMX-O-151-1982, Herramientas de corte-Sierras circulares de acero rápido

1931. NMX-O-152-1988, Herramientas de corte-Buriles de acero de alta velocidad

1932. NMX-O-153-1981, Maquinaria agrícola-Definiciones

1933. NMX-O-154-1981, Excavadoras de accionamiento hidráulico sobre carriles

1934. NMX-O-155-1981, Máquinas reumáticas-Cilindros

1935. NMX-O-156-1981, Máquinas-herramienta-Clasificación

1936. NMX-O-157-1981, Herramientas de ensamblado para tornillos y tuercas-Llaves para tuercas de casquillo forjado y de estriado tubular-Dimensiones exteriores máximas

1937. NMX-O-158-1981, Herramientas de corte-Clasificaciones

1938. NMX-O-159-1981, Materiales refractarios-Especialidades-Muestreo

1939. NMX-O-160-1990, Materiales refractarios-granos de magnesita o periclasa-Determinación de la resistencia-Relativa a la hidratación

1940. NMX-O-161-1988, Transmisión del calor-nomenclatura y símbolos

1941. NMX-O-162-1981, Materiales refractarios-cal viva e hidratada para la fabricación de ladrillos de sílice

1942. NMX-O-163-1981, Materiales refractarios-Evaluación de la resistencia a la oxidación de refractarios de carburo de silicio a temperaturas elevadas

1943. NMX-O-164-1982, Materiales refractarios-Ladrillos aislantes para revestimientos de hornos industriales operados con atmósfera neutra u oxidante

1944. NMX-O-165-1987, Herramientas de corte-Ruedas de esmerilar-Dimensiones

1945. NMX-O-171-1982, Tractor agrícola-Enganche de tres puntos-Terminología

1946. NMX-O-172-1982, Maquinaria agrícola-Tractor-Mando hidráulico con control remoto

1947. NMX-O-173-1982, Esmeriladora eléctrica portátil

1948. NMX-O-174-1982, Herramientas de corte-Insertos intercambiables designación y simbología

1949. NMX-O-175-1-1983, Tractor agrícola-Determinación de potencia-Métodos de prueba

1950. NMX-O-175-2-1984, Tractor agrícola-Determinación de potencia hidráulica y capacidad de levantamiento

1951. NMX-O-176-1983, Maquinaria agrícola-Portátil para silvicultura-Motosierra de cadena-Terminología

1952. NMX-O-178-1982, Cultivo y proceso de la vid-Maquinaria y equipo-Terminología

1953. NMX-O-178-2-1983, Cultivo y proceso de la vid-Maquinaria y equipo-Terminología

1954. NMX-O-185-1983, Maquinaria agrícola-Tractor-Enganche de tres puntos

1955. NMX-O-186-1983, Maquinaria agrícola-Tractor-Toma de potencia

1956. NMX-O-187-1983, Herramientas de mano-Cucharas de albañil

1957. NMX-O-188-1983, Refrigeración-Válvulas de expansión termostática-Apertura inicial-Método de prueba

1958. NMX-O-189-1984, Maquinaria agrícola-Implemento-Discos para mover tierras

1959. NMX-O-190-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta cónica sin cuchilla

1960. NMX-O-191-1-1983, Equipo mecánico en general-Bombas-Clasificación

1961. NMX-O-192-1983, Herramientas de corte-Fresas circulares

1962. NMX-O-193-1983, Herramientas mano cinceles

1963. NMX-O-194-1983, Maquinaria para silvicultura-Motosierras de cadena portátiles-Freno de cadena-métodos de prueba

1964. NMX-O-195-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-masa por volumen y porosidad de materiales granulados por desplazamiento de mercurio-Método de prueba

1965. NMX-O-196-1985, Herramientas y máquinas herramienta-Procesos de maquinado-Terminología

1966. NMX-O-197-1983, Herramientas de mano-Pinzas-Momento de torsión-Método de prueba

1967. NMX-O-198-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta cónica con cuchilla.

1968. NMX-O-199-1983, Herramienta de mano-Pinzas de corte diagonal.

1969. NMX-O-200-1983, Maquinaria agrícola-Tractor-Pasador utilizado en el enganche de tres puntos-Dimensiones

1970. NMX-O-201-1986, Maquinaria agrícola-Tractor-Ancho de rodamiento dimensiones

1971. NMX-O-202-1983, Máquinas herramienta-Puntos de centro

1972. NMX-O-204-1984, Productos generales para uso de las unidades del sistema métrico para el informe de propiedades

1973. NMX-O-205-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta

1974. NMX-O-206-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta redonda

1975. NMX-O-209-1985, Maquinaria para silvicultura-Móvil y de auto-propulsión-Terminología

1976. NMX-O-210-1984, Maquinaria para movimiento de tierra-Terminología

1977. NMX-O-211-1984, Maquinaria para movimientos de tierra-Cargadoras-Terminología

1978. NMX-O-212-1983, Maquinaria para movimiento de tierra-Pala frontal-Terminología

1979. NMX-O-213-1984, Máquina de impresión por serigrafía-Semiautomática

1980. NMX-O-214-1984, Productos generales para uso industrial materiales refractarios-Preparación de especímenes de concreto por medio de pistola neumática-Método de prueba

1981. NMX-O-215-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la masa por volumen y del volumen de refractarios por el método de inmersión en cera

1982. NMX-O-217-1986, Herramientas de corte-Fresas circulares de acero alta velocidad-Terminología

1983. NMX-O-218-1986, Herramientas de mano-Formones

1984. NMX-O-219-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de zirconia

1985. NMX-O-220-1990, Herramientas de mano-Martillos de carpintero

1986. NMX-P-001-1980, Vidrio y cristal para construcción y fabricación de espejos

1987. NMX-P-002-1982, Tubería de vidrio borosilicato neutro-Especificaciones

1988. NMX-P-004-1990, Industria del vidrio-Espejos planos-Especificaciones-Métodos de prueba

1989. NMX-P-007-1983, Productos de vidrio-Coeficiente de expansión térmica lineal de sólidos rígidos-Método de prueba

1990. NMX-P-008-1971, Sacos filtro de fibra de vidrio

1991. NMX-P-010-1983, Productos de vidrio-Vidrio y cristal de seguridad para la construcción

1992. NMX-P-011-1984, Industria del vidrio-Hilos de fibra de vidrio

1993. NMX-P-012-1971, Tubulares de fibra de vidrio usados como dieléctricos

1994. NMX-P-013-1972, Cintas de fibra de vidrio

1995. NMX-P-014-1983, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Mechas

1996. NMX-P-015-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Fieltros de hilos cortados

1997. NMX-P-016-1986, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Tela fabricada con mechas de fibra de vidrio (petatillo)

1998. NMX-P-017-1973, Artículos de vidrio refractario

1999. NMX-P-018-1976, Arena de dolomita empleada como materia prima en la industria del vidrio

2000. NMX-P-019-1977, Arena caliza empleada como materia prima en la industria del vidrio

2001. NMX-P-020-1973, Artículos de vidrio empleados para señalamiento del control de tráfico urbano

2002. NMX-P-021-1972, Cuerdas de fibra de vidrio tratadas, destinadas al refuerzo de hule en llantas

2003. NMX-P-022-1972, Tejido de cuerdas de fibra de vidrio, para refuerzo de hule en llantas

2004. NMX-P-023-1982, Vidrio-Determinación de la resistencia del vidrio al ataque químico de una solución alcalina en ebullición

2005. NMX-P-024-1990, Industria del vidrio-Artículos decorativos elaborados con cristal-Especificaciones-Métodos de prueba

2006. NMX-P-025-1974, Arena silícea para la industria del vidrio

2007. NMX-P-026-1974, Determinación de pérdida por calcinación

2008. NMX-P-027-1974, Determinación de Cr2O3 por espectrofotometría en arena silícea

2009. NMX-P-028-1974, Determinación de Fe2O3 en arena silícea

2010. NMX-P-029-1974, Determinación de SiO2 en arena silícea

2011. NMX-P-030-1974, Determinación de Al2O3, TiO2, ZrO2, CaO, MgO, (p2O5, v2O5), en área silícea

2012. NMX-P-031-1974, Harina silícea para la industria cerámica

2013. NMX-P-032-1988, Industria del vidrio-Artículos decorativos elaborados con vidrio calizo-Especificaciones

2014. NMX-P-033-1986, Industria del vidrio-Determinación de la resistencia hidrolítica de las superficies interiores de recipientes y envases de vidrio-Método de prueba

2015. NMX-P-034-1990, Industria del vidrio-Vidrio doméstico-Artículos para servicio de mesa-Especificaciones-Métodos de prueba

2016. NMX-P-035-1974, Terminología empleada en la industria del vidrio

2017. NMX-P-036-1974, Vidrio empleado en alumbrado público.

2018. NMX-P-037-1984, Industria del vidrio-Resistencia a los detergentes de las decoraciones cerámicas en vajillas de vidrio para servicio de mesa-Método de prueba

2019. NMX-P-038-1974, Placas de fibra de vidrio destinadas a la fabricación de ductos rectangulares

2020. NMX-P-039-1974, Aisladores de vidrio calizo tipo alfiler para telecomunicaciones

2021. NMX-P-040-1984, Industria del vidrio-Resistencia al ataque de los ácidos de las decoraciones cerámicas en vajillas de vidrio para servicio de mesa-Método de prueba

2022. NMX-P-041-1975, Artículos de vidrio calibrados

2023. NMX-P-042-1975, Determinación de al2o3 en feldespato

2024. NMX-P-043-1975, Determinación de na2o en arena feldespática

2025. NMX-P-044-1975, Determinación de k2o en arena feldespática

2026. NMX-P-045-1975, Arena feldespática para la industria del vidrio

2027. NMX-P-046-1975, Lentes bifocales de vidrio en bruto y semiterminados

2028. NMX-P-047-1975, Método de prueba para determinar la graduación de lentes

2029. NMX-P-048-1986, Industria del vidrio-Determinación del contenido de óxidos alcalinos en recipientes y envases de vidrio-Método de prueba

2030. NMX-P-049-1993-SCFI, Industria del vidrio-Esfuerzos residuales-Método de prueba

2031. NMX-P-050-1977, Determinación del ataque químico del agua en vidrio pulverizado

2032. NMX-P-051-1977, Determinación de choque térmico en productos de vidrio

2033. NMX-P-052-1978, Ataque químico del agua en vidrio calizo tratado (neutralidad)

2034. NMX-P-053-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Contenido de humedad-Método de prueba

2035. NMX-P-054-1978, Vehículos automotores-Espejos retrovisores-Determinación de la reflectividad

2036. NMX-P-055-1978, Vehículos automotores-Espejos retrovisores-Determinación de la distorsión óptica

2037. NMX-P-056-1986, Industria del vidrio-Determinación del contenido de arsénico en recipientes y envases de vidrio-Método de prueba

2038. NMX-P-057-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio masa por unidad de área-Método de prueba

2039. NMX-P-058-1984, Industria del vidrio-Fibra de vidrio densidad aparente (apilado)-Método de Prueba

2040. NMX-P-059-1984, Industria del vidrio-Resistencia a los sulfuros de decoraciones cerámicas en vidrio-Método de prueba

2041. NMX-P-060-1984, Industria del vidrio-Cartuchos dentales de vidrio borosilicato-Especificaciones

2042. NMX-P-061-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Pérdida por ignición-Método de prueba

2043. NMX-P-062-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Resistencia a la tensión de fieltros-Método de prueba

2044. NMX-P-063-1986, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Determinación de rigidez convencional por flexión de telas de fibra de vidrio (método del flexómetro de ángulo fijo)-Método de prueba

2045. NMX-P-064-1986, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Láminas de plástico con refuerzo de fibra
de vidrio

2046. NMX-P-065-1986, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Matraz de ebullición de fondo plano

2047. NMX-P-066-1986, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Matraz de ebullición de fondo redondo

2048. NMX-P-067-1987, Industria del vidrio-Vidrios y cristales atérmicos para el uso de la construcción

2049. NMX-P-068-1987, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Matraz tipo erlenmeyer

2050. NMX-P-069-1987, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Juntas esmeriladas intercambiables

2051. NMX-P-070-1988, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Tapones de vidrio esmerilados intercambiables

2052. NMX-P-071-1987, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Hilos cortados-Especificaciones

2053. NMX-P-072-2-1991, Industria del vidrio-Artículos de vidrio para servicio de mesa-Límites de plomo y cadmio liberados por las decoraciones cerámicas en el vidrio-Parte 2: método de prueba

2054. NMX-P-073-1988, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Vasos de precipitado

2055. NMX-P-075-1990, Industria del vidrio-Espejos planos para atmósferas agresivas

2056. NMX-P-076-1991, Industria del vidrio-Instrumentos de medición-Material de laboratorio-Matraces volumétricos-Especificaciones

2057. NMX-P-077-1991, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Cajas de cultivo tipo petri-Especificaciones

2058. NMX-Q-003-1982, Jabón de tocador

2059. NMX-Q-004-1974, Cepillos dentales

2060. NMX-Q-005-1981, Cambiadores de calor-Calentadores para agua-Tipo almacenamiento a base de combustibles sólidos

2061. NMX-Q-006-1971, Calidad para alfileres

2062. NMX-Q-007-1982, Blanqueadores de ropa a base de hipoclorito

2063. NMX-Q-009-1985, Aparatos domésticos-Estufas que emplean como combustibles petróleo diáfano

2064. NMX-Q-010-1982, Jabón de lavandería en panes o barras

2065. NMX-Q-011-1993-SCFI, Cerillos y fósforos

2066. NMX-Q-012-1978, Cubiertos de mesa de acero inoxidable

2067. NMX-Q-013-1975, Toallas femeninas

2068. NMX-Q-014-1977, Ganchos para tejer

2069. NMX-Q-015-1972, Máquinas o maquinillas para cortar pelo

2070. NMX-Q-017-1982, Manufacturas musicales decorativas

2071. NMX-Q-018-1976, Pulseras metálicas para reloj

2072. NMX-Q-019-1978, Máquinas de coser domésticas

2073. NMX-Q-020-1978, Cerraduras para puertas de entradas e intercomunicación

2074. NMX-Q-021-1978, Candados

2075. NMX-Q-022-1980, Válvula de flotador de bronce o latón

2076. NMX-Q-023-C-1982, Productos para uso doméstico industrial del papel-Papel sanitario o higiénico especificaciones

2077. NMX-Q-025-1970, Agujas para máquinas de coser para uso doméstico

2078. NMX-Q-028/3-1981, Gas natural o l.P.- Calentadores instantáneos para agua-Eficiencia térmica-Método de prueba

2079. NMX-Q-029-1980, Productos para el aseo del hogar-Terminología y clasificación

2080. NMX-Q-030-S-1978, Pulcritud personal-Desodorantes y/o antitranspirantes

2081. NMX-Q-031-S-1980, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de fosfatos (expresados como p2o5)

2082. NMX-Q-032-S-1980, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de materia insoluble en agua

2083. NMX-Q-033-S-1980, Cera para pisos

2084. NMX-Q-034-1975, Aceites para niños

2085. NMX-Q-035-1975, Determinación de microorganismos en aceite para niños

2086. NMX-Q-037-C-1982, Productos para uso doméstico-Industria del papel-Servilletas de papel desechables-Especificaciones

2087. NMX-Q-038-1982, Mobiliario doméstico-Sillones

2088. NMX-Q-039-1982, Mobiliario doméstico-Mesas

2089. NMX-Q-040-1981, Mobiliario doméstico-Terminología

2090. NMX-Q-041-1982, Mobiliario doméstico-Sillas

2091. NMX-Q-042-1982, Mobiliario doméstico de almacenamiento

2092. NMX-Q-043-1986, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de ingredientes activos de superficie aniónicos

2093. NMX-Q-044-1982, Muebles domésticos-Camas

2094. NMX-Q-047-1991, Industria de la cerámica-Artículos de cerámica vidriados, destinados para preparar cocinar, servir o almacenar alimentos o bebidas y para uso recreativo-Determinación de residuos de plomo y cadmio-Métodos de prueba

2095. NMX-Q-048-1988, Productos para aseo del hogar-Limpiadores líquidos para trastes-Rendimiento-Método de prueba

2096. NMX-Q-049-1988, Productos para aseo del hogar-Limpiadores líquidos para trastes-Especificaciones

2097. NMX-Q-050-1988, Productos para aseo del hogar-Limpiadores líquidos para trastes poder corta grasa-Método de prueba

2098. NMX-Q-051-1989, Productos y equipo para uso doméstico-Relojes despertadores de funcionamiento mecánico, electromecánico, electrónico digital y analógico

2099. NMX-Q-052-1989, Productos y equipo para uso doméstico-Relojes de péndulo

2100. NMX-Q-053-1989, Productos y equipo para uso doméstico-Reloj electrónico despertador

2101. NMX-Q-054-1990, Productos para el aseo del hogar-Limpiadores líquidos biológicos para la ropa

2102. NMX-R-004-1971, Calidad y funcionamiento de carbones para proyección cinematográfica

2103. NMX-R-005-1977, Lámparas de arco para proyección cinematográfica

2104. NMX-R-006-1977, Rectificadores de corriente para lámparas utilizadas en proyección cinematográfica

2105. NMX-R-007-1975, Determinación de calcio en medios filtrantes de asbesto celulosa

2106. NMX-R-009-1977, Equipo de sonido y proyección cinematográfica de 35 mm

2107. NMX-R-010-1977, Definiciones de vocablos técnicos empleados en equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35 mm

2108. NMX-R-011-1977, Proyectores para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35 mm

2109. NMX-R-012-1977, Cabeza de sonido para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35 mm

2110. NMX-R-013-1973, Escritura de fechas del calendario en forma numérica completa

2111. NMX-R-014-1971, Taquetes de fibra

2112. NMX-R-015-1975, Determinación de flujo en las placas filtrantes de asbesto celulosa

2113. NMX-R-016-1977, Brazos para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35 mm

2114. NMX-R-017-1981, Industria maderera-Maderas preservadas-Terminología.

2115. NMX-R-018-1984, Juguetes-Salvavidas flotantes y auxiliares en la instrucción de la natación

2116. NMX-R-019-1977, Bases para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35 mm

2117. NMX-R-020-1978, Proyectores de cine sonoro de 16 mm

2118. NMX-R-023-1971, Carbonatadores utilizados en la industria de bebidas

2119. NMX-R-025-1979, Método de prueba para lámpara destelladora empleada en fotografía

2120. NMX-R-027-1975, Determinación de fierro en medios filtrantes de asbesto celulosa

2121. NMX-R-030-1975, Determinación de cenizas en las placas filtrantes de asbesto celulosa

2122. NMX-R-032-1976, Tableros de fibra de madera

2123. NMX-R-033-1972, Símbolos para equipos hidráulicos y neumáticos

2124. NMX-R-034-1976, Tableros contrachapados (triplay) de maderas finas (cedro y caoba) y duras tropicales

2125. NMX-R-035-1988, Juguetes-Muñecos sin movimiento propio

2126. NMX-R-036-1977, Cinta adherible transparente de hidrato de celulosa (celofán)

2127. NMX-R-038-1979, Guitarras sextas con caja de resonancia de madera

2128. NMX-R-040-1982, Juguetes-Ojos para muñecos

2129. NMX-R-042-1976, Coples autoalineables de engranes y rígidos

2130. NMX-R-043-1984, Juguetes-Seguridad-Inflamabilidad

2131. NMX-R-045/01-1986, Quemadores tipo cañón que utilizan combustibles líquidos

2132. NMX-R-049-1965, Nomenclatura para definiciones de términos empleados en el muestreo de aceptación

2133. NMX-R-054-1981, Construcciones navales-Escaleras-Peldaños de acero

2134. NMX-R-055-1990, Punteras de seguridad para calzado

2135. NMX-R-056-1974, Determinación del coeficiente de conductividad térmica en materiales aislantes en forma de placa

2136. NMX-R-064-1968, Método de prueba para la determinación de peso específico (método de le chatelier)

2137. NMX-R-065-1968, Determinación de granulometría de la barita por vía húmeda

2138. NMX-R-066-1971, Método de prueba para la determinación de viscosidad plástica y punto de cedencia en bentonitas

2139. NMX-R-067-1967, Método de prueba para la determinación del filtrado de bentonitas

2140. NMX-R-069-1967, Bentonitas (para fluidos de perforación y terminación de pozos petrolíferos).

2141. NMX-R-073-1968, Funcionamiento para cajas fuertes

2142. NMX-R-092-1976, Placas filtrantes de asbesto-Celulosa, impregnadas con carbón activado (almohadillas de carbón)

2143. NMX-R-095-1965, Determinación de metales pesados en pastas dentífricas

2144. NMX-R-096-1965, Método de prueba para la determinación de arsénico y dentífricos

2145. NMX-R-097-1965, Determinación de fierro en pasta dentríficas

2146. NMX-R-098-1979, Centrífugas usadas en laboratorios médicos o similares

2147. NMX-R-101-1974, Clasificación de hornos industriales

2148. NMX-R-103-1976, Válvulas motorizadas para gobernar el paso de agua en sistemas de aire acondicionado

2149. NMX-R-110-1978, Rodamientos radiales de bolas y rodillos-Determinación de las características geométricas

2150. NMX-R-111-1976, Determinación de la eficiencia de decoloración de las placas filtrantes de asbesto-Celulosa, impregnadas con carbón activado

2151. NMX-R-112-1976, Aviones a escala de juguete (aeromodelismo)

2152. NMX-R-113-1970, Sopletes manuales de gasolina

2153. NMX-R-117-1975, Flauta dulce soprano

2154. NMX-R-120-1977, Cinta adherible de papel crepado

2155. NMX-R-122-1975, Jalea lubricante

2156. NMX-R-123-1975, Tizar para billar

2157. NMX-R-125-1978, Aparatos portátiles de tracción, elevación y suspensión

2158. NMX-R-127-1975, Placas filtrantes de asbesto celulosa

2159. NMX-R-133-1971, Elementos metálicos utilizados en la fabricación de cierres de cremallera

2160. NMX-R-138-1972, Puños y regatones de sombrillas, paraguas y bastones

2161. NMX-R-139-1975, Letras y figuras transferibles por fricción

2162. NMX-R-149-1972, Ojillos

2163. NMX-R-151-1973, Bisagras para anteojos, gafas o quevedos

2164. NMX-R-152-1972, Cristal de materias plásticas artificiales para relojes de pulsera o bolsillo

2165. NMX-R-153-1983, Industrias diversas-Cierrapuertas hidráulico

2166. NMX-R-156-1973, Incubadoras para huevo de ave doméstico

2167. NMX-R-168-1981, Motor a diesel-Bombas para aceite

2168. NMX-R-173-1977, Máquinas tejedoras rectilíneas manuales para géneros o tejidos de punto

2169. NMX-R-176-1978, Hebillas metálicas para pulseras de reloj

2170. NMX-R-182-1977, Montacargas

2171. NMX-R-184-1977, Reglas para rotulación por pantógrafo

2172. NMX-R-187-1977, Cerraduras de combinación

2173. NMX-R-209-1980, Industria del juguete-Juguetes científicos-Especificaciones

2174. NMX-R-220-1981, Juguetes-montables-Especificaciones

2175. NMX-R-226-1981, Perno expulsor con cabeza cilíndrica-Dimensiones básicas

2176. NMX-R-228/01-1983, Productos diversos-Juguetes-Requisitos de seguridad

2177. NMX-R-229-1987, Flores cortadas en estado fresco-Determinación del tamaño en base a su longitud-Método de prueba

2178. NMX-R-230-1987, Flores cortadas en estado fresco-Determinación del tamaño en base al diámetro de la flor-Método de prueba

2179. NMX-R-231-1987, Flores cortadas en estado fresco-Determinación del tamaño en base al grosor del tallo-Método de prueba

2180. NMX-R-233-1989, Industrias diversas-Relojes de uso personal

2181. NMX-S-009-1968, Ropa de protección cutánea contra polvos mayores de 40 micras, tóxicos, corrosivos, alergénicos e infecciosos

2182. NMX-S-010-1968, Método de prueba para determinar el tamaño máximo de partícula que pasa a través de una tela

2183. NMX-S-011-1970, Calidad y funcionamiento para recipientes sin costura para gases-A alta presión

2184. NMX-S-016-1977, Armazón de careta para receptor de béisbol de polietileno

2185. NMX-S-020-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Caballo para saltos

2186. NMX-S-021-1983, Equipo para gimnasia-Caballo con arzones

2187. NMX-S-022-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Barras asimétricas

2188. NMX-S-023-1983, Productos para el deporte equipo para gimnasia-Barras paralelas

2189. NMX-S-024-1983, Productos para el deporte equipo para gimnasia-Barra horizontal

2190. NMX-S-025-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia viga de equilibrio

2191. NMX-S-026-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Argollas

2192. NMX-S-027/01-1983, Productos para el deporte-Balones para fútbol-Vulcanizados

2193. NMX-S-029-1983, Productos para el deporte-Balones para voleibol-Vulcanizados

2194. NMX-S-030-1983, Productos para el deporte-Balones para basquetbol-Vulcanizados

2195. NMX-S-033-1984, Productos para el deporte-Guantes de boxeo

2196. NMX-S-040-1987, Seguridad-Guantes de flor de carnaza y combinado de flor y carnaza

2197. NMX-S-041-1987, Caretas para soldador

2198. NMX-S-042-1987, Seguridad-Ropa contra agua

2199. NMX-S-043-1987, Aspectos de seguridad en máquinas y equipos que operan en lugar fijo y terminología

2200. NMX-S-044-1987, Seguridad-Tecnología del fuego-Terminología

2201. NMX-S-051-1989, Zapatos de seguridad

2202. NMX-T-001-1972, Método de prueba para la determinación de la deformación por compresión en elastómeros vulcanizados bajo deformación constante

2203. NMX-T-002-1972, Método de prueba para determinar la deformación por compresión bajo carga constante en elastómeros vulcanizados

2204. NMX-T-003-1972, Método de prueba para determinar la resistencia a la tracción de elastómeros

2205. NMX-T-008-1978, Métodos de prueba para espuma de poliuretano flexible

2206. NMX-T-009-1970, Método de prueba para la determinación de la resistencia del hule vulcanizado al ozono

2207. NMX-T-013-1978, Determinación de la resistencia a la abrasión de elastómeros vulcanizados

2208. NMX-T-019-1995-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Hules sintéticos sólidos-Compuestos de prueba para la determinación de propiedades físicas-Método de prueba

2209. NMX-T-022-1995, Industria hulera-Materias primas-Hules sintéticos sólidos-Determinación de viscosidad mooney en compuesto-Método de prueba

2210. NMX-T-031-1974, Inspección visual de los anillos de hule usados como sello en las tuberías de asbesto cemento

2211. NMX-T-035-1971, Método de prueba para la determinación de dimensiones en mangueras de hule

2212. NMX-T-036-1979, Clasificación de las cubiertas de las bandas transportadoras y elevadoras

2213. NMX-T-037-1979, Cubiertas de hule para rodillos de máquinas de escribir

2214. NMX-T-038-1971, Método de prueba para la determinación en productos de hule vulcanizado de la adherencia entre capas por carga muerta

2215. NMX-T-039-1979, Método de prueba de extracción por solventes para materiales vulcanizables de base etilénica

2216. NMX-T-040-1979, Bandas transportadoras y elevadoras-Tolerancias en anchos y largos

2217. NMX-T-041-1980, Industria hulera-Rodillos para lavadoras-Cubiertas de hule

2218. NMX-T-042-1979, Mantillas de hule para uso litográfico

2219. NMX-T-043-CT-1985, Industria hulera-Llantas neumáticas para bicicleta-Dimensiones

2220. NMX-T-044-1979, Bandas transportadoras y elevadoras-Anchos normales

2221. NMX-T-045-1981, Hule-Destilado de petróleo para uso hulero-Especificaciones

2222. NMX-T-046-1980, Hule-Banda de transmisión de potencia de sección v para uso automotriz-Especificaciones

2223. NMX-T-047-1980, Hule-Licuadoras electrodomésticas-Accesorios de hule

2224. NMX-T-048-1980, Solventes no grasos para hule-Residuo de evaporación-Determinación

2225. NMX-T-051-1983, Productos de hule-Sellos para ollas a presión

2226. NMX-T-052-1987, Industria hulera-Materias primas-Pureza e insolubles en bisulfuro de carbono en azufre grado hulero-Método de prueba

2227. NMX-T-066-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Dureza de gránulo de los negros de humo granulados-Método de prueba

2228. NMX-T-072-CT-1991, Industria hulera-Cámaras para llanta de camión y camión ligero-Especificaciones

2229. NMX-T-073-CT-1991, Industria hulera-Cámaras para llanta de automóvil-Especificaciones

2230. NMX-T-074-CT-1991, Industria hulera-Cámaras para llanta de motocicleta y bicicleta-Especificaciones

2231. NMX-T-077-1983, Productos de hule-Propiedades de tensión-Método de prueba

2232. NMX-T-078-1983, Productos de hule-Latices de homopolímero butadieno y copolímero-Preparación de polímero seco método de prueba

2233. NMX-T-081-1984, Productos de hule-Resistencia de crecimiento al corte en los compuestos de hule natural, sintético o mezclas de éstos, con la máquina de flexión ross-Método de prueba

2234. NMX-T-082-1984, Productos de hule-Resistencia al desgarre en hules vulcanizados-Método de prueba

2235. NMX-T-083-1984, Productos de hule-Resistencia a la abrasión por el método del cilindro con banda abrasiva-Método de prueba

2236. NMX-T-084-1986, Industria hulera-Llantas para motocicleta

2237. NMX-T-085-CT-1985, Productos de hule-Corbatas para llanta de camión y camión ligero-Especificaciones

2238. NMX-T-086-1987, Industria hulera-Materias primas-Pureza de óxido de zinc-Método de prueba

2239. NMX-T-094-1987, Industria hulera-Materias primas-Contenido de cadmio en óxido de zinc-Método de prueba

2240. NMX-T-096-1986, Industria hulera-Envejecimiento de hule vulcanizado método de prueba

2241. NMX-T-097-1986, Industria hulera-Materias primas-Contenido de cobre en óxido de zinc-Método fotocolorimétrico

2242. NMX-T-098-1986, Industria hulera-Materias primas-Contenido de fierro en óxido de zinc-Método fotocolorimétrico

2243. NMX-T-099-1986, Industria hulera-Materias primas-Contenido de plomo en óxido de zinc-Método fotocolorimétrico

2244. NMX-T-100-1986, Industria hulera-Materias primas-Contenido de manganeso en óxido de zinc-Método fotocolorimétrico

2245. NMX-T-102-1987, Industria hulera-Dispositivos elastoméricos usados como elementos de apoyo en puentes y estructuras

2246. NMX-T-103-1987, Industria hulera-Bandas de transmisión de potencia-Clasificación

2247. NMX-T-106-1988, Industria hulera-Bandas trasportadoras resistencia a la flama-Método de prueba

2248. NMX-T-107-1988, Industria hulera-Bandas trasportadoras conductividad eléctrica-Método de prueba

2249. NMX-T-108-1988, Industria hulera-Bandas transportadoras fricción en tambor rotatorio-Método de prueba

2250. NMX-T-127-1990, Industria hulera-Materias primas-Humedad por destilación con un disolvente inmiscible-Método de prueba

2251. NMX-T-129-1990, Industria hulera-Materias primas-Contenido de níquel-Método de prueba

2252. NMX-T-130-1990, Industria hulera-Materias primas-Contenido de inertes en un fenol estirenado-Método de prueba

2253. NMX-T-131-1990, Industria hulera-Materias primas-Estructura molecular de ceras del petróleo-Método de prueba

2254. NMX-T-132-1990, Industria hulera-Materias primas-Indice de acidez en productos del petróleo-Método de prueba

2255. NMX-T-133-1990, Industria hulera-Materias primas-Punto de fusión de ceras-Método de prueba por goteo y por curva de enfriamiento

2256. NMX-T-134-1990, Industria hulera-Materias primas-Viscosidad cinemática-Método de prueba

2257. NMX-T-135-1990, Industria hulera-Materias primas-Contenido de aceites en ceras-Método de prueba

2258. NMX-T-137-1990, Industria hulera-Materias primas-Contenido de material activo en un fenol estirenado-Método de prueba

2259. NMX-T-141-1990, Industria hulera-Materias primas-Análisis de parafenilendiaminas por cromatografía en capa fina-Método de prueba

2260. NMX-T-143-1990, Industria hulera-Materias primas-Contenido de nitrógeno-Método kjeldahl

2261. NMX-T-149-1991, Industria hulera-Materias primas-Potencial de hidrógeno-Método de prueba

2262. NMX-T-150-1991, Industria hulera-Materias primas-Viscosidad brookfield-Método de prueba

2263. NMX-T-151-1991, Industria hulera-Materias primas-Gravedad específica-Método de prueba por picnómetro

2264. NMX-T-155-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Contenido de negro de humo en compuestos de hule-Método de prueba

2265. NMX-T-156-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Extracción con cloroformo en compuestos de hule-Método de prueba

2266. NMX-T-157-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Propiedades tensiles en compuestos vulcanizados-Método de prueba

2267. NMX-T-158-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Extracción con acetona en compuestos de hule-Método de prueba

2268. NMX-T-159-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Contenido de polímeros de hule-Método indirecto

2269. NMX-T-161-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Productos para recauchutado de llantas-Especificaciones

2270. NMX-U-006-1964, Método de prueba para la densidad aparente en bióxido de titanio

2271. NMX-U-007-1964, Método de prueba para la determinación del ph en dispersiones acuosas de pigmentos

2272. NMX-U-008-1964, Método de prueba para determinar residuos sobre tamiz de bióxido de titanio

2273. NMX-U-009-1964, Método de prueba para determinar la resistencia específica en pigmentos de bióxido de titanio

2274. NMX-U-010-1964, Método de prueba para la determinación del contenido de fierro en pigmentos de bióxido de titanio

2275. NMX-U-011-1964, Determinación de bióxido de titanio en pigmentos de bióxido de titanio

2276. NMX-U-012-1964, Método de prueba para la determinación de óxido de aluminio (Al2O3) en pigmentos

2277. NMX-U-013-1964, Método de prueba para la determinación de óxido de óxido de cinc (ZnO) en pigmentos

2278. NMX-U-014-1964, Determinación de óxido crómico (Cr2O3) en pigmentos

2279. NMX-U-015-1964, Determinación de óxido de antimonio en pigmentos a base de bióxido de titanio

2280. NMX-U-016-1964, Método de prueba para la determinación de cobre en pigmentos a base de bióxido de titanio

2281. NMX-U-020-1976, Determinación de la resistencia a la abrasión, de las pinturas para señalamiento de tránsito

2282. NMX-U-021-1976, Determinación del tiempo de secado de los productos

2283. NMX-U-024-1976, Determinación de la densidad absoluta de pinturas

2284. NMX-U-027-1976, Determinación del grado de molienda de los pigmentos

2285. NMX-U-028-1981, Pintura alquidálica para señalamiento de tránsito

2286. NMX-U-029-1976, Determinación del hule clorado y de la resina en pinturas para señalamiento de tránsito

2287. NMX-U-030-1976, Determinación del contenido de pigmentos amarillos y anaranjados de cromo

2288. NMX-U-033-1977, Determinación de la enloganición en recubrimientos para protección anticorrosiva

2289. NMX-U-034-1977, Determinación de la adherencia en recubrimientos para protección anticorrosiva

2290. NMX-U-036-1977, Determinación de la presencia de brea en recubrimientos para protección anticorrosiva

2291. NMX-V-003-1973, Vermouth

2292. NMX-V-008-1993-SCFI, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones

2293. NMX-V-022-1972, Aguamiel

2294. NMX-V-023-1983, Bebidas alcohólicas-Rompope

2295. NMX-V-024-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de azúcares-Método hidrométrico-Grados baume en aguamiel

2296. NMX-V-027-S-1981, Bebidas alcohólicas-Determinación de bióxido de azufre libre

2297. NMX-V-028-S-1981, Bebidas alcohólicas-Determinación de taninos

2298. NMX-V-029-1972, Método de prueba para la determinación de proteínas en aguamiel

2299. NMX-V-032-S-1980, Bebidas alcohólicas-Determinación de densidad relativa

2300. NMX-V-033-S-1981, Bebidas alcohólicas-Determinación de sulfatos

2301. NMX-V-035-S-1981, Bebidas alcohólicas-Determinación de bióxido de azufre total

2302. NMX-V-037-1972, Pulque manejado a granel

2303. NMX-V-040-1972, Método de prueba para la determinación de azúcar previa inversión en pulque.

2304. NMX-V-041-1972, Método de prueba para la determinación de ph en pulque

2305. NMX-V-042-1972, Método de prueba para la determinación de acidez total en pulque.

2306. NMX-V-043-1972, Método de prueba para la determinación de alcohol en volumen en la escala gay-lussac a 15°C, en pulque.

2307. NMX-V-044-1972, Etiquetado o rotulación de bebidas alcohólicas.

2308. NMX-V-045-1972, Método de prueba para la determinación del índice de refracción con el refractómetro de inmersión (grado refractométrico), en pulque.

2309. NMX-W-001-1961, Metal para monotipo

2310. NMX-W-002-1961, Metal para linotipo

2311. NMX-W-003-1961, Metal para estereotipo

2312. NMX-W-004-1961, Metal para electrotipo

2313. NMX-W-005-1984, Metales no ferrosos-Zinc-Lingotes

2314. NMX-W-006-1981, Bronce-lingotes

2315. NMX-W-008-1961, Plomo refinado en lingotes

2316. NMX-W-011-1988, Soldaduras metálicas suaves

2317. NMX-W-013-1981, Latón-Lingotes y piezas vaciadas

2318. NMX-W-014-1979, Aluminio y sus aleaciones Determinación de la dureza brinell

2319. NMX-W-019-1982, Tubería-Latón

2320. NMX-W-021-1996, Productos de cobre y sus aleaciones-Soldadura de latón-Especificaciones y método de prueba

2321. NMX-W-024-1996, Productos de cobre y sus aleaciones-Alambre de latón-Especificaciones y métodos de prueba

2322. NMX-W-025-1981, Latón-Láminas, cintas y discos

2323. NMX-W-026-1981, Latón-Forja

2324. NMX-W-032-1979, Lámina de zinc para fotograbado

2325. NMX-W-033-1965, Método de prueba para la determinación de plomo, fierro, cadmio y zinc en tubería de zinc

2326. NMX-W-034-1965, Tubos zinc

2327. NMX-W-035-1982, Cobre-Tubos para condensadores

2328. NMX-W-037-1982, Cobre-Clasificación

2329. NMX-W-039-1996, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico-Límites de composición química

2330. NMX-W-043-1974, Artículos plateados

2331. NMX-W-045-1976, Artículos con recubrimiento de oro y de aleaciones de oro

2332. NMX-W-046-1974, Lámina de magnesio para fotograbado

2333. NMX-W-050-1974, Determinación de fierro en aleaciones de magnesio

2334. NMX-W-051-1974, Determinación de zinc en aleaciones de magnesio

2335. NMX-W-052-1981, Cobre-Análisis químico-Terminología

2336. NMX-W-053-1974, Determinación de manganeso en aleaciones de magnesio

2337. NMX-W-055-1976, Electrodos de aluminio o de aleaciones de aluminio para soldar aluminio

2338. NMX-W-062-1971, Taquetes de plomo y aleaciones de plomo

2339. NMX-W-064-1980, Aluminio y sus aleaciones-Productos extruidos-Dimensiones

2340. NMX-W-068-1971, Determinación de cromo en aleaciones de aluminio

2341. NMX-W-086-1981, Latón-análisis químico-Método de prueba

2342. NMX-W-087-1981, Latón-Método del dicromato-Determinación del fierro

2343. NMX-W-090-1981, Cobre y sus aleaciones-Método de prueba de nitrato mercurioso para detectar tensiones residuales

2344. NMX-W-091-1968, Cátodo de cobre electrolítico

2345. NMX-W-092-1968, Lingotes de cobre electrolítico

2346. NMX-W-093-1981, Tubos de cobre-Sin costura-Regulares y extrarreforzados

2347. NMX-W-094-1981, Tubos de cobre-Sin costura-Capilares

2348. NMX-W-095-1996, Escaleras metálicas portátiles-Definiciones

2349. NMX-W-097-1996-SCFI, Aluminio y sus aleaciones-Tubos redondos trefilados-Dimensiones.

2350. NMX-W-098-1981, Latón-Método del ferrocianuro-Determinación el zinc

2351. NMX-W-099-1981, Cobre-Proceso de obtensión-Terminología

2352. NMX-W-102-1982, Aluminio y sus aleaciones-Tratamiento mecánico-Selección de especímenes y piezas de prueba

2353. NMX-W-103-1982, Determinación de estaño en el cobre-Método fotométrico

2354. NMX-W-104-1982, Determinación de plomo y zinc en el cobre-Método de electrólisis

2355. NMX-W-105-1982, Determinación de fierro en el cobre-Método de dicromático

2356. NMX-W-106-1982, Determinación de níquel en el cobre-Método fotométrico

2357. NMX-W-107-1982, Determinación del arsénico en el cobre-Método por destilación

2358. NMX-W-108-1982, Determinación de manganeso en el cobre-Método fotométrico

2359. NMX-W-109-1982, Determinación de fósforo en el cobre-Método fotométrico

2360. NMX-W-110-1982, Cobre-desoxidado con fósforo-En lingotes para alambres, cilindros y láminas

2361. NMX-W-111-1982, Determinación de bismuto en el cobre-Método electrolítico

2362. NMX-W-116-1983, Metales no ferrosos-Espesor de recubrimientos-Método de prueba

2363. NMX-W-117-1982, Recubrimientos no conductivos sobre bases metálicas no magnéticas-Medición del espesor de recubrimiento método de corrientes de eddy

2364. NMX-W-121-1982, Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Evaluación de la calidad del sellado de la capa de óxido anódico por medición de la admitancia e impedancia

2365. NMX-W-125-1983, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Continuidad de los recubrimientos de óxido anódico delgados-Sulfato de cobre-Método de prueba

2366. NMX-W-126-1984, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Recubrimientos de óxido anódico coloreados a la luz artificial-Aceleración de la rapidez de la luz-Método de prueba

2367. NMX-W-127-1984, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Recubrimientos con óxido anódico coloreados-Resistencia a la decoloración a la luz ultravioleta-Método de prueba

2368. NMX-W-128-1983, Metales no ferrosos-Aluminio y sus Aleaciones-Anodizado (oxidación anódica)-Aislamiento por medición del potencial de ruptura-Método de prueba

2369. NMX-W-132-1985, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Resistencia de los recubrimientos de óxido anódico por deformación por agrietamiento método de prueba

2370. NMX-W-133-1985, Metales no ferrosos-Recubrimientos metálicos-Atomizaciosalina de ácido acético-Método de prueba

2371. NMX-W-137-1985, Metales no ferrosos-Aleaciones base zinc para inyección a presión y vaciado por gravedad-Lingotes

2372. NMX-W-139-1986, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Medición de las características reflectivas de las superficies de aluminio (goniofotómetro simplificado o normal)

2373. NMX-W-140-1986, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Evaluación de la uniformidad de apariencia de los terminados anódicos arquitectónicos-Reflectancia difusa y brillo especular-Método de prueba

2374. NMX-W-142-1987, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Hoja y cinta delgada-Tolerancias dimensionales

2375. NMX-W-144-1996, Escaleras metálicas portátiles-Recomendaciones para selección, uso y cuidado

2376. NMX-W-145-1991, Aluminio y sus aleaciones-Piezas fundidas en arena-Límites de composición química

2377. NMX-W-147-1996, Escaleras metálicas portátiles-Información de seguridad

2378. NMX-X-002-1-1996, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45°-Especificaciones y métodos de prueba

2379. NMX-X-003-1976, Calentadores de agua para alberca a base de gas natural o gas lp

2380. NMX-X-004-1967, Calidad y funcionamiento de conexiones utilizadas en las mangueras que se emplean en la conducción de gas natural y gas lp

2381. NMX-X-008-1967, Bombas empleadas en gas lp

2382. NMX-X-009-1982, Dispositivos gas válvulas automáticas

2383. NMX-X-014-1981, Recipientes sujetos a presión-Hermeticidad-Método de prueba

2384. NMX-X-015-1981, Recipientes sujetos a presión-Comportamiento elástico-Método de prueba

2385. NMX-X-022-CT-1981, Automóviles y camiones-Sistemas de carburación-Gas lp-Reguladores vaporizadores

2386. NMX-X-026-1973, Regulador de baja presión con válvula para acoplamiento directo

2387. NMX-X-034-1981, Gas lp-Recipientes desechables para recarga

2388. NMX-X-035-1972, Asadores que empleen gas natural gas lp o gas manufacturado como combustible

2389. NMX-X-036-1970, Generadores de atmósfera protectora que emplean como combustible gas natural o gas l.p

2390. NMX-X-037-1981, Dispositivos a gas-Válvulas automáticas-Terminología

2391. NMX-X-038-1970, Quemadores industriales uso gas l.p. y natural

2392. NMX-X-039-1972, Calidad y funcionamiento para hornos industriales que empleen gas natural, gas lp o gas manufacturado como combustible

2393. NMX-X-040-1982, Turbinas de gas-Terminología

2394. NMX-X-049-1972, Calidad y funcionamiento para incineradores a base de gas

2395. NMX-X-053-1972, Calidad y funcionamiento para dispositivos de ignición (pilotos), destinados a usos domésticos e industriales

2396. NMX-X-056-1982, Gas lp-Encendedores portátiles

2397. NMX-X-057-1972, Calidad y funcionamiento de vaporizadores para gas lp

2398. NMX-Y-001-1987, Fertilizantes-Superfosfato simple-Especificaciones

2399. NMX-Y-002-1970, Fórmulas fertilizantes complejas granuladas

2400. NMX-Y-003-1981, Amoniaco anhidro-Especificaciones de calidad

2401. NMX-Y-004-1981, Fertilizantes-Determinación de fósforo total-Método del fosfomolibdato de quinolina

2402. NMX-Y-005-1970, Fórmulas fertilizantes mezcladas

2403. NMX-Y-006-1994-SCFI, Alimentos para animales-Etoxiquinoleína en alimentos balanceados y materias primas-Método de prueba

2404. NMX-Y-007-1966, Germen de trigo

2405. NMX-Y-008-1978, Harina de hueso cocido al vapor-Destinada a la alimentación de los animales.

2406. NMX-Y-009-1966, Salvadillo de trigo-Destinado a la alimentación de animales

2407. NMX-Y-010-1966, Salvado de trigo-Destinado a la alimentación de animales.

2408. NMX-Y-011-1966, Acemite o cemita de trigo-Destinada a la alimentación de animales.

2409. NMX-Y-014-1994-SCFI, Alimentos para animales-Sorgo (Sorghum vulgare)-Especificaciones.

2410. NMX-Y-017-1965, Productos inertes empleados en las formulaciones paraciticidas sólidas

2411. NMX-Y-018-1979, Fertilizantes-Determinación de azufre total-Método gravimétrico

2412. NMX-Y-019-1979, Fertilizantes-Determinación de sodio soluble en agua-Método de espectrofotometría de flama

2413. NMX-Y-020-1981, Fertilizantes-Determinación de boro soluble en agua-Método volumétrico

2414. NMX-Y-023-1981, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de paration metílico-Método cromatográfico

2415. NMX-Y-025-1981, Fertilizantes-Determinación de fósforo soluble en agua-Método del fosfomolibdato de quinolina

2416. NMX-Y-026-1982, Amoniaco anhídrido-procedimiento de muestreo

2417. NMX-Y-027-1979, Fertilizantes-Determinación de potasio-Método volumétrico

2418. NMX-Y-028-1979, Superfosfatos simple y triple-Determinación de acidez libre-Método de extracción con acetona

2419. NMX-Y-029-1983, Fertilizantes-superfosfato triple granulado

2420. NMX-Y-030-1981, Fertilizantes-Determinación de fósforo insoluble en disolución de citrato de amonio-Método del fosfomolibdato de quinolina

2421. NMX-Y-032-1968, Avena

2422. NMX-Y-033-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Sulfato de amonio-Especificaciones de calidad

2423. NMX-Y-034-1987, Fertilizantes-Urea-Especificaciones de calidad.

2424. NMX-Y-035-1988, Fertilizantes-Líquidos polvos y gránulos procedimiento de muestreo-Contenido general e introducción

2425. NMX-Y-037-1981, Urea-Determinación de biuret-Método colorimétrico.

2426. NMX-Y-038-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrógeno nítrico-Método del zinc-sulfato ferroso

2427. NMX-Y-039-1984, Productos para uso agropecuario-fertilizantes-Nitrógeno total (método del hierro reducido)-Método de prueba

2428. NMX-Y-040-1981, Amoniaco anhidro-Determinación del residuo por evaporación

2429. NMX-Y-041-1979, Fertilizantes-Determinación de agua total-Método de secado a la estufa.

2430. NMX-Y-042-1981, Amoniaco anhidro-Determinación de aceite-Método gravimétrico

2431. NMX-Y-043-1987, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Fosfato de amonio-Especificaciones

2432. NMX-Y-044-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrato de amonio.

2433. NMX-Y-045-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrógeno amoniacal-Destilación-Método de prueba

2434. NMX-Y-046-1969, Determinación del tamaño de las partículas en el sulfato de amonio para uso agrícola (en fertilizantes)

2435. NMX-Y-047-1979, Sulfato de amonio-Determinación de acidez libre-Método volumétrico

2436. NMX-Y-048-1980, Fertilizantes-Determinación del índice de acidez o basicidad

2437. NMX-Y-049-1973, Determinación de sulfatos solubles en ácido fosfórico

2438. NMX-Y-050-1973, Determinación de pentóxido de fósforo (p2o5) total en ácido fosfórico (método de fosfomolibdato de amonio).

2439. NMX-Y-051-1973, Determinación de hierro en ácido fosfórico empleado en fertilizantes (método de la 1,10-fenantrolina)

2440. NMX-Y-052-1973, Determinación de la densidad relativa de soluciones de ácido fosfórico

2441. NMX-Y-053-1973, Determinación de los sólidos en suspensión en ácido fosfórico

2442. NMX-Y-054-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en fórmulas fertilizantes complejas granuladas.

2443. NMX-Y-055-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en superfosfato triple granulado.

2444. NMX-Y-056-1980, Fertilizantes-Determinación de calcio-Método del permanganato.

2445. NMX-Y-057-1970, Método de prueba para la determinación de acondicionador en urea para uso agrícola.

2446. NMX-Y-058-1970, Método de prueba para la determinación de acondicionador en nitrato de amonio para uso agrícola.

2447. NMX-Y-059-1979, Fertilizantes-Determinación de potasio soluble en agua-Método de espectrofotometría de flama.

2448. NMX-Y-060-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en fosfato de amonio para uso agrícola

2449. NMX-Y-061-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en nitrato de amonio para uso agrícola.

2450. NMX-Y-062-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en urea para uso agrícola.

2451. NMX-Y-063-1973, Determinación de calcio en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.

2452. NMX-Y-064-1980, Fertilizantes-Determinación de molibdeno soluble en agua-Método colorimétrico del tiocianato

2453. NMX-Y-065-1980, Fertilizantes-Determinación de magnesio total-Método complejométrico.

2454. NMX-Y-066-1980, Fertilizantes-Determinación de cobre soluble en agua-Método volumétrico

2455. NMX-Y-067-1979, Fertilizantes-Determinación de hierro soluble en agua-Método del dicromato.

2456. NMX-Y-068-1980, Fertilizantes-Determinación de manganeso soluble en agua-Método colorimétrico

2457. NMX-Y-069-1981, Fertilizantes-Determinación de zinc soluble en agua-Método colorimétrico

2458. NMX-Y-070-1973, Determinación de aluminio en ácido fosfórico empleado en fertilizantes

2459. NMX-Y-071-1981, Urea-Determinación de pH-Método potenciométrico

2460. NMX-Y-072-1979, Fertilizantes-Determinación de agua libre-Método de la estufa de vacío

2461. NMX-Y-073-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación de humedad-Método de secado a la estufa

2462. NMX-Y-074-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación de densidad aparente.

2463. NMX-Y-075-1987, Fertilizantes-Diatomita-Especificaciones de calidad

2464. NMX-Y-076-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación de materia orgánica-Método volumétrico del permanganato.

2465. NMX-Y-077-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación del tamaño de partícula-Método húmedo.

2466. NMX-Y-078-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación de ph-Método electrométrico

2467. NMX-Y-079-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación del residuo por flotación

2468. NMX-Y-081-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico flúor-Método volumétrico

2469. NMX-Y-082-1981, Urea-Determinación de aceite-Método gravimétrico

2470. NMX-Y-083-1980, Urea-Determinación de cenizas-Método gravimétrico

2471. NMX-Y-084-1982, Urea-Determinación del coeficiente buffer-Método potenciométrico

2472. NMX-Y-086-1982, Urea-Determinación de hierro-Método de 1-10 fenantrolina

2473. NMX-Y-087-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Potasio-Método de espectrofotometría de flama

2474. NMX-Y-089-1981, Urea-Determinación de alcalinidad total-Método volumétrico

2475. NMX-Y-090-1974, Determinación de viscosidad en ácido fosfórico empleado en fertilizantes

2476. NMX-Y-091-1981, Urea-Determinación de color-Método espectrofotométrico

2477. NMX-Y-092-1982, Urea-Determinación de turbiedad-Método hellige

2478. NMX-Y-095-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Sodio-Método de espectrofotometría de flama

2479. NMX-Y-096-1974, Determinación de la densidad relativa del ácido fosfórico empleado en fertilizantes

2480. NMX-Y-097-1974, Determinación del extracto libre de nitrógeno en alimentos para animales

2481. NMX-Y-099-1974, Determinación de sílice en ácido fosfórico empleado en fertilizantes (método del sílico-Fluoruro de potasio)

2482. NMX-Y-101-1974, Determinación de magnesio en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.

2483. NMX-Y-102-1974, Determinación de cloruros en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.

2484. NMX-Y-104-1978, Harina de sub-productos de animales no marinos-Destinados a la alimentación de los animales.

2485. NMX-Y-105-1975, Harina de animales marinos-Destinada a la alimentación de los animales.

2486. NMX-Y-106-1975, Acido fosfórico empleado en fertilizantes

2487. NMX-Y-107-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrógeno total-Método del salicílico.

2488. NMX-Y-108-1975, Determinación de nitrógeno amoniacal en fertilizantes sólidos (en presencia de urea)

2489. NMX-Y-109-1975, Nutrimentos para aplicación foliar

2490. NMX-Y-110-1976, Determinación de materia insoluble en agua en los nutrimentos para aplicación foliar

2491. NMX-Y-113-1976, Valoración de pantotenato de calcio.

2492. NMX-Y-114-A-1979, Alimento para el desarrollo de pollas destinadas a producción de huevo.

2493. NMX-Y-115-A-1979, Alimento para el crecimiento de pollas.

2494. NMX-Y-116-A-1979, Alimento para la iniciación de pollitas.

2495. NMX-Y-119-A-1979, Alimento para la iniciación de pollo para la producción de carne.

2496. NMX-Y-120-1978, Determinación de la pérdida de masa a la calcinación en roca fosfórica.

2497. NMX-Y-121-A-1979, Alimento para gallinas en producción de huevo para el plato.

2498. NMX-Y-122-A-1979, Alimento para gallinas reproductoras.

2499. NMX-Y-123-A-1979, Alimento para la finalización de pollo para la producción de carne.

2500. NMX-Y-127-A-1979, Alimento para cerdas en gestación y sementales.

2501. NMX-Y-128-A-1979, Alimento para el crecimiento de cerdos.

2502. NMX-Y-129-A-1979, Alimento para el desarrollo de cerdos.

2503. NMX-Y-130-A-1979, Alimento para cerdas en lactancia.

2504. NMX-Y-131-A-1979, Alimento para finalización de cerdos.

2505. NMX-Y-132-1977, Alimento para la iniciacion de becerros.

2506. NMX-Y-133-1977, Alimento para el crecimiento para becerros.

2507. NMX-Y-134-1977, Substituto de leche para la alimentación de becerros.

2508. NMX-Y-135-1977, Alimento con 12% de proteína cruda para vacas lecheras en producción.

2509. NMX-Y-136-1977, Alimento con 14% de proteína cruda para vacas lecheras en producción.

2510. NMX-Y-137-1977, Alimento con 16% de proteína cruda para vacas lecheras en producción.

2511. NMX-Y-138-1977, Alimento con 18% de proteína cruda para vacas lecheras en producción.

2512. NMX-Y-139-1977, Alimento para vacas secas y vaquillas de 10 meses de edad hasta el parto.

2513. NMX-Y-140-1977, Alimento para toros sementales de los 10 meses de edad en adelante.

2514. NMX-Y-141-1977, Alimento para la engorda de ganado.

2515. NMX-Y-142-1977, Complemento de calcio, fósforo y cloruro de sodio, para ganado bovino, ovino, caprino, caballar y porcino.

2516. NMX-Y-143-1977, Etiquetado o rotulado de envases de alimentos balanceados e ingredientes mayores para animales.

2517. NMX-Y-144-1977, Determinación del residuo insoluble en ácido en roca fosfórica.

2518. NMX-Y-145-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Roca fosfórica-Flúor-Método volumétrico.

2519. NMX-Y-146-1986, Productos para uso agropecuario-Roca fosfórica-Determinación de humedad-Método de secado a la estufa

2520. NMX-Y-147-1986, Productos para uso agropecuario-Roca fosfórica-Determinación de calcio-Método de permanganato

2521. NMX-Y-148-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Roca fosfórica-Determinación de carbonatos método gasométrico.

2522. NMX-Y-149-1977, Determinación de fósforo total en roca fosfórica-Método del fosfomolibdato de amonio.

2523. NMX-Y-150-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Determinación de sulfatos-Método gravimétrico.

2524. NMX-Y-151-1978, Determinación del r2o3 en roca fosfórica-Método indirecto de glaser.

2525. NMX-Y-152-1978, Determinación de manganeso en roca fosfórica empleada en alimentos para animales.

2526. NMX-Y-153-1978, Determinación de aluminio en roca fosfórica empleada en alimentos para animales.

2527. NMX-Y-154-1985, Productos para uso agropecuario-Alimentos balanceados-Ingredientes aditivos antibióticos-Flavomycin.

2528. NMX-Y-155-1978, Determinación del tamaño de partícula en roca fosfórica-Método de tamizado en húmedo.

2529. NMX-Y-156-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Roca fosfórica-Determinación de hierro-Método de dicromato.

2530. NMX-Y-157-1978, Determinación de aluminio en roca fosfórica-Método complejométrico en fertilizantes.

2531. NMX-Y-158-1978, Determinación de flúor en roca fosfórica empleada en alimentos para animales.

2532. NMX-Y-159-A-1980, Alimento para animales-Roca fosfórica y ácido fosfórico-Determinación de arsénico.

2533. NMX-Y-160-1978, Roca fosfórica-Determinación de sodio-Método de espectrofotometría de flama.

2534. NMX-Y-161-1978, Roca fosfórica-Determinación de potasio-Método de espectrofotometría de flama.

2535. NMX-Y-162-1978, Roca fosfórica-Determinación de manganeso total-Método colorimétrico del permanganato.

2536. NMX-Y-163-1978, Roca fosfórica-Determinación de sílice total-Método volumétrico del silicio fluoruro de potasio.

2537. NMX-Y-164-1979, Roca fosfórica-Determinación de cromo y vanadio-Método volumétrico del permanganato.

2538. NMX-Y-165-A-1980, Roca fosfórica-Destinada a la alimentación animal como fuente de fósforo
y calcio.

2539. NMX-Y-166-1987, Fertilizantes-Determinación del tamaño de partícula-Método seco

2540. NMX-Y-167-1979, Determinación de l-lisina hc1.

2541. NMX-Y-168-1979, L-lisina hc1 98%-destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido lisina.

2542. NMX-Y-169-1979, Aminoácidos-Determinación de arsénico.

2543. NMX-Y-170-1979, Aminoácidos-Determinación de metales pesados.

2544. NMX-Y-171-1979, Fertilizantes-Sulfato de amonio-Determinación de nitrógeno amoniacal-Método del electrodo selectivo.

2545. NMX-Y-172-1986, Productos para uso agropecuario-Roca fosfórica-Determinación de magnesio total-Método

2546. NMX-Y-173-1979, Lisina-Determinación de amonio

2547. NMX-Y-174-1979, D-l metionina-Determinación de d-l metionina.

2548. NMX-Y-175-1979, Fertilizantes-Roca fosfórica-Determinación de materia orgánica, como carbón, en roca fosfórica y en ácido fosfórico-Método volumétrico

2549. NMX-Y-176-1992, Alimentos para animales-Pasta de cártamo-Especificaciones.

2550. NMX-Y-177-1994-SCFI, Alimentos para animales-Pasta de semilla de algodón (harinolina) (cancela a la NMX-Y-177-A-1982).

2551. NMX-Y-178-1979, Acido fosfórico-Determinación de sustancias reductoras-Método volumétrico

2552. NMX-Y-179-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes roca fosfórica-Determinación de magnesio total-Método de espectrofotometría de absorción atómica.

2553. NMX-Y-180-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas cúpricos-Determinación del contenido de cobre

2554. NMX-Y-181-1980, Fertilizantes-Cloruro de potasio-Especificaciones.

2555. NMX-Y-182-1987, Fertilizantes-Determinación de recubrimiento-Método gravimétrico

2556. NMX-Y-183-A-1980, Alimentos para animales-Roca fosfórica-Determinación de fósforo total-Método del fosfomolibdato de amonio.

2557. NMX-Y-184-A-1980, Alimentos para animales-Roca fosfórica-Determinación de calcio-Método de permanganato.

2558. NMX-Y-185-A-1980, Alimento para animales-Roca fosfórica-Determinación de flúor.

2559. NMX-Y-186-A-1980, Alimento para animales-Roca fosfórica-Determinación de manganeso.

2560. NMX-Y-187-1980, Plaguicidas agropecuarios-Propanil técnico.

2561. NMX-Y-188-1980, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de propanil técnico.

2562. NMX-Y-189-1981, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del 3-4 dicloro-anilina como impurezas en propanil técnico.

2563. NMX-Y-190-1981, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de propanil formulado.

2564. NMX-Y-191-1981, Fertilizantes-Determinación de cloruros solubles en agua-Método volumétrico.

2565. NMX-Y-193-1981, Plaguicidas agropecuarios-parationes-Determinación de paranitrofenol libre-Método colorimétrico.

2566. NMX-Y-194-1993-SCFI, Alimentos para animales-Pasta de soya de 44% de proteína-Especificaciones (cancela a la NMX-Y-194-A-1981).

2567. NMX-Y-195-1981, Plaguicidas agropecuarios-Parationes-Determinación del ingrediente activo-Método colorimétrico del p-nitrofenato.

2568. NMX-Y-196-1992, Alimentos para animales-Cartarina-Especificaciones

2569. NMX-Y-197-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas Determinación del índice de suspensibilidad.

2570. NMX-Y-198-1994-SCFI, Alimentos para animales-Pasta de linaza (cancela a la NMX-Y-198-A-1981).

2571. NMX-Y-199-1992, Alimentos para animales-Pasta de girasol-Especificaciones.

2572. NMX-Y-200-1994-SCFI, Alimentos para animales-Pasta de ajonjolí (cancela a la NMX-Y-200-A-1981)

2573. NMX-Y-201-1994, Alimentos para animales-Pasta de coco

2574. NMX-Y-202-1985,Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas cúpricos-Determinación de cobre soluble

2575. NMX-Y-203-1981, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de paration etílico-Método cromatográfico

2576. NMX-Y-204-1971, Concentrado emulsionable a base de toxafeno-ddt 40-20 para uso agrícola

2577. NMX-Y-205-1971, Formulaciones parasiticidas en polvo a base de paration metílico, para uso agrícola

2578. NMX-Y-206-1971, Concentrado emulsionable a base de paration metílico para uso agrícola

2579. NMX-Y-207-1971, El ácido 2, 4 diclorofenoxiacético técnico para uso agrícola

2580. NMX-Y-208-1971, Método de prueba para la determinación del contenido de 2,4 diclorofenol (absorción de bromo), en el ácido 2,4-diclorofenoxiacético

2581. NMX-Y-209-1971, Método de prueba para la determinación del contenido de ácido 2, 4 diclorofenoxiacético

2582. NMX-Y-210-1973, Concentrado emulsionable a base de éster butílico del ácido 2.4-diclorofenoxiacético

2583. NMX-Y-211-1978, Concentrado emulsionable a base de éster 2-etil hexílico del ácido 2,4,5 triclorofen oxiacético

2584. NMX-Y-212-1980, Plaguicidas agropecuarios-Concentrado emulsionable a base de merfos

2585. NMX-Y-213-1980, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de tributil tritioito de fósforo en concentrado emulsionable a base de merfós

2586. NMX-Y-214-1980, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del número de ácido y acidez (como ácido propiónico)

2587. NMX-Y-215-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de finura para polvos humectables-Método de retención en cribas en húmedo

2588. NMX-Y-216-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de humedad por termobalanza

2589. NMX-Y-218-1967, Harina de gluten de maíz (destinada a la alimentación de animales)

2590. NMX-Y-219-1967, Garbanzo forrajero (destinado a la alimentación de animales)

2591. NMX-Y-220-1970, Levadura seca de cerveza (destinada a la alimentación de animales)

2592. NMX-Y-221-1967, Cebada forrajera (destinada a la alimentación de animales)

2593. NMX-Y-223-1982, Alimentos para animales-Harina de flor de cempasúchil (tagetes)

2594. NMX-Y-224-1982, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del tiempo de mojado en polvos humectables por el método de cipac

2595. NMX-Y-225-1982, Urea-Determinación de nitrógeno total-Método de destilación-Kjeldahl

2596. NMX-Y-226-1990, Alimentos para animales-Extractos de chiles (especies del género capsicum)

2597. NMX-Y-228-1990, Alimentos para animales-Harina de chile (especies del género capsicum)

2598. NMX-Y-230-1994-SCFI, Alimentos para animales-xantofilas-extracto de flor de cempasúchil (género tagetes) en suspensión acuosa

2599. NMX-Y-231-1982, Plaguicidas agropecuarios-Determinación de zinc total y zinc soluble en mancozeb

2600. NMX-Y-232-1988, Alimentos para animales-Carotenoides sintéticos rojos empleados en los alimentos para aves-Especificaciones

2601. NMX-Y-234-1988, Alimentos para animales-Carotenoides sintéticos rojos empleados en alimentos para aves-Determinación y cuantificación

2602. NMX-Y-235-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Oxicloruro de cobre-Determinación de sulfatos

2603. NMX-Y-236-1985, Productos para uso agropecuario-Alimentos balanceados ingredientes-Aditivos-Antibióticos-Virginiamicina (stafac)

2604. NMX-Y-237-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de cloruros solubles

2605. NMX-Y-238-1982, Plaguicidas agropecuarios-Concentrados emulsionables para baños garrapaticidas de uso veterinario-Determinación de la estabilidad de la emulsión

2606. NMX-Y-239-1982, Roca fosfórica-Determinación de cloruros totales método turbidimétrico

2607. NMX-Y-240-1984, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Formulación de mancozeb 80%

2608. NMX-Y-241-1983, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Formulación de maneb 80%

2609. NMX-Y-242-1984, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Polvos humectables de maneb y mancozeb-Tiempo de mojado-Método de prueba

2610. NMX-Y-243-1984, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Maneb y mancozeb-Sales inorgánicas solubles en agua-Método de prueba

2611. NMX-Y-244-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Roca fosfórica

2612. NMX-Y-245-1983, Plaguicidas agropecuarios-Permetrina en permetrina técnico-Método de prueba

2613. NMX-Y-246-1983, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Biuret método indirecto de espectrofotometría de absorción atómica-Método de prueba

2614. NMX-Y-247-1983, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes fósforo asimilable-Método gravimétrico directo

2615. NMX-Y-248-1984, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para aves-Anticocci-Dianos-Premezcla de halofuginona.

2616. NMX-Y-249-1983, Productos para uso agropecuario-plaguicidas permetrina técnico

2617. NMX-Y-250-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Roca fosfórica-Sílice-Método gravimétrico

2618. NMX-Y-251-1983, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrógeno amoniacal-Destilación a presión reducida-Método de prueba

2619. NMX-Y-252-1983, Productos para uso avipecuario-Alimentos balanceados para aves-anti-coccidianos-Premezcla de arprinocid

2620. NMX-Y-253-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Sodio soluble en agua-Espectrofotometría de absorción atómica-Método de prueba

2621. NMX-Y-254-1984, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para aves-Anticoccidianos-Premezcla de dinitro-orto-toluamida (d o t)

2622. NMX-Y-255-1984, Productos para consumo animal-Alimento para perros adultos

2623. NMX-Y-256-1983, Productos para consumo animal-Alimentos para cachorros

2624. NMX-Y-257-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Cloruros totales-Método potenciométrico.

2625. NMX-Y-258-1988, Fertilizantes-Roca fosfórica-Determinación de cloruros totales-Método potenciométrico

2626. NMX-Y-259-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Roca fosfórica-Cloruros solubles en agua-Método potenciométrico

2627. NMX-Y-260-1984, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Metomil (90%)-Partículas insolubles sobre criba m 0300 (u s 50)-Método de prueba

2628. NMX-Y-263-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Cloruros totales-Método turbidimétrico

2629. NMX-Y-264-1984, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Polvos solubles-Determinación de la solubilidad en agua

2630. NMX-Y-265-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Roca fosfórica-Cloruros solubles en agua-Método turbidimétrico

2631. NMX-Y-266-1984, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados-Etoxiquinolina

2632. NMX-Y-267-1984, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados-Butil-hidroxitolueno

2633. NMX-Y-269-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrógeno nítrico-Método delelectrodo selectivo

2634. NMX-Y-270-1985, Productos para uso agropecuario-Alimentos balanceados-Ingredientes-pasta de nabo

2635. NMX-Y-271-1985, Productos para uso agropecuario-Alimentos balanceados-Ingredientes-Aditivos-Antibióticos-Colistin.

2636. NMX-Y-272-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Flúor-Método del electrodo selectivo.

2637. NMX-Y-273-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas determinación de cloruros método de Volhard

2638. NMX-Y-274-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Sulfato de amonio-Determinación de azufre-Método gravimétrico.

2639. NMX-Y-275-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes Determinación de fósforo total-Método del fosfovanadomolibdato

2640. NMX-Y-276-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Roca fosfórica-Determinación de hierro-Método de espectrofotometría por absorción atómica

2641. NMX-Y-277-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes determinación de nitrógeno ureico-Método colorimétrico

2642. NMX-Y-278-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Formulaciones de oxicloruro de cobre conteniendo 50% de cobre como ingrediente activo

2643. NMX-Y-279-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas oxicloruro de cobre técnico

2644. NMX-Y-280-1986, Plaguicidas-Determinación de la estabilidad de la emulsión en concentrados emulsionables

2645. NMX-Y-281-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Hidróxido de cobre grado técnico

2646. NMX-Y-282-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Formulaciones a base de hidróxido de cobre

2647. NMX-Y-283-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Sulfato tribásico de cobre grado técnico

2648. NMX-Y-284-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Formulaciones a base de sulfato tribásico de cobre

2649. NMX-Y-285-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Oxido cuproso técnico

2650. NMX-Y-286-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Formulaciones a base de óxido cuproso al 50% de cobre

2651. NMX-Y-287-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Determinación de nitrógeno ureico-Método volumétrico

2652. NMX-Y-288-1986, Productos de uso agropecuario-Fertilizantes-Sulfato de potasio-Especificaciones

2653. NMX-Y-289-1986, Productos para uso agropecuario-Alimentos balanceados para animales-Ingredientes-Sulfato ferroso heptahidratado (FeSO4.7H2O)

2654. NMX-Y-290-1995-SCFI, Productos para uso agropecuario-Ingredientes para alimentación animal-Sulfato de manganeso monohidratado (MnSO4.H2O)-Especificaciones y método de prueba

2655. NMX-Y-291-1986, Productos para uso agropecuario-Roca fosfórica-Determinación de calcio-Método complejo métrico del azul de hidroxinaftol

2656. NMX-Y-292-1995-SCFI, Alimentos para animales-Ingredientes-Sulfato de cobre pentahidratado-Tipo nieve (cuso45h2o)-Especificaciones y-Métodos de prueba

2657. NMX-Y-293-1986, Productos para uso agropecuario-Ingredientes para la alimentación animal-Sulfato de magnesio heptahidratado (mgso4.7H2O)

2658. NMX-Y-296-1987, Fertilizantes-Determinación de potasio-Método espectrofotométrico de absorción atómica

2659. NMX-Y-297-1987, Fertilizantes-Determinación de densidad aparente sin compactar-Método gravimétrico.

2660. NMX-Y-298-1987, Fertilizantes-Determinación de la densidad aparente compactada-Método gravimétrico

2661. NMX-Y-299-1987, Fertilizantes-Determinación del ángulo de reposo

2662. NMX-Y-300-1987, Fertilizantes-Determinación de fósforo asimilable-Método gravimétrico

2663. NMX-Y-301-1987, Urea-Determinación de formaldehído-Método del ácido cromotrópico

2664. NMX-Y-306-1988, Fertilizantes-Determinación de azufre de sulfatos-Método gravimétrico

2665. NMX-Y-307-1988, Alimentos para animales-Carotenoide sintético amarillo éster etílico del ácido beta apo-8'-carotenoico empleado en los alimentos para aves

2666. NMX-Y-308-1990, Alimentos para animales-Vitamina biotina-Especificaciones

2667. NMX-Y-309-1990, Determinación de grasa cruda en harina de pescado para consumo animal-Método de extracción con acetona

2668. NMX-Y-310-1995-SCFI, Productos para uso agropecuario y consumo animal-Determinación de metales-Método espectrofotométrico de absorción atómica-Método de prueba

2669. NMX-Y-311-1990, Fertilizantes-Cal-Hidróxido de calcio-Micronizado-Especificaciones

2670. NMX-Y-312-1990, Alimentos para animales-Productos al 10% mínimo del carotenoide sintético rojo cantaxantina, empleados en los alimentos para aves, peces y crustáceos

2671. NMX-Y-313-1992, Alimentos para animales-Producto de mezcla de carotenoides libres, procedentes de cempasúchil (tagetes erecta) y de chiles o pigmentos (capsicum sp) empleado como ingrediente en alimentos para aves, peces y crustáceos

2672. NMX-Y-314-1992, Alimentos para animales-Productos al 10% del carotenoide sintético rojo citranaxantina empleados en los alimentos para aves

2673. NMX-Y-315-1992, Alimentos para animales-Productos al 8% del carotenoide sintético rojo astaxantina empleados en los alimentos de peces y crustáceos

2674. NMX-Y-316-1992, Alimentos para animales-Pasta de girasol descascarillada-Especificaciones

2675. NMX-Y-317-1992, Alimentos para animales-Pasta de girasol parcialmente descascarillada-Especificaciones

2676. NMX-Y-319-1993-SCFI, Alimentos para animales-Pasta de soya decarcarillada de 48% de proteína

2677. NMX-Y-321-1993-SCFI, Alimentos para animales-Determinación de la solubilidad de la proteína de soya en agua

2678. NMX-Y-322-1993-SCFI, Alimentos para animales-Pasta de nabo-Especificaciones

2679. NMX-Y-323-1993, Alimentos para animales-Pasta de canola-Especificaciones

2680. NMX-YY-004-C-1982, Productos agropecuarios-Cera de abejas

2681. NMX-Z-002-1964, Uso del símbolos que indica la presencia de radiaciones ionizantes

2682. NMX-Z-007-1970, Dibujo técnico-Para la industria mecánica y conexas-Acotaciones, definiciones y principios

2683. NMX-Z-010-1984, Números normales-Series de números normales

2684. NMX-Z-011-1984, Guía para el uso de los números normales y de las series de números normales

2685. NMX-Z-014-1983, Métodos de muestreo y gráficas para la inspección por variables

2686. NMX-Z-015-1971, Dimensiones primarias del papel para obtener los formatos de la serie a. Serie principal

2687. NMX-Z-016-1971, Dimensiones primarias del papel para obtener los formatos de la serie a series suplementaria

2688. NMX-Z-017-1971, Norma Oficial de designación y tolerancias de los formatos primarios para papeles y cartones

2689. NMX-Z-018-C-1980, Carpetas para archivo

2690. NMX-Z-019-1971, Perforaciones para archivo común

2691. NMX-Z-020-1982, Procesamiento de información-Representación del sistema internacional de unidades y unidades utilizadas con el si en sistemas establecidos-Con caracteres limitados

2692. NMX-Z-021-1984, Sistema ISO de límites y ajuste (tolerancia y desviaciones generales)

2693. NMX-Z-034-1983, Guía para el uso de las series de números normales conteniendo valores más redondeados

2694. NMX-Z-055-1997-IMNC, Metrología-Vocabulario de términos fundamentales y generales.

2695. NMX-Z-070-1986, Numeración de semanas

2696. NMX-Z-097-1988, Serie de ángulos y conicidades

2697. NMX-Z-098-1988, Ajustes y tolerancias-Selección de zonas de tolerancia para propósitos generales

México, D.F., a 10 de marzo de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.